

EUFEMIO LORENZO SANZ

Comercio de España con América en la época de Felipe II

Tomo II

A S A N T I L H A S .

La Navegación, los Tesoros y las Perlas



OPERA
INSTITUCION CULTURAL SIMANCAS

1980

En portada: Reproducción del mapa
Anónimo — Fernao Vaz Dourado
del año 1576; folio 5.º del Atlas
de 20 hojas. Biblioteca Nacional
de Lisboa.

Servicio de Publicaciones
de la Diputación Provincial
de Valladolid

A
(V. 2)

COMERCIO DE ESPAÑA CON AMERICA
EN LA EPOCA DE FELIPE II

C. 1137615

EUFEMIO LORENZO SANZ

COMERCIO
DE
ESPAÑA CON AMERICA
EN LA
EPOCA DE FELIPE II

TOMO II

LA NAVEGACION, LOS TESOROS Y LAS PERLAS

SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

1980

EDITA:

Servicio de Publicaciones
de la Diputación Provincial
de Valladolid.

Angustias, 50. Valladolid.

I. S. B. N. 84-500-3066-8 obra completa

I. S. B. N. 84-500-3429-9 tomo II

Depósito legal: VA. 370-1979



Imprime: Sever-Cuesta. Pardo, 10. Valladolid, 1980

R. 88223

*A Manuel y Pascuala,
Antonia y Fructuoso.*

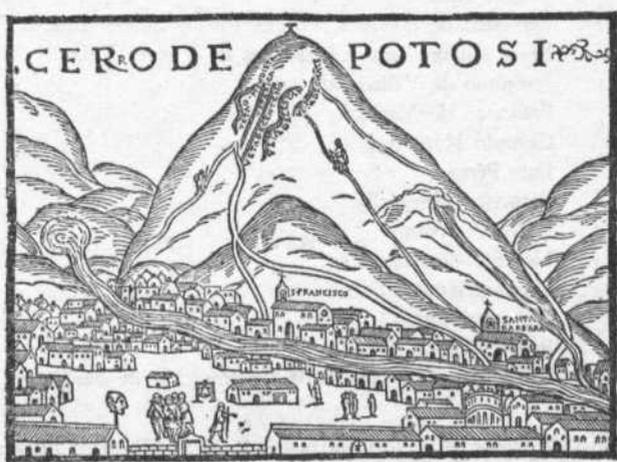
Gráficos realizados por
FLORENTINO GONZÁLEZ NIETO

Colaboraron en el índice onomástico
ANTONIA TOLEDO y JUAN MATEOS

el indiano el ámbar gris

«Trae...
el indiano, **el ámbar gris,**
la perla, el oro, la plata,
palo de Campeche, cueros.
Toda esta arena es dineros...
Toda España, Italia, Francia
vive por este Arenal
de todo trato y ganancia».

(LOPE DE VEGA: *El Arenal de Sevilla.*)



Abreviaturas utilizadas

A. G. S.	Archivo General de Simancas.
A. G. I.	Archivo General de Indias.
A. H. N.	Archivo Histórico Nacional.
A. H. V., A. R. C.	Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Archivo Ruiz, sección Comercio ¹ .

En las fuentes que no se indica el archivo, si el documento se especifica que se encuentra en una caja, se trata entonces de una carta u otro documento que pertenece al Archivo de Simón Ruiz.

C. J. H.	Consejo y Juntas de Hacienda.
C. G.	Contadurías Generales.
I. G.	Indiferente General.
Ct.	Contratación.
C. M. C.	Contaduría Mayor de Cuentas.
S. M.	Su Majestad.
M. P. D.	Mercaderes, pasajeros o particulares y difuntos.
N. E.	Nueva España.
T. F.	Tierra Firme.
S. R.	Simón Ruiz.
F. P.	Francisco de la Presa.
V. R.	Vitores Ruiz.
Tres.	Francisco de la Presa, Vitores Ruiz y Simón Ruiz, o Francisco de la Presa, Simón Ruiz y herederos de Vitores Ruiz.
J. V.	Jerónimo de Valladolid.
F. Ma.	Francisco de Mariaca.
G. N.	Gonzalo Núñez.
L. P.	Luis Pérez.
F. My.	Francisco Morovelly.
P. T.	Pedro de Tolosa.
Ll. A.	Llorente de Angulo.
Ca.	Nao capitana.
Aa.	Nao almiranta.
R. H.	Real Hacienda.
Oficiales C. C.	Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla.

¹ El Archivo de Simón Ruiz se halla instalado en el Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Consta de dos secciones Comercio y Hospital.

PRIMERA PARTE

Las perlas, las esmeraldas y las monedas en el comercio indiano del siglo XVI

CAPÍTULO I: La obtención y comercialización de las perlas y esmeraldas en el siglo XVI.

CAPÍTULO II: Las monedas efectivas y de cuenta de Castilla e Indias en el siglo XVI.

CAPITULO PRIMERO

La obtención y comercialización de las perlas y esmeraldas en el siglo XVI

SUMARIO:

- I. Los dos conjuntos perlíferos del siglo XVI: Cubagua-Margarita-Cumaná y Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela o Río de Hacha.
- II. La extracción de las perlas: cría y pesca.
- III. Clases de perlas.
- IV. Dificultades y fraude en el cobro del quinto real de las perlas.
- V. El registro de las perlas en las naves indianas.
- VI. Destinatarios de las perlas y cantidades recibidas.
- VII. El comercio de las perlas.
- VIII. Las esmeraldas neogranadinas.

Desde que Cristóbal Colón efectuó el rescate de perlas en el grupo insular margariteño durante su tercer viaje en 1598¹, aumentó el interés de los medios económicos sevillanos por la exploración de la Costa de las Perlas. Los resultados conseguidos por las expediciones que se dirigieron a dicha zona fueron desiguales, pues únicamente obtuvieron beneficios, la de Rodrigo de Bastidas y la de Pero Alonso Niño y Cristóbal Guerra². Los indígenas, no comprendiendo la alta estima en que los españoles tenían las perlas, aceptaban de buen grado el cambio de las mismas por objetos europeos —aguja, alfileres, cascabeles, cuentas de vidrio, etc.—, aunque en bastantes ocasiones tuvieron que acceder por la fuerza a dichas permutas³.

¹ OTTE, Enrique: *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*. Caracas, Fundación John Boulton, 1977, p. 93.

² De la expedición de Alonso Niño se declararon 110 marcos de perlas, se liquidaron 5 más y se ocultaron 785 marcos, más las contenidas en dos talegos (Ibid., pp. 100-101).

³ Ibid., pp. 101-102.

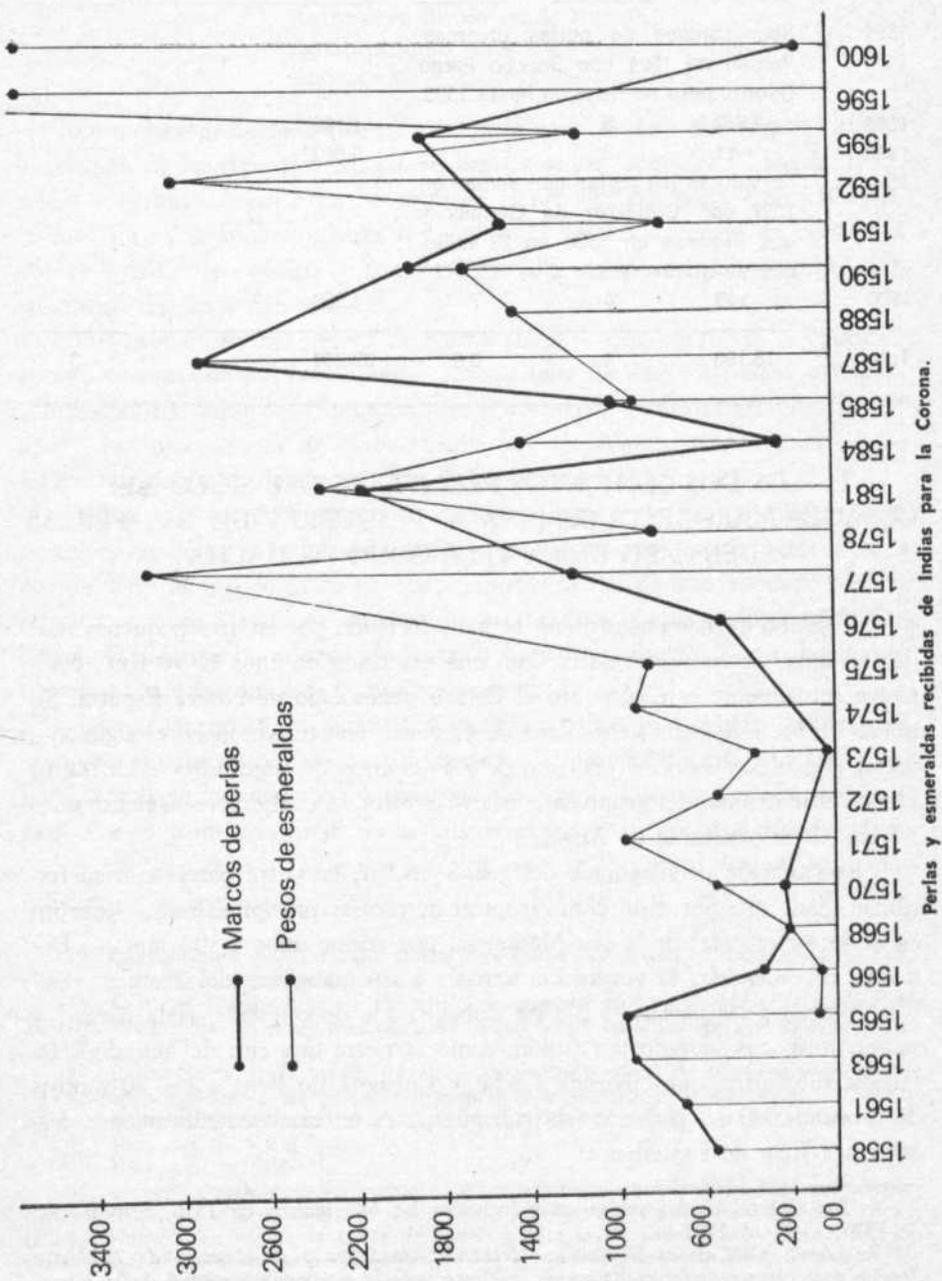
CUADRO N.º 1

CANTIDAD TOTAL DE PERLAS⁴ Y ESMERALDAS⁵ LLEGADAS PARA LA CORONA
A SEVILLA DE 1555 A 1600

	PERLAS		ESMERALDAS		
	Valor				
	Marcos	Onzas	Ochavas	Pesos	Tomines
1555 ...	3.615.634				
1556 ...	6.967.500				
1557 ...	431.414				
1558 ...	553				
1561 ...	698				
1563 ...	947	5			
1565 ...	975			80 pesos y 732 esmeraldas	
1566 ...	323	7	2	57 pesos y 430 esmeraldas	
1567 ...	Mucha cantidad en los galeones				
1568 ...	227	2	3	229 pesos y 787 esmeraldas	
1570 ...	245	5	4	535	7
1571 ...				967	3
1572 ...				532	4
1573 ...	18		0,5	377	3
1574 ...				831	
1575 ...				850	4
1576 ...	500				
1577 ...	1.206	1	6,5	3.179	5
1578 ...	8			818	2
1581 ...	2.157	4		2.352	2
1584 ...	231	1	7	1.436	4
1585 ...	1.012	1	5	919	2
1587 ...	2.893	7	0,5		
1588 ...				1.458	5
1590 ...	1.944	6	2	1.695	
1591 ...	1.534	5	3	785	
1592 ...	Seis cajones de perlas diversas			3.031	
1593 ...	Cuatro partidas de perlas diversas				

⁴ Las perlas se contabilizan en marcos. Un marco = 8 onzas = 64 ochavas = 230 gramos.

⁵ Las esmeraldas se contabilizan en pesos y tomines.



	Marcos	Onzas	Ochavas	Pesos	Tomines
1594 ...	Seis cajones de perlas diversas. Venían en 1594 con Sancho Pardo Osorio, pero no llegaron hasta 1595.				
1595 ...	1.872	5		1.186	
1596 ...	11	2		5.983	
1598 ...	Se valoran las perlas que venían en 1597 con Gutiérrez de Garibay y que llegaron en 1598 en 22 millones de maravedies.				
1600 ...	149	4	7	4.959	
Total 6..	18.190	4	0,5	32.264	3

I.—LOS DOS CONJUNTOS PERLIFEROS DEL SIGLO XVI: CUBAGUA-MARGARITA-CUMANA Y PESQUERIA DE LAS PERLAS DEL CABO DE LA VELA O RIO DE HACHA

El grupo insular margariteño se halla formado por las tres pequeñas islas de Cubagua, Coche y Margarita; con una extensión de unos 1.150 Km², constituye actualmente este conjunto el Estado venezolano de Nueva Esparta. Situadas frente a la costa venezolana de Cumaná, constituyeron en el siglo XVI, según el profesor López Ruiz, uno de los «centros de sugestión»⁷. La mayor y más septentrional del grupo es la isla Margarita, la cual dista solamente unos 30 km. de la península de Araya.

La situación privilegiada del grupo insular, no corre pareja con su fertilidad, dado que posee un clima tropical de escasas precipitaciones —excepto en el sector oriental de la isla Margarita, que recibe unos 1.300 mm.—. Dominan en estas islas la vegetación xerófila y los manglares del litoral.

Merced a las perlas, la isla de Cubagua fue denominada «Isla Rica»⁸ y su territorio considerado por Colón, como la tierra más rica del mundo⁹. La terraza submarina que circunda Coche y Cubagua no llega a los 20 metros de profundidad. La pequeña isla cubagüense es un erial magníficamente descrito por Juan de Castellanos:

⁶ En el total de las perlas están incluidos los 682 marcos de 1556, pero no los de 1555, 1557, ni 1598.

⁷ LÓPEZ RUIZ, Jesús María G.: *Hernández de Serpa y su «bueste» de 1569 con destino a la Nueva Andalucía*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1974, n.º 120, pp. 33-34.

⁸ FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: *Historia General y natural de las Indias*. Madrid, 1959, 5 vols., II, p. 190.

⁹ *Ibid.*, p. 191.

«Estéril y pequeña
sin recurso de río ni de fuente,
sin árbol y sin rama para leña,
sino cardos y espinas solamente»¹⁰.

En Cubagua, llamada Isla de las Perlas, debido a su abundancia, fue en la primera de las tres islas en que se asentaron los españoles¹¹. Desde 1517, toldos y chozas cobijan a los hombres de la primera ranchería¹² de Cubagua, la cual irá evolucionando hasta que en 1522 los cubagüenses se deciden a poblar la isla, cuyo núcleo se convierte en villa —Nueva Cádiz— en 1526 y en ciudad dos años más tarde¹³.

Los problemas más graves de Nueva Cádiz —que contó en su época de apogeo con más de mil habitantes— eran la falta de leña y de agua, carencias subsanadas mediante su transporte desde Cumaná, en pequeñas embarcaciones¹⁴. Las aspiraciones de Nueva Cádiz por la posesión de Cumaná fueron satisfechas, según el doctor Alfonso González, en 1533¹⁵.

Desde que los cubagüenses se deciden a poblar su isla en 1522, toman posesión también de la isla Margarita e inician la explotación agraria de la misma. Tres años más tarde ya existe constancia del diezmo abonado por las producciones de Margarita, aunque sus propietarios siguen residiendo en Cubagua. En Margarita, además de frutas y hortalizas diversas, los cubagüenses poseen ganaderías desde los primeros años¹⁶.

La isla Margarita, de relieve accidentado y pobre, se divide en dos sectores montañosos, unidos por un cordón arenoso. El gran problema de esta isla, al igual que el de las otras, era y sigue siendo hoy, la falta de lluvias, fuentes y ríos. Por el valle más fértil de la misma extiende su cauce el río San Juan —casi siempre seco—, en cuya orilla se asienta la capital, Asunción, a dos kilómetros de la costa¹⁷.

¹⁰ CASTELLANOS, Juan: *Elegías de varones ilustres de Indias*. Madrid, 1944, p. 141, citado por OTTE: *Las perlas...*, p. 94.

¹¹ Sobre el poblamiento de Cubagua, vid. RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Estudios de Historia venezolana*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1976, n.º 126, p. 125.

¹² La ranchería es la unidad técnica, económica y social de las pesquerías. Sirve de vivienda elemental a las personas dedicadas a la obtención de las perlas, así como de centro para abrir las ostras y sacar perlas (OTTE: *Las perlas...*, p. 45).

¹³ *Ibid.*, pp. 87 y 251-252.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 285-288.

¹⁵ «e por la presente adjudicamos e damos por términos a la dicha isla de Cubagua desde Maracapana que es al hueste de la dicha isla, hasta la culata del golfo de Cariazo [Cariaco] con ocho leguas la tierra adentro...» (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: *El oriente venezolano a mediados del siglo XVIII a través de la visita del gobernador Diguja*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1977, n.º 129, p. 33).

¹⁶ *Ibid.*, pp. 263-264, 291 y 357.

¹⁷ HEREDIA HERRERA, Antonia M.: *Las fortificaciones de la isla Margarita en los siglos XVI, XVII y XVIII*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XV (1958), pp. 430-435.

La importancia de Margarita no se elevó hasta el segundo tercio del siglo XVI. El hallazgo de nuevos «ostiales» en 1538 y la destrucción de Nueva Cádiz a finales de 1541, hicieron de Margarita la heredera directa de Cubagua, al mismo tiempo que la fueron convirtiendo en una entidad libre, dependiente únicamente en lo judicial de Santo Domingo y de Puerto Rico en lo religioso¹⁸. Su población española revistió, poca importancia en el siglo XVI, pues hacia 1583 tenía solamente unas 400 personas. Los indios guaiqueris que la poblaban, eran gentes pacíficas y hospitalarias¹⁹.

El grupo isleño de Margarita posee altos fondos marinos de menos de 20 metros, en cuyo suelo abundan las arenas, limos y herbajes apropiados para el desarrollo de la ostra perlífera. Además, las aguas se renuevan mediante una corriente subecuatorial y no existe posibilidad de que se enturbien debido a la carencia de desagües fluviales. En el siglo XVI destacaban cuatro zonas perleras principales: la de Cubagua, las pesquerías de Coche, las de las isletas y la de Margarita. Otras secundarias se hallaban en Araya —Punta Arenas y Punta Escárceo—, golfo de Cariaco y Cumaná²⁰. Desde 1573 que se descubren ricos ostrales en la isla Margarita, el grupo insular margariteño vuelve a ser una activísima zona perlera²¹.

Desde el principio, los ostrales de Cubagua fueron sometidos a un régimen de explotación intensivo, que provocó ya en 1528, signos de agotamiento de los mismos, aunque hasta 1533 no se tomaron medidas severas para evitarlo. En este y en los años siguientes se establecen vedas de pesca, pero la situación ya no se remediará, y en 1538 —año en que se descubren los ostrales del Cabo de la Vela—, ya no existe esperanza de poder rescatar perlas en Cubagua, actividad abandonada en dicha isla, dos años más tarde²².

Varias causas influyeron en el agotamiento perlífero de Cubagua²³.

1.^a Intensidad habida en la pesca de ostras, no permitiendo su forma-

¹⁸ Ibid., p. 445. En 1582 se toma residencia en Margarita a don Miguel Maza Lizana y a sus tenientes y oficiales reales; en ella se demuestra que éstos no han cumplido la capitulación hecha con el Monarca, por lo que el juez de residencia aconseja al Rey que quite esta gobernación a sus propietarios y la tome para sí, nombrando un gobernador por tres años, con un sueldo de 2.000 ducados, por ser todo muy caro. Aconseja se galardone a los vecinos de la isla por los trabajos que soportan para defenderla y poblarla, actitud opuesta a la de los gobernadores que sólo han buscado su provecho (Informe hecho por el juez de residencia en la isla Margarita, 24-1-1582, A. G. S., Contaduría leg. 1.564).

¹⁹ Ibid., pp. 432-433.

²⁰ OTTE: *Las perlas...*, pp. 31-32.

²¹ Memorial de la cría, pesca, beneficio, género y precio de las perlas y del provecho o daño que la real hacienda recibe al quintarlas desde hace 76 años de esta forma, A. G. I., I. G., leg. 1.805.

²² OTTE: *Las perlas...*, pp. 34-35.

²³ LUENGO MUÑOZ, Manuel: *Noticias sobre la fundación de la ciudad de Nuestra Señora Santa María de los Remedios del Cabo de la Vela*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. VI (1949), p. 767.

ción, pues se destrozaban más que se extraían. A este respecto es ilustrativa la frase del licenciado Francisco de Prado, quien estableció las vedas en Cubagua en 1533:

«Para sacar un marco de perlas, destruyen y echan a perder más de veynete»²⁴.

2.^a No respetar debidamente las vedas de pesca que en ciertas ocasiones se establecieron.

3.^a Daños ocasionados a las granjerías de la isla por las expediciones que de paso hacia la costa se detenían en Cubagua.

En 1537, el Rey accede a que todos los moradores de Cubagua que deseen partir con sus canoas por la costa de Venezuela y del Cabo de la Vela puedan hacerlo, con el fin de descubrir nuevos ostrales²⁵. Al año siguiente, la república de Cubagua ha constituido ya una ranchería en la península de Guajira, la cual venía a ser como un barrio situado a más de mil kilómetros de dicha isla. Destruída Nueva Cádiz en 1541, la ranchería del Cabo de la Vela se transformará primero en villa y más tarde en ciudad²⁶; Nuestra Señora Santa María de los Remedios, llamada más tarde Río de Hacha²⁷.

A partir de la punta de Gallinas, la costa es baja y llana en más de 200 Km. En este litoral, a partir del Cabo de la Vela, el llano costero se extiende mar adentro, siendo preciso penetrar hasta 20 kilómetros para alcanzar profundidades de 20 metros. Es como una imitación de la terraza submarina de Cubagua, igualmente dotada de ostras perlíferas y a la que se conocerá indistintamente, como Cabo de la Vela, Pesquería de las Perlas o Río de Hacha²⁸.

Desde 1539, la Corona considera como la misma unidad el conjunto formado por el grupo insular margariteño y el del Cabo de la Vela, al convalidar las disposiciones hechas para el primero, en beneficio del segundo. Los dueños de las canoas de las zonas perlíferas —en su mayoría residentes en Sevilla— consideraban al Caribe como una unidad de pesca en la que ellos distribuían sus embarcaciones. Además, con el fin de que la explotación de las perlas en el mar antillano tuviese la máxima efectividad, la Corona reconoció a las pesquerías un estatuto especial de autonomía, que hacía que solamente en lo judicial y espiritual dependiesen del exterior²⁹.

²⁴ OTTE: *Las perlas...*, p. 35.

²⁵ LUENGO: *Noticias...*, p. 771.

²⁶ OTTE: *Las perlas...*, pp. 87-88.

²⁷ LUENGO: *Noticias...*, p. 791.

²⁸ *Ibid.*, p. 762.

²⁹ OTTE: *Las perlas...*, pp. 87-88.

II.—LA EXTRACCION DE LAS PERLAS: CRIA Y PESCA

La madreperla es un molusco bivalvo, denominado *Pteria (Pinctada) margaritifera*, que se cría en los mares cálidos y limpios de la zona tropical: mar Rojo, golfo Pérsico, Indico, Pacífico y Mar de las Antillas. Bancos perlíferos importantes se hallan en algunas de estas zonas acuáticas: Bahrein, Ceilán, California, Guajira y grupo insular margariteño. La ostra vive en profundidades de dos a cincuenta metros³⁰.

Al llegar la pleamar se abren las ostras y expulsan una babaza gruesa que se pega a la ostra y dará origen a nuevos moluscos. Mientras dura la pleamar, las ostras siguen recibiendo el agua que contiene las sustancias precisas para sustentarlas³¹. El producto del molusco es la perla, que se forma por la introducción de un cuerpo extraño —un grano de arena o un parásito— entre la concha y el manto del molusco³². Como el cuerpo que ha penetrado produce irritación en la ostra, ésta se defiende envolviéndolo paulatinamente, mediante capas de nácar que se van formando con las secreciones que el molusco hace. Si la perla es de la clase de las *redondas*, se cría junto a la cabeza (*nierrio*) de la ostra; de cualquier otra calidad que sea, se desarrolla lateralmente en el molusco³³.

Dos sistemas para la obtención de perlas se utilizan hoy en el grupo isleño de Margarita: el rastreo y la escafandra. La Corona concedió en 1520 al sevillano Juan de Cárdenas, la primera licencia para la extracción perlífera con rastro en Cubagua, desconociéndose si se llegó a ensayar³⁴. Nueve años después, otra licencia fue otorgada al milanés Luis de Lampiñán. A mediados de la década del treinta, Nicolás de Federman intentó rescatar ostras mediante la utilización de unas rastras pesadas y difíciles de manejar, pero su experiencia fue negativa³⁵.

En 1568, Antonio de Luna, vecino de México, Antonio Luis de Cabrera —de Madrid— y Diego de Lira —de Málaga— se hallan asociados para la obtención de perlas mediante el empleo de un instrumento ideado por el mexicano³⁶. El aparato se ensayó por Cabrera en la zona de Margarita, pro-

³⁰ Ibid., p. 19.

³¹ Memorial de la cría... [21].

³² OTTE: *Las perlas...*, pp. 19-20.

³³ Memorial de la cría... [21].

³⁴ LUENGO MUÑOZ, Manuel: *Inventos para acrecentar la obtención de perlas en América, durante el siglo XVI*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. IX (1952), pp. 54-55.

³⁵ Ibid., pp. 58-59.

³⁶ Ibid., pp. 59-61.

blemente, a finales de 1570³⁷. Otras cuatro nuevas licencias para rescatar perlas mediante la utilización de ciertos instrumentos se otorgaron en 1573 a Francisco Soler, en 1577 a Cristóbal Maldonado, en 1584 al siciliano Jusepe Bono y otra a finales de siglo al francés Domingo Bartolomé³⁸. Ninguna de estas experiencias obtuvo el éxito suficiente que permitiese sustituir el método tradicional aplicado de inmersión de los negros e indios.

Para la obtención de perlas utilizaban los españoles al principio, canoas pequeñas, en las que cabían de seis a ocho personas. A partir de 1524, con la introducción de la «canoa de tablas», la capacidad se duplica³⁹. A medida que avanza la centuria, se van imponiendo las embarcaciones grandes, de tal forma que en la segunda mitad del siglo XVI, las canoas daban cabida, al menos, a 24 personas⁴⁰.

Los indios y negros eran empleados como buceadores en el rescate de las perlas. Los indígenas procedían, además del grupo insular margariteño, de otras zonas del Caribe. En la época de Felipe II se utilizaron también indios brasileños⁴¹, aunque las dotaciones de las canoas, generalmente en la segunda mitad del siglo XVI eran de negros: 24 se empleaban como buzos en cada embarcación y seis permanecían en tierra para abastecer de comida, bebida, etcétera, al resto⁴².

A los negros que andan en las canoas se les vigilan especialmente dos cosas: «la una, que no duerman con muger el tiempo que hubieren de pescar, porque no vayan al tiempo que se çambullen desflaquecidos», y la otra, que no tomen ningún alimento hasta haber acabado la tarea diaria, momento en el que se les proporciona muy buena comida⁴³.

Con tiempo bueno las canoas partían de las rancherías al amanecer, en dirección a los ostrales, situados de media a una legua de la costa, con el fin de iniciar el buceo a la salida del sol, labor que concluía a las cuatro de la tarde, aproximadamente. Al mando de cada canoa iba un español, experto en el arte de la mar y conocedor de la región, quien al regresar a tierra entregaba las ostras obtenidas al dueño o mayordomo⁴⁴.

Una vez llegados al banco perlífero y estando clara la mar, se inicia la

³⁷ «Viendo el daño que en aquella yslla Margarita se hazía en coger cossarios y rescatar con ellos, ésta Real Audiencia nombró por capitán de la gente de aquella yslla a don Antonio Luis de Cabrera que allí yba a probar el yngenio para sacar perlas...» (Audiencia de la isla Española al Rey, 15-2-1571, A. G. S., Estado, legs. 154-50).

³⁸ LUENGO: *Inventos...*, pp. 64-68.

³⁹ OTTE: *Las perlas...*, pp. 47-48.

⁴⁰ Memorial de la cría... [21].

⁴¹ Oficiales C. C. de Sevilla, 27-7-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33 y OTTE: *Las perlas...*, pp. 48-49.

⁴² Memorial de la cría... [21].

⁴³ Ibid.

⁴⁴ HEREDIA: *Las fortificaciones...* [17].

pesca mediante la inmersión de dos negros, a los que se les echa una red o «trasmallo», donde van los hierros con los que recogen las ostras; cuando llenan la red, la suben a la canoa y se sumerge otra pareja de negros. Esta operación la van repitiendo sucesivamente de dos en dos, hasta que concluye la jornada ⁴⁵.

De vuelta a la ranchería, se amontonan las ostras y se sientan los negros a su alrededor; a continuación van sacando la perla o perlas de cada ostra —operación que se denomina «desburullar»—, mediante una herramienta especial ⁴⁶.

A pesar de la vigilancia del dueño o mayordomo para que los negros no hurtasen perlas durante la pesca o en la operación de «desburullar», sin embargo se quedaban con las mejores, para cuya recuperación empleaban los amos el método de la «çacona». Cada 15 días o un mes reúne el dueño a los negros en su casa —un día de fiesta— y les ofrece camisas de ruán, zapatos, sombreros, naipes, vino, etc., y les ordena que tome cada uno lo que desee y que le entreguen, a cambio, la «çacona» o retribución de lo que cada uno ha cogido, recuperando de esta forma las perlas que le han hurtado, que son las mejores ⁴⁷.

Una vez extraídas las perlas de las ostras, se colocan al sol en una especie de artesa castellana con agua de mar, durante dos horas; se frota después fuertemente y se echan en agua limpia, de donde se sacan para su venta, una vez clasificadas ⁴⁸.

III.—CLASES DE PERLAS ⁴⁹

Las perlas se distinguen por su brillo, color, peso y forma, de tal manera que no se reúnen dos perlas exactamente iguales. Los colores de las perlas son muy variados: verdes, azuladas, irisadas, negras, grises, rojas, malvas, amarillas y blancas. El tamaño de las perlas varía desde el de un grano de mostaza hasta el de un huevo de paloma ⁵⁰. El quilate es la unidad de peso utilizada

⁴⁵ Memorial de la cría... [21]. El canoero tenía que ir al ostial provisto de espada y arcabuz para evitar el alzamiento de los negros y defenderse de los corsarios. Los tiburones constituían, asimismo, un peligro para la obtención de las perlas, por cuyo motivo las embarcaciones dedicadas a su pesca debían ir provistas de un anzuelo grande para su captura. Cuando se ahogaba algún negro, era necesario sacarlo en seguida, pues al acudir los tiburones rápidamente, suponían gran peligro para los buceadores (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. III, p. 389).

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Para las diversas clases de perlas las fuentes son: Memorial de la cría... [21]. Informe hecho por el juez... [18]. Memorial de Pero Luis Vargas dado a S. M. sobre las perlas de la isla Margarita, hacia 1582, A. G. I., I. G., leg. 1805.

⁵⁰ OTTE: *Las perlas...*, p. 20.

para las perlas, con un valor de 205 miligramos⁵¹. Las perlas de pedrería, cadenilla, media cadenilla, aljófar redondo, avemarías y perlas redondas pueden tener hasta ocho quilates; los pinjantes redondos, de uno a 16 quilates y los asientos, de dos a 20 quilates⁵². Naturalmente, que se hallan ejemplares de mejor calidad entre los tipos anteriores. Así Gonzalo Fernández de Oviedo tuvo en sus manos una perla redonda de 26 quilates y otra en forma de pera, que vendió a los Welser⁵³.

Antes de que las perlas estén clasificadas se distinguen dos tipos principales: «como salen de la mar» y «saconas» (o mejores). De estas dos clases se obtienen varias más, según puede apreciarse en el cuadro n.º 2. Una vez separadas en los diversos géneros que se distinguen, todavía quedan algunas muy pequeñas que se venden a los boticarios, pues no son provechosas para otro fin. Pero frecuentemente llegan a Sevilla perlas sin clasificar, a las que se denomina *como salen de la mar* y con las cuales se perjudica a la real hacienda, pues se valoran en precios bajos, y realmente puede haber algunas de bastante calidad en dicho conjunto.

a) COMUNES.—Como su nombre indica, son las perlas que más corrientemente se hallan y de valor más bajo, 2,5 ducados por onza en la isla Margarita en los años ochenta, donde se emplean como moneda.

b) TOPOS.—Bajo la denominación de topos, se distinguen varios tipos: buenos, ricos, comunes y del domingo. Los buenos valían en la isla Margarita en los años ochenta, ocho ducados la onza.

⁵¹ Quilates que tienen algunas perlas llegadas para S. M. a Sevilla en 1591 en las cuatro fragatas de Juan Uribe de Apallúa. Hasta La Habana fueron en la flota de Diego de la Ribera (A. G. I., Ct., leg. 4.919).

Perlas	Quilates
4 asientos de	0,5
3 asientos de	1,5
1 grano de	1
12 perlas redondas de	1,5
3 pinjantes de	1,5
1 pinjante de	2
2 perlas de	2
1 perla como panecillo de	2
1 grano de aljófar sucio	2,5
1 grano de aljófar	2,5
1 perla redonda de	2,5
1 perla grande de	3
1 asiento de	4
1 avemaría con una cuchillada	4,5
1 avemaría apinjantada	4,5
12 berruecos con sus conchitas	

⁵² Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

⁵³ OTTE: *Las perlas...*, p. 20.

CUADRO N.º 2

LAS DIVERSAS CLASES DE PERLAS QUE SE DISTINGUIAN EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Aljófar abromado.	Bromas.
Aljófar abromado sucio.	Cadenilla.
Aljófar sucio.	Cadenilla gruesa.
Aljófar común.	Media cadenilla.
Aljófar más que común.	Como salen de la mar.
Aljófar culantro.	Comunes.
Aljófar más que culantro con asientos y pinjantes.	Fantasías.
Aljófar de granos.	Granzones.
Aljófar grueso con asientos y pin- jantes.	Pedrería.
Aljófar redondo.	Perlas de cuenta.
Aljófar redondo con asientos y pin- jantes.	Perlas limadas.
Amarillas.	Rostrillo.
Arena de perlas (y perlas arenas).	Medio rostrillo.
Avemarías.	Sacona.
Berruecos.	Topos buenos.
Berruecos de fantasías.	Topos comunes.
	Topos del domingo.
	Topos ricos.

c) **AVEMARÍAS.**—Son unas perlas amarillas que reciben el nombre de avemarías por utilizarse para hacer rosarios. Son perlas redondas de menos valor que las redondas blancas. En cada onza de avemarías entran los siguientes granos: de 1600 a 600, 500, 400, 300, 200, 170, 150, 125 y 100.

CUADRO N.º 3

PRECIOS DE LAS DIVERSAS CLASES DE PERLAS EN LAS INDIAS Y EN SEVILLA
VALOR EN DUCADOS DE LAS DIVERSAS CLASES DE PERLAS EN LA ISLA
MARGARITA HACIA EL AÑO 1580

CLASE	Valor del marco
Común	20
Medio rostrillo	28
Rostrillo	44
Media cadenilla	58
Topos buenos	64
Cadenilla	De 72 a 253,6
Pedrería	De 290 a 870
Perlas redondas (cada una, según tenga de 1/2 a 8 quilates) ...	De 0,8 a 400

VALOR EN DUCADOS QUE TIENE EN SEVILLA EL MARCO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE PERLAS, PERTENECIENTES A LA REAL HACIENDA ⁵⁴

Clase	1.563	1.570	1.564	1.567	1.572
Comunes	21,2	19	20 a 24		
Cadenilla	105,25	70	110	85	120
Topos	32,25	20			
Aljófár común	87,4	131			
Aljófár redondo ...		500			
Avemarías		92			

d) **ROSTRILLO.**—Es un tipo de perlas utilizado como moneda en la isla Margarita en la segunda mitad del siglo XVI, donde se cotizaba más que en Sevilla y con un valor fijo. Su precio en esta isla en los años ochenta estaba en torno a los 5,5 ducados por onza. En cada una de éstas entran más o menos 600 granos. Aunque a veces se mezcla el rostrillo con la media cadenilla de 400 a 600 granos por onza, ello no supone gran daño para la real hacienda.

e) **MEDIO ROSTRILLO.**—Su precio por onza suele ser ducado y medic inferior al rostrillo.

f) **CADENILLA.**—Se utiliza como moneda en la isla Margarita y los oficiales reales cobran sus sueldos de dichas perlas. Son de buen verdor y limpias, pero sus granos son de diferente grosor, por lo que en cada onza pueden entrar 200, 175, 150, 125, 100, 90, 80, 70, 60, 50 y 45. A veces aparecen algunas de forma redonda y bien formadas. Aunque los particulares quintan la cadenilla según sus diversas clases, los oficiales reales en los años ochenta suelen mezclarlas, con el consiguiente perjuicio para la real hacienda, pues la cotización de los diversos géneros sería ésta:

Clase de cadenilla	Ducados la onza
Cadenilla mezclada	9 a 10,88 ducados
Cadenilla de 46 a 50 granos por onza	31,7 "
Cadenilla de 50 granos por onza	22,66 "
Cadenilla de 100 granos por onza	14,5 "
Cadenilla de 130 a 150 granos por onza	11,78 y 12,69 "
Cadenilla de 170 a 200 granos por onza	9,06 "

⁵⁴ A. G. S., C. J. H., legs. 49, 82 y 182; C. G., leg. 323 bis y Diversos de Castilla, leg. 46-106. En 1536 valía 70 ducados el marco de aljófár común y 20 el de perlas comunes (OTTE: *Las perlas...*, pp. 70-71).

g) **MEDIA CADENILLA.**—Utilizada como moneda en la isla Margarita, con un valor fijo y más elevado que en Sevilla, sus granos son de la misma forma que los de la cadenilla, pero más pequeños, ya que en cada onza pueden entrar 400, 375, 350, 325, 300, 275, 250 y 225. Al igual que con la cadenilla, los oficiales reales la quintan en sus diversas clases, y sin embargo, más tarde las juntan, con el correspondiente perjuicio para el fisco, dado que los precios son diferentes:

La onza de 400 granos vale	6,3 ducados
La onza de 350 granos vale	6,8 ducados
La onza de 300 granos vale	7,25 ducados

h) **PEDRERÍA.**—Es una perla de gran valor y buen color, con granos redondos bien formados y otros de forma alargada, pudiendo entrar en cada onza, 40, 35, 30, 25, 20, 16 e incluso menos, pues hay algún grano hasta de siete quilates. En la isla Margarita en los años ochenta, aunque se quintan varias clases, los oficiales reales las mezclan, lo cual perjudica al erario público, pues los precios son los siguientes:

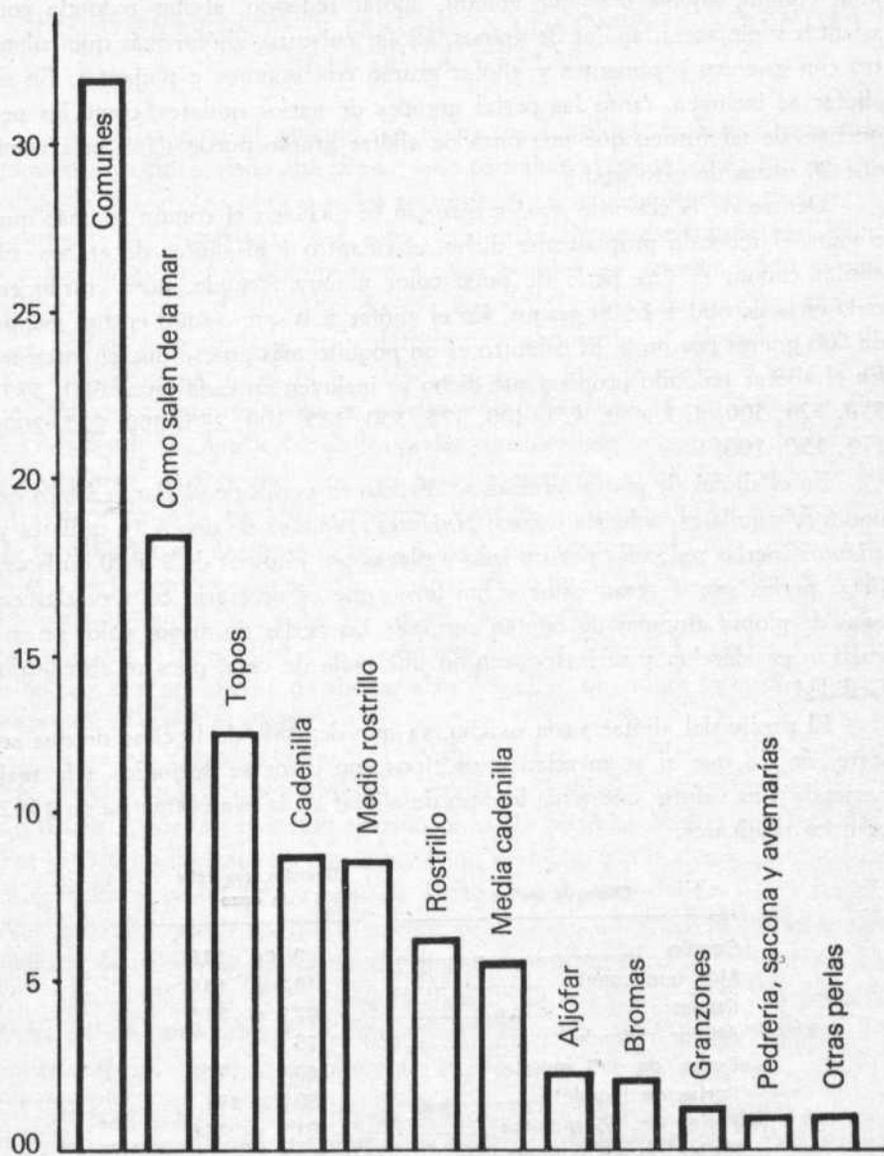
Onza de 16 granos	108,8 ducados
» de 20 granos	72,5 »
» de 25 granos	63,5 »
» de 30 granos	45,33 »
» de 35 granos	36,26 »

i) **PERLAS REDONDAS.**—Dentro de la clase de perlas redondas se distinguen, la redonda perfecta y la entrerredonda. El valor de este tipo de perlas es el más elevado. Veamos el precio de una de estas perlas según los quilates que tenga:

1/2 quilate	0,7 a 0,9 ducados
1 »	2,17 »
2 quilates	6 »
3 »	14 »
4 »	50 »
5 »	80 »
6 »	200 »
7 y 8 quilates	400 »

El valor de las perlas redondas se elevaba considerablemente si se lograban reunir dos iguales. Así, si por una de siete u ocho quilates se abonaban 400 ducados, por dos de ellas, siendo perfectas, se pagaban hasta 1.500 ducados.

j) **ALJÓFAR.**—En el aljófara, perla de figura irregular, se distinguen variedad de clases: aljófara abromado, aljófara sucio, aljófara abromado sucio, al-



Tanto por ciento de cada clase de perlas recibidas de Indias para la Corona en la segunda mitad del siglo XVI.

jófar común, aljófar más que común, aljófar redondo, aljófar redondo con asientos y pinjantes, aljófar de granos, aljófar culantro, aljófar más que culantro con asientos y pinjantes y aljófar grueso con asientos y pinjantes. En el aljófar se incluyen, tanto las perlas grandes de varios quilates, como las pequeñas, de tal forma, que una onza de aljófar grueso puede tener más valor que 20 onzas de otro tipo.

Dentro de la clase de *aljófar redondo* se incluyen el común, el más que común, el redondo propiamente dicho, el culantro y el aljófar de granos. El aljófar común es una perla de buen color y muy menuda, pues entran en cada onza de 800 a 1.500 granos. En el aljófar más que común entran menos de 800 granos por onza. El culantro es un poquito más grueso que el anterior. En el aljófar redondo propiamente dicho se incluyen en cada onza, 600, 575, 550, 525, 500, 475, 450, 425, 400, 375, 350, 325, 300, 275, 250, 225, 200, 175, 150, 100.

En el aljófar de granos gruesos se distinguen perlas de *aljófar redondo* de uno a seis quilates; además existen *pinjantes redondos* de uno a 16 quilates y *asientos* (perlas redondas por un lado y planas por el otro) de 2 a 20 quilates. Estas perlas son de gran valor y tan finas, que es necesario conservarlas en cajas de plomo aforadas de tafetán carmesí; las perlas de mayor valor se envuelven en algodón y se introducen en una pella de cera, pues se abren con facilidad.

El precio del aljófar varía mucho, ya que depende de la clase de que se trate, de ahí que si se mezclan unos tipos con otros se perjudica a la real hacienda. Los valores que tenía la onza de aljófar en la isla Margarita en 1582 eran los siguientes:

Clase de perlas	Ducados que valía la onza
Común	9 a 10,8
Más que común	16,3 a 19,9
Culantero	27,2 a 30,8
Aljófar redondo	136
Perlas de 1/2 quilate	63,4 a 72,5
Perlas de 1 quilate	90,6 a 136
Perlas de 1,5 quilates	181,3 a 226,6
Perlas de 2,5 quilates	362,6

k) SACONA.—No es un tipo concreto de perlas, sino que con este nombre se designan las de mejor calidad, pudiendo ser de varios tipos distintos. Las perlas mejores (de sacona) procuraban apropiárselas los negros —ya hemos visto cómo las recobraban los dueños— y los particulares y no se solían quintar, por cuyo motivo la Corona recibía contados ejemplares.

IV.—DIFICULTADES Y FRAUDE EN EL COBRO DEL QUINTO REAL DE LAS PERLAS

Las perlas eran el artículo, de todos los recibidos de Indias, que más impuestos pagaban, dado que por un lado cotizaban el quinto como los metales preciosos, y por otro, abonaban los gravámenes como cualquier otra mercancía. Solamente en algunas ocasiones, sobre todo en el último decenio del siglo XVI, y con el fin de que se descubriesen nuevos ostrales, se concedía a los que los hallasen, la merced de abonar el décimo, en vez del quinto, durante tres años⁵⁵.

Como las perlas pagan los derechos de almojarifazgo, alcabala y avería que suponen al menos el 14 por 100 (3 ó 4 por 100 de avería)⁵⁶, más el 20 por 100 del quinto, se abona en total por las mismas el 34 por 100. Por ello los dueños de las rancherías de las perlas consideraban injusto uno de los dos gravámenes⁵⁷ —el quinto como los metales preciosos, o los impuestos de las otras mercancías—. En 1586, Jerónimo Velasco, como procurador y en nombre de la isla Margarita, presentó en la Casa de la Contratación una solicitud en la que hacía constar, que además del gran trabajo y riesgos que padecían en las pesquerías —superiores a los de las minas— tenían que cotizar elevados impuestos, por lo que pedían que se eximiese de gravámenes a las perlas al arribar a Sevilla, o si se hubiese de abonar algo por ellas, que fuera lo mismo que se paga por el oro y la plata⁵⁸.

Ante los elevados impuestos recaídos sobre las perlas, la solución era hacerse el remolón para quintarlas y enviar a España las que se pudiese fuera de registro, pues su reducido tamaño permitía poderlas ocultar con facilidad. En 1583 un horadador de perlas sevillano afirmaba que la mayor parte de las esmeraldas y perlas se recibían de Indias sin registrar⁵⁹. En 1593 Andrés Martín recibió perlas fraudulentamente, pero se dio un plazo de diez días para declarar las recibidas ocultamente y poder obtener el perdón⁶⁰.

Hasta 1529 las perlas se quintaban en la isla Española y San Juan de Puerto Rico, pues aunque existía nombrado tesorero para Cubagua desde 1527, no se empezó a percibir el quinto en la isla hasta dos años después⁶¹.

⁵⁵ Merced aprobada para Río de Hacha en 1593 (A. G. I., Ct., leg. 5.091). En 1595 se reconocen dichos beneficios a los primeros descubridores de ostrales (*Recopilación de Indias*, libro IV, título XXV, ley XVI).

⁵⁶ La avería pagada por el marco de perlas llegadas de Indias en 1561 fue: 64 maravedíes por el marco de comunes, 200 por la cadenilla y avemarías y 240 por el aljófár común (A. G. S., C. J. H., leg. 42).

⁵⁷ El licenciado M. Contreras ? 1582, aproximadamente, A. G. I., I. G., leg. 1.805. Oficiales C. C. de Sevilla, 6-11-1586, A. G. I., I. G., leg. 1.805.

⁵⁸ A. G. I., I. G., leg. 1.805.

⁵⁹ OTTE: *Las perlas...*, p. 51.

⁶⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 313.

⁶¹ OTTE: *Las perlas...*, p. 52.

A) Fraudes cometidos al quintar las perlas por no clasificarlas debidamente.

Cada clase de perlas se debe quintar por separado y no mezclar unos tipos con otros⁶². Sin embargo, los oficiales reales no cumplían debidamente lo legislado en este aspecto, según se desprende del informe hecho por el juez de residencia en la isla Margarita en 1582⁶³. Culpa éste a los oficiales reales de mezclar perlas comunes con las de medio rostrillo, que valen el doble. Les acusa asimismo de quintar «perlas como salen de la mar», debido a que después pueden mezclarlas con otras de valor superior, para llevarlas de la región. A pesar de que les prohíbe que quinten las de aquélla clase, no debió tener mucho éxito la medida, pues a Sevilla siguieron llegando perlas, «como salen de la mar»⁶⁴.

Pero los oficiales reales ocasionaban daño al erario público, no sólo mezclando unas clases con otras, sino también, no separando de un tipo concreto de perlas, las diversas calidades que éste presentaba. Así, aunque los particulares quintaban diversos tipos de perlas de cadenilla, media cadenilla, pedrería y avemarías, sin embargo, los oficiales reales no establecían talegas distintas para las diferentes calidades de cada uno de los géneros anteriores, sino que mezclaban en cada fardel todas las perlas del mismo género, aunque los precios de las diversas calidades, como sucedía con la cadenilla y pedrería pudiesen oscilar en la proporción de uno a tres⁶⁵. Para el aljófar redondo utilizaban cuatro talegas, pero en realidad eran necesarias varias más, pues el valor de los diversos tipos era muy distinto.

Esta forma de quintar ocasionaba a la real hacienda varios daños:

1.º Cuando los oficiales mezclaban dos clases de perlas de diferente valor, éstas se vendían en Sevilla en el precio de las de inferior calidad, lo cual perjudicaba al fisco real.

2.º Un particular, con la fe de haber quintado perlas «como salen de la mar», tiene posibilidad de sustituir parte de las quintadas por otras de superior calidad y sacar éstas.

3.º El hecho de que en la fe que se da al que quinta no se especifique

⁶² *Recopilación de Indias*, libro VIII, título X, ley XXXVIII, año 1579.

⁶³ Informe hecho por el juez... [18]. En junio de 1560 el tesorero de la isla Margarita es Andrés de Nieva y el contador Andrés de Lerma. En la Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela lo son en la misma época: tesorero, Miguel de Castellanos, contador, Hernando de Castilla y factor y veedor Lázaro de Vallejo. Mientras que en 1554 parece que se recaudaban al año en el Cabo de la Vela unos 350 marcos de perlas, en la isla Margarita en 1560, se desconoce la cantidad ingresada (Cuenta general con la hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que al presente vale en un año, A. G. S., Estado, leg. 139).

⁶⁴ Vid. cuadro n.º 7.

⁶⁵ Informe hecho por el juez... [18] y Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

el número de granos que tiene cada onza, origina gran perjuicio a la Corona, pues con dicho documento se pueden sacar perlas de gran valor, en lugar de las efectivamente quintadas. Así, una persona puede pagar la quinta parte del aljófár redondo de 300 granos por onza, y sin embargo, llevarse la misma cantidad de aljófár redondo grueso, aun teniendo más valor una onza de éstas, que 20 de las quintadas. De esta forma, es posible sacar perlas buenas, en lugar de las malas por las que se pagó el derecho real, y en ningún puerto existe posibilidad de requisarlas, ya que el nombre de aljófár redondo alude, tanto al grande como al pequeño. Este mismo fraude se puede cometer con las perlas de pedrería, cadenilla, media cadenilla y avemarías ⁶⁶.

Pero Luis de Vargas en el memorial sobre las perlas de la isla Margarita, indica los remedios que se pueden emplear para evitar estos fraudes a la real hacienda ⁶⁷. Aconseja que se hagan 28 cedazos en Sevilla y con ellos se clasifiquen y quinten las perlas en las Indias ⁶⁸, dado que los mismos nos indicarán los granos que entran en cada onza. Indica, asimismo, que se anote en el libro manual la cantidad de onzas quintadas de cada clase, expresando el número de granos que tiene cada una, más o menos. El contador al dar la fe de lo quintado, debe expresar —según señala Vargas— el número de onzas, del género que son, así como los granos que tienen cada una, más o menos. Dándose la fe de este modo, nadie sacará perlas distintas de las quintadas, pues es fácil averiguar por los granos que entran en cada onza, el fraude que pretende hacer y se le podrán requisar dichas perlas.

A fin de evitar pérdidas a la Corona, debidas a la defectuosa clasificación que de las perlas se hacía, Pero Luis de Vargas aconseja que los oficiales reales destinen una sola talega para cada clase de perlas, cuando dentro de cada género

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Para cada cedazo las perlas que pasen han de tener:

N.º cedazo	Granos por onza	Granos más o menos	N.º cedazo	Granos por onza	Granos más o menos
1	800	100	15	225	10
2	700	50	16	200	10
3	650	50	17	175	10
4	600	30	18	150	10
5	575	20	19	125	5
6	550	20	20	100	5
7	525	20	21	90	5
8	400	20	22	80	5
9	375	15	23	70	5
10	350	15	24	60	5
11	325	15	25	50	5
12	300	15	26	40	5
13	275	10	27	35	5
14	250	10	28	30	2

EL QUINTO DE PERLAS DE CUBAGUA 1513-1541 (EN MARCOS Y ONZAS) 70

EL QUINTO DE SANTO DOMINGO 1513-1529

Año	Aljófár común	Topos	Aljófár redondo	Avemarías	Avalorio	Cadenilla	Pedrería
1513-20	610 71						
1521	162-6						
1522	548		9				3-4
1523	528-3						
1524	576-5						
1525	571-3						
1526	415-1						
1527	663-2	145-5	37-1	5-1	9-1	8-7	15-6
1528	262-6						
1529	190-4						
Total	4,528-6	145-5	46-1	5-1	9-1	8-7	19-2

EL QUINTO DE SAN JUAN 1515-1528

1515	5-5						
1516	120-5						
1517	18-6						
1518	40-2						
1519	74						
1520	37-3						
1520-1524	336-4	0-1			4-3		1-5
1524-1526	469-3	11-7	3-6	0-4	2	5	4-4
1526-27	178-1	9-6	5	0-1	1	10-7	2-0
1527	414	205-6	19-5			6-2	6-3
1528	266-1						
Total	1,960-6	227-4	28-3	0-5	7-3	22-1	14-4

PERLAS REMITIDAS DESDE LA ESPAÑOLA, PUERTO RICO, CUBAGUA, CABO DE LA VELA Y TIERRA FIRME A SEVILLA
DE 1521 A 1541 72

Año	Española		San Juan de Puerto Rico		Cubagua y Cabo de la Vela		Tierra Firme		Cubagua	
	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas
1521	484	5	38	2						
1522	896	3	29	3						
1526	845	6								
1527	2.548	4	29	6						
1528			7	2						
1529	1.266	3								
1530	1.250	1								
1533	421	6	188	6					1.334	7 73
1536	88									
1537	259	4								
1538					188	4				
1539					541	3				
1540					822		117	5		
1541					958	1	67			

EL QUINTO DE CUBAGUA 1529-1541

Años	Perlas comunes		Aljófár común		Topos	Aljófár redondo	Ave María		Avalorio	Cadenilla y pedrería
	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas			Marcos	Onzas		
1529	251-5		12-4		94-4	1-3	8-3			5-2
1530	537-1		28-1							0-5
1530-1531	406-6		24		102-5	2-1	8-1			
1532	245-5		17-2		62-4	0-2	6-3			
1533	198-6		12-2		49-6		9-2			
1534	166-7		14-3		49-3		11-2			
1535	167-4		7-3		29-7	0-3	7			1-4
1536	118-3		6-7		65-1		7-6			

Años	Perlas comunes	Aljófar común	Topos	Aljófar redondo	Avemarías	Avalorio	Cadenilla y pederfía
1537	75-3	4-2	18-2		4-4		
1538	58-1	1-3	10-2		1-2		
1539	53-6	1-2	16-4		2		2-5
1540	11	0-1			0-1		
1541	1-4		0-2				
1541	231	4-6	54-2		2		11-3
Total	2.523-3	134-4	553-2	4-1	68		21-3

TOTALES

Caja Real	Años	Comunes y aljófar común	Topos	Aljófar redondo	Avemarías	Avalorio	Cadenilla y pederfía
Santo Domingo.	1513-1529	4.528-6	145-5	46-1	5-1	9-1	28-1
San Juan	1515-1528	1.960-6	227-4	28-3	0-5	7-3	36-5
Cubagua	1529-1541	2.657-7	553-2	4-1	68		21-3
Total		9.147-3	926-3	78-5	73-6	16-4	86-1

Suma del quinto total: 10.328 marcos.
 Producción de perlas quintadas 51.640 marcos (11.877,20 Kg.).

70 OTTE, Enrique: *Las perlas...*, pp. 399-402.
 71 Parte corresponde a las perlas comunes.
 72 A. G. J., Ct., legs. 2.439, 2.464 y 5.776; I. G., leg. 1.801 y Contaduría, leg. 1.562 (OTTE: *Las perlas...*, pp. 410-445). Algunas partidas que figuran registradas en el puerto de origen en cada uno de los años, se recibieron en Sevilla, al año siguiente.
 73 Cantidades enviadas desde 29-10-1532 a 22-8-1533.

no existan diferentes calidades. Si esto ocurre, como sucede con la pedrería, cadenilla, media cadenilla, aljófara redondo y avemarías, es necesario establecer diversas talegas para cada uno de estos tipos de perlas⁶⁹.

B) La tardanza habida en percibir el quinto perjudicaba a la real hacienda.

La costumbre empleada hasta 1577 para quintar las perlas era la siguiente⁷⁴. Los señores de las canoas al vender las perlas pagan el quinto al comprador para que éste lo entregue a los oficiales reales. Sin embargo, este impuesto no llega a la caja real, sino que va pasando de mano en mano hasta que las perlas se sacan de la tierra. Es decir, que los quintos que debían estar en poder de la real hacienda desde que se obtuvieron las perlas, no se abonaban hasta que éstas salen del territorio.

Se piensa que el mejor remedio para evitar que circulen sin haber pagado el quinto es hacer que solamente puedan quintarlas los señores de las canoas. Pero para ello es necesario que los oficiales de las pesquerías asistan en las rancherías al acto de abrir las ostras, lo cual no se hacía hasta 1577, debido a hallarse aquéllas a ocho o nueve leguas de donde residían los oficiales. Además, transcurrían varios meses sin que éstos visitasen las rancherías. La solución que se apunta es que algún oficial resida en las rancherías para que perciba diariamente o en los ocho días siguientes, el quinto correspondiente.

Como una réplica de las ideas anteriores, en 1579 se dictan las ordenanzas para los oficiales de la isla Margarita⁷⁵. Señalan éstas, que debido al daño ocasionado al fisco al quintar las perlas y esmeraldas, en adelante los oficiales reales residirán en el lugar en el que se obtienen las ostras, para que en su presencia las abran y puedan percibir la quinta parte. Para conseguir esto, todas las ostras se almacenarán en la casa que los oficiales señalen, en cuyo lugar se «desburullarán». Pero estas ordenanzas nacieron muertas, pues no se podían cumplir, debido a que como pescaban en diversos lugares, si retornaban todos los días al sitio señalado para abrirlas, perderían la labor del día siguiente.

En el hecho de que los señores de las canoas fuesen reticentes a pagar el quinto real influían dos causas principalmente⁷⁶. Por una parte, consideraban injusto el tener que abonarlo sobre el total de las perlas obtenidas, dado

⁶⁹ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

⁷⁴ Memorial de la cría... [21].

⁷⁵ Algunos capítulos de las ordenanzas de los oficiales de la isla Margarita: Aranjuez, 24-5-1579, A. G. I., I. G., leg. 1.804.

⁷⁶ El licenciado M. Contreras ?... [57].

que pensaban que lo correcto sería hacerlo sólo de la parte líquida que les quedase, después de haber descontado los gastos, pues en caso contrario el Rey sería el más favorecido y ellos tendrían pérdidas en algunas ocasiones. Por otra, algunos letrados y confesores defendían el punto de vista de que los quintos se pagaban, no por reconocimiento de señorío y vasallaje, sino por la defensa que la Corona proporcionaría a las pesquerías. Pero como los señores de las canoas aducían que por no protegerlos convenientemente el Rey, recibían mayores daños que lo que le deberían pagar por el quinto real, pensaban que era justo no abonarlo. No obstante, se considera que siendo los señores de las canoas gente honrada, cristiana y rica, es posible convencerles de la obligación que tienen de pagar los quintos, aunque tengan ciertas quejas contra la Corona. Se recomienda también a los confesores que no absuelvan con tanta facilidad, a los que no hayan hecho efectivos los quintos ⁷⁷.

Un serio peligro tenían que soportar las pesquerías del Cabo de la Vela e isla Margarita, debido a las muchas veces que los piratas asaltaban sus rancherías ⁷⁸. Esta amenaza latente hacía que no se pudiesen tener las perlas más de ocho días en éstas y que los habitantes de las pesquerías se viesan obligados a soportar duros sacrificios para defenderlas ⁷⁹.

A pesar de los intentos hechos por la Corona para percibir directamente de los señores de las canoas el quinto real de las perlas y en el plazo más breve posible, para cuyo fin dictó varias disposiciones legales ⁸⁰, la realidad era, que cada uno quintaba cuando le parecía y en la mayoría de las ocasiones, cuando se iban a sacar las perlas. El hecho de que se tratase y se contratase con las mismas, influía también en que no se abonase el quinto antes de llevarlas de la región, dado que para conseguir vender las quintadas, era necesario perder el quinto pagado, pues en caso contrario, no habría comprador ⁸¹.

Uno de los inconvenientes de no quintarse las perlas semanalmente, consistía, en que al ser utilizadas como moneda, los mercaderes las sacan como contrapartida de las mercancías que expiden, pero sin pagar el quinto corres-

⁷⁷ El obispo que se nombre ha de ir muy instruido en estos aspectos, y si a él se le exceptúa de abonar el quinto, que sea reservado y que tenga cuidado de no dar licencia para confesores a personas insuficientes, lo cual ha sido perjudicial a S. M.» (Ibid.).

⁷⁸ Vid. HEREDIA: *Las fortificaciones...* [57]. Memorial de la cría... [21]. El licenciado M. Contreras?... [57].

⁷⁹ «Porque esta tierra [isla Margarita] es muy frecuentada de franceses y otros corsarios enemigos e indios caribes y casi de mes a mes tenemos aquí rebato y así es menester ocuparme en esto y en el gobierno desta isla» (Informe hecho por el juez de residencia... [18]).

⁸⁰ «Los dueños de canoas paguen los quintos de perlas al final de cada mes o seis días después de hechos los géneros y suertes, porque de esta forma se han de quintar» (*Recopilación de Indias*, libro VIII, título X, ley XXVI, año 1579).

⁸¹ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

pondiente⁸². Precisamente para obviar este daño en Río de Hacha, Juan Bautista de Nava, contador de la isla Margarita, expone la necesidad de que se quinten antes de llegar a poder de los tratantes y mercaderes⁸³. Los marineros y gente de la mar suelen sacar también las perlas sin quintar⁸⁴.

Por más medidas que se daban para que nadie llevase perlas sin haberlas quintado en Cumaná, Margarita o demás lugares en que hubiese pesquerías⁸⁵, aquéllas seguían saliendo, bien utilizando ciertas estratagemas, como sacarlas horadadas, para las cuales no se exigía la fe de haber pagado el quinto⁸⁶, o bien exponiéndose a perderlas, si eran descubiertas⁸⁷.

C) La mecánica empleada para quintar las perlas.

Aunque estaba legislado que una vez pesadas las perlas se dividiesen en cinco partes iguales y que los oficiales reales eligiesen la mejor para el quinto⁸⁸, no se hacía así, sino que aquéllos se limitaban a quedarse con uno de tales lotes, sin que necesariamente fuese el mejor⁸⁹. Así se quintaban las perlas corrientes y buenas, pero el problema surgía con las de gran valor.

Los que tienen perlas de mucha calidad, redondas, asientos, pinjantes y pedrería, no las quieren quintar, o si lo hacen, lo efectúan de tal forma, que para la Corona no queda ninguna de ellas⁹⁰. En efecto, el hecho de no quintar las perlas hasta que van a sacarlas, influye para que se quinten solamente las peores y no las de mayor calidad, lo cual explica el que la real hacienda no reciba apenas ninguna de las de «sacona», que son las mejores⁹¹.

Las pérdidas que al erario público ocasiona el que no se quinten las de gran valor, son muy grandes, dado que estas perlas poseen elevada cotización y cuantas más se reúnan, mayor precio tiene cada una. Contribuye a aumentar

⁸² Memorial de la cría... [21].

⁸³ Juan Bautista de Nava, contador de Margarita. Río de Hacha, 1581, A. G. I., Contaduría, leg. 1.564.

⁸⁴ Memorial de la cría... [21].

⁸⁵ *Recopilación de Indias*, libro VIII, título X, ley XLII, año 1591.

⁸⁶ Informe hecho por el juez... [18].

⁸⁷ *Recopilación de Indias*, libro VIII, título X, ley XXXV, año 1579.

⁸⁸ Lib. VIII, tít. X, ley XXXVIII, año 1579. Algunos capítulos de las ordenanzas de los oficiales de la isla Margarita, Aranjuez, 24-5-1579, A. G. I., I. G., leg. 1.804. Los oficiales reales recibían el quinto en la casa real y asentaban los géneros que cada uno quintaba en el libro manual o de entrada, el cual firmaba el que había quintado las perlas. Para evitar que desapareciera el libro, sobre todo con los corsarios, no se conociesen las cantidades quintadas, cada uno de los oficiales reales lleva un ejemplar en el que se anotan las cantidades que pagan el quinto (Memorial de Pero Luis de Vargas... [49]).

⁸⁹ Algunos capítulos... [88].

⁹⁰ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

⁹¹ Memorial de la cría... [21].

este fraude, la mala costumbre establecida para quintar las perlas de valor ⁹².

En efecto, cuando el que va a pagar el quinto lleva cinco perlas, no lo abona en las perlas de esta calidad, sino en las de otro tipo ⁹³. Este método favorece el fraude, pues el que posee varias perlas de valor, las va quintando por separado, o dándoselas a otras personas para que lo hagan, con lo cual se queda con todas las de mayor calidad y paga con perlas peores. Pero Luis de Vargas, con el fin de evitar este fraude, propone quintarlas al revés; la Corona en vez de recibir el quinto en otra clase de perlas, lo debe cobrar en las mejores y pagar las 4/5 partes restantes en perlas de otras clases ⁹⁴.

V.—EL REGISTRO DE LAS PERLAS EN LAS NAVES INDIANAS

Las perlas que envían los oficiales reales para la Corona, tanto de la isla Margarita, como de Río de Hacha, llegan repartidas en cajones de unos 100 marcos ⁹⁵, es decir, de 23 kilos de peso por cajón. Cuando es posible, porque existe cantidad suficiente de perlas de una clase determinada para llenar un cajón, todas las que se meten en el mismo, son de idéntica calidad. En caso contrario, gran variedad de perlas pueden utilizarse hasta completar los 100 marcos ⁹⁶. Precisamente, para individualizar los diversos tipos de las mismas, se utilizaban talegas distintas. Pero aun cuando las perlas de un cajón sean todas del mismo género, se las reparte en dos talegas, de unos 50 marcos cada una.

Sin embargo, ante la eventualidad de que las perlas más finas y de gran valor pudiesen correr el riesgo de abrirse o romperse, es muy probable que fuesen registradas hacia Sevilla, metidas en cofres debidamente acondicionados, en vez de en talegas. Nos induce a tal sospecha, el hecho de que los oficiales reales de Margarita conservaran el aljófar redondo de quilates, los pinjantes de 1 a 16 quilates y los asientos de 2 a 20 quilates en cajas de plomo y no en talegas, para evitar su deterioro. Se indica en la misma fuente que el medio más idóneo para conservar las perlas consiste en introducirlas en una caja de plomo, cuyo interior esté recubierto de tafetán carmesí; si se desea más seguridad todavía, se las envuelve en un poquito de algodón y se meten en una pella de cera ⁹⁷.

⁹² Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

⁹³ Los tasadores son nombrados, uno por los oficiales reales y otro por el dueño. Si los oficiales creen que la estimación del valor de las perlas es inferior a su precio real, se procede a la venta pública de las mismas, de cuyo producto se cobra el quinto.

⁹⁴ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

⁹⁵ Vid. las relaciones de perlas llegadas en 1.581 y 1.587.

⁹⁶ Ibid.

⁹⁷ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49].

Las normas dadas para el registro de las perlas hacia España tendían a evitar el hurto y el deterioro de las mismas. Se pesaban en presencia del maestre de la nave y del escribano, que daba fe. Se introducían después en cofres bien acondicionados y provistos de buena cerradura y llaves. Más tarde se ponía un sello en el hueco de la cerradura, y otros en los cantos, esquinas, tapa y fondo del cofre. A continuación se metía el cofre en un cajón de tabla, el cual se preparaba y clavaba debidamente. Especificada la cantidad y calidad de las perlas registradas, el maestre firmaba el registro. La llave del cofre la recibía el general o el almirante de la flota, o en su defecto, el capitán o el maestre de la nave⁹⁸.

Como vemos, existe alguna discrepancia entre las normas legales dadas para el registro y las realmente utilizadas. Normalmente —como hemos dicho antes—, las perlas se recibían registradas en talegas, pero para las más finas, es presumible que se empleasen los cofres.

Los cajones, en los que se hallaban las talegas que contenían las perlas, llegaban bien clavados y envueltos con tejido de angeo⁹⁹. Con el fin de evitar la pérdida de todas las perlas, en caso de accidente en la mar, tanto las de la Corona, como las de los particulares, se registraban repartidas en diversas naves: dos, tres, cuatro o más¹⁰⁰. Esta pluralidad de registros para las perlas, sobre todo cuando el propietario era dueño de pequeñas cantidades, traía consigo, el que los cajones no fuesen siempre de 100 marcos, sino de cantidades inferiores.

VI.—DESTINATARIOS DE LAS PERLAS Y CANTIDADES RECIBIDAS

Resulta difícil dar cifras definitivas de las perlas recibidas de Indias en el siglo XVI (vid. los cuadros números 4 y 5), dado que, por un lado, las fuentes no son explícitas, y por otro, a veces la cantidad llegada en una flota corresponde a más de una anualidad. Habría que distinguir tres períodos en cuanto al aporte de perlas en el siglo XVI. Las cantidades recibidas por la Corona —la

⁹⁸ Algunos capítulos de las ordenanzas de los oficiales de la isla Margarita, Aranjuez, 24-5-1579, A. G. I., I. G., leg. 1.804.

⁹⁹ Ver la relación de perlas llegadas de Río de Hacha en 1581 (A. G. I., Contaduría, leg. 1.564).

¹⁰⁰ Las perlas llegadas en la flota de 1.561 con Bernardino de Andino nos pueden servir de ejemplo: Los 698 marcos de la Corona vinieron en cuatro naves: 200 en una y 172, 171 y 155 en las otras tres. Los 379 de Diego Núñez Beltrán, en tres: 189, 113 y 77; los 383 de Melchor Maldonado y Pedro Sánchez Naveros, en tres: 219, 83 y 81; los 132 de Inés Ortiz, en tres: 67, 45 y 20; los 126,5 de Francisco Martínez Caro, en dos: 65,5 y 61; los 171 de Alonso de la Barrera, en dos: 98 y 73 (A. G. I., Contaduría, leg. 439).

PERLAS LLEGADAS PARA LA CORONA A SEVILLA EN ALGUNAS FLOTAS DE TIERRA FIRME DE 1555 A 1600

Años	Marcos	Onzas	Ochavas	Otras perlas	Valor total en maravedíes
1555	682				3.615.634 101
1556					6.967.500 102
1557					431.414 103
1558	553				Flotas o naos
1561	698				Pedro de las Roelas 104
1563	947	5			Bernardino de Andino 105
1565	975 107				Pedro Menéndez de Avilés 106
1566	323	7	2		Nicolás de Cardona 108
1567					Cristóbal de Eraso 109
1568	227	2	3		Diego Flores de Valdés 111
1570	245	5	4		Pedro Menéndez de Avilés 112.
1573	18	0,5			Naos de los maestros Baltasar Núñez y Pedro de Santiago 113
1576	500				Llegaron en 12 naos de Santo Domingo, pero procedentes de Tierra Firme 114
1577	1.206	1	6,5		Francisco de Luján 115
1578	8				Diego de Alcega 116
1581	2.157	4			Antonio Manrique 117
1584	231	1	7		Nao del maestro Esteban de Zubieta
1585	1.012	1	5		Antonio Pardo Osorio 119
1587	2.893	7	0,5		Alvaro Flores de Quiñones 120
1590	1.944	6	2		Venían en 1589, pero no llegaron hasta 1590 121
1591					Diego de la Ribera 122
1592	1.534	5	3		
1593					Seis cajones de perlas de diversas clases 123
1594					4 partidas de perlas de diferentes clases 124
1595					6 cajones de perlas. Venían en 1594 con Sancho Pardo Osorio, pero no llegaron hasta 1595 125
1596	1.872	5			Luis Alfonso Flores 126
1598	11	2			Francisco de Eraso 127
1600	149	4	7	15 perlas de cuenta	Sancho Pardo Osorio 129

101 A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45.

102 A. G. S., Estado, leg. 120, n.º 212.

103 Llegaron en las naos de Martín de Avendaño (A. G. S., C. J. H., leg. 34).

104 Ibid.

105 Se valoran las perlas en 7,2 millones de maravedíes (A. G. I., Contaduría, leg. 439).

106 A. G. I., I. G., leg. 2.002, A. G. S., G. G., leg. 3.056 y C. J. H., leg. 49.

107 El n.º 244 del leg. 146 de Estado del A. G. S., da la cantidad de 825 marcos,

pero en dicha cifra falta de incluir los 150 marcos de topos.

108 A. G. S., C. G., leg. 323 bis, C. J. H., legs. 66 y 67. A. G. I., I. G., leg. 2.002.

109 A. G. I., I. G., leg. 1.803.

110 A. G. S., C. J. H., leg. 71 y A. G. S., C. J. H., leg. 82.

111 A. G. S., C. J. H., legs. 84, 88, 90 y C. G., legs. 320 y 3.056.

112 A. G. S., C. G., leg. 320 y C. J. H., leg. 182.

113 A. G. S., C. G., leg. 320.

114 Francisco Monovelly a Simón Ruiz, Sevilla, 4-8-1576, A. H. V., A. R. C., caja 31-252.

115 A. G. I., I. G., leg. 1.805, Ct., leg. 4.919. A. G. S., C. G., leg. 321.

116 A. G. I., C. G., leg. 3.056.

117 A. G. S., C. G., leg. 3.057 y C. J. H., leg. 192.

118 A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805.

119 A. G. S., C. G., leg. 321.

120 A. G. S., C. G., leg. 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.805 y Ct., leg. 4.919.

121 A. G. S., C. G., leg. 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.806 y Ct., leg. 4.919.

122 A. G. I., C. G., leg. 4.919.

123 A. G. S., C. J. H., leg. 294.

124 A. G. S., C. J. H., leg. 398.

125 A. G. I., Contaduría, leg. 1.564.

126 Ibid.

127 A. G. I., Ct., leg. 4.919.

128 A. G. S., C. J. H., leg. 370.

129 A. G. S., C. J. H., leg. 43.

quinta parte—, nos servirán de base para los cálculos, los cuales podremos completar con las cifras llegadas para los particulares.

De 1513 a 1540 la real hacienda recibió un promedio anual de 350 marcos de perlas de la zona de Cubagua (vid. el cuadro n.º 4). Desde la fecha anterior, que ya ha comenzado la explotación de las Pesquerías del Cabo de la Vela, hasta la década del setenta, que se descubren riquísimos ostrales en la isla Margarita, la producción perlífera no es alta, pues los aportes de esta isla todavía no son elevados. El último cuarto del siglo es el de mayores arribos de perlas, los cuales podemos calcular para la Corona próximos a los mil marcos anuales, pues a las recibidas de la Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela o Río de Hacha, un tercio, es necesario sumar los dos tercios restantes de la zona Margarita-Cumaná¹³⁰.

Sabemos que en 1563 llegaron para la Corona a Sevilla 947 marcos de perlas, cantidad considerada muy alta por los oficiales de la Casa de la Contratación, lo cual indica que por los años setenta se recibían cifras inferiores a la indicada¹³¹. De 1578 a 1581 nos consta que la isla Margarita consignaba

¹³⁰ Vid. las perlas recibidas de Margarita de 1578 a 1581 y de Río de Hacha de 1581 a 1590. De Nueva España llegaban pequeñísimas consignaciones en algunos años. Así en 1561 llegaron con Nicolás del Rodas, un copo engastado en oro, una esmeralda en oro, dos copos y dos perlas (A. G. I., Contaduría, leg. 439); en 1576 vinieron dos marcos y una ochava de perlas diferentes y 15 perlas berruecas (A. G. I., Ct., leg. 4.919); en 1577 recibió la Corona 22 granos gruesos de asientos y una onza, siete ochavas y 1,5 adarmes de perlas y aljófár (ibid.); en 1578 llegaron 2 onzas y 3 ochavas de aljófár (A. G. S., C. J. H., leg. 172); en 1581 se recibieron 46 marcos (A. G. I., Ct., leg. 4.362); en 1582, 127 marcos de perlas (A. G. S., C. G., leg. 3.057); en 1581 llegaron de Santo Domingo 221 marcos (A. G. I., Ct., leg. 4.362).

¹³¹ A. G. S., C. J. H., leg. 49. A veces se consignaban ciertas partidas de perlas en concepto de la Bula de la Santa Cruzada. Así en 1581 se recibieron de la isla Margarita para dicho fin (A. G. I., Ct., leg. 4.919):

Clase	Onzas	Ochavas
Cadenilla	5	1,5
Media cadenilla	4	7
Pedrería	—	6,5
Aljófár abromado	2	0,5
Aljófár común	1	5
Aljófár más que común	1	5
Perlas redondas	1	1,5

Estaba ordenado que las perlas se enviasen al Consejo de Indias, pero sin embargo no se hacía esto, sino que se dejaban en Sevilla para allí venderlas. Solamente en alguna ocasión se procedió a consignar a Madrid las perlas y esmeraldas, como en 1595, por cuyo traslado se pagaron de portes 59.254 maravedíes. (Algunos capítulos de las ordenanzas de los Oficiales de la isla Margarita, Aranjuez, 24-5-1579, A. G. I., I. G., leg. 1.804. Cargo y data de lo venido en 1595, A. G. S., C. G., leg. 322). «Que envíen las esmeraldas, piedras o perlas que no se hayan vendido para ver si sirven para alguna cosa de nuestro servicio y si no, se enviarán otra vez a Sevilla». (El Rey a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 28-6-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis). «Entre las perlas no hay ninguna que sea a propósito para servirse S. M., porque son comunes y cadenilla que son de poca importancia» (Los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 29-10-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42).

anualmente para la real hacienda hacia Sevilla unos 640 marcos¹³². Las pesquerías de Río de Hacha enviaban anualmente para el fisco, en la década del ochenta, unos 340 marcos¹³³. Podemos, por tanto, suponer unos aportes conjuntos anuales de las dos regiones, con destino a la Corona, en el último cuarto del siglo XVI, en torno a los mil marcos. Cabría pues considerar, que las Indias proporcionaron al fisco en la segunda mitad del siglo XVI unas remisiones medias anuales de unos 750 marcos de perlas.

Legalmente registradas, los particulares deberían recibir anualmente de las Indias las 4/5 partes de las perlas. Sin embargo, a pesar de que entrase en su poder una cifra más elevada que la anterior, debido a las que llegaban ocultamente, la verdad es que las perlas que recibían legalmente los particulares venían a representar solamente las 3/4 partes del total (ved el cuadro n.º 8).

De la relación de destinatarios particulares de las perlas llegadas a Sevilla en 1561 (ver el cuadro n.º 6), se deduce, que aunque aquéllos son 15, solo destacan netamente sobre los demás, seis de ellos: Diego Núñez Beltrán¹³⁴, Melchor Maldonado, Pedro Sánchez Naveros, Alonso de la Barrera, Diego Ortiz y Francisco Martínez Caro¹³⁵. Las empresas más poderosas de las pesquerías de las perlas solían pertenecer a mercaderes sevillanos. Si en la primera mitad de la centuria destacaron en las sociedades dedicadas a la obtención de perlas, Juan de la Barrera, Rodrigo de Gibrleón y Diego Caballero, en la segunda, además de los enumerados para 1561, sobresalen Gaspar de Peralta, que desde 1576 establece compañía por diez años para las pesquerías de Margarita y Río de Hacha con Pedro de Peralta¹³⁶.

En la época de Felipe II, Alonso de la Barrera y su hijo Hernando de la Barrera constituirán, probablemente la principal empresa del Cabo de la Vela. Alonso regresa definitivamente a Sevilla en 1552¹³⁷, habiendo sido juez de las rancherías de la Pesquería de las Perlas desde 1540. Su hijo será en el último tercio del siglo XVI, uno de los miembros más destacados de Río de Hacha¹³⁸.

Por la forma establecida para quintar las perlas, era lógico que las partidas de las mismas recibidas por los particulares fuesen algo mejores que las de la Corona. A pesar de estas diferencias, vamos a basarnos en los cuadros números 4 y 7, que expresan el total de perlas llegadas para la real hacienda,

¹³² Juan Bautista de Nava, contador de la isla Margarita, Río de Hacha, 1581, A. G. I., Contaduría, leg. 1564. Vid el cuadro de los aportes de perlas de la isla Margarita de 1578 a 1581.

¹³³ Cargo de las cuentas de caja de Río de Hacha del Nuevo Reino de Granada, desde 30-5-1581 a 26-2-1590, A. G. I., Contaduría, leg. 1.565.

¹³⁴ Vedle en la p. 383 del tomo I.

¹³⁵ Vedle en la p. 377 del tomo I.

¹³⁶ OTE: *Las perlas...*, p. 88.

¹³⁷ Vedle en la pág. 339 del tomo I.

¹³⁸ OTE: *Las perlas...*, p. 375.

RELACION DE LOS 2.009,5 MARCOS DE PERLAS RECIBIDOS EN SEVILLA EN 1561 EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME QUE LLEGO AL MANDO DE BERNARDINO DE ANDINO¹³⁹

(A. G. I., Contaduría, leg. 439)

Consignatario	Total	Comunes	Topos	Cadenilla	Aljófár	Avemarías	Bromas	Granzones
Su Majestad	698 140	450	172	60	14	2		
Diego Núñez Beltrán	379	306	11	20		22	20	
Mei chor Maldonado (Veinticuatro) y Pedro Sánchez Naveros.	383	263	78	27	5		4	6
Alonso de la Barrera	171	123	33	0,5	4	6		4,5
Inés Ortiz	132	45	64	20	3			
Francisco Martínez Caro	126,5	101	23,5	2				
Pedro de Espinosa Tobilla	27	27						
Diego de la Barrera	20	20						
Andrés Pérez	20	20						
Pedro Sánchez Naveros	12	12						
Herederos de Sebastián Soto	10	10						
Francisco Montero	10	6	4					
Gaspar Díaz	8	8						
Hernando de Cantillana	7	7						
Mei chor de Morales	6	6						
Totales	2.009,5	1.404	385,5	129,5	26	30	24	10,5

¹³⁹ Todos los datos se han obrenido del examen de los diversos registros de las naos.

¹⁴⁰ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 42.

para que los mismos nos permitan determinar las cantidades recibida de Indias de cada clase.

Las cifras mayores de perlas aportadas por las Indias en el siglo xvi corresponden a las clases de comunes, como salen de la mar y topos. Pero ateniéndonos concretamente a las recibidas en la segunda mitad de dicha centuria, habría que distinguir cuatro conjuntos¹⁵². Corresponden al primero, las comunes (32 por 100), como salen de la mar (18 por 100) y topos (12,5 por 100, entre los que destacan los comunes con el 7,36 por 100). Entran dentro del segundo grupo la cadenilla (8,8 por 100), medio rostrillo (8,7 por 100), rostrillo (6,3 por 100) y la media cadenilla (5,6 por 100). El tercer conjunto aporta pequeñas cantidades: aljófara (2,3 por 100, de lo que corresponde al común, la mayor aportación, 1,5 por 100), bromas (2,1 por 100) y granzones (1,3 por 100). El último grupo proporciona cantidades insignificantes de pedrería, sacona, avemarías y perlas redondas.

VII.—EL COMERCIO DE LAS PERLAS

El comercio de las perlas se practicó desde la antigüedad y fue objeto de competencia entre los mercaderes fenicios, griegos y romanos. Desde el siglo ix los mercaderes venecianos, pisanos y genoveses se trasladaban a Egipto y Siria para la adquisición de las perlas, mientras Venecia era el mercado principal de Europa¹⁵³.

El lujo por llevar perlas es muy antiguo. Cleopatra de Egipto vestía una red de perlas que le cubría desde el cuello al tobillo. Desde que Julio César intentó poner freno a este lujo, las leyes suntuarias se multiplican hasta la edad moderna, pero eran precisamente las cortes reales las que más las utilizaban. Carlos el Temerario alcanzó fama por un traje cubierto de perlas, valorado en 200.000 florines¹⁵⁴.

Descubierta América, se rompió el monopolio de la perla oriental y su uso dejó de ser una exclusiva de las clases altas, debido a su abundancia. Diego Caballero, el potentado mercader sevillano y de Indias de la época del Emperador y el más importante empresario de la isla de Cubagua, después de Rodrigo de Gibraleón y Juan de la Barrera, dejó entre sus bienes, cantidad de perlas¹⁵⁵.

Las perlas eran el medio de pago en el grupo insular margariteño, sobre

¹⁵² Vid el cuadro n.º 7.

¹⁵³ OTTE: *Las perlas...*, p. 21.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pp. 21-22.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 22.

CUADRO

CANTIDAD TOTAL (EN MARCOS) DE LAS DIFERENTES CLASES DE PERLAS FIRME DE

Años	Comunes	Como salen de la mar	Cadenilla	Media cadenilla	Rostrillo	Medio rostrillo	Pedrería	Aljófár sucio	Aljófár abromado	Aljófár común	Aljófár más que común
1561 ¹⁴²	450		60							14	
1565 ¹⁴³	675		150								
1568 ¹⁴⁴	125		45							6	
1570 ¹⁴⁵	150		45							5	
1577 ¹⁴⁶	118	707	64	74	55	38	2			1	3
1584 ¹⁴⁷	19	158	19		7					1	1
1587 ¹⁴⁸	787	363	255	261	274	356	7		22	41	6
1590 ¹⁴⁹	527	2	185	155	176	362	4		39	31	
1591 ¹⁵⁰	543	159	123	82	115	179	2	11	4	21	
1595 ¹⁵¹	352	776	102	94	121	100				66	
Totales	3.762	2.165	1.048	666	748	1.035	15	11	65	186	10

todo las comunes, rostrillo, cadenilla y media cadenilla ¹⁵⁶. En las ordenanzas municipales de Nueva Cádiz, se fijó para las perlas un precio, inferior siempre al valor real, siendo para las *comunes*, primero, 13,2 ducados, de 14,4 en 1529 y de 19,2 ducados en 1531 ¹⁵⁷. Además de la compraventa de perlas en las regiones productoras, las Antillas eran otro de sus mercados, dado que

¹⁴¹ Llegaron, además, en algunos años, pequeñas cantidades de diversos tipos de perlas, como cadenilla gruesa, aljófár grueso con asientos y pinjantes, perlas de cuenta, fantasías berruecos, granos de diversas perlas, perlas entrerredondas, aljófár culantro y más que culantro con asientos y pinjantes y aljófár abromado sucio.

¹⁴² A. G. I., Contaduría, leg. 439.

¹⁴³ A. G. S., C. J. H., leg. 67.

¹⁴⁴ A. G. S., C. J. H., legs. 84, 88, 90 y C. G., legs. 320 y 3.056.

¹⁴⁵ A. G. S., C. G., leg. 320 y C. J. H., leg. 182.

¹⁴⁶ A. G. S., C. G., leg. 321. A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.805.

¹⁴⁷ A. G. I., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805.

¹⁴⁸ A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., I. G., leg. 1.806 y Ct., 4.919.

¹⁴⁹ A. G. S., C. G., legs. 3.056 y A. G. I., I. G., leg. 1.806 y Ct., leg. 4.919.

¹⁵⁰ A. G. I., Ct., leg. 4.919.

¹⁵¹ A. G. I., Ct., leg. 4.383.

¹⁵⁶ Memorial de Pero Luis de Vargas... [49]. Memorial de la cría... [21]. Informe hecho por el juez de residencia... [18].

¹⁵⁷ OTTE: *Las perlas...*, p. 308.

N.º 7

LLEGADAS PARA LA CORONA A SEVILLA EN ALGUNAS FLOTAS DE TIERRA 1561 A 1595 ¹⁴¹

Aljófár redondo	Sacona	Topos ricos	Topos buenos	Topos del domingo	Topos comunes	Granzones	Avemarías	Bromas	Arena de perlas	Amarillas	Perlas redondas	Perlas limadas
					172		2					
					150							
					50							
1					37		5					
	10		8		108	6	2	2				
	3		2		18							
			172		169	56	25	53	38			
			207		107	32	34	71			2	
		54	51	7	48	53	17	20		30		6
		99		5	10	6	2	103		30		
1	13	153	440	12	869	153	87	249	38	60	2	6

llegaban a las mismas como retorno de mercancías allí consignadas. Al igual que en la plaza sevillana, bastantes ventas de perlas se efectuaban por medio de corredores y en almoneda ¹⁵⁸.

Lázaro Nürnberger, fue el mercader alemán que más descolló en Sevilla en la primera mitad del siglo xvi ¹⁵⁹. El trato en joyas y perlas constituyó una de sus actividades principales. Desde que en 1520 se instala en Sevilla, su nombre es uno de los más sonados en el comercio de las perlas, dado que unas veces las importa directamente de América, por medio de agentes, otras trafica en compraventa de las mismas en Sevilla o las exporta a Nuremberg, Augsburgo u otros mercados. Los Fúcar eran, asimismo, activos traficantes en las perlas indianas ¹⁶⁰.

Sevilla era uno de los centros principales del comercio internacional de las perlas. En la segunda mitad del siglo xvi los mercaderes flamencos son los

¹⁵⁸ Ibid., p. 67.

¹⁵⁹ Ibid., p. 74.

¹⁶⁰ En 1549 adquirieron en Sevilla 10.260 perlas del Cabo de la Vela. Al año siguiente compraron 91 perlas —entre las que se hallaba una de 38 quilates y dos de 34— por 4.200 ducados (Ibid., p. 75).

más activos en el trato perlífero sevillano, y Flandes, seguido de Italia, sus destinos más importantes. De hecho, estos dos mercados imponían el valor de la perla de Sevilla; si existía demanda de los mismos, la cotización era mayor; si padecían marasmo, este se transmitía a Sevilla ¹⁶¹.

En 1555 Jan van Santvoort, perteneciente a una poderosa casa flamenca, compró a Juan de la Barrera 105 marcos de perlas del Cabo de la Vela. Años después, Santvoort formó en Amberes con los Helman, una de las más poderosas sociedades del trato de perlas y joyas. En 1591, Guielmo Helman ordenó desde Venecia a su hermano Francisco, estante en Sevilla, que acordase la adquisición de joyas y perlas de la Corona, por valor de 100.000 ducados ¹⁶².

Venecia fue hasta finales del siglo xv, que entran fuertemente en escena Lisboa y Sevilla, el mercado europeo principal de las perlas. En adelante seguirá siendo un centro altamente especializado, pero tendrá que compartir el trato de las mismas con Amberes, Nuremberg, Augsburgo, Florencia, Génova, Sevilla, Madrid y Lisboa (Portugal se hace con las pesquerías de Ceilán en 1506 y de Barhen en 1515) ¹⁶³.

En 1564 los principales compradores de perlas en Sevilla eran, Francisco Núñez Pérez, Pedro de Alcocer, Alonso de Vega, Rodrigo Pérez y Pero Luis Torregrosa ¹⁶⁴. Las perlas de la Corona, que solían valer dos ducados más que las de los particulares, se vendían en subasta pública, ante los oficiales de la Casa de la Contratación. Sin embargo, en realidad no era tal almoneda, dado que todos los compradores anteriores se ponían previamente de acuerdo, de tal forma, que adquiriría uno las perlas para repartirlas más tarde entre todos ellos. Es verdad que existían otros negociantes de perlas, pero su potencia económica era más limitada que la de aquéllos y no les ofrecían, por tanto, seria competencia ¹⁶⁵.

¹⁶¹ «Ahora no valen tanto las perlas pues no existe entera seguridad en el trato de Flandes» (Oficiales C. C. de Sevilla, 1-10-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74). «Por haber venido mucha cantidad en la flota pasada y tenerse aviso que en Flandes e Italia no se vendían bien, valían poco» [Sevilla] (Oficiales C. C. de Sevilla, 17-10-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82). «Los compradores de perlas en Sevilla, una vez beneficiadas las envían a Flandes y otras partes... Pedro de Alcocer envía cantidad de perlas a Flandes y Florencia» (Averiguación en el negocio del trato de las perlas en Sevilla, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46, n.º 106, año 1564).

¹⁶² OTTE: *Las perlas...*, p. 76.

¹⁶³ *Ibid.*, pp. 78-80.

¹⁶⁴ Algunos mercaderes de perlas sevillanos anteriores a 1564 fueron: Juan Sánchez (1520), Juan de Santa María, collación de San Salvador (1527-1528), Alonso Fernández, collación Santa Cruz (1539-1549), Gaspar Melchor (1539), Pedro Martínez de Carrión y Rodrigo Pérez en 1557 (OTTE: *Las perlas...*, p. 404). Con anterioridad a 1564 habían adquirido perlas en Sevilla los mercaderes burgaleses —ya difuntos—, Melchor de Carrión, Clemente de Ochandiano, Diego de Toledo, Diego Díaz y Alonso de Haro (Averiguación en el negocio del trato de las perlas en Sevilla, 1564, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-106).

¹⁶⁵ Averiguación... [164].

Una vez las perlas en poder de cada comprador, las va clasificando y preparando adecuadamente para la venta, pero mezclando, a veces, calidades diferentes, lo cual ocasionaba no pocas quejas de ciertos negociantes extranjeros, que se veían engañados. Valiéndose de unos métodos u otros, lo cierto fue, que los mercaderes de perlas sevillanos, lograron reunir elevadas ganancias¹⁶⁶.

Es muy difícil dar un precio fijo para cada clase de perlas, ya que aquél depende de cada subclase. Las redondas, asientos, pinjantes y pedrería eran perlas caras que elevaban extraordinariamente su cotización si se lograban reunir varias de la misma calidad. Así, 50 perlas redondas de seis quilates, podrían valer de 25 a 30 mil ducados. Las perlas comunes, como salen de la mar, cadenilla y rostrillo eran los tipos más baratos¹⁶⁷.

Como el trato de las perlas requería especialización y capitales adecuados, pocas personas se dedicaban al mismo, hecho que influía en su baja cotización. Los precios dependían de las cantidades recibidas, de las peticiones de Flandes e Italia, de los plazos a que se vendiesen¹⁶⁸ y de los tesoros aportados por las flotas¹⁶⁹.

CUADRO N.º 8

LOS DESTINATARIOS DE LAS PERLAS

PERLAS LLEGADAS A ESPAÑA PARA LOS MERCADERES Y PARTICULARES
EN ALGUNAS FLOTAS DE TIERRA FIRME

Año	Marcos	Onzas	Valor total	Fuente
1556	883		9.010.755	A. G. S., Estado 120, n.º 212
1561	1.311			A. G. I., Contaduría, leg. 439
1565	4.464	Nicolás de Cardona, A. G. S., C. G., leg. 323 bis y C. J. H., legs. 66 y 67. A. G. I., I. G., leg. 2.002		
1566	1.202 ¹⁷⁰	De éstos, 857 corresponden a mercaderes y 345 a pasajeros y particulares. Cristóbal de Eraso. A. G. S., C. J. H., legs. 68, 79 y 83		
1567	Mucha cantidad.	Galeones, A. G. S., C. J. H., leg. 82		

¹⁶⁶ Ibid.

¹⁶⁷ Ibid. e isla Margarita, hacia 1582, A. G. I., I. G., leg. 1.805.

¹⁶⁸ En 1566 la Corona vendió perlas a plazos que oscilaban de dos meses a un año (A. G. S., C. J. H., leg. 74).

¹⁶⁹ En 1567 daban por la cadenilla a 85 ducados el marco, cuando en 1564 había valido 110 (Oficiales C. C. de Sevilla, 17-10-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82).

¹⁷⁰ En otro documento del leg. 68 de C. J. H., se da la cifra de 793 marcos para mercaderes, pero la verdadera cantidad es 867, ya que se basa en sumas parciales concretas. En el leg. 1.803 del I. G., del A. G. I., se dan las cifras totales para mercaderes, pasajeros y particulares de 531 ó 556 marcos, las cuales son también erróneas.

MARCOS DE PERLAS RECIBIDOS EN ESPAÑA POR S. M., MERCADERES
Y PARTICULARES, EN ALGUNAS FLOTAS DE TIERRA FIRME

Año	S. M.	Mercaderes y particulares	Total
1556	682	883	1.565
1561	698	1.311	2.009
1565	975	4.464	5.439 ¹⁷¹
1566	323	1.202	1.525
	2.678	7.860	10.538
	25,4 %	74,6 %	100 %

VIII.—LAS ESMERALDAS NEOGRANADINAS

De 1565 a 1600 las esmeraldas del Nuevo Reino de Granada frecuentan los registros de las naos de Tierra Firme, aunque todos los envíos que nos constan corresponden a la real hacienda, la cual recibe un promedio anual en el período antes indicado, de unos 1.000 pesos. (Ver el cuadro n.º 9). Sin embargo, también los particulares debieron recibir esmeraldas, por lo menos hasta 1572, año en que se hace ver a la Audiencia del Nuevo Reino, la conveniencia de poner en manos de la Corona las minas de esmeraldas de las provincias de Muzo y Colimas, para que sean explotadas en beneficio del fisco real ¹⁷².

A pesar de ello, no desea el Rey forzar a los dueños de las minas para que se las cedan, sino que trata de conseguirlo voluntariamente, valiéndose de estas dos ofertas ¹⁷³:

1.^a De los que posean minas de esmeraldas y de oro, se tratará de lograr que entreguen aquéllas a la Corona, a cambio de quintales el oro por la quinta, décima o veinteava parte —según se pueda conseguir— y si tienen indios para el trabajo de las minas, concediéndoselos por una vida a mayores del tiempo por el que los posean.

2.^a Si careciesen de minas de oro y de indios, se les concederían indios vacos u otros beneficios que se consideren suficientes para que cedan las minas de esmeraldas.

Desconocemos si a partir de 1572 las minas de esmeraldas pasaron a

¹⁷¹ A. G. S., C. J. H., leg. 67.

¹⁷² Cédula real a la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, Madrid, 28-8-1572 (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. III, p. 428).

¹⁷³ *Ibid.*

manos de la Corona o si los particulares continuaron trabajándolas por su cuenta. También debió existir un término medio entre los dos anteriores, es decir, explotación por medio de compañías formadas por los particulares y la Corona, pues en 1578 se recibieron esmeraldas en la flota de Tierra Firme por cuenta de la sociedad constituida entre Cepeda de Ayala y el Rey¹⁷⁴.

Naturalmente que no todas las esmeraldas eran de la misma calidad. Se distinguían tres clases. Las mejores correspondían a la primera categoría y se trataba de piedras muy limpias, de gran fineza y buen verdor. Pertenecían a la segunda clase las de finura y verdor de tipo medio, es decir, las de mediana calidad. En la tercera categoría entraban las de escaso valor y verdor: se trataba sobre todo, de plamas, bromas y escorias¹⁷⁵. Las aportaciones fueron inversamente proporcionales a la calidad. Así, mientras que el 60 por 100 de las esmeraldas recibidas por la Corona corresponden a la tercera categoría, de la segunda sólo son el 38,5 por 100, y de la primera el 1,5 por 100 (ver el cuadro n.º 10).

CUADRO N.º 9

ESMERALDAS LLEGADAS PARA SU MAJESTAD A SEVILLA EN ALGUNAS FLOTAS DE TIERRA FIRME DE 1565 A 1595

Año	Pesos	Flotas o naos
1565	80 y 732 esmeraldas	Nicolás de Cardona ¹⁷⁶
1566	57 y 430 esmeraldas	Cristóbal de Eraso ¹⁷⁷
1568	229 y 787 esmeraldas	Diego Flores de Valdés ¹⁷⁸
Tomines		
1570	535	7 Pedro Menéndez de Avilés ¹⁷⁹

¹⁷⁴ A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.804 y A. G. S., C. G., leg. 3.056.

¹⁷⁵ Veamos las diversas denominaciones de las esmeraldas, que indican su calidad: esmeraldas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase; piedras esmeraldas de cuarta clase; cañón de esmeraldas; esmeraldas sextavadas, de tamaños diversos, finas, de mediana calidad, de muy buen y buen verdor, sueltas, de engastería, grandes y pequeñas, de engaste grande, apizarradas de buen verdor; plamas, bromas y escorias de esmeraldas; esmeralda con frente muy limpia y de gran pureza; esmeralda con cuatro mesas de grandísima fineza y verdor; esmeralda con seis mesas de buen verdor; esmeralda con frente muy limpia y de gran pureza; esmeralda acanutada que parece tener un rico corazón; piedras pizarrinas; esmeralda puesta en su nacimiento de roca; bromas de color caparrosa; plamas de tercera clase; una piedra de cuenta; engaste de esmeralda con seis mesas; esmeraldas en las que hay 60 centellas de buen verdor; esmeraldas en las que hay canutos de buen verdor; trozo de mármol con engastes; engastes apizarrados y cascados.

¹⁷⁶ A. G. S., C. J. H., legs. 66, 67 y C. G., leg. 323 bis. A. G. I., I. G., leg. 2.002.

¹⁷⁷ A. G. I., I. G., leg. 1.803.

¹⁷⁸ A. G. S., C. J. H., legs. 84, 88, 90 y C. G., legs. 320 y 3.056.

¹⁷⁹ A. G. S., C. J. H., leg. 182 y C. G., leg. 320.

Año	Pesos	Tomines	Flotas o naos
1571	967	3	Naos de los maestros Francisco Ruiz y Pedro Sánchez ¹⁸⁰
1572	532	4	Esteban de las Alas ¹⁸¹
1573	377	3	Naos de los maestros Baltasar Núñez y Pedro de Santiago ¹⁸²
1574	831		Pedro Menéndez de Avilés ¹⁸³
1575	850	4	Alvaro Manrique de Lara ¹⁸⁴
1577	3.179	5	Francisco de Luján ¹⁸⁵
1578	818	2	Diego de Alcega ¹⁸⁶
1581	2.352	2	Antonio Manrique de Lara ¹⁸⁷
1584	1.436	4	Nao capitana de la flota de Francisco de Novoa ¹⁸⁸
1585	919	2	Antonio de Osorio ¹⁸⁹
1588	1.458	5	Alvaro Flores ¹⁹⁰
1590	1.695 ¹⁹¹		Venían en 1589, pero llegaron en 1590
1591	785		Diego de la Ribera ¹⁹²
1592	3.031		Pedro Menéndez Márquez ¹⁹³
1594	Dos cajones de esmeraldas		Venían en 1594 con Sancho Pardo Osorio, pero no llegaron hasta 1595 ¹⁹⁴
1595	1.186		Marcos de Aramburu ¹⁹⁵
1596	5.983		Francisco de Eraso ¹⁹⁶
1600	4.959		Sancho Pardo de Osorio ¹⁹⁷
Total	32.264	3	

¹⁸⁰ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.803.

¹⁸¹ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056.

¹⁸² A. G. S., C. J. H., leg. 124.

¹⁸³ A. G. S., C. J. H., leg. 131 y CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 274.

¹⁸⁴ A. G. S., C. J. H., legs. 137, 138 y 160 y C. G., leg. 3.056.

¹⁸⁵ A. G. I., I. G., leg. 1.805 y Ct., leg. 4.919. A. G. S., C. G., leg. 321. En la cantidad de 1577 están incluidas también las perlas de 1576.

¹⁸⁶ A. G. S., C. G., leg. 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.804 y Ct., leg. 4.919.

¹⁸⁷ A. G. I., Ct., leg. 4.919 y A. G. S., C. G., leg. 3.057.

¹⁸⁸ A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805.

¹⁸⁹ A. G. S., C. G., leg. 321.

¹⁹⁰ A. G. S., C. G., leg. 3.056 y C. J. H., leg. 192. A. G. I., Ct., leg. 4.919.

¹⁹¹ A. G. S., C. G., leg. 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.806 y Ct., leg. 4.919.

¹⁹² A. G. S., C. J. H., leg. 398.

¹⁹³ A. G. S., C. J. H., legs. 294 y 398.

¹⁹⁴ A. G. S., C. J. H., leg. 33 y A. G. I., Ct., leg. 4.919.

¹⁹⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 398.

¹⁹⁶ A. G. I., Ct., leg. 4.919.

¹⁹⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 403. Para particulares sólo sabemos que llegaron en 1565 en la flota de Nicolás de Cardona 51 esmeraldas (A. G. S., C. J. H., leg. 67); en 1571 en las naos de los maestros Francisco Ruiz y Pedro Sánchez, 173,5 pesos de esmeraldas, propiedad del capitán Cepeda de Ayala (A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056, A. G. I., I. G., leg. 1.803).

CUADRO N.º 10

CALIDAD DE LAS ESMERALDAS LLEGADAS A SEVILLA EN ALGUNOS AÑOS

Año	Primera clase	Segunda clase	Tercera clase
1570	94	267	174
1571	137	287	500
1573	10	205	162
1574	35	344	452
1577		1.138	2.024
1581		631	1.720
1578		153	227
1584		941	488
1585		516	403
1588		779	675
1590		955	739
1592		643	2.387
1595		197	989
Totales	276	7.056	10.940



CAPITULO SEGUNDO

Las monedas efectivas y de cuenta de Castilla e Indias en el siglo XVI

SUMARIO:

- I. El marco, medida de peso y amonedación.
 - A) El marco de oro.
 - B) El marco de plata.
 - C) El marco de cobre.
- II. El peso, moneda de cuenta.
 - A) El peso de plata.
 - B) El peso de oro.
- III. El ducado y el maravedí, monedas de cuenta.
 - A) El maravedí.
 - B) El ducado.
- VI. Monedas reales de oro, plata y vellón.
 - A) El real de plata.
 - B) El escudo.
 - C) Moneda de vellón.

El estudio de la moneda en el siglo XVI, en el ámbito castellano y de Indias, entraña bastantes dificultades para llegar a una clara visión sintética, dado que a las diversas monedas reales, de oro (excelente de Granada y escudo), de plata (real) y de vellón (blanca, etc.), es preciso añadir, no sólo las monedas de cuenta, imaginarias o ficticias (ducado y maravedí), sino aquellas otras, también de cuenta (pesos), empleadas, principalmente, en las Indias y en la Casa de la Contratación de Sevilla, para medir el valor concreto de una barra de oro o plata, en la cual se grababa aquél, una vez que había sido ensayada y pesada.

Aunque las monedas reales castellanas de oro y plata pasaron a las Indias donde tenían curso legal, sin embargo, eran allí menos apreciadas que en España, debido a la cantidad de metales preciosos allí existentes; además, traer moneda de Indias era en realidad, comerciar con la mercancía que más provecho dejaba, amén de estar libre de una serie de problemas que ocasionaba el recibir el oro y la plata en pasta, como podía ser, tardanza en la acuñación, el menor valor del oro y de la plata sin amonedar, el trabajo para venderlos,

tener que pagar el derecho de señoraje, e imposibilidad de comerciar en seguida por no ser moneda circulante ¹.

Esta extraordinaria estima que se tenía por la moneda acuñada, en España, hacía que al partir las flotas de Nombre de Dios y Veracruz, quedasen las Indias sin ninguna ². Las referencias que hacen constar esta escasez, son continuas en la segunda mitad del siglo XVI. Para subsanar carencia tal, los habitantes de Indias recurrían al uso de la moneda de cuenta, «*peso*», en sus diversas clases. El ducado y el maravedí eran utilizados también, como monedas de cuenta, para expresar el valor del «*peso*» y de las monedas acuñadas.

CUADRO N.º 11

MONEDAS EFECTIVAS Y DE CUENTA DE CASTILLA E INDIAS EN EL SIGLO XVI

Monedas de cuenta

Maravedí	1 maravedí
Ducado	Desde 1537 vale 375 maravedíes

Marco (medida de peso y moneda de cuenta)

Marco de oro	27.200 mrs.
Marco de plata	2.278 mrs. (amonedado) y 2.210 mrs. (en pasta)
Marco de cobre o de vellón	

Peso de plata (moneda de cuenta)

Peso ensayado	450 mrs.
Peso de plata ensayada y marcada	450 mrs.
Peso de minas, peso de plata de minas, peso de minas en plata, peso de buen oro	450 mrs.
Peso de plata labrada	450 mrs.
Peso de plata corriente	Variable
Peso de plata corriente marcada o peso de plata marcada	340 mrs.
Peso ensayado en pasta	425 y 450 mrs.

¹ «Banle a v. m. en reales por quitarle el trabajo de la venta de la plata y el daño del señoraje» (Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 8 del 10 y 30 del 12 de 1568 y 44-1569, caja 186-138).

² En 1561, la Audiencia Real de N. E. aconseja al Rey que no consienta salir de allí la moneda que en aquella tierra se labra por el bien del Virreinato (A. G. I., I. G., leg. 2.001).

Peso de oro (moneda de cuenta)

Peso de oro, castellano o peso de oro castellano	450 mrs. (hasta 1578) y 556 mrs. (desde 1578)
Peso de oro ensayado	450 mrs. (desde 1586)
Peso de oro de minas, peso de minas de oro, peso de buen oro	450 mrs.
Peso de oro corriente	Variable
Peso de oro común o peso de tipuzque	272 mrs. (desde 1536)

Monedas acuñadas de oro

Excelente de Granada, cruzado o ducado ...	375 mrs. (hasta 1537)
Escudo	350 mrs. (desde 1537) y 400 mrs. (desde 1567)
Doblón	800 mrs. (desde 1567)
Doble doblón de a cuatro	1.600 mrs.

Monedas acuñadas de plata

Real de a 8, peso, duro, peso fuerte	272 mrs.
Real de a 4, medio peso o tostón	136 mrs.
Real de a 2, cuarto de peso	68 mrs.
Real, real sencillo	34 mrs.
Medio real	17 mrs.
Cuartillo o cuarto de real	8,5 mrs.

Monedas acuñadas de vellón

Blanca	0,5 mrs.
Medio cuarto u ochavo	2 mrs.
Cuarto	4 mrs.
Cuartillo	8,5 mrs.

I.—EL MARCO, MEDIDA DE PESO Y AMONEDACION³

Alfonso X «el Sabio» fue el que adoptó el marco, al igual que el maravedí de oro, como unidad monetaria de su reforma. Más tarde, Juan II sería el que ordenara que el marco patrón de plata se dividiese en ocho onzas y que

³ BURZIO, Humberto F.: *Diccionario de la moneda hispanoamericana*. Dos vols., Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico, José Toribio Medina, 1958, t. II, pp. 29-39.

fuese con relación a él con el que se pesase la plata y otras monedas; la ley era, ya entonces, para el marco de plata, 11 dineros y cuatro granos.

La unidad de peso para los metales preciosos, desde el reinado de los Reyes Católicos, fue el marco de ocho onzas o media libra⁴. Estos dos marcos —iguales en el peso—, se diferenciaron, en cambio —hasta 1731 en que se equipararon—, en las subdivisiones que de los mismos se hacían.

Divisiones y valor del marco de oro hasta 1731:

Marco	Onzas	Castellanos	Tomines	Granos	Gramos
1	8	50	400	4.800	230,0465
	1	6 1/4	50	600	28,7558
		1	8	96	4,6009
			1	12	0,57511
				1	0,04792

Divisiones y valor del marco de plata antes y después de 1731:

Marco	Onzas	Ochavas	Adarmes	Tomines	Granos	Gramos
1	8	64	128	384	4.608	230,0465
	1	8	16	48	576	28,7558
		1	2	6	72	3,59447
			1	3	36	1,79723
				1	12	0,59907
					1	0,04992

El marco de Castilla o castellano fue utilizado como unidad de peso para los metales preciosos, en la época provincial, en todas las posesiones españolas de América. Fuera de Castilla, en las distintas regiones españolas, los marcos tenían valores diferentes. Los marcos o unidades de peso empleados en la amonedación de la Península y en las posesiones americanas, fueron tres: el marco de oro, el de plata y el de vellón o cobre.

A) El marco de oro.

Es preciso distinguir dos clases: «el marco de oro en pasta» (barra que pesa un marco) y «el marco de oro amonedado» (escudo de oro obtenido de

⁴ La libra castellana tenía un peso de 460,093 gramos.

un marco de oro), de valor superior éste por las costas de la amonedación y los derechos. Al hacer la fundición en la casa de la moneda, se le agregaban dos partes de plata y una de cobre, que fueron la liga del marco de oro hasta 1772, fecha desde la que toda la liga será de cobre.

La proporción de metal fino se medía en quilates para el oro. Un quilate equivalía a cuatro granos. La unidad de oro pura tenía 24 quilates. La ley del marco de oro fue de 23 $\frac{3}{4}$ de quilates desde los Reyes Católicos hasta 1537, fecha en la que se estableció en 22 quilates y que duraría hasta 1772. El valor del marco de oro era de 27.200 mrs.⁵ El valor del quilate en maravedíes, se halla dividiendo lo que vale un peso en maravedíes, entre los quilates de dicho peso.

B) El marco de plata.

Al igual que en el oro, se distinguen «el marco de plata en pasta» y «el marco de plata amonedada», cuyo valor, mayor en este último, se debe a los derechos y gastos de acuñación. Desde que se labraron las primeras piezas en la ceca de México, a raíz de su fundación por Carlos I, la liga del marco de plata fue de cobre como en la Península. La proporción del metal fino para la plata se medía en dineros. Un dinero es equivalente a 24 granos de plata. La unidad de plata pura tenía 12 dineros de 24 granos. Sin embargo, la ley que imperó para el marco de plata desde los Reyes Católicos hasta 1728, que se establece en 11 dineros justos, fue 11 dineros y cuatro granos.

El marco fue el patrón básico del sistema monetario implantado por los españoles en América; en los contratos era utilizado como medida de valor. Cuando se realizaba una transacción, en los primeros años, se fijaba siempre el precio en marcos de plata o en sus divisores (pesos, tomines y granos), calculándose por el peso. El licenciado Matienzo hace alusión a esta forma de contratación, al expresar que los pagos y tratos se hacían con marcos, cuando importaban poco, y con barras de plata, cuando eran sumas elevadas.

El marco de plata, transformado ya en moneda, tuvo dos valores en la época provincial. Desde Carlos I a Felipe V (1728) estaba tasado en 67 reales, que son 2.278 maravedíes; a partir de esta fecha, el valor que tuvo fue de 68 reales, es decir, 2.312 maravedíes.

El marco de plata en pasta de 11 dineros y 4 granos, se consideraba de 65 reales ó 2.210 mrs.; sin embargo, una cosa es el valor oficial y otra muy distinta la ley o calidad de la plata que venía de Indias. Los oficiales de la

⁵ Memorial de lo que vale el oro y la plata (A. G. S., Estado, leg. 142, n.º 195).

Casa de la Contratación de Sevilla desde 1560, siempre que hacen las cuentas finales del registro de plata que ha venido de Nueva España en cada navío, le atribuyen al marco de plata en pasta el valor de 2.150 maravedíes. Para la plata en pasta llegada en los navíos que vienen de Tierra Firme disponemos de menos datos, pero también se puede afirmar que el marco de plata fue valorado en ese precio. En los años anteriores a 1560, como en 1557 y 1558, los marcos llegados de Nueva España son tasados por los oficiales de Sevilla en 2.000 mrs. y los de Tierra Firme en 1561 y 1563, en 2.000 mrs.⁶.

Se hallan también valoraciones atribuidas al marco de plata, tanto en Indias como en Sevilla, y no por funcionarios reales, sino por personas particulares, y en general, podemos decir que oscilan desde 2.125 a 2.210 maravedíes⁷. Algunas partidas de marcos hemos hallado que superan los 2.210 maravedíes, pero en estos casos, se puede comprobar que los reducen a marcos de 2.210 mrs.⁸, que es el valor del marco castellano de 11 dineros y 4 granos⁹. Esto era debido a que existían dos valores para el marco de plata: el de pasta valía 65 reales ó 2.210 mrs. y el marco transformado ya en moneda, valía 67 reales ó 2.278 mrs., pues además de los 65 reales de la plata en pasta, se gastaban otros dos en su acuñación¹⁰. Sin duda, los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla le daban al marco de plata en pasta el valor de 2.150 mrs., porque preferían hacer la valoración baja, para que si después de ensayada la plata, resultaba de mala calidad, que tuviera siempre mayor valor efectivo que el que ellos le habían atribuido.

En efecto, 2.150 mrs. por marco, es poco valor, ya que los mismos oficiales cuando la plata de la real hacienda no logran venderla más que a 2.170 maravedíes por marco, la califican de «ruin»¹¹; las personas particulares le aplican al marco de plata de 2.176 mrs., un calificativo parecido, «algo ruin»¹². En cambio, se considera de mucha ley el tener 2.340 mrs. por marco¹³. Podemos concluir afirmando, que el marco de plata en pasta, se considera corriente, cuando tiene unos 2.050 mrs., y si su valor es de 2.210 mrs. y ley de 11 dineros y 4 granos, entonces se denomina marco castellano¹⁴.

⁶ Estas valoraciones se hallan al final de los registros de las naves de las diversas flotas; aquéllos se encuentran, principalmente, en el A. G. I., Ct., leg. 4.919, I. G., leg. 803 y en el A. G. S. en la sección de Consejo y Juntas de Hacienda.

⁷ A. H. V., A. R. C., caja 127, n.º 12, caja 84, n.º 70, caja 186, n.º 167 y caja 42, n.º 211; A. G. S., C. J. H., legs. 58, 68 y 342.

⁸ Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla. 15-1-1588, caja 127, n.º 12.

⁹ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, p. 288.

¹⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 80 (año 1562).

¹¹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 30-6-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342.

¹² F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1578, caja 42, n.º 211.

¹³ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 23-3-1566. A. G. S. C. G., leg. 2.002.

¹⁴ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, p. 288.

C) El marco de cobre.

Es preciso distinguir el de pasta, empleado para la liga de los metales nobles oro y plata, y el amonedado; este último tuvo escasa circulación en Indias. Desde 1597 el marco de cobre se ligaría con siete granos de plata.

II.—EL PESO, MONEDA DE CUENTA ¹⁵

La América precolombina no llegó a descubrir el uso de la moneda, aunque en México parece ser que hubo atisbos embrionarios ¹⁶. Llegados los españoles a Indias, trasladan con ellos la moneda castellana. Sin embargo, durante todo el siglo XVI y la primera mitad del XVII, la carencia de moneda acuñada o su escasez, obligó a emplear en su lugar, el oro y la plata que allí abundaban, pero sin amonedar. Para determinar su valor se pesaban, y mediante ensaye se establecía su ley, en quilates para el oro y en dineros para la plata. Debido a la diversidad de calidades de los metales preciosos, por un lado, y a la multiplicidad topográfica indiana donde se obtenían y valoraban, por otro, aparecieron numerosas denominaciones monetarias para designarlos, las cuales se conocen con el nombre genérico de «*peso*». Varias de ellas son sinónimas y aunque posean la base material del oro y de la plata para valorarlas, no por ello dejan de constituir una moneda de cuenta ¹⁷.

El peso era, por tanto, una moneda imaginaria que no tenía existencia visible, pero que se empleaba en las operaciones de compra-venta, como signo de un valor determinado. Su uso fue general en las Indias y en la Casa de la Contratación de Sevilla, principalmente en los siglos XVI y XVII, relacionado con las monedas reales de Castilla o con los trozos de oro y plata, que circulaban por falta de moneda acuñada.

Aunque fueron varios los «pesos» empleados, sin embargo, el de «minas» gozó de primacía indiscutible. En general, se puede afirmar, que exceptuados los «pesos» que llevan los calificativos de «corriente» o de «tipuzque», que son los de menor valor, el resto ostenta una valoración de 450 mrs. (el castellano 556).

El «peso» dispone de dos submúltiplos: el *tomín* y el *grano*. El tomín tiene su ascendencia en la palabra árabe «timin», y representa el valor de 1/8 del peso; quiere esto indicar, que el valor del tomín no es fijo, sino

¹⁵ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, pp. 170-200.

¹⁶ MOREYRA PAZ-SOLDÁN, Manuel: *Carácter mestizo de la institución de la moneda en el Perú colonial*. «*Revista Histórica*», Perú, XVIII (1965), p. 187.

¹⁷ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. I, p. 120.

que está en función del que tenga el peso. El tomín se divide, a su vez, en 12 granos. Cambia también el valor del grano, en función del que ostente el tomín; pero el grano posee dos valoraciones: una de peso y otra de aleación.

A) El peso de plata.

Este nombre tuvo dos acepciones distintas. En las Indias se denominaba «peso de plata» a la plata pesada en marcos y onzas, siendo por tanto una denominación de cuenta. Más tarde, se le dio también este nombre a los reales de a ocho acuñados y tuvo, por tanto, una significación de moneda efectiva. Dentro de los pesos de plata existe gran variedad, pero estudiaremos solamente los principales.

1. PESO ENSAYADO O PESO DE PLATA ENSAYADA.—Fue utilizado de modo general en América —como moneda de cuenta—, hasta que apareció la moneda sellada, en los períodos que ésta escaseaba, o cuando su calidad dejaba mucho que desear¹⁸. Su valor estaba fijado en 450 mrs. y en éste se tasaba en la Casa de la Contratación de Sevilla. Plata ensayada era el trozo de dicho metal que había sido sometido al ensaye para determinar su ley.

2. PESO DE PLATA ENSAYADA Y MARGADA O MARGADA Y ENSAYADA.—Era el mismo peso de plata ensayada al que se añadía la palabra «margada», para darle más precisión; con ello se quería expresar que llevaba la marca de haber pagado el quinto real.

3. PESO DE MINAS, PESO DE MINAS DE PLATA, PESO DE MINAS EN PLATA ENSAYADA, O PESO DE MINAS EN PLATA.—Cualquiera de estos cuatro nombres es utilizado para designar el peso ensayado de plata, en el que se solía cobrar en Indias el derecho del quinto real y otras percepciones. La expresión, «peso de minas», era de uso común en América, especialmente en México, durante el siglo XVI. La ley de esta moneda de cuenta era de 11 dineros y cuatro granos y su valor oficial estaba fijado en 450 mrs.¹⁹

Los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, durante toda la segunda mitad del siglo XVI, cuando hacen las cuentas de la plata recibida en cada nao de las diversas flotas de Indias, casi siempre le atribuyen a este

¹⁸ «Anda tan ruin moneda que antes se puede decir metal que plata; de cuya causa lo ensayado ha venido a valer el interés a 50 por 100 y más. Y no se halla una barra» (Pedro de Miranda a S. R., Los Reyes, 12-3-1575, A. H. V., A. R. C., caja 186, n.º 183).

¹⁹ A. G. I., Contaduría, leg. 439.

tipo de peso el valor de 440 mrs.²⁰. En México, en algunas ocasión, se hace referencia a pesos de minas de 435 mrs.²¹. Estos dos hechos parecen dar a entender, que aunque existía un precio oficial para el peso, 450 mrs., sin embargo, el valor que de ordinario se le daba, era algo inferior, en torno a los 440 mrs., o incluso algo menos.

4. PESO ENSAYADO EN PASTA.—Era empleado para apreciar el valor de la plata en pasta o barras. Con este fin dos pesos ensayados de plata en pasta se usaban como moneda de cuenta: el de 424 y 450 maravedíes.

5. PESO DE PLATA LABRADA O DE VAJILLA.—En algunas valoraciones hechas por la Casa de la Contratación de Sevilla en 1561, se le atribuye el mismo valor que al peso de plata ensayada y al peso de minas en plata²².

6. PESO DE PLATA CORRIENTE.—Circulaba sin ensayar, es decir, sin que se conociese su valor, siendo por tanto, éste variable. Lo que valía, se determinaba en la balanza, y su ley, a «ojo» o por «toque». Debido a utilizarse sin quintar —sin haber pagado el quinto real—, esta plata ocasionaba pérdidas a la hacienda real. Como además no era plata acuñada, ni ensayada, ya que eran simples trozos de plata sin ninguna marca característica, ni ley conocida, ocasionaba pérdidas a los mercaderes y particulares que la adquirirían.

«La plata que cobré «no era para ynbiar por ser mala y averse de perder en ella»²³.

La plata «que agora en esta paga se me dio, fue tal, que no se pudo ynbiar tanpoco (a España) como la pasada»²⁴.

Este peso fue reemplazado parcialmente por el de plata ensayada, y más tarde, por el peso efectivo de ocho reales, o real de a ocho macuquino²⁵, al que también se conocía con el nombre de «peso corriente».

7. PESO DE PLATA CORRIENTE MARCADA O PESO DE PLATA MARCADA.—Es el peso de plata corriente que lleva grabada la marca de su valor, que

²⁰ Solamente en algún año, como 1557 (N. E. y Honduras), 1560 y 1566 (Honduras) le dan el valor de 450 mrs. (A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.803).

²¹ Hernando de Molina a S. R., México, 4-4-1577, caja 186, n.º 147.

²² A. G. I., Ct., leg. 439.

²³ Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 15-4-1583, caja 186, n.º 162.

²⁴ Ibid., 15-4-1584, caja 186, n.º 166.

²⁵ Se da el nombre de macuquina a la moneda de oro o plata usada en la época provincial en América y caracterizada por la irregularidad de los bordes y desigualdad de espesor.

para la segunda mitad del siglo XVI estaba fijado en 10 reales ó 340 mrs.²⁶, aunque alguna vez también se valora en nueve reales ó 306 mrs.²⁷. En ocasiones se le designa sólo con el nombre de «peso de plata marcada», omitiéndose la palabra «corriente».

B) El peso de oro.

Al principio se conoció con este nombre al tejo o barretón de oro. Sin embargo, esta palabra se aplicaba, esencialmente, a la moneda de cuenta equivalente a un «castellano», o 1/50 del marco de oro de Castilla, la cual pesaba 4,6009 gramos y tenía una ley de 22 1/2 quilates. Como moneda efectiva, fue el castellano de oro de la reforma de los Reyes Católicos de 1497. Veamos los pesos de oro principales.

1. PESO DE ORO O CASTELLANO.—Es el mismo «peso de oro» o «castellano», de 22 1/2 quilates y de 450 mrs. de valor —igual que el peso de oro— hasta 1578, fecha desde la que el «peso de oro o castellano» pasó a tener un valor de 556 mrs.²⁸, por orden de Felipe II. Veinte años antes de esta elevación de valor, existen pruebas concretas que demuestran que el castellano se pagaba a 520 mrs.²⁹.

2. PESO DE ORO ENSAYADO.—Era el trozo, barretón o tejo de oro que mediante la operación del ensaye se había determinado su ley. Desde 1586 queda fijado su fino o ley en 22 1/2 quilates, y su valor en 450 mrs., es decir, de valor idéntico al «peso de plata ensayada», «peso de minas» y «peso de buen oro».

3. PESO DE ORO DE MINAS, PESO DE MINAS DE ORO, PESO DE BUEN ORO.—Estos nombres designan indistintamente la moneda de cuenta de oro, de ley perfecta de 22 1/2 quilates y valor de 450 mrs. El quinto real se acostumbraba cobrar en este peso ensayado, el cual adoptaba preferentemente el nombre de «peso de oro de minas», en Nueva España y «peso de buen

²⁶ «E parece que cobró en 21 de henero d'este año 200 pesos, que éstos hazemos de a 10 rreales, porque los cobró en plata corriente» (Diego Agúndez a F. Ma. México, 10-10-1568, caja 186, n.º 136). ULLOA, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el Reinado de Felipe II*. Roma, 1963, pp. 485-486.

²⁷ CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 270.

²⁸ Instrucción y ordenanzas para los oficiales de la isla Margarita, 24-5-1579 (ENCINAS: *Cedulario Indiano*, libro III, fols. 370-382). Cédula real para los oficiales de hacienda de las Indias, El Pardo, 8-7-1578 (CoDoIn, América, t. XVIII, p. 410).

²⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 20-12-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

oro», en el Perú. En la Casa de la Contratación de Sevilla durante la segunda mitad del siglo XVI, casi siempre que los oficiales hacen las cuentas del oro recibido de Indias en cada nave, lo designan con el nombre de «peso de minas en oro». El precio que le atribuyen es de 450 mrs., hasta 1566, año en el que comienza a valorarse en 470 mrs.; desde 1574, siempre lo aprecian en 500 mrs.³⁰. Esto quiere decir dos cosas: Que la valoración oficial no rige y lo que realmente está en vigor es un precio superior, o que los oficiales reales lo aprecian en la cantidad que piensan que vale en el mercado.

4. PESO DE ORO CORRIENTE.—De ley variable y sin ensayar, circulaba sin haber pagado el quinto real; su valor se determinaba a «ojo» o por «toque»; desde 1558 parece que fue evaluado en 395 mrs., con 19 quilates y 3 granos.

5. PESO DE ORO COMÚN O PESO DE TIPUZQUE.—Fue una unidad de cuenta que surgió en el régimen monetario de Nueva España. Los primeros discos de oro que usaron los españoles a raíz de la conquista se fueron ligando con excesiva cantidad de cobre, por lo cual, perdieron su valor primitivo y dieron motivo a que los indígenas los designasen con el nombre de «tepuzque», término que tiene su origen en la palabra mexicana «teputztli», que significa cobre. Era, por tanto, oro de baja ley, ligado con cobre, y con un peso de ocho tomines. El oro de tipuzque no tenía un valor fijo, por lo cual, circulaba a precios diferentes. Sin embargo, será el Virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza, el que establezca en 1536 la igualdad de valor del tomín de oro de tipuzque con el real de plata de 34 mrs.³¹. Por tanto, el «peso de tipuzque» (éste era el nombre con el que más se le conoció en la época de Felipe II) valía 272 mrs., igual en estima al «real de a ocho» o «peso de plata».

III.—EL DUCADO Y EL MARAVEDI, MONEDAS DE CUENTA

A partir de la reforma monetaria de Carlomagno en el siglo IX, podemos afirmar que casi toda Europa Occidental estableció como base monetaria el sistema de la libra, el sueldo y el dinero, cuyas equivalencias eran éstas:

1 libra = 20 sueldos

1 sueldo = 12 dineros

³⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 68. A este legajo hay que agregar varios más de la misma sección y del A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.803.

³¹ Ordenanzas de los reales y oro de tipuzque dadas por D. Antonio de Mendoza en México, 15-7-1536 (PUGA: *Provisiones...*, p. 111).

Castilla, aunque utilizó este sistema gran parte del siglo XIII, sin embargo lo sustituyó por el *maravedí*³². El maravedí, que durante largo tiempo fuera la única moneda de oro que se acuñase en occidente, pasó a ser, después en Castilla, la moneda normativa de las cuentas, con el valor de la unidad. La otra moneda de cuenta, el *ducado*, dejado de acuñar en 1537, desde esta fecha queda convertido en moneda imaginaria, con valor de 375 mrs. Estas dos piezas ficticias servirán de dinero-medida, para expresar el dinero-moneda circulante en el mundo hispanoamericano desde el siglo XVI.

A) El maravedí³³.

El maravedí, como moneda real, lo introdujeron en España los árabes en el siglo XI y fue luego adoptado por los reyes castellanos, como unidad monetaria para el oro. Con Alfonso X «el Sabio», el maravedí adquiere un destacado papel como elemento coordinador de las monedas de la época. Sin embargo, la extraordinaria importancia que el maravedí tiene en la economía española e indiana, no procede tanto de su utilización como moneda efectiva, sino de su empleo como moneda imaginaria y de cuenta, la cual se utilizó desde el comienzo de la conquista hispanoamericana hasta la época nacional.

El maravedí, como moneda de cuenta, constituye el medio coordinador o de enlace entre las diversas monedas del doble patrón monetario: oro y plata. Por un lado, como unidad de valor, hace posible la medida y relación de monedas heterogéneas de metales distintos; por otro, si la relación entre el oro y la plata cambia, es decir, si se altera la proporción bimetalica, no es preciso alterar ni la talla ni los títulos de las monedas existentes, sino que simplemente, dando una nueva valoración en maravedíes a la moneda que deseamos que cambie de valor, podemos modificar el sistema monetario. El maravedí, es pues, un inteligente medio hispano, mediante el cual se solucionaban con gran facilidad, los ciclos móviles del valor de las monedas.

B) El ducado.

En 1497 los Reyes Católicos establecen como moneda real, efectiva, el «excelente de Granada», «cruzado» o «ducado» con una ley de 23 3/4 quilates y un valor de 375 mrs. Esta unidad monetaria de oro fue reemplazada como

³² V. DE PRADA: *H.ª Económica...*, pp. 214-215.

³³ MOREYRA PAZ-SOLDÁN: *La técnica de la moneda colonial. Unidades. Pesos. Medidas y relaciones*. «Revista de Historia» (México), n.º 20 (1945), pp. 357-361.

moneda efectiva en 1537, por el escudo de oro, de menor valor, 350 mrs., e inferior peso y ley, 22 quilates.

Desde 1537 el ducado dejó de acuñarse, pero continuó como unidad de cuenta, tanto en España como en las Indias, con el mismo valor, 375 maravedíes, por espacio, al menos, de dos siglos.

IV.—MONEDAS REALES DE ORO, PLATA Y VELLON

Tanto Carlos I, como su hijo Felipe II, no realizaron innovaciones en las monedas de plata, y este metal precioso circuló en gran cantidad por el mundo, especialmente, en los reales de a ocho. A lo largo del siglo, debido a la gran afluencia de plata indiana y a la escasez de oro, aquélla se devalúa y éste eleva su cotización oficial y privada.

El escudo, moneda de oro acuñada desde 1537, con un valor de 350 maravedíes, sufrió un alza en su cotización oficial desde 1567, debido a que la depreciación relativa de la plata seguía.

A) El real de plata.

Moneda efectiva de plata a la que los Reyes Católicos en 1480 le dieron el valor de 31 mrs.; más tarde, en la reforma monetaria de 1497, le fijarían un precio de 34 mrs., cantidad con la que circulará hasta el siglo XIX. Nuestros reales, que difieren muy poco de la moneda de plata francesa³⁴, tenían una ley de 11 dineros y 4 granos.

En el reinado de Felipe II la moneda de plata no sufrió cambio alguno, pues el Monarca rechazó todas las súplicas que le hicieron para que envileciese la ley de las monedas de este metal³⁵. Los múltiplos y divisores del real de plata desde Felipe II a Fernando VII fueron éstos³⁶:

Real de a 8, peso, duro, pero fuerte, etc.	272 mrs.
Real de a 4, medio peso o tostón	136 »
Real de a 2, cuarto de peso	68 »
Real sencillo, real	34 »
Medio real	17 »
Cuartillo o cuarto de real	8,5 »

³⁴ Relación de lo que pareció en 1555 en lo de las monedas, 2-7-1555, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

³⁵ LUENGO MUÑOZ, M.: *Sumaria noción de las monedas de Castilla e Indias en el siglo XVI*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla) t. VII (1951), pp. 351-352.

³⁶ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, p. 292.

B) El escudo³⁷.

En el reinado de Carlos I, los procuradores de las cortes castellanas pidieron en varias ocasiones (1518, 1520 y 1523) al Emperador, que bajase la ley de las monedas áureas para evitar la salida de España de las mismas. En 1528 y 1534 volvieron aquéllos a insistir, con objeto de que se depreciase el ducado, con el fin de obstaculizar su fuga al exterior. Sin embargo, habrá que esperar hasta 1537, fecha en la que se decidió la sustitución del ducado o excelente de Granada, como moneda real, por el escudo de oro de 22 quilates, con talla de 68 por marco y valor de 350 mrs.

El cambio del ducado por el escudo halló resistencias, dado que representaba un envilecimiento de la ley de la moneda de oro, lo cual hará, que en los primeros años tengan más aceptación los reales y ducados que el escudo. Pero, como a medida que se avanzaba cronológicamente, el aprecio por el oro era mayor, debido a que la plata abundaba más, se alteró nuevamente a favor del escudo —más precio— la relación bimetálica; otra vez comenzaba la sangría de escudos al exterior, debido al desnivel de precios; los planes de reforma que se proponen para evitarla, insisten en la necesidad de igualar nuestra moneda con la de otros países, especialmente Francia³⁸.

Una serie de voces van a comenzar a oírse pidiendo la elevación del valor nominal del escudo —con respecto a las monedas de oro de los reinos vecinos— y de la plata castellana, para conseguir dos objetivos: paliar su escasez y obstaculizar su exportación. En efecto, en 1560, Rodrigo de Illescas indica a Felipe II, que al poseer el oro en el Perú un premio del 15 por 100 sobre la plata, los funcionarios reales percibían sus sueldos en él, con la consiguiente pérdida para el tesoro real. Dos años más tarde, en un informe sobre las causas de la salida del oro de España, se pide elevar el valor del escudo a 390 ó 400 mrs., lo máximo³⁹. En 1563 las cortes insisten en lo mismo. Al fin, el 23 de noviembre de 1566 —aunque en vigor entra en 1567— Felipe II decide cortar la fuga de oro al exterior, al establecer como valor oficial para el escudo —con la misma ley anterior—, 400 mrs.

El precio que se pagaba por el escudo antes de la subida de 1566, era sin embargo, mayor que el valor nominal establecido para el mismo. Precisamente en 1566, el Rey tomó para él todo el oro, que llegó de Indias en las flotas, y pagó éste a sus dueños a razón de 380 mrs. por escudo, cantidad

³⁷ HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios, 1501-1650*. Barcelona, Ariel Historia, 1975, pp. 65-75.

³⁸ Relación de lo que pareció el año 1555 en lo de la moneda. 2-7-1555, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

³⁹ Causas por las que se ha sacado, saca y sacará la moneda del reino, mayo de 1562 (A. G. S., C. J. H., leg. 80).

superior a la cotización oficial establecida, 350 mrs.⁴⁰, aunque los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla le habían aconsejado que lo abonase a 385 mrs.⁴¹. La cotización efectiva del escudo debió superar en seguida el valor oficial del mismo, pues en 1579, un comerciante sevillano nos informa que el escudo se paga en dicha plaza de 416 a 438 mrs.⁴². Otro hecho sintomático que nos indica el aprecio y escasez que existía de oro, fue el hecho de que, nuevamente, en 1577 el Rey se volviese a incautar de todo el oro llegado de Indias⁴³.

El escudo de oro disfrutaba de un gran prestigio, como hemos visto, en el extranjero, para donde se hacían la mayor parte de los pagos en dicha moneda. Se le conocía también con el nombre de «corona», aunque en el exterior se le designaba principalmente, «pistole» o «pistolet». En 1566 se crea también el doble escudo o doblón, con valor de 800 mrs.; existía asimismo acuñado, el doblón de cuatro escudos o el doble doblón⁴⁴.

C) Moneda de vellón⁴⁵.

Inicialmente el vellón fue una aleación de cobre y plata; fue tal el envilecimiento que sufrió a lo largo del siglo XVI, que en 1598 dejó de acuñarse con mezcla de plata y quedó reducido a cobre puro.

Desde que en 1497 los Reyes Católicos ordenaron acuñar moneda de vellón, de modo que en cada marco de cobre entrasen siete granos de plata, esta moneda va a tener a lo largo del siglo XVI, dos períodos distintos.

Hasta 1566 escaseaba sobremanera, de modo que dificultaba el comercio al por menor. Esta carencia venía ocasionada por dos características intrínsecas de la moneda. En efecto, al poseer siete granos de plata y valer el cobre, caro⁴⁶, era mayor el valor efectivo de los metales ligados, que el nominal de la moneda, lo cual provocaba su huida al exterior, de una parte, y la imposibilidad de hacer acuñaciones rentables de otra. Con objeto de subsanar estas carencias monetarias, se pidió insistentemente a los reyes que hiciesen emisiones de monedas de vellón, pero evitando los inconvenientes anotados, mediante la reducción de la ley. La primera depreciación fue ordenada en

⁴⁰ S. M. a oficiales C. C. de Sevilla, 14-10-1566, A. G. I., C. G., leg. 323 bis.

⁴¹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 1-10-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

⁴² Luis Pérez a S. R., Sevilla, 19-12-1579, caja 51, n.º 67.

⁴³ Oficiales C. C. de Sevilla, 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164.

⁴⁴ «Los 150 escudos que lleva Francisco de Relica, van en 37 doblones de a quatro y uno de a dos» (F. My. a S. R. Sevilla, 17-10-1578, caja 42, n.º 218-2).

⁴⁵ HAMILTON: *El tesoro americano...*, pp. 61-78. BURZIO: *Diccionario de la moneda*, pp. 419-423.

⁴⁶ Atribuyen parte de esta carestía al hecho de que el estanco para la importación del cobre de Flandes lo tenga una compañía de burgaleses (Relación de lo que pareció en lo de la moneda 2-7-1555, A. G. S., C. J. H., leg. 80).

1552 y redujo los siete granos de plata a cinco y medio; sin embargo, esta degradación no tuvo éxito y el mal continuó hasta 1566, fecha en la que la ley se fija en cuatro granos.

Desde 1566, aunque quizás sea más preciso decir desde 1569, se normalizó la oferta de moneda fraccionaria de vellón; sin embargo, aumentó desde entonces tanto la circulación de esta moneda, que en 1591 hubo que prohibir su acuñación, a no ser que se dispusiese de autorización expresa. El Rey vendió a Juan de Castellón en 1597, un privilegio para que labrase cada año, 100.000 ducados de moneda de vellón, con ley de un grano⁴⁷, lo cual provocó la irritación de las cortes castellanas.

Nunca tuvo aceptación popular en Indias la moneda de vellón. Al fundarse las casas de moneda de México y Santo Domingo, Carlos V ordenó labrar moneda de vellón en las mismas. Sin embargo, en México circularon poco tiempo, ya que el pueblo las despreciaba, como si no tuviesen valor. En Santo Domingo, a pesar de las protestas contra este tipo monetario, no se dejó de acuñar, sino a finales del XVI.

Las monedas de vellón acuñadas y en circulación en el siglo XVI fueron:

La blanca	0,5 mrs.
Medio cuarto u ochavo	2 »
Cuarto	4 »
Cuartillo	8,5 »

CUADRO N.º 12

MONEDAS REALES Y DE CUENTA EUROPEAS EN EL SIGLO XVI

VALOR DE LAS MONEDAS DE CUENTA EUROPEAS CON RELACION AL MARAVEDI CASTELLANO⁴⁸

Ducado de Florencia	385 mrs.
Libra tornesa de Francia	180 »
Libra de gruesos de Flandes	1.250 »
Libra esterlina de Inglaterra	1.300 »

PRINCIPALES MONEDAS DE CUENTA EUROPEAS⁴⁹

Países Bajos

Libra de gruesos: 240 gruesos ó 20 sueldos.

Florín o libra de Brabante: 40 gruesos.

Escudo Felipe de seis sueldos: 72 gruesos.

⁴⁷ Sobre la labor de la moneda de vellón (Hans Beltha, Sevilla, 20-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 398).

⁴⁸ Ordenanza 80 del Consulado de Burgos de 1572 (BASAS: *El consulado de Burgos en el siglo XVI*, p. 105).

⁴⁹ V. DE PRADA: *Letras...*, I, pp. 238-239.

Francia

Libra tornesa: 240 dineros ó 20 sueldos.

Portugal

Cruzado: 400 reis: ducado de Castilla.

Italia

Escudo de marco: escudo español.

En Venecia, el ducado: 124 sueldos.

En Milán, el ducado imperial: 80 sueldos.

Inglaterra

Libra esterlina: 240 dineros ó 20 sueldos.

Imperio Alemán

Libra de gruesos: 240 dineros.

Castilla

Ducado: 735 mrs.

PRINCIPALES MONEDAS REALES EUROPEAS ⁵⁰

Países Bajos: Escudo de oro (corona).
Real.

Francia: Escudo: 60 sueldos torneses.
Testón.

Portugal: Millareis o milreis: 1.000 reis.
Tomé: 2 milreis.
Testón.

Italia: Escudo, de Nápoles, Florencia, Génova y Venecia: escudo español.

Imperio Alemán: Florín de oro.
Florín de plata.

Castilla: Escudo de oro, pistoler o corona: 400 mrs.
Real de plata: 34 mrs.

⁵⁰ Ibid.

SEGUNDA PARTE

Las trabas puestas por la Corona para que los particulares recibiesen sus tesoros, perjudicaron a todos

CAPÍTULO III: Los tesoros indianos en la travesía del Atlántico y su problemática comercialización en Sevilla.

CAPÍTULO IV: El retraso en la entrega de los tesoros y la tardanza en su amonedación, dos puntos negros del comercio americano.

CAPÍTULO V: La incautación de las remesas de mercaderes y particulares por el Rey no benefició a nadie.

CAPITULO TERCERO

Los tesoros indianos en la travesía del Atlántico y su problemática comercialización en Sevilla

SUMARIO:

- I. Los tesoros indianos surcando el Atlántico y los maestros al frente de ellos.
 - A) Preferencias para registrar los tesoros en las naos y cantidades cargadas en cada una.
 - B) Los maestros y los maestros de la plata.
- II. Los mercaderes de oro y plata, profesionales entre la opulencia y la miseria.
 - A) Los compradores de oro y plata actuaban asociados.
 - B) La real hacienda vendía sus tesoros.
 - C) Beneficios problemáticos.
 - D) La inmunidad personal y domiciliaria, violada.

I.—LOS TESOROS INDIANOS SURCANDO EL ATLANTICO Y LOS MAESTRES AL FRENTE DE ELLOS

Durante el siglo XVI los maestros de las naos mercantes son los responsables de los tesoros que reciben registrados en Indias para entregarlos en Sevilla a sus destinatarios. Su personalidad y el estado de conservación de su nao serán dos condiciones a tener en cuenta cuando un mercader registra sus fondos.

Los tesoros peruanos eran transportados del Perú a Panamá en la flota del Pacífico, organizada de modo similar a las que venían de Indias a España. Respondía de su organización y funcionamiento el Virrey del Perú, mientras que de Panamá a Nombre de Dios se encargaba de la supervisión del transporte el Gobernador de Panamá. Los tesoros no se trasladaban al Atlántico, hasta que no hubiese llegado la flota a Nombre de Dios, con objeto de no exponerlos al peligro de los enemigos.

A) Preferencias para registrar los tesoros en las naos y cantidades cargadas en cada una.

El oro y la plata, tanto del Rey, como de los particulares, se recibían —en la época de Felipe II— embalados en cajones, los cuales traían cada uno, aproximadamente unos 200 marcos¹. Tanto los tesoros reales, como los privados, llegaban distribuidos en las diversas naos. Sin embargo, la nao capitana era preferida por todos, de ahí que fuese ella la que mayores cantidades portase. Sin duda, el hecho de ser buen navío y venir bien administrada, influía en la mayor confianza que todos depositaban en la misma. La almiranta también era solicitada, aunque bastante menos. En el resto de las naos de la flota, los particulares registraban sus fondos, de tal forma que eran muy pocas las excluidas de dicha carga. En cambio, el numerario consignado para la Corona, no llegaba siempre distribuido en todas las naos de la flota, dado que en algunas no se cargaba. En realidad, tanto el Rey, como los particulares, en el momento de registrar en las naves el oro y la plata que tantos sudores les habían costado, hacían una selección de las naos. Las causas que coadyuvaban a cargar en una nao eran varias: el buen estado de conservación de la misma, la honradez del maestro y la amistad que con el mismo se tuviese.

Al principio, el gobierno limitaba la cifra total de los tesoros que cada nave podía transportar, con el fin de evitar los riesgos de los piratas y los siniestros; así, en tiempos de Fernando el Católico, el monto de registro autorizado a cada navío era de 2.250.000 maravedíes; en el reinado de Carlos I se pasó sucesivamente de 4.500.000 a 6.750.000, para terminar en 11.250.000 maravedíes en 1552; sin embargo, la regla no se cumplía de manera estricta, pues una nao que venía de Cartagena en 1545 y otra de Veracruz en 1551, transportaron, respectivamente, 19.800.000 y 17.550.000 maravedíes; además, la ley no era aplicable a los navíos que formaban parte de grandes flotas, como lo demuestran los 81 millones de maravedíes que trajeron de promedio, las naos de la armada de Pedro de la Gasca en 1550. Sin embargo, según afirma Haring, las naos que navegaban aisladas, registraban solamente las cantidades oficialmente establecidas².

Desde 1556 desaparece la limitación establecida para la cantidad total de tesoros que se pueden cargar en cada nave y los funcionarios reales, en adelante, deberán enviar los fondos reales disponibles, en los primeros navíos

¹ A. G. S., C. J. H., leg. 46 (año 1562) y A. G. I., I. G., leg. 1.805, año 1581.

² Las cantidades totales autorizadas a cargar en cada nave en la primera mitad del siglo XVI las hemos recogido de HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 210-211.

que zarpen para España³. En efecto, desde 1556 puede probarse⁴ que no existe tope alguno en el sumario total de cada nave.

CUADRO N.º 13

NAOS QUE SUCESIVAMENTE FUERON OCUPANDO EL PRIMER PUESTO DURANTE EL REINADO DE FELIPE II EN CUANTO AL VALOR DEL ORO Y PLATA QUE TRAJERON DE INDIAS

Nao	Maestre	Origen	Año	Cantidad ⁵
Concepción (Ca.)	Martín Sánchez	N. E.	1556	136.781.884
Sta. M.ª de Begoña	Mateo de Vides	T. F.	1560	146.115.210
Sta. Isabel	Juan del Barrio	T. F.	1564	174.799.680
Galeaza S. Martín	Alonso de Chaves	T. F.	1579	186.266.980
S. Miguel	Jusepe de la Vega	T. F.	1581	305.607.820
Sta. Catalina	Hernando Guillén	T. F.	1583	534.363.100
Fragata Sta. Isabel (Ca.)	Bartolomé de León	T. F.	1592	540.426.640 ⁶
Fragata Sta. Isabel	Pedro Guerra	T. F.	1595	629.908.980 ⁷
Galeón S. Felipe (Ca.) ...	Domingo de Insaurraga	T. F.	1595	648.580.260 ⁷
Fragata Magdalena	Diego de Narea	T. F.	1595	823.238.568
Santiago el Mayor (Ca.)	Leonardo Dorla	T. F.	1596	614.536.680 ⁸

La fragata Magdalena, que vino al mando del maestre Domingo de Insaurraga en 1595, es por tanto, la nao que mayor cantidad de dinero portó de Indias a España en todo el siglo XVI. Ocupa pues, por su «valor material», lugar privilegiado en la marina española del siglo XVI; los 823.238.568 maravedíes, ó 2.195.302 ducados ó 1.829.418 pesos de minas, son tres cantidades de honor en los sumarios de las naos del siglo XVI. Estas cifras son más explícitas si tenemos en cuenta que de todas las flotas llegadas de Indias hasta 1580, solamente cuatro⁹ trajeron mayores registros —sumados los de todas sus naos— que la fragata Magdalena; el resto de las flotas han aportado menos numerario que la fragata del maestre Domingo de Insaurraga; desde 1580 son ya varias las flotas que rebasan la cifra aportada por la fragata del año 1595.

³ Ibid., p. 211.

⁴ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...*

⁵ En las *Relaciones del oro y de la plata...*; vid. las respectivas flotas.

⁶ Aunque estas cifras son inferiores a las otras dos de 1595, sin embargo se ponen en la relación, por ser la 3.ª cantidad, en orden de importancia, de todo el siglo XVI.

⁷ Esta cantidad es la segunda en orden de valor de todo el siglo XVI.

⁸ Aunque esta cantidad es inferior a las tres de 1595, sin embargo ocupa el cuarto puesto en orden de importancia de todo el siglo XVI.

⁹ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...*

CUADRO N.º 14

**FLotas QUE TRAEN MAS NUMERARIO QUE LA FRAGATA MAGDALENA
ANTES DE 1580**

Año	Capitán general	Cantidad traída	Procedencia
1556	Alvaro Sánchez de Avilés	846.438.280 mrs.	T. F.
1566	Cristóbal de Eraso	1.049.264.711 »	T. F.
1568	Diego Flores	1.026.363.520 »	T. F.
1577	Francisco de Luján	1.069.738.314 »	T. F.

Cada mercader, pasajero y persona particular, procuraba registrar sus fondos repartidos en diversas naos y no en una sola, para evitar, en caso de accidente, perder todo su numerario. Era, por tanto, normal, que un cuento o millón de maravedíes, llegase repartido en cuatro naos, sin que las cantidades fuesen iguales, pudiendo ser unas con respecto a otras, aproximadas, dobles o no guardar ninguna proporción; no existe regla fija en este aspecto, pero lo cierto es, que se distribuyen las cantidades en diversos registros ¹⁰.

B) Los maestros y los maestros de la plata.

Del numerario cargado en las naos mercantes a lo largo del siglo XVI, respondía el maestre; para ello, entregaba a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, cuando se visitaba su nao, 10.000 ducados, fianza que servía para garantizar los registros de ida y vuelta que se le entregasen ¹¹. En general, en la época de Felipe II no surgían discrepancias entre cargadores y maestros, y la comprensión y amistad imperaba entre ambos. Precisamente, esta confianza era la que hacía que un mercader registrase en el navío de un determinado maestre. Interesaba pues, que éste fuese formal, pues en caso contrario, no tendría carga para su nao.

El rey, en cambio, a pesar de confiar en los maestros, era más inflexible. Cuando éstos entregaban en la Casa de la Contratación los fondos que traían registrados en su nave, debían responder de todo lo que se les había entregado en las Indias. Sin embargo, exigían al Rey que les descontase cierta

¹⁰ Certificación dada a Diego de Villegas de 1.598.980 mrs., de los que el Rey se incautó al llegar la flota de N. E. en 1558 (A. G. S., C. J. H., leg. 43). Para más información ver los registros de las naos llegadas de Indias en las dos flotas de 1566 (A. G. S., C. J. H., leg. 68).

¹¹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXIV, ley XX (épocas de Carlos I y Felipe II).

cuantía por la merma que los tesoros habían padecido en la travesía. El Monarca desde 1572, no está dispuesto a permitir que se le haga tal descuento y ordena a los oficiales de Indias, que el oro y la plata que envíen en adelante, los empaquen de tal forma, que no puedan tener merma; que especifiquen, asimismo, el tamaño, la ley y el peso de cada barra, y que los maestros respondan de la cantidad íntegra que se les entregue en Indias, sin admitirles descuento alguno¹². Sin embargo, los tesoros de la gente particular, al no recibirlos por peso los maestros en Indias, tampoco los entregan por él, sino que si llegan bien acondicionados y no falta una cantidad apreciable de los mismos, no se les exige nada¹³.

En el último cuarto del siglo XVI se habla algunas veces de *maestros de la plata*. Sin embargo, en este siglo no está muy claro el papel desempeñado por los mismos. En el XVII, en cambio, la misión que desempeñan parece más clara. En efecto, en 1605 el Rey justifica la creación de los «*maestros de la plata*», como el medio de evitar que falte mucha de la plata que a los «*maestros*» de Tierra Firme y Nueva España se les entrega en los registros; como remedio a tal daño, aconseja se nombren para este cargo a personas de toda satisfacción y crédito; esclarece también el Rey el cometido de tales personas: responder del oro, plata, perlas, esmeraldas y piedras preciosas que de la real hacienda y personas particulares vengan de Indias¹⁴.

Por esta disposición real, vemos que desde 1605 los «*maestros de la plata*» quedan legalmente establecidos. Sin embargo, antes de esta fecha ya se habla de tal cargo. Haring piensa que fueron nombrados a fines del siglo XVI, «cuando ya no se usaba embarcar metales preciosos a bordo de naos mercantes»¹⁵; Hamilton opina que «al incrementarse el volumen de los embarques, se hizo necesario designar para ello un funcionario especial, el maestro de la plata»¹⁶; la disposición real de 1605 que acabamos de ver nos revela dos tipos de maestros: los «*maestros*» normales (de naos mercantes), que son de los que se lamenta el Rey, y los «*maestros de la plata*», que son los que tal ley establece; en 1572 acabamos de ver otra disposición real exigiendo que los «*maestros*» (no maestros de la plata) entreguen todos los tesoros registrados sin mengua alguna; en las Leyes de Indias hallamos otra disposición, también de 1572 que recoge los mismos aspectos de esta anterior, pero que no se refiere a los «*maestros*», sino a los «*maestros de la plata*»¹⁷; más tarde, en 1597 una nueva ley exige que los «*maestros de la*

12 ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. IV, fol. 195, Madrid, 10-4-1572.

13 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

14 *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXIV, ley I (año 1605).

15 HARING: *Comercio y navegación...*, p. 275.

16 HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 35.

17 *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXIV, leg. IV (año 1572).

plata» entreguen las fianzas que han acostumbrado para responder del registro, en cantidad de 25.000 ducados de plata¹⁸.

De todo este planteamiento anterior podemos sacar varias conclusiones:

1.^a Que desde la segunda mitad del siglo XVI, o lo más tarde desde 1572, hasta 1605, coexistieron dos clases de maestros: los de las naos de mercancías y los maestros de la plata.

2.^a Lo maestros de naos mercantes existieron en el comercio de Indias durante todo el siglo XVI y en todo él siguieron trayendo tesoros de Indias, de los cuales respondían por la fianza de 10.000 ducados que daban (en cambio los maestros de la plata entregaban 25.000). Los maestros de las naves comerciales siguieron también haciendo descuentos a los mercaderes por las mermas que los tesoros tuvieran en la mar.

3.^a Los maestros de la plata actuaban hasta 1605, solamente en las armadas de galeones, de galeazas y zabras, es decir en naos no mercantes, dado que este tipo de navíos no intervenía particularmente, sino de forma oficial, y por tanto no había en ellos ninguna persona particular que respondiese de lo que se les entregaba. Era por consiguiente necesario que en cada navío existiese una especie de oficial real, que respondiese de los registros; su nombramiento corrió a cargo del general del convoy hasta 1592 y desde esta fecha era la Casa de la Contratación quien los designaba.

4.^a Desde 1605 los maestros de la plata responderán de los tesoros registrados en todo tipo de naves. Después de 1615 será el Consejo de Indias el que los nombre. De ordinario, ocupaban este cargo, antiguos militares y personas de los estratos superiores de la sociedad. Los maestros de la plata respondían del embalaje, cuidado, carga, descarga y traslado hasta la Contratación de Sevilla de los tesoros; sus ingresos fueron al principio, el 1 por 100 de los fondos que transportaban¹⁹.

5.^a Haring pensaba, que a finales del siglo XVI, los tesoros ya no se embarcaban en las naos comerciales, y por tanto en esas fechas, sería cuando los maestros de la plata sustituirían en el cuidado del numerario a los maestros de las naos mercantes. Sin embargo, en todo el siglo XVI, el oro y la plata llegó a España en las naos de comercio, y solamente algunas veces, sobre todo a finales de la centuria se recibió en los galeones, galeazas, etc.²⁰.

6.^a Hamilton no especifica la posible fecha de la creación de los maestros de la plata; sin embargo, la razón que aduce como motivo de la misma, no parece convincente; carece de sentido, ya que los maestros de las naos mercantes siguieron ostentando los registros de los metales en todo el siglo XVI

¹⁸ Ibid., ley III (año 1597).

¹⁹ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 275. HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 36.

²⁰ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...* y el capítulo de las flotas.

y la implantación del cargo se debió, no al incremento de las remesas, sino al tipo de naves que servían (oficiales antes de 1605) y a su falta de honradez (desde 1605).

II.—LOS MERCADERES DE ORO Y PLATA, PROFESIONALES ENTRE LA OPULENCIA Y LA MISERIA

En las casas de la moneda de España en el siglo XVI, no se hacía el refinamiento del oro y de la plata, sino que éstos tenían que entrar en las mismas, reducidos a la ley oficialmente establecida²¹: 11 dineros y 4 granos para la plata y 22 quilates para el oro²². Esta circunstancia y el hecho de que las remesas indianas fuesen elevándose progresivamente, hicieron posible la aparición de compañías particulares dedicadas a la adquisición de dichos metales y a las que se conocía bajo la denominación de *compradores de oro y plata*.

A) Los compradores de oro y plata actuaban asociados.

En el siglo XVI no era necesario que los compradores de oro y plata formasen compañía, pero desde 1608 fue obligatorio que toda firma que comprase metal precioso tuviera como mínimo dos socios²³. En realidad, aunque el mercader de plata no formase compañía oficialmente con otros, sin embargo, en la práctica, durante la época de Felipe II no actuaba aisladamente, sino que estaba acreditado por personas de solvencia, especialmente por los bancos. La banca sevillana, en este reinado, siempre estuvo implicada en la compra de los tesoros. De ordinario, se hallaba asociada con los compradores, o bien respondía de ellos, a cambio de que las cantidades que debían abonar a los vendedores, se las librasen en el banco correspondiente. Por este motivo, los compradores de oro y plata y los banqueros eran inseparables²⁴. Cuando en alguna ocasión, como en 1577, la banca no los acredita, entonces, a pesar de responder unos por otros, los oficiales de la Casa de la Contratación piensan que no se les pueden confiar elevadas cantidades²⁵. Se puede afirmar, que el

²¹ SURRA Y RULL, Juan: *Breve reseña histórica de la organización y régimen de las casas de la moneda de España*, Madrid, 1869, pp. 1.023-1.024.

²² Inconvenientes ocasionados si se cobrase en la Casa de la Contratación el derecho de monedaje (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., le. 90). Hasta 1537 la ley del oro fue de 23 3/4 quilates.

²³ HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 42.

²⁴ Información hecha por la ciudad de Sevilla sobre los inconvenientes de que haya un solo banco; julio, agosto y septiembre de 1594 (A. G. S., C. J. H., leg. 320).

²⁵ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164.

número de potentes compañías de compradores de oro y plata, dependía del número de bancos. Cuando existen varias entidades crediticias, se establece competencia entre las mismas, y cada una acredita o forma sociedad con algún comprador. Si por el contrario, solamente hay un banco, en ese caso el crédito sólo es para un comprador, con lo cual se estancan las compras del oro y de la plata, como sucedió en 1593, dado que la banca sevillana sólo acreditó a Juan Francisco de Palma²⁶.

Entre los compradores de oro y plata de la segunda mitad del siglo XVI, destacan los hermanos, Pedro de la Torre, Juan y Sebastián Castellanos de Espinosa. Entre 1570 y 1588 se les evaluaban sus ganancias en 244 millones de maravedíes, procedentes de compras de tesoros privados y reales²⁷. En 1580 son tan poderosos, que compran los 2/3 de todos los tesoros llegados de Indias²⁸. Parte de los mismos envían a Valladolid para amonedar, y el resto labran en Sevilla, donde se les autoriza para que la casa de la moneda trabaje, hasta en los días festivos, ya que después de llevar tres semanas acuñando tesoros de la real hacienda, todavía les falta bastante por labrar²⁹. En los años siguientes continuaron adquiriendo elevadas sumas de oro y plata, como en 1584 y 1585 que compraron todos los fondos de la real hacienda³⁰, a razón de 44 mrs. más por marco, que lo que éste valía en el mercado³¹. Este excesivo precio pagado comenzó a despertar sospechas sobre los hermanos de la Torre y Castellanos, a los cuales hallamos encarcelados en 1588, por haber labrado moneda de oro y plata falta de ley³². Dos años más tarde son condenados a pagar la insignificante suma de 7.467 ducados, por delito tan grave³³.

B) La real hacienda vendía sus tesoros.

En la amonedación de los tesoros reales podemos distinguir dos períodos, el último de los cuales coincide con el reinado de Felipe II. En la época de Carlos I, los oficiales de la Casa de la Contratación supervisaron, en alguna ocasión, el afinado y acuñación de los fondos reales, directamente. Sin embargo, desde los años cincuenta, de las dos opciones que poseen los oficiales

²⁶ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 219.

²⁷ Información hecha por la ciudad... [24].

²⁸ F. My. a S. R., Sevilla, 20-11-1580, caja 59, n.º 277.

²⁹ El licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 20-6-1566, A. G. S., C. J. H. leg. 69.

³⁰ Don Diego de Zúñiga, del Consejo de Indias y Presidente de la Casa de la Contratación a S. M., Sevilla, 5-3-1587, A. G. S. C. G., leg. 3.056.

³¹ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 219.

³² Consejo de Hacienda, Madrid, 10-12-1588, A. G. S., C. J. H. leg. 247.

³³ LOHMANN, V.: *Les Espinosa...*, p.119.

CUADRO N.º 15

COMPRADORES DE ORO Y PLATA

1566 ³⁴	1584-1588 ³⁷
Vicente Torregrosa	Juan Castellanos de Espinosa
Jerónimo Ferrer	Bernardino de Santamaría
Francisco Sánchez de Melo	Juan Bautista Herber
Gabriel Sánchez de Ubeda	
	1588 ³⁸
1567	Hernando de Rojas
Marcos López ³⁵	
	1591 ³⁹
1580 ³⁶	Luis Hernández
Sebastián y Juan Castellanos de Espinosa	1593 ⁴⁰
	Juan Francisco de Palma

de la Contratación, dirigir las operaciones de afinado y amonedación directamente o vender el oro y la plata a los compradores para que se los entreguen en moneda labrada, prefieren elegir la segunda ⁴¹. La Corona, en cambio, cree que quizás sea más rentable la primera y todavía en 1563 ordena que los oficiales de la Casa se encarguen de «beneficiar» directamente la moneda, sin vender los tesoros ⁴². Los funcionarios de la Contratación lograron, al fin, convencer al Rey, por lo que el numerario fue vendido sin acuñar ⁴³. Un año después, los oficiales de la Casa son libres para elegir entre las dos soluciones, o bien, labrar directamente parte de la plata y vender el resto; como ellos están convencidos que lo más rentable es la venta, eso es lo que hacen con la plata de Nueva España y Tierra Firme ⁴⁴.

En 1567 ya está generalizada la costumbre de vender la plata real. No

³⁴ El licenciado Tejada, Sevilla, 20-6-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 69.

³⁵ El licenciado Tejada, Sevilla, 7-3-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

³⁶ F. My. a S. R., Sevilla, 18-12-1580, caja 59, n.º 278.

³⁷ A. G. S., C. J. H., legs. 246 y 247.

³⁸ *Ibid.*, leg. 246.

³⁹ HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 40.

⁴⁰ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 219.

⁴¹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 21-7-1564, A. G. S. Estado, leg. 144, n.º 280. *Ibid.*, 26-8-1571, C. J. H., leg. 40. HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 40.

⁴² Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-11-63, A. G. S. Estado, leg. 143, n.º 112. HAMILTON, *op. cit.*, pp. 40-41.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 280.

obstante, este año, el Rey vuelve a pedir parecer a los oficiales de la Casa de la Contratación, pero esta vez sobre tres opciones: venderla, labrarla directamente o enviarla a acuñar a otras casas de moneda⁴⁵. La postura de la Casa en favor de la venta ya había quedado clara en 1563 por el razonamiento que en defensa de dicha tesis hizo; ahora, en 1567, la ratifica; más tarde, en 1571 no sólo no ha cambiado de opinión, sino que insiste en la defensa de las mismas causas⁴⁶.

1.^a Es más rentable para la real hacienda vender la plata, que labrarla directamente, ya que «algunas veces que V. M. la ha mandado benefiçiar por su quenta, hemos entendido que se ha hecho con mucha costa y dilación, y menos aprovechamiento». Aunque los compradores de la plata del Rey ganan tres o cuatro mrs. por marco (en 1571), «es mucho menos que las costas y gastos que nosotros (oficiales) haríamos en labrarla», debido a que tendríamos que pagar jornales y vigilar para que no la hurtasen.

2.^a Resulta más conveniente acuñar la plata en la casa de la moneda de Sevilla, que en otra cualquiera de España, ya que además de haber más compradores en la ciudad andaluza, la ceca de Sevilla posee muchos oficiales, y además, se ahorra la merma que suele tener la plata al trasladarla de un lugar a otro⁴⁷, a no ser que vaya muy bien acondicionada.

Como conclusión, podemos afirmar, que en el reinado de Felipe II imperó la costumbre de vender la plata real, y en el último año de su reinado, así se hizo también⁴⁸.

C) Beneficios problemáticos.

Aunque algunos mercaderes de oro y plata ganaron en dicho trato en el reinado de Felipe II, fueron muchos más los que perdieron y los que se arruinaron⁴⁹, pues corrían grandes riesgos y el margen de beneficios era muy pequeño. Sus ganancias dependían de dos circunstancias: primera, del precio pagado en el mercado, y segunda, de la bondad del ensayo de Indias.

1.^a *El valor de los metales preciosos en el mercado sevillano dependía del número de compradores.* A mayor demanda, mayores precios, consecuencia

⁴⁵ Es más rentable al Rey vender la plata que transformarla en moneda en Sevilla o enviarla en pasta a la corte (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 82).

⁴⁶ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-8-71, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

⁴⁷ Es más rentable al Rey... [45].

⁴⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 30-6-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342.

⁴⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-8-71, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

natural de la competencia; cuando había un solo banco en Sevilla, los precios eran inferiores, debido al estanco que se establecía⁵⁰; este era un motivo por el que los sevillanos siempre deseaban que hubiese varias firmas bancarias y que no se estableciese estanco para la compra de oro y plata⁵¹. La ganancia del comprador también dependía de si adquiría los tesoros públicos o los de los particulares, ya que por los de la real hacienda —a pesar de ser de la misma ley—, pagaba algo más⁵², debido, seguramente, a que al ser grandes cantidades, los oficiales reales podían presionar algo más a los compradores. El hecho de que hasta que el Rey no terminase de labrar sus tesoros, no podían los particulares comenzar a acuñar los propios, influía no sólo en que los compradores de oro y plata tardaban más en pagar los tesoros comprados a los particulares, sino también, en que les pagaban menos por ellos:

«Como hasta que S. M. no termina de labrar su plata no pueden los compradores hacerlo, no compra ninguno, si no es a pagar a enero, febrero o marzo»⁵³.

En la época de Felipe II los compradores obtenían una ganancia de tres o cuatro maravedíes por cada marco de plata de la real hacienda, beneficio que consideraban bueno⁵⁴. En Nueva España los beneficios de los comerciantes plateros, eran míseros en 1567, y los riesgos que pasaban grandes⁵⁵. Una ganancia elevada podían tener en las barras de plata, también llamadas *guacas*, ya que éstas tenían algún oro; si llegaban ensayadas como de plata y así las compraban, obtenían buenos beneficios del oro que las mismas tuviesen⁵⁶. En 1561, de las barras de plata de la real hacienda del Perú, se obtuvo medio millón de mrs. de oro fino⁵⁷.

En la segunda mitad del siglo XVI, los compradores de oro y plata adquirían no sólo los tesoros reales, sino también los de los mercaderes y particulares⁵⁸. Los inconvenientes que podían tener los oficiales de la Casa de la Contratación y la gente particular para afinar los metales preciosos, los obviaban ellos, ya que además de la técnica que poseían, ahorraban jornales, debido

⁵⁰ Información hecha por la ciudad de Sevilla... [24], A. G. S., C. J. H., leg. 320.

⁵¹ En 1583 corre la voz de que se va a establecer el estanco para la compra de metales preciosos, para lo cual habrá un sólo comprador en cada ciudad y que en Sevilla sería Diego de Albuquerque y Miguel de Lambias, banco de Sevilla, contra lo cual protesta el Consulado (Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 11-11-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210).

⁵² Es más rentable al Rey... [45].

⁵³ F. My. a S. R., Sevilla, 26-11-1583, caja 84, n.º 70-1.

⁵⁴ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-8-1571, A. G. S., C. J. H., leg. 71.

⁵⁵ HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 43.

⁵⁶ Inconvenientes ocasionados... [22].

⁵⁷ Rey a oficiales C. C. de Sevilla 28-2-1567, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

⁵⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-8-1571, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

a que eran ellos mismos, sus mujeres, hijos y criados los que desarrollaban dicha labor y sin el peligro de que les hurtasen los tesoros⁵⁹.

2.^a *La calidad del ensaye hecho en Indias dejó mucho que desear en la época de Felipe II*, pues era normal hallar barras de plata y tejos de oro que trajesen señalada ley de 200 mrs. más o menos, de la que en efecto tenían⁶⁰. El caso más escandaloso se dio en los primeros años de la década de los sesenta. Desde 1561 la plata indiana llegaba mal ensayada y ocasionó pérdidas a los compradores, ya que ellos la adquirirían fiados en la buena fe de los ensayadores indianos. Sin embargo les fue forzoso desconfiar de ellos, dado que los marcos llegaban con 60 mrs. más de ley que la que en efecto tenían⁶¹. La acusación se cernía principalmente contra los ensayadores del Perú⁶². Ante este precedente, cuando en 1563 llegan las flotas al mando de Pedro Menéndez de Avilés, nadie quiere comprar la plata. La solución que se impuso para que los compradores la adquiriesen, fue ensayarla de nuevo en Sevilla⁶³. Nosotros hemos tenido la fortuna de hallar un documento (recogido en el II tomo), en el que se proporciona la ley que trajeron de Indias y la que se halló en Sevilla, precisamente en 78 barras de plata de la real hacienda en 1563⁶⁴. Del examen de las dos leyes —Indias y Sevilla—, resulta que de las 78 barras de plata, solamente 16 estaban bien ensayadas; del resto, a 14 se les ha hallado más ley en Sevilla que en Indias, y a 48 se les indica en Indias más fineza que la que ostentan en la realidad.

CUADRO N.º 16

ERRORES EN LA LEY QUE TRAJERON DE INDIAS 78 BARRAS DE PLATA EN 1563

Barras bien ensayadas en Indias	16
Barras en las que se indica menos ley de la que tienen	14
— Menos de 10 mrs. por marco	6 barras
— 10 mrs. por marco	3 »
— De 11 a 30 mrs. por marco	5 »
	14

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Inconvenientes ocasionados... [22].

⁶¹ A. G. I., I. G., leg. 2.002 (año 1563).

⁶² BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. I, p. 171.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Relación de las barras de plata ensayadas en la casa de la moneda de Sevilla de las traídas por la flota de Pedro Menéndez de Avilés en 1563, correspondientes a la hacienda de S. M., con indicación de la ley que traían de Indias y la que se les halló en Sevilla (A. G. I., I. G., leg. 2.003).

Barras en las que se indicaba mayor ley de la que tenían	48
— Menos de 10 mrs. por marco	6 barras
— 10 mrs. por marco	19 »
— De 11 a 30 mrs. por marco	20 »
— De 40 mrs. por marco	3 »
	48

El porcentaje, por tanto, de barras mal ensayadas es elevado, 82 por 100, pero con mayoría de barras que traen más ley que la que tenían, 61,5 por 100, lo cual quiere decir, que todo el que adquiriese dicha plata tendría cuantiosas pérdidas. En adelante los compradores de oro y plata habrán aprendido que deben desconfiar de los ensayadores indianos y pagar por la fineza comprobada en Sevilla.

D) La inmunidad personal y domiciliaria, violada.

En el reinado de Felipe II, los compradores de oro y plata fueron encarcelados varias veces y se les secuestraron sus bienes, por lo que no pudieron gozar por consiguiente, de la inmunidad que Hamilton⁶⁵ y Haring⁶⁶ afirman disfrutaron sus personas y bienes. La orden de actuación contra los mismos procedía de altos organismos gubernamentales, principalmente del Consejo de Hacienda, y naturalmente, siempre estaba en relación con los fondos llegados sin registrar, saca de moneda, acuñaciones no autorizadas, etc.

En 1566, el licenciado Tejada, para averiguar si habían adquirido fondos llegados ocultamente, detuvo a Vicente Torregrosa, Jerónimo Ferrer, Francisco Sánchez de Melo y Gabriel Sánchez de Ubeda⁶⁷. En 1588, el licenciado Armenteros, que investigaba en Sevilla las cantidades llegadas sin registrar de Indias desde hacía varios años, prendió y secuestró los libros, bienes y papeles de los compradores de oro y plata, Juan Castellanos de Espinosa, Bernardino de Santamaría, Hernando de Rojas, Juan Bautista Herber y otros⁶⁸. En 1597 y para averiguar la misma materia —numerario llegado sin registrar en 1596—, nuevamente fueron encarcelados y puestos sus bienes bajo secuestro⁶⁹.

En principio, a las autoridades españolas les parecía fácil dar con la

⁶⁵ HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 44.

⁶⁶ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 221.

⁶⁷ Licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 20-11-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 69.

⁶⁸ Consejo de Hacienda, 1588, A. G. S., C. J. H., leg. 247.

⁶⁹ Dr. A. Jiménez Guerra y licenciado Fernando Ramírez Farina, Sevilla, 14-8-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 361.

solución, cogiendo desprevenidos a los mercaderes de la plata. Es verdad que ellos llevaban correctamente un libro en el que anotaban el nombre del vendedor de los metales, el número de barras, el peso y ley de las mismas; sin embargo, al lado del libro oficial, donde se recogían las operaciones legales, existía otro destinado a anotar en él las compras fraudulentas o ilegales⁷⁰, el cual procuraban tener oculto ante posibles pesquisas.

Las consecuencias derivadas de la detención de hombres de negocios tan importantes no se hacían esperar: los mercaderes no podían cobrar lo que los compradores les debían, y por tanto la vida comercial se paralizaba, con la consiguiente congelación de la preparación de las flotas; pero si en vez de salir éstas, llegaban otras, los tesoros no tenían valor, pues no había quien los comprase; tanto en uno como en otro caso, más de una vez se provocó la ruina de alguno, ya que la simple detención era un acto grave, para una época, en la que el crédito valía tanto como el dinero.

Naturalmente, los abogados naturales de los mercaderes —prior y cónsules—, intercedían inmediatamente ante el Rey en favor de los detenidos, para hacer patente al Monarca, las consecuencias de tal acto⁷¹. En 1588 fueron los mismos oficiales de la Contratación los que expusieron a Felipe II los perjuicios que se seguirían si no se ponía en libertad a los detenidos, los cuales estuvieron presos como mínimo tres meses⁷². Explicaban los oficiales de la Casa, la imposibilidad de que pudiese salir la flota de Tierra Firme ese año, la falta de compradores de oro y plata, y recriminaban los métodos violentos empleados por el alcalde Armenteros⁷³.

El Consejo de Hacienda actuó por fin y decidió no con imparcialidad, sino únicamente en función del rápido despacho de la flota. De esta forma, a los mercaderes que fuesen necesarios para que las naos pudiesen cargarse, se les pondría en libertad mediante fianzas. Los que no fueran precisos, continuarían detenidos; se consentía que pagasen a los acreedores y se ordenaba diesen fianzas del resto del numerario⁷⁴.

⁷⁰ Ibid.

⁷¹ Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 8-12-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 247.

⁷² Ibid.

⁷³ Perjuicios que se seguirán, si no se pone en libertad a los compradores de oro y plata (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-9-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 247).

⁷⁴ Consejo de Hacienda a S. M., 1588, A. G. S., C. J. H., leg. 247.



CAPITULO CUARTO

El retraso en la entrega de los tesoros y la tardanza en su amonedación, dos puntos negros del comercio americano

SUMARIO:

- I. La demora real en las entregas de los tesoros, una rémora para el comercio y una justificación para no registrarlos.
- II. La escasez y tardanza en la acuñación monetaria perjudicaba a todos.
 - A) Amoneda primero, porque es el Rey.
 - B) La casa de la moneda sevillana, frena, más que acelera el comercio.
 - C) Las cecas indianas incapacitadas para satisfacer las necesidades monetarias.
 - D) Elevados beneficios para los oficiales de las cecas indianas.

I.—LA DEMORA REAL EN LAS ENTREGAS DE LOS TESOROS, UNA REMORA PARA EL COMERCIO Y UNA JUSTIFICACION PARA NO REGISTRARLOS

Cualquiera que fuese el lugar de destino de la nave, o el puerto al que hubiese ido a parar por la circunstancia que fuera¹, y tanto si el numerario era de la real hacienda, como privado, siempre los tesoros —oro, plata, perlas y piedras preciosas— debían depositarse en la Casa de la Contratación². La medida tenía como fin supervisar las remesas, con el fin de que sus propietarios abonasen todos los derechos, evitar que aquéllas saliesen de España —por lo menos de momento— y poder disponer el Rey de ellas, por si le apetecía tomarlas para el fisco, entregándoles a cambio, juros. Se permitía, en cambio —y ello confirma más las aseveraciones anteriores— que las materias tintóreas, curtidos, etc., pudiesen descargarse en Cádiz, con la condición de que si la nave traía algún tesoro, había que trasladarlo a la Casa de la Contratación de Sevilla³.

¹ La flota de 1566 aunque llegó a Lisboa con los tesoros, éstos fueron trasladados más tarde a Sevilla. Igual sucedió en 1591. Para más información ver el capítulo de las flotas.

² «Que no se entregue ni se saque nada hasta llegar a la Casa como siempre se ha hecho» (A. G. S., C. G., leg. 323 bis, año 1574).

³ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XLII, ley, XXVII.

Los particulares no podían disponer libremente de sus tesoros, sino que éstos debían venir registrados y tenía que ser el maestre el que los entregase a los oficiales de la Casa de la Contratación⁴. Si algún pasajero se veía en necesidad extrema, solamente podía vender tesoros por valor de 100 ducados, pero debía justificar adecuadamente el gasto⁵.

Llegados los fondos a la Casa de la Contratación, el balanzario o «contraste»⁶ pesaba el oro y la plata que allí se metía, tanto del Rey como de los particulares; después, los fondos se depositaban en las arcas del almacén o cámara de caudales, de donde no podían sacarse, sino estando de acuerdo los tres oficiales de la Casa, ya que eran los únicos que poseían las llaves de las arcas y almacén⁷.

Una vez que los tesoros se hallaban en la Casa, se procedía a hacer el reparto del derecho de avería, para ver lo que se debía pagar por las mercancías y tesoros —cantidad que abonaban los dueños al recibirlos—, aunque alguna vez se los entregaban sin haberla satisfecho, carencia que se subsanaba, reteniéndoles una cantidad aproximada, para tal fin⁸. Después, cuando la Casa de la Contratación recibía la autorización real para entregar el numerario, uno, dos o tres oficiales de la misma, —según la urgencia que hubiese⁹—, junto con los maestros respectivos, procedían a la distribución del mismo.

Por tanto, no podían los oficiales de la Casa proceder al reparto del numerario a sus dueños, hasta recibir la orden de la Corte. ¿Pero qué criterios siguió el Rey en la entrega de los tesoros? Generalmente antes, o en los 15 días siguientes a la llegada de la flota, el Monarca autorizaba la distribución de los fondos: 1562, 1568, 1569, 1570, 1577 (ver el cuadro n.º 17). Sin embargo, en otras ocasiones la orden de reparto se retrasaba de una manera excesiva, de tal forma que podía llegar a un mes (1574, 1575, 1590), mes y medio (1583, 1584), tres meses (1571), tres y medio (1596), cuatro (1597) o más meses.

Estas demoras tan prolongadas obedecían, no a una línea coherente de protección al comercio, sino a una actitud de apoyo a la hacienda real, pero sin unas decisiones firmes, sino vacilantes, las cuales perjudicaban a todos, mercaderes, particulares y hacienda real. Unas veces se retienen los tesoros porque el Rey piensa incautase de ellos, pero tarda en tomar la decisión;

⁴ «Los maestros van sacando el oro y la plata de las naos y van trayendo lo que pueden a la Casa» (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1557, A. G. S., C. J. H., leg. 164).

⁵ Ibid., lib. IX, tít. XXXIII, ley XXXVII.

⁶ Ibid., lib. IX, tít. XI, ley III (año 1560).

⁷ Ibid., lib. IX, tít. I, ley XV (años 1508 y 1577).

⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164

⁹ La ciudad de Sevilla a S. M., 26-10-1583, A. G. S., Patronato Real, caja 79, n.º 73.

otras veces el motivo es averiguar lo llegado sin registrar, como en 1596; en ocasiones la causa es ganacial, como sucedió en 1584, que no se entregan los tesoros hasta que se hayan vendido los de la real hacienda ¹⁰.

CUADRO N.º 17

RETRASOS HABIDOS EN LA ENTREGA DE LAS REMESAS INDIANAS
A SUS DUEÑOS

Año	Llegada de la flota a Sanlúcar	Recibida la orden de entrega	Se está entregando
1562 ...	29-8-62		15- 9-62 ¹¹ y ¹²
1566 ...			30-10-66 ¹³
1568 ...	22-8-68 (N. E.)	28- 8-68 ¹⁴	
1568 ...	6-6-68 (T. F.)	11- 6-68 ¹⁵	
1569 ...	22-8-69 (N. E.)	25- 8-69 ¹⁵	
1569 ...	27-9-69 (T. F.)	2-10-69 ¹⁵	
1570 ...	9-8-70 (N. E.)	19- 8-70 ¹⁵	
1570 ...	9-8-70 (T. F.)	19- 8-70 ¹⁵	
1571 ...	7-9-71 (N. E.)	3-12-71 ¹⁵	
1571 ...	7-9-71 (T. F.)	3-12-71 ¹⁵	
1574 ...	12-8-74 (N. E.)	15- 9-74 ¹⁶	
1574 ...	21-8-74 (T. F.)	15- 9-74 ¹⁶	
1575 ...	11-8-75 (N. E.)	1- 9-75 ¹⁷	
1575 ...	11-8-75 (T. F.)	1- 9-75 ¹⁷	
1577 ...	18-8-77 (N. E.)	2- 9-77 ¹⁸	
1577 ...	18-8-77 (T. F.)	2- 9-77 ¹⁸	
1583 ...	13-9-83 (T. F.)		29-10-83 ¹⁹
1584 ...	28-8-84 (N. E.)	2-10-84 ²⁰	
1584 ...	11-9-84 (T. F.)	2-10-84 ²⁰	
1587 ...	25-9-87 (N. E.)		4-12-87 ²¹
1587 ...	25-9-87 (T. F.)		4-12-87 ²¹
1588 ...	Sep.-Octubre	23-10-88 ²²	
1590 ...	Hacia 23-12-89 (T. F.)		25- 1-90 ²³
1590 ...	(N. E.)		12- 1-90 ²⁴
1595 ...	(N. E.)		18- 5-95 ²⁵
		<u>Sin entregar</u>	
1597 ...	Mediados septiembre	Finales diciembre 1596 ²⁶	
1597 ...		25- 2-97 ²⁷	
1599 ...		12- 3-99 ²⁸	
1600 ...	Hacia 10 de diciembre 1600	10-12-1600 ²⁹	

¹⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 2-10-1584, A. H. V., A. R. C., caja 92, n.º 200.

¹¹ Esta fecha y las sucesivas que sigan apareciendo en los apartados *orden de entrega, entregando y sin entregar* son también las que figuran en los documentos que nos han servido de fuente.

Si a la tardanza de la orden de entrega de los tesoros unimos un mes, como mínimo³⁰, utilizado en el reparto propiamente dicho, podemos imaginarnos en este período, la indignación y lastimosa súplica del Consulado de Sevilla —en nombre de los mercaderes— y de la Ciudad Hispalense, por sí propia —como administradora de los almojarifazgos en algunos períodos— y en defensa también de los intereses de los habitantes sevillanos. A los pasajeros o habitantes de Indias que venían a adquirir mercancías para llevarlas en la flota siguiente, les retenían los tesoros, en algunas ocasiones, más tiempo que a los mercaderes³¹; unas veces esta demora terminaba con la incautación de su capital, y otras, en el cambio de la plata por juros, aunque de manera forzada, no voluntariamente.

Las consecuencias³² de no haber recibido el oro y la plata, sino después de 2 ó 3 meses de haber llegado la flota —que era lo que ordinariamente se tardaba en entregarlos, si el reparto no comenzaba inmediatamente³³—, resultaban extremadamente graves para un comercio que dependía del exterior, en mercancías y que vivía de los plazos:

1.^a Llegada la plata en las flotas, es necesario al mercader, y más todavía al pasajero indiano, enviar con rapidez dinero a Italia, Vizcaya, Granada,

12 Rey a oficiales C. C. de Sevilla, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

13 F. Ma. a Tres, caja 4, n.º 171.

14 Rey a oficiales C. C. de Sevilla, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

15 *Ibid.*

16 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 133.

17 Luis Pérez y F. My. a S. R., caja 26, n.º 200.

18 Oficiales C. C. de Sevilla S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 164.

19 F. My. a S. R., caja 84, n.º 65.

20 Sólo entregan algunos reales, pues la plata no la dan hasta que se haya vendido la de S. M. (*Ibid.*, caja 92-200).

21 Gonzalo Núñez a S. R., caja 118, n.º 163.

22 Francisco Tello (Sevilla) a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 247.

23 Desde 25-1-90 están entregando lo de mercaderes y particulares, pero no dan lo de pasajeros y otros personajes importantes a los cuales el 27-9-90 todavía no se les había entregado. Juan de Ibarra (Sevilla) a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 279.

24 Pedro de Tapia a S. R., caja 141, n.º 122.

25 Se comenzó a entregar el día 18 y el 20 ya se suspendió la entrega (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 342).

26 A finales de diciembre de 1596 todavía no se había comenzado a dar la plata, a pesar de que hacía más de tres meses y medio que habían llegado las flotas (Prior y cónsules de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 350 y Pedro de Tapia (Sevilla) a S. R., caja 178, n.º 92.)

27 Ya hace cuatro meses que está detenida la plata llegada en la flota (Prior y cónsules de Sevilla S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 370).

28 Bernardino Delgadillo (Sevilla) a S. M., A. G. S., Estado, leg. 210.

29 Están llegando todavía en estas fechas los galeones de Marcos de Aramburu (Consejo de Hacienda al Rey, A. G. S., C. J. H., leg. 399).

30 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

31 Juan de Ibarra a S. M., Sevilla, 27-3-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 279.

32 Presidente y oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 18-8-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 269. Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

33 *Ibid.*

Toledo y Castilla la Vieja, para proveerse de las mercancías que piensa cargar en la próxima flota; pero si le detienen las remesas, le dificultan estas adquisiciones y le ponen en el riesgo de no cargar en la flota, con el consiguiente daño.

2.^a Algunos han tomado dinero a cambio para una época precisa, por lo que si llegado el numerario, no se les entrega, han de volver a recambiar, con lo cual se les ocasionarían muchos gastos.

3.^a Otros deben mucho más de lo que les viene en la flota, pero procuran entenderse con sus acreedores, dándoles parte de lo que les llega, y de esta forma pueden continuar sus tratos; pero si no disponen de ningún fondo, pueden perder la honra y el crédito —tan esencial para el mercader en esta época—, y al carecer de éstos, llegarles también la ruina material ³⁴ o quiebra, como sucedió a varios mercaderes en 1583.

4.^a Ciertos mercaderes y pasajeros, sobre todo, pasaban verdaderas calamidades hasta que su oro y plata les era entregado, debido a que como traían todos los tesoros registrados, no tenían ni para comer. Ante lástimas tales, hasta los mismos oficiales de la Contratación se compadecían de ellos, en alguna ocasión, como en 1558, que a pesar de no tener autorización real, entregaron pequeñas cantidades a algunos pasajeros, justificando tal decisión en el hambre que éstos estaban sufriendo y en la honradez que habían demostrado al haber traído todo registrado ³⁵.

5.^a Pero la inmovilización de los fondos indianos en la Casa de la Contratación, no sólo perjudicaba a los mercaderes y particulares, sino también a la hacienda real y a los almojarifazgos, ya que retrasaba y dificultaba la preparación de nuevas flotas y enseñaba o sugería a los mercaderes la forma de evitar la demora en las entregas: traer el numerario sin registrar y por consiguiente sacarlo al extranjero en pasta, ya que en España no podían acuñarlo ni negociar con él, para no ser descubierto su fraude.

II.—LA ESCASEZ Y TARDANZA EN LA ACUÑACION MONETARIA PERJUDICABA A TODOS

Aunque las casas de moneda indianas se crearon para remediar la tremenda escasez de metal amonedado, sin embargo no solucionaron este problema por dos razones: se limitaba la acuñación de las mismas, y las flotas traían a España todas las piezas que allí había en circulación. A pesar de que las naos dejaban las Indias vacías de moneda, sin embargo, era mucha la

³⁴ La ciudad de Sevilla a S. M., 26-10-1583, A. G. S., Patronato Real, caja 79, n.º 73.

³⁵ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-11-58, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

cantidad que se necesitaba acuñar en la ceca sevillana, incapaz de satisfacer a todos y al mismo tiempo. La preferencia que la Corona se atribuía para labrar sus tesoros los primeros, provocó roces y fue un obstáculo para el comercio.

A) Amoneda primero, porque es el Rey.

También a la hora de acuñar el oro y la plata llegados de Indias para los particulares, encuentran éstos dificultades para llevarla a cabo; en efecto, cuando llegan las flotas a Sevilla, suele recibirse una cédula real en la casa de la moneda, en la que se ordena labrar en primer lugar el numerario de la real hacienda³⁶. Esta primacía real ocasionaba graves problemas a los particulares³⁷. Como sus débitos tienen que abonarlos a la vuelta de las flotas, en cuanto se les entregan los tesoros en la Casa de la Contratación, los acreedores los molestan, prenden y ejecutan, para que les paguen, cosa que no pueden hacer por no tener moneda labrada; sin embargo, forzados por estos hechos, se ven obligados a vender los tesoros sin labrar, con la consiguiente pérdida, y a largos plazos:

Como labran primero lo del Rey, «nadie quiere comprar plata al contado, sino a largo plazo»³⁸.

Esa sería una solución, pero no la peor, pues sucede, que si no hay compradores, tienen que seguir cambiando y recambiando, con los daños correspondientes y sin poder preparar las cargazonas para otra flota. Una solución podría ser enviar los tesoros a labrar a otras casas de moneda, pero esto entraña peligros y gastos. Además, parte de estos fondos que se venden en pasta se sacan fuera del reino sin haber pagado el señoraje, con el consiguiente daño para la real hacienda.

Debido a estos perjuicios, el prior y cónsules solían acudir con sus súplicas al Rey, para que accediese a permitirles labrar sus tesoros conjuntamente con los de la Corona³⁹. En alguna ocasión, como en 1568, el Rey accedió en principio, pero a los seis días ya había cambiado de opinión⁴⁰. Este método utilizado por el Rey para no consentir que los particulares comenzasen a labrar sus tesoros, hasta no haber concluido con los de la Corona, además de perjudicar a sus dueños, era una medida mal aceptada por los

³⁶ Tesorero y oficiales de la casa de la moneda de Sevilla, 1568, A. G. S., C. J. H., leg. 89.

³⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 89 (año 1568).

³⁸ F. My. a S. R., Sevilla, 26-11-1583, caja 84, n.º 70-1.

³⁹ Autorización para que los mercaderes puedan labrar la plata (A. G. S., C. J. H., leg. 86).

⁴⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 87 (año 1568).

oficiales de la casa de la moneda, quienes veían que no reportaba el resultado que se pretendía, ya que los que habían comprado los fondos de S. M., no entregaban en la casa de la moneda la cantidad suficiente para que trabajasen a pleno rendimiento las 17 hornazas que existían en la ceca. Por ello, proponían dos soluciones ⁴¹ que beneficiarían a los particulares:

1.^a Que la mitad de las hornazas acuñasen moneda para el Rey y el resto para los particulares.

2.^a Dado que de la cantidad de tesoros reales que se entregaban cada día para labrar, no podían salir en moneda más que los 3/4, ya que el resto, la «cizalla» ⁴², era preciso volverla a fundir para amonedarla, la solución que proponían era que los particulares llevasen también tesoros a labrar a la casa de la moneda, pero para entregar al Rey acuñado todo lo que hubiese dado en pasta, con lo cual se acabaría antes de amonedar lo de la real hacienda. Sin embargo, la postura real fue inflexible, por cuyo motivo, una vez más, seguía dando la razón a los que traían fondos sin registrar, o a los que los sacaban del reino sin acuñar.

B) La casa de la moneda sevillana, frena, más que acelera el comercio.

Dado que todos los fondos registrados que viniesen de Indias había que recibirlos en la Casa de la Contratación de Sevilla, es natural que la casa de la moneda hispalense, fuese la que labrase la mayor parte de los tesoros indianos. Enviarlos a otras cecas suponía ciertos gastos y exponerlos a peligros que se obviaban si se acuñaban en la casa sevillana. Además, en algunas ocasiones se investiga en Sevilla sobre fondos recibidos de Indias fuera de registro, para lo cual era preciso que se cortase la salida de ella de tesoros sin amonedar; otras veces se trata de frenar la exportación fraudulenta de numerario de España y una de las medidas para cortarla, era ordenar labrar todo el oro y la plata en Sevilla, como sucedió en 1572 ⁴³. Por consiguiente, unas veces por la fuerza y otras por interés propio, los tesoros particulares se acuñaron, la mayor parte en Sevilla.

Los tesoros de la Corona podían salir de Sevilla con facilidad, ya que nadie se lo impedía, pero en realidad, no había tampoco necesidad de sacarlos. El oro y la plata de la real hacienda, en la época de Felipe II, eran vendidos a los mercaderes de oro y plata, los cuales, como particulares, tendrían que estar sometidos a las leyes que prohibiesen la saca de Sevilla. No obstante,

⁴¹ Ibid.

⁴² Residuo de los rieles que queda después del corte de los cospeles (BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. I, p. 70).

⁴³ Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 15-12-1572, caja 16, n.º 293.



como al Rey le urgía el poseer la moneda, la prohibición en tales casos no tendría efecto. Es más, se verían obligados a sacar los tesoros a acuñar a otras cecas españolas, para poder pagar su importe en la época prevista.

Tengamos en cuenta, que la casa de la moneda sevillana en los años sesenta, sólo dispone de 17 hornazas para labrar moneda; que no tiene los aposentos necesarios para tanta labor, y que sus oficiales se sienten oprimidos en ella por falta de espacio⁴⁴. No obstante, cuando llegan las flotas, la ceca trabaja al máximo, por cuyo motivo, en estas ocasiones, se contratan nuevos obreros, los cuales, pasada la fiebre de los metales preciosos, no serán necesarios. En estas condiciones y si disponen de oro y plata suficiente, la ceca —si trabaja a pleno rendimiento—, puede labrar cada día, 20.000 ducados o lo que es lo mismo, 7,5 millones de mrs.⁴⁵.

Si cada día la casa sevillana puede acuñar 7,5 millones de mrs., y tenemos en cuenta las remesas recibidas de Indias por el Rey desde 1555 a 1576⁴⁶, y en el supuesto de que las dos flotas llegasen juntas —cosa que no ocurre más que algunos años⁴⁷—, podemos pensar que la ceca de Sevilla emplearía en labrar los tesoros reales cada año, de 20 a 66 días, pero como término medio, un mes.

Desde 1577 a 1600, las remesas llegadas de Indias son muy superiores y el tiempo preciso para acuñar los tesoros reales hay que suponerlo, por lo menos, el doble del período anterior. Nada mejor para ilustrar esta afirmación que el testimonio que nos da un mercader sevillano en 1580, acerca de la ceca de la ciudad:

«Todo lo que se a labrado asta aquí en tres semanas, a sido para S. M., y aún queda mucho por labrar»⁴⁸.

Pero además, al ser las cantidades muy elevadas y tener necesidad de concluir pronto la acuñación real, para labrar el tesoro de los particulares, se imponía el traslado de tesoros en pasta a otras casas de moneda peninsulares, para su amonedación:

«An enviado a Valladolid cierta cantidad para que se amonedé allí»⁴⁹.

⁴⁴ A. G. S., C. J. H., leg. 89 (año 1568).

⁴⁵ Ibid. Descontados los fuertes (mayor cantidad de metal fino en las monedas que el oficialmente establecido) de los febles (menor cantidad) de la casa de la moneda de Sevilla desde 2-9-1591 a 31-8-1593, hubo un superávit de feble de 1292 reales de plata y 359 escudos de oro (Tesorero y oficiales de la casa de la moneda de Sevilla, 6-9-1593 y San Lorenzo, 26-6-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 317).

⁴⁶ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata*...

⁴⁷ Ver el capítulo de las flotas.

⁴⁸ F. My. a S. R., Sevilla, 18-12-1580, caja 59, n.º 278.

⁴⁹ Ibid.

En las décadas del setenta y del ochenta —años de la actuación de los poderosos hermanos Castellanos de Espinosa, como mercaderes de la plata—, las cecas castellanas de Valladolid y Segovia debieron de acuñar bastantes tesoros indianos. Para la década del ochenta, tenemos algunos datos sobre tesoros reales mandados llevar a labrar a Segovia ⁵⁰.

CUADRO N.º 18

TESOROS REALES ENVIADOS A SEGOVIA PARA ACUÑAR

Fecha	Marcos	Valor en maravedíes ⁵¹
2-11-1585	80.000	182.240.000
8-12-1586	35.000	79.730.000
4-12-1587	100.000	227.800.000
17-12-1588	100.000	227.800.000
3-5-1589	50.000	113.900.000
29-2-1590	100.000	227.800.000

C) Las cecas indianas incapacitadas para satisfacer las necesidades monetarias.

Las cecas hispanoamericanas cumplieron dos misiones esenciales: acuñar moneda y quintar los metales. Fueron establecidas con base parecida a las de España, contaron con ordenanzas similares, y su personal fue numeroso. Aunque en el siglo XVI se establecieron cinco casas de moneda en Indias, solamente nos consta que acuñasen moneda, cuatro, pues la de La Plata no se conoce que amonedase ⁵², y de la de Panamá, de la cual enviaron en 1580 los oficiales de Tierra Firme, en la flota de Antonio Navarro de Prado, 61 reales en monedas de a cuatro, de a dos, sencillos y medios, como muestra de la moneda que allí se labraba ⁵³, no se tienen otras noticias.

Como veremos en el cuadro n.º 19, no todas las casas labraron las mismas monedas. Todas estaban autorizadas para acuñar plata, pero desde 1565, ni el oro ni el vellón se amonedarían sin expresa licencia oficial ⁵⁴, aunque para

⁵⁰ Datos que se hallan en la sección de Contratación del A. G. de Indias y recogidos por HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 39.

⁵¹ Hemos calculado el valor del marco a razón de 2.278 mrs. ó 67 reales, ya que éste era el precio que se daba al marco amonedado.

⁵² BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. I, pp. 65-66.

⁵³ A. G. S., C. J. H., leg. 221.

⁵⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IV, tít. XXIII, ley III, ordenanza I de 1565.

CUADRO N.º 19

CASAS DE MONEDA EN LAS INDIAS EN EL SIGLO XVI

Casa	Fundación	Finalización de sus actividades	Moneda acuñada
México	1535	1821	Oro, plata, vellón
Sto. Domingo	1542	Fines XVI	Plata, vellón
Lima	1565	1824	Oro, plata
Potosí	1574-75	1825	Oro, plata
La Plata	1573	No se conoce que labrase moneda	

el oro ya regía de antes esta prohibición⁵⁵. Esta doble limitación queda patente en la cédula de fundación de la casa de la moneda de Lima: «...y por el presente no se ha de labrar moneda de oro ni vellón, sino tan solamente plata».

CUADRO N.º 20

RELACION DE ALGUN ORO FUNDIDO EN LA CIUDAD
DE SANTO DOMINGO (ESPAÑOLA) EN 1581

(A. G. I., I. G., leg. 1.801)

	Pesos	Tomines	Granos
En 14-1-1581 metió a fundir Cristóbal Ortiz en oro en polvo, 50 pesos (de 556 maravedíes el peso)			
Salieron fundidos	45	4	
De derechos reales a 5 %	2	2	2
De derechos al fundidor al 1 %		3	7
Queda para su dueño	42	6	3
En 14-2-1581 metió a fundir Luis Jerónimo en oro en polvo, 68 pesos, 4 tomines			
Salieron fundidos	64		
De derechos reales a 5 %	3	1	7
De derechos al fundidor al 1 %		5	1
Queda para su dueño	60	1	4

⁵⁵ LUENGO M.: *Sumaria noción...*, p. 31.

Pero no todas las monedas de plata se acuñaban de ordinario en las Indias. Así, cuando se funda la casa de la moneda de Lima, solamente se le autoriza amonedar reales de a cuatro, de a dos, sencillos, medios y cuartillos ⁵⁶; en 1573, esas mismas, excepto los cuartillos, se ordena labrar en la ceca de Santo Domingo ⁵⁷; en la década del ochenta, la casa de la moneda de México acuña las mismas monedas que la de Santo Domingo ⁵⁸. Parece ser que en la segunda mitad del siglo XVI, solamente se amonedaron cuartillos de plata en Lima y Potosí ⁵⁹; reales de a ocho se labraron en las cuatro cecas americanas ⁶⁰, pero en menor cantidad en México y Santo Domingo.

CUADRO N.º 21

VALOR DEL NUMERARIO LABRADO EN ALGUNAS CECAS

Año	Casa	Valor de lo labrado en maravedíes
1567	Lima	22.780.000 ⁶¹
1577	Potosí	18.132.613 ⁶²
1580	México	512.456.602 ⁶³
1581	México	482.514.570
1582	México	530.448.246
1583 (hasta 22-10)	México	390.954.916
1593 (hasta fin sep.)	Sevilla	388.906.099 ⁶⁴ . En plata
1593 (hasta fin sep.)	Sevilla	128.496.200. En oro
1593 (hasta fin sep.)	Sevilla	Valor total en oro y plata. 517.402.299

A la vista de este cuadro varias conclusiones se pueden sacar.

1.ª La escasez de numerario acuñado en el continente sudamericano. Sin embargo, hemos de pensar que la ceca de Potosí en 1577 está en sus comienzos (fundada en 1575); a medida que avanzaban los años, las acuña-

⁵⁶ LUENGO M.: *Sumaria noción...*, p. 354.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 355.

⁵⁸ Valor de la plata labrada en la casa de la moneda de México de 1580 a 1583, México, 28-10-1583 (A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 261).

⁵⁹ BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. I, p. 111.

⁶⁰ *Ibid.*, t. II, p. 297.

⁶¹ En 1567 se ordena a la casa de la moneda de Lima que lo máximo que podrá labrar al año serán 10.000 marcos de plata (ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. III, f. 237).

⁶² Certificación del valor de la hacienda de S. M. en el Nuevo Reino de Toledo en 1577 (A. G. I., I. G., leg. 1.804).

⁶³ Valor de la plata labrada en la Casa de la moneda de México de 1580 a 1583, México, 28-10-1583 (A. H. N., Documentos de Indias de la Sección de Diversos, n.º 261).

⁶⁴ A. G. S., Patronato Real, leg. 72, n.º 70.

ciones tuvieron que ser mayores, según demuestra el valor del oficio de tesorero de dicha casa. El año de su fundación sólo ofrecían por dicho oficio 1.360.000 mrs.; en cambio, en 1599 fue comprado por Nicolás de Garnica por 20.437.500 mrs. ó 54.500 ducados⁶⁵, precio superior a lo que valió el mismo oficio de la ceca de México en 1580; pero dada la diferencia de años de una compra a otra, hace pensar que las dos cecas de Potosí y México tendrían una actividad parecida a finales de siglo. Es de creer también, que a la ceca de Lima se le suprimiese la tasa de limitación de amonedación que pesaba sobre ella en el año 1567, y que tuviese una categoría similar a las de México y Potosí. De cualquier forma que fuese, siempre en las flotas venía más moneda de Nueva España que de Tierra Firme, dado que de ésta casi todos los tesoros llegaban en pasta.

2.^a Es preciso poner de relieve y destacar la gran cantidad de moneda acuñada en la ceca de México. Ordinariamente se piensa que era poquito lo amonedado allí, y precisamente por eso, revisten todavía más valor estas cifras. En 1580, concretamente, vale más lo labrado, que los tesoros que llegaron a Sevilla de Nueva España, 508.496.820 mrs.; en los otros años (1581, 1582 y 1583), es superior el valor de los tesoros venidos a España⁶⁶, pero no llegan al doble, a no ser en 1583, pero es preciso tener en cuenta que, no disponemos de los datos de lo amonedado en todo el año.

3.^a La cantidad acuñada por Sevilla hasta septiembre de 1593 representa la cuarta parte de los tesoros llegados de Indias en dicho año⁶⁷, y es similar a la amonedada por la ceca de México en los años ochenta. Como es posible que en el resto del año la casa sevillana siguiese acuñando moneda, no podemos sacar conclusiones en relación con la casa de México, pero sí afirmar que el valor de las monedas de oro labradas representa 1/3 del que tiene la plata.

D) Elevados beneficios para los oficiales de las cecas indianas.

Debido a las elevadas cantidades de tesoros amonedados en la casa mexicana, los oficiales de la misma recibían importantes beneficios⁶⁸. De cada marco de plata que se labraba en reales de 34 mrs., se obtenían 67. De los 67 reales, 65 eran para el dueño del metal y dos para los oficiales de la casa de la moneda; de estos dos reales, correspondían al tesorero de la casa, 22

⁶⁵ BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. II, p. 394.

⁶⁶ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Valor de la plata labrada... [63].

maravedíes; o sea, que recibía 22 mrs., por cada marco acuñado; de éstos 22 maravedíes debían descontarse 2,3 ó 2,4 mrs., aproximadamente, por cada marco labrado, de merma de la cizalla; también tenía el tesorero que pagar de estos 22 mrs., el sueldo del cizallero, que venía a ser al año, de unos 165 pesos ó 44.880 mrs.

CUADRO N.º 22

BENEFICIOS DEL TESORERO DE LA CECA DE MEXICO

Año	Marcos labrados	Cobrado de los 22 mrs. por marco	Merma cizalla y sueldo cizallero	Líquido tesorero
1580 ...	224.959	4.949.098	588.998	4.360.100
1581 ...	211.815	4.659.929	542.215	4.117.714
1582 ...	232.857	5.122.853	607.920	4.514.933

De esta cantidad líquida, los 2/3 son para el tesorero propietario de la casa, y 1/3 para el que efectivamente sirve dicho oficio.

Ante ganancias tan elevadas, no es extraño que el oficio de tesorero de la ceca mexicana se cotizase alto. En 1580 está vacante la tesorería de dicha casa por muerte de su titular Miguel Manrique. Las pujas que conocemos para el oficio de tesorero fueron de 45.000 y 50.000 ducados⁶⁹, es decir, de 16.875.000 y 18.750.000 mrs. La verdad es que las cantidades ofrecidas eran elevadas, pero ello se debía a que las ganancias también lo eran, según lo vemos en el cuadro 21, ya que en cuatro años, el valor del coste del oficio quedaba saldado.

La oferta de los 45.000 ducados resulta curiosa y nos revela que el pujador era un rico terrateniente. En efecto, ofrece los 16.875.000 mrs., pero con la condición de que pagará parte en trigo y parte en cebada. Entregará a finales de julio de 1580, 30.000 fanegas de trigo, 10.000 de cebada y el resto de lo que valiere lo abonará en los ocho meses siguientes⁷⁰. El oficio se adjudicó a Francisco de Quintanadueñas, el cual tomó posesión definitiva del mismo, el día 28 de mayo de 1580 —después de haberle sido tomado

⁶⁹ Marqués de Auñón a S. M., Sevilla, 24-2-1580 (A. G. S., C. J. H., leg. 184). En la misma fecha por el oficio de guarda de dicha casa se ofrecen 4.000 ducados y por el del alcaide mayor de la Audiencia de Sevilla, 18.000.

⁷⁰ Valor de la plata labrada... [63].

juramento por los alcaldes y oficiales mayores de que usaría bien dicho cargo—, dado que antes ejercía de forma provisional, nombrado por el Virrey don Martín Enríquez ⁷¹.

Otros dos oficios importantes de las casas de la moneda eran los de ensayador y fundidor. El ensayador y fundidor de la ceca de México percibe por cada 1.000 marcos de plata que se funden y ensayan, 25 pesos de oro común ó 6.800 mrs.; además al ensayador le corresponden de cada mil marcos de plata labrada, 5 pesos, 2 tomines y 10 maravedíes, es decir, 1.438 maravedíes ⁷².

⁷¹ Ibid.

⁷² Ibid. De 1573 conocemos el nombre de tres oficiales de la casa de la moneda de Sevilla: tesorero, Pedro de Alcázar; fundidor, Melchor Damián; ensayador, Alonso Rodríguez (A. G. S., C. G., leg. 320).



CAPITULO QUINTO

La incautación de las remesas de mercaderes y particulares por el Rey no benefició a nadie *

SUMARIO:

- I. Cantidades incautadas por Carlos I y Felipe II.
- II. Proporción y calidad de los tesoros.
- III. A quién se toma el numerario.
- IV. La adquisición de las remesas particulares por el Rey, era forzada.
- V. Súplicas al Rey y acciones fuera de la ley, medios defensivos del mercader, ante las incautaciones reales.
- VI. Destino de las remesas incautadas.
- VII. Juros obligatorios a interés arbitrario y siempre mal pagados, era la compensación recibida por las incautaciones.
- VIII. Consecuencias de los secuestros reales.

El hecho de que las remesas indianas de oro y plata de los particulares fuesen tomadas por el Rey cuando llegaban a Sevilla, constituyó otro serio obstáculo para el comercio, así como para la promoción y fortalecimiento de los mercaderes en el siglo XVI. Tanto Carlos I, como su hijo Felipe II, recurrieron de vez en cuando al método de incautarse de los tesoros que de Indias venían para sus súbditos españoles, personas a las que tantos sudores había costado ganarlos. Este método de hacerse con los fondos de los particulares le resultaba muy fácil a la Corona, ya que bastaba con una orden en tal sentido a la Casa de la Contratación de Sevilla, y la entrega, en pago de los mismos, de unos juros, los cuales costaba tanto cobrarlos, como antes haber ganado dichos tesoros.

I.—CANTIDADES INCAUTADAS POR CARLOS I Y FELIPE II

Esta práctica tan ganancial existe constancia de haberla utilizado el Emperador en ocho ocasiones. De éstas, cabría destacar por su importancia, el

* Vid. LORENZO SANZ, Eufemio: *La requisación de las remesas de oro y plata de los mercaderes y particulares por la Corona en el siglo XVI no benefició a nadie*. «Anuario de Estudios Americanos», Homenaje a Pérez Embid.

CUADRO N.º 23

MARAVEDIES INCAUTADOS POR LA CORONA DE LAS REMESAS INDIANAS
LLEGADAS A SEVILLA EN EL SIGLO XVI

Año	Origen y mando de las naos, armadas o flotas	Cantidad incautada
1523 ¹	5 naos	112.500.000
1535	4 naos de Tierra Firme	300.000.000
1535	Otras naos	22.500.000
1536	114.000.000 ²
1538	Blasco Núñez de Vela	86.250.000
1544	67.500.000 ²
1545	García de Escalante (N. E. y T. F.)	86.250.000
1553	Bartolomé Carreño (T. F.): de mercaderes	150.000.000
1553	Bartolomé Carreño (T. F.): de particulares	75.000.000
1555	Nueva España	181.870.443
	Tierra Firme	104.356.046
	Santo Domingo	7.605.043
	Arcas de depósitos	12.000.000
	Honduras	5.137.162
	Total	310.968.694 ⁴
1556	Pero Menéndez (N. E.) y Alvaro Sánchez (T. F.)	600.758.758 ⁵
1557	Nueva España	145.926.808
	Tierra Firme	208.402.728
	Honduras	5.358.028
	Sin registrar	30.133.210
	Total	389.820.774 ⁶
1558	Tierra Firme	333.053.185
	Nueva España	149.927.224
	Honduras	42.779.016
	Total	525.759.425 ⁷

¹ Las cifras que damos de 1523 a 1553 están tomadas de HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 213-214.

² CÉSPEDES DEL C.: *La avería en el comercio de las Indias*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. II (1945), p. 132.

³ Forma de pagar lo tomado en 1553, cédula de 15-2-1554, A. G. S., C. J. H., leg. 25.

⁴ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...* y A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45.

⁵ En septiembre de 1558 ya se habían entregado certificaciones de las cantidades requisadas por el Rey, por un valor de 584.529.150 maravedís; faltaba de dar certificaciones de 74.422.089 maravedís incautados también por la Corona (A. G. S., Estado, leg. 130, n.º 57 y A. G. I., I. G., leg. 1.803). Según otra fuente, fueron 600.758.758 maravedís líquidos los que le quedaron a la real hacienda, después de descontar el derecho de avería, fletes, etc. (A. G. S., C. J. H., leg. 24, año 1556).

⁶ A. G. S., C. G., leg. 3.055, C. J. H., leg. 34, Estado, leg. 121, n.º 118 y leg. 130.

⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 33 y C. G., 3.055, A. G. I., I. G., leg. 1803. Oficiales

Año	Origen y mando de las naos, armadas o flotas	Cantidad incautada
1566	Bernardino de Córdoba (N. E.) y Cristóbal de Eraso (T. F.)	274.342.700 ⁸
1577	Francisco de Luján (T. F.) y Antonio Manrique de Lara (N. E.)	135.855.000 ⁹
1583	Alvaro Flores de Quiñones (N. E.) y Diego Maldonado de Mendoza (T. F.): Todo el oro. Toda la plata que no proceda de venta de mercancías ¹⁰	
1587	Tomado en Lisboa el valor de la venta de mercancías ¹⁰ de lo que venía en la galeaza capitana de N. E. ¹¹	
1590	Pedro Menéndez Márquez (T. F.). Se han tomado cantidades a los pasajeros ¹²	
1596	Francisco de Eraso (T. F.) y Pedro Menéndez Márquez (N. E.)	262.500.000 ¹³

año 1535 en el que se quedó con 322 millones de mrs., seguido de 1555 con 310 y 1553 con 225 millones¹⁴; las otras cinco fechas, 1523, 1536, 1538, 1544 y 1545, con 112, 114, 86, 67 y 86 millones, respectivamente, son inferiores, pero tienen gran importancia, por tratarse de un período en el que los tesoros indianos no revisten el volumen que tuvieron los del reinado de Felipe II. La cantidad total de numerario que Carlos I no entregó a sus dueños, 1.324 millones de mrs. representa casi diez veces el valor de lo que vino para la Corona, de Indias, en 1555.

El hijo del Emperador aprendió tan sabiamente la lección de cómo tomar los tesoros de los particulares, que la puso en práctica tantas ocasiones como su padre; comenzó a ejercerla el mismo año del inicio de su reinado, 1556, y se incautó de mayores cantidades. De todas las veces que Felipe II utilizó este método destacan por su importancia los años 1556, 1558 y 1557 con 600, 525 y 389 millones de maravedís, respectivamente. En 1556 las arcas reales se engrosaron con más de 600 millones de mrs. procedentes de Nueva España y Tierra Firme. También merece la pena recordar que es este año,

C. C. de Sevilla a S. M., 25-12-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33. Vid. en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*

⁸ F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-10-1566, caja 4, n.º 171. El Rey a los oficiales de C. C. de Sevilla, 14-10-1566, A. G. S., C. G., leg. 325 bis. Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 11-9-1567. A. G. S., Estado, leg. 149, n.º 220.

⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164.

¹⁰ F. My. a S. R., 29-10-1583, caja 84, n.º 65-1.

¹¹ A. G. S., C. J. H., leg. 250.

¹² Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 20-11-90, A. G. S., V. J. H., leg. 271.

¹³ Luis Gaitán y Domingo de Zabala, A. G. S., C. J. H., legs. 370 y 398.

¹⁴ Ver el cuadro n.º 23.

precisamente, el que registra la cantidad más elevada de tesoros llegados de Indias hasta 1566¹⁵.

CUADRO N.º 24

**VALOR TOTAL EN MARAVEDIES DE LOS FONDOS LLEGADOS DE INDIAS
EN LOS AÑOS QUE FELIPE II SE INCAUTO DE TESOROS PARTICULARES**¹⁶

Año	M. P. D.	S. M.	Total
1556	1.288.305.777	256.872.280	1.545.178.057
1557	389.820.773	144.920.254	534.741.027
1558	525.759.425	241.376.580	767.136.005
1566	1.366.960.300	344.595.617	1.711.555.917
1577	946.237.244	818.581.344	1.764.818.588
1583	3.179.808.712	1.206.328.798	4.386.137.510
1587	2.623.049.880	1.677.097.656	4.300.147.536
1590	679.630.210	140.097.248	819.727.458
1596	2.555.195.158	1.332.922.598	3.888.117.756
Total	13.554.767.479	6.162.792.375	19.717.559.854

Resulta curioso observar que si exceptuamos el año 1590 en el que viene de Indias muy pequeña cantidad de tesoros —comparada con los años próximos—, y el 1557 y 1558, el resto de las incautaciones que el Rey realiza, lo hace precisamente en los años que más numerario viene de Indias. En efecto 1556, 1566 y 1577 son tres fechas que ostentaron las sumas máximas llegadas de Indias, sucesivamente, y fueron no por coincidencia, tres épocas de secuestros de remesas indianas. Los años 1583, 1587 y 1596 ocupan el 3.º, 4.º y 5.º puesto, respectivamente, en cuanto a las cantidades mayores de tesoros venidos de América en el siglo XVI y son otras tres ocasiones de incautaciones de fondos por la Corona. Todo ello nos indica que Felipe II aprovechaba para hacer las tomas de caudales indianos —exceptuada la década de los cincuenta— los años que más oro y plata venían, a pesar de que coincidiesen algunos de ellos, con apuros graves de la real hacienda, aunque estrechísima ésta siempre anduvo, según nos lo revela la correspondencia continua que los oficiales de la Casa de la Contratación mantenían con el soberano.

La cantidad total de tesoros particulares de los que Felipe II se sirvió, podemos situarla en torno a los 3.000 millones de maravedíes. Tal cifra la ha-

¹⁵ Ver el tomo de las *Relaciones del oro y de la plata...*

¹⁶ *Ibid.*

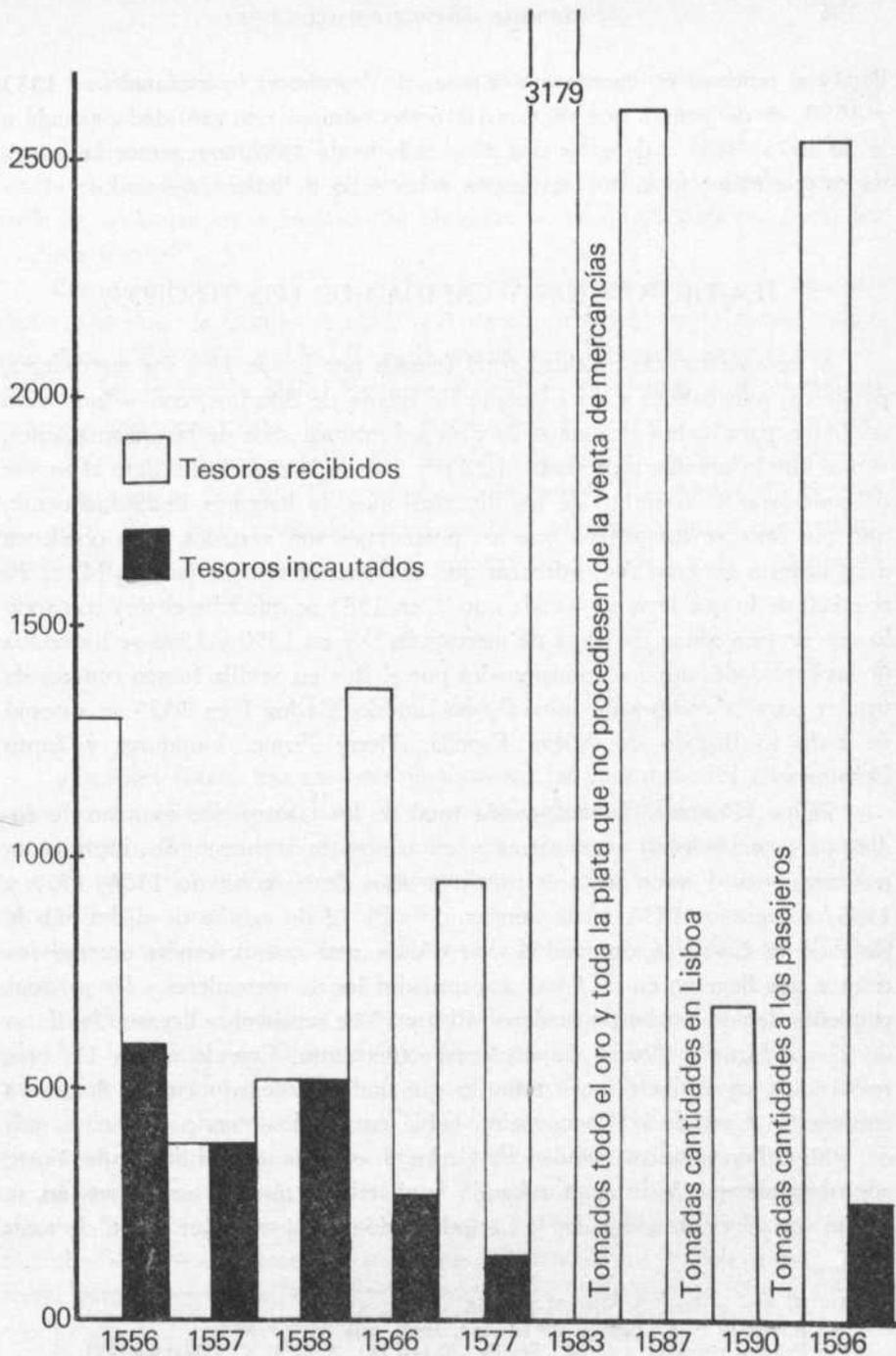


Gráfico comparativo de los tesoros que les venían y de los incautados por la Corona a los mercaderes, particulares y herederos de bienes de difuntos. (Expresado en millones de maravedies.)

llamos si tenemos en cuenta que a pesar de desconocer lo incautado en 1583 y 1590, es de pensar que se tomaría como mínimo una cantidad parecida a la de 1596; si a lo de estos dos años, más lo de 1587, agregamos las cantidades que conocemos, nos acercamos a los ocho millones de ducados.

II.—PROPORCION Y CALIDAD DE LOS TESOROS

Si comparamos la cantidad total tomada por Felipe II a los mercaderes, pasajeros, particulares y en concepto de bienes de difuntos, con lo que vino de Indias para dichos destinatarios y en los mismos años de las incautaciones, vemos que lo tomado representa el 22 por 100 de lo registrado. Pero si en vez de considerar el conjunto de los diversos años, lo hacemos individualmente, uno por uno, se comprueba que los porcentajes son variados y no obedecen a un criterio general. Así, mientras que en 1566 se tomaba para S. M. el 20 por 100 de lo que le venía a cada uno¹⁷, en 1583 se quedaba el Rey con todo lo que no procediese de venta de mercancías¹⁸ y en 1590 y 1596 se incautaba de las cantidades que los comisionados por el Rey en Sevilla fuesen capaces de vender para la compra de juros¹⁹; en cambio, Carlos I en 1555 se apropió de todo lo llegado de Nueva España, Tierra Firme, Honduras y Santo Domingo²⁰.

Felipe II intentó la incautación total de los tesoros que viniesen de Indias para mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos en tres ocasiones. Fueron los tres primeros años de su gobierno 1556, 1557 y 1558, aunque en 1556 no lo consiguió²¹. El 12 de agosto de dicho año la Casa de la Contratación recibió una cédula real que ordenaba detener los tesoros que llegasen en las flotas, exceptuados los de mercaderes y las partidas pequeñas de pasajeros y particulares. El 5 y 13 de septiembre llegaron las flotas de Tierra Firme y Nueva España, respectivamente. Cuando el día 17, otra real cédula mandaba retener todo lo que hubiese llegado en las flotas, ya entonces la Casa de la Contratación había entregado a sus propietarios más de 300 millones de maravedíes²². Carlos I escribía a su hijo desde Yuste advirtiéndole que le estaban robando en Sevilla y que los secuestros no se hacían con el rigor adecuado²³. La indignación del joven Rey subió de tono

17 F. My. a Tres, Sevilla, 31-10-1566, caja 4, n.º 171.

18 F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, *Ibid.*, caja 84, n.º 65-1.

19 Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 20-11-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

20 A. G. S., C. J. H., leg. 370.

21 ULLOA: *La hacienda real...*, pp. 99-100.

22 A. G. S., Estado, leg. 121, n.º 127 y C. J. H., leg. 32.

23 HARING: *Comercio y navegación...*, p. 214.

y las medidas fueron inmediatas²⁴. Se procesó a los oficiales de la Casa de la Contratación, uno de los cuales murió en la prisión de Simancas; se dirigieron amenazas contra la Universidad de Mercaderes de Sevilla y críticas contra el Consejo de Indias, el cual las desvió hacia el de Hacienda, responsable de los embargos, y se iniciaron rápidamente pesquisas para recuperar los huidizos tesoros.

Como en la época de Felipe II cada vez escaseaba más el oro, con respecto a la plata, la Corona recurrió a la incautación del mismo durante algunos años, 1566, 1577 y 1583²⁵. Pero existía una diferencia esencial con respecto a las tomas de plata. Estas se abonaban con juros, y en cambio el oro se pagaba con plata de la real hacienda²⁶ e incluso a un precio superior, 380 mrs., al valor oficial del escudo, 350 mrs.²⁷, aunque también es cierto que en el mercado libre pagaban más por él. Las incautaciones eran de oro y plata, alguna vez del metal amarillo sólo, pero nunca, que conocamos, de mercancías, quizás por el trabajo de venderlas y la tardanza en convertirlas en efectivo.

III.—A QUIEN SE TOMA EL NUMERARIO

¿Quiénes fueron las mayores víctimas de las incautaciones reales? Más adelante veremos cómo todos sufrieron con tal práctica aplicada por la Corona; sin embargo, siempre que el Rey realizó una toma de remesas, los pasajeros y gente particular fueron sujetos pacientes y perdedores. Los tesoros llegados de Indias que no perteneciesen a la real hacienda se clasificaban en tres clases: remesas para mercaderes, fondos para pasajeros y particulares, y bienes de difuntos.

El diverso trato dado a los propietarios de los tesoros es fácil de comprender. Los bienes de difuntos únicamente podían reclamarlos sus herederos, pero eran tan prolongadas las operaciones para cobrarlos, que ello permitía al Rey disfrutar de los mismos largos períodos e incluso convertirse en su dueño, por cuyas causas no tenía problemas para incautarse de ellos.

Dentro del grupo de los pasajeros y particulares había, a veces, incluidos algunos indianos, sobre todo peruanos que venían a España, bien con encomiendas de otros mercaderes o de sus mismos socios o compañeros para llevar cargazones en la flota. Exceptuados éstos y algunos de Nueva España

²⁴ Vid. nota 21.

²⁵ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., legs. 164 y 250.
 Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 14-9-1566, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

²⁶ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164.

²⁷ Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 14-9-1566, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

que venían a Sevilla con objeto de cargar en la flota, el resto eran personas particulares que llegaban de Indias y no se dedicaban a actividades comerciales, por lo cual la incautación de sus fondos no perjudicaba al comercio, ni a la hacienda real, ni tenían poder ni representatividad para exigir al Rey que les entregase sus tesoros.

Los mercaderes eran los mejor tratados por la Corona, ya que de su actividad dependían las ganancias reales de las alcabalas, Almojarifazgo de Indias, Almojarifazgo Mayor de Sevilla, señoraje, defensa de la mar con el derecho de avería, abastecimiento de las Indias, etc.; disponían además del Consulado de Mercaderes que era un órgano de presión sobre la Corona; podían los mercaderes negarse a cargar una flota, bien para obligar al Rey a que les entregase sus tesoros, o bien porque no tuviesen numerario para hacer sus cargazones; la toma de las remesas podía —y de hecho muchas veces así sucedió— arruinar a los mercaderes, y con ello ocasionar pérdidas al fisco real. Todas estas eran —junto con la posibilidad de que trajesen en adelante tesoros ocultos o fuesen a otros puertos con ellos— razones suficientes para que la Corona hiciese menos incautaciones a los mercaderes, les devolviese algunas veces parte de lo tomado y les pagase los juros a un interés más elevado.

Hubo años que no se libró nadie de las incautaciones, como en 1553, 1555, 1556, 1557, 1558, 1566, 1577 y 1583; pero existe diferencia en estas tomas. En 1555, 1557 y 1558 se quedó el Rey con todo lo que venía para cualquiera que fuese²⁸. En 1556 se apodera sólo de parte, porque no pudo hacerlo de todo lo que llegaba de Indias²⁹. En 1566 cualquiera que fuese tenía que ceder al Rey el 20 por 100³⁰, y naturalmente el oro³¹, aunque los mercaderes llegaron más tarde a un acuerdo con el Rey al que donaron 400.000 ducados para que no secuestrase sus fondos³², por cuyo motivo podemos considerar esta cantidad, como incautada. En 1577 y 1583 no se hace discriminación en cuanto a la adquisición del oro para la real hacienda, ya que se embarga todo.

Otras veces las víctimas surgían al azar, como en 1587 que se tomaron los tesoros que venían en la galeaza capitana de Nueva España. En el resto de los años, solamente los pasajeros y particulares tuvieron que ceder por la fuerza sus tesoros al Rey, como en 1590³³; en 1583 como la Corona se in-

²⁸ A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45. Ver el tomo de las *Relaciones del oro y de la plata...*, y fuentes del cuadro n.º 23.

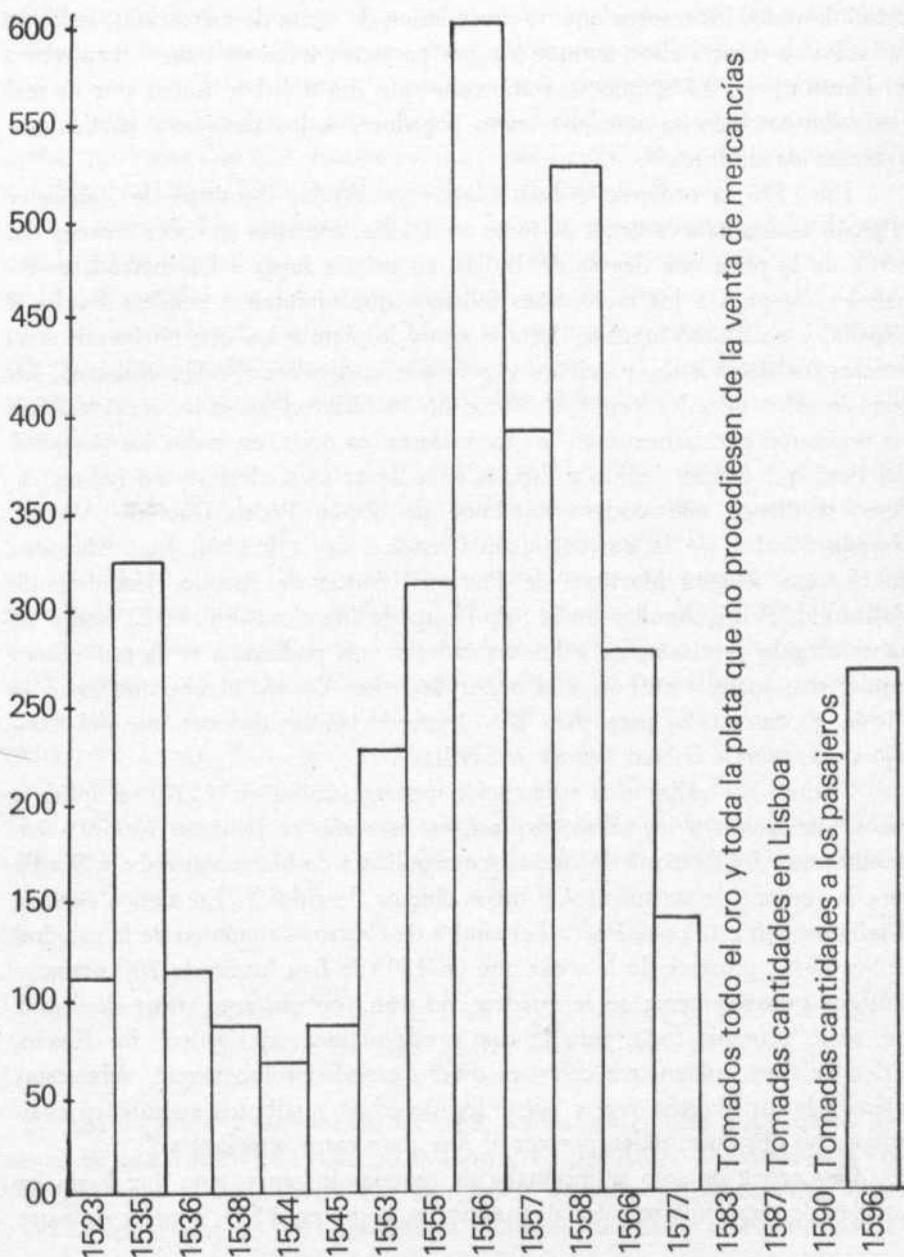
²⁹ A. G. S., C. J. H., leg. 24 (año 1556) y ver el tomo de las *Relaciones del oro y de la plata...*

³⁰ F. Ma. a Tres, Sevilla, 3-10-1566, caja 4, n.º 171.

³¹ Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 14-9-1566, A. G. S., C. G., leg. 223 bis.

³² Ibid.

³³ Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 20-11-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.



Tesoros incautados por la Corona a los mercaderes, particulares y herederos de bienes de difuntos en el siglo XVI. (Expresado en millones de maravedies.)

cautó de todos los tesoros que no procediesen de venta de mercancías, también les volvió a tocar a ellos, aunque algunos pasajeros indianos eran mercaderes y se libraron; en 1574 que se rumoreaba que iba a haber tomas por la real hacienda, también se señalaba como pagadores a los pasajeros, particulares y bienes de difuntos³⁴.

En 1596 la orden que Luis Gaitán de Ayala, Domingo de Zabala, y Alarcón tenían para la venta de juros en Sevilla, consistía en hacer entrega del oro y de la plata que llegase de Indias, en primer lugar a los mercaderes españoles, después a los mercaderes indianos que vinieran a emplear fondos a España, y en último lugar se daría el oro y la plata a los que no fuesen mercaderes, es decir a los pasajeros y personas particulares³⁵. Sin embargo, los comisionados para las ventas de juros no lo hicieron así y las incautaciones las realizaron precisamente en los mercaderes, es decir, en todos los pasajeros del Perú que habían venido a España para llevar mercaderías y en los mercaderes sevillanos más poderosos: Lope de Tapia, Pedro Díaz de Abrego, Hernán Sánchez de la Barrera, Juan Cristóbal de la Puebla, Juan Martínez de Herrera, Miguel Martínez de Jáuregui, Antón de Armijo, Jerónimo de Valladolid, Pedro Aguilar de la Sal, Pedro de Mendoza, etc.³⁶. El hecho de haber elegido precisamente a los mercaderes más poderosos tenía por objeto vender más juros y atribuirse el honor de haber llevado a cabo con éxito la misión encomendada, pero para ello desobedecían las órdenes que del Consejo de Hacienda habían llevado a Sevilla³⁷.

Cuando se realiza una incautación general, como en 1555, se aplica a todos, sin excluir a los religiosos; así, en este año se tomaron 706.205 maravedís que el Obispo de la Iglesia metropolitana de México enviaba a Sevilla para la compra de ornamentos y otros objetos de culto³⁸. En alguna ocasión el religioso, en este caso, Pedro Fernández de Castro —canónigo de la catedral de Sevilla—, protesta de la toma que en 1596 le han hecho de 700 pesos, y consigue que solamente se le queden con 466; no obstante, trata de lograr que se le entregue todo, para lo cual acude al juez eclesiástico; los funcionarios del Rey opinan que como es dinero ganado profanamente, debe estar sujeto a la jurisdicción real y pagar los derechos y tributos como otro cualquiera; no obstante, piden parecer al Rey para casos semejantes³⁹.

La Corona no sólo se incautaba de remesas indianas, sino que hasta las partidas de depósitos tomaba algunas veces, como en 1555, a pesar de estar

³⁴ Ibid., 3-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 134.

³⁵ Consejo de Hacienda a S. M., Madrid, 9-3-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 360.

³⁶ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 1597, A. G. S., C. J. H., leg. 360.

³⁷ Consejo de Hacienda a S. M., Madrid, 9-3-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 360.

³⁸ A. G. S., C. G., leg. 321 (año 1555).

³⁹ Luis Gaitán y Domingo de Zaba'a, Sevilla, 5-3-1597. A. G. S., C. J. H., leg. 370.

prohibidos dichos secuestros. Las partidas de depósitos eran fondos embargados a los mercaderes y gente del trato, mientras no se resolvían los pleitos que hubiera pendientes sobre los mismos; estos caudales se depositaban hasta que se solucionaban las disputas. Estas cantidades, unas veces apenas permanecían retenidas dos días y otras estaban más tiempo, pero de cualquier forma, la privación de las mismas perjudicaba el comercio ⁴⁰.

A veces el Rey aprovecha el hecho de estar pendiente un juicio de residencia sobre alguien para incautarse de su remesa y entregarle juros. Esto es lo que sucedió con los 23.896.774 mrs. que en 1590 vinieron de Indias para los herederos de Gabriel de Montalvo, anterior corregidor de Chucuito (Perú), el cual murió cuando regresaba a España. A sus herederos se les entregaron en pago del numerario que les correspondía, juros de 20.000 al millar ⁴¹.

Alguna excepción había a la hora de quedar libre de las incautaciones reales. Una de ellas la constituían las cantidades que llegaban registradas como procedentes de fletes de naos y sueldos de marineros ⁴². En alguna ocasión, como en 1558, Felipe II se mostraba magnánimo y ordenaba entregar a sus dueños, de lo incautado de la flota de Nueva España, 11.250.000 mrs., repartidos en pequeñas partidas y a los más necesitados ⁴³. La amistad, como en cualquier tiempo, también surte efecto a la hora de verse libre de una toma de fondos por los oficiales de la Contratación. Así, en 1583 llega de Indias plata para Simón Ruiz, pero como procede de antiguas cobranzas se queda el Rey con ella; sin embargo, como el agente de los Ruiz en Sevilla, Francisco Morovelly es amigo del contador de la Casa de la Contratación, Urquiza, debido a esta amistad Morovelly recibirá la plata detenida, con sólo esperar 15 ó 20 días ⁴⁴.

IV.—LA ADQUISICION DE LAS REMESAS PARTICULARES POR EL REY, ERA FORZADA

Los métodos utilizados para las incautaciones en el siglo XVI difieren bastante, ya que a finales de siglo no se toman las cantidades sin consultarlo previamente con su dueño para que las admita. Cuando la Corona tiene intención de apoderarse de los tesoros particulares existe mayor escrupulosidad en

⁴⁰ Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 30-7-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 303.

⁴¹ Cédula real de 22-5-1596, A. G. S., C. G., leg. 3.056.

⁴² Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 16-12-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

⁴³ *Ibid.*, 27-7-1558.

⁴⁴ F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84, n.º 65-1.

la vigilancia de las naos desde que llegan a las Azores, para impedir que se saquen fondos o se huya con los que vengan sin registrar; además, la visita de las naos es más rigurosa⁴⁵.

Hasta finales de siglo, una simple cédula real ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación que secuestren los tesoros indianos, sin previa consulta ni aviso a nadie. Hacia finales del reinado de Felipe II se envía a Sevilla en comisión a ciertas personas, para que incluso antes de que lleguen las flotas, vayan convenciendo a los que esperan remesas indianas para que cambien estas por juros situados en diversas rentas reales. En 1590 fue Juan de Ibarra el encargado de este cometido⁴⁶. En 1596 eran Luis Gaitán de Ayala, Domingo de Zabala, y Alarcón los que de acuerdo con los oficiales de la Casa de la Contratación y con el alcalde Armenteros, debían tratar por medios suaves y sin provocar quejas, la venta de juros a los que recibiesen numerario de Indias, pero insistiendo especialmente con los pasajeros y personas particulares⁴⁷.

Sin embargo, quizás para llevar a cabo pronto y con gran éxito su labor, los comisionados de 1596 empleaban métodos violentos en la venta de los juros. En primer lugar en vez de venderlos a los pasajeros y particulares que no fuesen mercaderes, lo hacían a todos los pasajeros del Perú y a los cargadores sevillanos más poderosos. En segundo lugar, los métodos suaves eran teoría, pues su línea de proceder era ésta: al que querían vender juros le embargaban todo su oro y plata. Si deseaba recibir éstos, tenía que negociar con Luis Gaitán y Domingo de Zabala. Mientras no se concertase en la cantidad de juros que le querían vender, e hiciese constar en las escrituras que cedía voluntariamente dicha cantidad, no se desembargaban sus tesoros. Obligados por la necesidad, para poder continuar sus tratos, la mayor parte accedían a dichas compras, aunque alguno como Pedro de Mendoza, a quien se obligaba a adquirir el 7 por 100 de sus remesas, que eran de cuatro millones, se negasen a ello; una vez comprados los juros se le entrega la cantidad desembargada; pero si es cargador de Tierra Firme, tiene que dar fianzas de que parte de los tesoros que le entregan, la enviará empleada en mercancías en la próxima flota⁴⁸, con lo cual, no es libre para disponer, ni de lo que se le embarga, ni de lo que se le entrega.

⁴⁵ Licenciado Salazar a S. M., Sevilla, 12-11-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

⁴⁶ Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 12-1-1590, caja 141, n.º 122.

⁴⁷ Consejo de Hacienda a S. M., Madrid. 9-3-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 360.

⁴⁸ Oficiales de Sevilla a S. M., Sevilla, A. G. S., C. J. H., leg. 360 (año 1597).

V.—SÚPLICAS AL REY Y ACCIONES FUERA DE LA LEY,
MEDIOS DEFENSIVOS DEL MERCADER, ANTE
LAS INCAUTACIONES REALES

Los medios de defensa que los mercaderes tenían para obligar al Rey a desistir o evitar que se realizasen los secuestros eran mínimos, pues al final siempre existía para el Rey el remedio de no cumplir lo que había prometido. Abogados defensores de los que se veían bajo los efectos de una incautación eran, en primer lugar, el Consulado de Mercaderes de Sevilla; la ciudad apoyaba a los mercaderes, sobre todo, cuando era la arrendadora de los almojarifazgos, para no tener pérdidas en la administración de los mismos; los oficiales de la Casa de la Contratación pedían por los hombres de negocios cuando veían las terribles consecuencias de tales tomas; las Cortes también dirigían súplicas en favor de los cargadores y expusieron al Rey los peligros de tales acciones en 1535, 1555 y 1558⁴⁹.

Pero ni las quejas de las Cortes, ni las promesas escritas que los arrendadores de los almojarifazgos conseguían para que no se tomasen los tesoros particulares⁵⁰, ni las amenazas del Consulado de la Universidad de Mercaderes de Sevilla negándose a continuar el asiento de la armada de avería⁵¹, eran motivo suficiente para que la Corona desistiese de práctica tan gratuita y de tan funestas consecuencias. Su forma de actuar era olvidar las promesas y asientos firmados⁵².

Ante esta falta de respeto a la palabra dada y al documento firmado, ¿cómo procedía el mercader? Actuaba fuera de la ley y contra ella, pero sabiendo que era en legítima defensa de sus intereses. En 1558, después de haber soportado por la fuerza los secuestros de 1553, 1555, 1556 y 1557, los más potentes mercaderes sevillanos han enviado a sus factores como soldados de la armada, y Rodrigo Baso ha puesto por maestre de una nao de armada, a su hijo, y otros mercaderes envían por maestre de otra nao de armada a Gaspar Sánchez; todo esto se hacía con objeto de evitar un nuevo secuestro de sus tesoros, bien trayéndolos sin registrar o dejándolos en la isla Tercera⁵³.

Se llegó así, en el reinado de Felipe II, a una mutua desconfianza que era

⁴⁹ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 216-217.

⁵⁰ Asiento sobre el Almojarifazgo Mayor y de Indias, Elvás, 4-2-1581. A. G. S., C. G., leg. 3.057.

⁵¹ Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 11-9-1567, A. G. S., Estado, leg. 149, n.º 220. Ruego de la Universidad de Mercaderes para que se entregue el oro y la plata llegados en las flotas, pues de no hacerlo se derivarían graves daños (Prior y cónsules de Sevilla, finales de diciembre de 1596, A. G. S., C. J. H., leg. 350).

⁵² Ruego de la... [51].

⁵³ El licenciado Salazar a S. M., Sevilla, 17-9-1558, A. G. S., C. J. H., legs. 33 y 34.

preciso evitar. Para ello, necesitaría el Rey actuar con más suavidad en las incautaciones, y prometer que éstas no se llevarían a cabo. Este cambio de actitud que ya anotamos antes, lo utilizó el Rey en 1590. Los rumores y sospechas de posibles incautaciones en este año, fue preciso desvanecerlos, con objeto de que todos enviasen los tesoros de Indias, en la confianza de que no serían tomados por la real hacienda⁵⁴; eran necesarias, también, no sólo palabras, sino obras y por ello, la venta de juros que en 1590 se hizo, parece que fue voluntaria, aunque en 1596 ya hemos visto que se conseguía por la fuerza, a pesar de que el Rey había prometido que no se incautaría de nada⁵⁵.

VI.—DESTINO DE LAS REMESAS INCAUTADAS

Aunque las incautaciones se destinan a fines diversos, sin embargo se suelen utilizar para necesidades bélicas o para pagar deudas contraídas, fundamentalmente. Sin embargo, siempre existe un denominador común en toda incautación: las arcas reales se hallan vacías. Si en 1523 se destinaban a la guerra contra Francisco I y en 1535 eran para la campaña contra Barbarroja⁵⁶, en 1583 tenían por finalidad pagar a los soldados de la isla Tercera⁵⁷. En alguna ocasión es por simple comodidad de entregar juros en vez de pagar en efectivo, como sucedió a finales de la década del ochenta, que habiendo los capitanes generales tomado fondos de particulares para gastos de las armadas, no se devuelven dichas cantidades más que a los pequeños acreedores, pues el resto se emplea para pagar el derecho de avería de la hacienda real⁵⁸. En la década del cincuenta, dramática para la Corona por sus complicaciones exteriores en Alemania, Francia e Italia, lo fue también para los mercaderes y particulares, ya que en la mayor parte de la misma les fueron tomados por la Corona los fondos que les venían de Indias, con el fin de alimentar algo las sedientas arcas reales, extenuadas en dicha década.

⁵⁴ CoDoIn, Ultramar, tomo XIV, p. 296 (año 1596).

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 212-213.

⁵⁷ F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84, n.º 70.

⁵⁸ S. M. a los oficiales de Sevilla, 15-5-1589, C. G., leg. 3.056 y 321.

VII.—JUROS OBLIGATORIOS, A INTERES ARBITRARIO Y SIEMPRE MAL PAGADOS, ERA LA COMPENSACION RECIBIDA POR LAS INCAUTACIONES

Los juros o anualidades se situaban sobre algunas rentas reales como Almojarifazgo de Indias, Almojarifazgo Mayor de Sevilla, alcabalas, quintos, etcétera, y eran concedidos para pagar préstamos hechos a la hacienda real. Los principales eran los juros perpetuos y los redimibles o alquitar. Hasta el reinado de los Reyes Católicos no fueron frecuentes los juros, pero con Carlos V alcanzaron gran difusión, y con Felipe II llegaron al máximo.

Por el dinero empleado en el juro —del que el dueño no podía disponer hasta que el juro era redimido— la renta en la que estaba situado le abonaba al año un tanto por ciento; a 10.000 el millar ó 20.000 mrs., etc.; esto indicaba, que por 10.000 ó 20.000 mrs., por ejemplo que tuviese puestos en juros, le pagaban de intereses al año, 1.000 mrs. por cada uno, o lo que es lo mismo el 10 por 100 y el 5 por 100 respectivamente.

Los juros fueron el medio utilizado por la Corona para pagar a los mercaderes, pasajeros, particulares y herederos de los bienes de difuntos las cantidades que les tomaba. Sin embargo, no era lo mismo tener dinero en efectivo que empleado en juros, debido a varias causas: al no ser numerario disponible en el acto, no permitía comerciar ni abonar deudas; hasta que no se empezaban a cobrar sus intereses, eran fondos totalmente inmovilizados; como solía suceder que pasasen varios años antes de empezar a percibir los réditos, era como si en realidad no se dispusiese de tal capital; además, el interés del juro lo señalaba el Rey, y por tanto no era elevado, máxime si tenemos en cuenta los réditos que con dicho capital se podían obtener comerciando; tengamos en cuenta también, la depreciación continua del capital del juro, así como su interés.

Si poseer juros no resultaba beneficioso para un mercader, los podía vender. Esto era lo que hacían algunas veces —obligados por la necesidad de dinero efectivo para pagar deudas—, cuando el Rey se incautaba o retenía sus tesoros; pero en tales ocasiones lo hacían con pérdidas de $1/3$ ó $1/4$ del valor del juro —si había quien lo comprase⁵⁹—, ya que en tales épocas el dinero brillaba por su ausencia. Por tanto, los juros para un hombre de negocios en activo no eran rentables.

Los intereses que desde 1553 se abonaron por las tomas hechas, oscilan

⁵⁹ Prior y Cónsules a S. M., Sevilla, 1555, A. G. S., Estado, leg. 121, n.º 175.

CUADRO N.º 25

PRECIO AL QUE EL REY DABA LOS JUROS A LOS MERCADERES Y PASAJEROS
PARA PAGARLES LOS SECUESTROS DE SUS TESOROS

Año	Mercaderes	Pasajeros y particulares	Interés ⁶⁰
1553 ⁶¹ ...	18.000 el millar (1.º)	30.000 el millar (1.º)	12 % desde que se tomó
	16.000 » (después)	24.000 » (después)	
1555 ⁶² ...	14.000 »	18.000 »	
1556 ⁶³ ...	14.000 »	14.000 »	10 % desde que se tomó
1557 ⁶⁴ ...	De lo hallado sin registrar se entregaron los 2/3 de su valor en juros de menor rendimiento que el normal		
1561 ⁶⁵ ...	14.000 el millar	18.000 el millar	
1589 ⁶⁶ ...	16.000 »		
1596 ⁶⁷ ...	Por el dinero recibido sin registrar, cualquiera que sea su dueño a 30.000 el millar		

entre 14 y 30 mil el millar ⁶⁸, es decir, entre el 7,1 por 100 y el 3,3 por 100. Sin embargo, no se aplicaba a todos los mismos intereses. Los mercaderes eran los más favorecidos (14 a 16 mil el millar), seguidos de los pasajeros y particulares (14 a 24 mil el millar), para terminar con los fondos hallados sin registrar, con 30.000 el millar. Suele haber por tanto, un trato de favor con los mercaderes, a los cuales se acostumbraba dar un interés de 1,5 por 100 más que a los pasajeros.

Desde que se realiza una incautación, hasta que se entregan a sus dueños los títulos de los juros y se ordena la forma de pagar éstos, suele abonarse por las cantidades retenidas, un tanto por ciento anual ⁶⁹. Este rédito se paga

⁶⁰ Interés que se pagaba a los mercaderes desde que se les detenía su dinero hasta que se les entregaban los juros.

⁶¹ Forma de pagar lo tomado en 1553, cédula de 15-2-1554, A. G. S., C. J. H., leg. 25.

⁶² Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 1555, A. G. S., Estado, leg. 121, n.º 175.

⁶³ A. G. S., C. G., leg. 3.055 (21-9-1557). Valladolid, 1-3-1557, A. G. S., Estado, leg. 120, n.º 221.

⁶⁴ ULLOA: *La hacienda real...*, p. 101.

⁶⁵ Decreto sobre la paga de los mercaderes y otros débitos, 14-11-1560, A. G. S., C. J. H., leg. 37.

⁶⁶ Cédula de 15-5-1589, A. G. S., C. G., legs. 3.056 y 321.

⁶⁷ Pedro de Tolosa a S. R., 3-1-1597, caja 181, n.º 56.

⁶⁸ Ver el cuadro n.º 25.

⁶⁹ Decreto sobre la paga de los mercaderes y otros débitos. Toledo, 14-11-1560, A. G. S., C. J. H., leg. 37.

también, aunque se devuelvan a sus dueños las cantidades que hubieran sido tomadas.

En alguna ocasión, como en 1553, el Rey desea reintegrar a los mercaderes los fondos tomados, para lo cual ordena que se les pague lo que permitan los 130.000 pesos que venían para el Rey en la capitana de ese año —la cual había quedado en las Azores—, así como con los 26.000 pesos llegados de Honduras; pero para demostrar, una vez más, la preferencia que la realeza sentía por los mercaderes, ordenó en 1553, ya después de haberse realizado las incautaciones, que tomasen los oficiales todos los fondos de pasajeros y particulares que pudiese haber en la Casa de la Contratación, casa de la moneda o bancos, y lo hallado se entregase a los mercaderes⁷⁰.

En 1557, con objeto de pagar las cantidades tomadas el año anterior, se da a elegir a los implicados en las incautaciones entre dos opciones: recibir juros de 14.000 el millar más el 10 por 100 de interés desde que la moneda llegó a la Casa de la Contratación, o recibir una libranza para cobrarla en Indias, con un 10 por 100 de interés, por la dilación, costas y seguros para traer el dinero⁷¹.

En 1560 el Rey quiere poner un poco de orden en las deudas que tiene por las incautaciones hechas desde el año 1556, para lo cual da unas normas⁷², que como veremos más tarde, no surten mucho efecto, pero que son un inicio de organización en dichas pagas.

1.^a Las cantidades tomadas en 1556, 57, 58 y 1559 que no estén situadas ya en juros, si son inferiores a 300 ducados, se abonarán al contado a sus dueños; si son superiores a dicha cantidad, se darán en juros. Intentaba la Corona eliminar juros de pequeña cuantía.

2.^a La real hacienda muestra buenas intenciones para devolver a los mercaderes la cantidad que les tomó en 1556 y 1557, pero hasta que esto suceda, les entrega juros alquitar de 14.000 el millar; a los particulares y pasajeros se los da de 18.000 el millar. Tanto unos como otros empezarán a percibirlos con efectos de uno de enero de 1561 y a cobrarlos en dos épocas, a finales de junio y a finales de diciembre. Del tiempo que no han disfrutado los juros, se les pagarán los intereses.

3.^a Para que la Corona pudiese abonar las deudas contraídas por los juros, así como sus intereses, era necesario que dispusiera de un fondo o

⁷⁰ Forma de pagar lo tomado en 1553, cédula de 15-2-1554, A.G.S., C.J.H., leg. 25.

⁷¹ A.G.S., C.G., leg. 3.055 (21 9-1557). Gaspar de Espinosa se acogió a esta segunda forma de cobro para recibir en Nueva España más de nueve millones de mrs. en las rentas reales, además del 10 por 100 de rédito (Ibid.).

⁷² Decreto sobre la paga... [69].

capital y no esperar a posibles sobrantes para hacer los pagos. Con este fin se ordena reunir en la Casa de la Contratación, fondos de diversas procedencias:

- Todas las rentas y quintos reales que lleguen de Indias para el Rey.
- Las ganancias que haya en el azogue.
- Todo lo que proceda de los negros que se llevan a Indias.
- Todos los derechos de las minas.
- Lo que se obtenga del comercio que el Rey sostiene con las Indias.

Cuatro años más tarde vemos que las intenciones reales son una cosa y las miserias de los mercaderes otra⁷³. En efecto, en 1564 se debe a todos una paga de los juros de 1562, todo lo de 1563 y a muchos se adeuda, incluso, lo de 1561. La causa era muy sencilla: el numerario procedente de los quintos, negros y azogue no se aplicaba todo para este fin, que era para el que estaba destinado. Los efectos que estos impagos tenían sobre los hombres de negocios eran muy graves, ya que la Casa de la Contratación les debía de los intereses de los juros, 300.000 ducados ó 112,5 millones de maravedíes. Estos réditos que se les adeudaban, el desorden total en las pagas de los mismos antes de 1560, así como la inmovilización del capital incautado durante nueve años, no pudo menos de provocar quiebras y miserias.

VIII.—CONSECUENCIAS DE LOS SECUESTROS REALES

Por tanto, en el reinado de Felipe II la toma de las remesas indianas de particulares tuvo varias consecuencias negativas para el comercio y para la real hacienda⁷⁴.

- 1.^a Se envían de Indias tesoros sin registrar.
- 2.^a Se retienen los tesoros en América hasta que se disipan los temores de incautaciones. Esto sucedió en 1597, como respuesta a las tomas forzadas realizadas a finales de 1596.
- 3.^a Ciertos pasajeros y particulares que suelen regresar con buenas fortunas de Indias, ante el miedo a perderlas, no vendrán o utilizarán Portugal como fin de su viaje.

⁷³ Prior y cónsules a S. M., Sevilla, 2-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

⁷⁴ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 22-10-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370. Forma de pagar lo tomado en 1553, 15-2-1554 (A. G. S., C. J. H., leg. 25). Prior y cónsules a S. M., Sevilla, A. G. S., C. J. H., leg. 350.

4.^a Los mercaderes que viven en Nueva España y Tierra Firme y envían oro y plata para que les remitan mercancías, dejarán de hacerlo.

5.^a Una simple retención de tesoros en Sevilla provoca quiebras en los mercaderes; una toma, las multiplica; si a esto añadimos que a veces se realizaron en una coyuntura pésima, como en 1555, 1556, 1557, 1558, 1566 y 1596, las ruinas estuvieron a la orden del día.

6.^a Privados de fondos los mercaderes y cargadores de Indias, las flotas se paralizan, las rentas reales pierden y las Indias no se abastecen.

7.^a El pago en juros al no ser dinero efectivo, privaba al mercader del capital necesario para sus negocios; si a esto añadimos que muchas veces no había fondos oficiales para poderlos pagar, la efectividad de los mismos, disminuía.



TERCERA PARTE

Remesas fraudulentas de tesoros y saca de los mismos al extranjero

CAPÍTULO VI: Tesoros llegados de Indias sin registrar en la segunda mitad del siglo XVI.

CAPÍTULO VII: Las remesas llegadas de Indias, tanto las de la real hacienda, como las de los particulares, utilizaban Sanlúcar y Sevilla como puertos de escala hacia Europa.

CAPITULO SEXTO

Tesoros llegados de Indias sin registrar en la segunda mitad del siglo XVI

SUMARIO:

- I. Quiénes traen de Indias tesoros sin registrar y forma de conseguirlo.
 - A) Los hombres de la mar.
 - B) Los maestros ocultan el oro y la plata de otras personas.
 - C) Los pasajeros.
 - D) Qué lugares posibilitan el traer los tesoros fuera de registro.
 - E) Quién portaba más numerario ocultamente.
- II. Por qué no se registran las consignaciones metálicas indianas.
 - A) Por la tardanza del Rey en entregar el oro y la plata a sus dueños.
 - B) Por el miedo a las incautaciones del oro y de la plata.
 - C) Para no pagar la avería.
- III. Actitud del Rey ante el numerario llegado fuera de registro.
 - A) Los jueces de comisión perjudicaban el comercio.
 - B) Los asientos o convenios entre los infractores y el Rey favorecían al Monarca.
 - C) El perdón beneficiaba a todos.
- IV. Cuantificación de lo llegado sin registrar.

Tema extremadamente sugestivo y atrayente es el averiguar el total de numerario indiano llegado fraudulentamente. En esta parcela del comercio indiano actuaban dos fuerzas contrapuestas. Por un lado, los mercaderes y particulares necesitaban sus tesoros en un plazo determinado para cubrir sus necesidades y comerciar; por otro, el Rey se empeñaba en retenérselos e incautarse de ellos. Ante esta oposición de fuerzas, cada uno actuaba por su lado. La Corona aplicaba vigorosamente la legislación para evitar que viniese dinero fuera de registro, y el particular, aun exponiéndose a todos los peligros, no lo registraba, por miedo a la retención y a los secuestros reales. A veces se entendieron, pero en beneficio del Rey. En realidad hubo un divorcio entre los particulares y el Monarca que no favoreció a nadie, e hizo que durante todo el reinado de Felipe II continuasen llegando remesas ocultas de numerario indiano y que alcanzan el diez por ciento del total de los tesoros que vinieron de Indias, tanto legal, como ilegalmente.

I.—QUIENES TRAEN DE INDIAS TESOROS SIN REGISTRAR Y FORMA DE CONSEGUIRLO

A) Los hombres de la mar.

Todos los tesoros que viniesen de Indias debían llegar a Sevilla registrados, pues en caso contrario, si se descubrían, se daban por perdidos. No obstante, se solía transigir con el dinero procedente de los sueldos de los marineros y soldados, así como con el obtenido de los fletes de las naos¹. Precisamente esta benevolencia de la Corona hacia los marineros, se debía, en parte, a que no se les abonaban sus sueldos hasta haber salido de La Habana, con objeto de que no se quedasen en las Indias². Esta transigencia real se convirtió en abuso, por lo cual fue necesario ordenar en 1574, la obligación que también ellos tenían de registrar sus haberes; como los registros estaban cerrados, lo debían realizar ante el escribano de la nao³; a pesar de esta orden, sus sueldos seguían llegando fuera de registro⁴ y la Corona de hecho se mostraba condescendiente con ellos, dado que no acostumbraba a hacerles perder todo, sino una parte de lo llegado ocultamente⁵. Incluso, cuando algún maestro traía numerario de particulares sin registrar, se le solía perdonar, bien por tener en cuenta sus servicios⁶, o por la presión que los mismos maestros hacían⁷, apoyados en la necesidad que de los mismos existía para el apresto de las naves.

B) Los maestros ocultan el oro y la plata de otras personas.

Además de las cantidades que los marineros trajesen en su poder sin registrar, el resto de los tesoros que venían ocultos correspondían a los pasa-

¹ ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. IV, f. 219, Madrid, 14-10-1574. Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 27-7-1558. A. G. S., C. J. H., leg. 33.

² Prior y Cónsules de Sevilla a S. M., 8-9-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

³ ENCINAS: *Cedulario*... [1].

⁴ Prior y cónsules... [2].

⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 17.

⁶ En 1579 Alonso de Chaves, maestro de la galeaza S. Martín, portó cantidad de tesoros sin registrar, por lo cual fueron embargados. Chaves huyó, pero se tuvieron en cuenta sus servicios, y tres años más tarde ya se hallaba perdonado (Cédula real, Elvás, 24-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057).

⁷ A los maestros que trajeron numerario sin registrar en 1596 se les perdonó este delito. Después cometieron otro, ya que sacaron de la Casa de la Contratación parte del oro y plata que había llegado sin registrar y se había recuperado. Aún en este caso el Consejo de Indias es partidario del perdón, pero el de Hacienda es más inflexible (Consejo de Hacienda, 19-6-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 360).

jeros y mercaderes. Este numerario podía llegar de dos fomas: en poder de los mismos dueños, o bien traerlo el maestre «en confianza» (escondido y en secreto):

«1.500 pesos que agora le embío en dos partidas [...] que van en Antón Sanchez en confianza y con ésta va el rrecaudo de cómo las rreçibió»⁸.

Naturalmente, los maestros traían ocultos los fondos a cambio de una cantidad que por ello percibían⁹. Las dos partes estaban interesadas en que la operación tuviese feliz resultado, pues saldrían beneficiadas ambas; por ello, aunque al maestre se le solía adjudicar la tercera parte de lo que declarase que traía fuera de registro¹⁰, sin embargo no lo hacía, debido al dinero que percibía, por un lado, y por otro, a la amistad y compenetración que entre maestros y hombres de negocios existía. Este mutuo apoyo hacía que tampoco el dueño de los tesoros exigiera al maestre que le abonase la cantidad que le trajera sin registrar, si era descubierta, a pesar de que así estaba legislado¹¹. Naturalmente, tampoco el dueño de los tesoros exigía al encomendero que le pagase el oro y la plata que por su orden habría enviado sin registrar, a pesar de que la ley así lo estableciese¹².

Los maestros de la plata de la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias¹³, así como los de las naos capitana y almiranta, se llevaban la palma en cuanto a tesoros sin registrar¹⁴, aunque los generales de las flotas no se quedaban a la zaga¹⁵.

Era muy difícil hallar los tesoros que los maestros trajesen fuera de registro, «porque en oro y en perlas pueden los maestros [...] esconder lo que quieran sin que sea nadie bastante a hallarlos»¹⁶; resultaba prácticamente imposible, a no ser que se tuviera algún aviso, encontrar los tesoros ocultos, «porque una nao tiene mil partes secretas para esconder»; precisamente para dar con esas partes secretas, en 1558 cuando llegó la flota de Pedro de las Roelas, se barrenaban las cubiertas y otras partes de las naos, para ver si se hallaba numerario escondido¹⁷. Además de los estupendos refugios que las naves proporcionan a los maestros para esconder los tesoros que portan de

⁸ Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571, A. H. V., A. R. C., caja 186, n.º 140.

⁹ Cédula de S. M. a oficiales C. C. de Sevilla, 27-4-1560, A. G. S., C. G., leg. 3.055.

¹⁰ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIII, ley XLV (año 1593).

¹¹ ENCINAS: *Cedulario indiano*, lib. IV, f. 218, Badajoz, 1-7-1580.

¹² *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIII, ley XLII (año 1593).

¹³ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIII, ley XLVII.

¹⁴ ENCINAS: *Cedulario indiano*, lib. IV, f. 80, Aranjuez, 16-5-1574.

¹⁵ A. G. S., C. G., leg. 321 (año 1580). Francisco Duarte y Antonio de Ulloa a S. M., 1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

¹⁶ Bernabé de Pedroso, Lisboa, 25-9-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 317.

¹⁷ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-11-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

contrabando, existe gran unión entre los hombres de la mar, de tal forma, que «entre los marineros se encubren los delitos con gran facilidad y tienen poco temor al castigo»¹⁸.

C) Los pasajeros.

Si una parte importante de los tesoros sin registrar venía en poder de los maestros, otra mayor traían los pasajeros en el suyo. Estos podían venir para quedarse en España, en cuyo caso solían traer los ahorros conseguidos en las Indias, o bien viajar en la flota con objeto de cargar mercancías para América, en la siguiente. Tanto en un caso, como en el otro, traían una parte del dinero registrado y otra cantidad en su poder, para satisfacer los gastos del camino, juegos y las primeras necesidades que tuviesen cuando llegasen a España, hasta que se les diesen en Sevilla sus fondos declarados. Portan además estos pasajeros algunas partidas de oro sin registrar, para entregarlas en España a familiares de habitantes indianos¹⁹.

La táctica que suelen seguir los pasajeros es la siguiente²⁰. En el viaje van captando el panorama existente. Si sospechan que va a haber visita rigurosa en Sanlúcar, registran en Cartagena o en La Habana; si piensan que puede haber secuestros no continúan el viaje²¹. Esto es posible, debido a que aunque hagan el registro, se suelen quedar ellos con el dinero, sobre todo si aquél lo hacen en el viaje; cuando no entregan el numerario declarado a los maestros, la fórmula del registro es: «registró fulano, mercader o pasajero, tanto que lleva en su poder». De estas partidas nunca se hace responsables a los maestros, puesto que éstos solamente están obligados a dar cuenta de lo que reciben. Cuando a los dueños se les pide que entreguen estos fondos, se justifican y juran diciendo que lo han gastado o jugado²². Además, el general de la flota puede autorizar para traer personalmente algún numerario, aunque esté registrado previamente²³.

¹⁸ Ibid., 6-11-1566, leg. 74.

¹⁹ Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 8-9-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

²⁰ Francisco Duarte y Antonio de Ulloa, Sevilla, 1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002. Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-11-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

²¹ En 1556 ciertos pasajeros, temiendo que el Rey les tomase su dinero, se quedaron en La Habana y las Azores con 80.000 ducados. Esta cantidad aunque figuraba registrada no llegó a Sevilla (A. G. S., Estado, legs. 120-121).

²² Montan las partidas que traían los pasajeros registradas y en su poder, 16.933.880 mrs., los cuales no han llegado a la Casa de la Contratación, pues dicen que los han gastado en el camino; algunos se han quedado con estos fondos en las Indias o en las Azores (A. G. S., C. J. H., leg. 33).

²³ Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 18-9-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 314.

D) Qué lugares posibilitan el traer los tesoros fuera de registro.

Tanto para el oro, la plata y las perlas que traían los pasajeros en su poder, como para lo que los maestros escondían, tenía que haber algunos lugares que hiciesen posible su descarga u ocultación. El sitio ideal para el contrabando eran las islas Azores, donde las flotas acostumbraban hacer escala. Allí, a pesar de que a los generales se les daba orden de que nadie saliera de los navíos, y que vigilasen atentamente para que no se sacasen tesoros, sin embargo, en unas ocasiones porque era obligatoria la arribada y desembarque, en otras porque el general autorizaba saltar a tierra, alguna vez porque las naves llegaban dispersas y en otros viajes, a pesar de la vigilancia, o por falta de ella, lo cierto es, que en las islas portuguesas solían quedarse algunos pasajeros con sus tesoros:

«En las Azores siempre quedan muchos pasajeros y peruleros con mucho dinero»²⁴.

En las Azores pueden ocultarlos en las casas, almacenes y lonjas, para más tarde llevarlos a Portugal, o cargarlos en otros navíos para Andalucía, cuando haya pasado la visita de las naos de la flota. Con objeto de evitar que en Lisboa el representante de los almojarifazgos, o algún oficial real los descubra, suelen desembarcarlos en Setúbal, Cascais o Sesimbra donde los venden o los ocultan con gran facilidad²⁵. Las Azores eran por consiguiente, un lugar importante para el tráfico clandestino de los tesoros.

Los navíos, que en vez de dirigirse a Sevilla o Cádiz, iban a Portugal, eran principalmente los mercantes que traficaban clandestinamente con las Indias. En algunas ocasiones, también ciertas naos que viajaban «seltas», iban a dar a la nación vecina, pero no eran muchas, y para alguna, la arribada era forzosa. Los navíos de aviso también solían visitar Portugal con fondos ocultos²⁶. Las naves de las flotas, que eran las que más oro y plata portaban, no se desviaban al reino portugués, a no ser forzadas por los temporales, o por otra causa; pero en tales casos, el contrabando se reducía a lo que viniese fuera de registro, ya que del resto respondía el maestro.

El escape de las Azores era utilizado principalmente los años que se sospechaba que podía haber secuestros de tesoros por parte del Rey, que se tardaría en entregarlos, que la visita de la flota se esperaba fuese meticulosa, o que la falta de vigilancia por parte del general de la flota lo permitiese. De

²⁴ Juan García Jacques, Azores, 30-11-1558, A. G. S., Estado leg. 130, n.º 234.

²⁵ Bernabé de Pedroso... [16].

²⁶ Ibid.

cualquier forma, siempre el reino vecino y sus islas fueron un fácil camino para el oro y la plata americanos. Sin embargo, tanto los mercaderes, como los pasajeros y los maestros —con su numerario oculto— solían continuar nerviosos y en espera de cualquier ocasión para descargarlo en la primera ocasión que se les presentase al aproximarse a las costas españolas, donde había barcos merodeando. Para impedir que pudiesen sacar los tesoros de las naos al aproximarse a las costas hispanas, estaba prohibido lanzar botes al agua, acercarse barcos pesqueros a las naos de las flotas, así como recibir en éstos a gente procedente de navíos que portasen los tesoros²⁷. Como ejemplo de la escrupulosidad que en algunas ocasiones se aplicó a la llegada de una flota, con objeto de descubrir los tesoros que viniesen ocultos, puede servir de muestra la arribada a Sanlúcar de las flotas de 1563, cuyo recibimiento fue confiado a Francisco Duarte y al licenciado Antonio de Ulloa²⁸.

En Sevilla y Sanlúcar se proveyeron de escribanos, alguaciles, etc.; pregonaron en Sanlúcar que nadie saliese a la mar en barco cuando entrase la flota; enviaron alguaciles a los puertos de Cádiz, Rota, Chipiona, Huelva y Ayamonte para que hiciesen las diligencias oportunas en caso de que alguna nao fuese a tales puertos; proveyeron barcos y alguaciles para la guarda del río Guadalquivir una vez que llegase la flota; escribieron a don Pedro Menéndez de Avilés, general de la flota, dándole instrucciones de lo que debía hacer hasta que llegase a Sanlúcar; ordenaron que ningún piloto de la barra de Sanlúcar saliese a recibir las naos de la flota, sino en una nao que para tal efecto se ponía; las naos que estuviesen trabajando en la pesca, cuando apareciese la flota, debían dirigirse a tierra; las personas señaladas para entrar en las diversas naos con el fin de hacer guarda, ayudar al paso de la barra, tomar cajas, cofres, escritorios y demás enseres de los pasajeros, no podían salir de las naos hasta que se les ordenase; hasta en la torre de la iglesia mayor de Sanlúcar pusieron guardas para que avisasen cuando se divisaran las naos de la flota.

A pesar de todas las medidas de vigilancia, o porque ésta faltase, una parte de los tesoros ocultos podía haberse quedado en las Azores, otra en las proximidades de las costas españolas y en Sanlúcar y otra permanecer todavía a bordo. Llegada la flota a Sanlúcar, su capitán general, después de comunicar a la Casa de la Contratación y al Consejo de Indias las incidencias de la travesía, haría que la gente permaneciese en las naves hasta que se le hiciese por

²⁷ *Recopilación de Indias*, lib. IV, tít. XXXVI, leyes XLIV y XLV.

²⁸ LORENZO SANZ, Eufemio: *Los indios de Nueva España y su pugna con las pretensiones encomenderas en la época de los comisarios*. Tomo II de Estudios sobre política indigenista en América. Seminario de Historia de América de la Universidad de Valladolid, 1976, p. 480. Diligencias realizadas por el licenciado Antonio de Ulloa y Francisco Duarte, Sevilla, 19-7-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.003.

los oficiales reales la correspondiente visita. En ésta, aunque estaba legislado que se debían abrir los cofres de los particulares para ver si traían fondos ocultos²⁹, había que confiar en que no fuesen muy rigurosos los visitantes, para así poder sacar el oro, la plata y las perlas de contrabando. Más tarde, los maestros irían sacando el numerario de los escondites, para entregarlo a sus destinatarios.

E) Quién portaba más numerario ocultamente.

Hemos visto que el numerario fuera de registro pertenecía a los hombres de la mar, pasajeros y mercaderes. Pero ¿a quién correspondían las mayores cantidades? A través de las múltiples referencias que aluden al tema, siempre se pone énfasis en culpar a los pasajeros:

«Si algún oro o plata a venido por registrar, no son los vezinos de Sevilla los que lo an traydo, sino pasajeros de los que vienen de Indias a emplear acá»³⁰.

Estos particulares que vienen en las naos, traen sin registrar, ordinariamente, en oro para que abulte poco, algunas partidas para familiares de habitantes indianos³¹; realmente tienen aquéllos más posibilidades de portar tesoros fuera de registro, dado que además de los que porten personalmente, pueden entregar otros a los maestros, para que se los oculten.

Disponemos de una relación de 1567 en la que la culpa recae abrumadoramente sobre los pasajeros. (Se entienden incluidos en este grupo los indios que vienen a comprar mercancías para llevarlas a América). Antes de que se entregase en Sevilla el oro y la plata llegados en las flotas de Indias en 1566, ya se había vendido y contratado oro y plata en pasta por valor de más de 160 millones de maravedíes. Ello indicaba que estos tesoros habían llegado sin registrar. Sus propietarios eran³²:

De residentes en Sevilla: pasajeros, maestros de naos y otras personas:

Oro	18.766.335	mrs.
Plata	13.763.000	»
	<hr/>	
	32.529.335	»

²⁹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley LXIX.

³⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 255 (Sevilla, año 1588).

³¹ Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 8-9-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

³² El licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 7-3-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

De gente no natural ni residente en Sevilla: pasajeros, maestros y otras personas:

Oro	88.977.330 mrs.
Plata	29.558.800 »
	<hr/>
	118.536.130 »

De clérigos vecinos de Sevilla y de fuera de ella:

Oro	9.149.192 mrs.
Plata	110.000 »
	<hr/>
	9.259.192 »
	<hr/>
Total	160.324.657 mrs.

Estas cifras proporcionan unos resultados concluyentes.

1.º El oro recibido fraudulentamente representa la mayoría absoluta, el 72 por 100, con respecto a la plata. Es natural que si se porta algo oculto, se procure que ocupe el menor espacio posible, por lo cual se recurre al oro, de mayor valor y menor bulto. Si en vez de considerar el conjunto, se hace por separado para cada uno de los grupos, vemos que los clérigos traen en oro el 99 por 100; el grupo que podemos considerar como de pasajeros, que son los no residentes en Sevilla, portan en oro las 3/4 partes; finalmente los sevilianos en los que se incluyen mercaderes y pasajeros, el valor del oro que ocultan es el 10 por 100 superior al de la plata.

2.º Dejando aparte el numerario traído fuera de registro por el clero, si consideramos solamente el valor total de los otros dos grupos, se ve cómo el correspondiente a los foráneos de Sevilla, el cual se halla constituido fundamentalmente por los pasajeros, representa las 4/5 partes del numerario portado fraudulentamente.

Los resultados anteriores no son válidos para todos los años, ni siquiera para 1566. Se trata solamente del oro y de la plata que se habían negociado, pero podía haber otras cantidades que estuviesen escondidas o que habiendo sido contratadas, no se hubiesen hallado. Realmente los datos de 1566 atribuyen a los pasajeros una mayoría absoluta, que es necesario precisar debidamente. En ella no se incluyen los sueldos de los marineros, debido a que la cantidad mayor sería numerario acuñado. La cantidad llegada sin registrar para los mercaderes, seguramente fue mayor de la que figura, pero éstos, al vivir en Sevilla, sabían mejor cómo vender los tesoros, sin ser descubiertos fácilmente; su oro y plata eran traídos ocultos, principalmente por los maestros. En el total correspondiente a los no residentes en Sevilla (los pasajeros), existen

cantidades que son de mercaderes indianos, es decir, de habitantes de Indias que son cargadores de las flotas, pero que se les suele incluir en las relaciones de pasajeros.

Como conclusión, podemos afirmar, que de los fondos llegados de Indias sin registrar, correspondería a los hombres de la mar una parte, dos a los mercaderes sevillanos y cuatro a los pasajeros (incluidos los mercaderes residentes en Indias). La consecuencia que se desprende de la afirmación anterior es, que llegan más tesoros sin registrar de Tierra Firme que de Nueva España, debido a que casi todo el comercio con ésta se realiza a base de encomiendas³³; en cambio, en el de Tierra Firme toman parte muy activa los pasajeros, peruanos o mercaderes peruanos, a los cuales resulta más fácil traer tesoros fraudulentamente.

II.—POR QUE NO SE REGISTRAN LAS CONSIGNACIONES METÁLICAS INDIANAS

Tres son las causas fundamentales por las cuales tanto los mercaderes, como los marineros y particulares se resisten a declarar los fondos que les vienen de Indias³⁴: la tardanza del Rey en entregar el oro y la plata a sus dueños, el miedo a las incautaciones y para no pagar la *avería*.

A) Por la tardanza del Rey en entregar el oro y la plata a sus dueños.

El hecho de que los fondos de personas particulares pudiesen estar varios meses inmovilizados en la Casa de la Contratación, más todavía los de los pasajeros, ocasionaba graves quebrantos a los mercaderes que tenían que recibir las mercancías del exterior y abonar las deudas a plazo fijo. Ni que decir tiene que los perjuicios originados al particular que tuviese que esperar en Sevilla hasta dos y tres meses para recibir su numerario eran muy grandes; pero aún mayores eran los ocasionados a los hombres de negocios, lo cual hacía que tuviesen razones suficientes para no registrarlos:

1.^a Necesitaban dinero para adquirir las mercancías que habrían de cargar en las flotas, pero la retención excesiva de su numerario, los imposibilitaba para hacerlo.

³³ Luis Gaitán de Ayala y Domingo de Zabala, Sevilla, 20-12-1596, A. G. S., C. J. H., leg. 350.

³⁴ Presidente y oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 18-8-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 269. Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 8-9-1589, C. I. H., leg. 271. Consejo de Indias, 20-7-1597, *ibid.*, leg. 370.

2.^a Precisaban fondos para pagar sus deudas, ya que el carecer de ellos, podía ocasionarles la ruina.

3.^a Durante la vigencia de la retención necesitaban numerario para poder vivir; pero si carecían de él, caían en la miseria.

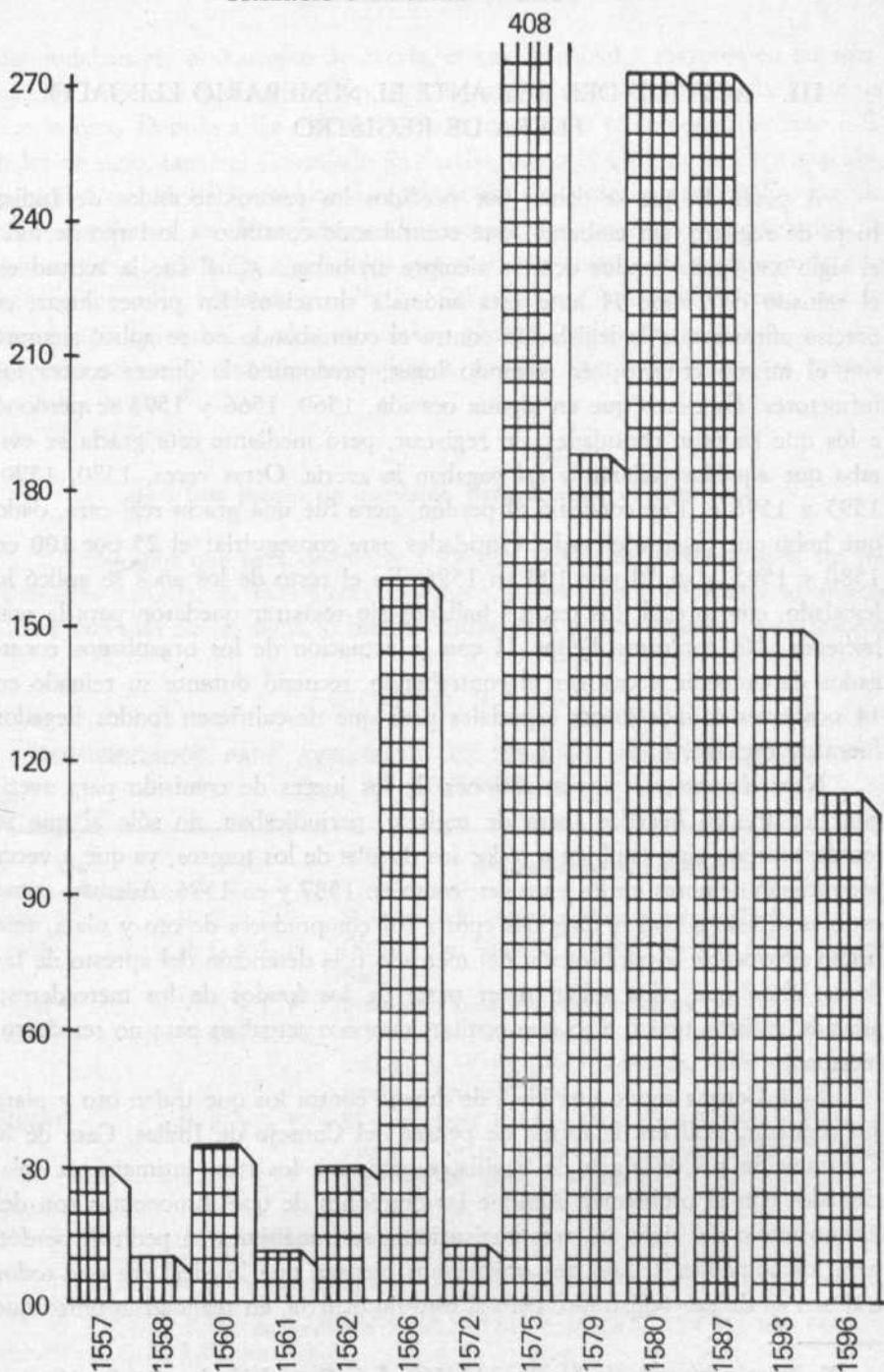
B) Por el miedo a las incautaciones del oro y de la plata.

Cuando se sospechaba que podía haber secuestro por parte del Rey de los tesoros indianos, todos procuraban quedarse con ellos antes de llegar a Sevilla. Sin embargo, miedo a las tomas de fondos siempre existía, y más por parte de los pasajeros y particularmente, que fueron los que sufrieron las más duras consecuencias de este arbitrio real. Para evitar estas incautaciones, el medio utilizado era traer el dinero ocultamente.

C) Para no pagar en concepto de avería.

A pesar de que trayendo de contrabando los tesoros indianos éstos se veían libres del pago de la *avería*, sin embargo, esta causa era la de menos peso para enviar de Indias numerario fuera de registro. En realidad, era una consecuencia de las dos anteriores. Cuando se hallaban partidas sin registrar y se perdonaba a los infractores, previamente pagaban éstos la *avería*. Indudablemente estos fondos clandestinos perjudicaban la *avería*, pero sobre todo dañaban a los que traían el oro y la plata legalmente.

No compartimos el punto de vista de los que opinan que los tesoros eran traídos sin registrar para no abonar el quinto real; ni una sola referencia, dentro de las muchas que se hallan en la época de Felipe II para explicar las causas por las cuales no se registraba el oro y la plata, alude a la cuestión del quinto real. Hay que pensar que no siempre se estaba decidido para traer numerario ocultamente, sino que ello dependía de una serie de circunstancias; por lo tanto, había que procurar que las barras de plata y los tejos de oro estuviesen quintados y después si era posible, se traían fraudulentamente, y si no, llegaban legalmente a la Casa de la Contratación. Era, por tanto, importante, que los tesoros que se trajesen fuesen de curso legal, es decir, que estuviesen quintados, pues en caso contrario, era un error y un problema continuo para el que los portase.



Cantidades totales llegadas sin registrar en la época de Felipe II. (Expresado en millones de maravedís.)

III.—ACTITUD DEL REY ANTE EL NUMERARIO LLEGADO FUERA DE REGISTRO

A pesar de que se daban por perdidos los tesoros recibidos de Indias fuera de registro, sin embargo, este contrabando continuó a lo largo de todo el siglo XVI, pues fondos ocultos siempre arribaban. ¿Cuál fue la actitud en el reinado de Felipe II ante esta anómala situación? En primer lugar, es preciso afirmar que la legislación contra el contrabando no se aplicó siempre con el mismo criterio; en segundo lugar, predominó la dureza contra los infractores. Es cierto que en alguna ocasión, 1560, 1566 y 1593 se perdonó a los que trajeron cantidades sin registrar, pero mediante esta gracia se evitaba que aquéllas salieran y así pagaban la avería. Otras veces, 1580, 1590, 1595 y 1596 el Rey concedió el perdón, pero fue una gracia real cara, dado que hubo que pagarle elevadas cantidades para conseguirla: el 25 por 100 en 1580 y 1595, y el 50 por 100 en 1596. En el resto de los años se aplicó lo legislado, con lo cual, los tesoros hallados sin registrar quedaron para la real hacienda. No conforme Felipe II con la actuación de los organismos encargados de prevenir y castigar el contrabando, recurrió durante su reinado en 14 ocasiones a unos jueces especiales para que descubriesen fondos llegados fuera de registro.

Naturalmente, las investigaciones de los jueces de comisión para averiguar los fondos llegados fuera de registro, perjudicaban, no sólo al que se los descubrían, sino también a todos los dueños de los tesoros, ya que a veces provocaban demoras en las entregas, como en 1587 y en 1596. Además, como estas pesquisas solían ir dirigidas contra los compradores de oro y plata, este hecho provocaba la paralización del mercado o la detención del apresto de las flotas, dado que ellos solían tener parte de los fondos de los mercaderes; además, si éstos tenían algo que ocultar, tampoco actuaban para no ser descubiertos.

Si la Corona siguió una línea de dureza contra los que traían oro y plata sin registrar, cuál era la forma de pensar del Consejo de Indias, Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla, organismos los tres, íntimamente relacionados con el problema? Aunque las opiniones de que disponemos son del último tercio del siglo, las tres instituciones son unánimes en pedir el perdón para los culpables³⁵. Los tres organismos piensan que lo ideal era que todos trajesen su dinero registrado, pero si esto no ocurría, en realidad lo único que

³⁵ Prior y cónsules de Sevilla, 7-12-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74. Presidente y oficiales C. C. de Sevilla, 18-8-1588, *Ibid.*, leg. 269. Consejo de Indias, 20-7-1597, *Ibid.*, leg. 370.

defraudaban era el concepto de avería, el cual pagaban a mayores en las mercancías o tesoros que registraban, por lo tanto quedaba compensada una cosa con la otra. Debido a las dificultades que atravesaba el comercio indiano a finales de siglo, tanto el Consulado de Sevilla, como la Casa de la Contratación, pensaban que se debía facilitar la entrada del oro y de la plata en España, de cualquier forma, es decir, aunque llegasen sin registrar; eran partidarios de que se diese buen trato a todos los que metiesen tesoros en España, pues ello beneficiaba a la hacienda real³⁶. La Casa de la Contratación creía que lo mejor era disimular, y el que quisiese portar fondos sin registrar, que los trajese; solamente cuando se cogiese a uno en flagrante delito, era cuando se debía actuar³⁷.

A) Los jueces de comisión perjudicaban el comercio.

Hubo años que para descubrir a los que traían de Indias tesoros sin registrar se nombraron unos jueces especiales. Estos podían comenzar su misión desde la visita de las naos, o bien recibirla para actuar cuando ya lo tesoros

CUADRO N.º 26

COMISIONADOS PARA AVERIGUAR LOS TESOROS LLEGADOS DE INDIAS SIN REGISTRAR

Año	Flota	Encargados de la averiguación
1557 ³⁸	N. E. y T. F.	El licenciado Ortiz, alcalde de chancillería
1558	N. E. y T. F.	Obispo de Lugo ³⁹ , Sancho de Paz y el alcalde Salazar ⁴⁰
1563 ⁴¹	N. E. y T. F.	Francisco Duarte y Antonio Ulloa
1564 ⁴²	N. E. y T. F.	El contador Pedro Vaca con dos alguaciles y un escribano y el licenciado Venegas, fiscal, con un alguacil y un escribano
1566 ⁴³	N. E. y T. F.	El licenciado Valdepeñas, Juan Gutiérrez Tello, el visitador Arias Maldonado, un escribano y seis alguaciles. El alcalde Tejada ⁴⁴

³⁶ Prior... [35]. Presidente... [34].

³⁷ Presidente... [34].

³⁸ Cédula de S. M. a oficiales de Sevilla, 7-10-1557, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

³⁹ Obispo de Lugo a S. M., Sevilla, 14-11-1558, A. G. S., Estado, leg. 130, n.º 111.

⁴⁰ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 7-12-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

⁴¹ A. G. I., I. G., leg. 2.002.

⁴² Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 26-6-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

⁴³ Ibid., 27-9-1566, leg. 74.

⁴⁴ Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 7-12-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

Año	Flota	Encargados de la averiguación
1570 ⁴⁵	N. E. y T. F.	El licenciado Bonifaz, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla y Martín Alonso, fiscal de la Contaduría Mayor y Consejo de Hacienda
1580	N. E. y T. F.	El Marqués de Auñón ⁴⁶ y el prior y cónsules ⁴⁷
1582 ⁴⁸	N. E.	Se embargó el oro y plata que estaba en poder de los compradores para averiguar lo venido sin registrar
1583 ⁴⁹	N. E. y T. F.	Antonio de Guevara y el alcalde Valdivia
1587 ⁵⁰	N. E. y T. F.	Tres alcaldes de corte (dos de Granada)
1588 ⁵¹		El marqués de Auñón tuvo comisión del Rey para averiguar lo llegado sin registrar desde 1583
1590 ⁵²	T. F.	Juan de Ibarra llegó a un acuerdo con los que habían traído tesoros sin registrar
1593 ⁵³	N. E. y T. F.	Bernabé de Pedroso tiene comisión para averiguar en Portugal lo llegado sin registrar
1596	T. F. y N. E.	El licenciado Armenteros ⁵⁴ ; el doctor Olmedilla y el licenciado Fernando Ramírez Farina, jueces de la Audiencia de Grados de Sevilla y el Presidente de la Contratación ⁵⁵

se hallaban en Sevilla. Para llevar a cabo tales cometidos se solía elegir a licenciados que fuesen alcaldes de chancillería, del crimen, de corte, fiscales o jueces de la Audiencia de Sevilla, etc. En la época de Felipe II durante catorce veces se nombraron jueces especiales para descubrir fondos llegados ocultamente.

En 1557 se habían hallado fuera de registro 21,7 millones de mrs.; pero como el Rey cree que es mayor la cantidad llegada ocultamente, se nombra juez de comisión al licenciado Ortiz para que la descubra ⁵⁶. Al año siguiente el monarca encarga al Obispo de Lugo para que se ocupe detenidamente de hallar el oro y la plata que lleguen sin registrar en las flotas ⁵⁷.

⁴⁵ Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 23-10-1570, A. G. S., C. G., leg. 323 bis. Licenciado Bonifaz a S. M., Sevilla, 3-10-1570, A. G. S., C. I. H., leg. 108.

⁴⁶ Antonio de Guevara a S. M., Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. I. H., leg. 184.

⁴⁷ Elvás, 23-12-1580, A. G. S., C. I. H., leg. 1.709.

⁴⁸ F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1582, A. H. V., A. R. C., caja 75, n.º 152-5.

⁴⁹ Ibid., 17-9-1583 caja 84, n.º 63-1.

⁵⁰ Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 9-10-1587, caja 118, n.º 158.

⁵¹ Prior y cónsules de Sevilla. 8-9-1589, A. G. S., C. I. H., leg. 271. Presidente y oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 18-8-1588, A. G. S., C. I. H., leg. 269.

⁵² Consejo de Indias 20-7-1597, A. G. S., C. I. H., leg. 370.

⁵³ Bernabé de Pedroso. Lisboa, 25-9-1593, A. G. S., C. I. H., leg. 3-17.

⁵⁴ Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 3-1-1597. Ibid., caja 181, n.º 56.

⁵⁵ Desde 25-2-1597 entienden en la averiguación de lo llegado sin registrar en 1596, en vez de Armenteros (Consejo de Hacienda, 5-6-1597, A. G. S., C. I. H., leg. 359).

⁵⁶ Cédula real a oficiales C. C. de Sevilla, 7-10-1557, A. G. S., C. I. H., leg. 32.

⁵⁷ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 17-11-1558, A. G. S., C. G., leg. 3.055.

En 1566 la Casa de la Contratación recibió orden⁵⁸ de llevar a cabo diligencias especiales cuando llegasen las naos de Indias para descubrir los tesoros que viniesen sin registrar. Las pesquisas de los oficiales no concluyeron con la visita minuciosa de las naos, cajas y cámaras de los pasajeros, sino que se vigilaba por las noches las riberas del Guadalquivir para ver si alguien sacaba dinero de alguna nao; además se autorizaba para entrar en cualquier casa —se hizo en muchas de Sanlúcar— y lugar del cual hubiese sospechas de fondos ocultos.

A esta primera labor inquisidora de la Casa de la Contratación siguió la que se ordenó que efectuase el alcalde Tejada para que procediese contra los que hubiesen traído numerario fuera de registro; Tejada actuó con gran rigor, ya que prendía a los compradores de oro y plata y mercaderes y les tomaba todos sus libros y cartas. Es necesario resaltar el hecho de que por primera vez en la época de Felipe II, un juez de comisión viola la inmunidad de la correspondencia de un hombre de negocios indiano, pues cuando en 1558 el alcalde Salazar y Sancho de Paz detuvieron algunos pliegos de mercaderes, fueron reprendidos por el Monarca⁵⁹. Sin duda, en esta ocasión el comisionado disponía de amplios poderes y el Rey no veía con escrúpulo estas actuaciones, ya que es un año en el que si Felipe II no encuentra inconveniente en secuestrar los fondos que vienen registrados, menos lo hallará en tratar por cualquier medio que sea de descubrir los que llegaban de contrabando.

A veces la comisión tiene otras finalidades, además de tratar de descubrir la llegada de fondos en confianza, como sucedió en 1563 y en 1570. En la primera de estas fechas, Antonio de Ulloa y Francisco Duarte no sólo debían visitar detenidamente las naos que llegasen de Indias al mando de Pedro Menéndez de Avilés para comprobar los tesoros que vinieran sin registrar —especialmente los que trajeran los comisarios de la perpetuidad del Perú—, sino también recoger informes sobre la actuación de éstos en tierras indianas⁶⁰. En 1570 el licenciado Bonifaz y el fiscal Martín Alonso, no sólo tendrán que ver las personas implicadas en el oro y plata sin registrar, sino que también han de averiguar la actuación de los extranjeros en las compras de los tesoros indianos⁶¹.

Sin duda, fue en la década del ochenta en la que Felipe II extremó las pesquisas para descubrir a los infractores del contrabando. En 1580 el Marqués de Auñón volvió a tomar los libros de los mercaderes de la plata y les

⁵⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 27-9-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74. *Ibid.*, 7-12-1566.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Diligencias realizadas por el licenciado Antonio de Ulloa y Francisco Duarte, Sevilla, 19-7-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.003.

⁶¹ El licenciado Bonifaz a S. M., Sevilla, 3-10-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 108.

inmovilizó sus fondos con objeto de hallar el numerario venido sin registrar ⁶²; dos años más tarde se los embargaron con el mismo fin ⁶³. En 1583 Antonio de Guevara y el alcalde Valdivia extremaron el rigor en la visita de las naos de las flotas hasta tal punto, que no dejaban desembarcar a nadie, no entregaban la correspondencia, detenían a los generales y desnudaban a la gente en busca de tesoros escondidos ⁶⁴.

Esta incansable actuación de la Corona para descubrir el oro y la plata fuera de registro surtió tal efecto, que en la flota de Tierra Firme de 1584 los pasajeros registraron «hasta las sortijas» ⁶⁵. Tres años más tarde, en 1587, tres alcaldes de corte recibían en Sanlúcar las naos de las flotas; sus órdenes terminantes de que ni los pilotos expertos en dichos parajes se acercasen a las naves, ocasionaron la pérdida de seis de ellas ⁶⁶. En 1588 el Marqués de Auñón recibe comisión para pedir cuentas a los compradores de oro y plata de todos los tesoros que hayan adquirido desde 1583; Auñón obliga que tanto ellos como los mercaderes, le muestren las partidas que han recibido registradas desde esa fecha. Esta investigación ocasionó múltiples quejas, por los inconvenientes que originaba ⁶⁷.

En 1593 la comisión se da a Bernabé de Pedroso para que en Portugal averigüe los tesoros que llegan de la isla Terçeira, debido a que las fragatas y flotas se han detenido allí ⁶⁸. Para actuar contra los que trajeron numerario en confianza en 1596, fueron varias las personas que actuaron. Después del licenciado Armenteros —delicado de salud— tomaron las riendas en febrero del año siguiente el licenciado Fernando Ramírez de Farina y el doctor Olmedilla —jueces de la Audiencia de Sevilla—, pero enfermo éste, le sustituyó al mes siguiente el doctor A. Jiménez Guerra ⁶⁹.

B) Los asientos o convenios entre los infractores y el Rey favorecían al Monarca.

Los tesoros llegados fuera de registro, una vez descubiertos, estaban a merced del Rey. Los dueños podían alegar alguna vez dificultades administrativas, pero el resto de las disculpas no valían ante la ley. El Monarca tenía la

⁶² Antonio de Guevara a S. M., Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184.

⁶³ F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1582, A. H. V., A. R. C., caja 75, n.º 152-5.

⁶⁴ *Ibid.*, 17-9-1583, caja 84, n.º 63-1.

⁶⁵ *Ibid.*, 15-9-1584, caja 92, n.º 191.

⁶⁶ Gonzalo Núñez a S. R., *Ibid.*, caja 118, n.º 158.

⁶⁷ Presidente y oficiales C. C. de Sevilla. 18-8-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 269.

⁶⁸ Bernabé de Pedroso a S. M., Lisboa. 25-9-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 317.

⁶⁹ Consejo de Hacienda a S. M., 5-6-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 359.

ley de su parte y podía incautarse de los fondos llegados ocultamente⁷⁰. De las tomas de remesas llegadas sin registrar que efectuase la Casa de la Contratación, se podía apelar al Consejo de Indias. Sin embargo, estas incautaciones, a pesar de ser legales, provocaban críticas a la política real y ocasionaban un bajón en el ritmo del comercio, dado que eran fondos que se retiraban del circuito mercantil.

En tres ocasiones, 1580, 1590⁷¹ y 1596 el Rey y la Universidad de Mercaderes llegaron a un convenio, mediante el cual, a cambio de un servicio gratuito, o una cesión de fondos a favor del Monarca, éste entregaba lo tomado fuera de registro a sus dueños. No sabemos si en 1595 se llegó a un acuerdo, lo cierto es, que el Monarca se quedó con 1/4 de los fondos recibidos ocultamente⁷²; en 1580 convienen el prior y cónsules con el Rey, en que le darán 69.375.000 mrs., a cambio de dejar libre lo llegado sin registrar en las dos flotas de ese año⁷³. Se excluyen de dicho asiento y perdón, a los capitanes generales, oficiales y ministros que sirvieran en dichas naos con sueldo de la real hacienda o de la avería⁷⁴. Exceptuados estos oficiales, el resto que desee acogerse a tal asiento puede hacerlo, pagando la parte proporcional que le corresponda, al repartir la cantidad del servicio que hacen al Rey, entre el oro, la plata, las perlas y las piedras preciosas traídas ocultamente por cada uno⁷⁵.

Para llevar a cabo este reparto y hacerlo efectivo, Felipe II da comisión al prior y cónsules, Gonzalo López, Esteban Pérez y Juan Alonso de Medina, así como al licenciado Francisco Fuentes de la Cerda y a Melchor Nú-

⁷⁰ Es curioso ver cómo en cuanto se producía la pérdida de tesoros llegados fuera de registro en favor de la cámara real, en seguida había mil solicitantes para que les concediesen los fondos de dicha condena. Cuando el Consejo de Indias castigó a Lope de Figueroa en 50 ducados por haber traído ocultamente de Indias dos barras sin registrar, pedían los 50 ducados las siguientes personas:

- Baltasar Mosquera, ayuda de falsería de S. M.
- Felipe de Atienza, repostero de camas de la princesa.
- Benito González, tapicero mayor de la princesa.
- García de Vega y Rodrigo Alonso servidores de S. M.
- Hernando de Arce, ujier de cámara.
- Domingo y Jerónimo de Esquinas.

Quando el licenciado Tejada, alcalde de la Cuadra de Sevilla condenó a Antonio Corso en 100 ducados para la cámara real, pedían este numerario los siguientes:

- Juan Calderón y Juan Coloma, mozos de oficio de falsería.
- Gaspar Fuensalida y Flores de Anlt, criados de S. M.; se les concedió a éstos.

(Los que suplican por las condenaciones de Figueroa y Antonio Corso, A. G. S., Guerra Antigua Felipe II, leg. 72, n.º 219.)

⁷¹ En 1590 Juan de Ibarra llegó a un acuerdo con los que habían traído oro y plata sin registrar (Consejo de Indias, 20-7-1597. A. G. S., C. J. H., leg. 370).

⁷² HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 45.

⁷³ Comisión a prior y cónsules para que acaben la averiguación y repartimiento de los 185.000 ducados con que sirven a S. M. por lo venido por registrar en 1580, Elvás, 23-12-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 1.709.

⁷⁴ A. G. S., C. G., leg. 321.

⁷⁵ F. My. a S. R., Sevilla, 2-1-1581, A. H. V., A. R. C., caja 67, n.º 227.

ñez de Prado, diputados de los implicados⁷⁶. Los comisionados tienen poder para proceder por justicia contra los que habiendo traído tesoros sin registrar, no los declaren o no quieran participar en el reparto; el dinero que de dichas actuaciones consigan, será para pagar la merced de los 185.000 ducados. Sus poderes son amplios, pues pueden hacer informaciones, autos, diligencias, tomar declaraciones, castigar al que no vaya a declarar, pedir libros, escrituras, etc.; además los oficiales de la Contratación y de las casas de moneda españolas han de darles las relaciones que les requieran. Como jueces ejecutores pueden trabajar en cualquier lugar y contra cualquier implicado, excepto contra los oficiales reales, que como hemos visto no los incluye el Rey en este asiento⁷⁷.

Con objeto de que todos los implicados se enteraran de las condiciones del acuerdo y pudieran acogerse a él, se pregonó públicamente en las *gradas* de Sevilla. En el plazo de un mes todos los que desearan participar en los beneficios del concierto, debían declarar ante los cónsules y diputados las cantidades que hubiesen traído sin registrar. Los que se opusiesen al concierto, se entendería que renunciaban a tal beneficio. Pasado el plazo, los que no se hubiesen opuesto al acuerdo, se entendería que no se habían enterado del mismo, por cuyo motivo se les repartía la parte correspondiente. Se concede que los que se consideren agraviados, bien por las averiguaciones, o por el reparto, puedan apelar ante Juan Núñez de Illescas, juez oficial de la Contratación, actual juez de apelaciones y hombre de gran práctica en este oficio⁷⁸.

El resultado de este asiento fue bastante problemático y muy difícil de concluir, pues todavía en 1589 no estaba saldado. Aunque los cinco miembros nombrados para llevarlo a cabo debían continuar en dicha misión hasta que la acabasen, en 1589 ya habían muerto tres, Melchor Núñez de Prado se hallaba en Indias y el otro estaba enfermo, por lo que el Consulado pide al Rey que en adelante sean jueces de dicho asiento el prior y cónsules del momento⁷⁹. La dilación en terminar con el asiento, no fue, sin embargo, culpa de los comisionados, pues en 1584 el Rey les hace merced de 300 ducados, por el buen trabajo realizado; además, bastantes mercaderes opinan que a Gonzalo López, Esteban Pérez y Melchor Núñez de Prado se les puede recompensar con más dinero, ya que a pesar de sus ocupaciones y de las enfermedades contagiosas y de la peste que ha habido en Sevilla, de donde la mayor

⁷⁶ A. G. S., C. J. H., leg. 214 (18-4-1584). Comisión... [73].

⁷⁷ Comisión... [73].

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Ibid.

parte de la gente se ha ausentado, ellos continuaron sin salir de la ciudad, trabajando en el asiento⁸⁰.

En 1598 el Consulado de Mercaderes de Sevilla vuelve a llegar a otro acuerdo con el Rey para que desembargue los tesoros recibidos fuera de registro en 1596. Como se ve, el asiento se concluyó dos años después de venidas las flotas. Las condiciones fueron éstas⁸¹:

1.^a Donar al Rey 150.000 ducados repartidos entre las cantidades llegadas fuera de registro.

2.^a Con el numerario recibido sin registrar se queda el Rey, a cambio de entregar a sus propietarios juros de 20 mil el millar.

Entre estos dos asientos realizados por la Corona con los que trajeron dinero sin registrar en 1580 y 1596 existen diferencias. Fue mucho más beneficioso para los mercaderes el primero, pues en él Felipe II hizo más concesiones; en el segundo, en cambio, los apuros de la real hacienda dejaron huella patente en los implicados en las ocultaciones de tesoros, pues la postura del Monarca fue más inflexible. Así, mientras en 1580 solamente tienen que hacer donación del 25 por 100 de lo traído sin registrar⁸², en 1596 deben dar el 50 por 100⁸³; además, en 1580 se entrega a sus dueño en efectivo el resto del dinero que no tienen que entregar a S. M. y en cambio en 1596 se les paga en juros; también, en 1580 el Rey fue más contemporizador y se tardó, por ello, varios años en concluir el asiento, y sin embargo, en 1596, bastaron dos años.

Para llevar a cabo el acuerdo de 1596 pesó de manera decisiva la intervención del Consejo de Indias⁸⁴. Este organismo era partidario del perdón por dos motivos: primero para apoyar y favorecer el comercio, debido al mal momento que atravesaba; segundo, para conseguir que el Consulado firmase el asiento para el sostenimiento de la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias, propuesta a la que no accederá si no se perdona a los culpados. Además, al Consulado le correspondía 1/3 de lo tomado sin registrar según el contrato que tenía para abastecer la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias; si el Rey se quedaba con los fondos llegados ocultos, debía pagar a la Universidad de Mercaderes 1/3. Estos hechos fueron los que determinaron al Monarca a acceder al perdón en 1598 para los propietarios de los tesoros que habían llegado dos años antes.

⁸⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 214 (18-4-1584).

⁸¹ Dinero por registrar que vino en 1596, A. G. S., C. G., leg. 322.

⁸² F. My. a S. R., Sevilla, 20-11-1580, A. H. V., A. R. C., caja 59, n.º 277-2. Comisión... [73].

⁸³ Consejo de Hacienda, 5-6-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 359. Dinero por registrar que vino en 1596, A. G. S., C. G., leg. 322.

⁸⁴ Consejo de Indias, 20-7-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370.

C) El perdón beneficiaba a todos.

Legislado estaba, que el que trajese algo sin registrar, si lo manifestaba, se le concedía el perdón⁸⁵. El problema era lograr que el que había infringido la ley lo declarase; el miedo a la pérdida del tesoro hacía que se ocultase. Para animar a los infractores a declarar lo no registrado, debía preceder por parte del Rey la afirmación de que se les perdonaría si lo manifestaban. Felipe II concedió esta merced algunas veces, con la condición de que pagarían los derechos establecidos⁸⁶.

CUADRO N.º 27

CANTIDADES TOTALES (MARAVEDIES) LLEGADAS SIN REGISTRAR
EN LA EPOCA DE FELIPE II

Año	Flota	Cantidades
1557	N. E., T. F. y Honduras	30.133.210 ⁸⁷
1558	N. E., T. F. y Honduras	9.000.000 ⁸⁸
1560	N. E. y T. F.	35.000.400 ⁸⁹
1561	T. F.	11.250.000 ⁹⁰
1562	N. E.	30.000.000 ⁹¹
1563	N. E., T. F. y Honduras	Pedro Menéndez de Avilés dejó salir en la isla Tercera a todos los que quisieron, por lo que debió quedar allí mucha hacienda ⁹²

⁸⁵ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIII, ley XLVI.

⁸⁶ Consejo de Indias, 20-7-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370.

⁸⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 34. Ver el tomo de las *Relaciones del oro y de la plata...*

⁸⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 27-7-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

⁸⁹ Primero fueron hallados 11,25 millones de mrs. sin registrar (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 17-9-1560, A. G. I., I. G., leg. 2.001). En otra nao en la isla Tercera se comprobó que las 2/3 partes venían ocultamente, lo cual supone con relación a la cantidad que traía cada nave ese año, unos 12 millones (A. G. S., C. G., leg. 3.055). Además fueron halladas 216 barras fuera de registro que a 200 pesos cada una, más o menos, serían 11.750.400 (A. G. S., C. G., leg. 3.055).

⁹⁰ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 19-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 41.

⁹¹ Llegado en una nao de N. E. (Jerónimo de Valladolid a Tres, Sevilla, 30-4-1562, A. H. V., A. R. C., caja 1-319).

⁹² Francisco Duarte y Antonio de Ulloa a S. M., Sevilla, 1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002. En Sanlúcar y Sevilla debió ser muy poco lo hallado sin registrar —lo dejaron en la Tercera—, pues a pesar de las rigurosas investigaciones que realizaron Antonio de Ulloa y Francisco Duarte con el fin de ver lo traído ocultamente por los comisarios de la perpetuidad, no existe constancia de que hallasen tesoros fraudulentos, a no ser los de los comisarios (LORENZO SANZ, Eufemio: *Los indios de Nueva España y su pugna con las pretensiones encomenderas en la época de los comisarios*. Tomo II de *Estudios sobre política indigenista española en América*. Seminario de H.ª de América de la Universidad de Valladolid, pp. 479-483).

Año	Flota	Cantidades
1566	N. E., T. F. y Honduras	160.224.657 ⁹³
1570	N. E., T. F. y Honduras	Llegadas las naos de Indias, lo que vino en confianza también supone algo ⁹⁴
1571	N. E. y T. F.	«Lo de por rregistrar debe de ser mucho» ⁹⁵
1572	N. E., T. F. y Honduras	12.000.000 ⁹⁶
1573	N. E., T. F. y Honduras	Ha quedado cantidad de oro en Portugal, tanto de lo ido de las Azores como de las naves que allí aportaron ⁹⁷
1575	N. E., T. F. y Honduras	408.000.000 ⁹⁸
1578	T. F.	«Lo que viene en confiança deve importar har-to» ⁹⁹
1579	T. F.	75.000.000 ¹⁰⁰
1579	N. E.	112.500.000 ¹⁰¹
1580	N. E., T. F. y Honduras	272.000.000 ¹⁰²
1583	N. E. y T. F.	«Deve de venir por registrar mucho tesoro» ¹⁰³
1587	N. E. y T. F.	272.000.000 ¹⁰⁴
1590	T. F.	Juan de Ibarra negoció con los que trajeron tesoros sin registrar ¹⁰⁵ pero desconocemos la cantidad
1593	N. E. y T. F.	150.000.000 ¹⁰⁶
1595	N. E. y T. F.	Felipe II se quedó con la cuarta parte ¹⁰⁷
1596	N. E. y T. F.	108
		628 barras de plata a 400 ducados 94.200.000 mrs.
		1.000 ducados de plata labrada y reales 375.000 »
		En buen oro 7.500.000 »
		Indeterminado 10.425.000 »
		Total 112.500.000 »

⁹³ Licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 7-3-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 74. Los mercaderes Juan de la Barrera y Francisco Martínez de Baeza declararon que les habían llegado sin registrar tres y cuatro millones de mrs., respectivamente (A. G. S., C. J. H., leg. 68).

⁹⁴ Luis Pérez a S. R., Sevilla, 15-8-1570, A. H. V., A. R. C., caja 11-238.

⁹⁵ F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-9-1571, Ibid., caja 14-73.

⁹⁶ Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 28-3-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 127 y 12-2-1573, A. G. S., C. G., leg. 320.

⁹⁷ Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

⁹⁸ García de Jerez a S. R., Sevilla, 18-9-1575, A. H. V., A. R. C., caja 26-137. No se entrega la moneda llegada en las últimas naos, «y aunque es mucho lo que vino en confiança, sus dueños no osan disponer de ello regalando de muchos malsines hasta que en la Casa se entregue la moneda». (Luis Pérez y F. My. a Tres, Sevilla, 1-9-1575, Ibid., caja 26-200).

⁹⁹ F. My. a S. R., Sevilla, 3-9-1578, Ibid., caja 42-212.

¹⁰⁰ Llegaron en los galeones de Cristóbal de Eraso (Ibid., 2-12-1579, caja 51-55-1).

¹⁰¹ Juan de Narrias a Francisco de San Juan, Sevilla, 22-8-1579, A. H. V., A. R. C., caja 51-61.

¹⁰² F. My. a S. R., Sevilla, 20-11-1580, caja 59-277-2.

Por cédula de 1560 se concede perdón a todos los que hasta finales de febrero de dicho año hayan incurrido en el delito de traer de Indias tesoros ocultos. Para que la benevolencia real les afecte han de pagar los derechos establecidos y traer en el plazo de cuatro meses a España los fondos que tuviesen en otros reinos; a los que ya se les hayan embargado dichos tesoros, se les pagará en juros de 20.000 el millar¹⁰⁹. Como esta provisión real se publicó después de haber salido de Indias las naos que llegaron en 1560 al mando de Pedro de Roelas, se les concede también perdón a los que manifiesten lo que traen sin registrar¹¹⁰.

En 1593 se sospechaba que había llegado mucho numerario fuera de registro, debido a que las naos se habían detenido en las Azores; naturalmente, muchos de estos fondos se creía que habrían ido a dar a Portugal; para atraer este tesoro hacia Sevilla y conseguir que sus dueños lo declarasen, pagando la avería, al igual que los restantes que lo hubiesen traído oculto, se concedió un plazo de 10 días para manifestarlo ante Luis Gaitán de Ayala y Domingo de Zabala; se excluían de esta gracia los oficiales reales y los que ya hubiesen sido denunciados; pasado este plazo, se amplió a otro tanto, y a partir de ese momento, todo lo hallado se daba por perdido. Los resultados de la condescendencia real fueron verdaderamente sorprendentes. Se declararon traídos sin registrar más de 400.000 ducados. Seguramente esto fue lo que animó al Rey a ser todavía más benévolo, ya que hasta de los tesoros no manifestados y que fueron descubiertos, el Consejo de Indias concedió en grado de apelación a sus propietarios, la mitad¹¹¹.

En 1567, todavía Felipe II no ha decidido lo que hará con lo venido sin registrar en 1566. El licenciado Tejada le aconseja que admita el perdón para que los interesados lo declaren. Al fin, el Rey se incauta de todo lo llegado ocultamente en 1566, pero hace entrega a sus dueños de juros de 20.000 el millar¹¹².

¹⁰³ Ibid., 17-9-1583, caja 84-631.

¹⁰⁴ Presidente y oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 18-8-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 269.

¹⁰⁵ Consejo de Indias, 20-7-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370.

¹⁰⁶ Consejo de Indias, 1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370. En las fragatas y flotas ha llegado a la Tercera cantidad de oro y plata sin registrar (Bernabé de Pedroso, Lisboa, 25-9-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 317. ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. IV, f. 200).

¹⁰⁷ A. G. I., Ct. (HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 35).

¹⁰⁸ Consejo de Hacienda, 5-6-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 359. Luis Gaitán de Ayala y Domingo de Zabala a S. M., Sevilla 20-12-1596, C. J. H., leg. 350.

¹⁰⁹ ENCINAS: *Cedulario*, lib. IV, pp. 198-199, Toledo, 29-2-1560.

¹¹⁰ Cédula real a los oficiales de C. C. de Sevilla, 27-4-1560, A. G. S., C. G., leg. 3.055.

¹¹¹ Consejo de Indias, 20-7-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 70.

¹¹² Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 30-6-1567, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

IV.—CUANTIFICACION DE LO LLEGADO SIN REGISTRAR

Difícil problema el determinar exactamente los tesoros venidos de Indias fuera de registro. El mismo hecho de tratarse de fondos llegados ocultos, dificulta la cuantificación. Nosotros vamos a intentar dar unas cifras, lo más aproximadas posibles para el período 1556-1600, basándonos en que poseemos datos para la mitad de estos años y múltiples referencias, tanto para éstos, como para el resto de las flotas que vinieron en el espacio de tiempo que consideramos. Naturalmente, al tratarse de medio siglo, dificulta todavía más nuestra labor.

Sabemos que en las flotas arribadas de Indias durante 13 años llegaron sin registrar 1.689.608.267 mrs.¹¹³; en otros ocho años conocemos que vinieron cantidades similares al promedio anual —130 millones— de los trece años anteriores, lo cual arrojaría la cifra de 1.040 millones de mrs. En el resto del siglo que son 20 años, ya que en 1559 y 1591, 1594 y 1597 no vinieron tesoros, siguió llegando numerario ocultamente, pues oro y plata sin registrar siempre venían¹¹⁴; si suponemos que en este período llegase anualmente la mitad de la media anual de los años anteriores, dado que son años en los que no se nombran jueces especiales para dar con lo venido fuera de registro (excepto 1564 y 1582), nos daría un total de 1.300 millones de mrs.

Sumadas las cantidades totales de los tres períodos considerados, daría un total de 4.029 millones de maravedís para los 41 años tenidos en cuenta, lo cual arrojaría una media anual en números redondos, de unos 100 millones llegados sin registrar. Las cifras anteriores para algún año, fueron el total venido fuera de registro, incluido lo que había quedado en las Azores; para otros fue solamente lo llegado a las riberas del Guadalquivir. Teniendo en cuenta estas dos circunstancias y el numerario que pudo llegar a Portugal en algunos navíos de aviso y naos cargadas de mercancías —pero sin considerar el valor de éstas—, podemos pensar que en Portugal y las Azores se quedaron otros 50 millones de mrs. anuales, a mayores de los 100 que hemos considerado antes. Ello nos da 150 millones anuales llegados ocultamente, que para el período considerado 1556-1600, arrojaría un total de 6.150 millones, y para el reinado de Felipe II, 5.700 millones de mrs.

En los mismos 41 años considerados el total del oro y plata que arribó registrado para mercaderes, particulares y por bienes de difuntos fueron

¹¹³ Ver el cuadro de las cantidades llegadas sin registrar, n.º 27.

¹¹⁴ Antonio de Guevara a S. M., Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184.

CUADRO N.º 28

**TOTALES COMPARADOS (EN MARAVEDIES) DE LO LLEGADO REGISTRADO
Y SIN REGISTRAR EN LAS MISMAS FLOTAS ¹¹⁵**

Año	Flotas	Hallado sin registrar	Totales registrados en las flotas de Indias
1557	N. E., T. F.	30.133.210	389.820.773
1558	N. E., T. F.	9.000.000	525.759.425
1560	N. E., T. F.	35.000.400	804.150.564
1561	T. F.	11.250.000	419.006.190
1562	N. E.	30.000.000	559.280.006
1563	N. E., T. F.	Mucho	742.389.234
1566	N. E., T. F.	160.224.657	1.366.960.300
1570	N. E., T. F.	Algo	917.271.026
1571	N. E., T. F.	Mucho	870.301.300
1572	N. E., T. F.	12.000.000	736.010.480
1573	N. E., T. F.	Mucho	635.111.104
1575	N. E., T. F.	408.000.000	890.246.275
1578	T. F.	Mucho	479.662.620
1579	T. F.	75.000.000	210.268.520
1579	N. E.	112.500.000	377.613.324
1580	N. E., T. F.	272.000.000	1.654.897.342
1583	N. E., T. F.	Mucho	3.179.808.712
1587	N. E., T. F.	272.000.000	2.623.049.880
1590	N. E. y T. F.	?	679.630.210
1593	N. E., T. F.	150.000.000	1.384.605.660
1595	N. E., T. F.	Mucho	4.944.397.886
1596	N. E., T. F.	112.500.000	2.555.195.158

54.972,8 millones de maravedíes ¹¹⁶, lo cual indica, que los tesoros que se recibieron fuera de registro representan con relación al total llegado legal o ilegalmente, el diez por ciento.

¹¹⁵ Ver el cuadro n.º 27 y en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*

¹¹⁶ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*



CAPITULO SEPTIMO

Las remesas llegadas de Indias, tanto las de la Real Hacienda, como las de los particulares, utilizaban Sanlúcar y Sevilla como puertos de escala hacia Europa

SUMARIO:

- I. Jueces especiales y de registro para la moneda que se sacaba de Sevilla.
- II. ¿Por qué salían hacia Europa los tesoros indianos?
- III. Hacia qué puntos se dirigían las remesas de Indias.
- IV. Rutas de salida hacia Europa de los tesoros españoles.
- V. ¿Es posible hacer la cuantificación?

El gran valor que las monedas españolas de oro y plata, así como los metales preciosos en pasta tenían en el extranjero, hacía que todos intentasen sacarlos hacia el exterior. Para evitar las huídas en masa y las salidas incontroladas, no sólo se exigía la licencia de saca correspondiente, sino que también era obligatorio en Sevilla, por lo menos desde 1566, registrar ante un juez las cantidades que se fuesen a llevar fuera de la ciudad.

Los resultados no respondieron a lo esperado, ya que de la ciudad andaluza se siguió sacando el numerario sin declarar; con pocas licencias de saca era mucha la cantidad que se llevaban, pues sus propietarios se excedían en el total permitido; además, a veces actualan con las licencias personas diferentes de las legalmente autorizadas; en otras ocasiones traspasaban las licencias o llevaban el numerario por lugares no consentidos¹. Para subsanar algo estos abusos, se nombraban en Sevilla en ciertas ocasiones, jueces especiales que investigaban sobre la salida fraudulenta de los metales preciosos, y se suspendían de vez en cuando las licencias de saca de moneda, como en 1568, 1572 y 1583². Pero no sólo se llevaban las monedas de oro y plata, sino que

¹ Suspensión de sacas de dinero, 23-6-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 84 y 13-6-1568, leg. 102.

² Ibid., y el Conde de Orgaz, asistente de Sevilla, 25-9-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210. F. My. a S. R., Sevilla, 15-12-1572, A. H. V., A. R. C., caja 16-293.

hasta las de vellón eran sacadas como mercancía en la década del sesenta hacia Portugal, de donde se dirigían a Africa³.

La intensa actividad guerrera desarrollada por la monarquía en Europa, junto con la debilidad de los sectores primario y secundario hizo que España se convirtiese en una nación distribuidora de tesoros, dado que recibía mercancías, producía pocas y fabricaba menos. Los mercaderes «flamencos, franceses e ingleses esperan las flotas de Yndias en España y sienten que los corsarios ingleses, franceses y flamencos rroben la flotas en la mar», porque de esta forma les quitan a ellos las presas⁴, que piensan sacar escondidas debajo de los cueros y metidas en las cajas de azúcar que cargan⁵.

Como los mercaderes y hombres de negocios extranjeros se llevan el dinero, resulta que en Francia, Portugal, «Flandes, Venecia, y Roma [...], ay tanta copia de moneda hecha en Sevilla que los techos pueden hazer de escudos. España reyno fecundísimo está falto [de moneda]. Porque no vienen tantos millones de nuestras Indias, quantos extranjeros pasan a sus ciudades»⁶. En Sevilla, llegadas las flotas y entregados los tesoros, inmediatamente éstos, unas veces amonedados y otras sin acuñar, eran dados para pagar las cuantiosas deudas de la Corona, mercaderes y pasajeros. La Ciudad del Betis, apenas retenía los metales preciosos unos días en su recinto, pues éstos inmediatamente comenzaban su largo periplo por el extranjero. Sevilla se encontraba en seguida sin moneda, hecho que dificultaba los tratos y ponía a sus habitantes en grandes dificultades:

«Ya ny paresçe plata ny oro, y de oy en dos meses habrá aquí [Sevilla] arta estrecheza, porque para Granada y otras partes se saca todo lo que se labra»⁷.

I.—JUECES ESPECIALES Y DE REGISTRO PARA LA MONEDA QUE SE SACABA DE SEVILLA

Con objeto de poner coto a la saca de moneda de Sevilla y su comarca, en la segunda mitad del siglo XVI se nombraban unos jueces especiales, los cuales, de ordinario, eran miembros de la Audiencia Real de Sevilla. Existía, por lo menos desde 1566, un juez real para el registro de la moneda que se

³ Causas por las que se ha sacado, saca y sacará la moneda del Reino, mayo, 1562, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

⁴ Averiguación del doctor Olmedilla, 1596, A. G. S., Estado, leg. 177.

⁵ Juan Roldán, 23-1-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 212.

⁶ MERCADO, Tomás de: *Suma de tratos y contratos de mercaderes y tratantes*. Sevilla, 1571, p. 72.

⁷ F. Ma., a Tres, Sevilla, 30-11-1569, A. H. V., A. R. C., caja 9-181.

sacaba de Sevilla; pero además de este oficial permanente, el gobierno comisionaba en ciertas ocasiones a jueces extraordinarios, para que entendiesen en investigaciones relacionadas con la saca ilegal de moneda.

Desde 1566 —con cédulas repetidas en el mismo sentido en 1572, 1577, y 1598— todo el que desee llevar de Sevilla tesoros sin amonedar, oro o plata en vajillas o numerario por valor superior a cien ducados, lo ha de registrar ante un juez real establecido para dicho efecto⁸. El licenciado Tejada fue el primero que ocupó dicho oficio. A pesar de esta medida y de que los oficiales de la Casa de la Contratación llevaban un libro desde 1566, donde anotaban las cantidades de tesoros que entregaban a cada uno, además de que todos estaban obligados a dar cuenta de cuál había sido el destino de dichos fondos⁹, los resultados no debieron ser muy halagüeños, dado que del nu-

CUADRO N.º 29

**JUECES ESPECIALES Y DE REGISTRO DE LA MONEDA
QUE SE SACABA DE SEVILLA**

Año	Jueces
1566	El licenciado Tejada ¹⁰
1570	El licenciado Bonifaz ¹¹
1570	El licenciado Martín ¹²
1572	El alcalde Bravo de Sotomayor ¹³
1577	El licenciado Flores ¹⁴
1585	El alcalde Armenteros ¹⁵
1593	El licenciado Francisco Flores ¹⁶
1596	El licenciado Armenteros y el doctor Bernardo de Olmedilla ¹⁷
1599	El doctor Castañeda ¹⁸

merario en pasta que vino en las flotas de 1569, salió gran cantidad de Sevilla, sin haber cumplido dicho requisito¹⁹.

⁸ Licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 27-8-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 9-9-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

¹⁰ El licenciado Tejada a S. M., Sevilla, 27-8-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

¹¹ A. G. S., C. J. H., leg. 101 (año 1570).

¹² Luis Pérez a S. R., Sevilla, 30-9-1570, A. H. V., A. R. C., caja 11-242.

¹³ Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 15-12-1572, A. H. V., A. R. C., caja 16-293.

¹⁴ Cédula real, San Lorenzo, 27-8-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 173.

¹⁵ Almojarifazgos de Sevilla, 2-5-1585, A. G. S., C. J. H., leg. 234.

¹⁶ A. G. S., C. J. H., leg. 318.

¹⁷ A. G. S., Estado, leg. 176.

¹⁸ Licenciado Alday, regente de Sevilla, 25-4-1599, A. G. S., Estado, leg. 184,

n.º 201.

¹⁹ A. G. S., C. J. H., leg. 92 (año 1569).

Como el oro y la plata llegados en las flotas de 1570 desaparecieron en seguida en dirección al extranjero, se comisionó a finales de septiembre al licenciado Bonifaz²⁰, alcalde de la «cuadra» de la ciudad de Sevilla para que averiguase quiénes lo sacaban y hacia qué partes. Ante él debían registrar también las barras de plata, tejuelos de oro o cantidades superiores a 100 ducados que se llevasen de la ciudad, indicando el nombre y vecindad del que hacía la saca y destinatario al que se dirigía²¹. Desde 1572 es el alcalde Bravo de Sotomayor el responsable de los registros de sacas de Sevilla y el encargado de proceder contra los que las realizan ocultamente sin declarar²². Durante el ejercicio del alcalde Bravo, además de indicar el que registraba y el nombre del destinatario, se debía traer un testimonio de haber entregado dicho numerario en el lugar que se había indicado²³.

Desde 1577 a 1593, por lo menos, cumplió el cometido de juez de registro de sacas de moneda de Sevilla, el licenciado Flores, alcalde de la Audiencia de Grados de Sevilla²⁴. Para llevar a cabo su misión y evitar que sacasen la moneda, el licenciado Flores nombró 15 guardas, los mismos que antes había; ocho de ellos custodiarían de dos en dos, cada una de las cuatro puertas principales de Sevilla: Carmona, Macarena, Altozano y Triana (en el río); otros cuatro se encargarían de las restantes puertas; para vigilar el puerto de Coria, que está a dos leguas de Sevilla, por donde pasan todos los barcos que salen de la ciudad, se nombraron otros dos; todos estos guardas con un sueldo anual de 15.000 maravedíes, iban provistos de vara alta de justicia y eran vigilados por un guarda mayor —cuyo salario era de 100 ducados— el cual utilizaba un caballo para sus desplazamientos.

Aunque se comenzó exigiendo que las personas que pidiesen licencia para sacar dinero, si no eran conocidas, debían presentar por testigos a vecinos de Sevilla, sin embargo la norma que imperó fue que el que solicitaba el registro, debía jurar que era él mismo, y que llevaría la cantidad para el lugar que indicaba.

Desde 1585 vemos actuar al alcalde Armenteros contra los que sacan dinero de España. En este año realiza diligencias diversas contra los bretones que han llevado numerario, hecho que no beneficia nada al comercio, dado que la ropa de esta región francesa es necesaria, no sólo para la provisión de las flotas, sino también para abastecer de lencería a España, y estas actua-

²⁰ En 1570 el licenciado Martín, fiscal del Consejo de Hacienda y Contaduría, actúa también en Sevilla contra los que sacan moneda (Luis Pérez a S. R., Sevilla, 30-9-1570, caja 11-242).

²¹ Cédula real, 29-9-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 31.

²² Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 15-12-1572, A. H. V., A. R. C., caja 16-293.

²³ A. G. S., Patronato Real, caja 87, n.º 331.

²⁴ Cédula real, San Lorenzo, 27-8-1577, A. G. S., C. J. H., legs. 173 y 318.

ciones dificultan la visita de naos foráneas a Andalucía²⁵. En 1584²⁶ y 1596 hallamos nuevamente al alcalde Armenteros, en esta última fecha, junto al doctor Bernardo de Olmedilla, procediendo contra los extranjeros, especialmente contra los flamencos, que se llevan dinero de España²⁷.

En 1599 trabaja como juez de comisión contra los que sacan dinero, el doctor Castañeda, el cual, más que procurar que el numerario no saliese, intentaba apropiárselo. Su actuación contra los bretones fue desatinada y escandalosa, pues para prenderlos se valió de soldados y corchetes con arcabuces y mechas encendidas a las dos de la mañana y con tal alboroto, que algunos, asustados, se arrojaron por las ventanas; además de darles malos tratos de palabra y obra, los soldados robaron en las casas que entraron. Se culpaba asimismo al doctor Castañeda, de condenar a gente valiéndose de testigos falsos, de dejar en libertad a otros culpables por dinero, y de aplicar excesivas cantidades como condena al que no poseía ningún numerario, con objeto de aparentar haber obtenido mucho dinero para la real hacienda²⁸.

II.—¿POR QUE SALIAN HACIA EUROPA LOS TESOROS INDIANOS?

Dentro de la saca de fondos de España al extranjero es preciso distinguir entre el dinero de los particulares y el de la real hacienda. En realidad la gran responsable de estas fugas fue la desacertada política imperialista practicada por Felipe II, la cual devoraba enormes cantidades de numerario. Además de privar de este dinero a la nación, el cual podría haber servido para promover y desarrollar su industria, alejaba de estos menesteres los brazos de sus soldados, que en vez de fuerzas productivas se convertían en rémoras para la economía, necesitada de un fuerte impulso. Política imperialista e insuficiencia agrícola e industrial van a ser las dos fuerzas motrices que trasladen gran parte de nuestro oro y plata al extranjero.

Si a la escasez de productos naturales y elaborados para surtir el mercado nacional, unimos la gran demanda que ocasionaba el mundo americano, vemos cómo la agricultura e industria europea se van a llevar cantidad de reales y escudos españoles. Las sacas de dinero al extranjero, autorizadas o ilegales van a estar en función, las de la real hacienda, de la política exterior, y las de los particulares, de la balanza comercial desfavorable.

²⁵ Almojarifes de Sevilla, 2-5-1585, A. G. S., C. J. H., leg. 234.

²⁶ Apuntamientos del licenciado Armenteros del Consejo Real de las Indias, sobre cosas de Holanda y Gelanda, 1596, A. G. S., Estado, leg. 174.

²⁷ Armenteros a S. M., 29-1-1596, A. G. S., Estado, leg. 176. Bernardo de Olmedilla, Sevilla, 6-3-1596, *Ibid.*, leg. 177.

²⁸ El licenciado Alday, regente de Sevilla, 25-4-1599, A. G. S., Estado, leg. 184, n.º 201. *Ibid.*, 17-5-1599.

Parte importantísima en los ingresos de la hacienda real la constituían las remesas de tesoros indianos que se fueron elevando progresivamente a medida que el siglo avanzaba. Pero tanto las reales como las particulares, desaparecían de Sevilla de inmediato, para dirigirse a otros países.

«La plaza [Sevilla] se va estrechando porque todos llevan la plata y oro fuera»²⁹.

«Todos andan tras de sacar contado»³⁰.

«A todos los geneveses si algo les sobra de los pagos lo sacan al contado»³¹.

A) El oro y la plata reales se consumían en las empresas políticomilitares europeas.

El oro y plata que llegaban de Indias para la real hacienda rápidamente eran utilizados para pagar los préstamos a los financieros³² que sufragaban la política real, para amortizar las deudas a las que hacía años estaban destinados³³, o bien para sostener las acciones bélicas en Francia, contra los turcos, contra Inglaterra y de forma especial y continua en los Países Bajos³⁴.

Esta guerra al principio no absorbía todos los tesoros reales americanos, pues en 1565 se calculaba como gastos anuales de la misma 120 millones de mrs.³⁵ y las consignaciones eran algo superiores; sin embargo desde 1566 la actividad militar en dicho escenario progresa de tal modo, con el consiguiente aumento de gastos, que en 1589 se pensaba que se necesitarían para sostenerla 960 millones de mrs. anuales³⁶, cantidad que solamente fue rebasada por las remesas reales indianas desde 1555 a 1600, en siete ocasiones, 1583,

²⁹ Jerónimo de Valladolid a Tres, Sevilla, 31-7-1563, A. H. V., A. R. C., caja 2-83.

³⁰ Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 2-3-1575, *Ibid.*, caja 26-187.

³¹ *Ibid.*, 31-1-1575, caja 26-183.

³² En 1564 los oficiales de la Casa de la Contratación han de pagar a Antonio Fúcar de las consignaciones que lleguen de Indias 217.304.504 mrs. y a Cristóbal Herman, Juan Jácome y Marcos Fúcar 2.812.500 mrs., lo cual hace un total de 220.117.004 de mrs. (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 21-7-1564, A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 280). Sin embargo, las flotas de dicho año no trajeron más que 181.260.606 mrs. (Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*) lo cual indica que no fueron suficientes las remesas reales para abonar las cantidades debidas a dichos financieros. En 1565 de los tesoros que trajesen las naos de América tenía la Casa de la Contratación que pagar a los Fúcar 48,75 millones de mrs. y a los Schetz 13,125 millones de mrs. (ULLOA: *La hacienda real...*, p. 506).

³³ ULLOA: *Ibid.*, p. 531.

³⁴ Toda la moneda llegada en la flota de N. E. en 1576, en cuanto arribó a Sevilla salió hacia Flandes (F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1576, A. H. V., A. R. C., caja 31-255).

³⁵ ULLOA: *La hacienda real...*, p. 506.

³⁶ *Ibid.*, p. 528.

1587, 1592, 1595, 1596, 1598 y 1600³⁷, y ello, exceptuando a 1596 y 1600, debido a que en dichas fechas llegaron también los tesoros de alguna flota que debería haber venido el año anterior³⁸. Es decir, que en años de flotas normales, desde 1589 todo el oro y plata de la hacienda real llegado en las flotas, no era suficiente para sufragar la guerra de los Países Bajos; en los años anteriores, pensamos que tampoco, ya que los gastos tuvieron que subir fuertemente desde 1566, y en cambio, solamente los fondos que llegaron en nueve ocasiones rebasaron los 500 millones de mrs.³⁹.

Las actividades bélicas sostenidas por Felipe II en el continente europeo absorbían mucho más dinero que el que le llegaba de Indias. Ni el oro, la plata y las perlas del Rey, ni la venta continua, voluntaria o forzada de juros a los mercaderes sevillanos, ni las tomas de sus tesoros, ni los préstamos que le hicieron, bastaron para sostener su diversificada y belicista política exterior, y solamente utilizaron España como tránsito entre América y Europa.

B) La desfavorable balanza comercial de los puertos abastecedores de las flotas y el elevado precio de los metales preciosos en el extranjero, responsables de las fugas de los tesoros particulares.

Pero si los tesoros reales indios salían de España, ¿qué sucedía con los particulares? Pensemos que el comercio español, en general y el andaluz, Sevilla, Cádiz y Sanlúcar, en particular, mantenían con respecto a Europa una balanza comercial desfavorable. Pero sucedía, también, que nosotros como contrapartida de lo exportado traíamos otras mercancías. Los extranjeros, en cambio, venían a Cádiz, Sanlúcar y Sevilla a vender los artículos necesarios para la zona, pero de modo especialísimo para el abastecimiento de las flotas, y en vez de llevar empleado en mercancías españolas e indianas todo el valor obtenido, procuraban por todos los medios y mañas posibles, cargar la mayor parte que podían en dinero acuñado o sin amonedar, por la sencilla razón de que, por un lado, era la mercancía en la que más ganancia obtenían, y por otro, no tenían necesidad de perder tiempo en las ventas, ni exponerse a posibles deterioros de los productos⁴⁰.

El hecho de que el oro y la plata, tanto acuñados, como en pasta, tuviesen mayor valor en el extranjero que en España, hacía, que el que lograrse llevarlos, obtuviera elevados beneficios⁴¹. Por ello, los mercaderes europeos

³⁷ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ Duque de Medina-Sidonia. Sanlúcar, 10-11-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

⁴¹ De las sacas clandestinas hacia Portugal en la década del setenta se obtenía del 6,5 al 7 por 100 de ganancia (Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573 y A. G. S.,

se las ingeniaban de mil modos, para llevar hacia sus países, los metales preciosos españoles.

Sin embargo, en el largo gobierno de Felipe II, no siempre existió la misma tendencia de los mercaderes extranjeros a cargar tesoros españoles hacia sus países. A medida que avanzaba el reinado, se iba produciendo una decadencia de las ferias españolas, una de cuyas causas estaba en el hecho de que cada vez era menos frecuente que enviasen las mercancías a las mismas para que se las vendiesen los encomenderos, y les remitiesen el valor en letras; por el contrario, la tendencia que se imponía, poco a poco, era venir personalmente el mercader, factor o criado con las mercancías, venderlas en los mismos puertos, y regresar con el dinero en la mano⁴²; de esta forma, el metálico que portaban era mucho más que cuando comerciaban por encomienda. Además, cargaban más tesoros al regreso que antes, debido a que cada vez era menor el número de productos españoles que llevaban.

En los puertos que abastecían las flotas de Indias, Cádiz, Sanlúcar y Sevilla, se puede afirmar que el déficit en su balanza comercial, con respecto a Europa, fue siempre desfavorable en el siglo XVI. Además, fue un desnivel progresivo, pues siempre se vieron obligados a recibir mercancías para cargar en las flotas, y en cambio, cada vez eran menos los productos embarcados hacia el extranjero, y mayores las cantidades de dinero sacadas.

La descompensación llegó a ser destacadísima para el puerto de Sanlúcar de Barrameda, pues ya en la década del noventa la mayor parte del comercio extranjero se hallaba asentado en él⁴³, donde se celebraban ferias. Su esplendor trajo consigo la decadencia no sólo de otros puertos españoles, sino también de los mismos andaluces, incluido Cádiz, a pesar de ser el mejor puerto de escala español y plaza histórica por el gran comercio extranjero asentado en el mismo⁴⁴. En el gran desarrollo del puerto de Sanlúcar influyeron no sólo el ser lugar de entrada y salida de las flotas, así como el almacén para las mismas, sino el tratarse de tierras de señorío, pagar menores impuestos, disponer de importantes ferias —precisamente cuando éstas decaían en el interior de España— y sobre todo, ser la puerta de entrada y salida de los tesoros indios.

Los mercaderes extranjeros se llevaban de Sanlúcar y Cádiz al comienzo del reinado de Felipe II, el valor y beneficios de las mercancías que habían traído, empleados en su mayor parte, en mercancías: grana cochinita, cueros, azúcar, vino, aceite, pasas, sal, higos, lanas, sedas, etc. Sin embargo, a medida

C. J. H., leg. 122). En la década siguiente los beneficios que se obtenían en Francia pasaban del 50 por 100 (Juan Roldán, 23-1-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 212).

⁴² Prior y cónsules de Sevilla a S. M., Sevilla, 26-5-1582, A. G. S., C. J. H., leg. 198.

⁴³ Duque de Medina Sidonia, Sanlúcar, 10-11-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

⁴⁴ *Ibid.*

que se avanza cronológicamente, cada vez es mayor la cantidad de dinero sacado, hasta llegar a finales de siglo, en que solamente un 10 por 100 de lo desembarcado en Sanlúcar empleaban en productos españoles e indianos, pues el resto era sacado en dinero amonedado o en pasta ⁴⁵.

**C) Para no ser descubiertos cuando llegaban sin registrar,
o para no pagar el derecho de señoraje.**

Otra parte del numerario se llevaba de Sevilla sin la licencia de saca, debido a que había venido sin registrar y se temía fuese descubierto. No debemos pensar, sin embargo, que todo lo llegado fuera de registro se sacase por dicha causa. Sucedió, principalmente, cuando se hacían investigaciones sobre tesoros llegados ocultos, como en 1587, que las pesquisas entabladas en Sanlúcar para localizar los tesoros sin registrar, hicieron ahuyentar de España a 375 millones de mrs. sin amonedar ⁴⁶.

La retención excesiva por parte del Rey de los tesoros en la Casa de la Contratación, o la tardanza en autorizar la amonedación, influían también para sacar al extranjero el numerario venido fuera de registro, con objeto de no ser descubierto, por un lado, y para poder actuar con su valor, por otro. Contribuía, también a sacarlo sin amonedar —aunque creemos que poco— el deseo de no pagar el derecho de monedaje y señoraje ⁴⁷.

III.—HACIA QUE PUNTOS SE DIRIGIAN LAS REMESAS DE INDIAS

A) Portugal.

Portugal era una de las principales puertas de salida del dinero español ⁴⁸. Su posición de vecindad con extensas fronteras comunes, además de punto terminal para la navegación de algunos navíos que regresaban clandestinamente de Indias o fingían causas forzosas para arribar allí, hacía que los tesoros españoles llegasen a la nación vecina por dos conductos. Revestía gran importancia la fuga que se realizaba por tierra desde Sevilla. Para llevarla a cabo existía conexión entre mercaderes de las dos naciones. Los españoles trasla-

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Presidente y oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 18-8-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 269.

⁴⁷ Inconvenientes ocasionados si se cobrase en la Casa de la Contratación el derecho de monedaje y señoraje (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90 e Ibid., leg. 91 (año 1569).

⁴⁸ Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

daban el dinero hasta la frontera, la cual pasaban éstos por la noche, acompañados por los hombres del límite portugués. Los tesoros objetos de saca eran dos: el oro sin labrar y los reales de plata. El provecho que se obtenía de trasladar el metal amarillo de Sevilla a Portugal era del 6,5 al 7 por 100, el cual se cobraba en la ciudad andaluza por medio de letras que daban los mercaderes portugueses. Con este trato, así como con la saca de reales de plata que adquirían algunas casas de mercaderes portugueses, vivían bastantes personas de la frontera. Los reales subían y bajaban de valor en Portugal, según la abundancia o escasez de los mismos, es decir que se vendían como una mercancía más.

El dar cifras en estas ocasiones es temerario, pero los documentos afirman, después de recoger la opinión de los hombres de negocios, que la tercera parte de lo que entraba en Sevilla en la década del setenta, iba a dar a Portugal. Creemos que es una cantidad exagerada, pero aunque así sea, nos da una idea de la importancia de estas fugas. Este dinero no se detenía en el reino vecino, sino que este era otro lugar de paso desde donde tomaba tres direcciones principales. Si las relaciones comerciales se hallaban legalizadas con Flandes, unos quinientos mil ducados ó 187,5 millones de maravedíes se dirigían hacia allí; Francia atraía también gran cantidad, especialmente como contrapartida de los cereales que remitía a la nación lusitana; el tercer foco de atracción del dinero español huido a Portugal era la India, para donde en 1573 llevaron las naos, en reales, cerca de 100 millones de maravedíes, pues el porcentaje ganancial que otorgaba la moneda de plata en este país oriental, era del 30 por 100. Lo más grave de las sacas ilegales hacia Portugal, no eran ellas en sí, sino la imposibilidad práctica de cortar dicho río, debido a la extensa frontera, a la fácil situación marítima, y a la elevada ganancia que obtenían los autores.

B) Francia.

Otro punto importante, quizás el principal para donde iba la moneda llegada a Sevilla en las flotas, era Francia. Desde la década del ochenta, hasta finales de siglo, unos 375 millones de maravedíes salían ilegalmente de Sevilla con destino a la nación francesa⁴⁹. La industria textil gala exporta grandes cantidades con destino a España, especialmente desde Nantes y Ruán, no sólo para abastecer el mercado nacional, sino con vistas a proveer los registros de

⁴⁹ Apuntamientos del alcalde Armenteros del Consejo de Indias sobre cosas de Holanda y Gelanda, Sevilla, 1595 (A. G. S., Estado, leg. 174). Beneficio del añil y grana cochinilla (Pedro de Ledesma a S. M., México, 13-3-1586, A. N. H., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 262).

las flotas de Indias, ya que la lencería francesa, especialmente los angeos y ruanes, era la preferida en el mercado americano. Los retornos o pagos de estos géneros textiles, junto al de otro gran número de artículos, dirigía grandes cantidades de tesoros a la nación gala. El hecho mismo de ser país vecino, hacía que la moneda fuera conducida hacia ella con gran facilidad. En este aspecto, Cataluña servía de fácil trampolín de fuga.

Desde los últimos años de la década del setenta (1577, 1578, 1579) era tal la cantidad de dinero sacado por Cataluña⁵⁰, que resultaba difícil hallar reales de a cuatro y escudos de oro. Los franceses procuraban llevarse el dinero en reales de a cuatro, de a ocho, en escudos de oro y en doblones.

C) Países Bajos.

Otro centro de atracción de la moneda llegada de Indias eran los Países Bajos; estos territorios desempeñaban un importante papel en el abastecimiento de las flotas, lo cual hacía que revirtiese hacia ellos, cantidad de moneda, como contrapartida.

«Las mercancías que vienen de Flandes es principal fundamento de las cargazones que se hacen para las Indias sin poderse suplir de ninguna otra parte si faltasen»⁵¹.

A finales de siglo se cree que salía clandestinamente hacia Holanda y Gelanda, provincias rebeldes, de 200 a 400 mil ducados. Posibilitaban estas fugas, los mercaderes flamencos residentes en Sevilla y Sanlúcar⁵².

D) Italia y los genoveses.

Parte importantísima de los tesoros indianos, tanto oficiales como privados, van a pasar a manos de los genoveses.

«Estos ginoveses han abarcado ya todos los escudos»⁵³. Debido a las múltiples relaciones internacionales que los genoveses tienen, no siempre enían el dinero a Italia. Aunque ellos no precisan sacar el numerario a escondidas, pues disponen de licencias de sacas⁵⁴, a veces también se las suspen-

⁵⁰ Juan Roldán, natural de Sevilla y vecino de Valencia, 23-1-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 212.

⁵¹ Gaitán de Ayala a S. M., Sevilla, 1-5-1595, A. G. S., Estado, leg. 174.

⁵² Averiguación del doctor Olmedilla, 1596, A. G. S., Estado, leg. 177. Declaración de Lorenzo y Carlos Aponte, Sevilla, 1596, A. G. S., Estado, leg. 174. Bernardo Olmedilla, Sevilla, 6-2-1596, A. G. S., Estado, leg. 177.

⁵³ F. Ma. a Tres. Sevilla, 30-11-1569, A. H. V., A. R. C., caja 9-181.

⁵⁴ Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1575, Ibid., caja 26-183.

den⁵⁵, temporalmente. Una vez que hacen los pagos reglamentarios, el resto lo llevan en metálico⁵⁶; en otras ocasiones venden sus licencias de sacas a personas de otras naciones que necesariamente tengan que llevar retornos de España⁵⁷.

IV.—RUTAS DE SALIDA HACIA EUROPA DE LOS TESOROS ESPAÑOLES

A) Los tesoros reales.

Es necesario distinguir entre los tesoros de la real hacienda y los de los particulares. Los fondos reales podía encargarse el mismo gobierno de sacarlos directamente, o bien, y esto era lo más frecuente, entregar el dinero en efectivo en España a los grandes financieros, para que éstos se encargasen de proveer el numerario a la Corona donde fuese necesario. Los tesoros oficiales o semioficiales tuvieron tres rutas de salida en el siglo XVI:

1.^a Hasta 1566 era utilizada la vía del *Atlántico-Cantábrico* hacia los Países Bajos. Sin embargo, los piratas y corsarios franceses, ingleses y holandeses podían dificultar tan larga travesía, por lo cual se utilizaba de modo especial la de *Laredo-Amberes*. A partir de 1566, el endurecimiento de las tensiones en los Países Bajos, hace que la navegación por el Atlántico se torne peligrosa y termine por imponerse una nueva ruta.

2.^a En 1572 señala Braudel el primer gran envío de tesoros españoles a *través de Francia* hacia los Países Bajos⁵⁸. Este camino debió durar hasta 1575, pues un año después, vemos inaugurarse desde Sevilla una nueva ruta. Braudel prolonga la actividad de la vía de Francia hasta el año 1578⁵⁹.

3.^a Una nueva ruta, de gran seguridad, vemos inaugurarse desde 1576. Era la que *a través del Mediterráneo español conducía a Génova*, para de allí dirigirse a Flandes. Toda la moneda real llegada a Sevilla en la flota de Nueva España en 1576, tal como entró en Sevilla, fue conducida hacia Cartagena, para después de hacer escala en Italia, terminar en los Países Bajos⁶⁰.

⁵⁵ Ibid., 15-12-1572, caja 16-293.

⁵⁶ Luis Pérez... [54].

⁵⁷ ROBERTS, Lewes: *The Merchants Mappe of Commerce*. Londres, 1636, p. 165.

⁵⁸ BRAUDEL: *La Méditerranée...*, t. II, p. 413.

⁵⁹ Ibid., p. 380.

⁶⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1576, A. H. V., A. R. C., caja 31-255.

B) Los fondos de los particulares.

Los tesoros particulares, para los cuales hubiese licencia de saca, podían utilizar las rutas anteriores, o bien otras, que siendo peligrosas para los fondos reales, no lo fuesen para aquéllos. Así, en 1583, el gran financiero castellano Simón Ruiz, pide autorización para sacar en navíos extranjeros por el Atlántico, 22 millones de mrs.; la razón que aduce es, que los corsarios ingleses y franceses que pueblan el océano, atacan los navíos españoles y respetan los extranjeros ⁶¹.

La saca ilegal de numerario por los extranjeros y españoles desde Cádiz, Sevilla y Sanlúcar, se efectuaba esencialmente desde esta última, en las naos mercantes francesas, en las de los Países Bajos y algo en las alemanas e inglesas; por tanto, para la salida de los fondos ilegalmente, el Atlántico fue la ruta permanente durante el siglo XVI, y Sanlúcar el puerto privilegiado. Nuestras dos fronteras terrestres, la portuguesa y francesa, completaban las fugas de los tesoros españoles.

CUADRO N.º 30

CANTIDAD TOTAL DE MARAVEDIES QUE FUERON SACADOS DE SEVILLA DESDE 29-10-1566 A 24-8-1567, PREVIO REGISTRO ANTE EL LICENCIADO TEJADA, POR SER CANTIDADES SUPERIORES A CIEN DUCADOS ⁶²

TOTAL SACADO REGISTRADO: 1.784.409.845 mrs.

Oro y plata en moneda:

4.065.777 ducados (en reales)	1.524.666.375 mrs
563.555 escudos	225.422.000 »
	<hr/>
	1.750.088.375 »

Oro y plata en pasta:

15.087 marcos de plata	33.342.270 mrs.
36 marcos de oro	979.200 »
	<hr/>
	34.321.470 »

Oro y plata en joyas y vajillas: mucha cantidad.

⁶¹ A. G. S., C. J. H., leg. 205 (año 1583).

⁶² El licenciado Tejada, Sevilla, 27-8-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

TOTAL SACADO EN CANTIDADES INFERIORES A CIENTO DUCADOS: Se cree que sea gran suma.

QUIENES SACARON EL NUMERARIO

El Rey:

510.335 ducados (en reales)	191.375.625 mrs.
96.864 escudos	38.745.600 »
	<hr/>
	230.121.225 »

Naturales de los reinos españoles:

1.999.556 ducados (en reales)	749.835.500 mrs.
104.308 escudos de oro	41.723.200 »
15.087 marcos de plata en pasta	33.342.270 »
36 marcos de oro en pasta	979.200 »
	<hr/>
	825.880.170 »

Extranjeros:

1.555.886 ducados (en reales)	583.457.250 mrs.
353.393 escudos de oro	141.357.200 »
	<hr/>
	724.814.450 »

Indeterminados	3.594.000 »
-----------------------------	-------------

V.—¿ES POSIBLE HACER LA CUANTIFICACION?

Siempre que es necesario dar cifras, y más si éstas proceden de actividades que están fuera de la ley, resulta tremendamente difícil. Nosotros trataremos de llegar a unas cantidades basadas en los datos proporcionados por los documentos, por un lado, y en las relaciones comerciales y actividad de los mercaderes de las diversas naciones, por otro. Si examinamos las cantidades superiores a cien ducados que fueron sacadas de Sevilla en casi un año (según el cuadro 30) mediante el correspondiente registro, llegamos a estas conclusiones:

1.^a Los 1.784 millones de mrs. sacados de Sevilla en casi un año, suponen 68 millones de maravedíes más que el total del oro y de la plata llegados registrados de Indias en las naos de Tierra Firme, Nueva España, Honduras y en la nao de Juan de Bernaza de La Habana⁶³. Además, es preciso tener en

⁶³ Ver en el tomo II las *Relaciones del oro y de la plata...*

cuenta que se ha sacado gran cantidad en proporciones menores a 100 ducados, lo cual hace que sea bastante mayor el total llevado de Sevilla, que el de metales preciosos portados por las flotas de 1566.

2.^a Es mínima la cantidad, no llega al 2 por 100, del oro y de la plata en pasta sacados, es decir, que existe un mayor aprecio por la moneda acuñada; además, corresponde íntegramente a súbditos españoles.

3.^a En cuanto a las cantidades sacadas por cada uno, corresponde la mayor, a los naturales, con el 46,3 por 100, seguidos de los extranjeros, con el 40,6 por 100, y representan la menor parte, los tesoros reales, con el 12,8 por 100. De los tesoros llegados en las flotas de 1566 para el Rey, dejó de sacar o no los registró —si lo hizo—, 114.474.392 mrs., ya que las naos le trajeron 344.595.617 mrs.⁶⁴.

4.^a Es necesario destacar, no sólo la tremenda importancia que representa la cantidad sacada legalmente por los extranjeros, 724.814.450 mrs., cifras equivalentes al 53 por 100 del total llegado en dichas flotas para mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos, que fueron 1.366.960.300 mrs.⁶⁵, sino también, el hecho de que de todo el oro llevado de Sevilla corresponda a ellos el 63,5 por 100, repartiéndose el resto, casi en partes similares, el Rey y sus súbditos españoles. Se ve claramente cómo los europeos prefieren sacar el metal de más valor.

5.^a Conviene poner de relieve, que fue mucha también la cantidad de oro y plata llevada de Sevilla en joyas y vajillas.

Según la cuarta conclusión anterior, el 53 por 100 del numerario llegado en las flotas de 1566, fue sacado legalmente por los extranjeros. Si a esta cifra agregamos lo conducido fraudulentamente cada año hacia el exterior, llegamos al convencimiento de que el valor de los tesoros venidos de Indias, tanto para la real hacienda como para los particulares, salió en su mayor parte fuera de España.

¿Qué parte fue hacia cada lugar? La inmensa mayoría de los tesoros reales salían hacia los Países Bajos, aunque algunas veces se entregasen aquéllos en España a los financieros europeos, debido a que previamente éstos habían conducido hacia allí dichas sumas. De los fondos particulares que partían de España, el 30 por 100 lo recibía Francia; los Países Bajos, Portugal e Italia acogían el 20 por 100 cada una; Alemania e Italia recibían el 5 por 100 cada una.

⁶⁴ Ibid.

⁶⁵ Ibid.

CUARTA PARTE

Recaudación, destinatarios y cuantificación del oro y plata recibidos de Indias en la época de Felipe II

CAPÍTULO VIII: La recaudación de los tesoros reales en las Indias.

CAPÍTULO IX: Tesoros recibidos por la Corona: el treinta por ciento ó 23.827 millones de maravedíes.

CAPÍTULO X: Los tesoros llegados de Indias para los mercaderes, particulares y herederos de difuntos: el setenta por ciento ó 54.972 millones de maravedíes.

CAPÍTULO XI: Cuantificación total del oro y plata recibidos de Indias en el reinado de Felipe II.

CAPITULO OCTAVO

La recaudación de los tesoros reales en las Indias

SUMARIO:

- I. Las fuentes de los ingresos de la real hacienda en las Indias y de las remesas enviadas a España.
 - A) El quinto real y el ensaye del oro y de la plata.
 - B) El señoraje y el monedaje.
 - C) El 8 por 100 de los tesoros que llegan de Indias para la Real Hacienda, los proporciona la Bula de la Santa Cruzada.
 - D) Las condenaciones.
 - E) La venta de oficios.
 - F) El diezmo.
 - G) Empréstitos y servicios gratuitos.
 - H) Exenciones, composiciones, etc.
- II. La recaudación de las diversas cajas reales: México, Lima, Nuevo Reino de Granada y Nombre de Dios.

La principal fuente de ingresos reales indianos estaba constituida por el quinto de los metales, el cual ocupaba un lugar destacadísimo en el virreinato peruano¹. El resto de las aportaciones, como el almojarifazgo, los tributos, el azogue, la alcabala, la Bula de Cruzada, las ventas de oficios, las condenaciones, etc., contribuían a engrosar los fondos de las cajas reales, de las que la de Lima y la de México merecen puesto de honor. Ellas dos van a ser los principales manantiales alimentadores de las remesas que porten las naos de Tierra Firme y Nueva España. A ellas dos corresponderá gran parte del 30 por 100 de todos los tesoros llegados de Indias de 1555 a 1600² —remesas totales de la Corona: 23.827 millones de mrs.—, de los que las 3/5 partes trajeron las naves de Nombre de Dios y Cartagena, y el resto las de Nueva España³.

¹ Ver el cuadro n.º 47.

² Ver el cuadro n.º 67.

³ Ver el cuadro n.º 53.

LO QUE RENTA EN MARAVEDIES CADA PROVINCIA A LA CORONA

Y LOS CONCEPTOS QUE FORMAN LAS APORTACIONES 4

Fuentes de Ingresos	Nueva España		Yucatán y Cozumel 1549	Guatemala 1548	Honduras 1556	Castilla del Oro o T. F. 1555	Cartagena 15-3-55 a 4-5-1560	Popayán 1554	Nueva Castilla 1557	Isla Española 1554	Isla de S. Juan de Puerto Rico 1556
	11-3-53 a 21-8-1555	26-8-55 a finales 1557									
Tributos de los indios incorporados en la Corona	73.006.175	102.018.398	130.050 5	3.692.250	452.521		226.800		7.242.857		
Tributos de indios vacos									50.734.902 6		
Diezmo del oro				3.266.550		46.800 7					
Octavo del oro								7.586.606			82.045
Doceavo del oro											
Quinto del oro	943.256	566.157									
Octavo del oro de joyas											
Quinto de la plata de los tra- tos y rescates de los indios.	58.455.079										
Quinto de la plata									19.321.931 8		
Quinto de las fundiciones ...										172.396	
Diezmo de la plata	53.532.552		250.200	360.0000							
Quinto y diezmo de la plata ...		103.846.798			2.207.109						
Diezmos							225.000				
Quinto del oro y derechos de fundidor y marcador							63.276				
Derechos de fundidor y mar- cador					132.821			517.781	974.756		
Derechos de fundidor y mar- cador del oro	57.178	42.145									
Derechos de fundidor y mar- cador de la plata	8.346.993	7.582.570									
Almojarifazgo	8.707.837	5.379.543			2.994.736	4.975.518	2.253.285	25.650 9	413.325 10	11.427.692	2.383.144
Penas de cámara	2.318.231	2.327.085	81.000	89.325	68.184	308.250		225.000	430.256		28.424
Restituciones	57.243	117.506									
Cosas extraordinarias	12.375	436.157									
Lo que procedió de la cerveza.		95.476									
Tributos y quintos de la pro- vincia de Chiapa 11				1.712.751							
Mercancías llegadas sin regis- trar y dadas por perdidas ...						1.123.448					6.872.549
Granjerías y aprovechamientos en pueblos de la Corona ...							767.633				
Hatos de vacas que benefician los oficiales reales										979.200	
Rentas de algunas casas del Rey en Santo Domingo										59.248	
Totales	205.436.919	222.411.829	461.250	9.120.876	5.855.377	6.454.016	3.535.994	8.712.955	79.116.027	12.638.536	9.366.162

4 Hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que vale cada año, Toledo, 11-6-1560 (A. G. S., Estado, leg. 139).

5 Y 59 arrobas de cera.

6 Especifica que es de la provincia del Perú.

7 Diezmo del oro fundido en la villa de Hacha.

8 Es solamente de la plata fundida en Los Reyes.

9 Puerto de San Buenaventura.

10 Almojarifazgo de Los Reyes.

11 Los oficiales de Guatemala que residen en Santiago tienen puestos tenientes en la provincia de Chiapa.

LAS FUENTES DE LOS INGRESOS DE LA REAL HACIENDA EN LAS INDIAS Y DE LAS REMESAS ENVIADAS A ESPAÑA

A) El quinto real¹² y el ensaye del oro y de la plata.

El quinto era el derecho real por el que la Corona percibía la quinta parte de la producción minera, de las perlas, de las piedras preciosas, así como de lo obtenido en los rescates. En España la propiedad estatal de las minas ha ido perdiendo terreno a través de su historia, ya que de la posesión total que la real hacienda tenía en la época de los romanos, se pasó en tiempos de Juan II a percibir solamente los 2/3 líquidos de la producción. Aunque éste era el porcentaje en curso cuando se descubrió América, fue modificado por la cédula de 1504, en la que se autorizaba la explotación de minas, mediante el pago de la quinta parte de los metales extraídos y la obligación de no usarlos sin haber pagado antes el quinto real, hecho justificable con la marca o sello real del quinto que llevarían las barras o monedas¹³.

La cobranza del quinto real en América no fue uniforme, dado que a las minas de poco rendimiento o difícil trabajo, la Corona les podía rebajar el quinto a 1/8, 1/9, 1/10 ó 1/12. También el Rey, con el fin de estimular la minería en cierta zona, podía reducir el quinto, lo cual condujo a variantes locales y temporales. En las Antillas, desde 1520 se cobraba un décimo y a partir de 1552 un doceavo; en la fundición de Santo Domingo se pagaba desde 1581, 1/20 del quinto del oro¹⁴; el diezmo se implantó en Nicaragua y Castilla del Oro desde 1530, y en Honduras siete años más tarde.

En Nueva España hubo varios porcentajes: en el período comprendido entre 1523 y 1529 oscilaron éstos entre 1/5, 1/8, 1/9 ó 1/10; de 1530 a 1539 se generalizó la quinta parte, para establecerse en los años siguientes, el quinto para el oro y el diezmo para la plata, aunque los indios pagaban el quinto de la plata de sus rescates y tratos. En 1566 Nueva España y Nueva Galicia se lamentan de los excesivos gastos que tienen en la producción minera y reclaman pagar en vez del diezmo, un veinteavo, pero su petición no fue oída¹⁵.

En el Perú el quinto real sufrió también oscilaciones parecidas a las de Nueva España y Nueva Galicia. En 1554 mientras en el Cabo de la Vela se cobraba el quinto de las perlas y en Santa Marta y Nuevo Reino de Granada el quinto del oro y de la plata, en Popayán se percibía el octavo del oro y las

¹² BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, pp. 283-289.

¹³ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley I, año 1504 y 1572.

¹⁴ Relación del oro fundido en la fundición real de Santo Domingo en 1581 (A. G. I., I. G., leg. 1.805).

¹⁵ A. G. S., *Diversos de Castilla*, leg. 45, n.º 5, México 13-11-1566.

joyas, y en Honduras, el diezmo del oro y de la plata. En general puede afirmarse, que el quinto y el décimo fueron las dos tarifas que predominaron para quintar el oro y la plata ¹⁶.

CUADRO N.º 32

QUINTOS COBRADOS EN LA CAJA REAL DE POTOSI DE 1556 A 1600 ¹⁷

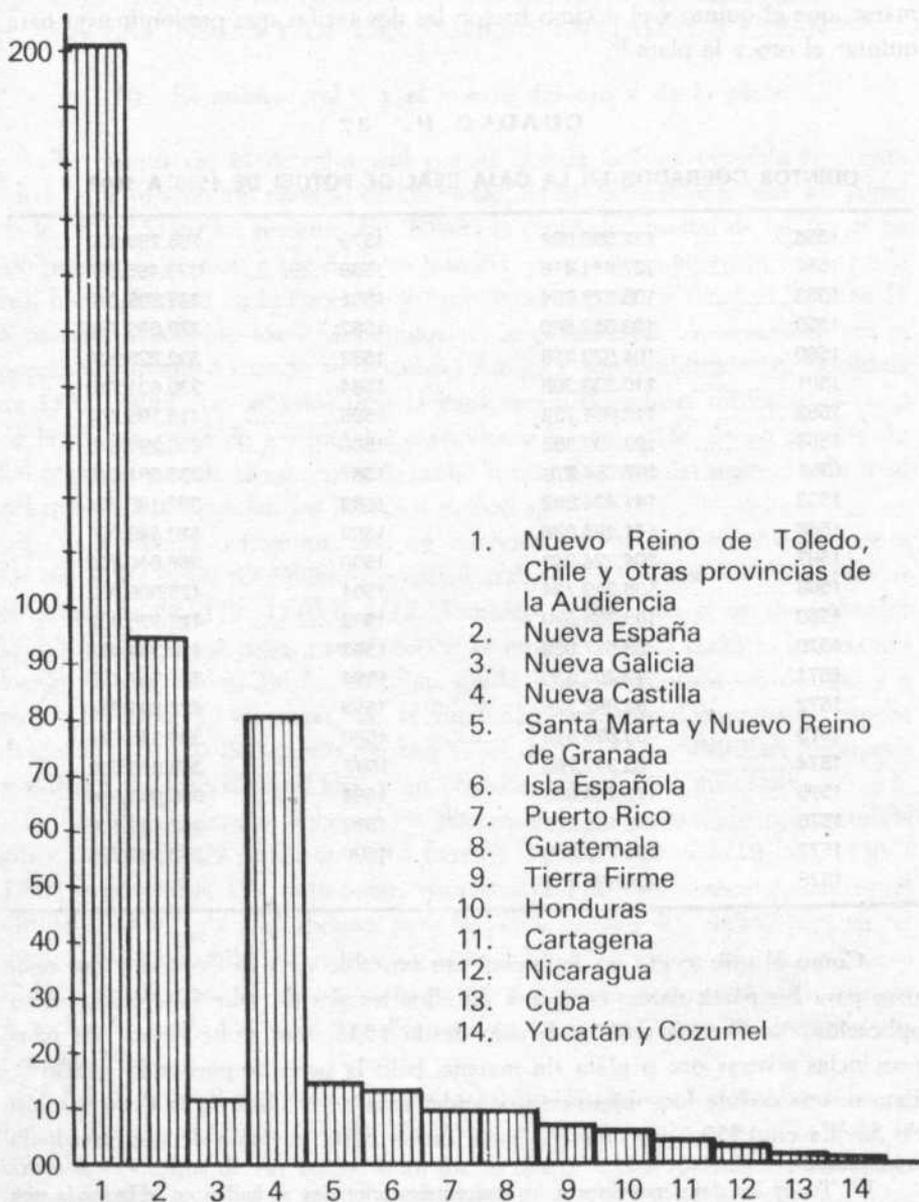
1556	122.599.682	1579	296.758.902
1557	127.441.418	1580	323.495.890
1558	105.272.704	1581	347.309.388
1559	102.552.500	1582	370.696.798
1560	104.020.518	1583	332.228.518
1561	110.338.398	1584	330.631.810
1562	116.084.738	1585	415.195.794
1563	122.390.582	1586	396.292.576
1564	107.754.976	1587	333.561.216
1565	141.424.802	1588	392.130.704
1566	141.424.938	1589	429.440.094
1567	104.224.246	1590	386.940.706
1568	108.359.734	1591	425.006.052
1569	103.334.670	1592	429.338.332
1570	88.527.058	1593	432.388.064
1571	72.406.536	1594	381.767.198
1572	58.892.726	1595	423.564.214
1573	63.898.818	1596	399.345.674
1574	85.347.786	1597	368.819.692
1575	112.468.600	1598	356.568.030
1576	148.135.212	1599	362.462.100
1577	194.775.868	1600	353.335.786
1578	224.537.428		

Como el quinto era un impuesto tan rentable para la Corona y tan oneroso para los particulares, cada uno de ellos trataba de salir favorecido en su aplicación. La Corona tenía ordenado desde 1538, que nadie llevase de unas provincias a otras oro o plata sin marcar, bajo la pena de perder lo sacado ¹⁸. Esta misma cédula fue objeto de una ordenanza de la Casa de la Contratación de Sevilla en 1552, que prohibía sacar oro o plata, no sólo de una provincia

¹⁶ Todos los datos referidos a los porcentajes anotados se hallan en «Hacienda que S. M. tiene en las Indias», Toledo, 11-6-1560 (A. G. S., Estado, leg. 139); HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 197-198.

¹⁷ BURCIO: *Manifiesto de la plata extraída del cerro de Potosí (1556-1800)*, pp. 26-29. La reducción de pesos a maravedíes se ha hecho a razón de 272 mrs. por peso. De 1556 a 1578 inclusive las cantidades corresponden al quinto. De 1579 a 1600 los totales corresponden al quinto más 1'5 por 100 de Cobos.

¹⁸ ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. III, f. 367.



Renta anual de la Corona (en millones de maravedies) en cada una de las provincias de Indias a mediados del siglo XVI. (Cada número hace referencia a una provincia.)

de Indias a otra, sino también para España, si previamente no habían sido quintados y marcados en el lugar de la extracción¹⁹.

Otra providencia de Felipe II de 1577, ordenaba, que los metales extraídos de las minas se fundieran, quintaran y marcaran en la fundición del lugar, sin que pudieran sacarse a otro sitio sin este requisito²⁰. Los particulares trataban de eludir este gravamen, y mientras podían, no quintaban los metales, por lo cual, circulaban en Indias con profusión el oro y la plata corriente sin marcar, hecho que provocaba abundantes pérdidas a la real hacienda²¹. La Corona no sólo exigía pagar el quinto del oro y de la plata sin labrar, sino que obligaba también a quintar las piezas labradas, aunque fuesen para servicio propio²², motivo por el cual los plateros no podían trabajar metales no quintados y marcados²³.

Cuando el oro y la plata eran llevados a quintar, se efectuaba con ellos varias operaciones. Una vez fundidos, cada barra o tejuelo era marcado con un cuño o marca real, que acreditaba haber pagado los derechos del quinto; al mismo tiempo se ensayaba o determinaba la ley y se marcaba la señal de los quilates o dineros que tenía para que constase su valor²⁴. Como vemos, quintar y ensayar eran dos actos unidos, de tal forma, que lo que se hallaba sin quintar, se encontraba también, de ordinario²⁵, sin un ensaye oficial, carencia ésta que se subsanaba, determinando el valor, mediante el pesaje de la barra y el ensaye a «ojo».

Pero el oro y la plata que vienen de Indias en las flotas, no se reciben siempre quilatados o ensayados, sino que llegan cantidad de piezas menudas de plata de Nueva España y muchos tejos de oro del Perú, sin que tengan señalada su ley²⁶. En alguna ocasión, aunque rarísima, hasta los tesoros reales arriban sin ensayar²⁷, debido, seguramente, a las prisas por enviar los tesoros a España.

La fundición y ensaye de los metales ocasionaba un trabajo que era remunerado, mediante el pago al fundidor, marcador y ensayador de una can-

¹⁹ *Ibid.*, y *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley X.

²⁰ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley IX.

²¹ BURZIO: *Diccionario de la moneda*, t. II, pp. 287-288.

²² Cédula real, Monzón, 27-9-1563 (CoDoIn, América, t. XVIII, pp. 358-359).

Recopilación de Indias, lib. VIII, tít. X, ley XLVII.

²³ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley XLVIII.

²⁴ *Ibid.*, ley XXVIII (año 1543).

²⁵ En las islas Filipinas en 1572 no había ensayador, por cuyo motivo el oro solía llegar a N. E. quintado, pero sin ensayar, por lo cual pagaba el 1 por 100 de ensaye en N. E. (Don Martín Enríquez, Virrey de N. E., 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217).

²⁶ Inconvenientes ocasionados si se cobraba en la Casa de la Contratación el derecho de monedaje (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 15-1-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90).

²⁷ Parte del numerario llevado en los galeones no trae ley señalada (Consejo de Hacienda a S. M., 7-5-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 399).

CUADRO N.º 33

**RENTA ANUAL DE LA REAL HACIENDA EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS
DE INDIAS A MEDIDOS DEL SIGLO XVI ²⁸**

Provincias	Años	Renta anual en mrs. ²⁹
Nuevo Reino de Toledo, Chile y otras provin- cias sujetas a la Audiencia	1557	201.134.700
Nueva España (incluida Veracruz)	1553-57 ³⁰	85.500.000
Nueva Galicia	1553-57 ³⁰	11.790.000
Nueva Castilla	1557	79.118.024
Santa Marta y Nuevo Reino de Granada	1553-57 ³⁰	14.333.850 ³¹
Isla Española	1554	12.638.536
Isla de San Juan de Puerto Rico	1556	9.366.162
Guatemala	1548	9.120.876
Castilla del Oro o Tierra Firme	1555	6.454.016
Honduras	1556	5.855.377
Cartagena	1555-56	3.535.994
Nicaragua	1550	2.456.100 ³²
Isla de Cuba	1548	554.962
Yucatán y Cozumel	1549	461.250 ³³
Total		442.319.947

Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela, 1554: 350 marcos de perlas.

Río de la Plata. No existe cuenta de ella, pues no se ha descubierto oro, plata, ni otro aprovechamiento.

San Francisco y Santi Espíritus (costa del Brasil). No existe cuenta de ella. Hace poco que se ha mandado poblar a Jaime Rasquín.

Venezuela. No existe cuenta de ella. No se sabe que haya oro, plata, ni otro aprovechamiento.

Isla Margarita. No existe cuenta de ella, ni se sabe que haya ningún aprovechamiento.

²⁸ Hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que vale cada año, Toledo, 11-6-1560 (A. G. S., Estado, leg. 139).

²⁹ Se han considerado los pesos de 272 mrs.

³⁰ Se indica la media anual de estos años.

³¹ Proceden del diezmo del oro que se lleva a la fundición, del 5.º del oro que los encomenderos reciben de los indios, de los tributos de los pueblos de la Corona, de las penas de cámara, fisco, derechos del fundidor y marcador mayor y quinto de la plata.

³² Almojarifazgos, diezmos y quintos.

³³ Y 59 arrobas de cera.

tividad, que fue el uno por ciento antes de 1578³⁴, y del 1,5 después³⁵. En primer lugar se descontaba esta cantidad, y a continuación se calculaba el quinto real sobre el resto líquido que quedase³⁶. Para el cobro del quinto real del oro, se consideraba, antes de 1578, un valor de 20 mrs. al quilate³⁷, y después de esta fecha, 24 3/4 mrs.³⁸. En el Perú se cobraba el quinto de la plata, considerando de 2.050 mrs. el marco de plata corriente, y de 2.210 maravedíes el marco castellano de 11 dineros y 4 granos³⁹.

El quinto real constituyó el ingreso más importante que recibían las dos cajas principales de Indias, Lima y México. Los derechos del ensayador, fundidor y marcador, revestían también gran importancia en las Indias, y suponían en Nueva España, en la década de los cincuenta, cerca de cuatro millones anuales de ingresos para la hacienda real. Más tarde, esta recaudación no revertía directamente al fisco, ya que percibía esta cantidad, el que hubiese comprado tal oficio.

B) El señoraje y el monedaje.

Aunque eran dos derechos reales distintos, sin embargo, Felipe II los unificó en un solo impuesto, al que se conocía, preferentemente, con el nombre de señoraje, pero que de hecho se designaban indistintamente. Felipe II el siete de noviembre de 1566, en la cédula que establece este gravamen, justifica su implantación —aunque los Reyes Católicos y Carlos I no lo hubiesen percibido—, en el hecho de ser un impuesto debido a la realeza, ser cobrado en otros reinos y hallarse la Corona con necesidades económicas⁴⁰.

En todas las casas de moneda de España se percibía por este derecho lo siguiente⁴¹:

De cada marco de oro de 68 escudos y ley de 22 quilates, un escudo.

De cada marco de plata de 67 reales y ley de 11 dineros y 4 granos, 50 mrs.

En las Indias se establece el señoraje en el mismo año, pero con derechos distintos⁴². Del marco de plata, en vez de los 50 mrs. de España, se

³⁴ Hacienda que S. M. tiene en las Indias, Toledo, 11-6-1560 (A. G. S. Estado, leg. 39).

³⁵ Instrucción y ordenanzas para los oficiales de la isla Margarita, Aranjuez, 24-5-1579 (ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. III, ff. 370-382).

³⁶ *Ibid.* y *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley XIX (año 1579).

³⁷ BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. II, p. 288.

³⁸ *Ibid.* y *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. X, ley XXII (año 1579).

³⁹ BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. II, p. 288.

⁴⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 90, Madrid, 7-11-1566.

⁴¹ *Ibid.* y C. G., 3.056; en 1593 se continuaban percibiendo las mismas cantidades (A. G. S., C. J. H., leg. 317).

⁴² BURZIO: *Diccionario de la moneda...*, t. II, p. 372.

CUADRO

OFICIALES DE LA REAL HACIENDA PROVINCIAL INDIANA

Provincias	Ciudad donde residen los oficiales
NUEVA ESPAÑA	
México	México
Veracruz	Veracruz.
	Los oficiales de México
Nueva Galicia	Asiento minas Zacatecas
Yucatán y Cozumel	Mérida
Guatemala	Santiago
Honduras	San Pedro de Puerto Caballos
Nicaragua	León de Nicaragua
T. F. o Castilla del Oro	Nombre de Dios
	Los oficiales de Nombre
Cartagena	Cartagena
Santa Marta y N. R. G.	Santa Fe
	Los Oficiales de Santa Fe
Popayán	Calí
Río de la Plata	
San Francisco y Santí Espíritus (Costa Brasil)	
Venezuela	
Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela	
PERU	
Provincia de Nueva Castilla	Los Reyes
	Los oficiales de los Reyes
Provincia del Nuevo Reino de Toledo	Potosí ⁴⁶
	Los oficiales de Potosí
Provincia de Chile	La Serena
Isla Margarita	
Isla Española	Santo Domingo
Isla de Cuba	Santiago de Cuba
Isla de San Juan de Puerto Rico	San Juan de Puerto Rico

cobra sólo un real (34 mrs.); en cambio, por el marco de oro se percibe más cantidad que en la Península: dos pesos de oro. Puede obedecer esta demasía establecida para el oro, al deseo de provocar su venida a España en tejos y no en moneda acuñada, que era más difícil que llegase a la Casa de la Contratación.

La implantación del señoraje fue mal recibida y provocó críticas por parte de los mercaderes, los cuales expresaron su disgusto en varias ocasiones

N.º 34

EN 1560, ASI COMO LAS CIUDADES EN QUE RESIDEN⁴³

Tesorero	Factor y veedor	Contador
Hernando de Portugal	D. García de Albornoz	Andrés Ribero de Espinosa ⁴⁴
ponen sus tenientes en Veracruz		
Pero Gómez de Contreras	Miguel Sañiz de Alselaín	Martín de Arbolanche
Juan de Mayorga	No existe factor	Antonio Ruiz
Francisco Castellanos	Francisco de Ovalle	Antonio de Rosales
Jerónimo San Martín	García de la Torre	Pedro Romero
Pedro Benegas de los Ríos	No existe	Alonso de Arteaga
Baltasar de Sotomayor	Cristóbal de Salinas	Juan de Pañalozza
de Dios ponen sus tenientes en la ciudad de Panamá		
Alonso de Saavedra	Juan Vázquez	Pedro Során
Antonio Cordero	Francisco Tovar	Cristóbal Miguel
tienen sus tenientes en Santa Marta		
Sebastián de Magaña	Miguel Lersundi	Luis de Guevara
Juan de Salazar	Alonso Cabrero	García Rodríguez de Vergara
Diego Velázquez de Villalpando	Andrés de Montalvol	Diego Rodríguez
Alonso Vázquez de Acuña	Juan Domínguez Antillano	Diego Gómez de Alvarado
Miguel Castellanos	Lázaro Vallejo	Hernando de Castilla
Juan Muñoz Rico ⁴⁵	Bernardino de Román	Diego de Montoya ⁴⁵
tienen tenientes en Quito, Guamanga, Trujillo y otras partes necesarias		
Antonio Ramírez Vázquez	Sin proveer	Diego de Ibarra
tienen tenientes en Cuzco y Arequipa		
Juan Núñez de Vargas	Rodrigo de Vega Sarmiento	Arnao Segarra
Andrés de Nieva		Andrés de Serna
Alonso de Peña	Juan de Junco	Alvaro Caballero
Juan de Inestrosa	Blas Velázquez	Floristán de Agramonte
Martín Aceituno	Luis Pérez de Lugo	Pedro de Villa

en boca del Consulado⁴⁷, y pidieron su anulación para no provocar la salida

⁴³ Hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que vale cada año, Toledo, 11-6-1560 (A. G. S., Estado, leg. 139).

⁴⁴ Como éste se halla en España, sirve en su lugar Ortuño de Ibarra.

⁴⁵ Cumple dicho oficio interinamente.

⁴⁶ Suelen residir en Cuzco, pero ahora lo hacen en Potosí.

⁴⁷ Prior y cónsules de Sevilla al Rey, 12-11-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74. Ibid., 11-9-1567, Estado, leg. 149, n.º 220.

de la moneda en pasta del reino⁴⁸. La hostilidad hacia la moneda estatal siguió en aumento, pues era poco el oro y la plata que se llevaban a acuñar a la casa de la moneda⁴⁹.

Al ver el Rey que en las casas de la moneda no tenía éxito la cobranza del señoraje, trasladó el lugar de pago de este derecho a la Casa de la Contratación, lugar de reunión del oro y de la plata. Por cédula de tres de octubre de 1567, ordenó que los oficiales de la Contratación cobrasen en adelante dicho derecho de todo el oro y la plata que entrasen en la Casa, y que entregasen a su dueño certificación de haberlos pagado⁵⁰.

Los oficiales acataron la orden, pero expusieron al Monarca los inconvenientes que ocasionaría la cobranza del señoraje en la Casa de la Contratación⁵¹. De entre todos ellos merecen destacarse:

1.º Habría gran dilación en la entrega de los tesoros, con lo cual se perjudicaría a los mercaderes y se paralizaría la preparación de las flotas.

2.º Los mercaderes y particulares traerían los fondos sin registrar y procurarían llevarlos a Portugal y otros reinos.

A la vista de este informe, y quizás al pensar el Rey que iban a ser mayores las pérdidas —si no venía el numerario registrado o si se sacaba de España— que las ventajas que se obtuviesen al cobrar el señoraje en la Casa, además de tener en cuenta el perjuicio que se ocasionaría a los mercaderes, por la retención de su caudales, ordenó el Monarca dejar sin efecto la cédula dada, y seguir cobrando el monedaje en la Casa de la moneda⁵². A pesar de esta medida real, la hostilidad hacia el señoraje continuó, y fue una de las causas que contribuyeron a sacar el oro y la plata en pasta fuera del reino⁵³.

Desconocemos las cantidades recaudadas en Indias en concepto de señoraje, pero de cualquier forma, se puede afirmar que eran poco elevadas, ya que en Potosí en 1577, supuso este derecho, 191.029 mrs.⁵⁴, y creemos que ningún año las casas de moneda de Indias recibirían en total un millón de maravedíes, por este impuesto.

⁴⁸ *Ibid.*, C. J. H., leg. 69 (año 1566).

⁴⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 24-1-1568, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

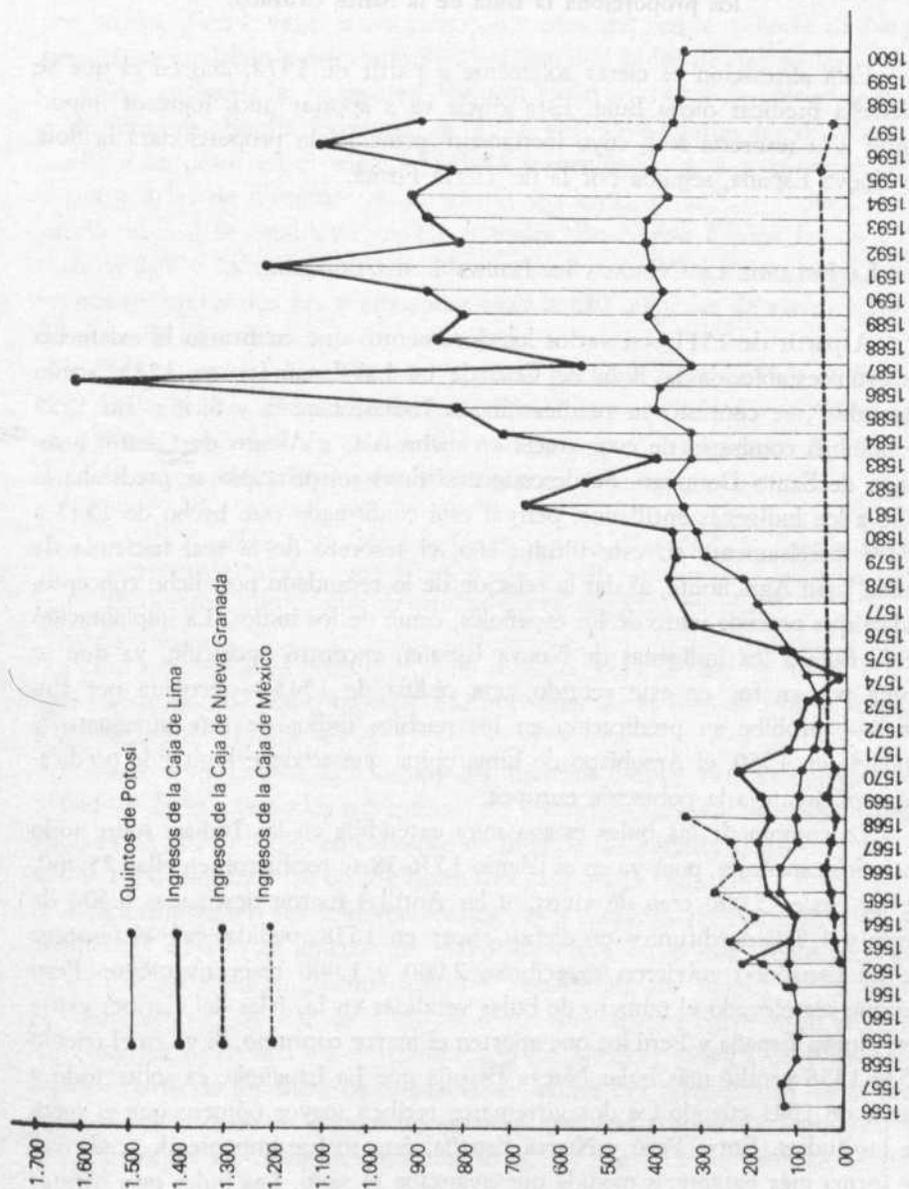
⁵⁰ Inconvenientes ocasionados si se cobrase en la Casa de la Contratación el derecho de moneda y señoraje (Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 90).

⁵¹ *Ibid.*

⁵² El Rey a oficiales de C. C. de Sevilla, 16-5-1568, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Valor de la hacienda real en 1577 en la provincia del Nuevo Reino de Toledo (A. G. I., I. G., leg. 1.804).



Ingresos de las cajas reales de México, Lima y Nuevo Reino de Granada, así como los quintos cobrados en la Caja de Potosí. (Expresado en millones de maravedíes.)

C) El 8 por 100 de los tesoros que llegan de Indias para la real hacienda, los proporciona la Bula de la Santa Cruzada.

Esta afirmación es cierta solamente a partir de 1574, año en el que se vuelve a predicar dicha Bula. Esta gracia va a aportar unos ingresos importantes a la tesorería real, cuyo incremento principal lo proporcionará la flota de Nueva España, seguida por la de Tierra Firme.

a) LA BULA DE LA CRUZADA EN INDIAS Y SUS INGRESOS ⁵⁵.

A partir de 1511 son varios los documentos que confirman la existencia de estar establecida la Bula de Cruzada en La Española; en 1523, según Carande ⁵⁶, se contrató su predicación en Indias, España y Sicilia. En 1535 se nombró comisario de esta gracia en dicha isla, a Alvaro de Castro, arcediano de Santo Domingo. Se desconoce si desde el principio se predicaba la Bula a los indígenas antillanos, pero sí está confirmado este hecho de 1543 a 1547; precisamente en este último año, el tesorero de la real hacienda de Cuba, Juan Agramonte, al dar la relación de lo recaudado por dicho concepto, indica que procede tanto de los españoles, como de los indios. La implantación de la Bula a los indígenas de Nueva España, encontró oposición, ya que se temía por su fe; en este sentido, una cédula de 1543 —recogida por Encinas—, prohíbe su predicación en los pueblos indios de este virreinato ⁵⁷. Todavía en 1560, el Arzobispo de Lima opina que se debe limitar la predicación solamente a la población europea.

La compra de las bulas estaba muy extendida en las Indias, sobre todo entre los españoles, pues ya en el trienio 1536-38 se recibieron en ellas 25.500, de las cuales 5.000 eran de vivos; a las Antillas fueron destinadas 6.500 de vivos y 1.500 de difuntos en dichos años; en 1538, pedidas por el tesorero de La Española, volvieron a recibirse 2.000 y 1.000 respectivamente. Pero aunque sea elevado el número de bulas vendidas en las islas del Caribe, van a ser, Nueva España y Perú los que aporten el mayor consumo. Si ya en el trienio 1536-1538 vendió más bulas Nueva España que La Española, es sobre todo a partir de 1541 cuando los dos virreinos reciben mayor número que el resto de las Indias. Entre Perú y Nueva España, ésta se fue imponiendo, cada vez de forma más patente, a medida que avanzaba el siglo. Las bulas más baratas

⁵⁵ La mayor parte de los datos de este apartado están tomados de ULLOA: *La hacienda real...*, pp. 457, 458, 468, 471, 480, 483, 484, 488 y 489.

⁵⁶ CARANDE: *Carlos V y sus banqueros...*, t. II, p. 453.

⁵⁷ ENCINAS: *Cedulario indiano*, lib. I, f. 234.

eran las que producían el grueso de la recaudación en las dos últimas décadas, época en la que Perú y Quito recibían unas 300 mil bulas de cuatro reales, por bienio, y en cambio, a los cinco obispados del centro y norte de Nueva España, se enviaban entre un millón y 1.200.000 bulas de dos reales.

Los precios de las bulas eran distintos según se tratase de gracias de vivos o de difuntos. En La Española, de 1523 a 1535 oscilaron las de vivos de medio a un peso; en el trienio 1541-43 se vendían a 4, 8 y 16 reales éstas y a 4 y 8 las de difuntos; en el trienio siguiente, se unificó y simplificó el precio, el cual se estableció en 2 y 8 reales. En Nueva España las de vivos eran de 2, 8 y 16 reales y las de difuntos de 2 y 4. En el Perú, de 10 reales, un cuarto, uno y dos pesos ensayados (425 a 450 mrs.) las de vivos, y las de difuntos de un cuarto y un peso ensayado.

Para el período de 1547 a 1573 existe poca luz sobre la Bula de la Cruzada en las Indias. Sabemos que fue suspendida por Paulo IV en 1556, que en 1574 se predicaba en dichos territorios, y que al comienzo de 1575 se anunciaban grandes ingresos por dicha gracia:

«Ya sabrá v. m. cómo la Cruzada pasó a las Yndias, y según lo que escriben de México, ymportará lo de aquella provincia grandísima suma de dineros y lo mismo se entiende será en otras partes»⁵⁸.

Las esperanzas se convirtieron en realidad, pues la flota de 1575 de Antonio Manrique de Lara, trajo 53.232.900 mrs. de la Bula de Nueva España y 8.096.240 de Honduras⁵⁹.

En Nueva España conocemos los ingresos brutos del Arzobispado de México y de los obispados sufragáneos de Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán y Guadaluajara de 1574 a 1586, en concepto de Bula de la Cruzada; desde este último año a 1596, sabemos los de los anteriores más los de Yucatán.

Si comparamos los ingresos totales de la Cruzada de los obispados del cuadro n.º 35 con el dinero que realmente entró en la caja de México por dicho concepto, en el mismo tiempo⁶⁰, vemos que fue menos de la mitad, lo cual corrobora la idea de Ulloa de que solamente una parte de lo recogido (la mitad se recaudaba en el Arzobispado de México) entraba en dicha caja, aunque parte de los ingresos quedaban en poder del arrendatario de la Bula de la Cruzada. Así, en el convenio que se hizo con Gaspar de Soto para su predicación en los obispados del cuadro n.º 35, de 1586 a 1598 se le daba

⁵⁸ Luis Pérez y F. My. a S. R.. Sevilla, 31-1-1575, A. H. V., A. R. C., caja 26-183.

⁵⁹ Ver cuadro n.º 39.

⁶⁰ Previa reducción de los pesos a mrs., desde 12-11-1576 a 20-4-1598, se ingresaron en la Caja de México por la Bula de Cruzada, 445.748.336 mrs. (ULLOA: *La hacienda...*, p. 480).

CUADRO N.º 35

INGRESOS DE LA CRUZADA EN CINCO OBISPADOS DE NUEVA ESPAÑA
(SEIS DESDE 1586) DE 1574 A 1596 ⁶¹

Años	Maravedíes
1574-1576	131.985.280
1576-1578	75.844.752
1578-1580	44.069.168
1580-1582	44.153.256
1582-1584	45.311.936
1584-1586	56.576.000
1586-1588	72.000.000
1588-1590	74.000.000
1590-1592	82.000.000
1592-1594 ⁶²	80.000.000
1594-1596	75.500.000
Total	781.440.352

CUADRO N.º 36

INGRESOS TOTALES APROXIMADOS DE LA CRUZADA EN EL PERU Y QUITO
DE 1588 A 1596 ⁶³

Años	Maravedíes
1588-1590	41.400.000
1590-1592	51.750.000
1592-1594	47.925.000
1594-1596	48.825.000
Total	189.900.000

la quinta parte de las bulas y la séptima de las composiciones, limosnas, etcétera. Anulado en 1590 el contrato con Soto, se hizo otro nuevo con Luis Núñez Pérez para el período de 1590-1598, en el que percibiría el 14 por 100 de la recaudación total.

El arrendatario de la Santa Cruzada en el Perú y Quito de 1588 a 1592 fue Miguel Sánchez, a quien sustituyó hasta 1596 Juan Beltrán Aparicio. Cada uno de ellos percibió la sexta parte de los ingresos totales.

⁶¹ Se han reducido los pesos a mrs.

⁶² Se suspendió la predicación en Yucatán por el gran hambre que padecía su población.

⁶³ Se han reducido los pesos ensayados a razón de 450 mrs.

CUADRO N.º 37

RECAUDADO EN LA CAJA DE LIMA POR LA BULA DE CRUZADA ⁶⁴

Años	Maravedíes
1577	25.462.620
1580	3.178.800
1582	10.965.888
1583	14.390.550
1584	13.534.200
1595	14.190.856
1597	17.230.362
Total	98.953.276

b) LOS FONDOS POR CRUZADA LLEGADOS A SEVILLA.

Si en vez de considerar el total recaudado o lo ingresado en las diversas cajas reales ⁶⁵, tenemos en cuenta las cantidades que realmente llegaron a Sevilla en concepto de la Bula de la Santa Cruzada, las cuales nos muestran los cuadros números 36 y 37, podemos hacer algunas afirmaciones. Disponemos de datos desde 1575 a 1595, año éste en que los sumarios de las flotas y armadas nos dejan de proporcionar dicha información. Si tenemos en cuenta las remesas totales llegadas de Indias para la Bula, en dicho período, vemos que arrojan la cifra de 836 millones de mrs., total nada desdeñable y superior a la cantidad de tesoros aportados anualmente de Indias por bastantes flotas. Comparando las remesas de la Cruzada llegadas en las flotas de Tierra Firme con las de Nueva España para todo el período, se aprecia una diferencia a favor de aquélla de más de 154 millones, si bien en 1577, 1583, 1590, 1593 y 1595, por lo menos 30 millones anuales de los que figuran en Tierra Firme pertenecen a Nueva España, con lo cual esos 154 millones o algunos más, son consignaciones de Cruzada de Nueva España.

El problema es averiguar qué cantidad provenía de cada uno de los lugares. En los totales que llegaban en la flota de Tierra Firme se especificaba que eran de Perú, Tierra Firme, Nuevo Reino de Granada, Popayán, o bien, del Nuevo Reino de Granada, Tierra Firme y de las ciudades de Quito, Los Reyes y Cartagena, pero sin que se pueda saber cuánto venía de cada lugar.

⁶⁴ Se han realizado las reducciones de pesos a maravedíes, con estos valores: peso de oro, 556; ensayado, 450 y peso corriente 340 mrs.

⁶⁵ En 1585 ingresaron en la Caja Real de México en concepto de Bula de Cruzada 44.169.844 mrs. y solamente llegaron a Sevilla en 1586, 21,5 millones, es decir, ni la mitad (Ver cuadro de los ingresos y gastos, n.º 45).

MARAVEDIES LLEGADOS EN LAS FLOTAS DE TIERRA FIRME EN CONCEPTO DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA ⁶⁶

Año	Mando de la flota o armada	Cantidad	Procedencia
1577	Francisco de Luján	91.863.950 ⁶⁷	Perú, T. F., N. R. de Granada, Popayán, N. E., Honduras, Cuba y Jamaica
1578	Íñigo de Lecoya	15.705.736	Perú, N. R. de Granada. Guatemala, Cuba y Jamaica
1579	Cristóbal de Eraso	11.535.260	Perú y Nuevo Reino de Granada
1580	Antonio Navarro de Prado	12.196.992	Ciudades de Quito, Los Reyes, Cartagena y N. R. de Granada
1581	Antonio Manrique de Lara	11.071.028	Ciudad de los Reyes, Cartagena y N. R. de Granada
1583	Diego Maldonado	69.447.550 ⁶⁷	Ciudad de Los Reyes, Quito, Cartagena, N. R. de Granada, México, Yucatán y Guatemala
1584	Francisco de Novoa	6.648.000	Ciudad de Los Reyes y N. R. de Granada
1585	Antonio de Osorio	7.747.860	Tierra Firme
1587	Alvaro Flores de Quiñones	24.718.100	Ciudades de Los Reyes y Quito
1588	Alvaro Flores de Quiñones	25.231.800	Perú, Quito, Cartagena y N. R. de Granada
1589	Alvaro Flores de Quiñones	24.105.180	Perú, T. F. y N. R. de Granada
1590	?	21.899.681 ⁶⁷	
1591	?	7.400.532	
1592	Pedro Menéndez Márquez	14.765.380	Perú y N. R. de Granada
1593	Francisco Martínez de Leiba	55.662.272 ⁶⁷	
1595	Francisco de Coloma y Marcos de Aramburu ...	95.690.838 ⁶⁷	
	Total	495.690.159 ⁶⁷	

⁶⁶ Las fuentes de este cuadro son: I. G., leg. 1.805 para 1584 y 1585; C. J. H., leg. 294 para 1592; C. J. H., leg. 398 para el período 1590-1595.

⁶⁷ En esta cantidad está incluida la parte que corresponde a la flota de Nueva España.

Con lo traído por la flota de Nueva España, ocurre otro tanto, ya que porta cantidades de Honduras, Guatemala, Yucatán y Nueva España. Indudablemente la mayoría procede de esta última.

De las Antillas sabemos que ya en 1574 Rodrigo Lucón y Francisco Alonso, tesoreros de la Cruzada de La Española, y Juan de Armenta y Esteban Ferrafino sus fiadores, debían de la segunda predicación de la Bula, de dicho año, 1.613.963 mrs. Para pagar dicha cantidad, no enviaron a Sevilla numerario, sino 72 cajas de azúcar y 613 cueros⁶⁸, mercancías que llegaron en la flota de 1576⁶⁹. En esta misma vinieron de Cuba y Jamaica 418.608 mrs. En el resto de los años sus cantidades se hallan mezcladas con las de otras procedencias, incluso con las de la flota de Tierra Firme⁷⁰, pero podemos pensar que las Antillas aportarían a la Cruzada, unos dos millones anuales.

Una simple mirada a los cuadros de las remesas por Cruzada hace ver cómo las cantidades anuales son más uniformes, aunque menores en la flota de Tierra Firme; mantiene unas cifras inferiores a los 15 millones antes de 1583, para reducirlas a la mitad en los dos años siguientes y pasar a los 24 millones desde 1587, cifra que debió mantenerse hasta 1598, año en el que se calcula la renta anual de la Cruzada de Tierra Firme, en 24.375.000 mrs.⁷¹. Los totales de la flota de Nueva España son extremadamente diversos, oscilando desde menos de tres millones en 1578 a 53 en 1575. Sin embargo, los ingresos de la Bula de la Cruzada siempre fueron superiores en los lugares cuyo numerario traía la flota de Nueva España, que en los de la de Tierra Firme. La renta media anual que se calcula en 1598 para la de Nueva España es de 37,5 millones de mrs.⁷², es decir unos 13 millones superior a la de Tierra Firme.

Se puede pensar que a pesar de que los cuadros de las remesas totales por Cruzada no nos muestran unas series precisas, sin embargo éstas fueron uniformes desde 1575; lo que sucede es que en alguna flota vienen cantidades de dos años y en otras ocasiones no se especifica en los sumarios de las flotas lo que corresponde a la Cruzada. No obstante, queda claro que desde 1574 a finales de siglo, la real hacienda recibía cada año en Sevilla procedente de la Bula de la Cruzada de Indias, una media anual de unos 50 millones de maravedís —20 de Tierra Firme y 30 de Nueva España—, cifra que en 1598 se estima en 61.875.000, la cual equivalía al 8 por 100 de todo lo que para el Rey venía de Indias y al 1,8 por 100 del total de los ingresos de la hacienda real.

68 A. G. S., C. G., leg. 3.056 (año 1576), A. G. I., I. G., leg. 1.804.

69 A. G. S., C. J. H., leg. 157.

70 Ver los cuadros 38 y 39.

71 Valor de la hacienda real en 1598, A. G. S., C. J. H., leg. 380.

72 Ibid.

MARAVEDIES LLEGADOS EN LAS FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA EN CONCEPTO DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA

Año	Mando de la flota o armada	Cantidad	Procedencia	Fuente
1575	Antonio Manrique de Lara	53.232.900	N. E.	(C. J. H., legs. 137, 158, 160 y C. G. 321 y 3.056)
1575	Antonio Manrique de Lara	8.096.240	Honduras	Idem
1575	Diego Maldonado	2.865.930	Honduras	Ct., leg. 4.919
1576	Diego Maldonado	43.646.700	N. E.	Ct., leg. 4.419
1576	Diego Maldonado	418.608	Cuba y Jamalca	Idem
1577	Antonio Manrique ⁷³			Ct., leg. 4.919
1578	Diego Maldonado de Mendoza	2.865.930	N. E.	Ct., leg. 4.919 y C. G. 3056
1579	Alvaro Manrique de Lara	36.655.584	N. E. y Honduras	Idem
1581	Francisco de Luján	38.837.850	N. E., Honduras y Yucatán	
1582	Alvaro Manrique de Lara	3.457.900	Yucatán y Cuba	Ct., leg. 4.919 y C. G. 3057
1583	Alvaro Flores de Quiñones ⁷³			I. G., leg. 1.805
1584	Antonio Manrique de Lara	3.005.650	Yucatán	C. G., leg. 3.056 y Ct. 4.919
1585	Diego de Alcega	6.923.150	México y Guatemala	I. G., leg. 1.805.
1586	Juan de Guzmán	21.500.000	N. E.	C. J. H., leg. 221
1586	Juan de Guzmán	2.028.032	Guatemala	Idem
1587	Francisco de Novoa	10.574.350	N. E., Guatemala y Yucatán	Idem
1589	Gonzalo Monte Bernardo	48.836.650	N. E.	Ct., leg. 4.919
1589	Martín Pérez de Olazábal	10.350.732	Yucatán y Guatemala	Idem
1590	Alvaro Flores de Quiñones ⁷³		?	
1591	Pedro Menéndez Márquez	20.887.250	N. E.	C. J. H., leg. 294.
1591	Pedro Menéndez Márquez	3.785.152	Yucatán	C. J. H., leg. 294.
1592	Pedro Menéndez Márquez [?]	23.059.769	?	C. J. H., leg. 398 de 1590 a 1595
1593	Martín Pérez de Olazábal ⁷³			
1595	Francisco de Coloma y Luis Alfonso Flores ⁷³			
	Total	341.028.377		

⁷³ La cantidad que llegó este año en la flota de Nueva España no se conoce exactamente, ya que se halla incluida en la cifra definitiva que vino de Tierra Firme y que figura en la relación de las flotas de esta procedencia.

D) Las condenaciones.

Otra fuente de ingresos para la real hacienda, algo superior a la venta de los oficios, estaba constituida por las condenaciones que de todo tipo se hacían en Indias. Unas podían ser las penas de cámara, otras las penas de estrados, las condenaciones de visitas realizadas a funcionarios, las mercancías perdidas por ir sin registrar, etc. Las penas de cámara constituían un ingreso que provenía de las penas impuestas por los tribunales de justicia, pero que sus fondos —a pesar de que Carlos V estableció una Receptoría General en la Corte para recibirlos— se solían destinar a ayudas de costa, salarios de los corregidores, limosnas o mercedes; así, Cartagena de Indias disfrutaba de 2/3 de las mismas para dedicarlas a obras públicas⁷⁴.

CUADRO N.º 40

PENAS DE CAMARA ANUALES DE ALGUNAS PROVINCIAS DE INDIAS⁷⁵

Provincia y año considerado	Maravedís
Caja de México:	
Media anual 1553-1557	1.051.764
Media anual 1585-1586 ⁷⁶	3.043.390
Caja de Veracruz:	
Media anual 1568-1571 ⁷⁷	710.969
Yucatán y Cozumel en 1549	81.000
Guatemala en 1548	89.118
Honduras en 1556	68.183
Tierra Firme o Castilla del Oro en 1555	308.250
Provincia de Popayán en 1554	225.000
Nueva Castilla en 1557	430.256
Isla de San Juan de Puerto Rico en 1556	28.424

Las cantidades de penas de cámara recaudadas en cada provincia en la década del cincuenta son reducidas, según puede verse en el cuadro n.º 37, aunque la de México de 1586 con más de 3 millones, es de destacar.

Las condenaciones que recogemos en el cuadro n.º 41 y que pueden verse en las *Relaciones del oro y de la plata...*, son penas impuestas principalmente

⁷⁴ A. G. S., Guerra Antigua, leg. 71, n.º 51.

⁷⁵ Hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que vale cada año, Toledo, 11-6-1560. A. G. S., Estado, leg. 139.

⁷⁶ Cargo y data de la caja real de México desde 16-5-1585 a 2-6-86 (A. G. I., I. G., leg. 1.805).

⁷⁷ Cuentas dadas por Rodrigo Fránquez de Villalobos, teniente de tesorero de Veracruz (A. G. I., Contaduría, leg. 878).

CUADRO N.º 41

MARAVEDIES PROCEDENTES DE CONDENACIONES, LLEGADOS DE INDIAS EN LAS DIVERSAS FLOTAS

Año	Mando de la flota o armada	Fuente	N. E. y Honduras	T. F.
1573	Diego Flores de Valdés	C. J. H., leg. 121 y Ct., leg. 4.919	1.498.483	
1573	Juan de Alcega	C. J. H., legs. 121 y 125, I. G., leg. 1.804	328.950	
1574	Francisco de Luján	C. J. H., leg. 131	1.008.350	
1574	Pedro Menéndez de Avilés	C. J. H., legs. 131 y 136		1.687.200
1575	Antonio Manrique de Lara	C. J. H., legs. 137, 158, 160 y C. G., legs. 3.056 y 321	18.240.600	3.234.900
1576	Diego Maldonado	Ct., leg. 4.919	156.944	
1577	Francisco de Luján	C. G., legs. 321 y 3.056 y Ct., leg. 4.919		96.800
1578	Iñigo de Lecoya	Ibid.		72.736
1581	Antonio Manrique de Lara	Ct., leg. 4.919 y C. G., leg. 3.057		1.580.040
1581	Francisco de Luján	Ibid.	73.984	
1587	Francisco de Novoa	I. G., leg. 1.805	601.264	
1587	Alvaro Flores de Quiñones	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919		42.937.260
1589	Martín Pérez de Olazábal	Ct., leg. 4.919	385.424	
1589	Alvaro Florez de Quiñones	Ibid.		176.000
1595	Luis Alfonso Flores	C. J. H., leg. 331		1.228.464
1595	Marcos de Aramburu	Ibid.		834.500
Totales			22.293.999	51.847.900
Total				74.141.899

a funcionarios reales, como consecuencia de las visitas que se le han hecho. Así, en la flota de Nueva España de 1573 vienen 328.950 mrs. que proceden de las sanciones que impuso el Consejo de Indias como consecuencia de las visitas que desde 1563 hizo a Nueva España el licenciado Valderrama. En 1574 vinieron en la flota de Francisco de Luján 1.008.350 mrs. de la condena que el Consejo de Indias impuso al renombrado oidor de la Audiencia de México, Vasco de Puga. Otras cantidades pueden proceder de penas recaídas en cualquier persona, como los 18 millones que llegaron en la flota de Nueva España de 1575, de la condena impuesta al Marqués del Valle.

La cantidad mayor recogida en el cuadro, corresponde a los 42.937.260 maravedíes que vinieron de Tierra Firme en 1587 en los galeones de Alvaro Flores de Quiñones. Esta elevada cifra reúne porciones que proceden de penas distintas. Por un lado, 36.435.140 mrs. corresponden a tres cargazones que se hallaron sin registrar y se dieron por perdidas, en beneficio de la real hacienda; otra cantidad, 6.145.280 mrs., es de un depósito de la Caja Real de Trujillo, y por último, vienen también, 356.840 mrs., de la pena que se impuso al tesorero y contador de Santa Marta⁷⁸.

Si se observa detenidamente el cuadro de las condenaciones, se aprecia que en la flota de Tierra Firme viene el doble de valor, por dicho concepto que en la de Nueva España. A pesar de ello, como las fuentes no son suficientemente amplias, no se puede afirmar, categóricamente dicha superioridad. Como se ve claro, esta diferencia entre las dos flotas se debe precisamente a las mercancías halladas fuera de registro en 1587, pero igual podía haber sucedido con las de Nueva España, a pesar de que los mercaderes peruanos eran más dados a llevar mercancías ocultamente, lo mismo que a traer tesoros fraudulentamente. De cualquier forma, una cosa queda clara, las cantidades totales procedentes de condenaciones llegadas a Sevilla en los diez años considerados, arrojan una media anual de casi ocho millones de maravedíes, que es un número a tener en cuenta.

E) La venta de oficios.

La venta de empleos en las Indias fue otra fuente de ingresos para la Corona. En tiempos de los Reyes Católicos los cargos se otorgaban a gente con méritos, como una merced. Desde 1558, según Schäfer, Felipe II puso en movimiento un alud de ventas de oficios. Los empleos enajenables solían ser los de escribanos de diversos organismos, receptores y procuradores de audiencias, cargos diversos de las villas y ciudades (alguaciles, alféreces ma-

⁷⁸ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...*

yores, regidores, veinticuatro, depositarios) y los oficios de las casas de moneda ⁷⁹.

Los continuos apuros económicos de Felipe II, le llevaron no sólo a la venta del oficio por vida del comprador, sino a la enajenación perpetua, con la posibilidad de renunciar al cargo en otro, si bien abonando 1/3 del valor del mismo. Esta opción de traspaso perjudicaba a la real hacienda, la cual no volvía a recuperar el valor total de los oficios, sino la tercera parte. El Virrey del Perú, Marqués de Montesclaros, expresaba con amargura esta pérdida ocasionada al fisco real, en la relación que daba a su sucesor en 1615 ⁸⁰.

A veces la creación de un nuevo cargo u oficio provocaba el descontento. Tal ocurrió en 1594 cuando el Virrey del Perú, Hurtado de Mendoza, estableció un regidor más para la ciudad de Lima, la cual tenía privilegio real para que no excediera de doce, el número de los mismos. Para que éstos recibiesen de buen grado al recién nominado, los mandó prender ⁸¹. Algunos oficios de Indias se vendían en España, pero se solía obtener más dinero haciéndolo allí; ciertos cargos indianos proporcionaban elevados beneficios de venta, como el de escribano mayor de la Mar del Sur, enajenado en 1595 por 38.500 ducados ⁸². En general, los empleos de las cecas de Indias eran muy estimados, debido a las elevadas ganancias que otorgaban. El precio más caro que conocemos se pagase por un oficio en las Indias, en la época de Felipe II, fueron los 50.000 ducados abonados por la tesorería de la casa de la moneda de México en 1580 por Francisco de Quintanadueñas ⁸³.

Si consideramos los totales llegados de Indias procedentes de ventas de oficios (ver el cuadro n.º 42), 110 millones de Nueva España y Honduras y 52 de Tierra Firme, apreciamos que son el doble las consignaciones proporcionadas por el virreinato novohispano y Honduras; las cantidades anuales de cada flota son diversas y corresponde la mayor de las mismas, a los casi 20 millones portados en 1587 por la flota de la Nueva España que vino al mando de Francisco de Novoa. Pensamos que la relación es bastante aproximada para el período 1572-1592, pues siempre en los sumarios de las flotas se expresa el oficio vendido, el precio, el comprador y el lugar. Las cantidades llegadas arrojan una media anual de 7,2 millones.

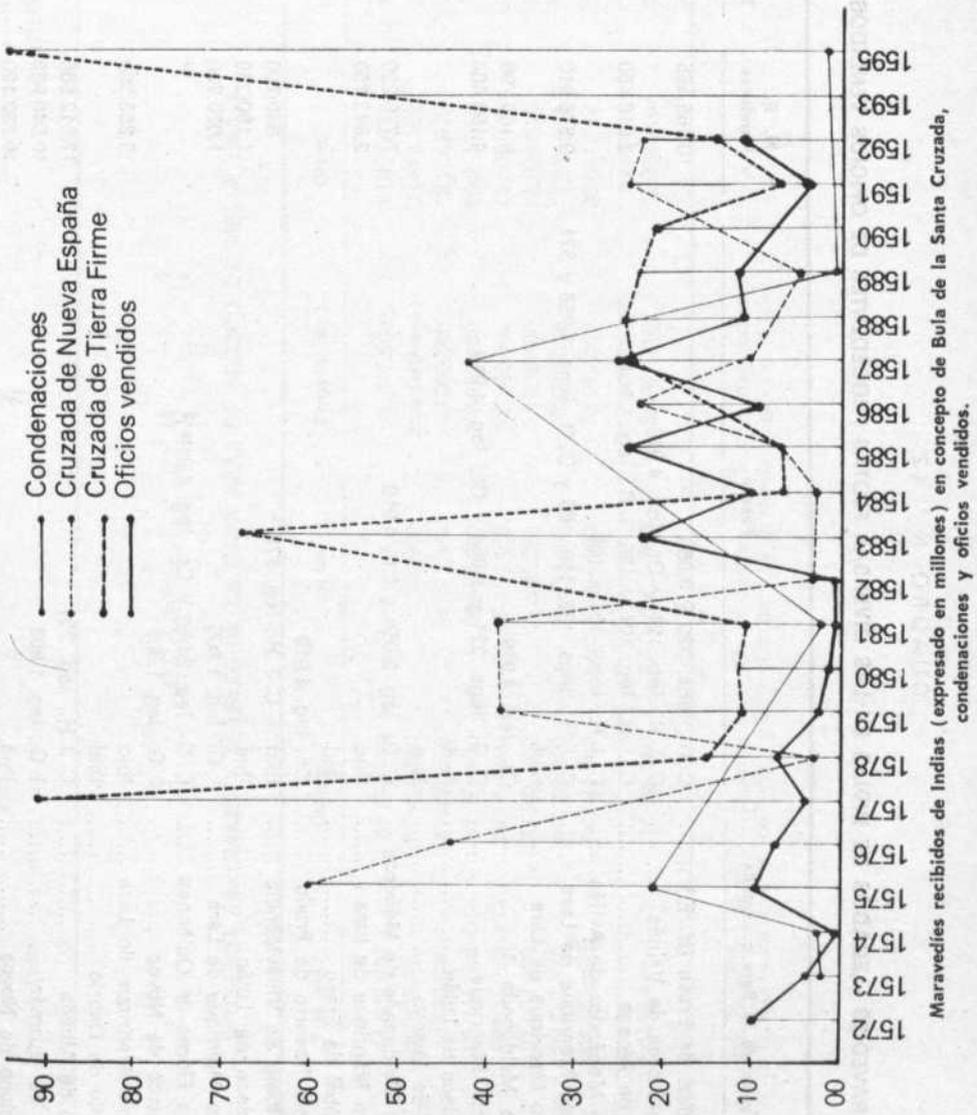
⁷⁹ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XIX, ley I.

⁸⁰ CoDoIn, América, t. VI.

⁸¹ ULLOA: *La hacienda real...*, p. 473.

⁸² *Ibid.*

⁸³ Valor de la plata labrada en la casa de la moneda de México de 1580 a 1583 (A. G. S., C. J. H., leg. 184).



Maravedies recibidos de Indias (expresado en millones) en concepto de Buía de la Santa Cruzada, condenaciones y oficios vendidos.

MARAVEDIES LLEGADOS DE INDIAS EN LAS DIVERSAS FLOTAS PROCEDENTES DE OFICIOS VENDIDOS

Año	Mando de la flota o armada	Fuente	N. E. y Honduras	Tierra Firme
1572	Cristóbal de Eraso (N. E.)	C. G., legs. 320 y 3.056	10.165.365	1.085.524
1573	Diego Flores de Valdés	C. J. H., leg. 121 y Ct., leg. 4.919		
1573	Juan de Alcega	C. J. H., leg. 121 y 125, I. G., leg. 1.804	3.016.450	445.232
1574	Pedro Menéndez de Avilés	C. J. H., legs. 131 y 136		
1575	Antonio Manrique de Lara	C. J. H., legs. 137, 158, 160 y C. G., legs. 3.056 y 321 Ibid.	9.576.910	319.000
1575	Alvaro Manrique de Lara			
1576	Diego Maldonado	Ct., leg. 4.919	8.165.796	544.016
1577	Antonio Manrique	C. G., legs. 321 y 3.056 y Ct., leg. 4.919	4.168.404	268.400
1577	Francisco de Luján	Ibid.		
1578	Iñigo de Lecoya	Ibid.		
1578	Diego Maldonado de Mendoza	C. G., leg. 3.056 y Ct., 4.919	7.778.220	232.000
1579	Alvaro Manrique de Lara	Ibid.	2.633.750	811.920
1579	Cristóbal de Eraso	Ibid.		
1580	Antonio Navarro de Prado	Ct., leg. 4.919	640.700	
1580	Bartolomé de Villavicencio	Ibid. y C. J. H., leg. 178	1.180.350	
1581	Francisco de Luján	Ibid.	1.070.700	84
1582	Alvaro Manrique de Lara	I. G., leg. 1.805		5.445.020
1583	Alvaro Flores de Quiñones	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919	5.353.500	7.404.240
1584	Francisco de Novoa	I. G., leg. 1.805		
1584	Antonio Manrique de Lara	Ibid.		
1585	Antonio de Osorio	Ibid.		
1585	Diego de Alcega	C. J. H., leg. 221	17.012.950	
1586	Juan de Guzmán	I. G., leg. 1.805	10.046.950	357.952
1587	Francisco de Novoa	Ibid.		
1587	Alvaro Flores de Quiñones	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919		6.248.880
1588	Alvaro Flores de Quiñones	Ibid.		11.662.100
1589	Martín Pérez de Olazábal	Ibid.		
1589	Alvaro Flores de Quiñones	Ibid.	6.060.270	5.834.100
1591	Pedro Menéndez Márquez	C. J. H., leg. 294	3.431.400	
1592	Pedro Menéndez Márquez	Ibid.		11.628.580
Totales			110.033.835	52.286.964
Total			185.179.551 ⁸⁴	

CUADRO N.º 43

INGRESOS PARCIALES Y TOTALES DE LA CAJA REAL DE MEXICO DE 1561 A 1568⁸⁵

Año	Tributos	Quintos	Azogue	Empréstitos	Otros	Totales
1561	44.870.814	62.256.150		7.641.568	10.931.838	125.700.370
1562	48.307.716	100.439.550	2.340.000	Almojarifazgo	23.413.152	174.500.418
1563	48.530.980	112.637.250	54.827.550	10.600.650	13.264.848	239.861.278
1564	65.344.590	82.471.500	18.457.200	12.279.150	15.351.230	193.903.670
1565	69.044.732	99.064.800	86.160.150	10.346.400	13.205.780	277.821.862
1566	77.294.090	93.289.500	39.548.250	3.538.800	14.906.616	228.577.256
1567	86.767.774	90.486.000	38.050.200	7.010.550	17.855.354	242.169.878
1568	102.809.180	94.324.500	77.094.000	3.990.600	63.681.098	341.899.378
Totales			316.477.350	55.407.718	172.609.916	1.824.434.110

⁸⁴ En total de oficios vendidos vinieron este año de Indias, 22.857.752 maravedíes.
⁸⁵ A. G. I., Contaduría, legs. 667, 671 y 675 (Ulloa: *La hacienda real...*, p. 478).

F) El diezmo.

Los ingresos procedentes de los dos novenos de la mitad de los diezmos, así como lo percibido de las sedes vacantes, aunque algunos años revestían cierta importancia, sin embargo, en conjunto, suponían más los gastos eclesiásticos. En 1585 en Nueva España los ingresos de los 2/9 supusieron 2.359.464 maravedíes y lo abonado a los religiosos que impartían la doctrina en los pueblos de realengo, así como los gastos hechos en las obras efectuadas en las iglesias, 15.705.163 mrs. (ver el cuadro n.º 45). En la provincia del Nuevo Reino de Toledo en 1577, los 2/9 solamente representaron, 1.616.324 mrs.⁸⁶.

G) Empréstitos y servicios gratuitos.

En el reinado de Felipe II, cuando la situación de la real hacienda era muy apurada, se ordenaban empréstitos y servicios gratis o donativos gratuitos en las provincias indianas; el mismo año del comienzo de su reinado, se hizo el primero, aunque después lo realizaría varias veces más, como en 1574 y 1588. En este último año se tomaron prestadas de las cajas de comunidad indias, grandes cantidades⁸⁷. En 1577, en la provincia del Nuevo Reino de Toledo, los españoles le hicieron un donativo de 2.678.871 mrs. y los indios, otro de 660.142; además los españoles de Charcas le prestaron 10.078.621 maravedíes⁸⁸.

En el quinquenio 1576-1580, recibió la caja de Lima de préstamos y servicios, unos 22 millones al año⁸⁹. Pero todavía fue mayor la cantidad que le otorgó Nueva España, ya que durante ocho años le proporcionó unos 47 millones anuales⁹⁰.

H) Exenciones, composiciones, etc.

Otra fuente de ingresos, aunque reducida, estaba constituida por las exenciones; así, Potosí en 1584 quedó libre de la jurisdicción de La Plata, por una elevada cantidad⁹¹. Las composiciones de tierras aunque de rendimiento muy desigual, fue un arbitrio productivo en el Perú⁹². Otras cantidades

⁸⁶ Ver el cuadro n.º 49.

⁸⁷ ULLOA: *La hacienda...*, p. 472.

⁸⁸ Ver el cuadro 49.

⁸⁹ ULLOA: *La hacienda...*, p. 490.

⁹⁰ Ver el cuadro 44.

⁹¹ ULLOA: *La hacienda...*, p. 472.

⁹² *Ibid.*, pp. 473-474.

se ingresaban en las cajas reales por conceptos muy dispares⁹³: así, de la provincia del Nuevo Reino de Toledo, la Corona recibió en 1577 más de millón y medio de mrs., de las minas de Hernando de Pizarro, y 10 millones por los ingenios que el Rey tenía en Tarapaya, en compañía de Marcos Muñoz y Francisco Ruiz. En la isla Española en 1556, el Rey percibía de la renta de algunas casas que tenía en Santo Domingo, 59.248 mrs., y 979.200 del beneficio que daban algunos hatos de vacas que atendían los oficiales reales⁹⁴. Se utilizaba también como pretexto para obtener numerario, el legalizar una situación que no lo estaba, como la composición con los extranjeros, o exigir el 2 por 100 del fruto de las viñas peruanas, cuya plantación estaba prohibida⁹⁵.

II.—LA RECAUDACION DE LAS DIVERSAS CAJAS REALES

De las 22 provincias que existían en Indias en 1560, algunas de las cuales se hallan recogidas en el cuadro número 33, si tenemos en cuenta su renta anual —aunque se trata de años distintos, hacia la década de los cincuenta—, destaca netamente sobre las demás, la del Nuevo Reino de Toledo —aunque en ella se incluyen los ingresos de la de Chile—, seguida de la de Nueva España —contando también en la misma los tesoros de Nueva Galicia— y a continuación la de Nueva Castilla. Estas tres sobrepasan mucho sobre las demás, ya que además de ser las regiones mineras por excelencia, poseen elevados ingresos de los tributos indios; las cajas centrales de Potosí, México y Lima, reciben, además de lo que recaudan sus oficiales, el numerario que le remiten sus tenientes de Cuzco y Arequipa, los oficiales de Nueva Galicia y los tenientes de Quito, Guamanga, Trujillo y otras partes. Sucedió además, que los tesoros de la caja central de Potosí se enviaban a la de Lima, con lo cual ésta y la de México, a pesar de que los ingresos de Veracruz no se remitían a ésta, se convirtieron en cajas de una importancia excepcional y las principales abastecedoras de las dos flotas: Nueva España y Tierra Firme.

A) La Caja de México.

La caja de la capital del virreinato de Nueva España, recibía, después de la de Lima, los mayores ingresos. Los quintos del oro y de la plata, el

⁹³ Ver el cuadro 49 de la hacienda en el Nuevo Reino de Toledo.

⁹⁴ Ver el cuadro 31.

⁹⁵ *Recopilación de Indias*, lib. IV, tít. XVII, ley XVIII.

CUADRO N.º 44

INGRESOS PARCIALES, TOTALES Y REMESAS DE LA CAJA REAL DE MEXICO DE 1576 A 1598⁹⁶

Ejercicios	Tributos	Quintos	Azogue	Almojarifazgo	Alcabala	Cruzada	Socorro o préstamo	Ingreso Total	Remesas
12-11-76 a 1-4-77 ...	28.745.776	96.916.592	57.686.304		24.412.624	54.064.624		342.269.568	
1-4-77 a 26-3-78	89.947.152	95.995.872	78.729.584	4.935.984	28.540.960	2.827.168		326.350.768	
26-3-78 a 8-4-79	86.674.160	109.090.496	108.925.664	4.096.592	33.144.288	35.411.408		404.600.544	
9-4-79 a 23-2-80	77.755.824	111.168.304	70.588.896	4.981.680	31.427.968	1.541.696		309.128.816	
24-3-80 a 30-3-81 ...	76.563.104	99.325.968	54.719.872	3.520.496	29.289.232	36.537.760		325.659.888	
31-3-81 a 9-4-82	74.155.360	80.761.696	77.567.872	3.859.680	31.543.568	3.552.320		296.805.584	
10-4-82 a 13-4-83 ...	69.453.296	85.221.952	81.362.544	1.046.656	31.633.872	36.793.440		333.860.416	
14-4-83 a 21-4-84 ...	95.181.232	103.177.488	90.714.176		31.370.032			356.508.768	
22-4-84 a 7-5-85	66.723.776	90.653.792	107.864.864		39.500.656	5.540.000		356.349.376	
16-5-85 a 29-1-86 ...	51.051.408	38.326.976	11.512.400		6.669.712	5.511.264		136.489.600	
30-1-86 a 2-6-86	23.637.616	58.816.464	91.944.432		30.991.136	38.658.272		350.304.176	252.503.856
3-6-86 a 1-5-87	125.304.960	104.623.440	129.148.320		36.369.120	9.040.192	114.501.120	618.653.392	489.547.504
2-5-87 a 23-7-88	74.810.880	120.906.992	119.183.600		43.603.776	50.257.540	70.243.728	558.008.000	
24-7-88 a 22-5-89 ...	73.092.384	75.576.832	141.918.720		25.298.176	5.592.592	5.674.736	374.489.328	219.865.488
23-5-89 a 30-5-90 ...	64.453.936	111.559.168	160.500.128			32.611.440	58.638.032	534.290.960	282.699.936
31-5-92 a 26-5-94 ...	222.679.328	235.898.800	259.852.208	44.522.592	91.966.464	29.596.592	38.758.912	1.132.084.128	627.270.080
27-5-94 a 4-4-95								568.072.272	
5-4-95 a 27-4-96	107.828.144	128.841.872	107.953.808	33.024.880	45.353.552	27.369.728	28.377.216	582.905.792	244.632.720
28-4-96 a 31-8-96 ...	27.978.192	27.702.384	3.698.112		4.616.656			78.857.696	
1-9-96 a 26-6-97	117.532.560	107.055.392	122.693.760	13.805.088	35.124.992	45.026.608	25.704.272	574.917.152	356.606.416
27-6-97 a 20-4-98 ...	91.879.696	118.693.728	98.645.152	2.681.648	42.278.592	25.815.792	36.040.000	475.698.896	228.494.960
Totales	1.645.448.784	2.000.314.208	1.975.210.416	116.475.296	643.135.376	445.748.336	377.938.016	9.036.305.120	2.701.620.960

azogue y los tributos de los indios de realengo, son en este orden, los tres máximos abastecedores de la misma; le siguen la alcabala y la Bula de la Santa Cruzada. Prácticamente estas cinco rentas son las que la alimentan, pues las demás son insignificantes y ocasionales. Del azogue de Almadén —aunque en alguna ocasión se envió de Huancavelica— que se vendía o repartía entre los mineros, recibía la caja anualmente, de 1576 a 1597, unos 100 millones de maravedíes, aunque en la década del sesenta se reducían a menos de la mitad.

Pero como el azogue es una mercancía que el Rey compra para enviarla a Nueva España y además origina una serie de gastos hasta que se entrega a sus destinatarios, resultan más rentables los quintos del oro y de la plata y los tributos. La caja de México recoge no sólo el quinto de los distritos mineros que primero se empezaron a explotar, los cuales se hallan próximos a la

capital, sino también los de los que se descubrieron más tarde al norte, en Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, destacando entre los de aquella, Zacatecas.

En la década del cincuenta, el quinto real sobre los metales, proporcionaba a la caja de México unos 36 millones de maravedíes; sin embargo, la introducción del método de la amalgama y los nuevos descubrimientos mineros adquirieron tal auge, que desde comienzos de la década siguiente a finales de siglo, se triplicó la cantidad anual recibida por los oficiales de la real hacienda mexicana. La media anual de recaudación de 1561 a 1568 estaba en torno a los 70 millones; el porcentaje medio anual de 1576 a 1597 —según podemos ver en el cuadro n.º 44— es de poco más de 100 millones, cifra que naturalmente sufría ciertos cambios de unos años a otros. Concretamente los

⁹⁶ A. G. I., Contaduría, legs. 677 a 691 y 694 a 698 e I. G., leg. 1.805 (ULLOA: *La hacienda real...*, p. 480).

CUADRO N.º 44 bis

PLATA QUINTADA EN LA CAJA REAL DE ZACATECAS (EN MARAVEDIES) % bis

Periodo	Diezmo	Quinto	Total
1559	137.899.580	49.276.370	187.175.950
1560	172.627.520	55.015.740	227.643.260
1561	154.789.030	89.326.770	244.115.800
1562	175.854.120	85.462.910	261.317.030
1563	223.165.800	68.275.740	291.441.540
1564	219.983.400	60.047.910	280.031.310
1565	230.449.960	51.073.100	281.523.060
1566	250.395.210	35.744.540	286.139.750
1567	281.984.950	25.991.810	307.976.760
1568	271.958.180	40.058.460	312.016.640
1569	274.627.860	30.279.210	304.907.070
1570	288.446.990	34.464.950	322.911.940
1571	246.556.440	74.684.740	321.241.180
1572	234.131.820	94.095.170	328.226.990
1573	257.487.100	109.174.000	366.661.100
1574	244.525.450	110.979.570	355.505.020
1575	258.044.020	119.874.820	377.918.840
1576	251.053.790	113.963.070	365.016.860
1577	187.830.110	71.553.170	259.383.280
1578	212.842.890	84.623.110	297.466.000
1579	203.129.940	80.903.680	284.033.620
1581	188.955.000	75.128.950	264.083.950
1582	202.469.150	65.743.080	268.212.230
1583	205.682.490	53.515.150	259.197.640
1584	194.480.000	61.880.000	256.360.000
1585	230.622.340	66.275.690	296.898.030
2 abril 1587 a 21-3-1588.	188.703.060	534.117.910	242.120.970
1589	220.750.270	63.015.940	283.766.210
1590	248.085.760	60.841.300	308.927.060
1591	228.827.820	69.685.720	298.513.540
1592	229.851.050	63.351.860	293.202.910
1593	181.522.770	53.389.180	234.911.950
1594	195.516.490	47.671.910	243.188.400
1595	199.887.870	45.331.520	245.219.390
1-1-1596 a 28-3-1596	51.906.270	13.158.340	65.064.610
1-4-1596 a 31-3-1597	152.490.000	35.360.000	187.850.000
10-4-1597 a 23-2-1598 ...	164.227.310	40.418.690	204.646.000
2-4-1598 a 31-3-1599	193.352.900	41.212.080	234.564.980
2-4-1599 a 31-3-1600	203.320.000	35.360.000	238.680.000
1-4-1600 a 29-3-1601	213.017.480	41.265.120	254.682.000

% bis BAKEWELL, P. J.: *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546-1700)*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 330.

quintos rentaron en 1585, 89 millones. En este mismo año, el quinto del oro, en relación con la plata, representa una cifra insignificante el 0,4 por 100.

Aunque rentaba menos que los quintos, poseía una importancia destacadísima en la caja mexicana, el tributo que abonaban los indios incorporados en la Corona. La visita del licenciado Valderrama a Nueva España surtió un efecto fulminante en la elevación de los ingresos que dichos tributarios hacían a la caja de México. Según se puede observar en el cuadro n.º 43, lo que pagaban a la misma hasta 1563, suponía poco más de 40 millones⁹⁷; sin embargo, a partir de 1564 se elevan considerablemente, y mantienen una media anual hasta finales de siglo, en torno a los 85 millones de mrs., cifra corroborada por los cuadros 43, 44 y 45. La aportación de los mulatos y negros libres, implantada desde 1574⁹⁸, no llega ni al medio millón⁹⁹.

CUADRO N.º 45

INGRESOS Y GASTOS DE LA CAJA REAL DE MEXICO DESDE 16-5-1585 A 2-6-1586¹⁰⁰

INGRESOS

Quintos y diezmos de la plata de la fundición real	75.097.135
Quintos del oro de la fundición real	325.652
Plata del Nuevo Reino de Galicia enviada por los oficiales de Guadaluajara y Zacatecas	13.779.074
Procedente del azogue entregado a los oficiales del N. R. de Galicia, Nueva Vizcaya y alcaldes mayores de las minas de Nueva España.	95.741.242
Alcabala	39.989.731
Tributos de los pueblos de realengo	74.508.438
Tributos de los mulatos y negros libres	407.932
Procedente del asiento hecho con Alonso Núñez Ortegailla sobre la estampa de los naipes	11.877.912
Bulas de Cruzada	44.169.844
De los libros del nuevo rezado	724.234
Penas de cámara	3.177.525
Penas de estrados y gastos de justicia	545.186
Condenaciones	1.406.240
Otros conceptos	125.045.318
Total	486.794.563

97 LORENZO SANZ, E.: *Los indios de Nueva España...*, t. II, p. 484.

98 *Recopilación de Indias*, lib. VII, tít. V, ley I.

99 Ver cuadro 45.

100 A. G. I., I. G., leg. 1.805. Se han reducido los pesos de tipuzque a mrs.

GASTOS

Pagado a conquistadores, mujeres, hijos y nietos de los mismos	9.567.328
Pagado a alcaldes mayores, corregidores y tenientes	11.558.047
Pagado a religiosos y clérigos que enseñan la doctrina en pueblos de realengo, así como en obras de iglesias, etc.	15.705.163
Salarios ordinarios del Virrey, Audiencia, oficiales y otras personas.	18.215.786
Salarios de los contadores y oficiales de la alcabala	2.315.400
Pagado a los arrieros por llevar el azogue de Veracruz a México	1.899.242
Plata y reales embalados y enviados a España	260.004.082
Oro embalado y enviado a España	194.822
Costas del oro y plata enviados de México a Veracruz	978.814
Costas de la Bula de Cruzada	21.334
Otros conceptos	166.362.972
Total	486.822.990

A pesar de haber existido proyectos para cobrar la alcabala en las Antillas desde comienzos del XVI, sería en Nueva España en 1575 donde primero se comenzó a percibir¹⁰¹. Cuando en 1591 se intentó implantar en otros lugares, encontró en el virreinato peruano amplias resistencias. Lima consiguió aplazar tal orden y en Quito, según Cabrera de Córdoba, tuvieron los letrados que realizar durísimos castigos para implantarla. Hasta 1596 no comenzaron los encabezamientos del virreinato¹⁰². En Nueva España constituyó la alcabala desde su implantación un impuesto muy apetecible por la real hacienda, dado que recibía en la caja de México una media anual de 32 millones de mrs. por dicho concepto¹⁰³.

La Bula de la Cruzada, con más de 24 millones anuales de contribución a la caja de México¹⁰⁴, más los 47 que recibe de media de 1587 a 1597 de socorros o préstamos hechos al Monarca¹⁰⁵, junto con los cinco que podemos suponer que aporta el almojarifazgo cobrado en Veracruz o en el Pacífico, unido a los ingresos circunstanciales de oficios vendidos, penas de cámara, etcétera, además de las aportaciones vistas antes, todo ello hace que la caja de México, que atraía hacia sí casi todos los ingresos reales de Nueva España, exceptuados los de Veracruz y algunos otros de la parte sur, reciba en la década de los sesenta, unos 228 millones¹⁰⁶ anuales; de 1576 a finales de siglo, 410 millones será la cantidad más frecuente.

101 ULLOA: *La hacienda real...*, p. 467.

102 Ibid.

103 Ver los cuadros 44 y 45.

104 Ibid.

105 Ibid.

106 Ver cuadro 43.

Pero, ¿cuánto era lo que efectivamente rentaba Nueva España a la real hacienda? Según los datos que aporta Haring¹⁰⁷, el tesorero de la caja de México don Fernando de Portugal, recaudó de 11 de marzo de 1553 a 21 de agosto de 1555 a razón de 115 millones anuales, y entre esta última fecha y el 16 de enero de 1560, una media de 156 millones. Para el período 1561-1568 da el mismo autor la cifra de 228 millones al año. Según Modesto Ulloa, que se basa en una fuente del Archivo de Indias, la renta anual durante el ejercicio completo del tesorero don Fernando de Portugal (11-3-1553 a 12-2-1569) sería de 182.600.000 mrs. Un documento que se halla en Simancas¹⁰⁸ —el mismo que cita Carande¹⁰⁹— redactado por el contador Antonio de Villegas en 1560, da como ingresos anuales 85,5 millones para Nueva España y 11,7 para Nueva Galicia, lo cual daría 97 millones para todo el virreinato¹¹⁰. Según Bustamante de Barahona (Ver cuadro n.º 46), los ingresos anuales serían 81 millones.

Como vemos, son muy diversas las cifras dadas sobre la renta de Nueva España para las dos primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVI. Pensamos que las verdaderas son las proporcionadas por Haring, ya que si tenemos en cuenta las remesas que se hicieron del virreinato en dichos años y pensamos que se acostumbraba enviar a España del 49 al 56 por 100 de los

CUADRO N.º 46

HACIENDA Y GASTOS QUE TIENE LA CORONA EN NUEVA ESPAÑA EN 1555¹¹¹

TODAS LAS RENTAS DE N. E. CADA AÑO SON MAS O MENOS 81.000.000 MRS.

Los tributos de los 280 pueblos indios incorporados en la Corona valen.	24.750.000
Los quintos y diezmos del oro y de la plata	45.000.000
Almojarifazgo	11.250.000
Total	81.000.000

¹⁰⁷ HARING, C.: *Ledgers of the Royal Treasurers in Spanish America*, en *Hispanic American Historical Review*, 1919, t. II, pp. 173-181 (ULLOA: *La hacienda real...*, p. 477-478).

¹⁰⁸ Cuenta general con la hacienda que S. M. tiene en las Indias y lo que al presente vale en un año. Antonio de Villegas, Toledo, 11-6-60 (A. G. S., Estado. leg. 139).

¹⁰⁹ CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, tomo II, pp. 543-553.

¹¹⁰ Ver los cuadros 31 y 33.

¹¹¹ Hacienda que S. M. tiene en N. E. en un año actualmente, lo que gasta cada año en ella y aumento que podría tener. Francisco Bustamante de Barahona, Valladolid, 30-6-1555 (A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-64).

GASTOS QUE SE HACEN AL AÑO

Salarios del Virrey, oidores, oficiales de la hacienda real, Universidad de México, colegio de indios, atarazanas, alcalde de éstas, al que fue obispo de Chiapa, vino y aceite que se da ordinariamente a los frailes de las tres órdenes y otras cosas	12.436.805
Pagas a los conquistadores, mujeres y sus hijos	6.035.681
Pagas a los corregidores, tenientes, clérigos y capellanes que se proveen en los pueblos indios	14.720.962
Diezmo de los tributos	2.475.000
Total	35.668.448
<hr/>	
Suman los Ingresos	81.000.000
Suman los gastos	35.668.448
Ganancia	45.331.552

ingresos del mismo ¹¹², era necesario que para los años cincuenta las recaudaciones oscilasen de 127 a 145 millones, cifras que encajan perfectamente con las dadas por Haring, de 115 a 156 millones. En la década del sesenta, según se puede observar en el cuadro n.º 43, se producen unos ingresos anuales en la caja mexicana de 228 millones —cifra igual a la dada por Haring—, de los cuales vinieron a España el 49 por 100. De 1576 a finales de siglo, los ingresos anuales de Nueva España eran de unos 410 millones ¹¹³.

La caja de Veracruz, que según Haring antes del reinado de Felipe II entregaba sus ingresos a la de México, se alimentaba fundamentalmente del almojarifazgo de las mercancías que allí se descargaban, ya que los tesoros que se enviaban a España, que constituían la parte principal de la exportación, no pagaban este derecho.

B) La caja de Lima, el principal almacén de los tesoros reales.

En la caja de Lima el quinto de los metales preciosos ocupa un lugar destacadísimo, pues recibe los aportes de todas las ricas zonas mineras del virreinato. Solamente el quinto de Potosí de 1556 a 1600 representa una media anual de 242,4 millones de maravedíes, cantidad que iría a parar en

¹¹² 56 por 100 da de media entre 1576 y 1597, teniendo como base las recaudaciones del cuadro 44 y las remesas del mismo período. De 1561 a 1568 lo remitido es el 49 por 100, considerando los ingresos del cuadro 43. Para 1555 es el mismo Bustamante de Barahona el que dice que de 81 millones quedan libres 45, lo cual supone el 55 por 100.

¹¹³ Media del cuadro 44.

CUADRO N.º 47

INGRESOS DE LA CAJA DE LIMA ¹¹⁴

Años	Oro	Plata	Total
1562 ...	19.973.700	201.296.125	221.233.825
1563 ...	1.577.700	121.123.400	122.701.100
1564 ...	1.264.050	112.155.975	113.420.025
1565 ...	2.981.700	166.545.765	169.527.465
1567 ...	3.788.100	186.750.180	190.538.280
1568 ...	3.541.500	153.439.700	156.981.200
1569 ...	5.718.150	175.723.245	181.441.395
1570 ...	6.305.850	225.689.670	231.995.520
1571 ...	839.700	117.116.770	117.956.470
1572 ...	444.600	95.725.415	96.170.015
1573 ...	580.050	79.532.425	80.112.475
1574 ...	225.450	20.884.760	21.110.210
1575 ...	739.350	131.507.785	132.247.135
1576 ...	3.551.850	329.944.615	333.496.465
1578 ...	12.634.200	364.396.476	377.030.676
1579 ...	9.633.816	346.675.737	356.306.153
1580 ...	11.608.168	556.736.831	568.344.999
1581 ...	8.785.912	673.950.188	682.736.107
1582 ...	9.086.152	541.913.750	550.999.902
1583 ...	12.391.595	392.589.415	404.981.010
1584 ...	7.606.080	725.366.776	732.972.856
1585 ...	2.231.784	825.008.812	827.240.596
1586 ...	4.263.964	1.630.531.293	1.634.795.257
1587 ...	1.102.548	557.584.386	558.686.934
1588 ...	3.397.160	871.029.982	874.427.147
1589 ...	6.516.876	803.719.634	810.236.510
1590 ...	11.160.032	881.072.508	892.232.540
1591 ...	8.798.144	1.219.864.838	1.228.662.982
1592 ...	6.378.988	818.831.226	825.210.214
1593 ...	4.775.484	887.597.278	892.372.762
1594 ...	4.741.568	915.191.076	919.932.644
1595 ...	3.272.616	825.060.744	828.333.360
1596 ...	3.239.356	1.114.542.652	1.117.781.908
1597 ...	5.481.048	896.875.624	902.356.672
Total			18.154.572.809

¹¹⁴ Se han realizado las reducciones de la siguiente forma. Los pesos de oro a 450 mrs. hasta 1578 y a 556 en adelante; los pesos ensayados a 425 mrs. antes de 1588 y a 450 desde esta fecha; los pesos corrientes a 330 mrs. hasta 1588; los marcos de plata a 1990 maravedíes. Las fuentes utilizadas son: A. G. I., Contaduría, legs. 1.683 y

CUADRO N.º 48

NUMERARIO TRAIIDO DE FUERA A LA CAJA DE LIMA ¹¹⁵

Años	Oro	Plata	Total
1563 ...		93.743.500	93.743.500
1564 ...		65.016.475	65.016.475
1565 ...	1.756.350	140.511.800	142.268.150
1569 ...	1.912.950	96.064.805	97.977.755
1575 ...	73.800	97.220.730	97.294.530
1576 ...	1.204.200	264.678.725	265.882.925
1578 ...	7.947.464	146.641.836	154.589.300
1579 ...		255.858.925	255.858.925
1580 ...	11.109.436	438.737.300	449.846.736
1581 ...	5.489.388	560.919.972	566.409.360
1582 ...	2.094.452	443.073.363	445.167.815
1583 ...	8.272.168	270.678.590	278.950.758
1584 ...	1.544.012	610.999.329	612.543.341
1585 ...	401.432	537.085.522	537.486.954
1594 ...	488.168	587.839.276	588.327.444
1595 ...	75.616	535.262.048	533.337.664
1596 ...	540.988	440.140.984	440.681.972
1597 ...	2.831.152	617.557.670	620.388.822
	Total		6.245.772.426

su mayor parte a Lima. Hasta tal punto era importante la aportación del quinto de Potosí a la caja limeña, que las oscilaciones de aquél se reflejan clarísimamente en ésta. Si observamos el cuadro de los quintos de Potosí y el de los ingresos de la caja, vemos, cómo al producirse un bajón considerable en éstos de 1570 a 1574, con una producción de unos noventa millones anuales, tiene inmediata repercusión en la caja de Lima.

Los tributos indios proceden principalmente de los indios vacos, pues mientras éstos en 1557 en Nueva Castilla rentaban 50,7 millones, los incor-

1.687 para el período 1562 a 1575. legs. 1.688, 1.689, 1.693 y 1.694 para los años 1576 a 1585; legs. 1.696 a 1.700 para el período de 1586 a 1597 (ULLOA: *La hacienda real...*, pp. 486-487). En 1588 están incluidas 500 barras de plata y en 1591 un poco de oro en polvo; en 1593 otras pequeñas cantidades y en 1594 un poco de oro en polvo, plata sin ley y azogue; en 1595 y 1596, 80 Qm. de azogue cada año y en 1597, 180 Qm. de azogue.

¹¹⁵ Ver la nota 114 para observar cómo se han realizado las reducciones. ULLOA: *La hacienda real...*, p. 488.

CUADRO N.º 49

VALOR DE LA HACIENDA REAL EN 1577 EN LA PROVINCIA
DEL NUEVO REINO DE TOLEDO ¹¹⁶

Conceptos	Maravedies ¹¹⁷
Derechos doblados de ensaye por exceso en las barras que se hacen de más de 65,5 marcos de peso	262.058
Quintos	9.110.937
Señoraje de Potosí	191.029
Del azogue	37.235.137
Pesos labrados por S. M. en Potosí	5.333.711
Penas de cámara	203.329
Extraordinarios	5.894.857
De los novenos	1.616.324
De los ingenios que S. M. tiene en Tarapaya en compañía de Marcos Muñoz y Francisco Ruiz	10.078.621
Empréstitos hechos por los españoles de Charcas a S. M.	3.147.074
Del servicio gratis hecho por los españoles del Nuevo Reino de Toledo a S. M.	2.678.871
Servicio gratis hecho por los indios del Nuevo Reino de Toledo a S. M.	660.142
De las minas de Hernando Pizarro	1.565.324
Total	77.977.414
Tributos de los indios:	
De la provincia de Chacuito	18.590.103
De Puna	2.211.750
Upes ?	584.100
Chibchas	68.906
De 1/3 de los indios de Chayanta	1.413.224
De 2/3 de los indios de Chayanta	3.844.068
De Fipesipe	691.902
Condes de Aravate	781.200
Yamparaes	1.543.583
Yngas Gualparocas	260.550
De Moromoro	543.318
Del repartimiento de Paria	4.328.774
Del repartimiento de Pocona	1.568.584
Yanaconas de Potosí	1.421.324
Yanaconas de la ciudad de La Plata	203.512

¹¹⁶ A. G. I., I. G., leg. 1.804.

¹¹⁷ Se han reducido los pesos ensayados a razón de 450 mrs. y los corrientes a 330 mrs.

Conceptos	Maravedíes ¹¹⁷
Yanaconas de Porcio ?	
Yanaconas de las Charcas ?	837.172
Tributos de los indios vacos	2.879.606
<hr/>	
Total de los tributos indios	42.059.082
<hr/>	
Total de los tributos indios	42.059.082
Suma anterior	77.977.414
Por otros conceptos	211.393.686
<hr/>	
Total	331.430.386 mrs.

porados en la Corona solamente pagaban 7,2 millones ¹¹⁸. En el Nuevo Reino de Toledo en 1577, la tributación india rentaba 39 millones ¹¹⁹. Estas cifras, aunque reducidas comparándolas con el quinto, sin embargo, revisten cierta importancia. El azogue de Huancavelica era otra importante fuente de tesoros para el Perú. La alcabala estaba en sus balbuces a finales de siglo y el almojarifazgo de El Callao proporcionaba cantidades reducidas.

Los ingresos de la caja de Lima son considerables, pues de 1562 a 1600 arrojan una media anual de 533,9 millones de maravedíes ¹²⁰. Hasta 1571 suele recibir unos 200 millones al año; de 1572 a 1575 con menos de 100 millones, acusa el bajón del quinto de Potosí; desde 1576 toman los ingresos un gran incremento. De las aportaciones que recibe de fuera (ver el cuadro n.º 48), es de creer que procedan solamente de los territorios situados al sur de la capital del virreinato, principalmente de Potosí, Cuzco y Arequipa. La contribución que otras regiones aportaban a Lima, queda patente al señalar que las remesas que llegaron en 18 años a dicha caja, dan una media anual de 347 millones de maravedíes y representan en dichos años, el 68 por 100 de los ingresos totales de la misma.

C) La caja del Nuevo Reino de Granada recauda principalmente oro.

Aunque tiene mucha menos importancia que las de México y Lima, sus ingresos anuales en la década del cincuenta la colocaban a continuación de éstas, con 14.333.850 mrs. ¹²¹. Los oficiales de la hacienda real de Santa Fe tenían establecidos unos tenientes en Santa Marta. Los ingresos de esta pro-

¹¹⁸ Ver los cuadros 31 y 33.

¹¹⁹ Ver el cuadro 49.

¹²⁰ Ver el cuadro 47.

¹²¹ Ver los cuadros 31 y 33.

vincia consistían, fundamentalmente, en los tributos indios y en el quinto, que se cobraba al décimo, y que procedía, casi enteramente, del oro, de las perlas y de algunas esmeraldas. En el cuadro n.º 50 puede observarse cómo la plata apenas tenía importancia al lado del metal amarillo, del cual se recaudaban unos 30,5 millones anuales.

CUADRO N.º 50

INGRESOS DE LA CAJA DE NUEVA GRANADA ¹²²

Años	Oro	Plata	Total	Marcos de esmeraldas
1562	15.426.900	35.944	15.462.844	49
1563	17.622.000	35.944	17.657.944	58
1564	24.260.400	39.924	24.300.324	732
1565	30.289.050	46.514	30.335.564	367
1566	37.150.200	28.604	37.178.804	764
1567	28.742.400	28.356	28.770.756	829
1568	22.482.900		22.482.900	163
1569	37.983.600		37.983.600	
1570	20.212.200		20.212.200	
1571	40.073.400		40.073.400	
1595	58.214.312		58.214.312	
1597	33.625.768		33.625.768	
Totales ...	366.083.130	215.286	366.298.416	

D) Los oficiales reales de Nombre de Dios, cobran casi todo del almojarifazgo.

Los oficiales de Nombre de Dios casi todas las recaudaciones que recibían, procedían de lo que rentaba el almojarifazgo, que en la década del cincuenta rendía unos 19 millones anuales; el resto del conjunto de los ingresos que en estos años se cobraban, eran unos 20 millones; por tanto, la superioridad del derecho de las mercancías era absoluta.

¹²² A. G. I., Contaduría, leg. 1.293 y 1.294 A. Debe ser la caja real de Santa Fe solamente (ULLOA: *La hacienda real*, p. 493).

CUADRO N.º 51

COBRADO POR LOS OFICIALES REALES EN NOMBRE DE DIOS
DESDE 1-1-1553 A 1-5-1560¹²³

Conceptos	Maravedíes
Tomados por perdidos	10.282.910
Almojarifazgo	136.167.842
Quintos	45.000
Diezmos	156.902
Restituciones	122.962
Penas de cámara	3.082.156
Del oro	581.873
Otros conceptos	23
Total	150.439.668

¹²³ Se han reducido los pesos a razón de 450 mrs. (A. G. S., Estado, leg. 139, n.º 305).



CAPITULO NOVENO

Tesoros recibidos de Indias por la Corona: el treinta por ciento ó 23.827 millones de maravedíes

SUMARIO:

- I. Las flotas de Nueva España trajeron para la Corona 9.067 millones de maravedíes.
- II. El sesenta por ciento de los tesoros de la Corona llegaron en las flotas de Tierra Firme: 14.309 millones de maravedíes.
- III. La insignificante aportación de las Antillas: dos por ciento.
- IV. De 25 millones anuales de maravedíes de los fondos que llegaban para la Corona, no disponía el Rey.
 - A) Los salarios del Consejo de Indias.
 - B) Las consignaciones para la construcción de El Escorial.
- V. Cuantificación total del oro y plata recibidos de Indias por la real hacienda de 1555 a 1600: 23.827 millones de maravedíes.

De los 78.800 millones de maravedíes que vinieron registrados de Indias de 1555 a 1600, 23.827 millones, es decir el 30 por 100 de todo el oro y plata que surcó el Atlántico legalmente, tuvo como destino las arcas reales [ver los cuadros números 53, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 71] ¹. ¿Pero de donde procedían todos estos tesoros? Las flotas de Nueva España y de Tierra Firme, a las que se les unían los navíos de las Antillas, fueron las que navegaron tanta riqueza.

I.—LAS FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA TRAJERON PARA LA CORONA 9.067 MILLONES DE MARAVEDIES

En la flota de Nueva España vinieron a Sevilla para la realeza 9.067 millones de maravedíes, lo cual equivale al 38 por 100 de la totalidad del dinero real llegado de Indias. Pero esta flota se alimentaba, casi toda, de la

¹ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...*

CUADRO N.º 52

CUADRO COMPARADO DE LOS TÉSOROS VENIDOS DE NUEVA ESPAÑA PARA LA REAL HACIENDA DE 1555 A 1600, SEGUN LOS DATOS DEL MUSEO BRITANICO Y LOS PROPORCIONADOS POR NOSOTROS ²

Años	Museo Británico	Nosotros
1555	56.336.237	55.375.774
1556	118.024.695	144.758.140
1557	45.445.292	33.466.500
1558	85.283.730	79.748.320
1559	No hubo flota	
1560	73.087.119	69.323.360
1561	68.799.005	66.650.000
1562	77.481.274	74.673.774
1563	85.739.335	30.940.000
1564	181.266.174	113.845.212
1565	115.439.250	115.075.981
1566	130.722.528	126.394.486
1567	140.731.306	137.962.050
1568	253.358.004	243.937.590
1569	92.136.630	229.573.680
1570	220.723.716	220.111.884
1571	191.592.340	204.529.912
1572	186.062.172	165.533.084
1573	187.700.856	192.126.550
1574	186.491.201	177.117.196
1575	174.427.230	210.188.666
1576	254.154.518	329.346.644
1577	302.247.139	276.008.554
1578	254.864.674	250.448.980
1579	227.202.926	201.802.886
1580	199.725.618	198.741.676
1581	141.952.334	270.470.532
1582	158.383.851	181.156.416
1583	210.931.616	287.108.268
1584	227.316.055	220.767.556
1585	239.489.185	241.739.972
1586	303.168.003	227.094.460
1587	503.765.306	422.305.936
1588	283.424.000	No hubo flota
1589	215.368.954	293.157.758
1590	282.519.761	81.289.768

² Ver las *Relaciones del oro y de la plata...* y los cuadros 53 y 64 y «Relación de la plata, reales, oro y joyas venidos de N. E. para el Rey (Museo Británico, Mss. Ad. 13.964, f. 196, recogida por HARING: *Comercio y navegación...*, apéndice V).

Años	Museo Británico	Nosotros
1591	283.798.626	No llegó flota a España
1592	213.248.000	256.679.956
1593	Nada	248.706.773
1594	309.023.203	No llegó flota a España
1595	257.233.720	750.289.644
1596	244.633.003	280.146.138
1597	356.606.662	No llegó flota a España
1598	299.200.000	344.679.375
1599	401.038.432	218.288.732
1600	408.000.000	517.823.180
Totales ...	9.248.143.680	8.789.385.363

caja de México, seguida de las de Veracruz, Honduras y Guatemala. Solamente en 25 años tenemos registrados tesoros remitidos para el Rey de estas dos últimas provincias por valor de 278 millones de maravedíes, que representan el 1,2 por 100 de las remesas reales de Indias y un promedio anual de 1.555 a 1.600, de 6 millones. Sin embargo, pensamos que todos los años vienen consignaciones de aquellas dos provincias; lo que sucede, es que en algunos se incluyen estas cantidades en la cuenta general de Nueva España. Creemos que anualmente venían de Guatemala y Honduras para la Corona unos 11 millones de mrs., cantidad que arrojan de media los 25 años de los que tenemos datos.

Las cantidades que procedían de México y Veracruz se denominaban de «Nueva España» y representan los 8.789 millones de maravedíes que le vinieron al Monarca, el 36,8 por 100 de todo su oro y plata. Las estadísticas de que disponemos para el período considerado son magníficas, ya que de los 46 años que éste comprende, tenemos las cantidades de los 41 que llegó flota a España; nos falta de 1559, 1588, 1591, 1594 y 1597 que no hubo flota. Las aportaciones de Nueva España a la real hacienda eran muy elevadas y supusieron unas remesas anuales de 1555 a 1600 —considerados todos los años, aún los que no hubo flota— de 191 millones de maravedíes; pero si tenemos en cuenta solamente los 41 que llegaron los tesoros, la media es de 214,3 millones.

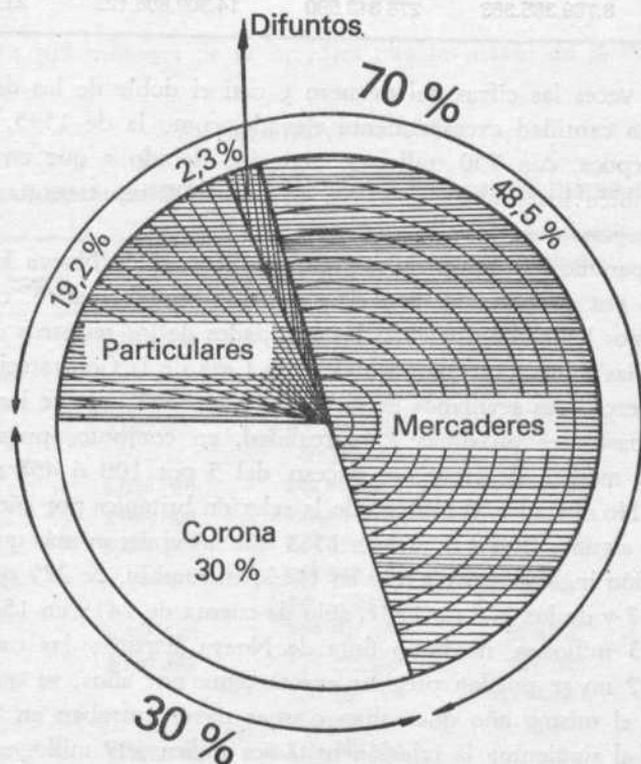
Sin embargo, las medias pueden ser engañosas, ya que no se produce la misma aportación de Nueva España todos los años. Podemos a la vista del cuadro n.º 53 distinguir tres períodos: de 1555 a 1563 con una media de 62 millones anuales (se consideran todos los años, aunque no hubiese flota), las cantidades son bajas; de 1564 a 1567 se elevan las consignaciones a 123 millones, y de 1568 a 1600 los 234 millones de promedio, representan

CUADRO N.º 53

VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA LLEGADOS PARA LA CORONA
DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME Y HONDURAS

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1555	55.375.774		84.255.410	139.631.184
1556	144.758.140	7.018.334	105.095.806	256.872.280
1557	33.466.500		111.453.754	144.920.254
1558	79.748.320	11.345.400	150.282.860	241.376.580
1560	69.323.360		161.615.520	230.938.880
1561	66.650.000	6.163.520	194.427.640	267.241.160
1562	74.673.774			74.673.774
1563	30.940.000		139.728.160	170.668.160
1564	113.845.212	3	66.270.519	180.115.731
1565	115.075.981	6.599.120	10.233.560	131.908.661
1566	126.394.486	5.508.650	212.692.481	344.595.617
1567	137.962.050			137.962.050
1568	243.937.590	7.039.560	203.994.100	454.971.250
1569	229.573.680		158.659.400	388.233.080
1570	220.111.884	8.850.000	141.320.580	370.282.464
1571	204.529.912		164.341.980	368.871.892
1572	165.533.084	537.320	68.774.060	234.844.464
1573	192.126.550		75.480.500	267.607.050
1574	177.117.196	14.015.408	60.983.520	252.116.124
1575	210.188.666	21.692.016	116.771.120	348.651.802
1576	329.346.644	7.626.080		336.972.724
1577	276.008.554	4.488.456	538.084.334	818.581.344
1578	250.448.980	1.654.672	287.229.906	539.333.558
1579	201.802.886	10.352.960	275.957.812	488.113.658
1580	198.741.676	5.399.744	446.284.038	650.425.458
1581	270.470.532	12.772.914	434.802.524	718.045.970
1582	181.156.416	3.739.728		184.896.144
1583	287.108.268	9.887.200	909.333.330	1.206.328.798
1584	220.767.556	4.789.920	366.084.860	591.642.336
1585	241.739.972	10.621.056	555.628.880	807.989.908
1586	227.094.460	4.028.048		231.122.508
1587	422.305.936		1.254.791.720	1.677.097.656
1588			569.610.360	569.610.360
1589	293.157.758	5.873.556	486.801.940	785.833.254
1590	81.289.768	3.642.080	55.165.400	140.097.248
1592	256.679.956	19.105.456	842.488.500	1.118.273.912
1593	248.706.773		497.413.544	746.120.317
1595	750.289.644	85.567.392	1.489.033.620	2.324.890.656

³ De esta cantidad corresponde algo a Honduras.



Tantos por ciento de tesoros recibidos de Indias por la Corona, mercaderes, particulares y herederos de difuntos en la segunda mitad del siglo XVI.

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1596	280.146.138		1.052.776.460	1.332.922.598
1598	344.679.375		733.380.750	1.078.060.125
1599	218.288.732		457.961.485	676.250.217
1600	517.823.180		830.397.690	1.348.220.870
Totales ...	8.789.385.363	278.318.590	14.309.608.123	23.377.312.076

más de tres veces las cifras del primero y casi el doble de las del segundo. Existe alguna cantidad excesivamente elevada, como la de 1595, la máxima de toda la época, con 750 millones, pero fue debido a que en dicho año vinieron también los tesoros de 1594; el año 1600 representa con sus 517 millones la segunda cantidad en orden de importancia.

Si comparamos las cifras de las remesas llegadas de Nueva España para el Rey, que nos proporciona la Relación del Museo Británico, con las que nosotros hemos hallado extrayendo las cantidades de los registros de las naos, sumarios de las flotas, correspondencia de la Casa de la Contratación y cartas diarias de mercaderes sevillanos de la época, comprobamos que las del museo inglés son bastantes próximas a la realidad, en conjunto, pues solamente muestran un margen de error por exceso, del 5 por 100 ó 458 millones de maravedíes. No obstante, considerando la relación británica por años, hallamos en la misma algunos defectos. Así en 1563 que no vinieron más que 31 millones, la relación inglesa registra 85; en 1569, en cambio, de 229 que llegaron, sólo anota 92 y de los 270 de 1581, sólo da cuenta de 141; en 1588 que dice vinieron 283 millones, no hubo flota de Nueva España; las cantidades de 1589 a 1592 no se pueden precisar exactamente por años, ya que las flotas no llegaban el mismo año que salían o unas naves entraban en Sanlúcar un año y otras al siguiente; la relación británica indica 309 millones para 1594 y nada para 1593, cuando en realidad el año que no hubo flotas fue en 1594; para 1595 le faltan de anotar unos 500 millones; por fin, la cantidad que registra para 1597 llegó en 1598, pues en aquél no vinieron tesoros.

II.—EL SESENTA POR CIENTO DE LOS TESOROS DE LA CORONA LLEGARON EN LAS FLOTAS DE TIERRA FIRME: 14.309 MILLONES

En la flota denominada de Tierra Firme llegaban todos los tesoros que en el puerto de Nombre de Dios y Cartagena de Indias se embarcaban procedentes de las ricas regiones mineras del Nuevo Reino de Toledo, Nueva Castilla, Nuevo Reino de Granada, Popayán y Tierra Firme. Sin duda, la

Caja Real de Lima haría las mayores aportaciones, pero nos resulta imposible precisarlas, tanto en conjunto, puesto que no disponemos de material suficiente, como por anualidades, pues aunque conocemos algunas cifras enviadas por los oficiales de Lima a Tierra Firme (ver cuadro n.º 54), no sabemos hasta qué punto son dignas de crédito; además, parecen no coincidir las enviadas un año desde Lima, con las que efectivamente llegaron el mismo a la Casa de la Contratación, por lo cual es imposible de momento, sacar conclusiones en este aspecto.

Los 14.309 millones de maravedíes que las naves de la flota de Tierra

CUADRO N.º 54

REMESAS DE ALGUNOS AÑOS ENVIADAS DE LIMA A TIERRA FIRME^{4 y 5}

Año	Oro	Plata sin amonedar	Reales reducidos a mrs.	Total
1562	12.858.300	42.937.260		55.795.560
1564		73.166.585		73.166.585
1565	1.837.350	60.147.700		61.985.050
1569	2.827.350	101.997.250		104.824.600
1571		60.073.685		60.073.685
1576	1.084.050	242.579.855		243.663.905
1577	2.098.800	239.031.915		241.130.715
1578	9.479.244	249.879.477	4.040.016	263.398.737
1579	165.132	227.547.850		227.712.982
1580		418.189.800		418.189.800
1581	4.986.520	559.707.575	850.000	564.544.095
1582	5.887.484	436.435.900	526.592	442.849.976
1583		160.924.125	2.477.920	163.402.045
1584		399.953.050		399.953.050
1585	1.287.140	403.097.200		404.384.340
1586	453.696	624.763.175	3.319.794	628.536.665
1591	4.041.564	638.960.400	27.705.546	670.707.510
1592	1.241.548	423.612.900	19.050.200	443.904.648
1593	2.928.452	461.670.750	137.655.188	602.254.390
1594	4.060.468	504.639.000	40.234.546	548.934.014
1595	1.087.536	95.590.350	15.803.676	112.481.562
1596	2.533.692	859.342.500	116.035.608	977.911.800
1597	2.528.688	596.172.600	112.170.352	710.871.640
Totales ...	60.387.014	7.880.420.902	479.869.438	8.420.677.354

⁴ A. G. I., Contaduría, legs. 1.683, 1.685, 1.686, 1.688, 1.689, 1.693, 1.694, 1.696, 1.699, 1.700 e I. G., leg. 1.805 (ULLOA: *La hacienda real...* p. 492).

⁵ Para las reducciones ver la nota 114 del capítulo octavo.

Firme portaron por el Atlántico para el Rey, representan el 60 por 100 de todo el oro y plata que le vino de Indias. Aunque conocemos las cantidades que llegaron cada año para el Rey, sin embargo, fueron nueve las anualidades que no vinieron las naves de Nombre de Dios: 1559, 1562, 1567, 1576, 1582, 1586, 1591, 1594 y 1597. A pesar de eso, repartiendo los tesoros que llegaron para la Corona entre los 46 años estudiados, da un porcentaje anual de 311 millones de maravedís; naturalmente, si tenemos en cuenta solamente las 37 veces que las flotas o armadas trajeron los tesoros, la media se eleva a 387 millones.

Si para la flota de Nueva España era preciso considerar tres períodos, para el estudio de las remesas, de la de Tierra Firme son dos muy claros. De 1555 a 1576 es una época, que con un promedio anual de 101 millones, se muestra imprecisa. De 1577 a 1600 las cifras se elevan considerablemente para mostrar una periodicidad anual de 504 millones, cantidad, por tanto, cinco veces más elevada que la de la época precedente. Sin duda fue la aplicación en masa del azogue la que hizo elevar los quintos ampliamente y con ello las remesas reales, hasta tal punto, que las quintuplicaron con relación al período anterior.

Si se dirige una simple mirada al cuadro n.º 32, de los quintos de Potosí y al 47, de los ingresos en la caja de Lima y se compara la evolución de sus

CUADRO N.º 55

NUMERARIO LLEGADO DE LAS ANTILLAS ALGUNOS AÑOS⁶

Año	Mando de las naos	Procedencia	S. M.	M. P. D.
1555	Vienen aisladas	Sto. Domingo		7.605.043
1556	Sto. Domingo	1.118.645	
1561	Una nao	Cuba		3.993.764
1564	Gaspar Hernández	Isla Española	1.144.875	13.741.074
1566	Juan de Barnaza	La Habana		4.753.200
1570	Pedro Menéndez de Avilés ...	La Habana		250.818
1574	Pedro Menéndez de Avilés ...	La Habana		6.127.760
1576	Sto. Domingo	7.510.068 ⁷	

⁶ A. G. S., C. J. H., legs. 24, 41, 42, 58, 131 y 136, C. G., legs. 320 y 3.056; Diversos de Castilla, leg. 45; Estado, leg. 120, A. G. I., I. G., legs. 1.805 y 1804.

⁷ En oro de 18 a 23 quilates, con predominio de 20 a 21 5.450.175 mrs.
 En reales 299.200 »
 67 marcos de plata, cuya ley era 1540 y 1600 y sin ley 146.730 »
 En concepto de Bula de Cruzada de 1574: 72 cajas de azúcar y
 613 cueros que valdrán 1.613.963 »

Total 7.510.068 »

cifras con las remesas de Tierra Firme del cuadro n.º 53, se aprecia cómo los quintos potosinos influyeron en los ingresos de la caja de Los Reyes, y los de ésta en las remesas reales llegadas a Sevilla. Ello nos permite afirmar que fueron las minas de Potosí las que ejercieron una mayor influencia en las consignaciones que llegaban a la caja de Lima, y que fue ésta la que más numerario reexpidió para el Rey. Corroborando este hecho he aquí unas palabras de un mercader castellano asentado en Sevilla en 1589:

«Se escriben maravillas de la grande riqueza del Çerro de Potosí, y esto mediante el açogue conque se beneficia el metal, que acude al doble de lo que solía»⁸.

Algunos años presentan unas aportaciones de tesoros para la Corona, excesivamente elevadas con relación a las de los próximos, pero ello es debido, a que son los fondos de dos años, debido a que el precedente no llegó flota; así, los 1.489 millones (la cantidad más elevada de la flota de Tierra Firme), llegados en 1595, los 1.254 de 1587 (segunda cifra en orden de importancia de Tierra Firme) y los 909 millones de 1583, se deben a este hecho.

III.—LA INSIGNIFICANTE APORTACION DE LAS ANTILLAS: DOS POR CIENTO

Pero si tantos tesoros le vinieron a la real hacienda de Nueva España y Tierra Firme, ¿qué papel desempeñaron en este aspecto las Antillas? Si comparamos sus remesas con las proporcionadas por los dos filones preciosos de Nueva España y Perú, su importancia es nimia y despreciable. Las en otro tiempo cunas del asentamiento indiano y bases de su expansión, se mostraban en la época de Felipe II, como simples zonas agropecuarias y sus consignaciones de oro y plata para el Rey «son tan menudas [que] todas no montan ocho mil ducados arriba»⁹ —3 millones de maravedíes—.

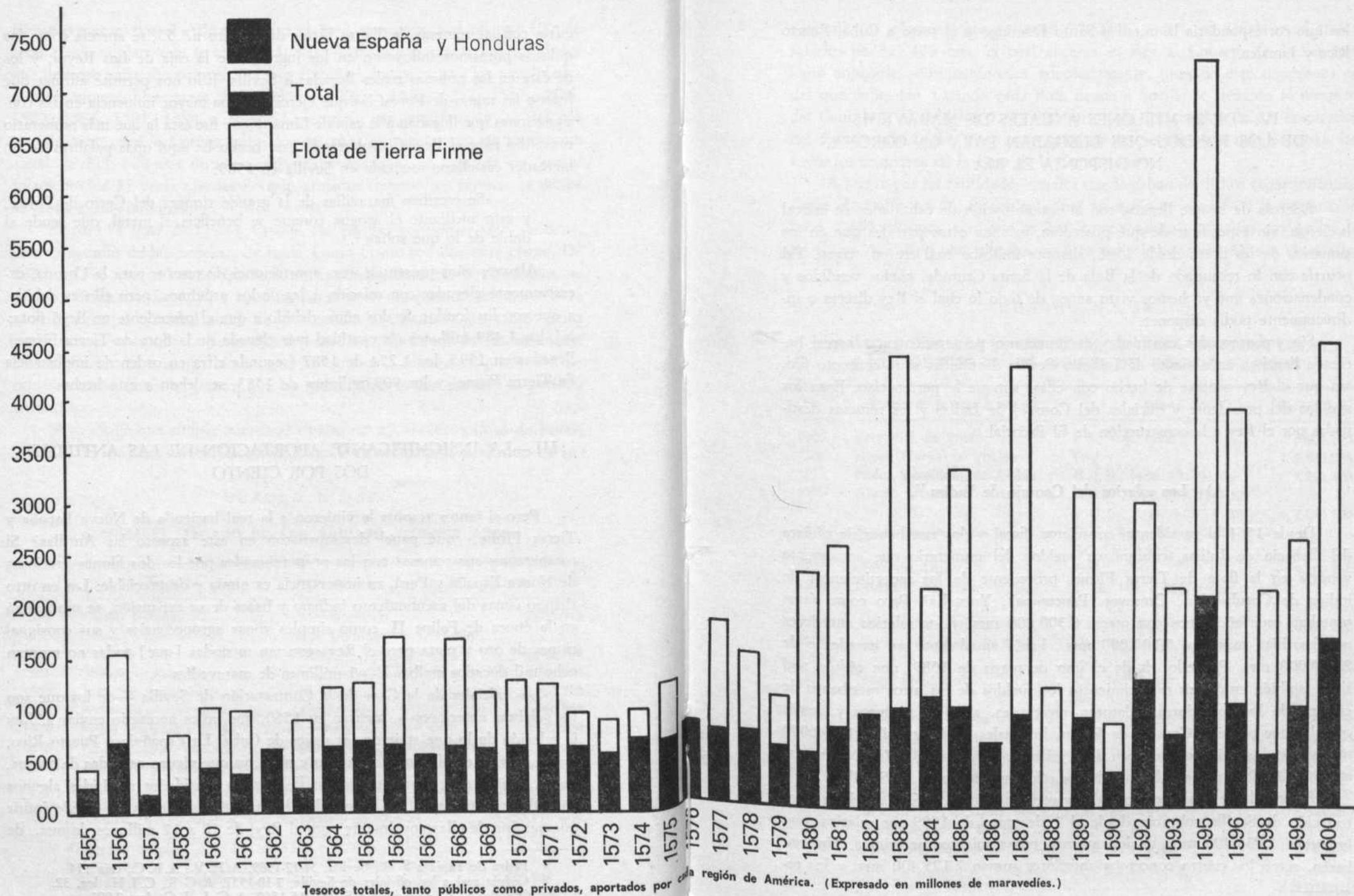
Los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla —de los que son las palabras anteriores—, piensan en 1560, que no es necesario enviar al Rey la relación de lo que trajeron las naves de Cuba, La Española y Puerto Rico, «pues se trate en ellas muy poco oro y plata, ya que vienen cargadas de cueros, azúcar, cañafstola y palo guayacán»¹⁰. Por las cantidades remitidas algunos años de las Antillas¹¹ y a través de diversas informaciones, se puede intuir que vendría de ellas anualmente para el Rey, de 10 a 12 millones de mrs., de

⁸ Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 31-12-1589, A. H. V., A. R. C., caja 134.

⁹ Cédula real a los oficiales de Sevilla, 7-10-1557, A. G. S., C. J. H., leg. 32.

¹⁰ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 9-5-1560, A. G. I., I. G., leg. 2.001.

¹¹ Ver el cuadro 55.



Tesoros totales, tanto públicos como privados, aportados por esta región de América. (Expresado en millones de maravedís.)

los que correspondería la mitad a Santo Domingo y el resto a Cuba, Puerto Rico y Jamaica.

IV.—DE 25 MILLONES ANUALES DE MARAVEDIS DE LOS FONDOS QUE LLEGABAN PARA LA CORONA, NO DISPONIA EL REY

Además de lo que llegaba con la denominación de cantidades de la real hacienda, sin especificar de qué procedían, existían otras partidas que en los sumarios de las flotas desde 1566, siempre indicaba cuál era su origen. Tal ocurría con lo recaudado de la Bula de la Santa Cruzada, oficios vendidos y condenaciones que ya hemos visto antes, de todo lo cual el Rey directa o indirectamente podía disponer.

Sin embargo, dos cantidades de numerario pertenecientes a la real hacienda llegaban anualmente de Indias a Sevilla destinadas a un concepto fijo, sin que el Rey contase de hecho con ellas, aunque le pertenecían. Eran los sueldos del presidente y oficiales del Consejo de Indias y las remesas destinadas por el Rey a la construcción de El Escorial.

A) Los salarios del Consejo de Indias¹².

Desde 1561 el presidente, consejeros, fiscal y dos escribanos de cámara del Consejo de Indias, cobran sus sueldos del numerario que anualmente vendría en la flota de Tierra Firme, procedente de los repartimientos de indios de Cotubambas, Omsayes, Paucarapa?, Ynocalla? Pero como éstos rentaban cada año, unos con otros, 6.300.000 mrs. y los salarios anteriores no absorbían más que 3.700.000 mrs., había anualmente un excedente de 2.600.000 mrs. Por ello, desde el uno de mayo de 1589, una cédula real sitúa también en dichos repartimientos los sueldos de los otros escribanos de cámara, de los contadores, relatores, receptores, alguacil, porteros y demás oficiales que posee el Consejo de Indias, los cuales debían percibir 1.042.000 maravedíes; también se recibirán de la misma consignación, 547.000 mrs. que antes de 1589 percibían algunos de los oficiales anteriores en Sevilla.

El presidente, los jueces oficiales y otros ministros de la Casa de la Contratación de Sevilla cobrarán desde el 1 de mayo de 1589 sus salarios, que importan 1.836.400 mrs. de los mismos repartimientos anteriores. Sin embargo, como los cuatro conceptos anteriores suman 7.125.400 mrs. y los re-

¹² Cédula real de San Lorenzo, 31-8-1589 (A. G. S., C. J. H., leg. 321).

partimientos solamente proporcionan 6.300.000, existía un déficit anual en los salarios de 825.400 mrs. el cual encarga el Rey al Consejo de Indias que logre enjugarlo administrándolos adecuadamente, pues de este organismo es del que dependen. Cuando cada flota llegue a Sevilla se llevarán al receptor del Consejo a Madrid los 5.289.000 mrs. para los sueldos de los empleados del Consejo de Indias y el resto quedará en Sevilla para que perciban los suyos los ministros de la Casa de la Contratación.

A juzgar por las cantidades anuales que llegaban de dichos repartimientos, según el cuadro n.º 56, es evidente que no venía en cada flota la producción total, 6.300.000 mrs. sino que se iban compensando unos años con otros, de tal forma que si en uno sobra, en otro solía haber falta. Queda claro tam-

CUADRO N.º 56

**MARAVEDIES LLEGADOS EN LAS FLOTAS DE TIERRA FIRME CON DESTINO
A LOS SALARIOS DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO DE INDIAS**

Año	Mando de la flota o armada	Fuente	Tierra Firme
1566	Cristóbal de Eraso	I. G., leg. 1.803	5.901.720
1569	Diego Flores de Valdés	Ibid.	9.540.960
1574	Pedro Menéndez de Avilés ...	C. J. H., legs. 131 y 136	4.292.400
1575	Alvaro Manrique de Lara ...	C. J. H., legs. 137, 158, 160 y C. G., legs. 3.056 y 321	7.244.160
1577	Francisco de Luján	C. G., legs. 321 y 3.056 y Ct., leg. 4.919	4.851.736
1578	Iñigo de Lecoya	Ibid.	9.367.496
1579	Cristóbal de Eraso	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919	4.919.640
1580	Antonio Navarro de Prado ...	Ct., leg. 4.919	6.499.240
1581	Antonio Manrique de Lara ...	Ct., leg. 4.919 y C. G., leg. 3.057	5.289.240
1583	Diego Maldonado	Ct., leg. 4.919 y C. G., leg. 3.056	12.090.220
1584	Francisco de Novoa	I. G., leg. 1.805	3.564.000
1585	Antonio de Osorio	Ibid.	7.201.480
1587	Alvaro Flores de Quiñones ...	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919	8.330.960
1588	Alvaro Flores de Quiñones ...	Ibid.	5.932.960
1589	Alvaro Flores de Quiñones ...	Ct., leg. 4.919	5.584.480
1592	Pedro Menéndez Márquez ...	C. J. H., leg. 294	5.379.440
1595	Marcos de Aramburu	C. J. H., leg. 331	6.075.080
Total			112.065.212

bién que no disponemos de datos más que de 17 años, pues en el resto de ellos los sumarios de las flotas nos niegan dicho concepto, el cual incluyen como ingreso directo de la real hacienda.

B) Consignaciones para la construcción de El Escorial.

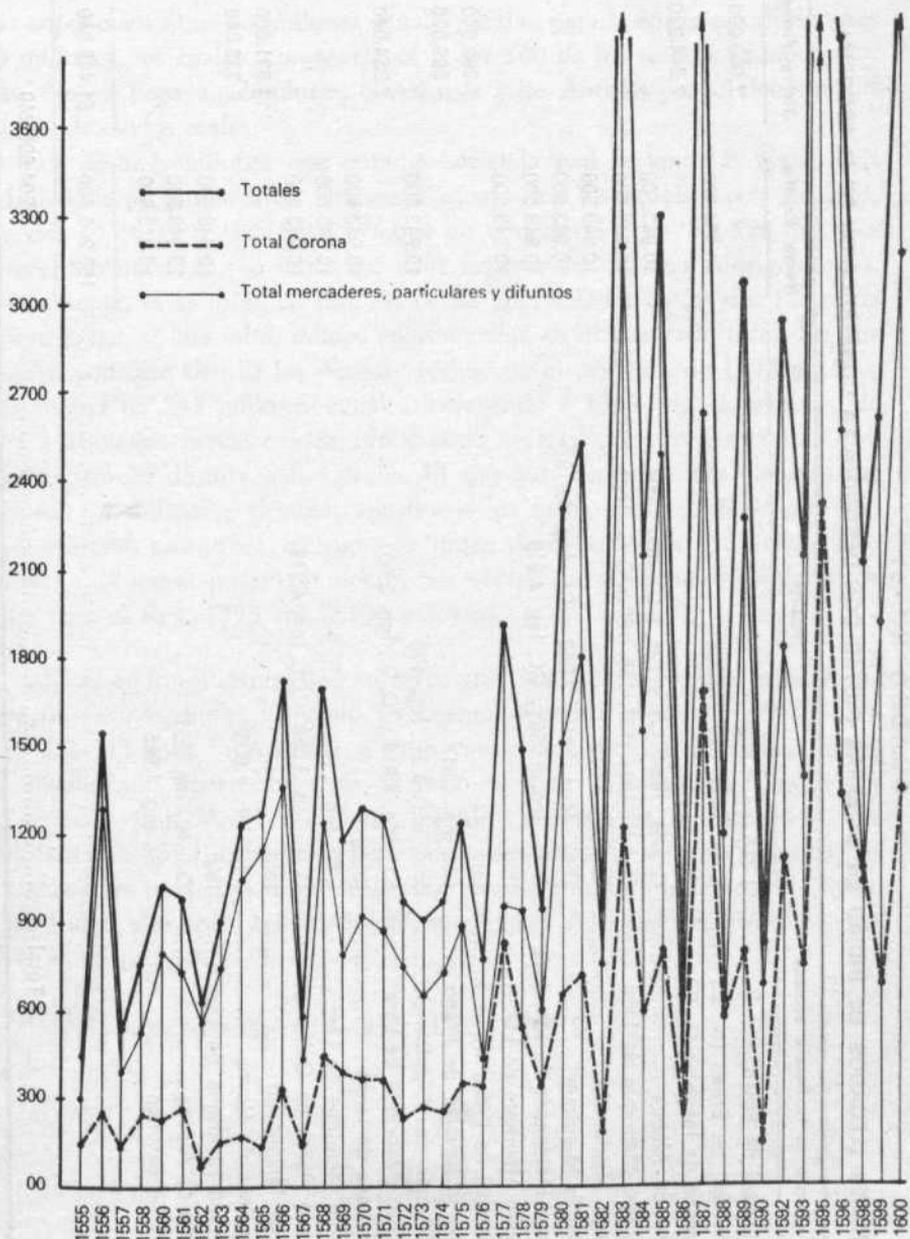
Desde 1566 comienza a llegar a Sevilla anualmente en la flota de Tierra Firme, una cantidad destinada a sufragar los gastos de la construcción del monasterio escorialense. En 1572 Nueva España también envía su aportación para el mismo fin. El Rey tenía ordenado que cada año se mandasen 30.000 ducados (11.250.000 mrs.) de Nueva España y 20.000 (7.500.000 mrs.) de Tierra Firme para la fábrica de San Lorenzo El Real¹³. No obstante, la cifra que ingresaba en la Casa de la Contratación cada año era 10.943.000 mrs. de Nueva España y poco más de siete de Tierra Firme; pero las remesas de esta flota eran intermitentes, en oposición a la regularidad que presentan las de Nueva España. Desconocemos si efectivamente estas consignaciones de Tierra Firme llegaron todos los años, pues los registros y sumarios no lo expresan al menos, pero de ser así, anualmente llegaban de Indias 18 millones de maravedíes que contribuyeron a elevar esa gran obra renacentista española. Este es el fin que tenía también la venta en Indias de unos libros de devoción, escritos según los postulados trentinos y cuyas ganancias se destinaban a dicha obra arquitectónica. Eran conocidos como «los libros del nuevo rezado» y lo que en los mismos se ganaba, se ingresaba en las cajas de Los Reyes y México, por cuyo concepto, esta última recibió en 1586, 724.234 mrs.¹⁴.

V.—CUANTIFICACION TOTAL DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE INDIAS POR LA REAL HACIENDA DE 1555 A 1600: 23.827 MILLONES DE MARAVEDIES

Una vez vistas las remesas recibidas por el Rey, de cada lugar, parece conveniente interpretar que representan en conjunto todas ellas. En primer lugar es preciso destacar la primacía de América del Sur o de la flota de Tierra Firme que con sus 14.309 millones representa los 3/5 de todo el oro y plata venido para la Corona. Si a los 8.789 millones que son el 36,8 por 100 aportados por Nueva España, unimos los 278 millones o el 1,2 por 100 de Honduras y Guatemala, tenemos el 38 de los tesoros reales. Como para las An-

¹³ A. G. S., C. G., leg. 320, 3.056 y C. J. H., legs. 121 y 125. A. G. I., I. G., leg. 1.804 y Ct., leg. 4.919.

¹⁴ Ver cuadro 45.



Valor total en millones de maravedies de los tesoros recibidos de Nueva España, Honduras y Tierra Firme, tanto por la Corona como por los mercaderes, particulares y herederos de difuntos.

MARAVEDIES LLEGADOS DE INDIAS EN DIVERSAS FLOTAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE EL ESCORIAL

Año	Mando de la flota o armada	Fuente	Nueva España	Tierra Firme
1566	Cristóbal de Eraso	I. G., leg. 1.803		7.000.000
1572	Cristóbal de Eraso (N. E.)	C. G., legs. 320 y 3.056	10.934.900	
1572	Esteban de las Alas (T. F.)	Ibid.		7.344.920
1573	Juan de Alcega	C. J. H., legs. 121 y 125, I. G., leg. 1.804	10.943.500	
1575	Antonio Manrique de Lara	C. J. H., legs. 137, 158, 160 y C. G., legs. 3.056 y 321	10.943.500	
1576	Diego Maldonado	Ct., leg. 4.919	10.943.500	
1577	Antonio Manrique	C. G., legs. 321 y 3.056 y Ct., leg. 4.919	10.943.500	
1578	Diego Maldonado de Mendoza	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919	10.943.500	
1579	Alvaro Manrique de Lara	Ibid.	10.943.500	
1579	Cristóbal de Eraso	Ibid.		7.262.640
1580	Antonio Navarro de Prado	Ct., leg. 4.919		589.520
1580	Bartolomé de Villavicencio	Ibid. y C. J. H., leg. 178	10.943.500	
1581	Antonio Manrique de Lara	Ct., leg. 4.919 y C. G., leg. 3.057		7.334.040
1581	Francisco de Luján	Ibid.	10.943.500	
1582	Alvaro Manrique de Lara	I. G., leg. 1.805	10.943.500	
1583	Alvaro Flores de Quiñones	C. G., leg. 3.056 y Ct., leg. 4.919	10.943.500	
1583	Diego Maldonado	Ibid.		14.631.680
1584	Francisco de Novoa	I. G., leg. 1.805		7.333.040
1584	Antonio Manrique de Lara	Ibid.	10.943.500	
1585	Diego de Alcega	C. J. H., leg. 221	10.943.500	
1586	Juan de Guzmán	I. G., leg. 1.805	10.943.500	
Totales			153.200.400	51.495.840
Total			204.696.240	

tillas suponemos unos 10 millones anuales, darían para la época estudiada unos 450 millones, los cuales representan el 2 por 100 de los tesoros oficiales. Por tanto, Nueva España, Honduras, Guatemala y las Antillas proporcionaron los 2/5 de los envíos reales.

Los 23.827 millones que para la hacienda real le vinieron registrados de Indias, le proporcionaron una renta anual —en los 46 años considerados, incluidos 1559, 1591, 1594 y 1597 que no vinieron flotas— de 508 millones de mrs. Sin embargo, no todos los años llegaron las mismas consignaciones. Naturalmente, éstas están en función de las aportaciones de las dos flotas, de tal forma, que si una falta, influye enormemente en el resultado total. En dos períodos podemos dividir las remesas reales: en el primero, de 1555 a 1576, éstas fueron de 253 millones anuales incluyendo a 1559; en el segundo, de 1577 a 1600 las remisiones de oro y plata se triplican y proporcionan 761 millones anuales de mrs. a la Corona. El año que menos tesoros vinieron fue en 1562, 74 millones; destacan mucho de los otros años, 1596 y 1600 con 1.300 millones cada uno; les sigue en orden de importancia 1587 con 1.600 millones y ocupa el puesto de honor, por ser el que más tesoros vinieron de Indias para el Rey, 1595 con 2.300 millones.

¿Estas enormes cifras, qué representan? Sextuplican el valor total de la hacienda real española, teniendo en cuenta que ésta equivalía en 1598, a 3.649.277.711 mrs.¹⁵. Además, a estas cantidades venidas de Indias, habrá que añadir otras aportaciones de las mismas, como el estanco de los negros que rentaba en 1598, 37,5 millones, el Almojarifazgo de Indias, del que se recaudaron en 1598, ochenta millones de maravedíes, la Bula de Cruzada, las consignaciones para el Consejo de Indias, etc. En conjunto la aportación anual de las Indias a la real hacienda española a finales del siglo XVI viene a representar el 25 por 100.

¹⁵ Valor de la hacienda real en 1598, A. G. S., C. J. H., leg. 380.



CAPITULO DECIMO

Los tesoros llegados de Indias para los mercaderes, particulares y herederos de difuntos: el setenta por ciento o 54.972 millones de maravedíes

SUMARIO:

- I. Los bienes de difuntos a quien más beneficiaban era al Rey.
 - A) Los bienes de difuntos en las Indias.
 - B) El drama de los herederos de los bienes de difuntos.
- II. Cuantificación total del oro y plata recibidos en cada flota.
 - A) El 38 por 100 portó la flota de Nueva España.
 - B) El 60 por 100 llegó a Sevilla en la flota de Tierra Firme.
 - C) Las Antillas proporcionarían unos 24 millones anuales.
 - D) Dos períodos se distinguen en las remesas de los tesoros particulares de Indias: 1555-1579 y 1580-1600.
 - E) El año 1595, el más rico en remesas particulares: cinco mil millones.
- III. ¿Qué parte de los tesoros particulares recibieron los mercaderes, los pasajeros y los herederos de difuntos?

Los fondos que llegaban de Indias para destinatarios distintos de la real hacienda, pertenecían a los mercaderes, a los pasajeros y particulares, y a los herederos de bienes de difuntos. Lógicamente eran los mercaderes quienes mayores cantidades recibían, más de las dos terceras partes, seguidos de los particulares con un tercio escaso, y los herederos de los bienes de difuntos con el 4 por 100.

I.—LOS BIENES DE DIFUNTOS A QUIEN MAS BENEFICIABAN ERA AL REY

Los bienes de difuntos resultaban rentables para el Rey por varias razones: una de ellas, el tener siempre a su disposición una cantidad de la que a pesar de no ser el dueño, disponía como tal; además, el dinero efectivo

podía convertirlo en juros; pero el beneficio mayor lo proporcionaban las cantidades que no eran pedidas por nadie, o que no se adjudicaban a los que las reclamaban, las cuales rentaban bastante. A veces pequeñas partes de estos fondos se destinaban a alguna obra benéfica, como los 600 ducados entregados al deán y cabildo de la catedral de Puerto Rico para ayudar a su edificación¹.

A) Los bienes de difuntos en las Indias².

Con el fin de conocer la filiación de los españoles en las Indias, entre otros motivos para saber quiénes eran y quiénes sus herederos, en caso de muerte, estaba legislado, que además del libro de pasajeros que llevaba el Contador de la Casa de la Contratación de Sevilla, en el que se registraba los que pasaban a ellas, el escribano de cada concejo de Indias debía llevar otro en el que se anotaba el nombre y lugar de nacimiento de cada español que llegara a dicha localidad.

En cada lugar de las Indias debía haber unos administradores o tenedores de los bienes de difuntos. En las localidades donde existía caja real, el cabildo, al comienzo de cada año, nombraba para dicho cometido a un regidor, a un alcalde ordinario y al escribano del ayuntamiento³. Pero si en algún sitio no existía administrador de tales bienes y moría algún español, la autoridad y cura del lugar tenían la obligación de comunicarlo a la justicia más próxima⁴.

Los administradores de los bienes de difuntos dependían de la audiencia respectiva, o del gobernador de la provincia donde aquella no existiese; pero debido al descuido que se había producido en la cobranza de dichos bienes, con la consiguiente usurpación de los mismos, se ordenó en 1550 que se nombrase en cada audiencia a un oidor, por dos años, como juez de los mismos⁵. En las provincias que no existía audiencia, el gobernador y oficiales de la misma nombraban cada año otro juez de bienes de difuntos⁶, del que dependían, al igual que el juez oidor, los respectivos tenedores, ya que fuera de su localidad de residencia, era la justicia y administradores respectivos los que realizaban las cobranzas⁷.

Cuando algún español moría en las Indias, si los herederos iban a recoger su herencia, el juez de los bienes no se entrometía para nada; pero si los

1 A. G. S., C. G., leg. 321 (año 1576).

2 CoDoIn, Ultramar, papeles del Consejo de Indias, tomo XXIII, pp. 227-246.

3 *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. XXXII, ley XX (año 1550 y 1556).

4 *Ibid.*, ley XX (tiempos de Carlos I).

5 *Ibid.*, ley I.

6 *Ibid.*, ley XIX.

7 *Ibid.* ley X.

herederos no existían allí, entonces se debía hacer un inventario de los mismos, así como de las deudas y escrituras que poseyera. Más tarde se vendía su hacienda en pública subasta y se depositaba su valor en el arca de tres llaves que existía para tal efecto. Si una persona moría en la travesía del Atlántico, el escribano de la nao debía hacer el inventario de sus bienes⁸.

Los administradores de los bienes de difuntos debían enviarlos a la Casa de la Contratación de Sevilla en cada flota, ya que el plazo máximo que podían tenerlo en su poder era un año; asimismo, al final de cada año, tenían que rendir cuenta de ellos ante el juez de difuntos de la provincia respectiva.

B) El drama de los herederos de los bienes de difuntos.

Llegadas las flotas a Sevilla, los oficiales de la Casa depositaban los bienes en las cuatro arcas que existían para tal fin en la sala del tesoro de la Contratación: verde grande, colorada, verde pequeña y cuarta arca⁹. Además de las arcas de tres llaves existía en dicha Casa un libro, donde constaba quién era el difunto, de dónde, quién había remitido los bienes y a quién le llegaban consignados¹⁰.

Con objeto de que los parientes se enterasen de sus heredamientos, a los tres días de recibidos los tesoros en la Contratación, sus oficiales debían colocar una relación en la puerta de la Contratación y otra en la puerta del Perdón de la catedral, en las que constase el nombre del difunto, lugar de su muerte, naturaleza y vecindad, así como la cantidad que había venido¹¹. Diez días después de puesta la relación, si los herederos de los difuntos naturales de Sevilla no se han presentado a reclamar los bienes, el alguacil o portero de la Casa buscará a éstos y percibirá por el aviso dos reales¹².

Para el resto de los lugares de donde son los demás difuntos, al mes de haber llegado el numerario a Sevilla, si no ha sido reclamado, entonces se envía un mensajero para comunicarlo a los herederos e informales que deben justificar que efectivamente lo son. Si la cantidad a heredar fuese tan pequeña que no mereciera la pena enviar una diligencia expresamente a ello, se comunicará por correo al Consejo de Indias, para que él ordene lo que crea más oportuno con el menor gasto posible¹³.

En la Casa de la Contratación, el contador de la misma tendrá a su cargo la cuenta de dichos bienes¹⁴ y será el encargado de informar y certificar

⁸ A. G. S., C. J. H., leg. 74 (1566).

⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 31-3-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 108.

¹⁰ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XIV, ley I (año 1552 y 1580).

¹¹ *Ibid.*, ley III (ordenanza de la Casa y 1580).

¹² *Ibid.*, ley IV (el Emperador).

¹³ *Ibid.*, ley V (el Emperador y Felipe II, 1560).

¹⁴ *Ibid.*, ley XXI (1561).

cuando sea requerido por alguien relacionado con dichas herencias¹⁵. En caso de pleitos, serán los jueces letrados de la Casa los que resolverán¹⁶.

Una vez el oro y la plata en la Contratación, los oficiales de ella se encargaban de la venta de los tesoros¹⁷ para poder entregar a sus dueños la herencia en dinero efectivo. A la vista de los informes de los oficiales de la Casa de la Contratación, se ven las tremendas dificultades que existían para cobrar en Sevilla los bienes de difuntos. En primer lugar, no convenía que surgiesen discrepancias entre los herederos, pues si esto sucedía, la dilación sería mucho mayor¹⁸, ya que habría que decidir por sentencia, con posible apelación.

De cualquier forma y aunque no surgiesen pleitos, se empleaba una temporada en hacer las diligencias para averiguar a quién pertenecían. Esta tardanza era tremendamente confortable para el Rey —a pesar de que estaba legislado que se entregasen los bienes con brevedad¹⁹—, ya que durante ella disponía libremente de dichos tesoros²⁰, y era él mismo el que ordenaba en 1561 diferir dichos pagos²¹, para así poder, mientras tanto, utilizarlos para su servicio. Cuando ya la Contratación decidía por sentencia que se pagasen, podían suceder dos cosas: que no hubiese dinero en la Casa para dicho fin, porque el Rey lo hubiese utilizado, o que existiese orden de no pagar a nadie. Los herederos ante tal situación, podían acudir al Consejo de Indias, el cual ordenaría que se les pagase. Podría ser que entonces ya hubiese suerte, o nuevamente habría que esperar.

El problema era más grave cuando después del tiempo esperado para que diesen la sentencia los letrados de la Contratación, ésta era negativa. Entonces había que acudir al Consejo de Indias²² o al de Hacienda²³, según los casos, para que decidiesen. Con laudo favorable en estos organismos, nuestros tristes herederos volvían a suplicar a Sevilla, y en muchísimas ocasiones, nuevamente habrían de esperar. Este peregrinar y esperar en Sevilla, hacía que muchas veces gastasen más en las gestiones y viajes, que lo que efectivamente les iba a corresponder²⁴. Este hecho visto por los oficiales de la Casa de la Contratación, hacía que ellos mismos se doliesen de esta situación y en algunas ocasiones suplicasen al Rey para que les pudiesen pagar sus parti-

¹⁵ *Ibid.*, ley VIII (el Emperador).

¹⁶ *Ibid.*, ley XI (1584).

¹⁷ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 31-3-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 108.

¹⁸ *Ibid.*, 23-11-1564, leg. 45.

¹⁹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. II, ley XV.

²⁰ Ortega de Melgosa a S. M., Sevilla, 29-8-1567, A. G. S., C. G., leg. 320.

²¹ A. G. S., C. G., leg. 323 bis (1561).

²² Juana Coneja a S. M., 1562, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

²³ El Rey, 22-4-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 78.

²⁴ Gómez Zapata a S. M., Sevilla, 11-11-1566, A. G. I., I. G., leg. 2.004.

das a los pobres herederos, «pues estamos seguros que si V. M. les hubiese oído se las daría»²⁵:

«Las personas a quien están adjudicadas y mandadas entregar partidas de las arcas de depósitos y difuntos de que V. M. se ha mandado servir estos años pasados, hazen mucha ynstancia por ellas rrepresentando gran necesidad y pobreza, y algunas son de viudas y huérfanas pobres [...] y como su neçesidad es cada día mayor y algunas son de fuera de esta ciudad y hazen costa en ella, nos ha pareçido dar quenta dello a V. M. para que siendo servido, mande proveer alguna cantidad de dineros para que se pueda satisfacer a los que tubieran más precisa neçesidad»²⁶.

CUADRO N.º 58

ALGUNAS CANTIDADES DE BIENES DE DIFUNTOS TOMADAS POR FELIPE II PARA SU SERVICIO DESDE 1561 A 1566²⁷

Fecha	Maravedies
8-5-1561	16.854.915
20-4-1563	19.568.540
20-7-1563	2.888.332
23-11-1564	28.144.770 ²⁸
30-1-1565	30.000.000
15-3-1566	9.850.000 ²⁹
30-4-1566	3.000.000
Llegado en flotas de 1566	38.900.000
Total	149.206.557

En otras ocasiones los bienes de difuntos no se entregaban en efectivo a los herederos, sino en juro de 14.000, 17.000³⁰, 20.000, etc. el millar³¹. Más grave era la situación para algunas personas que habiendo enviado mercancías a las Indias para que se las expidiesen, al morir el vendedor, el valor de las mismas llegaba a Sevilla como bienes de difuntos³². Caso no previsto en 1560 era el de los hijos de españolas y portugueses, pues aunque el Rey tenía ordenado que no se oyese a los lusitanos que reclamasen bienes de di-

²⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 66.

²⁶ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 9-9-1567, A. G. S., C. G., leg. 3.056.

²⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 82 (10-4-1568).

²⁸ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 23-11-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 45.

²⁹ Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 2-3-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 75.

³⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 257 (año 1568).

³¹ A. G. S., C. G., leg. 3.056.

³² Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 27-9-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 121.



funtos, sin embargo ante la súplica de dos hijos de españolas y portuguesas nacidos en Salamanca, los oficiales de Sevilla preguntan al Rey, qué deben hacer³³.

Los herederos, en ciertas ocasiones, no van a ser los beneficiarios de dichos tesoros, sino que ellos deberán cumplir la última voluntad de su pariente, quien puede destinar alguna cantidad para misas, hospitales, monasterios, redención de cautivos, etc.³⁴. Parece que cuando venían fondos para estas «obras pías» —así se denominaban—, ni los oficiales de la Contratación ponían mucho interés en entregarlos a los parientes para que cumpliesen la última voluntad del difunto, ni éstos, que esperaban el numerario para ellos, mostraban mucho ánimo en exponerse a la aventura de ir a cobrar dicho dinero. Los oficiales, en este caso, debían entregar las cantidades a su arbitrio a los hospitales y monasterios sevillanos y para la redención de cautivos; pero al no cumplirse lo testado por los difuntos, Felipe II encarga que se entreguen estas partidas a sus herederos, para que lleven a cabo la voluntad de los difuntos³⁵.

Sucedía muchas veces, que cuando ya se ordenaba pagar una cantidad a los herederos, e iban éstos a cobrarla a la Contratación, los oficiales de ésta no podían entregarla, por haber utilizado el Rey este dinero para otros menesteres³⁶. Lo mismo se empleaba para pagar las armadas, hasta que hubiese dinero de la avería³⁷, que para el socorro de Orán³⁸, para la armada de Florida³⁹, para la compra de trigo⁴⁰, etc. En el cuadro n.º 58 recogemos algunas cantidades que Felipe II tomaba de las arcas de difuntos para reintegrarlas cuando podía.

En 1600 Juan Castellanos de Espinosa logra que se le adjudique la depositaría de bienes de difuntos, dado que fue el que más numerario ofertó por dicho cargo⁴¹. Sin embargo, era un hombre de múltiples actividades, y en 1601 quebró con una deuda de 38.000 ducados. Esta ruina no sólo afectó a la real hacienda, a la que debía la cantidad en la que había comprado el oficio, sino que los mismos bienes de difuntos se vieron perjudicados, pues adeudaba a los mismos, más de 112,5 millones de maravedíes⁴².

³³ A. G. I., I. G., leg. 2.001 (año 1560).

³⁴ Oficiales C. C. de Sevilla, 27-9-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 121.

³⁵ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. II, ley XV (año 1584).

³⁶ Oficiales C. C. de Sevilla, 1572, A. G. S., C. J. H., leg. 116; 31-8-1566, A. G. I., I. G., leg. 2.002. Juana Conceja a S. M., 1562, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

³⁷ A. G. S., C. G., leg. 323 bis (1563). Licenciado Valdepeñas, Sevilla, 22-8-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 136. Prior y cónsules de Sevilla, 23-11-1563, A. G. S., Estado, leg. 143, n.º 124.

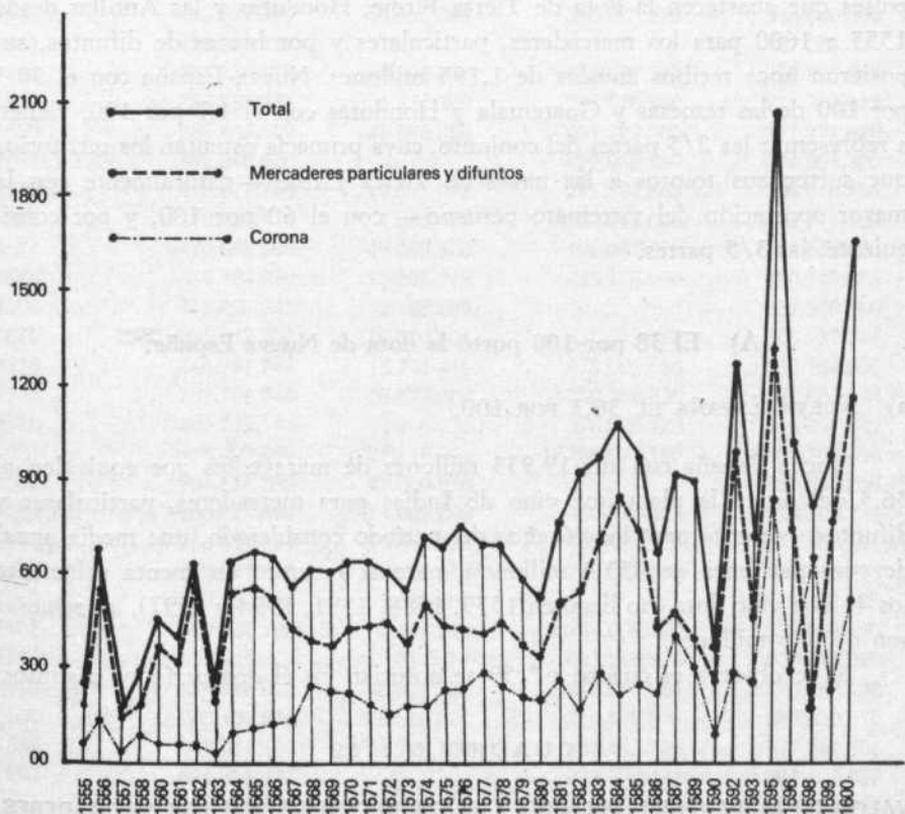
³⁸ A. G. S., C. G., leg. 323 (1563).

³⁹ Oficiales C. C. de Sevilla, 2-3-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 75.

⁴⁰ Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 5-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 133.

⁴¹ A. G. S., C. J. H., leg. 408.

⁴² *Ibid.*



Valor en millones de maravedíes del oro y plata recibidos de Nueva España y Honduras para la Corona, mercaderes, particulares y herederos de difuntos.

II.—CUANTIFICACION TOTAL DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS EN CADA FLOTA

Los 54.972 millones llegados registrados a Sevilla de Nueva España, países que abastecen la flota de Tierra Firme, Honduras y las Antillas desde 1555 a 1600 para los mercaderes, particulares y por bienes de difuntos, supusieron unos recibos anuales de 1.195 millones. Nueva España con el 36,3 por 100 de las remesas y Guatemala y Honduras con el 1,7 por 100, vienen a representar las 2/5 partes del conjunto, cuya primacía ostentan los territorios que surten sus tesoros a las naves de Tierra Firme —naturalmente con la mayor aportación del virreinato peruano— con el 60 por 100, y por consiguiente, las 3/5 partes.

A) El 38 por 100 portó la flota de Nueva España.

a) NUEVA ESPAÑA EL 36,3 POR 100.

Nueva España con sus 19.933 millones de maravedíes que equivalen al 36,3 del oro y la plata que vino de Indias para mercaderes, particulares y difuntos, presenta para los 46 años del período considerado, una media anual de consignaciones de 433,3 millones; pero si tenemos en cuenta solamente los 41 que vino flota (no llegó en 1559, 1588, 1591, 1594 y 1597), las remesas son de 486 millones.

Si se observa el cuadro n.º 59 se aprecian en él dos períodos distintos.

CUADRO N.º 59

VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS POR LOS MERCADERES, PASAJEROS Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME Y HONDURAS

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1555	181.870.443	17.137.162	104.356.046	303.363.651
1556	56.483.282	10.480.021	741.342.474	1.288.305.777
1557	145.926.808	5.358.027	208.402.728	389.820.773 ⁴³
1558	149.927.224	42.779.016	333.053.185	525.759.425
1560	378.195.579		425.954.985	804.150.564
1561	268.182.936	47.214.310	419.006.190	734.403.436

⁴³ En esta cantidad están incluidos 30.133.210 maravedíes pertenecientes a particulares, pero se desconoce a qué flota pertenecen.

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1562	559.280.006			559.280.006
1563	203.348.314	170.720	538.870.200	742.389.234
1564	536.243.044		509.313.640	1.045.556.684
1565	517.851.843	54.932.812	566.254.200	1.139.038.855
1566	493.832.690	36.555.380	836.572.230	1.366.960.300
1567	427.288.321			427.288.321
1568	361.134.972	23.958.936	843.131.700	1.228.225.608
1569	380.885.095	1.372.360	395.670.560	777.928.015
1570	386.644.570	38.896.556	491.729.900	917.271.026
1571	442.348.920		427.952.380	870.301.300
1572	449.647.748	14.971.072	271.391.660	736.010.480
1573	378.132.416	1.833.688	255.145.000	635.111.104
1574	474.689.606	49.868.876	198.257.000	722.815.482
1575	438.184.820	16.285.215	435.776.240	890.246.275
1576	413.798.332	12.108.168		425.906.500
1677	395.312.300	19.270.964	531.653.980	946.237.244
1578	444.741.942	15.751.440	479.662.620	940.156.002
1579	362.186.244	15.427.080	210.268.520	587.881.844
1580	309.755.144	19.216.078	1.325.926.120	1.654.897.342
1581	476.007.980	31.416.834	1.296.077.780	1.803.502.594
1582	704.113.362	47.540.976		751.654.338
1583	668.671.854	14.901.898	2.496.234.960	3.179.808.712
1584	780.317.964	78.843.058	683.422.160	1.542.583.182
1585	674.457.698	58.510.518	1.748.787.060	2.481.755.276
1586	386.135.038	27.887.660		414.022.698
1587	490.837.168	7.404.292	2.124.808.420	2.623.049.880
1588			623.615.320	623.615.320
1589	560.548.626	30.592.752	1.679.617.060	2.270.758.438
1590	240.103.886	23.626.824	415.899.500	679.630.210
1592	907.551.164	62.747.784	857.442.720	1.827.741.668
1593	461.535.220		923.070.440	1.384.605.660
1595	1.153.797.048	74.450.798	3.716.150.040	4.944.397.886
1596	735.829.698		1.819.365.460	2.555.195.158
1598	165.319.875		867.408.000	1.032.727.875
1599	761.870.626		1.162.090.380	1.923.961.006
1600	1.130.260.419		2.044.245.492	3.174.505.911
Totales...	19.933.250.225	901.511.275	33.007.926.350	53.872.821.060 ⁴³

El primero abarcaría de 1560 a 1580 con unas remisiones quinquenales similares, en torno a los dos mil millones de maravedís; sin embargo por no hacer demasiadas divisiones y no excluir el primer quinquenio que es el más flojo incluiremos como primer bloque de 1555 a 1580 con una media anual de 370,5 millones (considerados también los años que no hubo flota).

El segundo período, a pesar de ser el de las consignaciones anuales superiores —515 millones—, sin embargo, es el más irregular, pues de los cuatro lustros que comprende, los dos últimos son similares y de remesas elevadas —unos 2.500 millones—, pero en cambio los otros dos son opuestos, pues junto al de 1581-1585 que es el más rentable de todo el siglo, el siguiente, en cambio, es similar al de 1555 a 1560 y el segundo más bajo del período 1555-1600.

b) HONDURAS Y GUATEMALA EL 1,7 POR 100.

Honduras y Guatemala con sus 900 millones y su 1,7 por 100, representan como vemos, una mínima parte de las remesas de los particulares, que equivalen solamente a una media anual de unos 20 millones de maravedíes en los 46 años de la época, y de 31 millones para los 29 años que propiamente parece vinieron varias naves de estas provincias.

También en Honduras y Guatemala se distinguen dos épocas: asimismo, es el año 1580 el que separa los dos períodos. El primero, con una media anual para los 26 años considerados —se consideran también los que no hubo flota—, de 17 millones, se caracteriza por la ausencia de aportaciones de tesoros durante varios años, o por la remisión de pequeñas cantidades en otros. En general, las aportaciones quinquenales son similares, en torno a los 85 millones.

La segunda época es más normal por las remesas periódicas anuales, hasta el año 1595 que se suspenden éstas. Los 20 años de este período, aun teniendo en cuenta la laguna de 1595 a 1600, presentan unas aportaciones superiores, con media de 23 millones. El quinquenio 1581 a 1585 vuelve a ser el más rico, y solamente en él arriban más tesoros a Sevilla, que en los otros dos juntos.

CUADRO N.º 60

VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE HONDURAS POR LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1555		17.137.162	17.137.162
1556	7.018.334	10.480.021	17.498.355
1557		5.358.027	5.358.027
1558	11.345.400	42.779.016	54.124.416

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1561	6.163.520	47.214.310	53.377.830
1563		170.720	170.720
1564	De la cantidad de N. E. de este año corresponde algo a Honduras		
1565	6.599.120	54.932.812	61.531.932
1566	5.508.650	36.555.380	42.064.030
1568	7.039.560	23.958.936	30.998.496
1569		1.372.360	1.372.360
1570	8.850.000	38.896.556	47.446.556
1572	537.320	14.971.072	15.508.392
1573		1.833.688	1.883.688
1574	14.015.408	49.868.876	63.884.284
1575	21.692.016	16.285.215	37.977.231
1576	7.626.080	12.108.168	19.734.248
1577	4.488.456	19.270.964	23.759.420
1578	1.654.672	15.751.440	17.406.112
1579	10.352.960	15.427.080	25.780.040
1580	5.399.744	19.216.078	24.615.822
1581	12.772.914	31.416.834	44.189.748
1582	3.739.728	47.540.976	51.280.704
1583	9.887.200	14.901.898	24.789.098
1584	4.789.920	78.843.058	83.632.978
1585	10.621.056	58.510.518	69.131.574
1586	4.028.048	27.887.660	31.915.708
1587		7.404.292	7.404.292
1589	5.873.556	30.592.752	36.466.308
1590	3.642.080	23.626.824	27.268.904
1592	19.105.456	62.747.784	81.853.240
1595	85.567.392	74.450.798	160.018.190
Totales ...	278.318.590	901.511.275	1.179.829.865

B) El 60 por 100 llegó a Sevilla en la flota de Tierra Firme.

Los 33.007 millones —60 por 100— llegados para los mercaderes, particulares y herederos de difuntos en la flota de Tierra Firme, suponen unas remesas anuales en los 46 del período estudiado de 717,5 millones, tesoros que se elevan a 892 millones, considerando solamente los 37 años que llegó flota de Nombre de Dios y Cartagena. A la vista del cuadro n.º 59, en Tierra Firme se pueden distinguir los mismos períodos que en Nueva España, con la diferencia de que para este virreinato, el año 1580 se incluía en el primero y para Tierra Firme lo consideramos del segundo, por sus elevadas re-

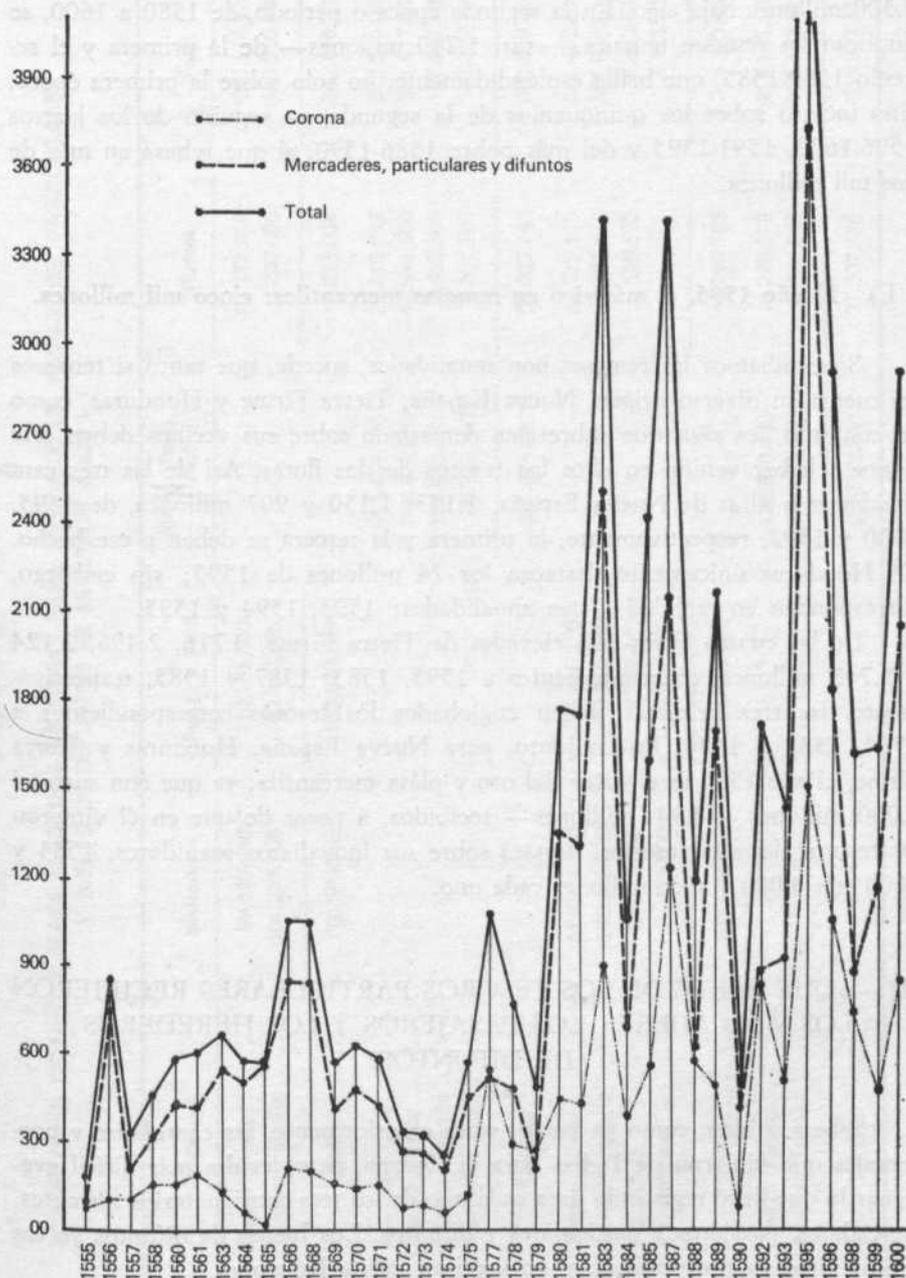
misiones. De 1555 a 1579, aun teniendo en cuenta los cuatro años que no hubo flota, la media anual de las remesas fue de 369 millones; es una época sin grandes altibajos, excepto el quinquenio 1571-1575 que es el más pobre, con sólo 1.500 millones de mrs. En el segundo período las remesas se triplican —1.132 millones anuales incluídos los años que no hubo flota— y vuelve a ser como en Nueva España el lustro 1581-1585, el más rico, con 6.200 millones de maravedíes.

C) Las Antillas proporcionarían unos 24 millones anuales.

Así como para Nueva España, Tierra Firme y Honduras disponemos de unas excelentes estadísticas, para las Antillas sucede lo contrario, y ello debido a tres circunstancias. En primer lugar, algunos navíos procedentes de las islas, no venían con las flotas, y por tanto, cuando se refiere en la Casa de la Contratación lo llegado en éstas, no se alude a los navíos aislados arribados de las Antillas. En segundo lugar, casi siempre se hace relación a las cantidades llegadas en las flotas, pero no se nombran los tesoros recibidos del Caribe; lo tercero, porque los oficiales de la Casa de la Contratación consideran tan reducidas las remesas, que piensan no merece la pena nombrarlas, y más si van llegando en navíos aislados. De cualquier forma, de algunos años hemos recogido algunos datos (ver el cuadro n.º 49), que aunque en realidad nos dicen poco, sin embargo, con ellos y pensando que las remesas particulares venidas de Indias, en general, representan el 70 por 100, podemos pensar que llegarían unos 24 millones anuales de maravedíes para los mercaderes, particulares y bienes de difuntos, los cuales pensamos podrían corresponder, 12 a la isla Española, seis a Cuba, cuatro a Puerto Rico y dos a Jamaica.

D) Dos períodos se distinguen en las remesas de los tesoros particulares de Indias: 1555-1579 y 1580-1600.

Pero si de considerar las remisiones por flotas las estudiamos en conjunto, viendo la totalidad de los tesoros venidos para mercaderes, particulares y difuntos de Nueva España, Tierra Firme y Honduras, comprobamos que presentan la misma periodicidad que por flotas, ya que tanto Nueva España, como Honduras y Tierra Firme, presentan las mismas épocas. Para la primera, de 1555 a 1579 —el año 80 por fin se nos pasa a la segunda— son casi 800 millones anuales los recibidos, y se presenta todo el período con unas remesas muy homogéneas, exceptuado el primer quinquenio, que con sus



Valor en millones de maravedies del oro y plata recibidos en la flota de Tierra Firme para la Corona, mercaderes, particulares y difuntos.

3.300 millones baja algo. En la segunda época o período, de 1580 a 1600, se duplican las remesas anuales, —casi 1.700 millones— de la primera y el sexenio 1580-1585, que brilla espléndidamente, no solo sobre la primera época, sino incluso sobre los quinquenios de la segunda, va seguido de los lustros 1596-1600, 1591-1595 y del más pobre 1586-1590, al que rebasa en más de dos mil millones.

E) El año 1595, el más rico en remesas mercantiles: cinco mil millones.

Si estudiamos las remesas por anualidades, sucede, que tanto si tenemos en cuenta su diverso origen, Nueva España, Tierra Firme y Honduras, como en conjunto, los años que sobresalen demasiado sobre sus vecinos deben este honor a haber venido en ellos los tesoros de dos flotas. Así de las tres cantidades más altas de Nueva España, 1.153, 1.130 y 907 millones, de 1595, 1600 y 1592, respectivamente, la primera y la tercera se deben a ese hecho. En Honduras únicamente destacan los 74 millones de 1595; sin embargo, corresponden en realidad a tres anualidades: 1593, 1594 y 1595.

De las cuatro cifras más elevadas de Tierra Firme, 3.716, 2.496, 2.124 y 1.748 millones, correspondientes a 1595, 1583, 1587 y 1585, respectivamente, las tres primeras tienen englobados los tesoros correspondientes a 1594, 1582 y 1586. En conjunto, para Nueva España, Honduras y Tierra Firme, el año 1595 es el «Rey del oro y plata mercantil», ya que con sus casi 5.000 millones —4.944 millones— recibidos, a pesar de que en él vinieron los tesoros del año anterior, destaca sobre sus inmediatos seguidores, 1583 y 1600 con 3.000 y pico millones cada uno.

III.—¿QUE PARTE DE LOS TESOROS PARTICULARES RECIBIERON LOS MERCADERES, LOS PASAJEROS Y LOS HEREDEROS DE DIFUNTOS?

Sabemos bien, como ya hemos visto anteriormente, las cantidades y porcentajes que vinieron de Indias para la Corona, pero resulta más difícil averiguar lo que llegó registrado para cada uno de los tres consignatarios restantes, mercaderes, pasajeros y particulares y difuntos. Los bienes de difuntos ya los hemos visto en profundidad, y no precisan más aclaraciones.

El grupo de pasajeros y particulares, como así se le conoce durante todo el reinado de Felipe II, está constituido por el conjunto de personas particulares que vienen en las naos de las Indias, pero que no son mercaderes, a

PORCENTAJES DE ORO Y PLATA LLEGADOS DE INDIAS PARA MERCADERES, PASAJEROS, PARTICULARES
Y BIENES DE DIFUNTOS EN DIVERSOS AÑOS ⁴⁴

Año	Origen	Mercaderes	Pasaj. y Part.	Merc., Pasaj. y Part.	Difuntos	Total
1557	Tierra Firme	69.549.850	119.152.500		14.472.254	203.174.924
1557	Nueva España	101.337.108	40.418.069		4.200.630	145.955.807
	Totales	170.886.958	159.570.569		18.673.204	349.130.731
1558			443.457.128	80.112.952	523.570.080
1560	Tierra Firme			266.476.050	44.941.500	311.417.550
1560	Nueva España			134.633.532	2.505.568	137.141.100
1560	Honduras			36.746.100	6.554.700	43.300.800
	Totales			437.855.682	54.003.768	491.859.450
1566	Tierra Firme	574.954.540	233.288.950		33.319.120	841.462.610
1566	Nueva España	246.503.356	79.652.340		6.778.118	332.933.814
1566	Honduras	21.209.460	14.307.860		696.520	36.213.840
1566	La Habana	421.600	4.331.600			4.753.200
	Totales	842.988.956	331.580.750		40.793.758	1.215.363.464
1573	Tierra Firme			235.818.430	19.326.570	255.145.000
1573	Nueva España			370.151.530	7.980.886	378.132.416
	Totales			605.969.960	27.307.456	633.277.416

⁴⁴ Ver el tomo de las *Relaciones del oro y de la plata...*, y A. G. S., C. J. H., legs. 121, 123, 125, Estado, leg. 130, n.º 117 y A. G. I., I. G., leg. 1.804.

no ser los pasajeros indianos que se desplazan hasta Sevilla para adquirir mercaderías. Es decir, que es un conjunto más restringido que lo que en realidad expresan los vocablos «pasajeros y particulares», ya que los mercaderes sevillanos que viajan en la flota, aunque son pasajeros y al mismo tiempo gente particular, sin embargo no van incluidos en este grupo. Sus remesas proceden de lo que en Indias han ganado y traen a España, de las pequeñas partidas que registran para familiares españoles de amigos suyos que quedan en las Indias, lo que procede de ciertos tratos menores que ellos mismos o amigos de Sevilla realizan de vez en cuando y los fondos que los pasajeros indianos portan para comprar géneros que cargarán en las flotas.

Los tesoros del tercer conjunto, los mercaderes, proceden del numerario que sus agentes o encomenderos o incluso ellos mismos, si viajan en la flota, registraron en Indias como contravalor de las cargazonas que a ellas consignaron.

A la vista del cuadro n.º 61 se puede comprobar, cómo las remesas de mercaderes y particulares equivalen al 95 por 100 y las de difuntos al 5 por 100. Pero, ¿qué parte corresponde a los mercaderes y cuál a los particulares o pasajeros? La estadística más precisa es la de 1566, puesto que conocemos por las fuentes cómo la elaboraron los oficiales de la Contratación y es ella la que mejor refleja estos porcentajes de que tratamos. En 1557, en cambio, existe bastante dinero de mercaderes incluido en las partidas de pasajeros. De la relación de 1566 resulta que a los mercaderes corresponde el 69,3 por 100, 27,3 por 100 a los pasajeros y 3,3 por 100 a los bienes de difuntos. Con arreglo a estos porcentajes las remesas que a cada uno de estos tres grupos les vinieron de 1555 a 1600 fueron:

Mercaderes	38.114 millones
Pasajeros y particulares	15.025 »
Bienes de difuntos	1.832 »
	<hr/>
Total	54.971 »



CAPITULO UNDECIMO

Cuantificación total del oro y plata recibidos de Indias en el reinado de Felipe II

SUMARIO:

- I. Tesoros aportados por cada región: sesenta por ciento la flota de Tierra Firme y cuarenta por ciento Nueva España, Honduras y las Antillas.
- II. Dos regiones mineras, dos períodos de remesas de tesoros.
 - A) Período de la plata mexicana (1555-1579).
 - B) Período de la plata peruana (1580-1600).
- III. Tesoros totales recibidos de Indias.
- IV. La proporción oro-plata.

A través de toda la historia siempre ha existido curiosidad por conocer la cantidad total de tesoros llegados de Indias a España. Cada uno ha intentado dar su cifra, aunque casi siempre sin basarla en unas fuentes precisas. La verdad es que tanto en el Archivo de Simancas como en el de Indias, se hallan algunas relaciones que pormenorizan, a veces, los tesoros de un año sólo, otras las de varios, e incluso alguna puede comprender un amplio período. En principio pueden parecer verdaderas, pero muchas veces están bastante lejos de la realidad.

Para comprenderlo es necesario pensar que eran muchas las cantidades que llegaban, en naos distintas y por conceptos dispares; a veces los mismos funcionarios tardaban en saber lo que efectivamente había venido. Se tenía, por tanto, que ir siguiendo la pista a las diversas cantidades para al final poderse quedar con una. Además, sobre todo en los tesoros reales, a veces el numerario que viene para la construcción de El Escorial, salarios de los señores del Consejo de Indias, Bula de la Cruzada, oficios vendidos, condenaciones, etc., no se incluye en las relaciones.

Por tanto, ha sido necesario sacar las cantidades, no de una información que dé la cifra total de los tesoros que han venido para el Rey o para los particulares, sino de los registros de las naos y sumarios de las flotas, una por una, y después de corregir las operaciones mal hechas, reducir los marcos,

pesos, reales, etc., a maravedís, comparar la cifra obtenida con las informaciones que de todo tipo se daban sobre los tesoros de cada año, etc. Así, para muchas flotas hemos dispuesto de más de 20 cantidades distintas.

Pero han sido estas variadas fuentes, las que nos han permitido llegar a una cifra definitiva para cada año, tanto para los fondos de la real hacienda, como para los de los particulares, las cuales se hallan todas pormenorizadas en las *Relaciones del oro y de la plata...* y resumidas en los cuadros n.ºs 53, 59, 63, 64, 65, 66, 67 y 71. Puede que alguna cantidad todavía no sea definitiva, pero pensamos sinceramente que el margen de error es mínimo.

CUADRO N.º 62

**CUADRO RESUMEN DE TODOS LOS TESOROS RECIBIDOS DE INDIAS
DE 1555 A 1600 (EXPRESADO EN MILLONES DE MARAVEDÍES)**

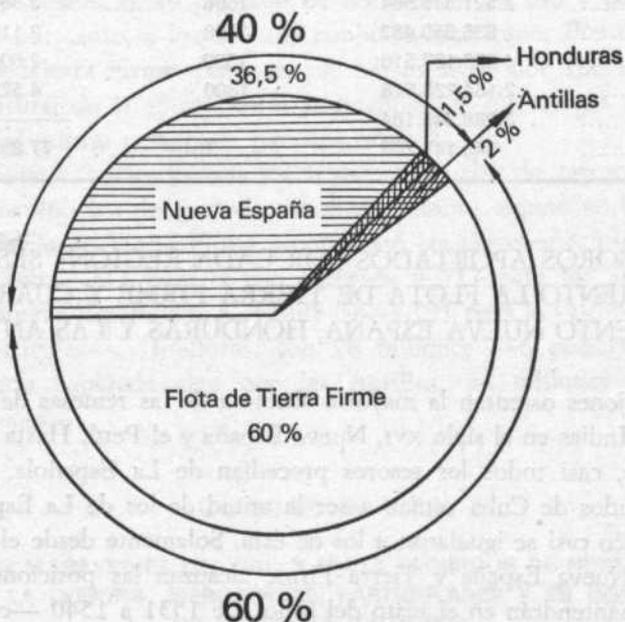
Destinatarios	N. E.	%	Honduras	%	T. F.	%	Antillas	%	Total	%
Corona ...	8.789	36,8	278	1,2	14.309	60	450	2	23.827,3	100
M. P. D.	19.933	36,3	901	1,7	33.007	60	1.100	2	54.972,7 ¹	100
Totales ...	28.722	36,5	1.179	1,5	47.316	60	1.550	2	78.800	100

CUADRO N.º 63

**VALOR TOTAL EN MARAVEDÍES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE NUEVA ESPAÑA,
TIERRA FIRME Y HONDURAS POR LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES
Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS**

Año	Maravedís	Año	Maravedís
1555	442.994.835	1565	1.270.947.516
1556	1.545.178.057	1566	1.711.555.917
1557	534.741.027	1567	565.250.371
1558	767.136.005	1568	1.683.196.858
1560	1.035.089.444	1569	1.166.161.095
1561	1.001.644.596	1570	1.287.553.490
1562	633.953.780	1571	1.239.173.192
1563	913.057.394	1572	970.854.944
1564	1.225.672.415	1573	902.718.154

¹ Se han añadido 30.133.210 maravedís llegados en 1557, pero se desconoce la flota a que pertenecen.



Tanto por ciento de tesoros aportados por cada región de América en la segunda mitad del siglo XVI.

Año	Maravedies	Año	Maravedies
1574	974.931.606	1587	4.300.147.536
1575	1.238.898.077	1588	1.193.225.680
1576	762.879.224	1589	3.056.591.692
1577	1.764.818.588	1590	819.727.458
1578	1.479.489.560	1592	2.946.015.580
1579	1.075.995.502	1593	2.130.725.977
1580	2.305.322.800	1595	7.269.288.542
1581	2.521.548.564	1596	3.888.117.756
1582	936.550.482	1598	2.110.788.000
1583	4.386.137.510	1599	2.600.211.223
1584	2.134.225.518	1600	4.522.726.781
1585	3.289.745.184		
1586	645.145.206	Total	77.250.133.136

I.—TESOROS APORTADOS POR CADA REGION: SESENTA POR CIENTO LA FLOTA DE TIERRA FIRME Y CUARENTA POR CIENTO NUEVA ESPAÑA, HONDURAS Y LAS ANTILLAS

Dos regiones ostentan la mayoría absoluta de las remesas de oro y plata recibidas de Indias en el siglo XVI, Nueva España y el Perú. Hasta 1515, aproximadamente, casi todos los tesoros procedían de La Española. De 1516 a 1530, los fondos de Cuba venían a ser la mitad de los de La Española y los de Puerto Rico casi se igualaron a los de ésta. Solamente desde el quinquenio 1531-1535, Nueva España y Tierra Firme alcanzan las posiciones predominantes que mantendrán en el resto del siglo. De 1531 a 1540 —considerando solamente los tesoros de Tierra Firme y Nueva España— es patente la superioridad de la primera, con el 80-60 por 100 aproximadamente, de los totales de los dos virreinos. Sin embargo, de 1541 a 1555 los porcentajes portados por las naves de Veracruz y Tierra Firme se equiparan. De 1531 a 1550, los tesoros antillanos recibidos, vienen a representar, el 10 por 100 del total del oro y plata consignado de Indias².

El total de tesoros llegados de Nueva España durante el período 1555-1600, representa el 36,5 por 100 de la aportación de las Indias durante el mismo; además este media procede de hecho de otras dos casi idénticas, la que proporciona al conjunto de los tesoros reales el 36,8 por 100 y la que otorga a las remesas particulares el 36,3 por 100.

La flota de Nueva España además de los fondos embarcados en Veracruz, traía en su compañía las naves de Guatemala y Honduras, cuyas aportaciones

2 HAMILTON: *El tesoro americano...*, pp. 56-57.

al conjunto de los tesoros equivalen al 1,5 por 100, proporción mínima y a la que las remesas, de la real hacienda han reducido algo, por ser inferior la proporción a las particulares. Las Antillas, cuyos tiempos áureos ya han pasado, envía a España sobre todo mercancías, y solamente aporta un 2 por 100 al conjunto de tesoros indianos recibidos en Sevilla en el reinado de Felipe II.

Estos tres conjuntos, Nueva España, Honduras y las Antillas proporcionan, como vemos, el 40 por 100 de las remesas de oro y plata indianos, y equivalen, por tanto, a los $\frac{2}{5}$ del conjunto americano. Por deducción lógica, la flota, Tierra Firme, porta en sus navíos el 60 por 100 restante, consecuencia natural de la aportación a la totalidad de los tesoros reales del 60 por 100 y del mismo porcentaje para los privados.

Pero veamos cuáles fueron los registros anuales de tesoros indianos a España en los 46 años del período estudiado, aunque alguno no hubiese flota. Naturalmente, la de Tierra Firme proporcionó las mayores cantidades: 1.028 millones al año —311 para la real hacienda y 717 para los particulares—, seguida de Nueva España con 624 millones —191 para la Corona y 433 para la gente particular—. Honduras, con 26 millones —6 públicos y 20 privados—, sería superada algo por las Antillas, 34 millones —10 y 24, respectivamente—.

CUADRO N.º 64

**VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE NUEVA ESPAÑA
PARA LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES Y EN CONCEPTO
DE BIENES DE DIFUNTOS**

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1555	55.375.774	181.870.443	237.246.217
1556	144.758.140	536.483.282	681.241.422
1557	33.466.500	145.926.808	179.393.308
1558	79.748.320	149.927.224	229.675.544
1560	69.323.360	378.195.579	447.518.939
1561	66.650.000	268.182.936	334.832.936
1562	74.673.774	559.280.006	633.953.780
1563	30.940.000	203.348.314	234.288.314
1564	113.845.212 ³	536.243.044 ³	650.088.256 ³
1565	115.075.981	517.851.843	632.927.824
1566	126.394.486	493.832.690	620.227.176
1567	137.962.050	427.288.321	565.250.371

³ En esta cantidad existe parte correspondiente a Honduras.

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1568	243.937.590	361.134.972	605.072.562
1569	229.573.680	380.885.095	610.458.775
1570	220.111.884	386.644.570	606.756.454
1571	204.529.912	442.348.920	646.878.832
1572	165.533.084	449.647.748	615.180.832
1573	192.126.550	378.132.416	570.258.966
1574	177.117.196	474.689.606	651.806.802
1575	210.188.666	438.184.820	648.373.486
1576	329.346.644	413.798.332	743.144.976
1577	276.008.554	395.312.300	671.320.854
1578	250.448.980	444.741.942	695.190.922
1579	201.802.886	362.186.244	563.989.130
1580	198.741.676	309.755.144	508.496.820
1581	270.470.532	476.007.980	746.478.512
1582	181.156.416	704.113.362	885.269.778
1583	287.108.268	668.671.854	955.780.122
1584	220.767.556	780.317.964	1.001.085.520
1585	241.739.972	674.457.698	916.197.670
1586	227.094.460	386.135.038	613.229.498
1587	422.305.936	490.837.168	913.143.104
1588	293.157.758	560.548.626	853.706.384
1590	81.289.768	240.103.886	321.393.654
1592	256.679.956	907.551.164	1.164.231.120
1593	248.706.773	461.535.220	710.241.993
1595	750.289.644	1.153.797.048	1.904.086.692
1596	280.146.138	735.829.698	1.015.975.836
1598	344.679.375	165.319.875	509.999.250
1599	218.288.732	761.870.626	980.159.358
1600	517.823.180	1.130.260.419	1.648.083.599
Totales ...	8.789.385.263	19.923.950.225	28.722.635.588

CUADRO N.º 65

**VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE TIERRA FIRME
PARA LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES Y EN CONCEPTO
DE BIENES DE DIFUNTOS**

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1555	84.255.410	104.356.046	188.611.456
1556	105.095.806	741.342.474	846.438.280
1557	111.453.754	208.402.728	319.856.482
1558	150.282.860	333.053.185	483.336.045

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1560	161.615.520	425.954.985	587.570.505
1561	194.427.640	419.006.190	613.433.830
1563	139.728.160	538.870.200	678.598.360
1564	66.270.519	509.313.640	575.584.159
1565	10.233.560	566.254.200	576.487.760
1566	212.692.481	836.572.230	1.049.264.711
1568	203.994.100	843.131.700	1.047.125.800
1569	158.659.400	395.670.560	554.329.960
1570	141.320.580	491.729.900	633.050.480
1571	164.341.980	427.952.380	592.294.360
1572	68.774.060	271.391.660	340.165.720
1573	75.480.500	255.145.000	330.625.500
1574	60.983.520	198.257.000	259.240.520
1575	116.771.120	435.776.240	552.547.360
1577	538.084.334	531.653.980	1.069.738.314
1578	287.229.906	479.662.620	766.892.526
1579	275.957.812	210.268.520	486.226.332
1580	446.284.038	1.325.926.120	1.772.210.158
1581	434.802.524	1.296.077.780	1.730.880.304
1583	909.333.330	2.496.234.960	3.405.568.290
1584	366.084.860	683.422.160	1.049.507.020
1585	555.628.880	1.748.787.060	2.304.415.940
1587	1.254.791.720	2.124.808.420	3.379.600.140
1588	569.610.360	623.615.320	1.193.225.680
1589	486.801.940	1.679.617.060	2.166.419.000
1590	55.165.400	415.899.500	471.064.900
1592	842.488.500	857.442.720	1.699.931.220
1593	497.413.544	923.070.440	1.420.483.984
1595	1.489.033.620	3.716.150.040	5.205.183.660
1596	1.052.776.460	1.819.365.460	2.872.141.920
1598	733.380.750	867.408.000	1.600.788.750
1599	457.961.485	1.162.090.380	1.620.051.865
1600	830.397.690	2.044.245.492	2.874.643.182
	14.309.608.123	33.007.926.350	47.317.534.473

II.—DOS REGIONES MINERAS, DOS EPOCAS DE REMESAS DE TESOROS

A) Período de la plata mexicana (1555-1579).

Sin embargo, no en todo el reinado de Felipe II las remesas fueron iguales, ni las diversas regiones mantuvieron el mismo ritmo de consigna-

ciones hacia España. Si se estudia el cuadro n.º 67, en seguida se aprecian en él dos períodos distintos, el anterior a 1580 y el posterior. El primero comprende de 1555 a 1579 y lo vamos a denominar *período de la plata mexicana*. Durante todo él el ritmo de remisiones de tesoros es ascendente, con la excepción de un pequeño bache en el quinquenio 1571 a 1575, debido a las bajas consignaciones recibidas en las flotas de Tierra Firme de 1572, 1573 y 1574.

En este período mexicano, con unas remesas anuales de 1.050 millones, no existe ningún año que rebase los 2.000 millones, siendo 1577 y 1566, con 1764 y 1711 millones, los que ocupan los puestos de honor de esta primera época, debido en el primer caso a recibirse en dicha ocasión los fondos de dos flotas de Tierra Firme, y en el segundo, a la alcista coyuntura comercial.

Nueva España en esta primera época se muestra muy firme, ya que no se producen altibajos en sus remesas, sino que éstas, exceptuados algunos años del comienzo, se mantienen en torno a los 600 millones. Además, los fondos llegados en las naos de Veracruz superan en más de 500 millones a los de la flota de Tierra Firme.

Si a los tesoros de Nueva España agregamos los de Guatemala y Honduras, vemos que las naves novohispanas trajeron de 1555 a 1579, más de 1.000 millones de maravedíes que la flota de Nombre de Dios y Cartagena. Por esta supremacía y por el firme ritmo mantenido en las aportaciones, le damos la denominación de «*período de la plata mexicana*». Los territorios que aportan sus tesoros a la flota de Tierra Firme se muestran más inseguros en los registros, en los que el virreinato peruano es el máximo responsable.

B) Período de la plata peruana (1580-1600).

Pero si el primer período es el de la plata mexicana, el segundo es con mayor motivo el de la «*peruana*», ya que sus aportaciones fueron dos mil millones a mayores del doble de todo el oro y la plata traídos por la flota de Nueva España. Naturalmente el calificativo «*peruana*» alude de manera especial a Potosí, principal abastecedor de la caja de Lima. El valor de los tesoros anuales remitidos en esta segunda etapa —más de 2.400 millones— equivale a más del doble de los de la primera y es, precisamente la flota de Tierra Firme la principal responsable de las alzas y bajas de las consignaciones. Nueva España continúa su ritmo ascendente, aunque lento para acercarse a finales de siglo a unas remisiones anuales de mil millones. La flota de Tierra Firme, por el contrario, desde el año ochenta aporta unos registros de metales preciosos muy elevados. Ella es la que marca el ritmo de las consignaciones de tesoros

CUADRO N.º 66

VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE NUEVA ESPAÑA
Y HONDURAS PARA LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES
Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1555	55.375.774	199.007.605	254.383.379
1556	151.776.474	546.963.303	698.739.777
1557	33.466.500	151.284.835	184.751.335
1558	91.093.720	192.706.240	283.799.960
1560	69.323.360	378.195.579	447.518.939
1561	72.813.520	315.397.246	388.210.766
1562	74.673.774	559.280.006	633.953.780
1563	30.940.000	203.519.034	234.459.034
1564	113.845.212	536.243.044	650.088.256
1565	121.675.101	572.784.655	694.459.756
1566	131.903.136	530.388.070	662.291.206
1567	137.962.050	427.288.321	565.250.371
1568	250.977.150	385.093.908	636.071.058
1569	229.573.680	382.257.455	611.831.135
1570	228.961.884	425.541.126	654.503.010
1571	204.529.912	442.348.920	646.878.832
1572	166.070.404	464.618.820	630.689.224
1573	192.126.550	379.966.104	572.092.654
1574	191.132.604	524.558.482	715.691.086
1575	231.880.682	454.470.035	686.350.717
1576	336.972.724	425.906.500	762.879.224
1577	280.497.010	414.583.264	695.080.274
1578	252.103.652	460.493.382	712.597.034
1579	212.155.846	377.613.324	589.769.170
1580	204.141.420	328.971.222	533.112.642
1581	283.243.446	507.424.814	790.668.260
1582	184.896.144	751.654.338	936.550.482
1583	296.995.468	683.573.752	980.569.220
1584	225.557.476	859.161.022	1.084.718.498
1585	252.361.028	732.968.216	985.329.244
1586	231.122.508	414.002.698	645.145.206
1587	422.305.936	498.241.460	920.547.396
1589	299.031.314	591.141.378	890.172.692
1590	84.931.848	263.730.710	348.662.558
1592	275.785.412	970.298.948	1.246.084.360
1593	248.706.773	461.535.220	710.241.993
1595	835.857.036	1.228.247.846	2.064.104.882
1596	280.146.138	735.829.698	1.015.975.836

Año	Su Majestad	M. P. D.	Total
1598	344.679.375	165.319.875	509.999.250
1599	218.288.732	761.870.626	980.159.358
1600	517.823.180	1.130.260.419	1.648.083.599
	9.067.703.953	20.834.761.500	29.902.465.453

indianos anuales. Si ella falta, la cantidad baja; si ella viene, se eleva sobremanera.

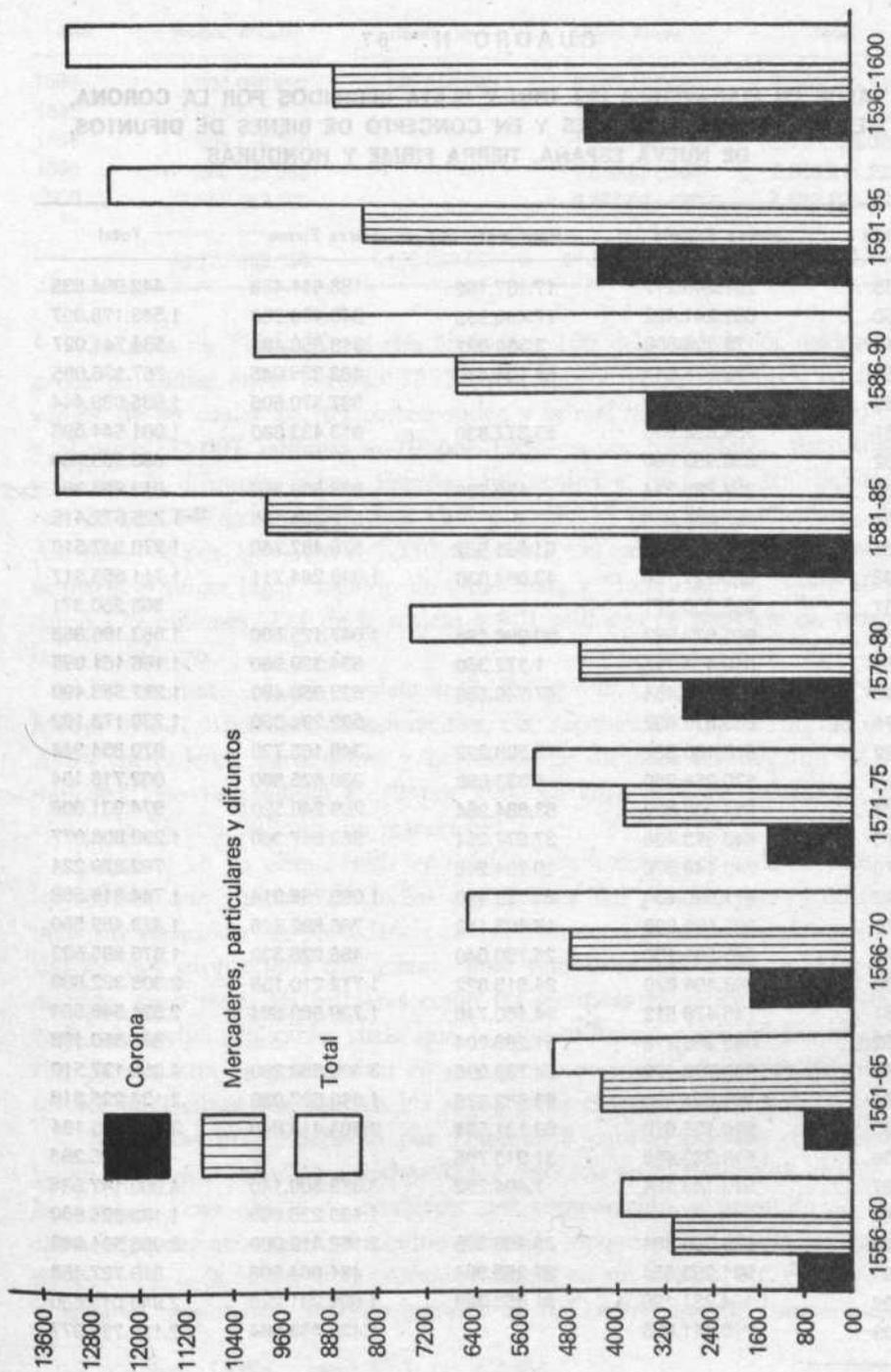
De los cuatro quinquenios que esta etapa comprende —además del año 80—, el más rico es el primero, de 1581 a 1585, en el que se recibieron unas remesas de 13.200 millones de maravedíes; le sigue el último (1596-1600), con 13.100 millones a continuación va el quinquenio 1591-1595 con 12.300 millones y ocupa el lugar último el lustro 1586-1590, que en cierto modo es un bache pasajero.

Por tanto, esta etapa se caracteriza por los progresos firmes de Nueva España y la ascensión brusca de Tierra Firme desde 1580, para descender en el quinquenio 1586-1590 y continuar en ascenso progresivo para tratar de conseguir las cotas del brillante sexenio 1580-1585. Naturalmente en este período hay años que los tesoros llegados a Sevilla son enormes: 7.200, 4.500, 4.300 y 4.300 millones son las cantidades recibidas en 1595, 1600, 1587 y 1583, respectivamente; en todos estos años, menos en 1600, se recibieron los fondos de Tierra Firme de dos flotas, causa, por tanto, de las elevadas cifras.

III.—TESOROS TOTALES RECIBIDOS DE INDIAS

En el siglo XVI las naos indianas portaron legalmente en sus registros, en total, 91.729 millones de maravedíes —64.239,7 millones privados y 27.489,3 millones públicos— ó 9.550 toneladas de oro y plata. En la primera mitad de la centuria, se pueden distinguir dos períodos en cuanto a las remesas de tesoros del Nuevo Mundo. De 1503 a 1530 los registros anuales giran en torno a los 71 millones de maravedíes —21 para la real hacienda y 50 para los particulares—. En la segunda etapa, 1531-1550, casi se quintuplican las consignaciones de cada año, 336 millones —68 públicos y 268 privados—. Sin duda, las aportaciones peruanas, palpables en 1535, 1538 y 1543, dejan sentir su peso de forma notable desde la primera de estas fechas. En conjunto, de 1503 a 1554, 12.929 millones de maravedíes llegaron del Nuevo Mundo, 3.662 para la Corona y 9.267 para los particulares⁴.

⁴ A. G. I., I. G., leg. 1.806 y HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 47. LAIGLESIA, F. de: *Los caudales de Indias en la primera mitad del siglo XVI*. «Nuestro tiempo» (Madrid), 1904, pp. 1-29.



Cantidades totales de tesoros recibidos de Indias en el reinado de Felipe II. (Expresado en millones de maravedies.)

CUADRO N.º 67

**VALOR EN MARAVEDIES DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS POR LA CORONA,
MERCADERES, PARTICULARES Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS,
DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME Y HONDURAS**

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1555 ...	237.246.217	17.137.162	188.611.456	442.994.835
1556 ...	681.241.422	17.498.355	846.438.280	1.545.178.057
1557 ...	179.393.308	5.358.027	319.856.482	534.741.027 ⁵
1158 ...	229.675.544	54.124.416	483.336.045	767.136.005
1560 ...	447.518.939		587.570.505	1.035.089.444
1561 ...	334.832.936	53.377.830	613.433.830	1.001.644.596
1562 ...	633.953.780			633.953.780
1563 ...	234.288.314	170.720	678.598.360	913.057.394
1564 ...	650.088.256	6	575.584.159	1.225.672.415
1565 ...	632.927.824	61.531.932	576.487.760	1.270.947.516
1566 ...	620.227.176	42.064.030	1.049.264.711	1.711.555.917
1567 ...	565.250.371			565.250.371
1568 ...	605.072.562	30.998.496	1.047.125.800	1.683.196.858
1569 ...	610.458.775	1.372.360	554.329.960	1.166.161.095
1570 ...	606.756.454	47.746.556	633.050.480	1.287.553.490
1571 ...	646.878.832		592.294.360	1.239.173.192
1572 ...	615.180.832	15.508.392	340.165.720	970.854.944
1573 ...	570.258.966	1.833.688	330.625.500	902.718.154
1574 ...	651.806.802	63.884.284	259.240.520	974.931.606
1575 ...	648.373.486	37.977.231	552.547.360	1.238.898.077
1576 ...	743.144.976	19.734.248		762.879.224
1577 ...	671.320.854	23.759.420	1.069.738.314	1.764.818.588
1578 ...	695.190.922	17.406.112	766.892.526	1.479.489.560
1579 ...	563.989.130	25.780.040	486.226.332	1.075.995.502
1580 ...	508.496.820	24.615.822	1.772.210.158	2.305.322.800
1581 ...	746.478.512	44.189.748	1.730.880.304	2.521.548.564
1582 ...	885.269.778	51.280.704		936.550.482
1583 ...	955.780.122	24.789.098	3.405.568.290	4.386.137.510
1584 ...	1.001.085.520	83.632.978	1.049.507.020	2.134.225.518
1585 ...	916.197.670	69.131.574	2.304.415.940	3.289.745.184
1586 ...	613.229.498	31.915.708		645.145.206
1587 ...	913.143.104	7.404.292	3.379.600.140	4.300.147.536
1588 ...			1.193.225.680	1.193.225.680
1589 ...	853.706.384	36.466.308	2.166.419.000	3.056.591.692
1590 ...	321.393.654	27.268.904	471.064.900	819.727.458
1592 ...	1.164.231.120	81.853.240	1.699.931.220	2.946.015.580
1593 ...	710.241.993		1.420.483.984	2.130.725.977

⁵ Vid nota 1.⁶ Vid nota 3.

Año	Nueva España	Honduras	Tierra Firme	Total
1595 ...	1.904.086.692	160.018.190	5.205.183.660	7.269.288.542
1596 ...	1.015.975.836		2.872.141.920	3.888.117.756
1598 ...	509.999.250		1.600.788.750	2.110.788.000
1599 ...	980.159.358		1.620.051.865	2.600.211.223
1600 ...	1.648.083.599		2.874.643.182	4.522.726.781
	28.722.635.588	1.179.829.865	47.317.534.473	77.250.133.136 ⁵

La flota de Tierra Firme con el 60 por 100 del total de los tesoros llegados de Indias en el período 1555-1600, aporta 47.316 millones de maravedíes, de los cuales 14.309 corresponden a la real hacienda —30 por 100— y el resto, 33.007 millones —70 por 100— a los mercaderes, particulares y bienes de difuntos. Nueva España proporciona el 36,5 por 100 del total, con 28.722 millones: 8.789 para el Rey y 19.933 para los particulares. Las Antillas —2 por 100—, con 1.550 millones, 450 públicos y 1.100 privados, ocuparía el tercer lugar, seguido de Guatemala y Honduras —1,5 por 100— con 1.179 millones, 278 de la realza y 901 millones de mercaderes, particulares y difuntos.

En conjunto, el oro y plata recibidos por la Corona de 1555 a 1600 fueron 23.827,3 millones de maravedíes, que suponen el 30 por 100 del total. A los mercaderes, particulares y herederos de difuntos les llegaron 54.972 millones, que representan el 70 por 100. La cifra total de tesoros es, por tanto, de 78.800 millones de maravedíes.

Chaunu en su obra *Séville et l'Atlantique*⁷, únicamente da el valor de los tesoros que vinieron de Indias en 13 años del período que estudiamos, pero sin especificar su procedencia ni los destinatarios. Este excelente investigador nos proporciona dos cifras: unas que considera reales y otras estimativas, pero tanto las primeras como las segundas se alejan bastante de la realidad, hecho explicable, dado que la extraordinaria obra del investigador francés, no trata de profundizar en este punto concreto, sino simplemente de ofrecer unas cifras que aporten luz sobre otros aspectos.

Las cifras proporcionadas por Hamilton⁸ para el período considerado, las cuales hemos reducido a maravedíes y colocado en el cuadro 68 al lado de las nuestras, con objeto de establecer una comparación, a pesar de no estar expresadas por años, sino por quinquenios, y aunque no especifica las consignaciones de cada lugar, sino porcentualmente en un cuadro, sin embargo las cantidades totales que da como ingresos de la Corona, aunque con un exceso

⁷ CHAUNU: *Séville...*, tomo VI-1, pp. 454-464.

⁸ HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 47.

CUADRO N.º 68

IMPORTACIONES TOTALES DE ORO Y PLATA EN MARAVEDIES POR PERIODOS QUINQUENALES,
SEGUN LAS CIFRAS DADAS POR HAMILTON Y NUESTRAS INVESTIGACIONES

Periodos	Real hacienda		Merc. part. y dif.		Totales ⁹	
	Hamilton	Nosotros	Hamilton	Nosotros	Hamilton	Nosotros
1556-60	705.822.975	874.107.994	2.893.726.350	3.008.036.539	3.599.549.325	3.882.144.533
1561-65	818.789.850	824.607.486	4.224.601.125	4.220.668.215	5.043.390.975	5.045.275.701
1566-70	1.703.134.350	1.696.044.461	4.660.412.625	4.717.673.270	6.363.546.975	6.413.717.731
1571-75	1.484.397.225	1.472.091.332	3.873.576.825	3.854.484.641	5.357.974.050	5.326.575.973
1576-80	2.992.355.325	2.833.426.742	4.771.018.125	4.555.078.932	7.763.373.450	7.388.505.674
1581-85	3.397.771.800	3.508.903.156	9.820.803.600	9.759.304.102	13.218.575.400	13.268.207.258
1586-90	3.619.445.625	3.403.761.026	7.105.238.100	6.611.076.546	10.724.683.725	10.014.837.572
1591-95	4.510.506.825	4.189.284.885	11.322.681.300	8.156.745.214	15.833.188.125	12.346.030.099
1596-600 ...	4.938.443.100	4.435.453.810	10.554.382.125	8.686.389.950	15.492.825.225	13.121.843.760
Totales ...	24.170.667.075	23.237.680.892	59.226.440.175	53.569.457.409	83.397.107.250	76.807.138.301

⁹ Ver las *Relaciones del oro y de la plata...*, el cuadro 67 y HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 47.

de 934 millones de maravedíes, en conjunto y a pesar de que existe bastante diferencia entre las cifras que da para cada quinquenio y las que nosotros proporcionamos, sin embargo considerando el valor total, sin detenerse en un reparto por lustros, pueden considerarse bastante aproximadas.

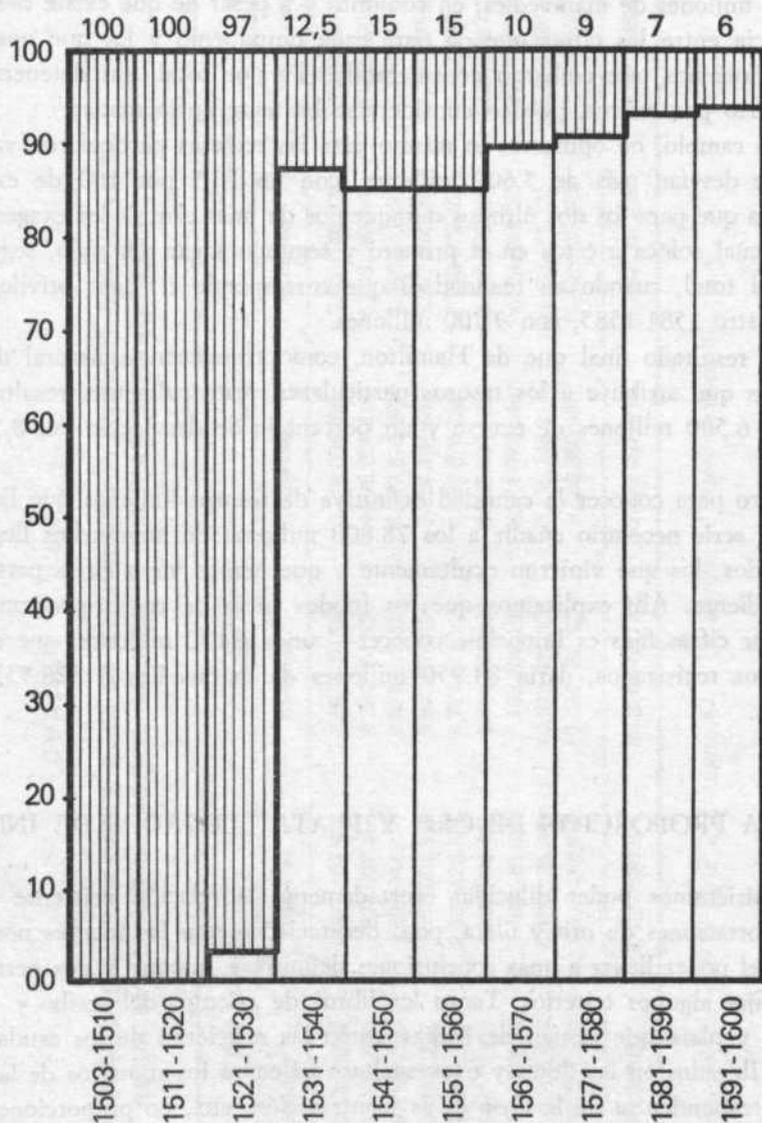
En cambio, no opinamos lo mismo para las remesas particulares, ya que éstas se desvían más de 5.600 millones, con un 10,5 por 100 de exceso, debido a que para los dos últimos quinquenios da unas cantidades exageradas, con lo cual coloca a éstos en el primero y segundo lugar del siglo, según la cantidad total, cuando en realidad al que corresponde el lugar privilegiado es al lustro 1581-1585, con 9.700 millones.

El resultado final que da Hamilton, como consecuencia natural de las demasías que atribuye a los tesoros particulares, principalmente, resulta con más de 6.500 millones de exceso y un porcentaje de desviación del 8,5 por 100.

Pero para conocer la cantidad definitiva de tesoros indianos que llegó a España, sería necesario añadir a los 78.800 millones de maravedíes llegados registrados, los que vinieron ocultamente y que hemos visto en la parte correspondiente. Allí explicamos que los fondos fuera de registro supondrían —ya que cifras fijas es imposible conocer— unos 6.150 millones, que sumados a los registrados, daría 84.950 millones de maravedíes ó 226.533.333 ducados.

IV.—LA PROPORCION DE ORO Y PLATA LLEGADOS DE INDIAS

Quisiéramos poder dilucidar acertadamente la relación existente entre las importaciones de oro y plata, pero desgraciadamente las fuentes nos han negado el poder llegar a unas conclusiones definitivas, aunque sí nos permiten poder fijar algunos criterios. Tanto los libros de asientos del recibo y venta del oro y plata que venían de Indias, como las relaciones de los caudales y efectos llegados en las flotas y naos sueltas, así como los sumarios de las flotas, correspondencia de la Casa de la Contratación, etc., no proporcionan las suficientes pistas para esclarecer la proporción oro-plata llegada de Indias. La mayor parte de la información se refiere a los tesoros reales, hecho que hace que sus cifras sean con respecto al total venido cada año, parciales, ya que solamente representan el 30 por 100 del total. Los mejores datos para saber el oro recibido por los particulares proceden de las investigaciones que el Rey ordenaba realizar para averiguar los tesoros llegados fuera de registro o que salían de España. Aun así, no han sido suficientes los que hemos tenido la fortuna de hallar.



Proposición del oro y de la plata recibidos de Indias en el siglo XVI (en tantos por ciento).

Oro 

Plata 

Queda patente la superioridad absoluta de las remesas de plata sobre las de oro. Hasta 1530, exceptuado el 3 por 100 de plata recibido en el decenio 1521-1530, todas las importaciones llegadas de las Antillas eran de oro. Las consignaciones de plata aumentaron desde el quinquenio 1531-1535, con las remesas peruanas y novohispanas. Con los registros de oro del Nuevo Reino de Granada desde los años cuarenta, se elevaron las cantidades de metal

CUADRO N.º 69

**TOTALES DE ORO, PLATA Y REALES RECIBIDOS EN 1566 DE TIERRA FIRME,
NUEVA ESPAÑA, HONDURAS Y LA HABANA POR LOS MERCADERES,
PARTICULARES Y HEREDEROS DE DIFUNTOS**

(A. G. S., C. J. H., legs. 68, 79 y 83)

	Mercaderes	Particulares	Difuntos	Totales
Plata T. F.	531.429.360	167.725.360	28.677.400	727.832.120
Oro T. F.	43.425.180	65.563.590	4.641.720	113.630.490
Totales	574.954.540	233.288.950	33.319.120	841.462.610
Plata N. E.	131.468.200	52.621.252	3.476.550	187.566.002
Oro N. E.	1.856.500	9.600.000		11.456.500
Reales	113.178.656	17.431.088	3.301.568	133.911.312
Totales	246.503.356	79.652.340	6.778.118	332.933.814
Plata Honduras ...	14.557.400	9.653.160	696.520	24.907.080
Oro Honduras	3.853.060	2.789.450		6.642.510
Reales Honduras...	2.799.000	1.865.250		4.664.250
Totales	21.209.460	14.307.860	696.520	36.213.840
Plata Habana	421.600	292.400		714.000
Oro Habana		4.039.200		4.039.200
Totales	421.600	4.331.600		4.753.200
TOTALES				
	Mercaderes	Particulares	Difuntos	Totales
Plata	677.876.560	230.292.172	32.850.470	941.019.202
Oro	49.134.740	77.953.040	4.641.720	131.729.500
Reales	115.977.656	23.335.538	3.301.568	142.614.762
Totales	842.988.956	331.580.750	40.793.758	1.215.364.464

áureo recibidas en Sevilla, pero su proporción con respecto a la plata, cada vez será menor; así, de 1540 a 1560, ya no representará más que del 12 al 15 por 100¹⁰.

Discrepamos de las cantidades de oro que da el gran investigador americano, Hamilton para la época de Felipe II, aunque él mismo advierte que «se trata de estimaciones basadas en informaciones parciales»¹¹. Según se puede apreciar en el cuadro 70, aun teniendo en cuenta solamente el oro llegado para la Corona, representa éste una cantidad superior —si viene flota de Tierra Firme— a la indicada por Hamilton: 4,1 por 100 en 1561, 3,9 por 100 en 1563, 2,7 por 100 en 1566 y 2,3 por 100 en 1592.

Si además tenemos en cuenta que era mayor la cantidad de oro llegada legalmente para los particulares que para la real hacienda, vemos cómo es preciso elevar las cifras dadas por Hamilton a más del doble. Por fortuna, para el año 1566 disponemos de datos detalladísimos del binomio oro-plata llegado de Indias, no sólo para el Rey, sino también para los mercaderes, particulares y bienes de difuntos. La proporción de oro que vino en las flotas de este año para la gente particular con relación a la plata destinada a la misma, fue el 10,8 por 100. Pero si consideramos el total de oro y plata llegado en las naves de dicho año, por todos los conceptos, observamos que aquél representa el 11,4 por 100¹².

Vemos que el oro llegado en 1566 para destinatarios diferentes de la real hacienda representa las 3/4 partes del total y 1/10 con relación a la totalidad de los tesoros de los particulares. Este hecho, junto con los tantos por ciento que llegaban para la Corona, permiten afirmar que en el reinado de Felipe II el porcentaje de oro que vino a Sevilla osciló descendentemente —debido a que aumentaban más las remesas de plata— del 10 al 6 por 100.

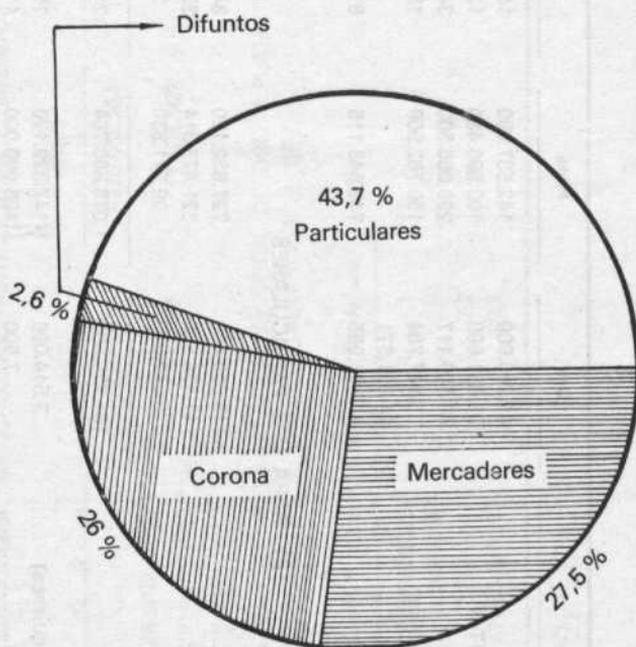
Añadamos, que el oro real era codiciado por todos los funcionarios para percibir en él sus sueldos, hecho denunciado a Felipe II en 1560 por Rodrigo de Illescas, el cual afirma que los haberes del virrey, oidores y funcionarios consumen los quintos peruanos¹³. Por tanto los mismos oficiales en vez de ayudar a que el oro fluya hacia España procuran apropiárselo o negociarlo, por su mayor valor. Los particulares, por el contrario, intentan llegar con él a Sevilla, no sólo para tener su valor en metálico, sino para negociarlo, pues se trata de una mercancía de alta cotización. Debemos por tanto afirmar, que las consignaciones de oro para los particulares eran superiores a las de la Corona. Además, el oro era metal favorito para su traída fuera de registro, dado su elevado valor y escaso espacio ocupado.

¹⁰ HAMILTON: *El tesoro americano...*, pp. 53-55.

¹¹ HAMILTON: *El tesoro americano...*, pp. 51-55.

¹² Ver el cuadro n.º 70 de los porcentajes.

¹³ A. G. S., Estado, leg. 139.



Tanto por ciento de oro recibido por la Corona, mercaderes, particulares y herederos de difuntos en 1566.

PORCENTAJES DE ORO RECIBIDO DE INDIAS

A) CANTIDADES LLEGADAS PARA LA CORONA EN ALGUNAS FLOTAS

Año	Flota	Oro	Plata	Total	% de oro
1561 14	Bernardino de Andino (T. F.)	41.283.900	142.537.080	183.820.980	22,4
1563 15	Pedro Menéndez de Avilés (T. F.)	35.831.680	103.896.480	139.728.160	25,6
1566 16	N. E., T. F. y Honduras	46.509.117	298.086.500	344.595.617	13,4
1582 17	N. E., Honduras y Santo Domingo	6.947.784	150.762.908	157.710.692	4,4
1587 18	Sólo del Perú (T. F.)	24.001.571	742.843.115	810.715.100	8,3
1592 19	Fragatas de Pedro Menéndez	67.871.985			
B) PARA LOS PARTICULARES					
1566 20	Tierra Firme	113.630.490	727.832.120	841.462.610	13,5
	Nueva España	11.456.500	321.477.314	332.933.814	3,4
	Honduras	6.642.510	29.571.330	36.213.840	18,3
		131.729.500	1.078.880.764	1.210.610.264	10,8
1574 21	Flotas (solamente para particulares)	7.514.000	147.329.120	154.843.120	4,8
1596 22	Mercancías sin registrar	7.500	105.000.000	112.500.000	6,6

Del total del oro y de la plata que viene a cada uno en 1566, qué porcentaje representa el oro:

	T. F.	N. E.	Honduras	N. E., T. F. y Honduras
Mercaderes	7,5	0,75	18,1	5,8
Particulares	28,1	12	19,4	23,5
Difuntos	13,9	0	0	11,3
Rev				13,4

Considerando solamente el oro en 1566, qué porcentaje le viene a cada uno:

	N. E., T. F. y Honduras
Particulares	43,7
Mercaderes	27,5
Rey	26
Difuntos	2,6

C) PARA LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES Y DIFUNTOS

Año	Flotas	Oro	Plata	Total	% de oro
1566	T. F., N. E. y Honduras	178.238.617	1.376.967.264	1.555.205.881	11,4
1564 23	Naos llegadas de Honduras con Gaspar Hernández	3.400.080	11.485.865	14.885.945	22,8

D) TANTO POR CIENTO DE ORO RECIBIDO CON RELACION AL TOTAL DE ORO Y PLATA, TENIENDO EN CUENTA SOLAMENTE EL ORO LLEGADO PARA EL REY

Año	Oro S. M.	Total tesoros S. M. y M. P. D.	% de oro
1561	41.283.900	1.005.638.360	4,1
1563	35.831.680	913.057.394	3,9
1566	46.509.117	1.716.309.117	2,7
1592	67.871.985	2.946.015.580	2,3

14 A. G. I., I. G., leg. 1.803 y A. G. S., C. J. H., leg. 41.
 15 A. G. S., C. J. H., leg. 49.
 16 A. G. S., C. G., leg. 3.076.
 17 A. G. I., Ct., leg. 4.919.
 18 A. G. I., Ct., leg. 4.919.
 19 A. G. I., Ct., leg. 4.919.
 20 Ver las *Relaciones del oro y de la plata*...
 21 A. G. S., C. J. H., leg. 68.
 22 A. G. S., C. J. H., leg. 350.
 23 A. G. S., C. J. H., leg. 58.

En 1596, de los 112 millones que vinieron sin registrar, 7,5 eran de oro, es decir, el 6,6 por 100.

La flota que portaba casi todo el oro, era la de Tierra Firme, es decir, la que traía los tesoros del Perú, Nuevo Reino de Granada, Popayán, Tierra Firme y Cartagena. En la caja de Lima de 1562 a 1597, se hicieron unos ingresos en oro de 145,7 millones de mrs., que suponen el 0,8 por 100 del total; la media anual del oro ingresado, por tanto, en la caja de Los Reyes, sería de 4,2 millones, de los que venían de fuera, 2,6 al año (ver los cuadros 47 y 48). El año que no llegaban las naves de Nombre de Dios, el oro que arribaba a Sevilla no debía pasar de los 15 millones de mrs. y representaba en relación con la totalidad de los tesoros, un porcentaje irrisorio. Además, del metal amarillo que venía en la flota de Nueva España, buena parte debía proceder de las naos que llegaban de Guatemala y Honduras, pues según podemos ver en el cuadro de los porcentajes, la parte de oro recibida de Honduras por los particulares en 1566, era algo más de la mitad que la de Nueva España y en 1574 la cantidad fue aún mayor. También se puede ver en el cuadro 31 cómo el diezmo del oro en Guatemala en 1548 representaba más de tres millones de mrs., mientras que en Nueva España, unos años más tarde, el quinto del oro era inferior y en 1586 no recibió la caja real de México por dicho concepto, más que 325.652 mrs., de los cuales envió a Sevilla 194.822²⁴.

Tampoco los cuatro destinatarios de los tesoros indianos, Rey, mercaderes, particulares y difuntos recibían la misma cantidad de oro, y naturalmente influía el lugar del que éste procedía. Al observar el cuadro de los porcentajes de 1566, se aprecia, que considerando todo el oro llegado en dicho año, casi la mitad corresponde a los pasajeros y particulares; el resto se lo reparten a partes casi iguales el Rey y los mercaderes, pues los bienes de difuntos solamente toman parte con el 2,6 por 100.

Pero si en vez de considerar el oro solamente y en su totalidad, tratamos de saber lo que el metal áureo representó en los tesoros conjuntos que vinieron a cada destinatario y de cada parte en 1566, apreciamos que son los pasajeros y particulares los que reciben las mayores cantidades, de 1/5 a 1/4, de cada lugar. Estos, al venir ellos mismos en la flota, procuran traer los tesoros en oro, cosa que no pueden hacer los mercaderes, a no ser que se lo envíen los encomenderos. Les sigue la Corona con poco más de 1/10, que es la cifra que le llega cada año, considerando todos los fondos que le vienen; pero teniendo en cuenta sólo los de Tierra Firme, puede suponerle de 1/5 a 1/4. Los mercaderes reciben 1/20, aproximadamente, en oro y los herederos de difuntos 1/10.

²⁴ Ver el cuadro de ingresos y gastos n.º 45.

CANTIDADES TOTALES, POR AÑOS Y FLOTAS, DE ORO Y PLATA RECIBIDAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME Y HONDURAS PARA LA CORONA, MERCADERES, PARTICULARES Y EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS

Año	Mando de la flota ²⁵	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales ²⁶
1555	Llegado en diversas naos	Nueva España	55.375.774	181.870.443	237.246.217
1555	Llegado en diversas naos	Honduras		17.137.162	17.137.162
1555	Llegado en diversas naos	Tierra Firme	84.255.410	104.356.046	188.611.456
1555	Llegado en diversas naos	Santo Domingo		7.605.043	7.605.043
			139.631.184	310.968.694	450.599.878 ²⁷
1556	Pedro Menéndez de Avilés	Nueva España	144.758.140	536.483.282	681.241.422
1556	Alvaro Sánchez de Avilés	Tierra Firme	105.095.806	741.342.474	846.438.280
		Honduras	7.018.334	10.480.021	17.498.355
			256.872.280	1.288.305.777	1.545.178.057 ²⁸
1557	Martín de Avendaño	Tierra Firme	111.453.754	208.402.728	319.856.482
1557	Llegado en cuatro naos	Nueva España	33.466.500	145.926.808	179.393.308

²⁵ Aunque algunos años —sobre todo los primeros— las naos no llegan siempre reunidas, sin embargo, indicamos el general que viene al frente de las mismas. Cuando para un año, expresamos el mismo capitán general para N. E., T. F. u Honduras, queremos indicar que en dicha flota llegaron naos de esas diversas procedencias, aunque la flota viniera de Tierra Firme o Nueva España.

²⁶ Para todo lo relacionado con estas cantidades, ver también las *Relaciones del oro y de la plata*.

²⁷ En esta cantidad no están incluidos los 3.615.634 maravedíes de las perlas que vinieron de Santo Domingo para la real hacienda. A. G. S., *Diversos de Castilla*, leg. 45.

²⁸ A. G. S., Estado, leg. 120.

Año	Mando de la flota	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales
1557	Llegado en dos naos	Honduras		5.358.027	5.358.027
1557		Hallado sin regis.		30.133.210	30.133.210
1558			144.920.254	389.820.773	534.741.027 ²⁹
1558	Pedro de las Roelas	Tierra Firme	150.282.860	333.053.185	483.336.045
1558	Pedro de las Roelas	Nueva España	79.748.320	149.927.224	229.675.544
1558	Pedro de las Roelas	Honduras	11.345.400	42.779.016	54.124.416
1559	No vienen flotas este año de Indias		241.376.580	525.759.425	767.136.005 ³⁰
1560	Ortuño de Ibarra	Nueva España	69.323.360	359.906.957	409.230.317
1560	Pedro de las Roelas	Nueva España		1.065.190	1.065.190
1560	Pedro Sánchez de Benesa	Nueva España		17.223.432	17.223.432
1560			69.323.360	378.195.579	447.518.939
1560	Pedro de las Roelas	Tierra Firme	126.338.080	56.498.200	182.836.280
1560	Pedro Sánchez de Benesa	Tierra Firme	35.277.440	369.456.785	404.734.225
1560	Totales		161.615.520	425.954.985	587.570.505
1560	Totales		69.323.360	378.195.579	447.518.939
1561	Bernardino de Andino	Tierra Firme	183.820.980 ³²	372.798.525	556.619.505
1561	Llegado en dos naos	Tierra Firme	10.606.640	46.207.675	56.814.315
1561			230.938.880	804.150.564	1.035.089.444 ³¹
1561			183.820.980	372.798.525	556.619.505
1561			10.606.640	46.207.675	56.814.315
1561			194.427.620	419.006.200	613.433.820
1561	Pedro Menéndez de Avilés	Honduras	6.163.520	28.252.585	28.252.585
1561	Llegado en dos naos	Honduras		18.961.725	25.125.245
1561			6.163.520	47.214.310	53.377.830
1561			6.163.520	47.214.310	53.377.830
1561	Pedro Menéndez de Avilés	Nueva España	66.650.000	268.182.936	334.832.936
1561	Llegado en una nao	Cuba		3.993.764	3.993.764
1561	Totales	Tierra Firme	194.427.640	419.006.190	613.433.830
1561	Totales	Honduras	6.163.520	47.214.310	53.377.830
1562	Esteban de Alas	Nueva España	267.241.160	738.397.200	1.005.638.360 ³³
1563	Juan Menéndez	Nueva España	74.673.774	559.280.006	633.953.780 ³⁴
1563	Pedro Menéndez de Avilés	Nueva España	30.940.000	175.620.044	206.560.044
1563		Nueva España		27.728.270	27.728.270
1563	Totales		30.940.000	203.348.314	234.288.314
1563	Pedro Menéndez de Avilés	Nueva España	30.940.000	203.348.314	234.288.314
1563	Pedro Menéndez de Avilés	Tierra Firme	139.728.160	538.870.200	678.598.360
1563		Honduras		170.720	170.720
1564	Pedro de las Roelas ³⁶	Tierra Firme	170.668.160	742.389.234	913.057.394 ³⁵
1564	Naos que fueron a Cádiz	Tierra Firme	21.766.800	305.096.880	326.863.680
1564			44.503.719	204.216.760	248.720.479
1564	Totales		66.270.519	509.313.640	575.584.159 ³⁷
1564	Pedro de las Roelas	Tierra Firme	66.270.519	509.313.640	575.584.159
1564	Juan Velasco ³⁸	Nueva España	88.428.550	369.632.762	458.061.312
1564	Gaspar Hernández	N. E. y Honduras	25.416.662	166.610.282	192.026.944
1564		Isla Española	1.144.875	13.741.074	14.885.949
1564			181.260.606	1.059.297.758	1.240.558.364 ³⁹

²⁹ A. G. S., C. G., leg. 3.055 y C. J. H., leg. 34.

³⁰ A. G. S., C. G., leg. 3.055 y C. J. H., leg. 33.

³¹ A. G. S., C. G., leg. 3.055 y A. G. I., I. G., leg. 1.803.

³² No es incluyen en esta cantidad los 7.207.500 mrs. en que se valoraron las perlas.

³³ A. G. S., C. J. H., legs. 41, 42 y A. G. I., I. G., leg. 1.803.

³⁴ A. G. S., C. J. H., legs. 44, 45 y 49, A. G. I., I. G., leg. 1.803.

³⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 49.

³⁶ La flota de Tierra Firme venía al mando del almirante Antonio de Aguayo; desde La Habana vino en compañía de la de Nueva España, que tralía a su cargo el capitán general Pedro de las Roelas.

³⁷ A. G. S., C. J. H., legs. 53, 57 y 58.

³⁸ Sus naos traen parte del numerario dejado por las que en 1563 aportaron a Monte Cristi al mando de don Juan Menéndez.

³⁹ A. G. S., C. J. H., legs. 53, 57 y 58.

Año	Mando de la flota	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales
1565	Nicolás de Cardona	Tierra Firme	10.233.560	566.254.200	576.487.760
1565	Juan Tello de Guzmán	Nueva España	115.075.981	517.851.843	632.927.824
1565	Llegado en cuatro naos	Honduras	6.599.120	54.932.812	61.531.932
1566	Cristóbal de Eraso	Tierra Firme	131.908.661	1.139.038.855	1.270.947.516 ⁴⁰
1566	Bernardino de Córdoba	Nueva España	212.692.481	836.572.230	1.049.264.711
1566	Bernardino de Córdoba	Honduras	126.394.486	493.832.690	620.227.176
1566	Nao de Juan de Bernaza	La Habana	5.508.650	36.555.380	42.064.030
1567	Juan Velasco del Barrio	Nueva España	344.595.617	1.371.713.500	1.716.309.117 ⁴¹
1568	Diego Flores de Valdés	Tierra Firme	137.962.050	427.288.321	565.250.371 ⁴²
1568	Cristóbal de Eraso	Tierra Firme	203.994.100	822.369.420	1.026.363.520
1568	Totales	Honduras	203.994.100	20.762.280	20.762.280
1568	Diego Flores de Valdés	Nueva España	7.039.580	23.958.936	30.998.496
1568	Cristóbal de Eraso	Nueva España	243.937.590	361.134.972	605.072.562
1569	Francisco de Luján	Nueva España	454.971.250	1.228.225.608	1.683.196.858 ⁴³
1569	Francisco de Luján	Honduras	229.573.680	380.885.095	610.458.775
1569	Diego Flores de Valdés	Tierra Firme	158.659.400	1.372.360	1.372.360
1570	Pedro Menéndez de Avilés	La Habana	388.233.080	777.928.015	1.166.161.095 ⁴⁴
1570	Pedro Menéndez de Avilés	Tierra Firme	141.320.580	250.818	250.818
1570	Pedro Menéndez de Avilés	Nueva España	220.111.884	491.729.900	633.050.480
1570	Pedro Menéndez de Avilés	Honduras	8.850.000	386.644.570	606.756.454
1571	Juan Velasco del Barrio	Nueva España	370.282.464	917.521.844	1.287.804.308 ⁴⁵
1571	Diego Flores de Valdés	Tierra Firme	204.529.912	442.348.920	646.878.832
1572	Cristóbal de Eraso	Honduras	368.871.892	870.301.300	1.239.173.192 ⁴⁶
1572	Cristóbal de Eraso	Nueva España	537.320	14.971.072	15.508.392
1572	Esteban de las Alas	Tierra Firme	165.533.084	449.647.748	615.180.832
1573	Juan de Alcega	Nueva España	234.844.464	736.010.480	970.854.944 ⁴⁷
1573	Diego Flores de Valdés	Honduras	192.126.550	378.192.416	570.258.966
1573	Diego Flores de Valdés	Tierra Firme	75.480.500	1.833.688	1.833.688
1574	Pedro Menéndez de Avilés	Tierra Firme	267.607.050	255.145.000	330.625.500
1574	Pedro Menéndez de Avilés	La Habana	60.983.520	635.111.104	902.718.154 ⁴⁸
1574	Francisco de Luján	Nueva España	177.117.196	198.257.000	259.240.520
1574	Francisco de Luján	Honduras	14.015.408	6.127.760	6.127.760
1575	Antonio Manrique de Lara	Nueva España	252.116.124	474.689.606	651.806.802
1575	Antonio Manrique de Lara	Tierra Firme	210.188.666	49.868.876	63.884.284
1575	Antonio Manrique de Lara	Honduras	116.771.120	728.943.242	981.059.366 ⁴⁹
1575	Antonio Manrique de Lara	Honduras	21.692.016	438.184.820	648.373.486
			348.651.802	435.776.240	552.547.360
				16.285.215	37.977.231
				890.246.275	2.238.808.077 ⁵⁰

⁴⁰ A. G. S., C. J. H., legs. 65 y 67.

⁴¹ A. G. I., I. G., leg. 1.803.

⁴² A. G. S., C. J. H., legs. 76 y 79 y C. G., leg. 3.056.

⁴³ A. G. S., C. J. H., legs. 84, 86 y 88 y A. G. I., I. G., leg. 3.056.

⁴⁴ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056 y C. J. H., leg. 92. A. G. I., I. G., leg. 1.803.

⁴⁵ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056.

⁴⁶ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056.

⁴⁷ A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056.

⁴⁸ A. G. S., C. J. H., legs. 121, 123 y 125. A. G. I., I. G., leg. 1.804.

⁴⁹ A. G. S., C. J. H., legs. 131 y 136.

⁵⁰ A. G. S., C. J. H., legs. 137, 138 y 160 y C. G., leg. 3.056.

Año	Mando de la flota	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales
1576	Diego Maldonado	Nueva España	329.346.644	413.798.332	743.144.976
1576	Diego Maldonado	Honduras	7.626.080	12.108.168	19.734.248
			336.972.724	425.906.500	762.879.224 51
1577	Francisco de Luján	Tierra Firme	538.084.334	531.653.980	1.069.738.314
1577	Antonio Manrique de Lara	Honduras	4.488.456	19.270.964	23.759.420
1577	Antonio Manrique de Lara	Nueva España	276.008.554	395.312.300	671.320.854
			818.581.344	946.237.244	1.764.818.588 52
1578	Diego Maldonado de Mendoza	Nueva España	250.448.980	444.741.942	695.190.922
1578	Iñigo de Lecoya	Tierra Firme	287.229.906	479.662.620	766.892.526
1578	Iñigo de Lecoya	Honduras	1.654.672	15.751.440	17.406.112
			539.333.558	940.156.002	1.479.489.560 53
1579	Cristóbal de Eraso	Tierra Firme	275.957.812	210.268.520	486.226.332
1579	Alvaro Manrique de Lara	Nueva España	201.802.886	362.186.244	563.989.130
1579	Alvaro Manrique de Lara	Honduras	10.352.960	15.427.080	25.780.040
			488.113.658	587.881.844	1.075.995.502 54
1580	Bartolomé de Villavicencio	Nueva España	198.741.676	309.755.144	508.496.820
1580	Bartolomé de Villavicencio	Honduras	5.399.744	19.216.078	24.615.822
			446.264.038	1.325.926.120	1.772.210.158
1580	Antonio Navarro de Prado	Tierra Firme	650.425.458	1.654.897.342	2.305.322.800 55
1581	Antonio Manrique de Lara	Tierra Firme	434.802.524	1.296.077.780	1.730.880.304
1581	Francisco de Luján	Nueva España	270.470.532	476.007.980	746.478.512
1581	Francisco de Luján	Honduras	12.772.914	31.416.834	44.189.748
			718.045.970	1.803.502.594	2.521.548.564 56
1582	Alvaro Manrique de Lara	Nueva España	181.156.416	704.113.362	885.269.778
1582	Alvaro Manrique de Lara	Honduras	3.739.728	47.540.976	51.280.704
			184.896.144	751.654.338	936.550.482 57
1583	Diego Maldonado	Tierra Firme	909.333.330	2.496.234.960	3.405.568.290
1583	Alvaro Flores de Quiñones	Nueva España	287.108.268	668.671.854	955.780.122
1583	Alvaro Flores de Quiñones	Honduras	9.887.200	14.901.898	24.789.098
			1.206.328.798	3.179.808.712	4.386.137.510 58
1584	Francisco de Novoa	Tierra Firme	366.084.860	683.422.160	1.049.507.020
1584	Antonio Manrique de Lara	Nueva España	220.767.556	780.317.964	1.001.085.520
1584	Antonio Manrique de Lara	Honduras	4.789.920	78.843.058	83.632.978
			591.642.336	1.542.583.162	2.134.225.518 59
1585	Antonio de Osorio	Tierra Firme	555.628.880	1.748.787.060	2.304.415.940
1585	Diego de Alcega	Nueva España	241.739.972	674.457.698	916.197.670
1585	Diego de Alcega	Honduras	10.621.056	58.510.518	69.131.574
			807.989.908	2.481.755.276	3.289.745.184 60
1586	Juan de Guzmán	Nueva España	227.094.460	386.135.038	613.229.498
1586	Juan de Guzmán	Honduras	4.028.048	27.887.660	31.915.708
			231.122.508	414.022.698	645.145.206 61

51 A. G. I., Ct., leg. 4.919.

52 A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056 y C. J. H., legs. 158 y 160. A. G. I., Ct., leg. 4.919.

53 A. G. S., C. J. H., legs. 165, 166, 168, 169 y 170 y C. G., leg. 3.036, A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.804.

54 A. G. S., C. G., legs. 3.056 y 3.058 y C. J. H., leg. 173. A. G. I., Ct., leg. 4.919.

55 A. G. S., C. J. H., legs. 178 y 182 y C. G., leg. 32. A. G. I., Ct., leg. 4.919.

56 A. G. S., C. J. H., legs. 187 y 189 y C. G., leg. 3.057. A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.805.

57 A. G. S., C. J. H., leg. 193 y C. G., leg. 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919.

58 A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919.

59 A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805.

60 Ibid.

61 A. G. I., I. G., leg. 1.803.

Año	Mando de la flota	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales
1587	Francisco de Novoa	Nueva España	422.305.936	490.837.168	913.143.104 ⁶²
1587	Francisco de Novoa	Honduras		7.404.292	7.404.292
1587	Alvaro Flores de Quiñones	Tierra Firme	1.254.791.720	2.124.808.420	3.379.600.140
			1.677.097.656	2.623.049.880	4.300.147.536 ⁶³
1588	Alvaro Flores de Quiñones	Tierra Firme	569.610.360	623.615.320	1.193.225.680
1589	Gonzalo Monte Bernardo	Nueva España	273.261.338	47.031.952	320.293.290
1589	Alvaro Flores de Quiñones ³⁵	Nueva España	19.896.422	513.516.674	533.413.096
1589	Totales	Nueva España	293.157.760	560.548.626	853.706.386 ⁶⁴
1589	Alvaro Flores de Quiñones	Honduras	293.157.760	560.548.626	853.706.386 ⁶⁵
1589	Alvaro Flores de Quiñones	Tierra Firme	5.873.556	30.592.752	36.466.308 ⁶⁵
1589	(Llegaron a la bahía de Cádiz)		486.801.940	1.679.617.060	2.166.419.000 ⁶⁵
			785.833.256	2.270.758.438	3.056.591.694 ⁶⁶
1590 ⁶⁷	Alvaro Flores de Quiñones	Tierra Firme	55.165.400	415.899.500	471.064.900
1590 ⁶⁷	Alvaro Flores de Quiñones	Nueva España	81.289.768	240.103.886	321.393.654
1590 ⁶⁷	Alvaro Flores de Quiñones	Honduras	3.642.080	23.626.824	27.268.904
			140.097.248	679.630.210	819.727.458 ⁶⁸
1592 ⁶⁹	Pedro Menéndez Márquez	Honduras	19.105.456	62.747.784	81.853.240
1592 ⁶⁹	Pedro Menéndez Márquez	Nueva España	256.679.956	907.551.164	1.164.231.120
1592 ⁶⁹	Pedro Menéndez Márquez	Tierra Firme	842.488.500	857.442.720	1.699.931.220
			1.118.273.912	1.827.741.668	2.946.015.580 ⁷⁰
1593 ⁷¹	Luis Alfonso Flores	Nueva España	248.706.773	461.535.220	710.241.993
1593 ⁷¹	Luis Alfonso Flores	Tierra Firme	497.413.544	923.070.440	1.420.483.984
			746.120.317	1.384.605.660	2.130.725.977 ⁷²
1595 ⁷³	Francisco de Coloma	Nueva España	362.343.926	586.124.028 ⁷⁴	948.467.954
1595	Luis Alonso Flores	Nueva España	387.945.718 ⁷⁵	567.673.020 ⁷⁶	955.618.738
1595	Totales	Nueva España	750.289.644	1.153.797.048	1.904.086.692 ⁷⁷
1595	Luis Alonso Flores	Honduras	750.289.644	1.153.797.048	1.904.086.692
1595	Francisco de Coloma ⁷⁸	Tierra Firme	85.567.392	74.450.798	160.018.190
1595	Marcos de Aramburu	Tierra Firme	1.307.499.780	2.970.073.240	4.277.573.020
			181.533.840	746.076.800	927.610.640
			2.324.890.656	4.944.397.886	7.269.288.542 ⁷⁹
1596	Pedro Menéndez Márquez	Nueva España	280.146.138	735.829.698	1.015.975.836
1596	Francisco de Eraso	Tierra Firme	1.052.776.460	1.819.365.460	2.872.141.920
			1.332.922.598	2.555.195.158	3.888.117.756 ⁸⁰

⁶² En esta cantidad está incluido el registro de N. E. que traía en 1586 la nao Nuestra Señora del Juncal.

⁶³ A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.805.

⁶⁴ A. G. S., C. J. H., leg. 192 y A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.806.

⁶⁵ El numerario que en 1589 venía en la flota de Martín Pérez de Olazábal fue ondeado en La Habana en ocho naos que vendrían al mando de Alvaro Flores de Quiñones. La mayor parte de estos fondos quedaron en la Tercera, de donde fueron llevados a Lisboa bajo el mando de Alvaro Flores de Quiñones. Por fin llegó a Sevilla dicho numerario en 1590. La cantidad que indicamos recibida en 1589 es la diferencia entre lo ondeado en La Habana y lo llegado en 1590 a Lisboa.

⁶⁶ Vid la nota ⁶⁴.

⁶⁷ El numerario de este año es el correspondiente a 1589 que quedó en la Tercera, de donde fue llevado a Lisboa y Sevilla. Es por tanto, parte del que venía en 1589 con las flotas de N. E. (Martín Pérez de Olazábal) y T. F. (Diego de la Ribera).

⁶⁸ Vid la nota ³⁴.

⁶⁹ El numerario de N. E. venía en 1591 con Antonio Navarro de Prado; en La Habana se ondeó en las fragatas de Pedro Menéndez Márquez, las cuales llegaron a España en 1592; traen también tesoros de Tierra Firme de 1591.

⁷⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 294.

⁷¹ El numerario de esta flota llegó hasta la Tercera en las fragatas de Luis Alfonso Flores.

⁷² A. G. I., Ct., leg. 4.919.

⁷³ Los galeones y fragatas llegaron a Sanlúcar y Cádiz trayendo el numerario de la flota de N. E. de 1594 que venía con Marcos de Aramburu.

⁷⁴ A esta cantidad de M. P. D. falta de agregar lo que trajeron cuatro naos que fueron a Lisboa.

⁷⁵ En esta cantidad están incluidos 41.202.986 mrs. que para S. M. traían dos naos de N. E. en 1594, que venían con Marcos de Aramburu.

⁷⁶ En esta cantidad están incluidos 2.290.508 que para M. P. D. venían en dos naos de N. E. en 1594 con Marcos de Aramburu.

⁷⁷ A. G. S., C. J. H., legs. 331 y 342 y A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.806.

⁷⁸ Los galeones y fragatas de Fco. de Coloma traen el numerario de la flota de T. F. de 1594 que venía con Sancho Pardo Osorio.

⁷⁹ A. G. S., C. J. H., legs. 331 y 342 y A. G. I., I. G., leg. 1.806.

⁸⁰ A. G. I., Ct., leg. 4.919.

Año	Mando de la flota	Procedencia	Corona	M. P. D.	Totales
1598 81	Juan Gutiérrez de Garibay	Nueva España	344.679.375	165.319.875	509.999.250
1598 81	Juan Gutiérrez de Garibay	Tierra Firme	733.380.750	867.408.000	1.600.788.750
			1.078.060.125	1.032.727.875	2.110.788.000 82
1599 83	Luis Fajardo	Nueva España	218.288.732	761.870.626	980.159.358
1599	Luis Fajardo	Tierra Firme	457.961.485	1.162.090.380	1.620.051.865
			676.250.217	1.923.961.006	2.600.211.223 84
1600	Galeones y naos	Nueva España	517.823.180	1.130.260.419	1.648.083.599
1600	Galeones y naos	Tierra Firme	830.397.690	2.044.245.492	2.874.643.182
			1.348.220.870	3.174.505.911	4.522.726.781 85

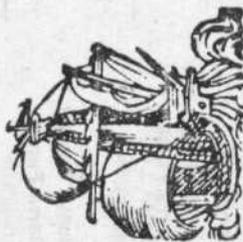
81 El numerario corresponde al que venía de N. E. y T. F. en 1597 con Juan Gutiérrez de Garibay y que fue traído de la Tercera en 1598 por los galcones.

82 A. G. S., C. J. H., leg. 370.

83 Corresponde al numerario de la flota de N. E. llegada a La Habana en 1598 con Pedro Menéndez Márquez. Sus fondos llegaron a España en 1599 con Luis Fajardo en la Armada de la Guardia de las Indias.

84 Vid. nota 80.

85 A. G. S., C. J. H., legs. 403 y 1.708.



QUINTA PARTE

La "Carrera de las Indias"

CAPÍTULO XII: La navegación en el comercio indiano.

CAPÍTULO XIII: El navío de aviso motor del comercio hispanoamericano.

CAPITULO DUODECIMO

La navegación en el comercio indiano

SUMARIO:

- I. El sistema de flotas en la «Carrera de las Indias».
 - A) De la navegación aislada al sistema definitivo de flotas.
 - B) La implantación de las flotas y su funcionamiento.
 - a) Los períodos de salida de las flotas y su incumplimiento: los invernajes.
 - b) Causalidad de la partida tardía de las flotas.
 - c) La «Carrera de las Indias».
 - d) La excepción al tráfico reunido: los navíos aislados.
- II. Los navíos del comercio indiano.
- III. El personal de la «Carrera».
- IV. Los puertos del tráfico americano.
 - A) El puerto de Sevilla.
 - B) Cádiz y el Juzgado de Indias.
 - C) El régimen especial de las islas Canarias.
 - D) Los puertos autorizados en 1529.
 - E) Los puertos del comercio americano.

I.—EL SISTEMA DE FLOTAS EN LA «CARRERA DE LAS INDIAS»

La estructuración definitiva del tráfico con América por medio del sistema de flotas fue el resultado de una serie de tanteos sucesivos. La organización del comercio con las Indias era una realidad que no se podía soslayar, dado que la continua expansión de la conquista, con el consiguiente aumento de la población europea en el Nuevo Mundo, exigía, por un lado, un abastecimiento regular por medio de naos mercantes, y por otro, que los peligros de la mar —piratas, corsarios, accidentes y tempestades— requerían el auxilio de otras embarcaciones.

A) De la navegación aislada al sistema definitivo de flotas.

A pesar de los peligros reseñados, hasta 1521 la navegación por el Atlántico se efectuaba en *navíos aislados y sin protección alguna*. Pero a partir de esta fecha, debido a la permanente situación bélica europea y a las instancias

de los mercaderes a la Corona para que protegiese la ruta de las Indias, se toman algunas *medidas ocasionalmente*, en ciertos años, con el fin de proteger dicho tráfico y a costa del sistema de la avería (defensa).

En general, de 1526 a 1543, las embarcaciones surcaron al Atlántico *reunidas, pero sin defensa total*, pues solamente algunos años llevaron armadas protectoras en toda la «Carrera»; la mayoría de las veces, la escolta se limitó a la zona que se extiende de España a las Canarias, Azores y Cabo San Vicente.

De 1543 a 1554 salió *una flota anual*, que en el Caribe se bifurcaba en dos convoyes que se dirigían hacia Tierra Firme y Nueva España. La defensa de la flota corría a cargo de las naos de armada (no fue fijo el número de éstas en dicho período), que solían ser dos, una que acompañaba a los navíos de Nombre de Dios y otra a los de Veracruz.

En 1554, a instancias del Consulado sevillano, el Emperador expidió una cédula para instaurar, en la época de las guerras con Francia, dos flotas anuales, que partirían en enero y septiembre, defendidas cada una de ellas por cuatro naos de armada, sufragadas por la avería. Una de estas naos iría con los navíos de Santo Domingo, otra con las naos de Tierra Firme y las dos restantes acompañarían a los de Nueva España hasta el Cabo de San Antonio, de donde retornarían a La Habana. A pesar de que en 1554 algunos mercaderes deseaban comenzar a cargar mercancías con el fin de organizar una de dichas flotas, la realidad fue que no se pudo conseguir, debido a los secuestros de tesoros hechos por el Rey a los mercaderes y a los excesivos gastos que originaba una nao de armada, 20.000 ducados¹. A partir de 1555, dos van a ser las flotas anuales que surquen el Atlántico: la de Nueva España y la de Tierra Firme.

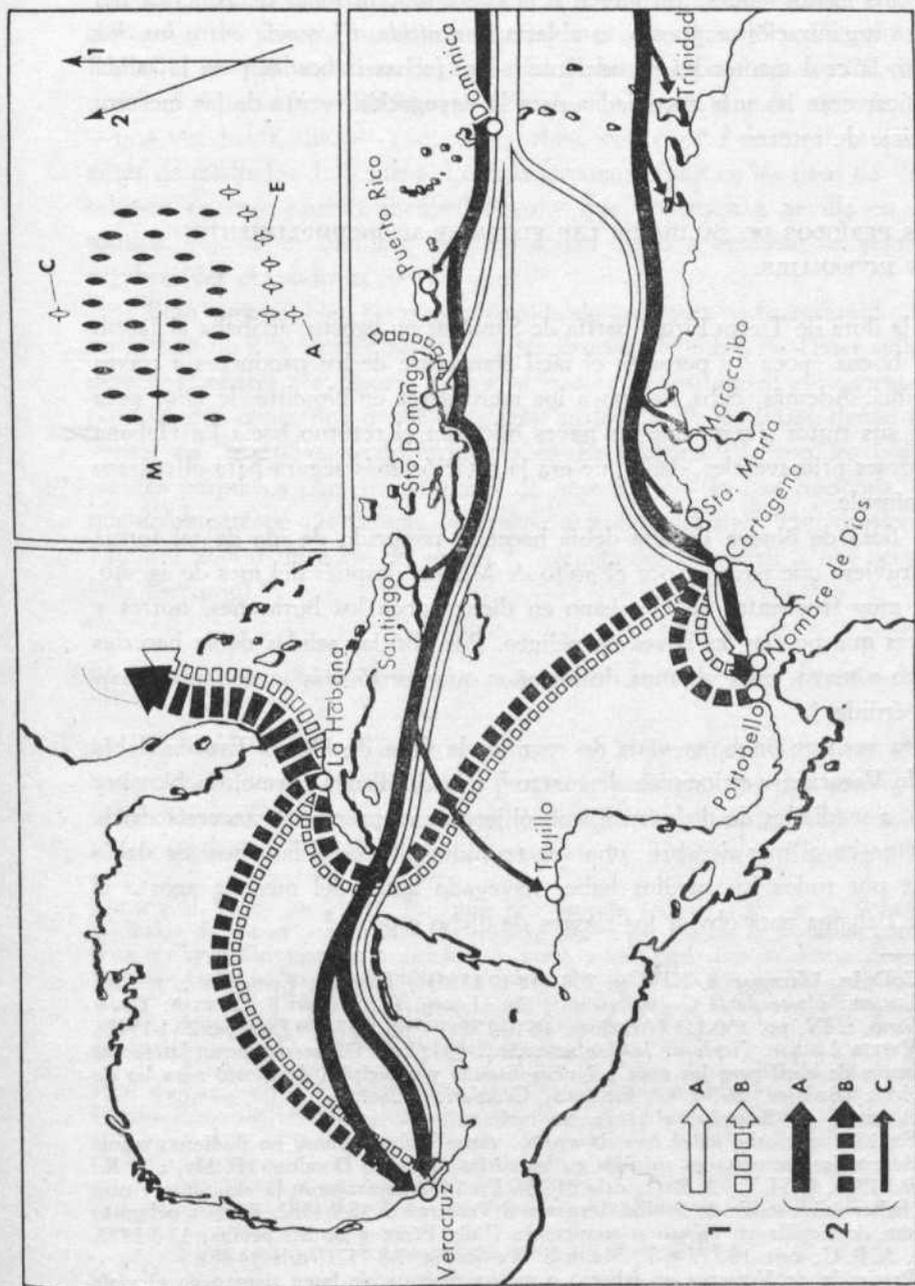
A pesar de que en 1561 se dispuso que saldrían *dos convoyes anuales*, uno en enero y otro en agosto, cada uno de los cuales se dividiría en la Dominica para dirigirse a Tierra Firme y Nueva España, el sistema no pudo estrenarse por su *inviabilidad*². En adelante ninguna embarcación podrá navegar al margen de las flotas.

B) La implantación de las flotas y su funcionamiento.

En 1564 se dio a las flotas la estructura que mantendrían en adelante con pequeñas variantes. Las naos con destino a Veracruz partirían en abril (fecha prorrogada a mayo desde 1582), llevando consigo las de Honduras y las Antillas. El convoy de Nombre de Dios saldría de Sanlúcar en agosto, acompa-

¹ CodoIn, América, t. III, p. 513 y HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 253-254.

² CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 268. *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXX, ley I.



La navegación de las flotas en el mar de las Antillas.

1: Marcha de las flotas en el período 1543-1564 (A: ida; B: regreso).

2: Ruta de las flotas desde 1564 (A: ida; B: regreso; C: itinerario de las naos desprendidas de las flotas).

Recuadro: composición de una flota (1: dirección de marcha; 2: ídem del vliento; A: almirante; C: capitana; M: mercantes; E: buques-escolta).

ñándole los navíos que se dirigiesen a la costa septentrional de América del Sur. Esta organización expuesta, establecía una *nítida diferencia entre los dos convoyes*, la cual mantendrá en adelante³. Las fechas indicadas para la salida de Sanlúcar eran las más apropiadas para la navegación, venta de las mercancías y viaje de retorno⁴.

a) LOS PERÍODOS DE SALIDA DE LAS FLOTAS Y SU INCUMPLIMIENTO:
LOS INVERNAJES.

Si la flota de Tierra Firme partía de Sanlúcar en agosto, arribaba al Istmo en muy buena época⁵ y permitía el fácil transporte de los productos a través de Panamá. Además, daba tiempo a los mercaderes en Nombre de Dios para efectuar sus tratos y para que las naves iniciasen el retorno hacia La Habana en los meses primaverales, dado que era la estación más segura para el regreso a la Península.

La flota de Nueva España debía hacer el recorrido de ida de tal forma que no tuviese que navegar por el golfo de México después del mes de agosto, por ser muy frecuentes en el mismo en dicha época los huracanes, nortes y tormentas que ponían las naves en peligro. Por ello las salidas debía hacerlas de marzo a mayo, pues algunos de los años que partió más tarde, sufrió bastantes pérdidas⁶.

Para realizar un buen viaje de regreso, la flota de Nueva España debía partir de Veracruz a principios de marzo⁷ y la de Tierra Firme, de Nombre de Dios, a mediados de dicho mes, con objeto de emprender la travesía desde La Habana en el mes de abril, una vez reunidas allí todas las naos. Se debía procurar por todos los medios haber navegado antes del mes de agosto el canal de Bahama para obviar los riesgos de dicho espacio⁸.

³ CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 268 (18-10-1564) y HARING: *Comercio...*, p. 259. VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. II, cap. IV, párrafo 8. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 130-133 (Aranjuez, 18-10-1564) y pp. 137-139 (Lisboa, 20-1-1582).

⁴ VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...* [3]. En 1572 se confirman las fechas de comienzos de abril para las naos a Nueva España y principios de agosto para las de Tierra Firme (Badajoz, 26-8-1572, ENCINAS: *Cedulario indiano...*, t. IV, p. 108).

⁵ A partir de diciembre el clima era malsano.

⁶ En 1578 que salió en el mes de agosto, varias embarcaciones no pudieron seguir navegando por las tempestades sufridas en las costas de Santo Domingo (F. My. a S. R., Sevilla, 9-3-1579, A. H. V., A. R. C., caja 51-36). En 1582 naufragaron la almiranta y otra nao por haber salido tarde de Sevilla. Llegaron a Veracruz el 18-9-1582. Es muy peligroso que partan de Sevilla en agosto o septiembre (Luis Pérez a S. R., Sevilla, 17-3-1572, A. H. V., A. R. C., caja 16-277 y F. Ma. a S. R., Sevilla, 7-8-1571, caja 14-68).

⁷ Partiendo de Veracruz en febrero o marzo, disfruta de buen tiempo en el viaje de retorno. Además estos dos meses son los mejores para recoger los tesoros reales (D. Martín Enríquez, Virrey de N. E., 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217).

⁸ Badajoz, 26-8-1572, ENCINAS: *Cedulario indiano...*, t. IV, p. 108. En 1572 se

Sin embargo la realidad era muy distinta, porque resultaba muy difícil sincronizar las flotas en periplos tan largos y con salidas de ordinario tardías. Por ello, cuando una flota llegaba a La Habana, esperaba unos 20 días a la otra ⁹, y si no se le ordenaba que permaneciese hasta que la segunda arribase —una vez habituallada—, seguía su viaje, con objeto de tocar la Península antes de mediados de octubre. Lo más frecuente fue que las naos de Veracruz saliesen de este puerto en abril-mayo y que arribasen a Sevilla en agosto-septiembre; las de Nombre de Dios solían llegar a Sanlúcar en septiembre-octubre (ver el cuadro n.º 74).

Pero a veces, bien porque la partida de las flotas se ha retrasado, porque no se han podido vender pronto las mercancías (Nombre de Dios), cobrar los derechos, recibir los tesoros reales, o por la imposibilidad de navegar, bien por tiempos contrarios o por enemigos en la mar ¹⁰, las flotas tienen que invernar en las Indias —de ordinario en La Habana ¹¹— con los correspondientes perjuicios para los hombres de negocios ¹² y la real hacienda ¹³, dado que solamente de avería, una invernada a finales del siglo XVI, ocasionaba de 140 a 150.000 ducados de gastos ¹⁴, además del desorden a que sometía la vida mercantil ¹⁵.

b) CAUSALIDAD DE LA PARTIDA TARDÍA DE LAS FLOTAS.

Era necesario que las flotas saliesen en la época prevista, pero resultaba imprescindible que efectivamente partiesen cada año los dos convoyes para las Indias, aunque tuviese que ser en fechas diferentes de las establecidas, pues las rentas reales, la vida sevillana y parte de los negocios de España y Europa,

aconseja al Virrey D. Martín Enríquez que procure ordenar todo de tal forma, que a mediados de marzo o comienzos de abril se hallen los tesoros en Panamá, para que la flota arribe a Cartagena a principios de mayo y se eviten los accidentes que suceden por salir tarde las naves (ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. IV, p. 73).

⁹ Badajoz, 26-8-1572, ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. IV, p. 108.

¹⁰ Antonio de Aguayo, Sanlúcar, 25-6-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.004. *Recopilación de Indias...*, lib. IX, tít. XXXVI, ley XXXIV (año 1597).

¹¹ Así lo hicieron la de T. F. de 1559 de Pedro de las Roelas, la de T. F. de 1590 de Diego de la Ribera, las dos de 1592 de Francisco Martínez de Leiba (T. F.) y Martín Pérez de Olazábal (N. E.), y las de 1594 de Sancho Pardo Osorio (T. F.) y Marcos de Aramburu (N. E.), junto con Armada de la Guardia de la Carrera de Francisco de Coloma (Vid. el cuadro n.º 74).

¹² No podrán pagar las cantidades adeudadas, ni preparar nuevos envíos a Indias. Una invernada en Indias origina una situación dramática en Sevilla (Sevilla, 4-11-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 271).

¹³ Sobre todo para los almojarifazgos (Gaitán de Ayala, Sevilla, 17-10-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 329).

¹⁴ CÉSPEDES DEL CASTILLO: *La avería...*, p. 109.

¹⁵ Sevilla, 22-5-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342. Si la invernada es en La Habana, la pólvora y los tesoros se deben custodiar en tierra (*Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVI, ley XXXV).

junto con la actividad en América dependían de las naos indianas¹⁶. A veces había que hacer un esfuerzo supremo para aprestar una flota, sobre todo si la anterior no había llegado de Indias, dado que la Corona no daba la mínima facilidad, y los esfuerzos del Consulado, de los oficiales de la Casa de la Contratación y de los mercaderes, resultaban impotentes ante las situaciones concretas del momento¹⁷.

Las causas que influyen negativamente en las salidas puntuales de las flotas hacia Indias son diversas, pero se pueden concretar en tres¹⁸: la escasez de fondos de los mercaderes, la postración económica o el desconocimiento real del mercado americano, y la coyuntura del momento. Si el mercader carece de dinero, ni puede adquirir las mercancías, ni pagar el almojarifazgo y la avería¹⁹.

La carencia de numerario puede obedecer a varias causas: no haber recibido los tesoros de la flota anterior (o incluso de los navíos de aviso), bien por no haber llegado las naves a Sevilla, o por haber detenido o tomado el Rey los fondos de los mercaderes o particulares²⁰, o por haber encarcelado a los compradores de oro y plata²¹; también se puede deber a la falta de apoyo bancario²².

Para el hombre de negocios es imprescindible conocer la coyuntura del mercado indiano, de ahí que se esperen con avidez las noticias que transmiten los navíos de aviso. En algunas ocasiones no se registra con rapidez por desconocerse la situación real de dicho mercado²³; en otras, por no existir buen despacho de las mercancías en el mismo²⁴.

Naturalmente, a veces influyen causas coyunturales: escasez de tonelaje en 1583²⁵, ampliación del plazo de preparación de la flota²⁶, escasez de mercancías para cargar²⁷, excesivo número de naves autorizadas para la flota, con lo que no existen géneros suficientes para todas²⁸, accidentes sufridos en la

¹⁶ Sevilla, 4-11-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

¹⁷ A partir de 1560 no salieron flotas para Tierra Firme en 1566, 1568, 1571, 1573, 1581 (fueron dos en 1580), 1585 (fueron dos en 1584), 1587, 1588, 1593, 1595, 1599, 1600. No hubo flotas para Nueva España en 1587, 1596 y 1598.

¹⁸ Oficiales C. C. de Sevilla, 31-8-1566, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

¹⁹ Años: 1572, 1580, 1588, 1591 y 1594, A. G. S., C. J. H., legs. 184, 256, 284, 329 y A. H. V., A. R. C., caja 127-14.

²⁰ Años: 1588, 1589 y 1590, A. G. S., C. J. H., leg. 256 y A. H. V., A. R. C., caja 141-123. Puede ser debido a no tener los tesoros amonedados, por labrarse primero los de la Corona (Prior y cónsules, Sevilla, 23-9-1568, A. G. S., C. J. H., legs. 86 y 87).

²¹ Oficiales C. C. de Sevilla, 1588, A. G. S., C. J. H., legs. 247, 255 y 256.

²² Tal sucede en 1576 al quebrar los bancos sevillanos (F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1576, A. H. V., A. R. C., caja 31-240).

²³ Tal sucedió para la flota de Nueva España de 1568 y para la de Tierra Firme de 1573.

²⁴ Años 1570, 1576 y 1578 (A. H. V., A. R. C., cajas 11 y 31).

²⁵ Consulta del Consejo de Indias, 17-8-1583, A. G. I., I. G., leg. 740, n.º 162.

²⁶ F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, A. H. V., A. R. C., caja 187-18.

²⁷ Sevilla, 2-9-1595, A. G. S., Estado, leg. 174.

²⁸ Sevilla, 2-3-1596, A. G. S., Consejo Real, leg. 116-2.

travesía del Atlántico, los peligros de la mar²⁹, tiempo adverso para la salida de Sanlúcar, o la conjunción de varias causas al mismo tiempo³⁰.

Por unas causas u otras, la realidad fue que en la segunda mitad del siglo XVI, pocas veces salieron las flotas en los tiempos marcados por la legislación, pues las épocas de partida más repetidas fueron, junio-julio para la flota de Nueva España y octubre-marzo-abril para la de Tierra Firme (ver e' cuadro n.º 73).

c) LA «CARRERA DE LAS INDIAS».

Efectuada la tercera visita en Sanlúcar, las flotas emprendían la travesía del Atlántico, yendo en cabeza la nao capitana y detrás de los navíos mercantes, la almiranta. El lento deslizamiento de las embarcaciones prolonga la navegación atlántica en torno a los dos meses y medio³¹: unos 12 días hasta Canarias, un mes para atravesar el «golfo» y otro para el mar Caribe³². A partir de la isla Dominica el convoy de Nueva España se dirige hacia Veracruz, bordeando la parte sur de las islas de Santo Domingo y Cuba, en cuya ruta se irán desprendiendo los navíos que se dirijan a Puerto Rico, Santo Domingo, Ocoa³³, Jamaica, Santiago de Cuba, Honduras, Yucatán y La Habana³⁴. La flota de Tierra Firme a su paso por las costas de Venezuela y Colombia va dejando en las mismas los navíos para allí destinados: Cumaná, Venezuela, Margarita, Río de Hacha, Santa Marta, etc.³⁵.

Aunque desde 1564 se legisla que las dos flotas partirán para Indias en épocas distintas —abril y agosto—, el regreso, sin embargo, deberían hacerlo reunidas desde La Habana. Para ello, la flota de Tierra Firme, después de haber recogido en Cartagena los navíos de este puerto y los llegados de la costa de Venezuela y Colombia, se dirigía a la capital cubana, donde se reuniría con la flota de Nueva España. Juntos los dos convoyes desde La Habana —en catorce

²⁹ Años anteriores a la Armada Invencible.

³⁰ En 1568 y 1569 para la flota de N. E.: a la falta de dinero, se une el poco valor de las mercancías en Indias y la peste que padece Sevilla (A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. H. V., A. R. C., caja 9).

³¹ Las distancias eran enormes: unos 7.000 km. de España a Veracruz, 8.000 a Nombre de Dios y 5.000 hasta las Antillas (CHAUNU: *Seville...*, t. I, p. 12).

³² *Ibid.*, t. VIII-1, 349.

³³ En el puerto de Ocoa, a 13 leguas de Santo Domingo tocan las flotas en su ruta hacia Nueva España, por lo que desde 1572 ha de hallarse presente un oficial real en dicha escala, para evitar tratos fraudulentos (ENCINAS: *Cedulario indiano...*, t. III, p. 481, año 1572).

³⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVI, ley XIV. HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 277-280.

³⁵ Vid. el cuadro n.º 72.

CUADRO N.º 72

**NAVIOS AUTORIZADOS A IR EN COMPAÑÍA DE LAS FLOTAS
PARA CIERTAS ZONAS DE INDIAS**³⁶

Navíos concedidos	Destino	Año de la concesión	Flota con la que van	Duración de la concesión
2	Jamaica	1575	N. E.	
1	Venezuela	1593	T. F.	6
2	Margarita ³⁷	1591	T. F.	6
1	Puerto Rico ³⁸	1591	N. E.	
2	Cumaná	1592	T. F.	
1	Santa Marta ³⁹	1592	T. F.	6
1	Río de Hacha	1595	T. F. o N. E.	
1	Puerto Plata (Española)	1591	N. E.	
2	Mérida (Yucatán) ⁴⁰	1590	N. E.	
1	Córdoba (en Santa Marta)	1600	T. F.	

ocasiones en el reinado de Felipe II⁴¹— o bien separados, se dirigían hacia el nordeste, atravesando el peligroso canal de Bahama, para alcanzar los fuertes vientos septentrionales y enfilar con los mismos hacia las Azores —generalmente la isla Tercera— y más tarde hacia Sanlúcar.

d) LA EXCEPCIÓN AL TRÁFICO REUNIDO: LOS NAVÍOS AISLADOS.

Aunque desde 1561 todas las embarcaciones deben navegar a Indias, tanto a la ida como a la vuelta, agrupadas en flotas —disposición repetida en leyes posteriores⁴²—, sin embargo, a veces la Corona, por propio interés económico y a pesar de las insistentes quejas de la Universidad de Mercaderes,

³⁶ A. G. I. Contratación, leg. 5.091.

³⁷ En 1600 se le prorroga por seis años más.

³⁸ Solamente pueden cargar los autorizados por la isla. En 1565 solicitan se les autorice que vaya un navío con cada flota.

³⁹ En 1600 se le concede licencia para dos navíos, por seis años.

⁴⁰ Se le otorga, pues le resultan caras las mercancías de Nueva España que allí van a venderles.

⁴¹ Años: 1560, 1563, 1564, 1565, 1566, 1570, 1571, 1573, 1575, 1577, 1581, 1591, 1593 y 195 (Vid. el cuadro n.º 74).

⁴² Al que sin licencia envíe algún navío fuera de la flota se le incauta su carga y se condena al maestre a la pérdida de sus bienes (Provisión real rara en Aranjuez, 18-10-1564, ENCINAS: *Cedulario indiano...*, t. IV, pp. 130-133).

autorizaba la partida de navíos aislados, unas veces con mercancías, otras con azogue y bastantes con esclavos negros⁴³.

Pero si consideramos que los hombres de negocios que consiguen licencias para llevar mercancías en navíos fuera de flota, son los más poderosos y fletan las naos mejores y de mayor porte⁴⁴, de ello se derivan varios perjuicios para el comercio indiano⁴⁵: al prepararse una flota en Sevilla, después de haber salido algunos navíos aislados, puede haber escasez de naves y pocos mercaderes dispuestos a cargar en la misma, con lo que aquélla tardaría más en aprestarse; por otro lado, como los géneros embarcados en las naves que hacen solas la travesía del Atlántico no cotizan la avería, la tasa será superior para las mercancías cargadas en las flotas, dado que el importe de dicho concepto deben satisfacerlo íntegramente los géneros registrados en éstas; además, la nave aislada se expone a soportar individualmente peligros de corsarios y de la propia mar; se ha de considerar también, que al llegar la nave a Indias venderá su carga a un precio elevado, debido a la escasez de mercancías, lo cual perjudicará la posterior expedición de los géneros que aporten las naves de las flotas.

El retorno de las naos a la Península, debe, asimismo, hacerse en flota; pero para los navíos de Cuba, La Española y San Juan de Puerto Rico se autoriza, al menos desde 1573⁴⁶, que puedan hacerlo reunidos en grupos de seis o más, sin esperar al convoy de Nueva España, pero comprometiéndose a dirigirse con el registro hacia Sevilla. El Presidente de la Audiencia de Santo Domingo nombrará entre aquéllas naos, la capitana y la almiranta.

II.—LOS NAVIOS DEL COMERCIO INDIANO

La persistente escasez de navíos españoles durante el siglo XVI y el deterioro que los mismos sufrían —atacados unos por la broma (*Teredo navalis*)

⁴³ Vid. en el tomo I los capítulos del azogue y de la trata negrera. Toledo, 21-2-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 68. Sobre la navegación en navíos aislados o en flota vid. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 406-412.

⁴⁴ En 1568 se autorizan:

Nao	Maestre	Propietario	Tonelaje	Destino
S. Salvador	Diego Felipe	Rodrigo Baso	700	N. E.
N. S. de Buenaventura.	Juan Palacios	Juan Palacios	400	N. E.
S. Salvador	Gaspar Montero	J. Antonio Corso	700	T. F.

(Prior y cónsules de Sevilla, 5-5-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.)

⁴⁵ Prior y cónsules de Sevilla, 5-5-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90. Oficiales C. C. de Sevilla, 29-11-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002. Francisco Hernández de Guardo, México, 4-1-1568, A. H. V., A. R. C., caja 186-135.

⁴⁶ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XLII, ley XXVI, año 1573 y 24-1-1575, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 95.

ARMADAS Y FLOTAS QUE FUERON A INDIAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Año	Capitán general	Armada y flota	N. E.	T. F.	Salida de Sanlúcar	Llegada a Cartagena	Salida de Cartagena	Llegada a Veracruz	Llegada a N. de Dios
1555	Pedro Menéndez de Avilés.	X	X		15-10-55 ⁴⁷			Enero 56	28-1-56
1555	Alvaro Sánchez de Avilés.	X	X		15-10-55 ⁴⁸	17-1-56	23-1-56		
1555	Gonzalo de Carbajal ⁴⁹				30-5-55				
1556	Navíos sueltos que van a N. E. T. F. y Honduras								
1557	Juan Tello de Guzmán	X	X		30-7-57				
1557	Martín de Avendaño	X	X		10-2-57				
1557	Juan Tello de Guzmán va a Santo Domingo con la Armada Guardacostas de la Isla Española								
1558	Pedro de las Roelas	X	X		Comienzos febrero ⁵⁰				Antes del 4-5-58
1558	Antonio de Aguayo ⁵¹	X	X		Idem				
1559	?	X	X						
1560	Pedro Menéndez de Avilés.	X	X		29-1-60	19-4-60	23-4-60		4-5-60
1560	Pedro Sánchez de Benesa.	X	X		27-2-61				
1561	Bernardino de Andino	X	X		23-5-61				
1561	Esteban de las Alas	X	X		Sale de Cádiz a finales de mayo				
1562	Pedro Menéndez de Avilés.	X	X		Idem	21-7-62	6-8-62	10-8-62	10-8-62
1562	Bartolomé Menéndez	X	X		Idem				
1563	Pedro de las Roelas	X	X		Mayo del 63				
1563	Antonio de Aguayo ⁵¹	X	X		Idem	30-6-63	8-7-63		13-7-63
1564	Nicolás de Cardona	X	X		Marzo-abril 64				Agosto 64
1564	Juan Tello de Guzmán	X	X		Comienzos junio 64				
1565	Pedro de las Roelas	X	X		6-6-65				
1565	Cristóbal de Eraso	X	X		7-10 y 2-12-65 (Cádiz)				
1566	Juan Velasco del Barrio	X	X		28-6-66			20-9-65	
1567	Cristóbal de Eraso	X	X		9-7-67				
1567	Diego Flores de Valdés	X	X		Fin abril 67	30-6-67			
1568	Francisco de Luján	X	X		Comienzos julio 68			29-9-68	
1569	Cristóbal de Eraso	X	X		Comienzos agosto 69				
1569	Diego Flores de Valdés	X	X		Comienzos marzo 69				
1570	Diego Flores de Valdés	X	X		Fin octubre 70	31-12-70	9-1-71		21-1-71
1570	Juan Velasco del Barrio	X	X		Fin septiembre 70	Debido a una tempestad se perdieron cuatro navíos	9-1-71		
1570	Pedro Menéndez de Avilés.	X	X		7-2-70	Son cuatro galeones que van a traer la flota de Diego Flores			
1571	Cristóbal de Eraso	X	X		10-8-71	Cuatro navíos naufragan por una tempestad en las costas de Tabasco			
1572	Juan de Alcega	X	X		13-6-72				
1572	Diego Flores de Valdés	X	X		23-10-72				
1572	Esteban de las Alas	X	X		Armada de galeones que va a T. F. a buscar los tesoros			28-5-72	
1573	Francisco de Luján	X	X		23-6-73	Sale escoltada por los galeones de Pedro Menéndez de Avilés			
1574	Antonio Manrique ⁵²	X	X		Finales junio			18 a 27-9-74	
1574	Alvaro Manrique de Lara	X	X		12 al 19-10-74			7 al 19-10-74	
1574	Diego Flores de Valdés	X	X		Finales enero	Armada de galeones			
1575	Diego Maldonado	X	X		12-6-75				
1575	Alvaro Flores	X	X		Mediados junio	Armada de tres galeones			
1576	Francisco de Luján	X	X		31-3-76	30-4-76	21-5-76		28-5-76
1576	Antonio Manrique	X	X		5 ó 10-7-76				
1576	Cristóbal de Eraso	X	X		Mayo 76	A. G. C. I.			13-7-76
1577	Juan Velasco del Barrio	X	X		Finales octubre	25-12-77	16-1-78		19-1-78
1577	Diego Maldonado	X	X		Finales junio			7-9-77	
1578	Alvaro Manrique ⁵³	X	X		6-8-78	16-2-78			
1578	Cristóbal de Eraso	X	X		1 al 15-7-78	16-9-78	A. G. C. I.		
1579	Bartolomé de Villavicencio.	X	X		24-5-79				
1579	Diego Maldonado	X	X		Después 3-4-79	19-6-79	22-6-79		28-6-79
1580	Francisco de Luján	X	X		Comienzos junio				
1580	Antonio Manrique	X	X		27-8-80	7-12-86			

⁴⁷ Entre España y las Canarias les sorprende una tempestad, por cuyo motivo no salen de las Islas hasta noviembre.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ No es capitán general. Va a Santo Domingo al frente de una armada que tiene como misión recuperar los registros de tres navíos de la flota de Cosme Rodríguez Farfán.

⁵⁰ Esta flota se preparaba desde 1557.

⁵¹ No es almirante.

⁵² En dos tempestades que sufrió la flota desaparecieron cuatro navíos.

⁵³ Debido a una tempestad desaparecieron cuatro navíos.

Año	Capitán general	Armada y flota	N. E.	T. F.	Salida de Sanlúcar 54	Llegada a Cartagena	Salida de Cartagena	Llegada a Veracruz	Llegada a N. de Dios
1580	Diego Flores de Valdés ...			X	30-3-80	9-5-80	A. G. C. I.		
1581	Alvaro Manrique	X	X		8-6-81				26-8-81
1582	Alvaro Flores de Quiñones.	X	X		20-6-82			18-9-82	
1582	Diego Maldonado	X	X		7-4-82	20-6-82			24-7-82
1583	Antonio Manrique	X	X		13-6-83			28-8-83	
1583	Rodrigo del Junco	X	X		17-8-83	3-11-83	Son dos galeras y una nao		
1584	Francisco de Novoa Feijo.	X	X		16 y 18-1-84	2-3-84	Salió de Cádiz		17-3-84
1584	Diego de Alcega	X	X		11-6-84	12-2-84			18-3-85
1584	Antonio Osorio	X	X		30-11-84			26-9-85	
1585	Juan de Guzmán	X	X		6-7-85			29-9-86	
1586	Francisco de Novoa	X	X		18-7-86				
1586	Diego de Eraso y Aguilar.	X	X		22-10-86	15-12-86	15-2-87 Flota sobre-cargada		19-2-87
1586	Alvaro Flores		X		12-4-86		A. G. C. I.		
1587	No hay flotas. Se suprimen por el ataque de Drake a Cádiz y el peligro que existe para navegar en la «Carrera de las Indias»								
1588	Martín Pérez de Olazábal.	X	X		5-7-88			30-9-87	
1588	Gonzalo Monte Bernardo ...	X	X				Armada de pataches para traer la plata		
1588	Alvaro Flores de Quiñones.	X	X				Armada de zabras para traer la plata		
1589	Diego de la Ribera	X	X		13-3-89 55	7-5-89	19-5-89		8-6-89
1589	Alvaro Flores de Quiñones.								
1589	Navíos que acompañan a N. E. al virrey don Luis de Velasco. Salen				18-9-89				
1590	Antonio Navarro de Prado	X	X		1-8-90			8-11-90 56	
1590	Juan Uribe de Apallúa	X	X		20-4-90		Armada de galeones		
1590	Pedro Menéndez Márquez	X	X		16-5-90		Galizabras		
1590	Diego Hurtado 57	X	X				Dos galeones y dos navíos que van T. F. para traer los tesoros de la real hacienda		
1591	Martín Pérez de Olazábal.	X	X		3-7-91			21-9-91	
1591	Pedro Menéndez Márquez.	X	X				Armada de galizabras y fragatas para traer tesoros de T. F.		
1592	Francisco Martínez de Leiba.	X	X		19-3-92	19-5-92	20-6-92		21 ó 27-6-92
1592	Luis Alfonso Flores	X	X		2-4-92		Armada de fragatas		Antes de 1-7-92
1593	Marcos de Aramburu	X	X		7-5-93				
1594	Luis Alfonso Flores	X	X		4-7-94			2-10-94	
1594	Sancho Pardo Osorio	X	X		25-2-94				9-5-94
1594	Francisco de Coloma	X	X		25-2-94		A. G. C. I. 58		9-5-94
1594	Rodrigo de Soto	X	X		25-2-94		Armadilla de fragatas 59		9-5-94
1595	Pedro Menéndez Márquez.	X	X		Julio 95				
1596	Juan Escalante de Mendoza.	X	X		10-2-96		Se preparaba desde julio del 95		23-4-96
1596	Luis Alfonso Flores	X	X				Destruida en Cádiz el 2-7-96 por los ingleses		
1597	Pedro Menéndez Márquez.	X	X		22-6-97			21-8-97	
1597	Juan Gutiérrez de Garibay 60	X	X		Marzo 97	25-5-97	19-6-97 Llegada a Portobelo		10-3-99
1598	Sancho Pardo Osorio	X	X		27-10-98				
1598	Algunos navíos van a N. E. en compañía de la flota de Pardo Osorio.						Armada de galeones para traer plata		
1598	Luis Fajardo	X	X		23-6-98		Escuadrilla que lleva bulas y mercurio de S. M.		
1598	Francisco del Corral	X	X		29-11-98				
1599	Juan Gutiérrez de Garibay.	X	X		11-6-99				
1599	Francisco de Coloma	X	X		Finales enero 99		A. G. C. I. que va a N. E. y T. F.		
1600	Pedro de Escobar	X	X		Mayo 600				

54 Alguna vez sale de Cádiz.

55 Esta flota se preparaba para ir a Indias desde 8-6-1588.

56 A consecuencia de una tempestad se han perdido varios navíos.

57 Es capitán.

58 Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias que va en compañía de la flota de T. F.

59 Va con el fin de traer la plata de T. F.

60 Armada de galeones que van a T. F. con el capitán general Juan Gutiérrez de Garibay y a N. E. con el almirante Francisco del Corral. Los de N. E. van para traer la plata.

ARMADAS Y FLOTAS QUE VINIERON DE INDIAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Año	Capitán General	Armada y flota	N. E.	T. F.	Salida de Veracruz	Salida de N. de Dios	Llegada a La Habana	Salida de La Habana	Llegada a Sanlúcar
1555	Naos diversas		X	X					
1556	Pedro Menéndez de Avilés ...	X	X		8-6-56		15-7-56		13-9-56
1556	Alvaro Sánchez de Avilés ...	X	X			26-4-56	1-6-56	13-7-56	5-9-56
1557	Martín de Avendaño	X	X			Abril-mayo			22-9-57
1558	Pedro de las Roelas	X	X						
1559	No hay flotas								
1559-60	Pedro de las Roelas ⁶¹	X	X			Fin oct. 59	19-12-59 T. F.	28-2-60	Mayo a julio
1560	Pedro Sánchez de Benesa ...	X	X			Sólo trae cuatro navíos de T. F. y uno de N. E.			22-10-60
1561	Pedro Menéndez de Avilés.	X	X			Mediados marzo ⁶²			6-7-61
1561	Bernardino de Andino ⁶²	X	X						15-9-61
1562	Esteban de las Alas	X	X						29-8-62
1563	Pedro Menéndez de Avilés ...	X	X						10-6-63
1563	Bartolomé Menéndez ⁶³	X	X		Mediados marzo ⁶³				10-6-63
1563	Juan Menéndez ⁶⁴	X	X				30-7-63	11-8-63	6-11-63
1564	Pedro de las Roelas ⁶⁵	X	X		17-3-64		14-4-64	27-4-64	25-6-64
1564	Antonio de Aguayo ^{65 y 66} ...	X	X					27-4-64	25-6-64
1564	Juan Velasco del Barrio	X		X					25-9-64
		Armada que trae los tesoros rescatados de la flota de N. E. de Juan Menéndez							
1564	Esteban de las Alas	Armada de tres galeones ⁶⁷ que traen de T. F. el oro y plata no recogido por la flota							
1565	Juan Tello de Guzmán	X	X						
1565	Nicolás de Cardona	X	X						68
1566	Cristóbal de Eraso	X	X			15-6-66	26-6-66	3-7-66	68
1566	Bernardino de Córdoba ⁶⁹ ...	X	X		5-4-66			3-7-66	
1567	Juan Velasco del Barrio	X	X		15-5-67				7-8-67
1568	Cristóbal de Eraso	X	X		28-4-68				22-8-68
1568	Diego Flores de Valdés	X	X						6-6-68
1568	Francisco de Luján	X	X						22-8-68
1569	Diego Flores de Valdés	X	X					9-6-70	27-9-69
1570	Cristóbal de Eraso	X	X					9-6-70	9-8-70
1570	Diego Flores de Valdés	X	X					9-6-70	9-8-70
1570	Pedro Menéndez de Avilés ...	Armada de cuatro galeones que vienen desde T. F. a España acompañando los tesoros							
1571	Diego Flores de Valdés	X	X			29-5-71	25-6-71		9-8-70
1571	Juan Velasco del Barrio	X	X						7-9-71
1571	Esteban de las Alas	Armada de la Florida constituida por seis galeones de escolta							7-9-71
1572	Cristóbal de Eraso	X	X		18-5-72		15-7-72	11-11-72	7-9-71
1572	Esteban de las Alas	X	X			29-5-72	25-7 a 6-8-72	11-11-72	«Galeones de plata»
1573	Juan de Alcega ⁷⁴	X	X						22-8-73
1573	Diego Flores de Valdés	X	X						22-8-73
1574	Francisco de Luján	X	X				18-5-74	7-6-74	12-8-74
1574	Pedro Menéndez de Avilés ...	X	X		Armada de galeones			Finales jun.	21-8-74

⁶¹ La flota de T. F. viene al mando del capitán general Pedro de las Roelas y la de N. E. al mando del almirante Ortuño de Ibarra. La flota de T. F. invernó en La Habana donde esperaba a la de N. E. Estas dos flotas llegaron disgregadas por una tempestad.

⁶² Esta flota fue acompañada desde el cabo San Vicente por la Armada Guardacostas que mandaba don Alvaro de Bazán.

⁶³ Las dos flotas de 1563 de Pedro Menéndez y Bartolomé Menéndez se unieron en La Habana, desde donde vinieron juntas.

⁶⁴ Naufragan 5 navíos en Monte Cristi.

⁶⁵ Las dos flotas de 1564 de Pedro de las Roelas y Antonio de Aguayo se reunieron en La Habana, desde donde vinieron juntas. La flota de Antonio de Aguayo sufrió una tempestad en Nombre de Dios, en la cual se perdieron algunos navíos. Antonio de Aguayo es el almirante.

⁶⁷ Llega un solo galeón a Cádiz a finales de 1564.

⁶⁸ Esta flota llegó a la isla Tercera el 18-8-1566. Ante el temor a los berberiscos la flota por orden del Rey se dirige al norte de España, pero debido a una tempestad parte de los navíos entran en Lisboa y el resto en Sanlúcar. Estas dos flotas vienen juntas desde La Habana.

⁶⁹ Es almirante.

⁷⁰ Esta flota llegó a la isla Tercera el 4-7-1570. Las naos de Tierra Firme vienen al mando del almirante Nicolás de Cardona. Fueron las naos dejadas en Tierra Firme en 1569 por Diego Flores de Valdés.

⁷¹ Las dos flotas de 1570 de Cristóbal de Eraso y Diego Flores de Valdés vinieron juntas desde La Habana bajo la protección de la armada de cuatro galeones de Pedro Menéndez de Avilés.

⁷² Las dos flotas de 1571 vinieron juntas desde La Habana bajo la protección de la Armada de la Florida constituida por seis galeones de escolta al mando de Esteban de las Alas.

⁷³ Las dos flotas de 1572 vinieron acompañadas desde La Habana por tres galeones de escolta.

⁷⁴ Esta flota llegó a la isla Tercera el 24-7-1573.

⁷⁵ Desde las Azores vinieron juntas las dos flotas de 1573 y protegidas por los galeones de Pedro Menéndez de Avilés.

⁷⁶ Vinieron con esta flota los galeones de Pedro Menéndez de Avilés.

Año	Capitán General	Armada y flota	N. E.	T. F.	Salida de Veracruz	Salida de N. de Dios	Llegada a La Habana	Salida de La Habana	Llegada a Sanlúcar
1575	Antonio Manrique de Lara ⁷⁷ .	X	X				22-6-75	22-6-75	11-8-75
1575	Alvaro Manrique de Lara ⁷⁷ .	X	X				22-6-75	22-6-75	11-8-75
1576	Diego Maldonado	X	X						22-7 a 10-8-76
1577-77	Pedro Menéndez Márquez viene con la A. G. C. I. ⁷⁸ para acompañar la flota de T. F. de Francisco Luján								8-1-77
1577	Francisco de Luján ⁷⁹	X	X		22-4-77		21-6-77	21-6-77	18-8-77
1577	Antonio Manrique de Lara ⁷⁹ .	X	X				21-6-77	21-6-77	18-8-77
1578	Diego Maldonado de Mendoza.	X	X				10-7-78	10-7-78	18-8-77
1578	Diego de Alcega	X	X				Desp. del 8-8	Desp. del 8-8	10-8-79
1579	Alvaro Manrique de Lara ...	X	X		3-5-79		27-5-79	12-15-6-79	10-8-79
1579	Cristóbal de Erasó. A. G. C. I. y naos	X	X				19-8-79	31-8-79	Desde 15-11-79
1580	Bartolomé de Villavicencio ...	X	X		16-4-80		5-5-80	25-6-80	9-9-80
1580	Antonio Navarro de Prado ⁶⁹ .	X	X				Le acompaña la A. G. C. I. desde T. F. a España		
1581	Francisco de Luján ⁸⁰	X	X				Primeros de mayo	3-7-81	Desde 14-9-81
1581	Antonio Manrique de Lara ⁸⁰ .	X	X				28-5-81	3-7-81	Idem
1582	Alvaro Manrique de Lara ...	X	X					3-7-81	Fin de agosto
1583	Alvaro Flores de Quiñones.	X	X						
1583	Diego Maldonado de Mendoza.	X	X						
1584	Antonio Manrique de Lara ...	X	X		9-5-84		10-6-84	10-7-84	Desde 13-9-83
1584	Francisco de Novoa	X	X						28-8-84
1585	Diego de Alcega	X	X						11-9-84
1585	Antonio de Osorio	X	X		16-5-85			21-7-85	27-9-85
1586	Juan de Guzmán	X	X		11-7-86		Se perdieron ocho o nueve naos debido a una tempestad		18-10-85
1587	Francisco de Novoa	X	X						5-11-86
1587	Alvaro Flores de Quiñones ⁸¹ .	X	X				13-7-87	13-7-87	25-9-87
1588	Alvaro Flores de Quiñones ...	X	X		A. G. C. I.		12-7-87	13-7-87	25-9-87 ⁸²
1589	Martín Pérez de Olazábal ⁸¹ .	X	X		Armada y flota de zabras		2-8-88	11-8-88	Sept.-Octubre
1589	Diego de la Ribera ⁸¹	X	X		13-6-89		9 al	9 al	
1589	Diego de la Ribera ⁸¹	X	X				12-9-89 ⁸³	12-9-89 ⁸³	Oct.-Nov. ⁸⁴
1589	Gonzalo Monte Bernardo ...	X	X					Idem	1-4-89
1590	Pedro Menéndez Márquez ...	X	X				20-7-90	Traen hacienda real	
1590-91	Diego de la Ribera	X	X				Invernó en La Habana	27-7-91 ⁸¹	
1591	Antonio Navarro de Prado ⁸⁶ .	X	X		13-6-91		16-7-91	27-7-91 ⁸⁷	
1591	Juan Uribe de Apallúa	Armada de cuatro fragatas de T. F. Invernó en La Habana					10-2-91 ⁸⁸	10-2-91 ⁸⁸	Enero 1592
1592	Pedro Menéndez Márquez ⁸⁹ .						7-12-91	7-12-91	
1592-93	Francisco Martínez de Leiba.	X	X ⁹⁰		Invernó en La Habana			7-3-93 ⁹¹	
1592-93	Martín Pérez de Olazábal ⁹⁰ .	X	X		Invernó en La Habana			7-3-93	
1593	Luis Alfonso Flores	Armada de fragatas que viene desde La Habana con las dos flotas							
1593	Francisco de Coloma con A. G. C. I. va a las Azores a traer el numerario que venía en 1593 con Luis Alfonso Flores								
1594	No llegaron flotas a Sevilla este año								
1594-95	Sancho Pardo Osorio	X	X				Antes de		
1594-95	Francisco de Coloma						1-8-94 ⁹²	11-3-95	7 y 8-5-95
1594-95	Marcos de Aramburu	X	X		A. G. C. I.		Idem ⁹²	Idem	Idem
1595	Luis Alfonso Flores	X	X		14-7-94		14-8-94 ⁹²	Idem	Idem
1595	Marcos de Aramburu	X	X						
1595	Pedro Menéndez Márquez ...	X	X		Armada de galeones que traen los tesoros		Marzo 1595	Med. julio	1595

⁷⁷ Las dos flotas de 1575 vinieron juntas desde La Habana protegidas por la armada de galeones de Diego Flores de Valdés.

⁷⁸ Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias. Pedro Menéndez solamente llegó con tres navíos y un galeón.

⁷⁹ La A. G. C. I. al mando de Cristóbal de Erasó viene con la flota de T. F. y desde La Habana con las dos flotas.

⁸⁰ Las dos flotas vinieron juntas desde La Habana.

⁸¹ Vino desde La Habana con la otra flota.

⁸² Trae la plata de la flota de T. F.

⁸³ Viene desde La Habana acompañada por la A. G. C. I.

⁸⁴ El numerario que venía en la flota de Martín Pérez de Olazábal se ondeó en La Habana en ocho naos que más tarde vendrían con Alvaro Flores de Quiñones. Lo que venía en la flota de T. F. llegó también con Alvaro Flores de Quiñones; sin embargo, no todo el numerario que venía con éste llegó en 1589, sino que parte quedó en la isla Tercera de donde fue llevado a Lisboa por Alvaro Flores.

⁸⁵ Llegan a Viana (Portugal) a comienzos de agosto.

⁸⁶ Los tesoros que traía su flota se ondearon en La Habana en las fragatas de Pedro Menéndez Márquez.

⁸⁷ Las dos flotas de 1591 vinieron juntas desde La Habana y llegaron reducidas a Sanlúcar, Cádiz y Lisboa debido a las tempestades que sufrieron.

⁸⁸ Traen tesoros de particulares y del Rey. Llegan tres a Lisboa y una a Sanlúcar en marzo de 1591.

⁸⁹ La Armada que manda trae parte de los tesoros que venían de N. E. en 1591 con Antonio Navarro y los de T. F. del mismo año.

⁹⁰ Las dos flotas de 1592 invernaron en La Habana desde donde vinieron juntas en compañía de las fragatas de Luis Alfonso Flores. Estas fragatas traen los tesoros de la flota de T. F. de Francisco Martínez de Leiba.

⁹¹ Llegó a la isla Tercera a finales de abril de 1593.

⁹² Las flotas de 1595 de Sancho Pardo Osorio y Marcos de Aramburu, junto con la A. G. C. I. de Francisco de Coloma invernaron en La Habana, desde donde vinieron juntas.

Año	Capitán General	Armada y flota	N. E.	T. F.	Salida de Veracruz	Salida de N. de Dios	Llegada a La Habana	Salida de La Habana	Llegada a Sanlúcar
1596	Francisco de Eraso	X		X			29-7-96	3-8-96	
1597	Juan Gutiérrez de Garibay ⁹³ .		X	X	Armada de galeones que llegó en 1598				
1598	Pedro Menéndez Márquez ...	X	X		25-5-98		27-6-98	13-7-98	27-9-98
1599	Luis Fajardo		X		Trae los fondos que en 1598 llevó a La Habana la flota de Pedro Menéndez Márquez				
1599	Luis Fajardo		Vienen los fondos de N. E. y T. F. en la A. G. C. I.						
1600	Sancho Pardo Osorio	X		X					13-5-1600
1600	Juan Gutiérrez de Garibay ...	X	X						Octubre 1600

⁹³ Las naos de T. F. llegaron a La Habana bajo el mando de Juan Gutiérrez de Garibay. Las de N. E. al mando de Francisco del Corral se juntaron en La Habana el 26-8-97. Ante el peligro ineludible Garibay deposita los tesoros en las fortalezas de la isla Tercera. Los tesoros llegaron a España en 1598.

y otros por las tempestades— en su prolongada estancia en aguas caribeñas⁹⁴, hicieron que la mayor parte de los barcos dedicados al tráfico americano fuesen *los más viejos de los puertos españoles*⁹⁵. Sevilla era un mercado de naos de ocasión, adquiridas para uno o dos viajes de ida hacia las Indias y para terminar desguzándolas para reparar otras embarcaciones en algún puerto del Nuevo Mundo⁹⁶.

Pero además de emplear en tan larga y difícil travesía los navíos más viejos, a veces, se añadía a los mismos, una superestructura con objeto de ampliar su capacidad de almacenaje, lo cual los tornaba *lentos y los dejaba a merced de los temporales*⁹⁷. De nada sirvieron las reiteradas disposiciones oficiales que pretendían prohibir la partida hacia las Indias de las naos viejas o que hubiesen navegado dos años ya⁹⁸, así como de las que no fuesen buenas y fuertes⁹⁹ o de las que se sospechase que pensaban echarlas «al través» en el Nuevo Mundo¹⁰⁰.

Dos hechos eran evidentes: no existían en España naves disponibles en buen estado que resultasen baratas¹⁰¹ para la travesía del Atlántico, y en los puertos indianos era *imprescindible el echar algunas «al través»* en cada flota para reparar las demás¹⁰². De poco o nada servían las fianzas dadas por los maestros de no desguzar su embarcación¹⁰³, si realmente el estado de la

⁹⁴ CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, t. I, pp. 383-384.

⁹⁵ *Ibid.* y HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 344-345. Para la edad de los navíos vid. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 170-173. Parecer de Pero Menéndez de Avilés sobre la navegación a Indias, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46, n.º 38.

⁹⁶ CÉSPEDES DEL CASTILLO: *La avería...*, pp. 119-120. CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, t. I, pp. 383-384.

⁹⁷ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 344-345. El Rey a Oficiales C. C. de Sevilla, San Lorenzo, 7-8-1583. ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. IV, pp. 148-149. San Lorenzo 16-6-1576. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 150-151. Parecer de Pero Menéndez... [95].

⁹⁸ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley IX, años 1535 y 1565. HARING: *Comercio y navegación...*, p. 345.

⁹⁹ San Lorenzo, 16-6-1576. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 150-151. *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXX, ley III, año 1582.

¹⁰⁰ Rey a oficiales C. C. de Sevilla, San Lorenzo, 7-8-1584. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 148-149.

¹⁰¹ En la primera mitad del siglo XVI, el precio de venta de una nave del tonelaje utilizado entonces, no superaba mucho los 6.000 ducados (CÉSPEDES: *La avería...*, p. 99).

¹⁰² Habría flotas de Nueva España que no podrían retornar, si no se desguzasen algunas naves para reparar de otras, las anclas, cables, árboles, velas, jarcia, etc., así como para reunir el número de marineros necesarios (Oficiales C. C. de Sevilla, 1587, A. G. I., I. G., leg. 2.006). *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXII, ley VII. Rey a oficiales C. C. de Sevilla, San Lorenzo, 7-8-1584. ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. IV, pp. 148-149.

¹⁰³ Podían hacerlo con orden expresa del general de la flota y constando mediante información de seis maestros o pilotos de la misma la necesidad de tal acto (Rey a oficiales C. C. de Sevilla, San Lorenzo, 7-8-1584, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 148-149).

misma impedía su regreso. De esta forma, buen número de navíos no retornaban de las Indias¹⁰⁴.

En principio, las *embarcaciones* utilizadas en el tráfico indiano debían ser de construcción y propiedad *españolas y tripuladas por marinos de la misma nación*. En este sentido, ya en 1500 los Reyes Católicos prohibieron cargar en naos extranjeras pudiendo hacerlo en nacionales¹⁰⁵. Sin embargo, en la época del Emperador, sobre todo a partir de 1526 en que sus súbditos alemanes y flamencos podían participar en el comercio indiano, es de pensar que algunas naos extranjeras interviniesen en dicha navegación, especialmente hasta 1538 en que oficialmente se corta este tráfico¹⁰⁶.

Pero la Corona siempre tuvo la facultad de otorgar *licencias particulares a navíos extranjeros*, poder que ejerció cuando lo creyó conveniente: 1571, 1572, 1573¹⁰⁷. Aunque en 1570 se prohíbe expresamente la travesía a las urcas y filibotes, se podían admitir, no obstante, en adelante, las urcas esterlinas, en caso necesario¹⁰⁸. Una cédula de 1571 abre la navegación indiana a los filibotes y esterlinas, por el mismo motivo¹⁰⁹. En 1599 estos dos tipos de naos extranjeras tuvieron el visto bueno para el tráfico de La Española, siempre que su tripulación y propiedad correspondiesen a nacionales y caminasen con el convoy de Veracruz¹¹⁰.

¹⁰⁴ En 1567 Diego Flores de Valdés afirma que de los 38 navíos que llevó a Tierra Firme, sólo volverán 16, pues los demás se darán «al revés» (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 119). En 1585 Martín Pérez de Olazábal comunica desde Nueva España, que quedarán nueve navíos en Veracruz, por ser muy viejos (Ibid., p. 366). Si bastantes navíos no reunían las condiciones necesarias para poder retornar a España, ello era consecuencia de que se enviases intencionadamente los más viejos, debido, por un lado, a que en la larga estancia en aguas caribeñas la «broma» iba a dañar bastante las embarcaciones; y por otro, al deseo de obviar los excesivos gastos que originaba el pagar los sueldos a la marinería hasta retornar a Sevilla. Por ello, muchos adquirían un navío viejo, aumentaban su capacidad —a costa de tornar lo lento e inseguro— para obtener mayores ganancias en los fletes y lo desguazaban en las Indias: con ello evitaban que se lo deteriorase la «broma», se ahorran los sueldos del personal de la nave y obtenían algunas ganancias con las piezas que vendían de la misma.

¹⁰⁵ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 324.

¹⁰⁶ Ibid., pp. 321-322. Vid. el primer tomo de esta obra, pp. 43-44.

¹⁰⁷ GIRARD, Albert: *Le commerce français à Séville et Cádiz au temps des Habsbourg*. París-Burdeos, 1932, p. 21.

¹⁰⁸ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXX, ley XX.

¹⁰⁹ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 323. Sin embargo, no se autorizó su carga hacia Nueva España en 1582, a pesar de ser necesarias y mediar la petición del Consulado y Casa de la Contratación (A. G. I., Ct., leg. 5.091). Hacia 1590, los constructores de naos de Guipúzcoa y Vizcaya que se hallaban en Sevilla vendiendo las suyas, piden al Rey que sobresea las licencias otorgadas a las urcas y filibotes para ir a Indias, pues ellos encuentran muchas dificultades para expedirlas. Estos constructores son: Manuel Arriola, Pedro Aldabe, Luis de Lacón, Gaspar de Portu, Juanes de Amesqueta, Esteban de Iñiguez, Domingo Egoigoeta, Pedro Liendo y los demás (A. G. I., Ct., leg. 5.091).

¹¹⁰ Ibid., p. 324. En 1600 el Consulado sevillano suplica al Rey que autorice la carga en naos extranjeras que sean propiedad de españoles, para la flota de Tierra Firme de este año, debido a la escasez existente de navíos nacionales (Prior y cónsules de Sevilla, 31-7-1600, A. G. S., Patronato Real, caja 85, n.º 502).

De poco sirvieron las medidas puestas por la Corona para *fomentar la construcción de naves*¹¹¹, como eximir del pago de alcabala durante diez años —desde 1563— a las embarcaciones de 200 toneles vendidas en territorio nacional¹¹², o prohibir desde 1579 que los navíos extranjeros pudiesen cargar en España, a fin de que se fabricasen más barcos en nuestro territorio¹¹³. La realidad que presidió todo el *siglo* XVI y que se agudizó a finales del mismo fue la *escasez de embarcaciones españolas*¹¹⁴.

Las *embarcaciones utilizadas en la «Carrera de las Indias»* eran diversas: carabela, galeón, galera, galeaza, galizabra, fragata, nao, patache, urca esterlina y zabra. La urca esterlina es buena para la navegación a vela, cualidad que no reúne la holandesa¹¹⁵. Los filibotes son apropiados para la travesía hacia La Española, debido al estado de la costa y a los bajos fondos.

¹¹¹ Hacia 1593 la Universidad de Mercaderes de Sevilla pretende iniciar la fabricación de galeones (A. G. S., Estado, leg. 606).

¹¹² A. G. S., Patronato Real, lib. IV, folio 54. La tonelada corta, en uso en 1552, tenía 1,4 m³; la tonelada larga, en uso en 1590, valía 2,6 m³; la tonelada actual, de uso internacional, tiene 2,83 m³ (CHAUNU: *Séville...*, t. I, p. 142). El tonel tenía un valor inferior a la tonelada: 5/6 de Tm.; el tonel macho equivalía a la tonelada de 1672; una pipa pesaba 27,5 arrobas; dos pipas equivalían a una tonelada.

¹¹³ El Pardo, 14-1-1579, A. G. S., Estado leg. 160, n.º 71. Después de cumplidos los dos años de plazo dados para implantar tal medida, fue preciso prorrogar la carga de navíos extranjeros en Andalucía, por carencia de los nacionales (Ibid., n.º 70 y 72, año 1579). Hacia los años noventa se empezaron a construir en el Guadalquivir, Puerto de Santa María, condado de Niebla y marquesados de Gibraleón y Ayamonte, naos para el tráfico con América, aunque el resultado de las mismas fue negativo, pues se perdían todas en la travesía, debido a fabricarse con madera verde de pino, que una vez seca despedía los clavos y se alojaban las piezas. Además con la construcción de estos navíos se agotaban los montes de la costa, lo cual constituía un obstáculo para las reparaciones de las naves de la zona, así como para la terminación de las vizcainas, dado que la mayoría de éstas llegaban sin acabar. Debido a estas causas, a partir de 1593 no se daría licencia para Indias a ningún navío construido en la zona; únicamente se autorizarían los ya fabricados para que pudiesen ir como barcos de aviso (San Lorenzo, 16-9-1593, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 126-127 y *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXX, ley XXI).

¹¹⁴ Prior y cónsules, 20-11-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271 y CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 312, 328 y 329. Para el tonelaje de los navíos en el *siglo* XVI, vid. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, p. 168. Otro de los objetivos que se intentó conseguir en el reinado de Felipe II, fue la construcción de navíos grandes, próximos a las 500 Tm., dado que los mismos eran útiles para la carga y la artillería, y en cambio las embarcaciones pequeñas eran fáciles presas de los corsarios (Presidente y oficiales C. C. de Sevilla, 31-7-1600, A. G. S., Patronato Real, caja 85, n.º 501).

¹¹⁵ Oficiales C. C. de Sevilla, 30-10-1571, A. G. I., I. G., leg. 2.366. Vid los diversos tipos de naves en CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 114-115. En 1549 hay un intento por parte del Emperador para canalizar toda la navegación con América por medio de 20 galeazas de don Alvaro de Bazán; sin embargo, la propuesta fue rechazada debido a varias causas: se opuso el Consulado sevillano a dicho estanco; no habría libre contratación de flotes; las galeazas no eran idóneas para la travesía del Atlántico por ser bajas de costados; 20 galeazas no serían suficientes para abastecer el mercado del Nuevo Mundo, dado que en aquellos momentos se utilizaban para dicho fin unas 150 naos de 150 a 200 toneles cada una (Parecer del Consulado sevillano sobre el intento de capitulación de don Alvaro de Bazán para poner 20 galeazas para el tráfico mericano, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 81).

III.—EL PERSONAL DE LA «CARRERA»

Al frente de cada flota vá un capitán general y un almirante¹¹⁶, pero si regresan juntos los dos convoyes desde La Habana, viene al frente de las dos flotas el general que primero arriba a dicho puerto y por almirante, el segundo¹¹⁷. Para las cuestiones del conjunto del convoy deben ponerse de acuerdo los dos generales, pero para las específicas de cada flota, cada uno de ellos sigue dirigiendo la suya¹¹⁸. Cuando la Armada de la Carrera acompaña a las flotas, el general de aquélla ostenta el gobierno y administración del conjunto¹¹⁹ en lo referente a la guerra y navegación, pues lo demás corresponde al general de cada convoy¹²⁰.

Al principio los generales de las flotas eran nombrados por los oficiales de la Casa de la Contratación y por el prior del Consulado sevillano; pero desde 1554, aproximadamente, hubo frecuentes disputas acerca de quién debería designarlos y se acusaba a la Contratación de nombrar personas ineptas, por cuya negligencia se perdían muchas naos. El primer general designado directamente por el Rey fue Pero Menéndez de Avilés, hacia 1555¹²¹. El trámite consistía en que el consejo de Indias hacía la propuesta al Monarca, quien aceptaba o rechazaba el candidato¹²². Sin embargo, parece ser que la eficacia no fue mayor que cuando los nombraba la Casa de la Contratación¹²³.

¹¹⁶ Aranjuez, 18-10-1564, ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. IV, pp. 130 a 133.

¹¹⁷ Badajoz, 26-8-1572, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 108.

¹¹⁸ Gómez Zapata a S. M., Madrid, 21-7-1571, A. G. S., Guerra Antigua, leg. 74, n.º 103.

¹¹⁹ Madrid, 1571, A. G. S., Guerra Antigua, leg. 74, n.º 86.

¹²⁰ Madrid, 20-3-1571, A. G. S., Guerra Antigua, leg. 74, n.º 83.

¹²¹ Pero Menéndez de Avilés, Sevilla, 15-9-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.004 y HARING: *Comercio y navegación...*, p. 271.

¹²² Para la flota de Tierra Firme de 1565 el Consejo de Indias propone al general Cristóbal de Eraso —hombre práctico en mar y tierra y antiguo corregidor de Gibraltar—, con objeto de que el Rey decida (Consejo de Indias a S. M., 30-5-1565, A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 160). En 1570 es el Rey quien pide al Consejo que le indique el candidato más idóneo de los tres siguientes: Diego Flores de Valdés, Francisco de Luján y Bernardino de Córdoba. El órgano colegiado indiano rechaza a Juan de Alcega, vecino de Fuenterrabía, por ser inexperto en la navegación americana (Consejo de Indias al Rey, 6-7-1570, A. G. S., Estado, leg. 152, n.º 85).

¹²³ En 1184, viniendo de regreso la flota de Tierra Firme, se apartó del convoy la nao almiranta; además, los mercaderes no tuvieron tiempo de vender sus géneros. De todo ello se culpa al capitán general de dicha flota, Francisco de Novoa Feijoo, el cual «a ganado poca honrra v crédito, pues como hombre mosso y de poca esperienciã, cayó en semejante descuydo. Es lástima que estas capitaniãs se den por fabor y a personas ynútiles, aviendo tantos que podrían servir este cargo y de tanta esperienciã... Pues por un moço de poco entendimiento y gallego como lo es este general Francisco de Noba, y por no querer esperar 15 - 20 días más, ha perjudicado a todos, dejando allá sus haciendas». (F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1584, A. H. V., A. R. C., caja 92-191-3). Con objeto de que el general y almirante de cada flota colaborasen en la preparación de la misma, desde 1582 se ordena que el nombramiento de los mismos se efectúe en diciembre para la flota

Nadie podía navegar como *piloto* en la «Carrera de las Indias», si no después de haber superado el correspondiente examen. Pero las deficiencias que la enseñanza náutica arrastraba, movieron al príncipe Felipe en 1552 a fundar una cátedra especial de cosmografía, con el fin de que los marineros que en adelante desearan examinarse para maestros o pilotos, recibiesen un curso de charlas, dirigido por y en Casa de la Contratación, en vez de la enseñanza privada que el piloto mayor o los cosmógrafos de la Casa les proporcionaban hasta entonces ¹²⁴.

Para ser admitido al examen se exigía haber asistido a las lecciones durante un año, o haber asimilado la mayor parte de las enseñanzas impartidas. Pero debido a la experiencia práctica que poseían ya algunos marineros y por considerarse excesivo el plazo de un año que debían estar fuera del servicio marítimo —mientras realizaban el curso— en 1555 se redujo a tres meses el período de aprendizaje y a dos en 1567 ¹²⁵. En este cursillo y examen de pilotos solamente podían participar los naturales de los reinos españoles ¹²⁶.

El piloto de cada barco dirige la navegación durante toda la travesía y transmite sus órdenes a la tripulación por medio del contraamaestre. Además del piloto de cada embarcación, en toda flota o armada va un *piloto mayor*. Pero el jefe de la nao era el *maestre*, a quien de ordinario correspondía su propiedad. El la equipaba, percibía los fletes, contrataba y pagaba a la tripulación, es decir, era el mayordomo de la misma. A partir de 1534 los maestros debían rendir examen sobre elementos de navegación, gobierno, tripulación y equipo de un navío. Sin embargo, desde 1573, el título de piloto llevaba implícita la habilitación de maestre, con la sola condición de tener un octavo de participación en la propiedad del navío ¹²⁷.

Los hombres del tráfico indiano, maestros, pilotos, capitanes y dueños de embarcaciones se hallaban agrupados en la segunda mitad del siglo XVI en la Universidad y Cofradía de Mareantes. La Universidad era el organismo gremial que tenía por fin la defensa de los intereses de sus asociados, mediante instancias al Rey, Consejo de Indias y Casa de la Contratación. La Cofradía per-

de Nueva España y en abril para la de Tierra Firme [ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 137-139 (Lisboa, 20-1-1582)].

¹²⁴ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 377.

¹²⁵ Ibid. Hacia 1566 varios marineros pretendían que se les examinase de maestros y pilotos a pesar de no haber asistido durante los tres meses a las lecciones de la cátedra de cosmografía, debido a que no han podido realizar dicho curso, por ausencia de Jerónimo de Chaves, que se fue a la corte. Los oficiales de la Casa de la Contratación opinan que ante la falta de pilotos y maestros examinados para el despacho de la flota, se puede mandar que el piloto mayor y el cosmógrafo los examinen y que aprueben a los que reúnan los conocimientos requeridos (Oficiales C. C. de Sevilla, 1566?, A. G. S., C. J. H., leg. 82).

¹²⁶ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXIII, ley XIV, 1527 y 1576.

¹²⁷ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 390-392.

seguía fines asistenciales y piadosos. Aunque las reglas de la Cofradía y Universidad son de 1561 y 1562, respectivamente, sin embargo, ya en 1555 los mareantes tenían su domicilio social en Triana ¹²⁸.

Muchas ilegalidades se cometían en los contratos de las dotaciones de las naos del comercio americano, dado que con frecuencia se alistaban como *marineros o grumetes*, personas que en realidad eran pasajeros ¹²⁹ y que desconociendo la vida marítima, hacían la travesía del Atlántico con la intención de quedarse en las Indias. También eran frecuentes los profesionales de la mar que no retornaban del Nuevo Mundo, pues quedaban allá buscando mejores perspectivas de vida ¹³⁰. Las dotaciones de marinería de las naos debían ser también de nacionalidad española ¹³¹, aunque no siempre se respetó lo legislado en este aspecto ¹³².

Desde 1510 los *escribanos de las naos* que hacían la travesía del Atlántico eran nombrados conjuntamente por los oficiales de la Casa de la Contratación y el maestre de cada embarcación, quienes debían procurar designar para el cargo a las personas más hábiles ¹³³. En los años siguientes, la nominación debió quedar exclusivamente en manos de los maestros, los cuales elegían para dicho puesto a gente joven y sin autoridad, por lo que desde 1534 será únicamente la Casa de la Contratación la que tenga autoridad para nombrar escribanos de las naos ¹³⁴.

En 1566 existió intención por parte de la Corona de vender el oficio de escribano mayor de las naos que trafican con América, cargo que llevaba implícita la facultad de que fuese éste el que designase al escribano concreto de cada barco. Sin embargo, los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, advirtieron el Rey los inconvenientes que acarrearía el hecho de que el escribano de una nao fuese amigo del dueño o maestre de la misma, cargo fácil de conseguir, dado que el escribano mayor vendería dicho puesto al mejor

¹²⁸ NAVARRO GARCÍA, LUIS: *Actas de la Universidad de Mareantes*. (Estudio preliminar de Luis Navarro y transcripción de M.ª del Carmen Borrego Plá). Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1972, p. XI-XXVIII. HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 396-400. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino: *Hermanidad de Santa María del Buen Aire de la Universidad de Mareantes* «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. I (1944).

¹²⁹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley IX, años 1535 y 1565. Parecer de Pero Menéndez... [95].

¹³⁰ A. G. I., Ct., leg. 5.091, año 1586.

¹³¹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXV, ley XII, años 1553 y 1609.

¹³² Según el Presidente de la Casa de la Contratación, don Bernardino Delgadillo, el comportamiento del personal del tráfico americano en 1599 dejaba mucho que desear, por «la mala obediencia», peor ejecución, mucha codicia, poca conciencia, poco amor con el servicio del Rey...» (D. Bernardino Delgadillo, Sevilla, 3-4-1599, A. G. S.. Estado, leg. 184, n.º 95).

¹³³ Segundas Ordenanzas de la Casa de la Contratación de Sevilla, Monzón, 15-6-1510, CoDoIn, América, tomo XXXVI.

¹³⁴ Ordenanzas sobre la navegación de los navíos que van a Indias, Palmira, 28-9-1534, CoDoIn, América, tomo XXXII.

postor. Los perjuicios eran evidentes: posibilidad de traficar con mercancías prohibidas y sin registrar, alistar por marineros a personas que no la fuesen, usurpar tesoros, modificar los registros, etc.¹³⁵.

No se decidió la Corona a vender el oficio de escribano mayor de naos, por lo que en 1570 eran el prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Sevilla quienes designaban al que ocuparía este cargo en cada navío, aunque las informaciones y fianzas corrían a cargo de la Casa de la Contratación¹³⁶; desconocemos la fecha desde la que el Consulado tenía tal prerrogativa, pero es de pensar que la llevase disfrutando hacía varios años ya. Cuando en marzo de 1594 se autoriza para que el presidente de la Contratación pueda estar presente en la sesión en la que Consulado designa los escribanos, la Universidad se siente molesta por tal atribución, por lo que dos meses más tarde se deja sin efecto esta prerrogativa en favor del rector de la Casa, aunque podrá presidir dicha reunión si lo desea¹³⁷.

IV.—LOS PUERTOS DEL TRAFICO AMERICANO

Demostrada la inviabilidad del sistema comercial implantado por los Reyes Católicos en beneficio exclusivo de la real hacienda y del descubridor del Nuevo Mundo, desde 1495 se abrirá dicho tráfico a todos los súbditos españoles. Pero la Corona no cede totalmente las prerrogativas de este comercio, sino que cada vez alimenta más en su mente la idea de un monopolio mercantil que le depara pingües beneficios, sobre todo después de los primeros «viajes de reconocimiento y rescate» que han ampliado el volumen de tratos con las Indias.

Precisamente para hacer realidad este comercio en manos de la Corona, es para lo que surge la Casa de la Contratación de Sevilla en 1503¹³⁸. Pero al fracasar esta idea inicial, la Contratación se convierte en el organismo oficial encargado de ordenar, supervisar y dirigir las relaciones comerciales con el Nuevo Mundo, tanto a nivel oficial como privado.

La real hacienda estancó en su provecho ciertas ramas del comercio indiano: el azogue, los naipes, los esclavos negros, etc. Aunque todos los españoles podían intervenir legalmente en la comercialización del resto de los ar-

¹³⁵ Oficiales C. C. de Sevilla, 6-11-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74.

¹³⁶ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XX, ley X, año 1570.

¹³⁷ Madrid, 31-5-1594, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. II, p. 349.

¹³⁸ Sobre el tema vid. HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 3-10 y 27-74. BERMÚDEZ PLATA, C.: *La Casa de la Contratación. La Casa Lonja y el Archivo General de Indias*. «Anales de la Universidad Hispalense» (Sevilla), n.os 1-3 (1936-1939), pp. 357-377. GIL-BERMEJO, Juana: *La Casa de Contratación de Sevilla (algunos aspectos de su historia)*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXX (1973), pp. 679-761.

tículos, en realidad, los mercaderes asentados en Sevilla monopolizaron dicho trato (en menor medida los gaditanos), como consecuencia de la designación de Sevilla, como puerto único para el comercio ultramarino; no obstante este monopolio tenía ciertas excepciones, debido a la participación limitada en dicho tráfico de las Canarias y Cádiz. Sin duda, los máximos beneficiarios fueron los hombres de negocios establecidos en Sevilla, pero éstos debieron agradecer dicha exclusividad con elevados sacrificios económicos: embargos de tesoros por la Corona, costeamiento de las armadas, retrasos en el recibo de los tesoros y en las acuñaciones, etc.

A) El puerto de Sevilla.

Causas poderosas jugaron a favor de la designación del puerto sevillano: la protección que de todo tipo le otorga su puerto interior; la tradición industrial, mercantil y financiera; el control para el recibo y retención de los tesoros en España; mayor proximidad que los otros puertos, respecto a la Corte, y excelente mercado agrícola de la trilogía mediterránea, con la que abastece a las Indias y aprovisiona a los hombres de la mar, tanto en sus estancias en la ciudad, como en las travesías del Atlántico.

Los 84 Kms. de aguas fluviales que separan Sevilla de su antepuerto Sanlúcar de Barrameda, constituían un difícil recorrido para las naves debido a los bajos y pasos difíciles del río¹³⁹. El doctor Navarro García señala tres factores que influían negativamente en la navegabilidad del Guadalquivir: la continua sedimentación de materiales en el cauce del río, como consecuencia principal de las crecidas; el frecuente hundimiento de embarcaciones en el mismo y el deterioro originado por la obtención de barro en sus orillas¹⁴⁰.

El mayor obstáculo del Guadalquivir se hallaba, sin duda, en el paso de la barra de Sanlúcar, dado que para franquearla debían concurrir especiales condiciones de altura de la mar y vientos adecuados. A lo largo del trayecto Sevilla-Sanlúcar se forman y deshacen las flotas destacando como puertos importantes del mismo, la zona portuaria de Sevilla (desde la puerta de Triana a algo más abajo de la Torre del Oro), Coria, Horcadas (a medio camino entre

¹³⁹ CHAUNU: *Séville...*, t. VIII-1, pp. 293-295. PÉREZ EMBID, Florentino: *Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXV (1968), p. 77.

¹⁴⁰ NAVARRO GARCÍA, Luis: *El puerto de Sevilla a fines del siglo XVI*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), n.ºs 130-140 (1966), p. 20. En alguna ocasión era el Rey quien ordenaba al cabildo sevillano que procediese a sacar los barcos hundidos en el río y a la limpieza del mismo (Francisco Duarte y Pero Vaca, oficiales C. C. de Sevilla, 2-8-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002).

Sevilla-Sanlúcar¹⁴¹, Bonanza (próximo a Sanlúcar y al desagüe del Guadalquivir) y Sanlúcar de Barrameda.

En la segunda mitad del siglo XVI, el aumento del tonelaje de las embarcaciones y el progresivo deterioro de la navegación fluvial del Guadalquivir, harán cada vez más frecuentes las licencias, mediante las cuales las naves alivian parte de su carga al llegar a Sanlúcar, para así poder continuar con el resto de los tesoros hasta la Torre del Oro¹⁴². Desde 1563, como mínimo, los oficiales de la Contratación sevillana tienen iniciativa para autorizar el alijamiento de parte de la carga de las embarcaciones que no puedan remontar con todo su registro el Guadalquivir¹⁴³. De salida hacia las Indias, las naos completaban sus fletes en Sanlúcar¹⁴⁴, aunque fue preciso también en alguna ocasión descargarle parte de las mercancías, con objeto de que pudiesen pasar la «barra»¹⁴⁵.

B) Cádiz y su Juzgado de Indias.

A partir del decenio que va desde el segundo viaje colombino hasta la fundación de la Casa de la Contratación —época en la que el puerto de Cádiz disfrutó la primacía comercial— la exclusiva pasará al puerto de la Torre del Oro, y el gaditano seguirá conservando ciertas prerrogativas, bajo control de Sevilla, mediante el *Juzgado de Indias*, dado que las naves podían partir de Cádiz, aunque al regreso, solamente desde 1558 se permite que arriben las de La Española y Puerto Rico que porten cueros y azúcar, facultad extendida en la práctica a todas las mercancías¹⁴⁶.

El Juzgado gaditano fue regido hasta 1535 por un visitador o un juez oficial de la Casa de la Contratación sevillana, pero a partir de esta fecha, Cádiz va a contar con un juez oficial con residencia fija, el cual actuará junto a los delegados de los funcionarios sevillanos hasta 1556 y con exclusividad desde esta fecha¹⁴⁷, aunque siempre bajo tutela sevillana.

¹⁴¹ Oficiales C. C. de Sevilla, 13-2-1562, A. G. I., I. G., leg. 2.001.

¹⁴² En 1562 es el capitán general de la flota de Nueva España, Esteban de las Alas, quien solicita licencia para cargar en otros barcos hasta Sevilla el registro de la nao capitana (Esteban de las Alas, Sanlúcar, 27-8-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 42). De las flotas de 1563 se autorizó el alijamiento de varias naos (Oficiales C. C. de Sevilla, 2-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49).

¹⁴³ Oficiales C. C. de Sevilla, A. G. S., Estado, leg. 143, n.º 112.

¹⁴⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIV, ley XVI (1954) y A. G. I., I. G., leg. 2.366. En 1556 Pero Menéndez de Avilés opinaba que se debían visitar las naos antes de que partiesen de Sevilla hacia Sanlúcar, únicamente para comprobar si poseían los aparejos y armamento necesarios; el resto de la carga debían recibirla las embarcaciones a lo largo del Guadalquivir (Parecer de Pero Menéndez... [95]).

¹⁴⁵ Sevilla, 5-7-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

¹⁴⁶ VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XXV, párr. 6.

¹⁴⁷ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 10-15.

La rivalidad entre los puertos de Sevilla y Cádiz¹⁴⁸ se mantiene viva en el siglo XVI. A pesar de reunir mejores condiciones para la navegación el gaditano, sin embargo, al final de la centuria, la ruina de éste es casi total, debido a la falta de apoyo oficial y a los ataques ingleses de 1587 y 1596.

Duro golpe constituyó para Cádiz la imposición del 5 por 100 de Almojarifazgo Mayor que desde 1562 se cobra sobre todas las mercancías que se descargan en dicha ciudad, aunque no hayan sido vendidas. Por los años cincuenta la situación económica de Cádiz era boyante, como lo demuestra el hecho de que hacia el mes de marzo de cada año arribasen a su bahía de 40 a 60 embarcaciones flamencas con mercancías para Sevilla y Cádiz. El puerto gaditano basaba su esplendor en la franquía que gozaban los géneros que al mismo llegaban, pero desde que en 1562 se exige el 5 por 100 de almojarifazgo de entrada, las naos se van a Sanlúcar y otros puertos y los mercaderes se trasladan a ciudades más prometedoras. Cádiz dejaba de ser ciudad-almacén y puerto de escala¹⁴⁹.

El ataque inglés a Cádiz en 1596 constituyó un durísimo golpe para dicha ciudad y tuvo unas repercusiones despobladoras posteriores gravísimas, pues los 1.200 vecinos que posee en dicho año quedan reducidos a poco más de 300, ocho años más tarde¹⁵⁰.

C) El régimen especial de las islas Canarias.

La participación de las Canarias en el comercio americano se hallaba favorecida por la situación de las mismas en la ruta de las Indias, por constituir un comercio de suplencia del sevillano para las Antillas y costa norte de América del sur —no abastecidas suficientemente por las flotas— y por la imperiosa necesidad que las islas tenían de exportar sus productos¹⁵¹.

¹⁴⁸ Vid. GIRARD, Albert: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cadix jusqu'à la fin du XVIII^e siècle*. París, 1932.

¹⁴⁹ A. G. S., Estado, leg. 143, n.º 59, año 1563; C. J. H., legs. 45 (18-8-1562), 45 (1563) y 68 (1566). Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 2-5-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 305. En los tiempos de esplendor, Cádiz armaba 10 banderas de soldados y en 1593 solamente podía hacerlo de 200 hombres. Para subsanar esta carencia la Corona se ve obligada a retener 1.000 soldados en el presidio gaditano, ocasionándole unos gastos anuales de 50.000 ducados (Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 2-5-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 305).

¹⁵⁰ Testimonio de la ciudad de Cádiz en 1604, A. G. S., Patronato Real, leg. 263. Sobre el ataque inglés, vid. ANTÓN SOLÉ, Pablo: *El saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596 y la Casa de la Contratación de las Indias en Sevilla*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), n.º 166 (1965), pp. 1-14. En plazo breve publicaremos un estudio sobre dicho suceso.

¹⁵¹ PERAZA DE AYALA, José: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. La Laguna, Ediciones «Revista de Historia». Secretariado de publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1952, pp. 12-13. MORALES PADRÓN, Francisco: *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Prólogo de Eduardo Arcila Farias. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1952, p. 386.

Las islas Canarias reciben licencia para exportar mercancías a Indias, pero no cualquiera que se halle en las mismas, sino solamente las producidas en su territorio, entre las que destacan la harina, el queso y el vino, siendo este último artículo un gran competidor del obtenido en Andalucía, razón por la que Sevilla ve con malos ojos el que las naos canarias puedan partir para el Nuevo Mundo al margen de las flotas ¹⁵².

La exportación de las islas Canarias hacia las Indias se inicia desde el primer viaje de descubrimiento, dado que en aquéllas se aprovisionó ya entonces Colón. En adelante los navíos que se dirijan al Nuevo Mundo utilizarán el archipiélago canario como lugar de reparaciones y abastecimiento ¹⁵³.

Las licencias que disfrutaron las islas Canarias para el tráfico directo con América, les eran concedidas por un número reducido de años, lo cual originaba a las mismas, hasta que se gestionaban las prórrogas, gastos, interrupciones y molestias. A pesar de las instancias cursadas en demanda de la concesión definitiva de tal privilegio, este no fue posible lograrlo ¹⁵⁴.

Desde el mes de diciembre de 1508 cualquier mercader español podría registrar mercancías en Canarias con destino al Nuevo Mundo. Con objeto de que se hiciese cargo de este cometido en las Islas, se ordenó a la Casa de la Contratación sevillana que destinase una persona a dicho archipiélago ¹⁵⁵. Sin embargo, los registros que debieron comenzar efectuándose ante los escribanos de los puertos ¹⁵⁶, terminaron haciéndose en los años sesenta ante los de los cabildos ¹⁵⁷.

Pero eran tales las irregularidades y el contrabando llevado a cabo a través de las Canarias por los años sesenta, que Felipe II decide ordenar dicho tráfico, mediante el nombramiento de un juez oficial en Santa Cruz de la Palma en 1564. Es decir, se intentan cortar los abusos haciendo observar estrictamente las ordenanzas de la Casa sevillana y procesando a quien las incumpla, salvo si se trata de penas de muerte o mutilación ¹⁵⁸.

Este monopolio a favor de Palma disgustó a Tenerife y Gran Canaria, las cuales consiguieron, alegando los daños que se les originaban al tener que registrar en dicha isla, que se concediese un juez de registro para cada una de ellas desde 1566, con las mismas atribuciones que el de la Palma ¹⁵⁹. Aunque el de Gran Canaria tuvo jurisdicción al principio sobre Gomera, Lanzarote y Fuerteventura, más tarde estas tres islas, junto con la de Hierro podían

152 PERAZA: *El régimen comercial...*, pp. 19-11 y MORALES: *El comercio...*, p. 316.

153 MORALES: *El comercio...*, p. 171.

154 PERAZA: *El régimen comercial...*, p. 14.

155 CodoIn, Ultramar, t. V, pp. 159-160. PERAZA: *El régimen comercial...*, p. 14.

156 PERAZA: *El régimen comercial...*, p. 27.

157 MORALES: *El comercio...*, p. 36.

158 CoDoIn, Ultramar, t. XXV, pp. 20-26. MORALES: *El comercio...*, pp. 37-38.

159 MORALES: *El comercio...*, pp. 37-38.

despachar sus navíos en cualquiera de los tres juzgados, aunque Gomera y Hierro solían hacerlo en Tenerife, y Lanzarote y Fuerteventura, en Gran Canaria ¹⁶⁰.

Aunque comenzaron denominándose jueces oficiales, quizá por los recelos de la Casa de la Contratación sevillana, se sustituyó este nombre por el de *jueces de registro*. Su misión se limitaba al despacho de los navíos hacia las Indias, velar por el cumplimiento de todo lo legislado para este comercio y registrar o visitar a cualquier navío que se hallase de paso. Su jurisdicción le llevaba a entender en todas las causas civiles y criminales tocantes al comercio canario-americano, pudiéndose apelar ante los jueces oficiales de la Casa sevillana. En cada juzgado auxiliaban al juez de registro, el alguacil, el guarda, el vigilante y el escribano ¹⁶¹.

Las islas Canarias, a pesar de las trabas oficiales transitorias que sufrieron para comerciar sus productos con las Indias, en general disfrutaron de un tráfico directo, aunque bajo la obediencia de la Casa de la Contratación sevillana ¹⁶².

Al principio las embarcaciones canarias partían sueltas (solas), pero las continuas infracciones cometidas por las mismas, inclinaron a Felipe II a obligarlas a navegar con las flotas desde 1572 y a que retornasen a la vuelta a Sevilla ¹⁶³. Persiguiendo este objetivo y con el fin de que dichos navíos supiesen la época en que pasaría la flota por las islas, se ordena en el mismo año, que el capitán general envíe un navío de aviso para advertir a las embarcaciones del archipiélago que deben estar dispuestas para incorporarse al convoy en cuanto se avistó desde las Islas ¹⁶⁴.

Pero en unas ocasiones no se enviaba el navío de aviso; en otras, después de advertidos de la próxima llegada de la flota, ésta se retrasaba o se anulaba su partida. Esta situación de incertidumbre perjudicaba enormemente a Canarias, pues las esperas prolongadas les originaban cuantiosos gastos, deterioro de las mercancías y embarcaciones, además de no hallar salida algunos años para sus cosechas ¹⁶⁵.

Tratando de ordenar adecuadamente la incorporación de las naos canarias a las flotas, se dispuso que una vez abandonada la Península por éstas, sus capitanes generales enviasen un navío de aviso a las Islas con dicha noticia. Los barcos canarios saldrían al encuentro del convoy, pero si por alguna causa

¹⁶⁰ Ibid., pp. 42-43.

¹⁶¹ Ibid., p. 40-47. PERAZA: *El régimen comercial...*, p. 35.

¹⁶² MUÑOZ PÉREZ: *El comercio...*, p. 214.

¹⁶³ San Lorenzo, 1-10-1572, A. G. I., Patronato, leg. 264, ramo 12, folio 38 e I. G., leg. 3.098.

¹⁶⁴ Badajoz, 26-8-1572, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 108.

¹⁶⁵ MORALES: *El comercio...*, p. 116.

no podían incorporarse al mismo, los que fuesen con destino a Nueva España esperarían la flota en el puerto de Ocoa y los de Tierra Firme, en la isla Dominica ¹⁶⁶.

A pesar de todas las reglamentaciones, la incorporación de las naves canarias a las flotas continuó siendo un problema, por lo que en 1591 se ordenó que las que siguiesen a la flota de Nueva España con destino a Yucatán, Honduras, La Habana e Islas de Barlovento, en caso de no poderse unir al convoy, saldrían del 20 de julio a finales de dicho mes y las que fuesen a Tierra Firme, si no recibían comunicación de la Casa de la Contratación, participarían del 20 de diciembre a finales de año ¹⁶⁷.

D) Los puertos autorizados en 1529

En 1529, ante el progresivo volumen del comercio americano, nueve puertos, además del de Sevilla —Cádiz, San Sebastián, Bilbao, Laredo, Avilés, La Coruña, Bayona, Málaga y Cartagena— son autorizados a despachar navíos a Indias, bajo la vigilancia de la Casa de Contratación, pero no con la obligación de recalar al regreso obligatoriamente en Sevilla; en los tres meses siguientes a la salida de las embarcaciones de cada puerto, era necesario enviar al Consejo de Indias una copia de cada registro ¹⁶⁸.

Esta medida de liberación para los puertos citados, apenas tuvo efectividad y en 1573 fue definitivamente revocada ¹⁶⁹. Parece ser que la autorización para enviar varios navíos desde estos puertos fue prácticamente nula, bien por el peligro de enemigos que tal navegación suponía para las embarcaciones del Cantábrico y Galicia, bien porque Málaga y Cartagena debían competir en inferioridad de condiciones con los puertos de Sevilla y Cádiz, debido a hallarse más distanciados de América, o bien porque la Corona limitase o anulase para alguno de dichos puertos la participación directa en el tráfico trasatlántico ¹⁷⁰.

Desde los años sesenta se cita a los puertos gallegos como consignatarios de navíos fuera de flota a Indias ¹⁷¹. Pero ante la protesta del Consulado sevillano a la licitud de tal práctica, la cual suponía un ataque a su monopolio, Felipe II revoca en 1573 la disposición de 1529 y vuelve a concentrar el

¹⁶⁶ Ibid., p. 117.

¹⁶⁷ Ibid., pp. 120 y 286.

¹⁶⁸ ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 133-134 (Toledo, 15-1-1529).

¹⁶⁹ El Pardo, 1-12-1573, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 94. HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 18-21.

¹⁷⁰ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 18-21.

¹⁷¹ «Orden a los gobernadores de La Coruña y Bayona en Galicia para que envíen relación de los navíos que han salido de esos puertos para las Indias en seis años y cargazones que han llevado» (HARING: *Comercio y navegación...*, p. 20).

tráfico en Sevilla ¹⁷², con lo que sería más fácil percibir parte de los impuestos, que en los puertos autorizados se defraudaban a la real hacienda.

E) Los puertos del comercio americano.

En las Indias, tres puertos americanos dominaron los intercambios con la Península: Veracruz, Cartagena y Nombre de Dios. Veracruz era un puerto de estuario, situado en un arenal costero, y San Juan de Uluá, un pequeño islote próximo a la costa. Las dos unidades terminan confundándose a finales del siglo xvi. San Juan de Uluá-Veracruz, con el 40 por 100 del comercio indiano era el puerto de la flota novohispana. Lugar tremendamente insano, peligroso, sin agua, sin víveres y con elevada mortandad, circunstancias que lo convertían, únicamente, en lugar de carga y descarga, pues los comerciantes y agentes se hallaban instalados en México, por lo que la población de Veracruz hacia 1570-1580, era solamente de unas 1.500 personas ¹⁷³.

Con la llegada de las flotas, Veracruz triplica su población y las vejaciones, muertes, robos y violencia dominan la ciudad ¹⁷⁴. Al comienzo de la década del sesenta se está en la idea de trasladar la población a un lugar más sano, donde haya tierras de labranza y otros abastos necesarios, dado lo insalubre del emplazamiento que ocupaba y las dificultades y trabajos que era necesario arrastrar para trasladar las mercancías desde las naos a Veracruz. Los oficiales reales mexicanos suplican al Rey que indique el lugar donde debe situarse dicha ciudad ¹⁷⁵. Fray Juan de Mansilla señala como sitio para el emplazamiento el reseñado por el bachiller Martínez, en el hatu que llaman de doña María, situado a una legua de distancia del que ocupaba entonces. Sin embargo, considera necesaria la ayuda real para la construcción de las viviendas en el nuevo emplazamiento ¹⁷⁶.

Veracruz carecía de una Casa de Contratación adecuada para meter allí las mercancías, pues la existente, además de pequeña y vieja, parte de la

¹⁷² Aunque la disposición de 21-12-1573 prohíbe el tráfico directo con América a los puertos de Vizcaya, Asturias y Galicia, la de 1-12-1573 lo había vedado ya para los gallegos, los cuales seguían consignando navíos a Indias por los años setenta [Vid. la nota 169 y ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 207 (Madrid, 3-11-1574) y p. 92 (San Lorenzo, 23-5-1578)].

¹⁷³ Los «nortes», vientos fuertes del norte y los huracanes son responsables de grandes catástrofes en este complejo portuario. Cantidad de marineros morían en este puerto en la década del sesenta, sin recibir la mínima atención (Informe del anterior alcalde mayor de la ciudad y puerto de Veracruz, hacia 1563-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.004. Fray Juan de Mansilla, Jalapa, 24-5-1562, A. H. N. Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 184. CHAUNU: *Séville...*, t. VIII-1, pp. 693-713. Sobre el volumen comercial de cada parte de las Indias vid. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 364-375.

¹⁷⁴ Ibid.

¹⁷⁵ Oficiales reales de México a S. M., México, 24-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

¹⁷⁶ Fray Juan de Mansilla, Jalapa, 24-5-1562, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 184.

NAVIOS DE ALGUNAS FLOTAS ACCIDENTADOS GRAVEMENTE

Año	Mando de la flota	Ida	Regreso	Origen o destino	Navíos accidentados
1563	Pedro de las Roelas	X		N. E.	Perdidos 5 navíos 177
1563	Pedro Menéndez de Avilés		X	T. F. - N. E.	Encallaron 5 navíos en los Jardines 178
1563	Juan Menéndez		X	N. E.	Naufraغان 5 navíos en Montecristi 179
1564	Antonio de Aguayo			Nombre de Dios	Se perdieron 5 navíos en Nombre de Dios 180
1566	Nao de Rodrigo Baso	X		N. E.	Se incendió en el Guadalquivir 181
1566	Juan Velasco del Barrio	X		N. E.	Daños en 5, navés 182
1570	Juan Velasco del Barrio	X		N. E.	Naufraغان 4 navíos 183
1574	Antonio Manrique	X		N. E.	Naufraغان 4 navíos 184
1578	Alvaro Manrique	X		N. E.	Se han perdido varias navés 185
1579	Bartolomé de Villavicencio	X		N. E.	Perdidas 2 naos 186
1580	Diego Flores de Valdés	X		T. F.	Perdidas 2 naos 187
1581	Naos de Santo Domingo		X	Santo Domingo	Perdidas 3 y quemada una 188
1582	Alvaro Flores de Ouiliones	X		N. E.	Naufraغان de la almiranta y otra nao a la llegada 189
1585	Dos naos quemadas en el Guadalquivir 190				
1586	Juan de Guzmán		X	N. E.	Perdidas 8 navés 191
1587	Ataque de Drake a Cádiz cuando se preparaba la flota de N. E. 192				
1590-91	Flotas de N. E. y T. F.		X		Bastantes navés hundidas 193
1592	Francisco Martínez de Leiba ...	X		T. F.	Hundida la nave del maestre Cristóbal García Suárez 194
1592	Martin Pérez de Olazábal		X	N. E.	Perdidas 4 navés 195

177 Prior y cónsules de Sevilla, 7-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49. Según los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla fueron cuatro los navíos perdidos (2-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49).

178 El 18 de julio al amanecer, la capitana, un patache, una galeaza y otros dos navíos encallan en los Jardines (Oficiales C. C. de Sevilla, 7-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49).

179 GRAUNU: *Séville*..., t. III.

180 Antonio de Aguayo, Sanlúcar, 25-6-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.004.

misma se hallaba cubierta de paja, circunstancia que impedía almacenar los géneros en la misma por temor a que se mojasen¹⁸⁶. A pesar de esta carencia, todavía en 1590 se está pidiendo al Rey la construcción de dos almacenes grandes, de unos 150 metros cada uno, además de la instalación de dos muelles en San Juan de Ulúa, de doble anchura que el que allí existe¹⁹⁷.

Cartagena cumplía varias misiones: puerto comercial —con el 25 por 100 del volumen de las flotas de Tierra Firme—, escala (de 10 a 15 días), lugar de aprovisionamiento de las naves y capital económica del Nuevo Reino de Granada, a donde llegaban el oro y esmeraldas neogranadinas y las perlas del Cabo de la Vela y grupo insular margariteño. La meta final de las flotas de Tierra Firme hasta 1596 fue Nombre de Dios, sustituido después de su destrucción por Drake en dicha fecha por Portobelo. Además de estos puertos terminales de las flotas es necesario tener en cuenta los de las Antillas —La Habana, Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico, Jamaica, etc.— y otros varios de la América Istmica (Honduras) y del resto del litoral continental de América del Sur.

¹⁸¹ Se calculan las pérdidas en 15.000 ducados (Juan Gutiérrez Tello, Sevilla, 8-1-1566, A. G. S., Estado, leg. 148, n.º 54).

¹⁸² El 4 de octubre, debido a una tormenta, fue preciso sacar de la nave de Armijo en el puerto de San Juan de Ulúa cantidad de ropa; la nao de Porras tuvo que arrojar al mar 300 pipas de vino, mucha fardelería y todo el azogue; la nao Cedro que venía de Cabo Verde se hundió, por cuyo motivo se ahogaron muchos españoles y negros; la nao Sol, maestre Juan Agustín, también se perdió, al igual que otro navío de Cabo Verde (A. G. S., C. J. H., leg. 73).

¹⁸³ Vid. el cuadro de las flotas.

¹⁸⁴ Ibid.

¹⁸⁵ F. My. a S. R., Sevilla, 22-4-1579, A. H. V., A. R. C., caja 51-38-1.

¹⁸⁶ Las dos naos mejores se perdieron en el puerto de Veracruz (Ibid., 3-8-1579, caja 51-48-2).

¹⁸⁷ Ibid., 22-5-1581, caja 67-231.

¹⁸⁸ De las que se esperaban de Santo Domingo se han perdido tres; otra que estaba a media carga para Santo Domingo, se quemó en el Guadalquivir (Ibid.).

¹⁸⁹ A. G. I., leg. 5.106.

¹⁹⁰ Juan y Ruiz Gregorio Ortega de la Torre, Sevilla, 20-12-1585, A. H. V., A. R. C., caja 101-303 (Importan las pérdidas de 60 a 70 mil ducados).

¹⁹¹ De las cuatro de Santo Domingo se salvó solamente la carga de una; además se perdieron tres de Nueva España y una de Honduras, aunque se debió salvar todo el registro menos 1.300 arrobas de cochinilla y 20.000 cueros (Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 7-11-1586, A. H. V., A. R. C., caja 110-28).

¹⁹² Sucumben cinco navíos (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 398).

¹⁹³ En las Bermudas y en la Tercera les dieron unos temporales tan fuertes, que al estar las naves ya muy deterioradas, se fueron al fondo 34. Además de las pérdidas materiales se ahogó mucha gente, entre otros el general de la flota de Tierra Firme (Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 18-10-1591, A. H. V., A. R. C., caja 148-105).

¹⁹⁴ Se hundió antes de llegar a las Antillas, ahogándose 120 hombres y cuatro mujeres. Era una de las naos más ricas de la flota (500 Tm.), pero no se salvó nada (Pedro de Tolosa, Sevilla, 15-5-1592, Ibid., caja 154-279).

¹⁹⁵ A la entrada en La Habana se perdieron cuatro naos, no salvándose nada de una de ellas (Lope de Tapia a S. R., Sevilla, 5-3-1593, A. H. V., A. R. C., caja 161-12).

¹⁹⁶ Informe del anterior alcalde... [173].

¹⁹⁷ Oficiales reales de México a S. M., México, 24-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

CAPITULO DECIMOTERCERO

El navío de aviso motor del comercio hispanoamericano

SUMARIO:

- I. La dinámica comercial y el tonelaje.
- II. Clases de navíos de aviso.
 - A) Ordinarios.
 - B) Extraordinarios.
- III. Propiedad de los navíos de aviso.
- IV. Tardanza en el recorrido de los navíos de aviso.
- V. Las tres misiones del navío de aviso.
 - A) La información.
 - B) Traer numerario de las Indias.
 - C) Transportar mercaderías.

El navío de aviso organiza o deshace las flotas, eleva o baja los precios, anima o adormece a Sevilla, alarga o reduce comisiones, alegra o lleva a prisión, da largueza o estrechez a los cambios...

I.—LA DINAMICA COMERCIAL Y EL TONELAJE

Los navíos de aviso son pequeñas embarcaciones que se utilizan por el Estado para transmitir noticias. Veitia Linage dice que «suponen en el mar lo mismo que los correos en la tierra, y que al igual que es preciso que los caballos sean veloces y no se les sobrecargue, lo mismo sucede con aquéllos, dada la importancia que su rapidez representa»¹.

Los navíos de aviso hacían el recorrido aislados, tanto por la misión de su viaje, como por la diligencia con que debían navegar para transmitir las noticias, objeto de su despacho. La ligereza es una de las características principales que se han de tener en cuenta para despacharlos, por cuya causa estaba previsto que fuesen de pequeño tonelaje, no pudiendo exceder de 60 tone-

¹ VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. II, cap. XXI, párrafo 1.

nadas². En 1659 se prohibió que superasen las 100 Tm.³. Algunas veces, cuando la necesidad obligaba, por no hallarse naos del porte ordenado, se admitieron de mayor⁴, pero la norma común y generalizada hasta mediados del siglo XVII, es, que sean de 50 Tm.⁵. De 1560 a 1595 son rarísimos los avisos que superan este tonelaje. En este período solamente nos consta que lo rebasen, los avisos del cuadro n.º 76.

CUADRO N.º 76

AVISOS SUPERIORES A 50 TM. (1560-1595)⁶

Año	Nao	Maestre	Toneladas	Dirección
1565	La Anunciada	Pedro Núñez	60	Santo Domingo
1567	Santiago	Alonso Martín	60	Nueva España
1582	San Antonio	Bartolomé Ramos	80	De Puerto Rico a Sevilla
	San Pedro	Jerónimo de Oviedo	100	
1568	Espíritu Santo	Manuel Díaz	120	De Sto. Domingo a Sevilla
1566	San Nicolás	Juan Catalán	200	
1584	Ntra. Sra. de las Ondas	Simón Rico	300	Tierra Firme

Legislado estaba también, que no llevasen ni trajesen mercaderías, tesoros, pasajeros, ni otra cosa alguna⁷, por dos razones: para no perjudicar el comercio y para que anduviesen mas «veleros», dado que su misión es transmitir avisos y no transportar artículos⁸. Sin embargo, más adelante veremos cómo dicha norma no fue respetada.

No podemos precisar el año en que empezaron a despacharse los navíos de aviso, pero es de pensar que sería a comienzos del comercio con América, pues cuando en 1514 se nombra Correo Mayor de Indias, de hecho se está

² *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley V.

³ ANTÚNEZ Y ACEVEDO: *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1747, p. 115.

⁴ *Ibid.*, p. 116.

⁵ Este mismo arqueo es el que se halla en CHAUNU: *Séville...*, t. III.

⁶ *Ibid.*, pp. 74-105, 332, 161, 122, 96, 340.

⁷ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley V. ANTÚNEZ: *Memorias históricas...*, p. 116. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 126 (Sevilla, 26-8-1572), p. 88 (21-10-1578) y p. 126 (San Lorenzo, 12-8-1586). A. G. I., Ct., leg. 5.091.

⁸ VEITIA: *Norte de la Contratación...*, lib. II, cap. XXI, párrafo 4. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 126 (Sevilla, 26-8-1572), p. 88 (21-10-1578), p. 126 (San Lorenzo, 12-8-1586). A. G. I., Ct., leg. 5.091.

viendo la necesidad que se tenía de estas naos, dado que el correo con América se debería realizar por medio de embarcaciones que aquél expidiese⁹. Sin embargo, pocos años duró, según Veitia Linage, la costumbre de que el Correo Mayor despachase los navíos de aviso¹⁰.

II.—CLASES DE NAVIOS DE AVISO

A) Ordinarios.

Es preciso distinguir entre avisos ordinarios y extraordinarios, entendiéndose por aquéllos, no los despachados periódicamente por meses o por años, sino con motivo de las flotas¹¹. Hasta 1572 cada uno de los generales de éstas enviaba desde Indias un navío de aviso en la fecha que se le indicaba¹². En 1572 se señala que la carabela de Tierra Firme ha de salir hacia Sevilla a los 20 días de arribar la flota en Nombre de Dios y la de Nueva España, a los 30¹³.

Desde 1574 el número de los avisos ordinarios cambia. Por cédula de siete de mayo de 1574 se ordenó que fuesen dos las naos que despachasen los generales de la Armada desde América, uno a los 15 días de arribar la flota, y el otro más tarde con noticias del comercio¹⁴. En efecto, eran éstos los que ordinariamente se enviaban desde Nueva España y Tierra Firme, pues en varias referencias que se han hallado en cartas de Sevilla y de América se les llama el primero y el segundo aviso¹⁵.

«El primer navío de aviso que se esperaba de Nueva España, llegó ayer...».

«De nueva España abrá 15 días que llegó el segundo navío que se esperaba...».

«También an llegado dos navíos de Tierra Firme que son los que ynvio al Marqués de Santa Cruz...».

⁹ ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 113.

¹⁰ VEITIA: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XXXII, párrafo 5.

¹¹ ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 114.

¹² Bartolomé de Avilés (almirante) lo debe enviar a los 30 días de llegar a Veracruz (A. G. I., I. G., leg. 2.001, año 1562), Pero Menéndez de Avilés, en el mismo año, a los 12 días (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 26), Juan de Alcega en 1572 a los 20 días (ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 114).

¹³ ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 108 (26-8-72).

¹⁴ VEITIA: *Norte de la Contratación...*, lib. II, cap. XXI, párrafo 8. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 88 (7-5-1574).

¹⁵ F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1584, A. H. V., A. R. C., caja 92-167. *Ibid.*, 14-4-1584, caja 92-174. *Ibid.*, 15-4-1577, caja 37-76.

Igual número se enviaba de Sevilla a Nueva España y Tierra Firme pues se les nombra igualmente el primero y el segundo aviso¹⁶.

Los mensajes que portan los navíos de aviso desde las Indias son duplicados, con objeto de dejar uno en La Habana para que lo reciba el siguiente aviso que parta hacia Sevilla¹⁷. Los navíos de aviso evitarán la pelea siempre que sea posible y en caso de peligro se desharán de los pliegos oficiales que porten, los cuales irán siempre cifrados¹⁸.

En 1616 se da orden de que los dos generales despachen cada uno un aviso a los 30 días de haber llegado a puerto, dando noticias del viaje hecho, de cuándo de prevé la vuelta y demás noticias dignas de ser conocidas por Su Majestad¹⁹.

Desde principios de 1628, el Consulado y otras personas particulares que hicieron un asiento para la administración de la avería, se comprometieron a enviar cada año cuatro avisos, dos a Nueva España y dos a Tierra Firme²⁰.

Igual número se compromete a enviar a su costa cada año al Consulado de Sevilla desde el 24 de diciembre de 1674. Este número debió continuar hasta 1718 que se ordena se despachen ocho: cuatro a Tierra Firme y cuatro a Nueva España, costeados también por el comercio²¹.

Al suspenderse el despacho de las flotas y galeones en 1740, se alteró en parte el envío de los avisos, pero no cesaron del todo hasta que en 1765 se establecieron los correos marítimos por cuenta del Rey, saliendo cada mes de La Coruña hacia La Habana uno, y otro cada dos con la correspondencia del Perú hacia Montevideo²².

B) Extraordinarios.

Al igual que cuando urgía una información en tierra se enviaba para transmitirla a un peón o «propio», en las comunicaciones marítimas con las Indias se hacía uso en estos casos de navíos de aviso extraordinarios²³. Además de los avisos ordinarios pagados por la avería, en ocasiones era preciso expedir

¹⁶ En 1593 los que van a Indias son: 1.º el del maestre Gaspar Rodríguez de 50 Tm.; 2.º el «San Francisco de Padua» de 50 Tm., maestre Vasco Cordero. El 2.º de Tierra Firme fue «Espíritu Santo» de 50 Tm., maestre Francisco de Escobar (CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 508-509 y 516).

¹⁷ ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 108 (26-8-1572).

¹⁸ A. G. I., Ct., leg. 5.779, año 1594. CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 26. Las cartas que llegan en los avisos para los particulares se entregan en la Contaduría de la Casa de la Contratación (A. G. I., I. G., leg. 2.002, año 1563).

¹⁹ *Recopilación de Indias...*, lib. IX, tít. XXXVII, ley VII.

²⁰ ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 117.

²¹ *Ibid.*, pp. 117-118.

²² *Ibid.*, pp. 119-120.

²³ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley VII.

otros especiales, bien para cumplir misiones oficiales o para asuntos relacionados con el comercio²⁴, abonando dichos gastos, en cada caso, la real hacienda o los mercaderes²⁵. Los navíos de aviso enviados desde La Habana a Nueva España eran sufragados por el Virrey mexicano²⁶.

Pero los navíos de aviso extraordinarios, además de la misión concreta para la que se despachaban, podían cumplir también una función comercial. Por ello estaba legislado que cuando los virreyes enviasen alguna de estas naos, lo notificasen a los respectivos consulados, con objeto de que los mercaderes pudiesen remitir las informaciones que creyesen oportunas²⁷.

El presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala tienen prohibido enviar navíos de aviso a España a no ser en extrema necesidad²⁸. En cambio, los gobernadores de cualquier puerto si tienen noticia de enemigos, pueden hacerlo —a costa de la Real Hacienda—, con objeto de prevenir de tal peligro²⁹.

Si el aviso es necesario para asuntos tocantes a las armadas y flotas —pagado por la avería—, en España ordenará su despacho el Consejo de Indias, y en América el que ostente el gobierno, o los generales de las flotas, pero en este último caso, sólo en el supuesto de que no haya tiempo suficiente de consultarlo con los virreyes o gobernadores³⁰. Por cédula dada en Aranjuez en 1594, se ordena que los navíos enviados desde Nueva España, Cartagena, Honduras y Yucatán, han de recoger en La Habana los pliegos que le entregue el gobernador³¹.

III.—PROPIEDAD DE LOS NAVIOS

Los avisos son navíos particulares que se contratan exclusivamente para el viaje³², o bien, naos sueltas, con autorización, que cumplen también este cometido. Incluso desempeñan esta misión hasta navíos negreros. Tal ocurre en 1561 con la urca «Angel Blanco» —maestre Diego Martín— del mercader

²⁴ En 1600 se envía un aviso a La Habana con un pliego; a los diez días de haber partido el anterior se despacha otro con el mismo documento (A. G. S., Estado, leg. 187 (25-4-1600)). En 1589 se ordena fabricar naves de aviso en Sanlúcar para que siempre haya algunas disponibles y cada general de las flotas pueda llevar tres o cuatro por si necesitase despacharlas como avisos (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 125 (San Lorenzo, 1-11-1589)).

²⁵ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley VII.

²⁶ *Ibid.*, ley XIX.

²⁷ *Ibid.*, ley XV.

²⁸ *Ibid.*, ley XVI.

²⁹ *Ibid.*, ley XVIII.

³⁰ *Ibid.*, ley VII.

³¹ *Ibid.*, ley XVII.

³² CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 74 y 402.

sevillano Rodrigo Baso, que al mismo tiempo que transporta negros, hace de navío de aviso para Nueva España ³³.

En las leyes de Indias se insiste en la necesidad de contratar los avisos por el menor coste posible ³⁴. Precisamente para rebajar este importe es por lo que —en ocasiones—, se autoriza a algunos a transportar mercaderías ³⁵.

La cantidad pagada por el despacho de un navío de aviso la desconocemos con exactitud, dado que muchos de los contratos que conocemos incluyen la autorización de transportar mercancías, lo cual hace que la cifra abonada sea inferior. Además, los artículos portados son distintos, con lo cual cambia, asimismo, el precio total. Se debe tener en cuenta también el tonelaje, las distancias, los peligros de la navegación, etc. No obstante se puede afirmar, en general, que por la travesía del Atlántico el dueño de un navío de aviso percibía de 500 a 1.000 ducados ³⁶.

CUADRO N.º 77

IMPORTE COBRADO EN ALGUNOS VIAJES DE NAVIOS DE AVISO ³⁷

Año	Ducados pagados	Recorrido	Maestre o dueño
1565	550	Habana-Sevilla	?
1586	600 ³⁷	Veracruz-Sevilla	Alonso López Escamilla
1589	1.180 ³⁷	Sevilla-Pto. Rico-Pto. Plata-Habana	Miguel Sánchez
1590	900	Habana-Sevilla	Hernando Yáñez
1589 ?	1.000	Sevilla-Cartagena-Habana	Antonio Luis
1593	1.000	Sevilla-Habana	Rodrigo Díaz
1593	650	Sevilla-Veracruz	Vasco Cordero
1595		Sevilla-Sto. Domingo-N. E.-Honduras	Gonzalo Pérez
1595	450 ³⁷	Habana-Sevilla	Cristóbal Romero
1595	1.000	Sevilla-Pto. Rico-Pto. Plata-Habana-Honduras	Diego Escobedo
1595	1.180	Sevilla-Indias	Juan de Baeza

³³ Ibid., pp. 22 y 26.

³⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, título XXXVII, ley XIV.

³⁵ CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 74 y 402.

³⁶ Vid el cuadro n.º 77 y la nota 116. Por un navío de aviso enviado a La Habana en 1587 que debe transportar obligatoriamente 200 Qm. de pólvora se abonan 600 ducados y se le autoriza a transportar 40 pipas de vino y diez de brebaje de permisión (CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 74); por otra nave que en 1565 va a Santo Domingo se pagan 250 ducados y se le permite portar y vender 12 Tm. de ropa (Ibid., p. 402).

³⁷ A. G. I., Ct., legs. 2.006, 5.091, 5.777, 5.799 e I. G., leg. 2.002. A. G. S., C. G., leg. 322 y C. J. H., leg. 279. A la nave de López Escamilla, que vino como 2.º aviso se le autorizó a registrar 200 Tm. de cochinilla y cueros. De los 1.180 ducados pagados por la nao «Santiago el Mayor» del maestre Miguel Sánchez, se abonaron al contado mil. A la nao Nuestra Señora del Rosario, maestre Cristóbal Romero se le autoriza a registrar algunos cueros.

Con objeto de evitar las «arribadas y descaminos» se exigió desde 1652 a los dueños de los navíos una fianza para garantizar su regreso a Sanlúcar³⁸. Precisamente, con el mismo fin, se prohibió desde 1618 el despachar desde Indias a España avisos cuyo propietario fuese portugués. Se niega asimismo, que maestros, pilotos, capitanes y pasajeros, de la misma nación, vengan en avisos, aunque los propietarios de éstos sean españoles³⁹.

En dirección contraria no hallamos ninguna disposición que excluya a los de la nación vecina. De cualquier forma que fuese, pensamos que el veto que existía hacia los lusitanos desaparecería cuando no se dispusiese de otra nao apropiada para tal fin. Quizás en el siglo XVI no existiese tal impedimento, pues en 1565 Pedro Núñez, vecino de Setúbal, firmó un asiento con la Casa de la Contratación para llevar pliegos del Rey a la Audiencia de Santo Domingo⁴⁰. Y en 1560 se contrata a un maestro portugués para que realice en un navío de aviso el periplo Sevilla-Santo Domingo-Sevilla⁴¹.

¿Hasta cuando fueron los avisos de propiedad particular? Hasta el establecimiento de los correos marítimos por cuenta de Su Majestad en 1765, pues aunque en 1740 se alteró en parte su despacho por cuenta del comercio, no cesó totalmente su expedición hasta 1765⁴². En la segunda mitad del XVIII —según Lelo Belloto— los avisos eran propiedad del Estado, su funcionamiento era periódico y transportaban viajeros y mercaderías, junto con la correspondencia⁴³.

IV.—TARDANZA EN EL RECORRIDO DE LOS NAVIOS DE AVISO

El tiempo invertido por los navíos de aviso en viajes tan largos —desde Nueva España y Tierra Firme a Sevilla— es variable, pues depende de múltiples circunstancias: estado de la mar, corsarios, carga, escalas, etc.... Se considera recorrido rápido el realizado en torno a los 50 días, máxime si obtiene esta media en viajes seguidos de ida y vuelta. Simón Ruiz en 1585 al hablar del segundo aviso de Tierra Firme dice:

³⁸ *Recopilación de Indias*, lib. IX, título XXXVII, ley II. Si los navíos de aviso traen noticias importantes se les ordena que tomen la primera tierra que puedan del Algarbe y desde allí envíen los despachos por tierra hasta Sevilla, pero suelen aprovecharlo para descargar lo que portan sin registrar (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 169, año 1591).

³⁹ *Ibid.*, ley XII.

⁴⁰ CHAUNU: *Seville...*, t. III, p. 74.

⁴¹ Oficiales C. C. de Sevilla, 8-5-1560, A. G. I., I. G., ley. 2.001.

⁴² ANTÚNEZ: *Memorias...*, pp. 119-120.

⁴³ LELO BELLOTO: *Correio marítimo hispanoamericano: a carreira de Buenos Aires 1767-1779*. Assis (Sao Paulo), Facultad de Filosofía, Ciencias e Letras, 1972.

«... ha ido y a vuelto en tres meses y 12 días, que es la mayor diligencia que se ha visto años ha»⁴⁴.

Si se observan los tiempos del cuadro n.º 78, se aprecia la gran disparidad existente entre la mínima 35 y la máxima 111 días. Pero aunque existe una gran divergencia entre los dos extremos, si hallamos la media resultan empleados únicamente 75 días. Como por otro lado, siempre que el aviso tarda 60 días se considera buen recorrido, podemos establecer como normal que emplee de dos a dos meses y medio en hacer la travesía.

La llegada del segundo aviso de la flota de Nueva España —que informa de las ventas y de lo que traerá la flota— se produce desde comienzos de marzo a mediados de mayo, aunque lo más normal es que arribe en el mes de marzo⁴⁵.

CUADRO N.º 78

TIEMPO EMPLEADO EN EL VIAJE POR LOS NAVIOS DE AVISO

Procedencia	Fecha de salida	Fecha aproximada de llegada a Sevilla	Tiempo invertido
Nueva España	30-1-82	5-3-82	35 días ⁴⁶
Nueva España	20-3-72	30-4-72	40 días ⁴⁷
La Habana	23-6-79	3-8-79	42 días ⁴⁸
Tierra Firme	29-12-77	3-2-78	60 días ⁴⁹
Cartagena	4-7-86	12-9-86	70 días ⁵⁰
Nueva España	25-1-71	18-4-71	83 días ⁵¹
Nueva España	junio 72	15-9-72	90 días ⁵²
Nueva España	15-12-73	15-3-74	90 días ⁵³
Nueva España	20-11-82	5-3-83	106 días ⁵⁴
Nombre de Dios	15-3-75	30-6-75	107 días ⁵⁵
Nueva España	1-10-79	19-1-80	111 días ⁵⁶

⁴⁴ S. R. a Baltasar Suárez, 28-8-1585 (RUIZ MARTÍN: *Lettres marchandes...*, p. 403).

⁴⁵ Ver cuadros n.os 79 y 80.

⁴⁶ CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 322-323.

⁴⁷ L. P. a S. R., Sevilla, 30-4-1572, caja 16-280.

⁴⁸ F. My. a S. R., Sevilla, 3-8-1579, caja 51-48.

⁴⁹ *Ibid.*, 3-2-1578, caja 42-200.

⁵⁰ G. N. a S. R., Sevilla, 22-3-1586, caja 110-13. CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 394-395 y 397.

⁵¹ CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 159.

⁵² L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1472, caja 16-288.

⁵³ L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1574, caja 22-286.

⁵⁴ F. My. a S. R., Sevilla, 5-3-1583, caja 84-44.

⁵⁵ L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1575, caja 26-197.

⁵⁶ F. My. a S. R., Sevilla, 19-1-1580, caja 59-249.

V.—LAS TRES MISIONES DEL NAVIO DE AVISO

Tres elementos distintos aporta el navío de aviso: información, dinero y mercaderías. Los dos primeros son tan esenciales, que cualquiera de ellos que falte hace imposible la preparación normal de una flota:

«En cuidado están estos cargadores de no venir la caravela de aviso de Nueva España. Temen sea perdida y hará mucho daño para el despacho d'esta flota, porque no saben de qué mercaderías avrá falta y algunos esperarían algún dinero para despachar sus cargazones y pagar derechos»⁵⁷.

A) La información.

La correspondencia se envía en las flotas y navíos de aviso, pero sobre todo en éstos, dado que son más rápidos, más frecuentes —no se limita su periodicidad a la anual de las flotas— y además se adelantan a éstas para hacer llegar la información, en virtud de la cual se carga o no en la flota siguiente, la cual se prepara inmediatamente, si las noticias son optimistas. En la correspondencia de México existente en el Archivo Ruiz, las referencias a cartas enviadas en los navíos de aviso son muy frecuentes; pero también se alude —en alguna ocasión— a cartas enviadas en navíos particulares que posiblemente pudieron cumplir la misión de los avisos⁵⁸.

Las flotas iban precedidas de los navíos de aviso con el fin de anunciar la próxima llegada de aquéllas o los sucesos del viaje. El informe de los navíos de aviso es imprescindible para la buena venta de los artículos, sobre todo para los de la flota de Tierra Firme, ya que los mercaderes del Istmo necesitan recibir la noticia con más antelación que los de Nueva España, con objeto de bajar al mismo a hacer sus compras. En alguna ocasión que no llegó el navío de aviso, las ventas fueron catastróficas. Esto fue lo que sucedió a la de Tierra Firme de 1576, que según declara su general, Francisco de Luján, en carta dirigida a la Contratación, «de contado no a vendido nadie y fiadas han pazado desde ayer acá, dos pesos y medio»⁵⁹. Esta misma falta de información previa a la llegada de la flota, se advierte en carta de Pedro de Miranda desde los Reyes en 1570:

⁵⁷ Antonio del Río a S. R., Sevilla, 15-3-1566, caja 4-190.

⁵⁸ Diego Agúndez a F. Ma., México, 8-10-1568, caja 186-138.

⁵⁹ Francisco de Luján a Casa de la Contratación, Nombre de Dios 23-6-1576, A. G. I., Ct., leg. 5.101 (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 224).

«Habr  ocho d as lleg  nueva de la llegada de la flota de Tierra Firme que a todos nos ha hallado bien descuidados»⁶⁰.

El nav o de aviso informa de c mo ha realizado el viaje la flota, dando «arto contento a todos» en Sevilla cuando lo ha hecho bien⁶¹ y temi ndose graves da os, cuando, como en la flota de Nueva Espa a de 1578, da cuenta que de 20 naos s lo han llegado 11⁶². Si han sucedido graves accidentes, nadie puede cargar en la flota siguiente hasta que el aviso traiga informes, pues ning n mercader quiere vender fiado; pero como de otra manera no se puede comprar, las naos permanecen en situaci n de espera y todos se hallan a la expectativa de las noticias del nav o de aviso:

«Para Nueva Espa a comienzan a aprestarse naos, pero asta que benga el nav o de aviso que de all  se espera y se sepa el suceso que tubieron las naos que de aqu  h ltimamente para all  partieron, se ar  muy poco, porque los que para all  cargan, pretenden fiado, y los que tienen mercader as quieren bender de contado, como el tiempo lo pide»⁶³.

Da noticia tambi n del mercado americano, indicando a qu  precios y plazos se venden las «cargazones» y cual se vender an si no se tuviese prisa en deshacer de ellas. Da cuenta, asimismo, de la demanda y precios de los productos al contado y a plazos:

«Venida la carabela de aviso dice que [...] hay demanda de pa os y sedas, vinos y negros. De lencer a, no tanta. Los angeos val an a tres reales de contado; y buenos roanes valen, en razonable plazo y los malos, ninguna demanda. Las cargazones se vend an, muchas la mitad al contado y el resto a 10 meses. Dan esperanza se vender a a m s de 80 [por ciento] los que no tuvieren prisa de vender»⁶⁴.

Como el precio de los productos en Sevilla est  intimamente relacionado con lo que han valido  stos en las Indias, es necesario recibir esta informaci n del navio de aviso: altos precios en los mercados indianos, alzas en Sevilla⁶⁵; y al contrario, mal mercado all , ocasiona bajas aqu :

⁶⁰ Pedro de Miranda a S. R., Lima, 16 y 23-3-1571, caja 186-179.

⁶¹ F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1584, caja 92-167.

⁶² «Ya v. m. abr  savido la llegada aqu  del navio de avisso que se esperaba de Nueva Espa a y de las malas nuevas que truxo, pues que de 20 naos que para all  partieron el a o pasado av an llegado solamente las onze. De las dem s se creya algunas hubieran arribado a diversos puertos de Indias y de tres o quatro d'ellas se ten a re elo se hubiesen perdido que para esta pla a [...] causar  arto da o» (F. My. a S. R., Sevilla, 22-4-1579, caja 51-38).

⁶³ F. My. a S. R., Sevilla, 6-4-1579, caja 51-34.

⁶⁴ F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-8-1566, caja 4-166.

⁶⁵ «Ya v. m. habr  entendido la llegada del navio de aviso que se esperaba de

«La caravela de aviso de Nueva España llegó con rruines nuevas porque [...] se perdieron cuatro naos y se aogaron 88 personas; [...] las mercaderías valían poco dinero, especialmente lençerías y aquí han dado gran baxa, porque roanes se hallarían hoy por 100 maravedíes»⁶⁶.

Extraordinariamente interesa, no sólo al mercado español, sino también al europeo, el anuncio de lo que han valido los productos que traen las flotas, especialmente para el comercio de la cochinilla, pues según lo que haya costado y cantidad que anuncien los avisos que aportarán aquéllas, así serán los precios en Europa. Así, los Capponi florentinos en 1585, al haber entendido por un navío de aviso, que valía cara la grana en Indias y que solamente traería la flota 4.000 arrobas, ordenaron comprar toda la existente en Sevilla, Francia, Flandes y Florencia⁶⁷.

Pero es que además el navío de aviso es de suma importancia para el curso de los cambios, especialmente en Sevilla, Medina y Madrid, al informar de lo que traerán las flotas.

Hasta tal punto son trascendentales los informes que proporcionan los avisos, que hasta que éstos no llegan, Sevilla permanece paralizada, sin negociar:

«En benta de mercaderías no se aze nada, porque estaban aguardando la carabela de abisso de Nueva España...»⁶⁸.

Si las noticias son pesimistas, nadie osa cargar; pero si alguno se precipita en adquirir géneros para la flota sin esperar la información del aviso, le pesará el haberlo hecho:

«La nao de aviso trae [...] nuevas tan frías, [que] todos los cargadores se han rretirado y los que algo tenían conprado les pesa de averlo conprado; y de nueve naos que estaban a la carga, se han rresumido que no bayan sino seis para traer la hazienda»⁶⁹.

Sus informes son de tal importancia que de ellos depende que se hagan o deshagan las flotas. Cuando en 1568 se pretende por la Casa de la Contratación la organización de la flota de Nueva España, los mercaderes sevillanos se resisten a cargar en la misma hasta no conocer las noticias transmitidas por

Nueva España y [...] las mercaderías tenían buen despacho y se avían vendido cargazones de 45 hasta 50 por ciento orros y con esto no dexarán de valer aquí...» (F. My a S. R., Sevilla, 17-3-1582, caja 75-152).

⁶⁶ F. Ma. a Tres, 30-4-1572, caja 16-241.

⁶⁷ RUIZ MARTÍN: *Letres...*, p. CXXVII.

⁶⁸ F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1567, caja 187-35.

⁶⁹ Mismo a los mismos, 15-5-1568, caja 7-131.

CUADRO N.º 79

AVISOS LLEGADOS DE NUEVA ESPAÑA: DINERO Y MERCANCIAS TRAIIDAS

Fecha aproximada de llegada a Sevilla	Cochinilla (arrobas)	Cueros	Dinero	Observaciones
15-4-1567 ⁷⁰ ...	Alguna	Algunos	300.000 ducados	
15-5-1568 ⁷¹ ...	Alguna		Partidas sin registrar	
16-4-1569 ⁷² ...	200	2.000	De 70 a 80.000 ducados	
16-5-1570 ⁷³ ...	1.500	500	100.000 ducados y parte sin registrar	
30-4-1571 ⁷⁴ ...	70	Algunos		
30-4-1572 ⁷⁵ ...	1.200		Poca moneda	
15-9-1572 ⁷⁶ ...				
15-4-1573 ⁷⁷ ...	1.600		80.000 ducados	
15-3-1574 ⁷⁸ ...				
18-2-1576 ⁷⁹ ...	1.600		Algún dinero sin registrar	
15-4-1577 ⁸⁰ ...	1.200		Algún dinero para costas y derechos	
17-2-1578 ⁸¹ ...	100			
22-4-1579 ⁸² ...				
3-8-1579 ⁸³ ...				Viene de La Habana
16-1-1580 ⁸⁴ ...	400			
8-3-1580 ⁸⁵ ...	Alguna	Algunos		Robado por franceses 2.º aviso
22-5-1581 ⁸⁶ ...		2.500		2.º aviso
17-3-1582 ⁸⁷ ...	360	Algunos		

⁷⁰ F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.

⁷¹ Ibid., 15-5-1568, caja 7-131.

⁷² Ibid., 16-4-1569, caja 9-159.

⁷³ Ibid., 16-5-1570, caja 11-188.

⁷⁴ F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1571, caja 14-56.

⁷⁵ L. P. a S. R., Sevilla, 30-4-1572, caja 16-280.

⁷⁶ L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1572, caja 16-288.

⁷⁷ Ibid., 15-4-1573, caja 19-218.

⁷⁸ Ibid., 15-3-1574, caja 22-286.

⁷⁹ F. My. a S. R., Sevilla, 18-2-1576, caja 31-237.

⁸⁰ Ibid., 15-4-1577, caja 37-76.

⁸¹ Ibid., 17-2-1578, caja 42-202.

⁸² Ibid., 22-4-1579, caja 51-38.

⁸³ Ibid., 3-8-1579, caja 51-48.

⁸⁴ J. V. a S. R., Sevilla, 16-1-1580, caja 59-283.

⁸⁵ F. My. a S. R., Sevilla, 8-3-1580, caja 59-251.

⁸⁶ Ibid., 22-5-1581, caja 67-236.

⁸⁷ F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1582, caja 75-152.

Fecha aproximada de llegada a Sevilla	Cochinilla (arrobas)	Cueros	Dinero	Observaciones
5-3-1583 ⁸⁸ ...		1.000 sin registrar		
14-5-1583 ⁸⁹ ...	2.000	Algunos	Cantidad sin registrar	2.º aviso
31-1-1584 ⁹⁰ ...	60			
15-3-1585 ⁹¹ ...	500			Primer aviso
8-4-1586 ⁹² ...			163.200 ducados	Llegó a Bayona
9-5-1586 ⁹³ ...				Viene de Puerto Rico
Hacia junio 1586 ⁹⁴				Viene de La Habana
10-3-1587 ⁹⁵ ...		500		
15-7-1588 ⁹⁶ ...	400			
8-8-1591 ⁹⁷ ...				Viene de Santo Domingo
5-3-1593 ⁹⁸ ...				Viene de La Habana
14-10-1594 ⁹⁹ .	100			
29-3-1596 ¹⁰⁰ .				

el navío de aviso. A pesar de que se les amenaza con permitir registrar mercancías en la flota a los hombres de negocios extranjeros, y además de prometerles que se cobraría una tasa baja en concepto de avería, los cargadores de Indias insisten en conocer la información del navío de aviso ¹⁰¹. Igual sucede en 1573 para organizar la flota de Tierra Firme, pero insisten nuevamente los mercaderes en la necesidad de saber cómo ha vendido la flota anterior ¹⁰².

⁸⁸ Ibid., 5-3-1583, caja 84-44 y 19-3-1583, caja 84-45.

⁸⁹ Ibid., 14-5-1583, caja 84-49.

⁹⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1584, caja 92-167 v 4-2-1584, caja 92-168.

⁹¹ Ibid., 15-3-1585, caja 101-271.

⁹² G. N. a S. R., Sevilla, 14-4-1586, caja 110-15.

⁹³ Ibid., 9-5-1586, caja 110-18.

⁹⁴ Ibid., 18-7-1586, caja 110-21.

⁹⁵ Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 10-3-1587, caja 118-188.

⁹⁶ Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

⁹⁷ Ibid., 8-8-1591, caja 148-80.

⁹⁸ Lope de Tapia a S. R., Sevilla, 5-3-1593, caja 161-12.

⁹⁹ Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 14-10-1594, caja 167-57.

¹⁰⁰ Ibid., 29-3-1596, caja 178-99.

¹⁰¹ CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 118.

¹⁰² Ibid., p. 187.

B) Traer numerario de las Indias.

¿Qué cantidades de numerario suele traer un navío de aviso? Es difícil de concretar debido a que disponemos de informes incompletos. Pero aunque conociésemos las cifras registradas, serían unos datos poco convincentes, pues de ordinario, la mayor parte de los fondos vienen sin registrar, «en confianza»¹⁰³.

«Plata ni rreales no parece que bienen ningunos pero es de creer [que] ymporta harto lo que viene en confiança»¹⁰⁴.

La cifra máxima que nos consta venida en un aviso es de ciento doce millones y medio de mrs.¹⁰⁵. Si a ésta se suman otros fondos sin registrar, llegamos a la conclusión, que el efectivo portado por los avisos era de consideración.

A veces los factores indianos no se atrevían a enviar la plata en los navíos de aviso por desconfianza hacia el maestro de la nao. Tal sucedió con el que llegó a Sevilla de Tierra Firme a comienzos de enero de 1566, que sólo trajo registro de 14.000 ducados¹⁰⁶.

Con el dinero portado por los avisos los mercaderes pagan algunas deudas¹⁰⁷, preparan las cargazones y abonan los derechos; por tanto, si estos fondos no vienen, la flota encuentra muchas dificultades para aprestarse¹⁰⁸. Estas se incrementan al máximo si el dinero que trae en navío de aviso desaparece, bien por accidente¹⁰⁹ o corso, ya que entonces el comprador trata de adquirir los géneros fiados y a largos plazos y el vendedor pretende despachar al contado, por ofrecerle, precisamente, menos garantía el comprador:

«An tomado franceses el segundo navío que se esperaba de Nueva España de aviso. [...] traya 200.000 pesos en reales y plata, [que] para esta plata, en especial para los tratantes en Nueva España, a sido mal golpe. Aunque estos señores de la Casa de la Contratación procuran y cada día pregonan que la Armada para Nueva España se apreste para que pueda partir a lo más largo por todo mayo; con este suceso no hay hombre que trate de conprar nada, si no es fiado a largos plazos»¹¹⁰.

¹⁰³ Ver cuadro n.º 79.

¹⁰⁴ F. My. a S. R., Sevilla, 14-5-1583, caja 84-49.

¹⁰⁵ F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191. Vid. el cuadro n.º 79.

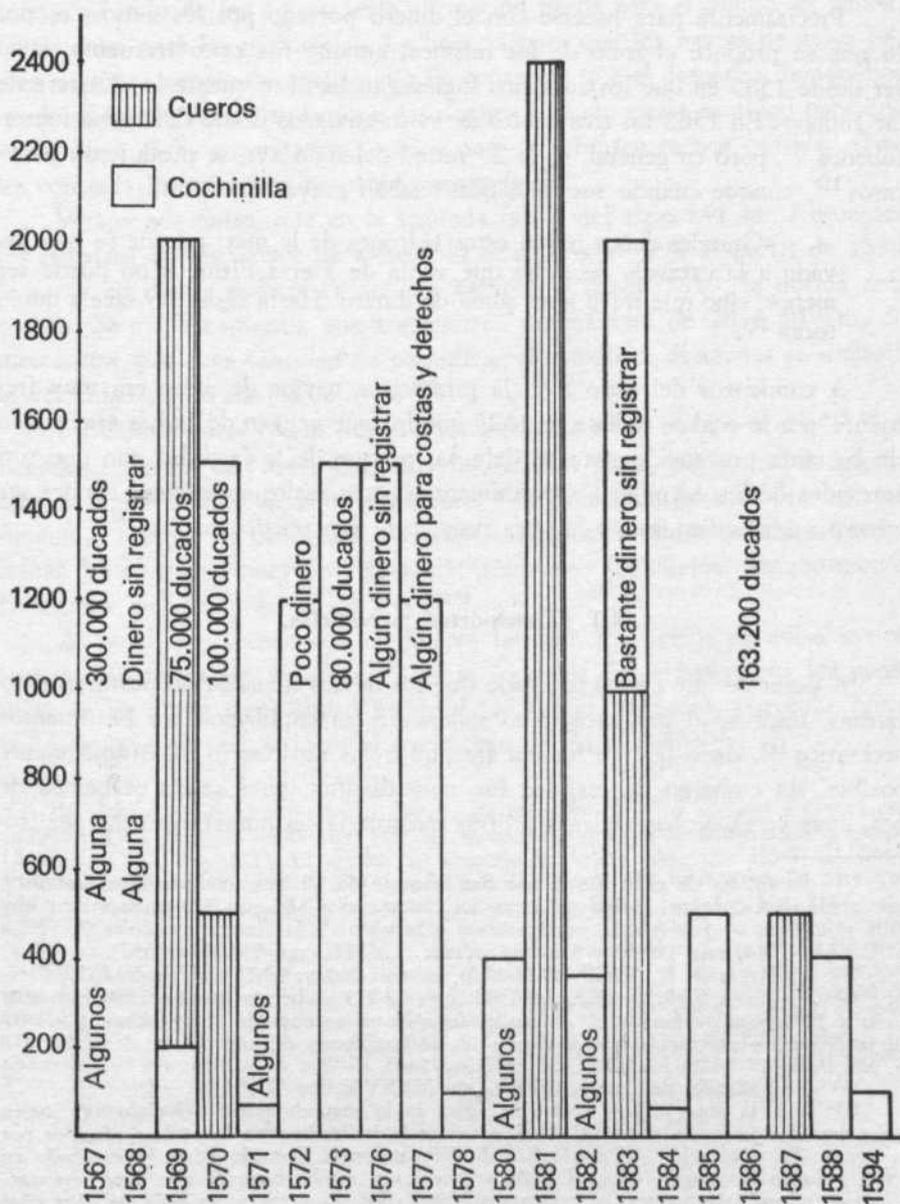
¹⁰⁶ F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-8-1566, caja 4-166.

¹⁰⁷ «En lo del doctor Manardes [deuda], yo le he hablado muchas bezes y me entretiene asta que benga esta carabela de abisso de Nueva España [...]. Si entonces no pagare, terné mejor ocasión de apretarle» (F. Ma. a S. R., 16-3-1566, caja 187-18).

¹⁰⁸ Antonio del Río a S. R., Sevilla, 15-3-1566, caja 4-190.

¹⁰⁹ Estos eran frecuentes en el siglo xvi a juzgar por la ordenanza dada de que lleven «pilotos examinados, de la suficiencia, y práctica necesaria, porque no sucedan las pérdidas, que por esta ocasión se han experimentado» *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley III.

¹¹⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 8-3-1580, caja 59-251.



Cueros (unidades), cochinilla (arrobas) y ducados traídos por algunos navíos de aviso.

Precisamente para hacerse con el dinero portado por los avisos, es por lo que se produce el robo de los mismos, aunque fue poco frecuente, a no ser desde 1585 en que los corsarios ingleses turban seriamente la «Carrera de las Indias». En 1568 los tres navíos de aviso enviados desde Cartagena fueron robados¹¹¹, pero en general, en la 2.^a mitad del siglo XVI, se produjeron pocos casos¹¹², aunque cuando sucedían ocasionaban graves quebrantos:

«Grandes daños hazen estos ladrones de la mar, porque se han llevado a la caravela de aviso que venía de Tierra Firme y no puede ser menos, sino que traya gran suma de dinero. Hasta agora no save a quién toca»¹¹³.

A comienzos del siglo XVII la piratería a navíos de aviso era muy frecuente, por lo cual se ordena en 1625 que los que vengan de Indias «no salgan sin bastante prevención para su defensa, porque de la facilidad con que son apresados de los enemigos, y experimentan otros malos sucesos, se conoce ser causa su mucha flaqueza, y la poca resistencia que pueden hacer»¹¹⁴.

C) Transportar mercancías.

A pesar de que estaba legislado que los navíos de aviso no portasen mercancías, tesoros, ni pasajeros, sino solamente las tripulaciones y bastimentos necesarios¹¹⁵, dado que su fin era transmitir las noticias lo más rápidamente posible, sin embargo, la realidad fue muy distinta, pues según acabamos de ver, unas veces de forma legal y otras encubierta, el numerario solía ser fre-

¹¹¹ La última de ellas fue la nao San Vicente de 50 Tm., maestre Blas González, que venía de Cartagena. Había salido de La Habana el 4-7-86 con 320 cajones de cochinilla y 40 cueros; fue robada por franceses a la vista de las costas españolas (G. N. a S. R., 12-9-1586, caja 110-25 y CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 394-395 y 397).

¹¹² F. My. a S. R., Sevilla, 2-11-1576, caja 31-260 y 8-3-1580, caja 59-251.

¹¹³ F. Ma. a S. R., Sevilla, 1-7-1574, caja 22-273. Sabemos que en 1580 fue apresado a 10 leguas de Sevilla el 2.^o navío de aviso que venía de Nueva España y cuya carga (dinero y mercancías) se evaluaba en 140 millones de mrs. (Juan de Vergara a S. M., París, 27-3-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 144).

¹¹⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, ley XI.

¹¹⁵ Vid. la nota 7. Los navíos de aviso en la segunda mitad del siglo XVI suelen estar servidos por diez personas. Esta cifra era la indicada para los avisos pagados por la avería. La tripulación del navío San Andrés, maestre, Gonzalo Pérez, despachado en 1595 a Santo Domingo, Nueva España y Honduras, estaba formada por diez personas: maestre, piloto, contramaestre, cuatro marineros, dos grumetes y un paje de diez años (A. G. I., Ct., leg. 5.799). La nao Nuestra Señora del Rosario que vino de aviso desde La Habana a Sevilla estaba servida por 16 personas: maestre, piloto, diez marineros, un grumete y tres pajes (A. G. I., Ct., leg. 5.799, año 1595). Veamos pormenorizadamente los bastimentos cargados en el navío San Andrés: 12 Qm. de bizcocho; 20 arrobas de aceite y 20 de vinagre; 300 botijas peruleras de vino y 60 de agua; 6 botijas de habas. 6 de garbanzos, 10 de alcaparra y 30 de aceitunas; 6 Qm. de pasas, 4 de almendras y 2 de clavazón; 100 ristras de ajos, 50 vasos de loza, 2/4 de carne salada, 200 ares ? de sardina, 4 barriles de atún; leña y sal (A. G. I., Ct., leg. 5.799).

cuenta a bordo de los avisos; esta afirmación hecha para el dinero, es válida, igualmente, para las mercancías. La licencia para que los navíos de aviso pudiesen portar mercancías tenía como fin conseguir que el despacho de aquéllos resultase más barato, bien porque sus dueños pagasen cierta cantidad para que se les diese dicha autorización, o bien porque cobrasen menor cantidad si se les concedía licencia para registrar mercancías ¹¹⁶.

Vemos por tanto, que en la segunda mitad del siglo XVI son frecuentes los registros en los navíos de aviso (vid el cuadro n.º 79). A partir de 1590 la carga en dichas embarcaciones era habitual y desde 1610, la norma más común. Se suele consentir que transporten un máximo de 20 a 30 Tm. de mercancías, con cuya cantidad no perjudican el comercio, ni apenas se aminora la velocidad de los navíos de aviso ¹¹⁷.

De España hacia Indias llevan principalmente ropa, vinos y aceite ¹¹⁸. Los llegados a Sevilla de Nueva España y las Antillas traen, por orden de importancia, grana cochinilla, cueros y azúcar ¹¹⁹. La cochinilla no falta en casi ninguno; aunque las cantidades de grana recibidas son muy variables, predominan las consignaciones de 500 a 1.500 arrobas; los cueros, aunque menos frecuentes, pueden llegar a los 2.000 ¹²⁰.

Al igual que sucede con el dinero, también los navíos de aviso suelen portar mercancías sin registrar ¹²¹, sobre todo los despachados por los generales de las flotas, pues solían impedir que fueran visitados, por cuya causa hubo de exigirse que trajesen el testimonio de haberlo sido ¹²².

¹¹⁶ Pedro Hernández de Soto, maestre de un avío de aviso enviado a Nueva España en 1585 pagó 112.500 mrs. por las mercancías que se le autorizaron a cargar (A. G. S., C. G., leg. 321). El dueño del segundo navío de aviso que llegó de Nueva España a Sevilla en 1586 pagó 600 ducados por la licencia que se le concedió para que pudiese registrar 200 Tm. de grana cochinilla o cueros (A. G. I., I. G., leg. 2.006, año 1585). Veamos la originalidad del concierto hecho para que un navío de aviso realice el periplo Sevilla-Santo Domingo-Sevilla y no haya de pagarse por dicho recorrido más de 500 ducados. Se contrata a un maestre portugués al que se abonan 700 ducados; además, el maestre se compromete a traer desde Santo Domingo a Sevilla 100 piezas de cueros y azúcar para mercaderes de esta ciudad, por cuyo transporte cobrará de flete 600 ducados, de los que entregará la mitad a la Corona. Al piloto del navío además de abonarle 100 ducados, se le permite registrar hacia las Indias 12 Tm. de ropa (Oficiales C. C. de Sevilla, 8-5-1560, A. G. I., I. G., leg. 2.001).

¹¹⁷ ANTÚNEZ: *Memoria...*, p. 116.

¹¹⁸ Vid. la nota 116 y CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 74 y 402.

¹¹⁹ Vid la nota 116 y el cuadro n.º 79.

¹²⁰ Vid. el cuadro n.º 79.

¹²¹ En 1586 se hallaron 2.000 ducados de mercancías sin registrar en un navío de aviso que partía hacia Tierra Firme; en otra embarcación se descubrieron tres negros sin la licencia y registro correspondientes (Licenciado Romero, 13-6-1583, A. G. S., C. G., leg. 321). ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 88 (21-10-1578).

¹²² *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley LVI, años 1577, 1582, 1583 y 1589. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 87 (años 1577 y 1582). Se recomienda que no sean grandes los navíos de aviso para que no porten muchos géneros fraudulentamente y para que no sean fáciles presas de los corsarios. Algunas de estas naves pueden traer casi 100.000 ducados en grana cochinilla y cueros, además del numerario escondido.

En ciertas circunstancias, se utilizan también a los avisos como naos mercantes, como ocurre en 1587, que son enviados 13 a las Indias, con objeto de prevenir y abastecerlas de los artículos más necesarios, al haberse suprimido las flotas, después del ataque a Cádiz de Draque ¹²³.

CUADRO N.º 80

AVISOS LLEGADOS DE TIERRA FIRME A SEVILLA

Fecha aproximada de la llegada	Observaciones
1-8-1566 ¹²⁴	Trajo 14.000 ducados
15-7-1571 ¹²⁵	
15-6-1573 ¹²⁶	
14-7-1573 ¹²⁷	
1-4-1574 ¹²⁸	Fue robado
30-6-1575 ¹²⁹	
2-11-1576 ¹³⁰	Lo tomaron cosarios
12-10-1578 ¹³¹	
22-5-1581 ¹³²	
14-4-1584 ¹³³	Dos navíos
8-7-1584 ¹³⁴	
2-8-1585 ¹³⁵	
12-9-1586 ¹³⁶	
24-10-1586 ¹³⁷	Vinieron tres y robados
10-3-1587 ¹³⁸	
9-4-1588 ¹³⁹	Viene de Cartagena

A. G. I., Ct., leg. 5.091 y ENGINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 126 (San Lorenzo, 12-8-1586). En 1583 llegó de Nueva España un navío de aviso con 1.000 arrobas de grana, algunos cueros y oro y plata sin registrar; descubierto el fraude, toda la carga fue embargada; el dinero había sido desembarcado ya en la barra de Sanlúcar (F. My. a S. R., Sevilla, 19-3-1583, A. H. V., A. R. C., caja 34-45. CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 337).

¹²³ CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 398.

¹²⁴ F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-8-1566, caja 4-166.

¹²⁵ *Ibid.*, 15-7-1571, caja 14-64.

¹²⁶ *Ibid.*, 15-6-1573, caja 19-181.

¹²⁷ L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 14-7-1573, caja 19-225.

¹²⁸ F. Ma. a S. R., Sevilla, 1-4-1574, caja 22-273.

¹²⁹ L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1575, caja 26-197.

¹³⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 2-11-1576, caja 31-260.

¹³¹ *Ibid.*, 12-10-1578, caja 42-200.

¹³² Mismo al mismo, 22-5-1581, caja 67-236.

¹³³ *Ibid.*, 14-4-1584, caja 92-174.

¹³⁴ *Ibid.*, 8-7-1584, caja 188-182.

¹³⁵ G. N. a S. R., Sevilla, 2-8-1585, caja 110-13.

¹³⁶ *Ibid.*, 12-9-1586, caja 110-25.

¹³⁷ *Ibid.*, 24-10-1586, caja 110-27.

¹³⁸ Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 10-3-1587, caja 118-188.

¹³⁹ G. N. a S. R., Sevilla, 9-4-1588, caja 127-16.

SEXTA PARTE

Gravámenes y registros del tráfico americano

CAPÍTULO XIV: Registros y fraudes en el comercio de Indias.

CAPÍTULO XV: La avería en la defensa de la Carrera de las Indias y los seguros marítimos.

CAPÍTULO XVI: El Almojarifazgo Mayor de Sevilla y el Almojarifazgo de Indias.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Registros y fraudes en el comercio de Indias

SUMARIO:

- I. La licencia y las visitas de las naos.
- II. Los fraudes en los registros.
- III. Fraude a través de Canarias.
- IV. Contrabando portugués en América.
- V. Los navíos que arriban a Portugal.

El registro oficial de los cargamentos que circulan en la «Carrera de las Indias» es una de las normas más antiguas puestas en práctica en dicho tráfico, pues aparece ya en las instrucciones dadas a Colón en 1493¹. Aunque al principio solamente se exigía una memoria de las mercancías embarcadas hecha por el escribano de la nao y refrendada por el capitán de la embarcación, más tarde todos los géneros debían ser manifestados ante los oficiales de la Casa de la Contratación e incluidos en el registro concreto de cada navío². El registro pretende controlar oficialmente el tráfico americano³, con la finalidad de impedir el fraude y facilitar la percepción de los gravámenes: avería y almojarifazgo, principalmente.

La confección del registro exige una serie de pasos sucesivos⁴. Para cargar las mercancías en las naves se necesitan dos licencias. La primera la expide el almojarife a solicitud del mercader, en la que constan el solicitante o cargador, la nao en la que se embarcarán los géneros y el número de paquetes que se enviarán. Con esta autorización en la mano, se pide a la Casa de la Contratación la licencia de carga, en la cual consta el mercader, cantidad de géneros

1 HARING: *Comercio y navegación...*, p. 75.

2 *Ibid.*, pp. 75-76.

3 Todo lo portado en las naves se debe registrar, bajo la pena de pérdida de las mercancías, aunque sea de una a otra provincia de Indias (Valladolid, 28-9-1536 y Madrid, 10-2-1585, A. G. S., C. J. H., leg. 98) o de uno a otro puerto del Nuevo Mundo y de allí a España (Madrid, 10-2-1575, A. G. I., I. G., leg. 2.366).

4 CHAUNU: *Séville...*, t. I, pp. 78-81.

a consignar y destino de los mismos. Mediante el primer documento se podían trasladar las mercancías hasta la nave y con el segundo, embarcarlas. Hecho esto, se presentaban ante el almorjate unas declaraciones firmadas por el mercader en las que figuraban los géneros cargados y los precios de los mismos. Verificados estos por los almorjates y estando de acuerdo con ellos, se cobran los derechos de almorjateo. Más tarde la misma declaración servirá de base para percibir la avería. Reunidas después todas las declaraciones de cada navío, más los documentos propios de éste, todo ello constituirá el registro de cada nave. Hecha una copia por Contaduría, se dará al maestro para que la entregue a los oficiales al llegar a las Indias⁵.

I.—LA LICENCIA Y LAS VISITAS DE LAS NAOS

Cuando se desea organizar una flota para Nueva España o Tierra Firme, se pregona públicamente indicando la fecha de partida de la misma⁶. Sin embargo, no se hace un tanteo de las mercancías que más o menos se van a cargar, con objeto de señalar desde el primer momento el número de naos que se autorizarán, lo cual hace que si se da visita a más embarcaciones de las necesarias, es un inconveniente para la salida puntual del convoy, debido a no existir carga para las mismas y a que los mercaderes se hagan los remolones para conseguir los fletes más baratos⁷.

A veces era preciso retrasar la salida de la flota, con objeto de que las naos terminasen de aprestarse. Esta demora suelen pedirla el Consulado o los mismos oficiales de la Contratación⁸. Problema diferente es dar nuevas licencias a otras naves para que vayan a Indias, después de haber sido señalado ya el número de las autorizadas. La decisión competía al Consejo de Hacienda, previo informe de la Contratación sevillana⁹. En ocasiones se denegaba, aunque las naos fuesen necesarias para el envío de mercancías, por la exigencia de que

⁵ Cuando las naos no portan los registros, existen bastantes problemas para la entrega de las mercancías o tesoros; mediante fianzas se suelen distribuir (Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 7-12-1566, A. G. S., C. G., leg. 323 bis).

⁶ A. G. S., Consejo Real, leg. 116, n.º 2-1 (11-8-1596). F. My. a S. R., Sevilla, 10-6-1579, A. H. V., A. R. C., caja 51, n.º 42-6.

⁷ A. G. S., Consejo Real, leg. 116, n.º 2 (2-3-1596). Con objeto de que se diese visita a todas las naos necesarias, los oficiales de la Contratación sevillana debían estudiar conjuntamente con la Universidad de Mercaderes dichas propuestas (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 137-139 (Lisboa, 20-1-1582)).

⁸ L. P. y F. My. a S. R., 1-8-1572 y 16-8-1572, A. H. V., A. R. C., caja 16, números 285 y 286. Oficiales C. C. de Sevilla, 13-12-1562, A. G. I., I. G., leg. 2.001).

⁹ A. G. S., C. J. H., leg. 271, marzo de 1590. En realidad la decisión correspondía al Rey (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 137-139 (Lisboa, 20-1-1582)), pero este denegaba en el Consejo de Hacienda.

la flota partiese con puntualidad¹⁰; en otros casos se autorizaba, pero los maestros de las naos debían dar fianzas de que saldrían con la capitana y almiranta¹¹.

Ningun navío podía partir para las Indias sin la licencia de la Casa de la Contratación y sin haber sido visitado. Cuando un maestre deseaba fletar su navío hacia el Nuevo Mundo, lo solicitaba a la Casa de la Contratación, la cual concedía o denegaba la licencia, a la vista del número de embarcaciones que hubiesen pedido dicha autorización y después de haberles hecho la primera visita para comprobar su estado¹². Concedida la licencia y entregada por el maestre la fianza de los 10.000 ducados que se le exigía para responder del registro, acto seguido se podía empezar a cargar las mercancías.

En la primera visita se comprobaba el porte, antigüedad y estado de conservación del navío; se ordenaban las modificaciones o reparaciones que era necesario llevar a cabo en el mismo y se indicaba el equipaje y armamento de que debía proveerse. Después de cargado el navío, solicitaba el maestre que se le hiciese al mismo la segunda visita, en la cual se comprobaba si se había realizado lo ordenado en la primera y si la embarcación tenía la gente y armamento necesarios; se inspeccionaba, asimismo, en esta visita, la carga del navío¹³.

Para la tercera visita, hecha antes de partir la nave de Sanlúcar, los visitadores disponen ya de la copia del registro y en la misma se comprueba si se ha cumplido lo ordenado en las dos primeras¹⁴. Cuando los navíos de regreso de las Indias llegan a Sevilla —algunas veces en Sanlúcar—, nuevamente son objeto de una severa visita por parte de los oficiales de la Casa de la Contratación¹⁵. En los puertos indianos, tanto a la llegada como al regreso, las formalidades de las visitas son semejantes en teoría, pero en la práctica resultan mucho más sencillas, por la escasez de oficiales reales, el alejamiento de la Casa de la Contratación y la oposición de los maestros y mercaderes¹⁶.

En realidad la tercera visita iba dirigida fundamentalmente a comprobar si la nave portaba mercancías sin registrar o no autorizadas. Ninguna embarcación podía partir hasta no haber cumplido íntegramente lo que a cada maestre se le había ordenado. Si por exceso de carga es preciso alijar parte de la

¹⁰ A. G. I., Ct., leg. 5.091.

¹¹ Oficiales C. C. de Sevilla, 29-11-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

¹² La licencia determinaba el máximo de carga y el número de pasajeros que podían llevarse, datos que también figuraban en el registro de la nao (HARING: *Comercio y navegación...*, p. 350).

¹³ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley X y HARING: *Comercio y navegación...*, p. 359.

¹⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley XII.

¹⁵ Van acompañados del alguacil y del escribano (*Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley LXIII).

¹⁶ CHAUNU: *Séville...*, t. I, pp. 75-76.

misma, tienen preferencia para continuar a bordo las mercancías embarcadas en Sevilla sobre las de Sanlúcar y entre las del mismo origen, las de los pasajeros sobre las de los mercaderes. Los géneros desembarcados en Sanlúcar por este motivo se devuelven a Sevilla a costa de sus propios dueños¹⁷.

Antes de 1518 ya se alude al cargo de visitador de las naos, actividad desarrollada anteriormente por los oficiales de la Contratación. A los dos visitadores se les exigía ser personas honradas y de experiencia en todo lo relativo a los aparejos, embarque y carena de los navíos; pero como era un cargo bastante apetecido y se solía conceder al mejor postor, no siempre los que lo ocuparon hicieron gala de la responsabilidad que de los mismos era de esperar¹⁸.

Los visitadores recibían un salario por cada día que intervenían en la inspección de las naos, el cual era abonado por los dueños o maestros de las embarcaciones, proporcionalmente al tonelaje¹⁹. En 1566 se eleva aquél de seis a 12 reales²⁰. En 1588 sabemos que perciben diariamente 16,5 reales, pero piden que se les paguen 1.000 maravedíes (29,4 reales), debido a la carestía de Sevilla. En ciertas ocasiones se les encargan otras misiones por las que se les abonan cada jornada de 750 a 1.000 maravedíes²¹.

Además de los ingresos anteriores, los visitadores percibían, al menos desde 1588, un sueldo anual de 50.000 maravedíes, el cual cobraban de las penas de cámara; pero como no se lo abonaban por no existir fondos en dicha renta, ruegan que se los sitúen en otra más saneada. Por el trabajo que realizan en el despacho de la capitana y almiranta solicitan otros 50.000 maravedíes de sueldo anual a costa del concepto de avería²².

Mientras los dos visitadores asistían a las tres inspecciones²³ de las naos

¹⁷ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 360-361, *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley XV. En 1565 nos consta que fueron descargadas mercancías de las naves que partían para Nueva España por tener exceso de carga (Juan Bautista del Campo, Sevilla, 15-5-1565, A. H. V., A. R. C., caja 3-125). Una vez entregadas las mercancías a los maestros, éstos deben responder de las mismas: si por negligencia suya quedasen en Sevilla, tendrán que abonar lo que valgan en Indias (*Recopilación de Indias*, lib. IX, título XXV, ley V, año 1592).

¹⁸ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 358-365.

¹⁹ A. G. I., I. G., leg. 2.006 (año 1588).

²⁰ En este año que se duplica el salario es visitador de las naos el capitán Bartolomé Carreño [ENCINAS: *Cedulario indiano*, (2-4-1566), t. IV, p. 158]. Hasta el año 1591 el oficial real que asistía al despacho de la flota percibía por cada día que faltaba de Sevilla por dicho motivo, cuatro ducados; un ducado menos recibía el cónsul de la Universidad de Mercaderes. Estas cantidades eran cobradas ya, al menos desde 1566 por el oficial real [ENCINAS: *Cedulario indiano* (10-12-1566), t. IV, pp. 157-158] y desde 1583 por el cónsul (*Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. V, ley XVIII, año 1583). Desde 1591 se duplican dichas cifras (A. G. I., Ct., leg. 5.091).

²¹ A. G. I., I. G., leg. 2.006 (año 1588).

²² Vid. nota 19.

²³ HARING: *Comercio y navegación...*, pp. 358-365.

de las flotas²⁴, el general de la misma, solamente solía hacerlo a la tercera, aunque estaba ordenado desde 1562 que estuviese también presente en la primera²⁵. Un oficial real, por turno, debía asistir a la primera y última visita²⁶; el contador efectuaba la segunda, antes de que las naos partiesen hacia Sanlúcar²⁷; pero como a veces era preciso completar la carga en esta última localidad, este funcionario no podía asistir²⁸.

Los navíos gaditanos son visitados por el juez que allí reside²⁹, pero en alguna ocasión y a requerimiento de éste, puede asistir un juez oficial de la Casa de la Contratación a tal acto, aunque ello es de poco efecto, debido a que desde que se hace esta inspección hasta que salen las naos, transcurren varios días y el éxito de la visita está en pasarla el día anterior, con el fin de que los maestres no puedan cargar más géneros en las embarcaciones³⁰.

II.—LOS FRAUDES EN LOS REGISTROS

Aunque no nos es posible dar el porcentaje de mercancías que circulaban sin registrar en la travesía del Atlántico en la segunda mitad del siglo XVI, pensamos que es inferior al 10 por 100 fijado para los tesoros³¹.

Al igual que sucedía con los tesoros, también era frecuente hallar mercancías sin registrar, a pesar de que se castigaba este delito con la confiscación de las mismas³². En principio, cualquier artículo hallado fuera de registro era entregado a los oficiales reales para que procediesen a su venta en subasta pública³³. Sin embargo, no siempre se aplicaba la legislación de manera estricta, sino que a veces se llegaba a un entendimiento con el infractor³⁴ o se le con-

²⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXV, ley V, año 1553.

²⁵ *Ibid.*, ley VIII, años 1562 y 1568.

²⁶ *Ibid.* y lib. IX, tít. V, ley I, años 1553 y 1565.

²⁷ Oficiales C. C. de Sevilla, 30-12-1561, A. G. I., I. G., leg. 2.001.

²⁸ HARING: *Comercio y navegación...*, p. 360.

²⁹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. IV, ley XIII, año 1556.

³⁰ A. G. I., I. G., leg. 2.006, año 1588.

³¹ *Vid.* el capítulo VI de este tomo.

³² De ocho fardos de lienzo hallados sin registrar en 1595 se obtuvieron 547.027 maravedís (A. G. S., C. M. C., 2.ª Epoca, leg. 226).

³³ Madrid, 17-7-1572, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 87. Lo portado fuera de registro se debe manifestar para que no lo den por perdido (Toledo, 13-8-1525, A. G. S., C. J. H., leg. 98). Al que registre a nombre de otro se le incauten estas mercancías la primera vez; la segunda se le requisen la mitad de sus bienes (Doña Juana I, Sevilla, 21-7-1511, A. G. S., C. J. H., leg. 98).

³⁴ Cuando en 1580 se le hallan a Juan Rodríguez Calderón mercancías sin registrar por un valor de 11,25 millones de mrs., el mismo oficial real, Antonio de Guevara, aconseja un convenio con el mercader, dado que si se procede judicialmente contra el mismo, tendrían preferencia en la cobranza sus acreedores; opina también el funcionario real, que aunque Rodríguez Calderón defraude al comercio, beneficia a la nación (Antonio de Guevara, Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. J. H., legs. 184 y 189).

denaba a perder solamente parte del valor de las mercancías³⁵. En general, un tercio del género confiscado se entregaba al denunciador (quien lo repartía en partes iguales con el juez ante quien se hacía la denuncia —exceptuados los jueces de la Casa de la Contratación—), quedando los dos tercios restantes para la real hacienda³⁶.

Una forma de defraudar se hallaba en los *registros tardíos* que se practican cada vez más desde 1580. En efecto, una vez cerrados los registros, a veces se autorizaban otros nuevos, en los cuales procuraban incluir los mercaderes los productos más caros y de menos volumen. Pero al no ir estas partidas adicionales o testimonios, cosidos al registro, el mercader tenía libertad para presentarlos y pagar derechos o no hacerlo, con lo cual se le brindaba una nueva posibilidad de fraude. En Veracruz, en 1579, el testimonio se escribía al margen del registro. Pero aun de este modo era posible obviar los derechos, si se conseguían ocultar las mercancías, alegando que éstas no habían podido ser cargadas. Los testimonios, constituían, según Chaunu, la prima de seguro de los defraudadores³⁷.

Otro motivo de fraude se hallaba intrínseco en la misma *forma de realizar los registros*³⁸. Cuando un mercader quiere enviar mercancías en una nao con destino a las Indias, pide licencia a los almojarifes para el número de cajas o fardos que desea consignar, sin especificar su contenido. Más tarde, con esta licencia en la mano, se solicitaba de la Casa de la Contratación, la carga de las mercancías en los navíos. A continuación se hacía el registro, en el que se especificaban los géneros que iban en cada fardo o caja y el precio de coste de cada producto; pero como nadie puede comprobar lo que efectivamente lleva cada receptáculo, ni se exige la justificación del precio de adquisición, es evidente el fraude, dado que se llevan géneros de valor superior a los que se declaran, y aún de éstos, se dan precios inferiores a los reales. Esta mecánica empleada para el registro fue un privilegio que siempre defendió el Consulado de Mercaderes de Sevilla, en oposición a los arrendatarios de los almojarifazgos, pero que contó con el beneplácito de la Corona³⁹. Esta forma de re-

³⁵ Por traer 204 arrobas de grana cochinilla sin registrar se condena a Rodrigo Baso en 456.650 maravedíes, cantidad ínfima en relación al valor real del producto tintóreo (A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 920). En 1583 se hallaron en el navío de aviso cueros y azúcar sin registrar, pero al no encontrar comprador para los mismos, cobraron los impuestos correspondientes se dejó la sexta parte para el fisco y se devolvió a sus dueños el resto (Ochoa de Urquiza, Sevilla, 12-8-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210).

³⁶ En 1580 se reúnen 454.638 mrs. de los 2/3 de las mercancías halladas sin registrar, pues el tercio restante lo recibió el denunciador (A. G. S., C. M. C., 2.ª Epoca, leg. 212).

³⁷ CHAUNU: *Seville...*, t. I, pp. 97-99.

³⁸ Administradores de los almojarifazgos, Sevilla, 22-5-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 295.

³⁹ En 1586 los administradores de los almojarifazgos intentaron obligar a los mercaderes a que les diesen la memoria de lo que llevarían en cada fardo al pedir licencia

gistrar hacía que no solamente no se diesen los precios reales de las mercancías, sino que se declarasen unas y se consignasen otras de mayor valor: azogue, en vez del vino declarado, por ejemplo⁴⁰.

La falta de espacio en las aduanas indianas para almacenar las mercancías portadas por las flotas, hasta haber abonado por éstas los derechos correspondientes, constituye otra posibilidad de fraude para los mercaderes, dado que al no poder retenerlas en las casas de contratación, se les autoriza a sacarlas del puerto, excepto las dejadas como garantía de los derechos a abonar, con lo cual pueden llevar también con libertad, las llegadas fraudulentamente⁴¹. Además, en Veracruz, como se tarda bastante en descargar los navíos, existe la posibilidad de sacar ocultamente por la noche algunos géneros en las canoas⁴².

Mercancías sin registrar transportaban todas las naves, pero el fraude más elevado se producía en la capitana y almiranta de las flotas, en las armadas de galeones y en la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias⁴³. Con objeto de que las cantidades que hubiese que abonar de avería por el contrato de las naos de armada fuesen bajas, se solía autorizar a que los dueños de éstas pudiesen cargar hacia las Indias ciertas mercancías en dichas naves, especialmente vinos y aceites. Pero esta permisión va a servir de base para que en la capitana y almiranta lleguen mercancías ocultamente, dado que la legalización del registro en las mismas, por un lado, y el disponer de suficiente espacio para introducir géneros, por otro, facilitaban el fraude, que llegó a ser inquietante hacia 1580⁴⁴.

En el último tercio del siglo XVI reviste gran importancia el fraude cometido con las mercancías cargadas ilegalmente en las armadas de galeones y en la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias. En 1572 un gran escándalo parte de Sevilla al ser acusado el poderosísimo Pero Menéndez Avilés,

de carga, ante cuya pretensión el Consulado se mantuvo firme y entabló el pleito correspondiente (Administradores de los almojarifazgos, Sevilla, 22-5-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 295).

⁴⁰ En 1561 se halló en Veracruz azogue en una pipa de vino (Oficiales C. C. de México, 24-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42).

⁴¹ A. G. I., Ct., leg. 5.167. En Veracruz era muy palpable el daño originado a la real hacienda por la falta de espacio en la aduana (Oficiales de México, 24-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42).

⁴² Fray Juan de Mansilla, Jalapa, 24-5-1562, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 184.

⁴³ Con objeto de paliar este daño originado al comercio, se ordena en 1574 a los oficiales de Nombre de Dios, que visiten dichas embarcaciones como si fuesen naos comerciales (Aranjuez, 16-5-1574. ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. IV, p. 180). Desde 1569 se hace extensiva también la tercera visita en Sevilla con el mismo fin (HARING: *Comercio y navegación...*, p. 361).

⁴⁴ En las naos capitana y almirante de la flota que va a Nueva España en 1585 al mando del capitán general Juan de Guzmán llegaron sin registrar 217 pipas de vino a mayores de las permitidas (A. G. I., Ct., leg. 4.919 y A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056). CHAUNU: *Séville...*, t. I, pp. 107-108. Vid la nota 49.

de haber consignado fraudulentamente a Indias el año anterior a bordo de sus galeones, cantidad de artículos alimenticios —con el pretexto de avituallar su armada— y haberlos despachado en Veracruz a precios excesivos; de retorno a España, nuevamente porta mercancías y tesoros sin registrar⁴⁵. Como consecuencia de estos fraudes, Pero Menéndez sufre prisión en la Torre del Oro de Sevilla⁴⁶.

El daño ocasionado por las mercancías cargadas ilegalmente en los galeones era evidente para los mercaderes, quienes se mostraban remisos en ciertas ocasiones —1574-1575— a cargar en las flotas, debido a haber partido con anterioridad los galeones⁴⁷. En ciertas ocasiones no les faltaba razón a los cargadores de Indias. Así, en 1597 encuentra dificultad la flota de Nueva España para expedir sus géneros, debido a las ventas de los registros fraudulentos que cuatro galeones han efectuado con anterioridad⁴⁸.

Los responsables del fraude son muy variados. Unos participan directamente en el mismo y otros en cierto modo lo aprueban al no poner todos los medios necesarios para erradicarlo. Desde los maestros de los navíos a los capitanes generales de las flotas y armadas de galeones⁴⁹, desde los oficiales reales sevillanos y de Indias a los virreyes, todos hacen posible en cierto modo que algunas mercancías circulen sin registrar⁵⁰. Sin embargo, al igual que con los tesoros, nuevamente se vuelve a culpar como máximos responsables a los mercaderes residentes en las Indias⁵¹.

⁴⁵ CHAUNU: *Séville...*, t. I, pp. 109-110. En 1563 se da orden de encarcelar a Pero Menéndez de Avilés por haber traído en la flota de este año 800 pesos sin registrar y por haber permitido que los pasajeros saliesen a tierra en la isla Tercera, donde se sospecha que dejaron éstos parte de sus haciendas (Francisco Duarte y Antonio de Ulloa, Sevilla, 1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002).

⁴⁶ A. G. S., C. J. H., leg. 98.

⁴⁷ CHAUNU: *Séville...*, t. I, p. 110. Los documentos de la época transmiten una frase que alude a este gran fraude: «con lo que llevan los galeones serán tres flotas cada año».

⁴⁸ CHAUNU: *Séville...*, t. I, p. 110.

⁴⁹ En las flotas de 1583 llegaron a Sevilla 2.112.000 mrs. procedentes de las pipas de vino que se le hallaron sin registrar al capitán general Juan Velasco del Barrio (A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919). En las flotas de Nueva España de 1586 y 1587 se recibieron en Sevilla, 2.595.430 mrs. procedentes de mercancías no autorizadas que habían sido cargadas hacia Nueva España en 1585 en las naos capitana y almiranta de la flota del capitán general Juan de Guzmán, a quien se sancionó con 357.952 mrs. (Ibid.).

⁵⁰ En 1580 el oficial real sevillano Antonio de Guevara es partidario de apoyar el comercio, aunque se cometan fraudes en el mismo, pues de la práctica de aquél se obtienen mayores beneficios (Antonio de Guevara, Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. J. H., legs. 184 y 189). En la flota de Nueva España de 1585 se hallaron ocultas en unos fardos de muebles, varias telas de calidad pertenecientes al Virrey de Nueva España, Marqués de Villamanrique (A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 265, San Juan de Ulúa, 11-7-1586).

⁵¹ «Y no son los mercaderes de aquí los que hacen el mayor daño, sino los pasajeros que vienen a emplear y como mañosos, conocidos y pláticos de la tierra, llevan la mayor parte por registrar, en que pierde S. M. los derechos de acá y allá; y no les

III.—FRAUDE A TRAVES DE LAS CANARIAS

La situación de las islas Canarias en la ruta americana y la posibilidad que existía de comerciar sus productos con las Indias, facilitaron en todo momento el fraude en dicho tráfico no sólo a los españoles, sino también a los portugueses⁵². De cuatro formas diferentes se podía practicar el comercio clandestino con el Nuevo Mundo a través de Canarias.

1.^a *En vez de dirigirse con los productos a las Canarias los envían a las Indias*. Muchos comerciantes salen de Andalucía con los navíos cargados de mercancías con destino a las Canarias para traer de retorno hacia la Península o Europa frutos de las islas. Sin embargo, en vez de realizar dicho periplo, se dirigen intencionadamente hacia tierras americanas para comercializar allí los productos⁵³. De otros navíos se dice que parten de Andalucía hacia las islas Canarias para cargar allí mercancías con destino a las Indias, cuando en realidad salen ya directos con ellas hacia el Nuevo Mundo⁵⁴. En ciertas ocasiones algunos que llegan con mercancías a las Canarias suelen completar allí su carga y efectuar el registro de todos los géneros como si hubiesen sido embarcados allí totalmente⁵⁵. Legalizado el cargamento de esta forma, sin duda con la connivencia de los funcionarios canarios, el navío podía expedir libremente los géneros en las Indias.

2.^a A veces se consignan desde las Canarias hacia el otro lado del Atlántico artículos diferentes de los producidos en aquéllas, lo cual constituía un tráfico ilegal⁵⁶. Estos artículos llegaban a las islas portados por navíos españoles y extranjeros⁵⁷.

3.^a Se comete fraude también con las naves que parten de las Canarias hacia tierras americanas de forma aislada y sin registro⁵⁸.

4.^a Las licencias concedidas por los años sesenta para que ciertos navíos

pongo número [a las pérdidas], porque si dijese lo mucho que me parece monta, espartería, y a fe que no me engaño» (Antonio de Guevara a S. M., Sevilla, 27-1-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184).

⁵² Sobre el contrabando en América vid. CASTRO y BRAVO, Federico de: *Las naos españolas en la Carrera de las Indias. Armadas y flotas en la segunda mitad del siglo XVI*. Madrid, Editorial Voluntad, S. A., 1927. Volumen II, serie A de la colección de Manuales de Hispania, pp. 215 y siguientes.

⁵³ A. G. S., C. J. H., leg. 333, año 1595. *Recopilación de Indias*, lib. IX, título XXXVIII, ley VI, época de Felipe II. ENGINAS; *Calendario indiano*, t. IV, p. 164, año 1591. CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 84-85.

⁵⁴ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XLI, ley III, año 1594 y oficiales C. C. de Sevilla, 29-1-1564. A. G. I., I. G., leg. 2.002.

⁵⁵ Navíos portugueses a Indias, julio, 1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

⁵⁶ Vid. notas 54 y 55. *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XLI, ley XIII, año 1608. Oficiales C. C. de Sevilla, 27-7-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

⁵⁷ Oficiales C. C. de Sevilla, 21-8-1562, A. G. I., I. G., leg. 2.001.

⁵⁸ CHAUNU: *Séville...*, t. VIII-1, pp. 404-405.

saliesen de las islas con esclavos negros y frutos de la tierra, constituirían otro portillo para el fraude⁵⁹.

Es decir, que las Canarias van a ser en el siglo xvi el pretexto para enviar a Indias navíos sin registro, mercancías distintas de las producidas en las islas y pasajeros sin licencia⁶⁰. Hacia los años sesenta es realmente grave el fraude cometido en el comercio americano a través de las islas Canarias⁶¹.

El navío que llega clandestinamente a Indias expide sus géneros de dos formas diferentes: si puede va a puertos que carezcan de oficiales reales para vender allí libremente su carga⁶². Si esto no es posible, alega ante los funcionarios reales arribada forzosa por desvío de su ruta, por temporales, accidentes o enemigos⁶³; bien porque los oficiales reales dan por buena dicha excusa o porque acceden a dicha llegada por intereses, lo cierto es que otorgan al maestro del navío una fe de las mercancías que le evalúan y de los derechos que le cobran, con lo cual podrá expedirlas libremente en otros puertos⁶⁴.

Con objeto de evitar que ciertos navíos con la excusa de que van a comerciar a las Canarias o a cargar en estas islas con destino a las Indias, partan directamente hacia el Nuevo Mundo con mercancías desde los puertos andaluces, se impone desde 1564 la obligación de que todas estas embarcaciones sean visitadas antes de salir⁶⁵. Además, se exige al maestro una relación jurada y firmada en la que deben constar los géneros y personal que lleva; entregará también una fianza como prueba de que solamente portará lo declarado. La Casa de la Contratación le otorga después una licencia para los guardas de Coria, en la cual figuran los artículos que la nave puede llevar⁶⁶.

IV.—CONTRABANDO PORTUGUES EN AMERICA

Tres métodos ilegales utilizan los portugueses para introducir mercancías en las Indias⁶⁷.

1.^a Cargan los navíos en Portugal —Lisboa, Algarbe, Villanueva, Setúbal, Lagos, Tavira, etc.— con vinos, harinas, negros, lienzo, etc., y

⁵⁹ Oficiales C. C. de Sevilla, 14-2-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46 y Sancho de Paz, Sevilla, 12-2-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 46.

⁶⁰ Oficiales C. C. de Sevilla, 27-7-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33, Valladolid, 21-1-1558, A. G. I., I. G., leg. 425.

⁶¹ Navíos portugueses a Indias, julio 1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33 y MORALES: *El comercio...*, pp. 282-283.

⁶² *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVIII, ley VI, época de Felipe II.

⁶³ *Ibid.* y A. G. S., C. J. H., leg. 333, año 1595.

⁶⁴ Navíos portugueses a Indias, julio 1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

⁶⁵ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XLI, ley III, año 1594.

⁶⁶ Oficiales C. C. de Sevilla, 29-1-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

⁶⁷ Navíos portugueses a Indias, julio, 1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

como no tienen registro de las mercancías que portan, van a las islas de la Palma, Tenerife y Gran Canaria, donde amplían algo el volumen del embarque y aprovechan para registrar todo lo que llevan, con lo que son admitidos en las Indias como si hubiesen sido despachados por la Contratación sevillana.

2.^a Otras naves son cargadas en Portugal y se dirigen directamente a una isla o puerto de las Indias —Margarita, San Germán, Montecristi, Puerto Plata, etc.— donde expiden ilegalmente su cargamento. Si la embarcación es descubierta por los oficiales reales, los maestros alegan fuerza mayor en dicha arribada, con lo que suelen conseguir que aquéllos les evalúen las mercancías y les cobren los derechos para así poder libremente vender los géneros en otras partes a precios superiores a los tasados ⁶⁸.

3.^a Valerse de la trata negrera para el envío fraudulento de mercancías ⁶⁹.

Las consecuencias del contrabando portugués en América son varias: perjudican el comercio de los mercaderes españoles; usurpan derechos reales en Sevilla e Indias; embarcan pasajeros sin licencia; en vez de volver a Sevilla con las naves se van a Portugal, donde llevan a los pasajeros que regresan de Indias, con objeto de que se vean libres de las incautaciones reales.

La actuación clandestina de los portugueses en las Indias ⁷⁰ se veía favorecida por la facultad de otorgar licencias para los envíos al Nuevo Mundo que poseían Tenerife, La Palma y Gran Canaria en los años sesenta y el resto de las islas desde 1566, así como por el poco celo que denotaban los funcionarios españoles y la participación portuguesa en el comercio negrero. En los años sesenta el contrabando portugués en el Nuevo Mundo era elevado ⁷¹.

⁶⁸ Desde 1591 se prohíbe la licencia para la venta de tales cargamentos, pues se ha de obligar a que el navío continúe su viaje (ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 164, año 1591).

⁶⁹ Vid. el capítulo XI del tomo I. Sevilla, 26-3-1191, A. G. S., C. J. H., leg. 291.

⁷⁰ También había españoles que tomaban parte en el tráfico ilegal con las Indias utilizando ciudades portuguesas: Hernando de Castro, mestre y vecino de Ayamonte; Lázaro Bueno, mestre y vecino de Sevilla y Cristóbal González, piloto y vecino de Palma (Antonio de Abalía, Cádiz, 12-3-1565, A. G. I., I. G., leg. 2.004).

⁷¹ «En Indias se admiten navíos portugueses con mercancías» (Oficiales C. C. de Sevilla, 24-12-1559, A. G. I., I. G., leg. 2.001). En 1563 seguían llegando a Indias navíos lisboetas, vía Canarias y se sospechaba que en el mes de diciembre de dicho año arribarían diez naos portuguesas desde dichas islas (Oficiales C. C. de Sevilla, 29-11-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002). En 1564 siguen arribando naos portuguesas a Indias (Oficiales C. C. de Sevilla, 29-1-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.002). En 1565 y 1566, por la menos, seis navíos portugueses se dirigieron a tierras americanas con la excusa de ir a Canarias [ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 202 (10-2-1566)].

V.—LOS NAVIOS QUE ARRIBAN A PORTUGAL

Los navíos que en vez de dirigirse a Sevilla o Cádiz, van intencionadamente a Portugal, son principalmente naos comerciales que trafican clandestinamente en las Indias⁷². En algunas ocasiones arriban también a la nación vecina ciertos navíos que viajan aislados, aunque para algunos de ellos el desvío es forzado, debido sobre todo al peligro de enemigos en la costa⁷³ o a otras circunstancias. Las naos de las flotas no se encaminan a Portugal, a no ser que se vean obligadas por alguna causa concreta⁷⁴. La trata negrera es otro de los capítulos que más contribuye a que las embarcaciones se dirijan a la nación vecina⁷⁵.

El navío que llega maliciosamente a Portugal y es descubierto por las autoridades lusitanas, finge arribada forzosa, debida al mal tiempo o a ciertas averías⁷⁶. Para que los oficiales reales del país vecino le autoricen a descargar su registro, basta con que se lleve a cabo la información correspondiente ante la justicia de la localidad. Pero tanto los que van a Portugal intencionadamente, como los que se ven obligados por las circunstancias, todos pretenden expedir allí las mercancías —sin abonar a la Corona española los derechos es-

⁷² En 1563, tres navíos que venían de Puerto Rico se fueron maliciosamente a Portugal. Sus maestros eran, Pedro de Larrea, Alonso Carrillo y Hernando de Avila. A pesar de que se intenta obligarles a retornar a Sevilla, no es posible conseguirlo, debido a no existir fiadores de los mismos, dado que no han sido despachados por la Casa de la Contratación de Sevilla y en las Indias no han pagado las fianzas correspondientes (Oficiales C. C. de Sevilla, 2-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49). En 1597 el alcalde Armenteros recibe comisión en Sevilla para proceder contra las personas que han enviado a Indias navíos sin licencia y han retornado con los mismos a Portugal (Gaitán de Ayala y Domingo de Zabala, Sevilla, 1-5-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 398).

⁷³ Consejo de Hacienda, 15-2-1598, A. G. S., C. J. H., leg. 372.

⁷⁴ En 1566, 1589 y 1591 varias naves de las flotas se vieron obligadas a entrar en Lisboa. En 1558 la nao de Sancho de Farfán que portaba bastante numerario, se dirigió a Setúbal ante la presencia de franceses en la costa (Oficiales C. C. de Sevilla, 2-3-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 34). En 1573 varios navíos de la flota arribaron a Portugal (Juan de Borja, Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122).

Nao	Maestre	Lugar de arribada
San Lorenzo	Alonso Lión	Lisboa
Hoguoma	Pero Díaz	Lisboa
Nuestra Señora de la Concepción ...	Domingo Sauli	Lisboa
San Bartolomé	Francisco Morón	Setúbal
Magdalena	Hernando de Serralta	Setúbal
Navío de aviso	Cristóbal de Pina	Lisboa

⁷⁵ Vid. el capítulo del comercio negrero en el tomo I.

⁷⁶ A. G. S., C. J. H., leg. 115, año 1570.

NAVIOS LLEGADOS A LISBOA Y SETUBAL EN VEZ DE A SEVILLA CUANDO REGRESABAN DE INDIAS

(A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas 1.ª Época, leg. 1.434)

Nao	Maestre	Procedencia	Cueros	Arrobas de azúcar	Cañafistola	Año	Destino
Santiago	Juan Andrés	Española	4.255	57	1 Om.	1573	Lisboa
Alta Gracia	Monserrate de Loesa	Española	2.346		2 Om. 3 arrobas	"	"
San Antonio	Simón Rodríguez	Puerto Real	1.151			"	"
Sta. M.ª de la Luz.	Vicente Yáñez	Puerto Rico	1.950			"	"
N.ª S.ª Altagracia.	Fernán Rodríguez y Vicente Yáñez	Bayamo	1.525		4 Om.	1574	"
Espíritu Santo	Juan Yáñez		1.267	170	79 Om. 2 arrobas	"	"
Santiago	Juan Pérez		3.076			"	"
San Marcos	Alfonso Pérez Oñino		895			"	"
San Antonio	Vicente Díaz	Puerto Rico	1.100			"	"
Espíritu Santo	Gonzalo Alfonso	Cuba	1.071			"	"
N.ª S.ª Concepción.	Juan de Tesilla	Santo Domingo	4.355		5 Om. 3 arrobas	"	"
Jesús	Domingo de Torres		2.141			"	Setúbal
Veracruz	Fernán Rodríguez		4.787			"	"
Concepción	Fernán Vaz	Puerto Real	936			1575	Lisboa
Salvador	Simón Rodríguez	Puerto Rico	1.050			"	"
Trinidad	Gonzalo de Villegas	Puerto Rico	2.366	246		"	"
Espíritu Santo	Alonso Villárdiga		2.670	84		"	"
N.ª S.ª de la Ayuda	Pero González	Santo Domingo	2.814	9	101 Om.	"	"
Concepción	Juan de Acosta	Santiago de Cuba	4.467			"	"
San Lorenzo	Alonso Gayón					1573	"
Hoguoma	Pero Díaz					"	"
N.ª S.ª Concepción.	Domingo Sauli					"	"
San Bartolomé ...	Francisco Morón		2.800	3 pipas		"	Setúbal
Magdalena	Hernando de Serralta		2.500	5 pipas		"	"
N.ª S.ª del Rosario.	Diego Estévez	Puerto Real	3.496			"	"
Concepción	Esteban de Castro	Jamaica				1576	"

tablecidos⁷⁷—, a pesar de tener que pagar al rey portugués cierta cantidad⁷⁸, aunque es de creer que la evaluación de los géneros fuese bastante más baja que en España, lo cual compensaría la arribada, aun en el caso de que ésta fuese descubierta por las autoridades portuguesas⁷⁹.

⁷⁷ Oficiales C. C. de Sevilla, 7 12-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 74 y Consejo de Hacienda, 15-2-1598, A. G. S., C. J. H., leg. 372. En 1573 las mercancías de Indias vendidas en Portugal pagaban al erario español el 7,5 por 100 (Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122).

⁷⁸ En 1573 se afirma que es el 20 por 100 (Juan de Borja...[77]).

⁷⁹ En 1563 ordena Felipe II que se envíe al embajador en Portugal el proceso que se sigue contra el piloto Pero González —por haber ido a Portugal con su navío—, con el fin de que el monarca portugués le obligue a retornar a la Casa de la Contratación, con objeto de imponerle las sanciones correspondientes (Oficiales C. C. de Sevilla, 2-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49). En realidad, la colaboración de las dos naciones en este aspecto era mínima.



CAPITULO DECIMOQUINTO

La avería en la defensa de la "Carrera de las Indias" y los seguros marítimos

SUMARIO:

- I. La avería y su administración.
- II. Las tasas de la avería.
- III. Las armadas de la «Carrera de las Indias».
 - A) La armada guardacosta de galeras del S. O. peninsular.
 - B) Las armadas del mar Caribe.
 - C) La Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias.
- IV. Administración de la avería mediante asientos.
- V. Los seguros en la «Carrera de las Indias».

I.—LA AVERIA Y SU ADMINISTRACION

Se conoce con el nombre de avería la cantidad cobrada proporcionalmente sobre todo lo que se registra para el comercio entre España y América; pero si la avería se recauda solamente para costear la armada de una flota, no la pagarán las mercancías embarcadas en navíos que circulen aislados¹. La avería tiene pues por fin, abonar los gastos originados por las naves de escolta y de armada que protegen la navegación atlántica contra el corso y la piratería extranjera. La avería viene a ser, por tanto, «un seguro marítimo mutuo, por el sistema de cuota única proporcional, calificado para un riesgo específico: la piratería»². Asegura Céspedes del Castillo que la avería es un seguro especial que no trata de reparar daños ocurridos, sino de evitarlos, teniendo por consiguiente, un fin meramente preventivo³.

¹ CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 34. Existe también la *avería-daño* o *avería de echa-zón* que consiste en repartir entre todas las mercancías salvadas el valor de las pérdidas o deterioradas, debido a que para conservar unas, ha sido necesario descargar, arrojar a la mar o dañar otras (*Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXIX, ley X (ordenanza 36 del Consulado) y lib. IX, tít. XXXVIII, ley VI, época de Felipe II. CÉSPEDES: *La avería...*, p. 4.

² *Ibid.*, 14.

³ *Ibid.*

ARMADAS DE LA CARRERA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Año	Ida o Regreso	Mando de la armada	Clase de armada, misión y destino
1557	I.	Juan Tello de Guzmán	Armada guardacostas de la Isla Española que va a Santo Domingo
1564	R.	Juan Velasco del Barrio	Armada que trae los tesoros rescatados de la flota de N. E. de Juan Menéndez
1570	R.	Pedro Menéndez de Avilés	Armada de 4 galeones que viene de T. F. Desde La Habana acompaña a las 2 flotas
1571	R.	Esteban de las Alas	Armada de la Florida que escolta desde La Habana a las dos flotas con 6 galeones
1572	I.	Esteban de las Alas	Armada de galeones que va a T. F. a traer los tesoros
1572	R.	Idem	Armada de galeones que regresan de T. F. con los tesoros y en compañía de la Flota de N. E.
1573	I.	Pedro Menéndez de Avilés	La armada de galeones sale escoltando la flota de N. E.
1173	R.	Idem	Idem. Desde las Azores escolta a las dos flotas.
1574	R.	Idem	Idem. Trae los tesoros de T. F.
1574	I.	Diego Flores de Valdés	Armada de galeones que sale a finales de enero hacia T. F.
1575	R.	Idem	Idem. Vino escoltando las dos flotas desde La Habana
1575	I.	Alvaro Flores de Quiñones	Armada de tres galeones que sale a mediados de junio hacia T. F.
1576	R.	Pedro Menéndez Márquez	La A. G. C. I. acompaña a la flota de T. F. de Francisco de Luján
1576	I.	Cristóbal de Eraso	Sale con la A. G. C. I. en mayo y arriba a N. de Dios el 13-7-76
1577	R.	Idem	Idem. Viene con la flota T. F. y desde La Habana también con la de N. E.
1578	I.	Idem	A. G. C. I. sale en julio y llega a Cartagena el 16-9-78
1579	R.	Idem	La A. G. C. I. y algunas naos traen los tesoros de T. F.
1580	I.	Diego Flores de Valdés	A. G. C. I. llega a Cartagena el 9-5-1580
1580	R.	Idem	Idem. Escolta a la flota de T. F. en todo su recorrido
1583	I.	Rodrigo del Junco	Sale con dos galeones y una nao hacia T. F.
1584	I. y R.	Juan Martínez de Recalde	Armada de seis galeones que va a las Azores a recibir las flotas
1586	I.	Alvaro Flores de Quiñones	La A. G. C. I. llega a N. de Dios el 19-2-87
1587	R.	Idem	Idem. Trae los tesoros de T. F. en compañía de la flota de N. E.
1588	I.	Gonzalo Monte Bernardo	Armada de pataches para traer los tesoros de N. E.
1589	R.	Idem	Idem. Trae los tesoros de N. E.
1588	I.	Alvaro Flores de Quiñones	Armada de zabras para traer los tesoros de T. F.
1588	R.	Idem	Armada que trae los tesoros de T. F.
1589	I.	Idem	Armada de galizabras y pataches que va a T. F.
1589-90	R.	Idem	Idem. Viene con las flotas de Pérez de Olazábal y Diego de la Ribera
1590	I.	Juan Uribe de Apallúa	Armada de galeones que va a T. F.
1591	R.	Idem	Armada que regresa en 1591
1590	I.	Pedro Menéndez Márquez	Armada de galizabras
1590	I.	Diego Hurtado	Dos galeones y dos navíos salen para T. F. con objeto de traer los tesoros
1591	I.	Pedro Menéndez Márquez	Armada de galizabras y fragatas para traer los tesoros de T. F.
1592	R.	Idem	Idem. Trae los tesoros de N. E. y T. F.
1592	I.	Luis Alfonso Flores	Armada de fragatas que va a T. F.
1593	R.	Idem	Idem. Viene con las flotas y trae los tesoros de éstas
1593	I. y R.	Francisco de Coloma	La A. G. C. I. va a las Azores a traer tesoros
1594	I.	Francisco de Coloma	La A. G. C. I. sale para T. F. con esta flota
1595	R.	Idem	Idem. Viene con los tesoros de T. F. y N. E.
1594	I.	Rodrigo de Soto	Armadilla de fragatas que va a T. F. para traer los tesoros
1595	R.	Marcos de Aramburu	Armada de galeones que trae tesoros de T. F.
1597	I.	Juan Gutiérrez de Garibay	Armada de galeones que va de N. E. y T. F. a traer tesoros
1597	R.	Idem	Idem. Trae los tesoros de N. E. y T. F.
1598	I.	Luis del Corral	Escuadrilla que va a N. E. a llevar bulas y mercurio
1598	I.	Luis Fajardo	Escuadra de galeones de la A. G. C. I. que va a T. F. a traer los tesoros
1599	R.	Idem	Idem. Trae los fondos de N. E. y T. F.
1599	I.	Francisco de Coloma	A. G. C. I. que va de N. E. y T. F.

Todas las mercancías del comercio americano debían abonar la avería, aunque su destino fuese un punto intermedio de la ruta, lo cual hacía que en este último caso pagasen menor cantidad. Nadie quedaba exento de abonar la avería ⁴, pues cotizaban tanto los tesoros o mercancías de la real hacienda —se exceptuaban las armas y pertrechos—, como los equipajes voluminosos; asimismo, desde época muy temprana cada uno de los viajeros de la «Carrera» pagaba 20 ducados ⁵.

La aparición, continuidad e intensificación del sistema de la avería estuvo en relación con la piratería ⁶. Desde comienzos del siglo XVI la Península Ibérica se halla entre dos focos piráticos: las costas occidentales europeas y el litoral mediterráneo. La primera mitad de la centuria marca el apogeo de la piratería berberisca, pues ya en la segunda mitad decae bastante. El deseo de los piratas berberiscos, franceses, holandeses e ingleses de hacerse con los tesoros cuando las naves se aproximaban a la Península, convirtió las costas occidentales andaluzas y el litoral del cabo San Vicente en las zonas idóneas para dicho fin; más tarde no se limita la piratería a la ruta de las Indias, sino que se amplía a ellas mismas.

Los esfuerzos de España por combatir la piratería no tuvieron éxito debido a «su carácter meramente defensivo, por su discontinua intensidad, y por que estaban en pugna con una política errada por la Corona, casi siempre continental y terrestre, cuando todas las circunstancias históricas y geopolíticas del país imponían que fuese americanista y naval» ⁷.

Ante el peligro creado en 1521 por los corsarios franceses en las costas andaluzas y del Algarbe con motivo de la pugna entre Carlos V y Francisco I, los mercaderes obtienen licencia del Emperador para organizar una armada protectora que sufragarían proporcionalmente a lo registrado por cada uno. Por consiguiente, el sistema de la avería se instaura en 1521 y queda totalmente organizado en el aspecto administrativo al año siguiente ⁸. Sin embargo, los deseos de los mercaderes por poseer una armada fija y permanente no se convertirán en realidad hasta algunos años después de creada la Universidad de Mercaderes de Sevilla ⁹.

Sevilla era la sede del reparto, cobro y administración de la avería, aunque existían en otros puertos de España e Indias personas que la representaban. Solamente en alguna ocasión que los mercaderes carecían de fondos suficientes

⁴ Ibid., pp. 33-34.

⁵ Cédulas de 1563 y 1634 (*Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. IX, ley VIII).
CÉSPEDES: *La avería...*, p. 35.

⁶ Vid. CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 17-21.

⁷ Ibid., p. 21.

⁸ Ibid., pp. 23-25.

⁹ Ibid., p. 28.

para abonar el importe íntegro de la avería, se postergó el cobro del resto de la misma para después de expedidos los géneros en las Indias ¹⁰.

Varias son las personas que intervienen en la administración de la avería ¹¹: los oficiales de la Contratación, junto con el prior y cónsules establecen el tanteo y reparto de la misma; otros cinco empleados llevan a cabo el resto de las labores de dicha percepción: el juez —atiende a la jurisdicción de la avería—, el escribano —que suscribe los acuerdos—, el contador, el veedor y el receptor.

El *veedor* es nombrado para cada armada o flota; ayuda en la preparación de la misma, vela por el buen uso de los pertrechos e inspecciona las cuentas ¹². El *contador* ¹³ tiene a su cargo las cuentas; presupuesta el coste de las armadas y lo reparte entre los géneros registrados para determinar el porcentaje de la avería; examina todos los registros que anota el receptor y consigna los gastos y los abonos. Las ordenanzas de 1573 establecen el oficio de contador, cargo que es nombrado por el Rey a propuesta del Consulado y Contratación; su labor, que exigía actividad e inteligencia, era remunerada con cien mil mrs. a costa de la avería; desde la década del ochenta descarga parte de sus actividades en dos auxiliares-contadores.

Una vez acordada la tasa de la avería el contador da la orden de cobro al *receptor* ¹⁴, el cual lo efectuará personalmente al contado en la tabla del almojarifazgo, basándose en la evaluación que los almojarifes dan de las mercancías, a la vista de las declaraciones del registro de los mercaderes. En el margen de dichas declaraciones anota el receptor la fecha y la cantidad percibida, al mismo tiempo que estampa su firma en dicho documento.

El receptor es el encargado de efectuar el pago de todas las compras, si bien las lleva a cabo y las hace efectivas el pagador, mediante los fondos que aquél le libra. El nombramiento para un cargo de tanta responsabilidad como

¹⁰ De la flota de Francisco Martínez de Leiba que fue a Tierra Firme en 1592, se cobró en Indias el 2 por 100 de las mercancías enviadas allá, además del 2 por 100 que ya se había pagado en Sevilla por ellas; al año siguiente se volvió a cobrar el 1 por 100 en las Indias y en 1594, el 2 por 100 (A. G. S., C. J. H., leg. 33 y CÉSPEDES: *La avería...*, p. 38).

¹¹ *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. IX, ley XI, año 1573. ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 174-175 (Madrid, 1573).

¹² CÉSPEDES: *La avería...*, p. 72. Debido a que cuando es preciso dejar mercancías en tierra por haber sufrido daños alguna nave, suele intervenir la justicia del lugar, la cual las entrega en depósito a personas que no responden adecuadamente de las mismas, en adelante se ordena que sea el veedor de la armada quien asuma dicha responsabilidad, procurando cargar en otras naves todas las que sea posible y señalando la persona que debe responder de las que no puedan ser embarcadas (*Recopilación de Indias*, tít. IX, lib. XVI, ley XXIX, época de Felipe II).

¹³ CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 65-67.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 68 y 75-77. *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. IX, ley VII, año 1537.

el de receptor, correspondió, al menos hasta 1561¹⁵ al Consulado, aunque más tarde era el mismo Rey quien lo designaba, a propuesta de la Universidad¹⁶; su sueldo, de 75.000 mrs. en 1567, ascendía a 375.000 mrs. a comienzos del siglo XVII¹⁷.

La fianza de los 30.000 ducados que debía de dar el receptor —al pagador se le exigía otra de 8.000 ducados—, en la práctica se reducía a la mitad y a veces era puesta por otras personas¹⁸. Conocemos varios receptores de la avería de la época de Felipe II: Pedro Juan inicia su labor en 1561¹⁹ y Hernando de Porras la ejerce de 1566 a 1577²⁰; Esteban Pulido es receptor en 1590²¹; Mateo Sanz de Cepeda desempeña este cargo de 1591 a 1594²² y Leonardo de Ayala está en dicho oficio en 1595²³.

II.—LAS TASAS DE LA AVERIA

Como el porcentaje de la avería se pagaba según lo gastado por cada flota, la tasa de los diversos convoyes no era fija, sino muy variable. Los oficiales de la Casa de la Contratación junto con el Consulado sevillano efectuaban el reparto de los gastos de cada flota —a la vista de los datos proporcionados por el contador de la avería— entre el valor de lo registrado en la misma²⁴; primero calculaban los gastos de ida, estancia y regreso; repartían después la

¹⁵ Nombramiento hecho por el Consulado de Pedro Juan como receptor de la avería en 1561 (A. G. I., Contaduría, leg. 439).

¹⁶ CoDoIn, Ultramar, t. XIV, pp. 299-300 v CÉSPEDES: *La avería...*, p. 69.

¹⁷ A. G. I., Contaduría, leg. 439 y CÉSPEDES: *La avería...*, p. 70. A. G. S., C. J. H. leg. 79 (El Escorial, 21-9-1567).

¹⁸ CÉSPEDES: *La avería...*, p. 74. Son fiadores del receptor Pedro Juan en 1561: Fernando Díaz de Medina, vecino de la colación S. Bartolomé; Diego Díaz Becerril, de la colación S. Marcos; Diego Alemán de Flandes; Rodrigo de Jerez —Corro Mayor— de la colación S. Bartolomé y Pedro de Morga, de la colación de Santa María (A. G. I., Contaduría, leg. 439). *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. IX, ley III, año 1573.

¹⁹ Se le nombra cuando regresa la flota de Bernardino de Andino a Sevilla y se le prorroga en el cargo mientras don Alvaro de Bazán permanece con su armada por las costas andaluzas e islas Azores (A. G. I., Contaduría, leg. 439).

²⁰ Hernando de Porras permanece en el cargo desde 1-1-1566 a 27-7-1577 (A. G. I., Ct., leg. 4344). Al morir el receptor Juan de Hojeda, Felipe II nombró para dicho cargo al hijo de aquél, Jerónimo de Hojeda; ejerció el cargo por éste mientras fue menor, Hernando de Porras; en 1567 la madre de Jerónimo renuncia el oficio en Hernando de Porras y el Rey le confirma el cargo con un sueldo anual de 75.000 mrs. (El Escorial, 21-9-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 79). Cuando en 1583 Jerónimo de Hojeda pide la receptoría, Hernando de Porras se resiste a entregarla (Ibid., leg. 208).

²¹ A. G. S., C. J. H., leg. 279.

²² A Mateo Sanz de Cepeda que terminó su mandato el 7-9-1594 se le exigen 41.4 millones de mrs. antes de saldarle sus cuentas (Domingo de Ocariz, Sevilla, 22-10-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 333).

²³ A. G. S., C. G., leg. 322.

²⁴ ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 174-175 (Madrid, 1573).

cantidad prevista de gastos de ida entre los géneros cargados —según el valor de cada uno—, lo cual determinaba el porcentaje correspondiente²⁵

Cuando la flota arribaba a Sevilla se almacenaban todos los artículos hasta que vistos el déficit o superávit existente sobre la cantidad cobrada a la ida, más los gastos de regreso, se calculaba la cifra global que debían abonar los géneros llegados; repartida después aquélla entre todos los artículos registrados, se obtenía la tasa que correspondía al regreso y lo que tenía que cotizar cada género registrado (vid el cuadro n.º 83).

CUADRO N.º 83

MARAVEDIES COBRADOS EN CONCEPTO DE AVERIA POR ALGUNOS ARTICULOS²⁶

Artículos	1558	1560	1561	1562	1564	1573	1581
Cuero	13,5	10	4	3	7	18	14
Caja de azúcar	487,5	272	120	75	150		
Arroba de cochinilla	600	280		100	90	332	
Arroba de añil							210
Qm. de cañafistula			60			96	
Arroba de lana						18	17
Libra de seda							24
Marco de perlas comunes.	210	150	64		70		42
Marco de cadenilla	562,5	400	200		270		272
Marco de medio rostrillo...							136
Marco de topos	126	80	30				42
Marco de avemarías	421,5						136
Marco de bromas	64	43	30				42
Marco de plata			64			55	56

Tres características destacan en las tasas de la avería: variabilidad habitual,

²⁵ Para las flotas de Pedro de las Roelas y Antonio de Aguayo que parten hacia Nueva España y Tierra Firme en 1563, los tres oficiales de la Contratación, junto con un cónsul y dos diputados de la Universidad de Mercaderes calculan los gastos de ida, estancia y regreso en 7.190.000 mrs. Pero como es necesario detenerse más tiempo en las Indias con objeto de traer los tesoros que lo que se tarda en la venta de las mercancías que llevan registradas, junto con que la defensa es más beneficiosa para el oro y la plata que traerán que para las mercancías que llevan, acuerdan que los géneros que van hacia las Indias paguen un tercio del total calculado y los tesoros, perlas, piedras preciosas y mercancías que regresen abonen los dos tercios restantes. Hecho el reparto corresponde de tasa a lo consignado hacia Indias 1,25 por 100. Al retorno de las flotas los tres oficiales de la Casa junto con el prior y cónsules de la Universidad calculan los gastos de regreso de los dos convoyes en 6.615.968 mrs., procediéndose a su reparto. Es decir, que se pagó en total por todo el periplo 2.396.666,6 mrs. para el viaje de ida, más 6.615.968 para el regreso, lo cual da un total de 9.012.634,6 mrs. (A. G. I., Ct., leg. 2.925).

²⁶ A. G. I., Ct. legs. 2.936, 4.344 y 4.362. HARING: *Comercio...*, p. 405.

esfuerzo constante para que fuesen lo más bajas posible y tendencia al aumento, sobre todo en la última década del siglo XVI²⁷. En la curva ascensional de la avería tiene gran influencia la política exterior española; así, podemos observar cómo en algunas épocas de rivalidad con Francia antes de 1560 y con Inglaterra a finales del siglo XVI, los porcentajes de la avería alcanzan las cotas más altas; en efecto, en cinco años de la década de los cincuenta la tasa se sitúa en el 4 ó 5 por 100, cifras solamente superadas —antes de 1560— por el 6 por 100 de 1542, debido, también, al peligro francés²⁸; asimismo, los porcentajes más elevados que se cobraron en el siglo XVI —6 a 8 por 100— corresponden a la última década de la centuria, si bien se trata de tasas de regreso, que casi siempre son mayores, debido a que cualquier retraso del convoy las eleva²⁹.

CUADRO N.º 84

TASAS DE LA AVERÍA EN EL SIGLO XVI³⁰

Año	Porcentaje	Año	Porcentaje de ida	Porcentaje de regreso
1521-1522 ...	1	1566	1	
1523	5	1567	1,5	
1525	1	1568	1,5	
1528	5	1569	2,5	
1536	1	1570	1	2
1542	6	1571	2	2
1543	2,5	1572	2	2,75 y 3,5
1552	1,5	1573		
1553	2	1574	2 y 1,5	1,75
1554	5	1575	2	2 y 1,5
1555	5	1576	2	2
1556	5	1580	2	
1557	4	1581	1,5	2
1558	4	1582	1,25	2
1559	2,5	1583	1,5	2
1560	1,5	1584	1,3	1,75
1561	1,4	1585	1,3	1,70
1563	1	1586	4	
1564	1,2	1587		4 y 3
		1588	1,75	

27 Vid. el cuadro n.º 84 y CÉSPEDES: *La avería...*, p. 42.

28 Vid. el cuadro n.º 84 y HARING: *Comercio...*, p. 96.

29 Vid. el cuadro n.º 84.

30 A. G. S., C. G., leg. 322 y C. I. H., leg. 329. CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 155-156. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 414-419. HARING: *Comercio...*, p. 97.

Año	Porcentaje de ida	Porcentaje de regreso
1589	2	
1590	1	
1591	1	8
1592	4 (la mitad se pagó en Indias)	8
1593	3 (1 % se abonó en Indias)	8
1594	4 (la mitad se pagó en Indias)	
1595	2	7 y 8
1596	2	7 y 8
1597	2	7
1598	2	7
1599	2	6
1600		6

De 1560 a 1587 los porcentajes, tanto de ida como de regreso, oscilaron entre el uno y el cuatro por ciento, cifra esta última que se duplicó para las tasas de retorno de la última década del siglo³¹, dado que además del peligro de los ingleses, es necesario tener en cuenta los invernajes de algunas flotas.

Embarcados los géneros, los mercaderes se presentaban al almojarife, con la declaración de lo cargado para que éste les cobrase el almojarifazgo. A continuación se enviaba dicha declaración al receptor de la avería, el cual percibía la cantidad correspondiente a este concepto, basado en aquél documento.

Aunque estaba ordenado no entregar los tesoros ni las mercancías hasta haber abonado la avería correspondiente, en alguna ocasión dispensó la Corona de este requisito a los dueños del oro y de la plata, si bien reservándose la real hacienda una parte de dicho numerario para este fin³².

³¹ Vid. el cuadro n.º 84.

³² Oficiales C. C. de Sevilla, 6-9-1577, A. G. S., C. J. H., leg. 164.

III.—LAS ARMADAS DE LA «CARRERA DE LAS INDIAS»

La política naval de los Austrias se basó en una precaria posición defensiva³³. Las primeras armadas sufragadas por la avería se destinaban exclusivamente a custodiar las costas del suroeste peninsular. Cuando el peligro se extendió hasta los archipiélagos atlánticos, los escuadrones navales ampliaron

³³ CÉSPEDES: *La avería...*, p. 116.

su ruta hasta las Azores. Cuando la amenaza se cierne sobre las aguas americanas a mediados del siglo XVI, se procede a armar todas las naves mercantes y se establecen dos armadas reales para garantizar la seguridad de los dos sectores más peligrosos de la «Carrera»: el mar Caribe y la zona comprendida entre las Azores y las costas andaluzas³⁴.

A parte de las armadas que podían defender el mar Caribe, la Carrera de las Indias o el S. O. peninsular, la flota iba siempre acompañada de las naos de la armada —capitana y almiranta— que acompañaban y defendían cada flota (naos mercantes)³⁵. Los gastos originados por la armada de cada flota eran sufragados por la avería. Pero en ocasiones era necesario embargar las naos que harían de capitana y almiranta, dado que sus dueños no querían cederlas para dicho cometido o no estaban dispuestos a arrendarlas por considerar bajo el precio que se les ofrecía³⁶.

A) La armada guardacosta de galeras del S. O. peninsular.

Para la defensa del litoral que se extiende de Málaga al cabo San Vicente, el Consulado sevillano constituye en septiembre de 1562 una armada guardacosta de galeras, bajo el mando de don Alvaro de Bazán, por un período de

³⁴ Las armadas que custodian las costas españolas para dejarlas libres de enemigos, cumplen también la misión de escoltar a las flotas desde las Azores (Prior y cónsules de Sevilla, 1554, CoDoIn, América, t. I, p. 513).

³⁵ En 1564 se ordena que cada una de las naos de armada lleve 30 soldados (Oficiales C. C. de Sevilla, 29-1-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.002); en 1587 la cifra total de las dos naos queda fijada en 300 (Madrid, 11-3-1587, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 148). El armamento de cada nave de armada y flota queda fijado en las Ordenanzas para el despacho de las flotas (Lisboa, 20-1-1582, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 137-139).

³⁶ En 1567 se embarga para almiranta la nao Santo Crucifijo, maestre Hernando de Santacruz; a pesar de pedir el maestre ocho reales —272 mrs.— por tonelada y mes, únicamente se le pagan 6,5 reales (Camarena, 2-6-1569, ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, pp. 140-141). El embargo de naves por la Corona sirvió de freno al estímulo naval español. En 1572 se pagaba por tonelada y mes en torno a los 140 mrs. y por tonelada y viaje a Indias sin limitar la duración del mismo, de 4.000 a 4.500 mrs.; en 1574 se abonaban 221 mrs. por tonelada y mes (CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 96-97). En 1582 se lamenta el Consulado sevillano de que las dos naos de armada de una flota gasten de 26 a 30 millones de mrs. (Ibid., p. 113).

tres años; el pagador, el proveedor y el contador se encargan de las labores administrativas y del abasto de las ocho galeras y una fragata que constituyen dicha armada ³⁷.

La escasez de fondos con que la armada de galeras inició su andadura, fue un fatal presagio de los continuos apuros económicos que sufrió en adelante. Contribuyeron a agravar la situación, los excesivos gastos que ocasionaba el general de la misma, don Alvaro de Bazán, así como las misiones extraordinarias a que se destinaban las galeras ³⁸.

A punto de concluir el asiento de las galeras los mercaderes se hallan descontentos de la escasa efectividad de las mismas y de la falta de apoyo real, por lo que no están dispuestos a un nuevo contrato ³⁹. Sin embargo, la Corona tiene máximo interés en que éste se lleve a cabo, debido, principalmente, al peligro francés en la Florida y a los ataques turcos y berberiscos ⁴⁰. Ante la insistencia real para que la Universidad continúe con el asiento, los mercaderes responden exponiendo la dramática situación que atraviesan, lo cual les impide acceder a dicha petición, debido a la falta de apoyo de la Corona a dicha armada en los tres años anteriores, a las pérdidas que han tenido en las flotas de Juan Menéndez y Pedro de las Roelas y a los secuestros de fondos que el Rey les ha hecho; además, consideran suficiente protección la que las naos de armada otorgan a las flotas ⁴¹.

No resultó fácil al Consulado verse libre del asiento de las galeras, pero al fin lo consiguió, no sin antes hacer un servicio gratuito a la Corona de 109.000 ducados. Sin embargo, dos años más tarde, 1567, nuevamente desea Felipe II renovar la armada de galeras a costa de la avería, a cuya pretensión se niegan los mercaderes por haberles tomado el Rey sus haciendas en 1566, haber elevado los derechos de los almojarifazgos, haber implantado el cobro del señoraje, no haberles abonado los juros que tienen situados en la Contra-

³⁷ D. Alvaro de Bazán al Rey, Sevilla, 1-12-1562, A. G. S., Estado, leg. 142-62. El Rey a D. Alvaro de Bazán, 27-10-1564, A. G. S., Estado, leg. 144-239. El Rey al Consulado de Sevilla, 10-6-1562, A. G. S., Estado, leg. 141.

³⁸ Iniciaron su labor recibiendo un préstamo de 1,5 millones de mrs. de las arcas de bienes de difuntos (Vid. la nota anterior). En 1563 piden nuevamente prestados a dichas arcas otros diez mil ducados; en diciembre de este año la situación es crítica, pues deben cerca de 50.000 ducados (Consulado de Sevilla, 23-11-1563 y 15-12-1563, A. G. S., Estado, leg. 143, n.ºs 124 y 185). Como el Consulado considera abusivos los gastos, exige la moderación de los mismos y que un representante suyo intervenga en su aprobación (Consulado de Sevilla, 23-8-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49).

³⁹ Juan Gutiérrez Tello, a S. M., Sevilla, 8-8-1565, A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 267). Contribuyó a aumentar la desconfianza en esta armada el desgraciado hecho de que en 1565 fuesen cautivados por los berberiscos sesenta cristianos a cinco leguas de Sanlúcar, en la pesquería de Arenas Gordas (Consulado sevillano, 8-5-1565, A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 276).

⁴⁰ Consulado de Sevilla, 25-7-1565, A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 109.

⁴¹ Prior y cónsules, 9-8-1565, A. G. S., Estado, leg. 145.

tación, haber sufrido grandes pérdidas por naufragios y malas ventas, y sobre todo, por las grandes quiebras que han hecho sucumbir a Sevilla e Indias⁴².

B) Las armadas del mar Caribe.

A medida que avanzaba el siglo XVI, cada vez era más necesaria una armada que custodiase las costas del Caribe contra los ataques piráticos. Desde mediados de siglo cumplen dicha misión ciertas armadas —caracterizadas por su discontinuidad⁴³—, junto con la armada de galeones, la cual permanece en algunas ocasiones en aguas antillanas y en otras escolta las flotas (vid el cuadro n.º 82). En 1574, fecha de la muerte de Pedro Menéndez de Avilés, se llegó al convencimiento de que los pesados galeones no eran adecuados para la persecución de los veloces navíos corsarios, al mismo tiempo que no garantizaban adecuadamente la defensa del Caribe por las largas ausencias que tenían de dichas aguas⁴⁴.

Desde 1575 se puso en marcha un plan para mantener permanentemente en el Caribe dos grupos de galeras a remo, una con base en Cartagena y otra en torno a las Antillas. Dos galeras y una pinaza formarían cada una de estas armadillas, dado que su pequeño calado era el más apropiado para la misión que se les encomendaba. No se sabe exactamente cuándo iniciaron su cometido estas armadas⁴⁵, pero consta que en 1578 dos galeras y una saetía se enviaron a Cartagena con Pedro Vique Manrique⁴⁶; en 1582, otras dos galeras dirigió a La Española Ruy Díaz de Mendoza⁴⁷; cuatro años más tarde, seis galeras parten para el Nuevo Mundo: dos para custodiar las costas de La Habana al mando del capitán Pedro de Cabrera; dos para Santo Domingo por haberse perdido las que allí había; otras dos para Tierra Firme por el mismo motivo⁴⁸.

Sin embargo, las armadas de galeras del Caribe no respondieron a las esperanzas puestas en las mismas, por su falta de continuidad y la escasez de fondos para conservarlas. Tampoco las armadas de las flotas, ni las armadas de galeones cumplieron adecuadamente la defensa del mar antillano, debido a la magnitud de éste y a la limitación de aquéllas, junto con los largos períodos de tiempo que dichas naves se ausentaban del Nuevo Mundo. En los últimos años del siglo XVI se empieza a concretar la idea de crear una armada perma-

⁴² Prior y cónsules, 11-1-1567 y 11-9-1567, A. G. S., Estado, leg. 149, n.ºs 220 y 223.

⁴³ HARING: *Comercio...*, p. 314.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 315. CoDoIn, América, t. VI, pp. 178-181.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ CoDoIn, Ultramar, t. I, p. 58 e *Ibid.*

⁴⁷ CoDoIn, Ultramar, t. I, p. 59.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 60.

nente para las costas del Caribe a la que se daría el nombre de Armada de Barlovento, pero el proyecto no se materializó hasta 1636⁴⁹.

C) La Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias.

En torno a 1575 se instaura la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias —sus antecesoras fueron las armadas de galeones—, pues en adelante las armadas de galeones no permanecerán con carácter más o menos fijo en torno a las Azores y Cabo San Vicente, ni en el mar Caribe, sino que partirán anualmente hacia las Indias por cuenta de la avería, bien sea para escoltar una flota, para imponer seguridad en la «Carrera», con el fin de traer los tesoros de Tierra Firme o de las dos flotas, o para custodiar el oro y la plata que porten al regreso las naos de Nombre de Dios o las de los dos convoyes⁵⁰. Como se ve, el destino principal de la Armada de la Carrera era Tierra Firme y su misión especial la protección o el transporte de los tesoros de dicha flota, acciones que a veces cumplía, al mismo tiempo desde La Habana, con los tesoros de Nueva España. Para el sustento de la Armada de la Carrera se recibían anualmente de Indias 60 millones de mrs., 30 de Nueva España y 30 de Tierra Firme, pertenecientes a la real hacienda⁵¹. Desde la década del noventa la armada de la Carrera era sufragada por la avería, mediante asientos.

IV.—ADMINISTRACION DE LA AVERIA MEDIANTE ASIENTOS

El absurdo sistema de registros al que hubo de plegarse la recaudación de almojarifazgos y avería hacía que las cuotas de ésta no se pudiesen percibir hasta poco antes de partir las naves. Si a esto añadimos la escasez general de

⁴⁹ TORRES RAMÍREZ, Bibiano: *Los primeros intentos de formación de la Armada de Barlovento*, Jahrbuch Für Geschichte... Lateinamericas (Köln), n.º 11 (1974), p. 34. Sobre la Armada de Barlovento, vid. VARELA, Jesús: *Las salinas de Arcaya y el origen de la Armada de Barlovento*. (Aparecerá próximamente publicado en la Colección «Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela»).

⁵⁰ De 1570 a 1600 la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias u otras armadas trajeron de Indias los tesoros de las dos flotas en cinco ocasiones; el mismo número de veces escoltaron desde La Habana a los dos convoyes; en otros seis años portaron los tesoros de Tierra Firme y en otros los custodiaron; dos veces trajeron en sus bodegas el oro y plata de Nombre de Dios y Cartagena, al mismo tiempo que acompañaban a las naos de Veracruz; en otras ocasiones proporcionaron escolta a las flotas desde las Azores (Vid. el cuadro n.º 82).

⁵¹ CoDoIn. Ultramar, t. I, pp. 58-58. En 1577 se reciben en la flota de N. E. 28.397.200 mrs. de los que corresponden 25 millones a 1575 y el resto a los 51 últimos días de 1574; en 1581 llegaron de T. F. 7.087.960; en 1581 llegaron de N. E., 58.368.200; en 1582 de N. E. 29.184.100; en 1583 de N. E. y T. F., 63.895.820; en 1584 de N. E., 29.184.100 y en 1585 de N. E., 11.984.100 (A. G. S., C. J. H., legs. 187, 189, 193, 221, y 321, C. G., legs. 321, 3.056 3.057. A. G. I., I. G., leg. 1.805 y Ct., leg. 4.919).

CANTIDADES COBRADAS EN CONCEPTO DE AVERIA EN ALGUNAS FLOTAS Y ARMADAS 55

Años	Mando de la flota y armada	Mrs. cobrados	N. E.	T. F.	Ida y vuelta	Regreso	Ida
1563	Juan Menéndez de Avilés		X			X	
1564	Juan Velasco del Barrio. Va a Santo Domingo para traer los tesoros de la flota de Juan Menéndez de 1563 Total 1563	6.352.916					
1563	Pedro de las Roelas y Antonio de Aguayo.	2.396.666,6 ⁵³	X	X			X
1564	Pedro de las Roelas y Antonio de Aguayo.	6.615.968 ⁵³	X	X		X	
1566-67	Juan Velasco del Barrio	11.914.682 ⁵³	X		X		
1567-68	Cristóbal de Eraso	22.105.219	X		X		
1567-68	Diego Flores de Valdés	29.124.914	X	X	X		
1568-69	Francisco de Luján	20.044.848	X		X		
1569	Diego Flores de Valdés		X	X	X		X
1569-70	Cristóbal de Eraso		X			X	
1570	Nicolás de Cardona (algunas naos)			X		X	
	Total	50.392.183					
1570-71	Juan Velasco del Barrio y Diego Flores de Valdés	34.230.398	X	X	X		
1571-72	Cristóbal de Eraso		X	X	X		X
1572	Galeones y navíos llegados con Esteban de las Alas Total	48.153.541					
1572-73	Juan de Alcega	24.137.882	X	X	X		
1572-73	Diego Flores de Valdés	22.474.298	X	X	X		
1573-74	Francisco de Luján		X				
1574	Galeones de Pero Menéndez de Avilés			X	X		X
	Total	27.208.108					
1574-75	Antonio Manrique	26.147.117	X		X		
1574-75	Alvaro Manrique	21.994.869	X	X	X		
1575-76	Diego Maldonado	31.802.567	X		X		
1576	Antonio Manrique	12.209.616	X				X
1576-77	Francisco de Luján	11.407.955		X			X
1577	Diego Maldonado	9.445.526 ⁵⁴	X				X
	Recibido por otros conceptos	3.101.213 ⁵⁵					
1591	Martín Pérez de Olazábal	7.991.872 ⁵⁶	X				X
1591	Juan Uribe de Apallúa	115.049.525					
			De lo que venía en estas fragatas y demás naos de T. E., N. E. y otras partes				
1592	Francisco Martínez de Leiba	33.209.207		X			X
1592	Pedro Menéndez Márquez	183.691.805					
1593	Marcos de Aramburu	26.579.335	X				X
1593	De lo recibido de N. E. y T. F.	246.140.849	X	X		X	
1593	Cobrado por otros conceptos	35.515.400 ⁵⁷					X
1594	Sancho Pardo Osorio	14.074.368		X			X
1594	Luis Alfonso Flores	20.740.208	X				X
1594	Francisco de Coloma	20.250.000 ⁵⁸					
	Recibido por otros conceptos	19.256.500 ⁵⁹					
			Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias				

⁵² El receptor, Hernando de Porras cobró desde 1-1-1566 a 27-7-1577, 417.567.775 maravedíes, aunque unos diez millones proceden de atrasos que se debían desde 1563 (A. G. I., Ct., leg. 4.344). El receptor Mateo Sanz de Cepeda cobró desde que inició su mandato en 1591 a 7-9-1594, 722.499.069 mrs. (A. G. S., C. J. H., leg. 33).

⁵³ A. G. I., Ct., leg. 2.925.

⁵⁴ Quizás esta cantidad no sea la definitiva.

⁵⁵ De atrasos, restituciones y mercancías sin registrar, 2.522.538 mrs.; de la cobrado para traer desde Cádiz en 1564 los tesoros de las naos de los maestros Alonso Rodríguez y Juan Díaz, 578.675; una fuente de plata.

⁵⁶ Quizás esta cantidad no sea la definitiva.

⁵⁷ De la flota de Francisco Martínez de Leiba ida a Tierra Firme en 1592 se cobró en Indias el 2 por 100 de las mercancías enviadas allá; en 1593 se vende el oro y la plata obtenidos de lo cobrado y se obtienen, 13.206.783 mrs. Por el flete de las mercancías autorizadas a cargar en la capitana y almiranta de la flota que regresaba con Martín Pérez de Olazábal, 1.714.967 mrs. Tomado de cierta cantidad que venía para la Corona, 9.808.926 mrs. De la avería cobrada de las mercancías que venían sin registrar y declaradas ante Gaitán de Ayala, 10.671.309 mrs.; por el mismo concepto, 113.415 mrs.

⁵⁸ Se recibieron de las arcas de difuntos.

⁵⁹ Recibido de Esteban Pulido, fiador del receptor de la avería, por el alcance que a éste se hizo, 8.429.373 mrs. Cobrado del azogue enviado a N. E. en la flota de 1588 con Martín Pérez de Olazábal, 2.140.625 mrs. De azogue real consignado a N. E. 1.533.400 maravedíes. Recibido de cargos particulares, 7.153.102 mrs.

fondos que existía en muchas ocasiones⁶⁰, las dificultades económicas que padecían los mercaderes en otras⁶¹, la morosidad habitual de la Corona para abonar su parte⁶² y el hecho de que fuese necesario hacer los gastos antes de percibir las cuotas correspondientes, llegamos a la triste conclusión de que la avería sufrió una permanente escasez de fondos, lo cual le restó efectividad y la sumó en continuas dificultades.

La progresiva intervención de la Corona en la administración de la avería, dada su importancia económica y militar —por medio de los oficiales de la Casa de la Contratación— condujo a esta institución a un callejón sin salida, dado que llegó un momento en que ya no era capaz ni de mantenerla ni de reformarla⁶³. Ante el desastre económico que atravesaba la avería a finales del siglo XVI, tanto por los gastos cada vez más elevados que ocasionaban las armadas —dado que cada año eran más poderosas—, así como por los constantes abusos que la Corona cometía con los ingresos obtenidos, resultaba imprescindible arbitrar algún remedio que fuese capaz de vitalizar dicha institución. Todos pensaban que debía ser el estado quien asumiese la defensa de la «Carrera», pero la Corona rehusaba hacerlo⁶⁴.

Se decidió entonces mantener la avería, pero modificando totalmente la administración de la misma⁶⁵. Se llegó de esta forma al sistema de asientos, mediante los cuales los adjudicatarios podrían conseguir ciertas ganancias —si las cosas iban bien— al mismo tiempo que garantizar la defensa. Ya de 1522 a 1537 existen ciertos asientos de la avería, pero se conciertan solamente por un año y no con el Consulado, pues éste no se crea hasta 1543⁶⁶. De 1562 a 1565, según se ha visto antes, estuvo en vigencia el asiento firmado por la Universidad sevillana para el sostenimiento de la armada guardacosta de galeras.

Teniendo como precedente los conciertos anteriores, el Consulado sevillano firma un asiento en 1591 mediante el cual se compromete, entre otras

⁶⁰ Antes de arribar las flotas a Sevilla en 1564, no es posible abastecer las galeras de don Alvaro de Bazán (El Rey al Consulado, 18-2-1563, A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 202).

⁶¹ Para subsanar esta escasez es preciso recurrir en 1563 a los bienes de difuntos (A. G. S., C. G., leg. 323 bis, 18-2-1563). En 1595 y en los años precedentes fue necesario que el Rey prestase numerario a la avería (A. G. S., C. G., leg. 322).

⁶² En 1557 debe 8,6 millones de mrs. al Consulado y para abonar dicha cantidad tiene la feliz idea de requisarla a los mercaderes y particulares (Cédula real a los oficiales C. C. de Sevilla, 15-11-1557, A. G. S., C. G., leg. 3.057). En 1589 para pagar el Rey sus averías, toma ciertas cantidades de numerario a los mercaderes y particulares y les entrega a cambio, juro a 16.000 el millar (Rey a oficiales de Sevilla, 15-5-1589, A. G. S., C. G., leg. 3.056 y 321); por este motivo se debe a Brígida Corso, viuda de Juan Antonio Corso, 11 millones de mrs. (A. G. S., C. J. H., leg. 261, año 1589).

⁶³ CÉSPEDES: *La avería...*, p. 79.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 80-81.

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 81-82.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 55.

obligaciones, a sufragar a costa de la avería una armada de diez galeones, cuatro fragatas y dos lanchas⁶⁷, cuya misión será navegar en la «Carrera» y costa de las Indias y dar escolta a las flotas en sus viajes de ida y retorno, con el fin de evitar los ataques de piratas o corsarios⁶⁸. A pesar de haberse firmado el asiento en 1591 —en el cual colabora financieramente la ciudad de Sevilla con 80.000 ducados⁶⁹—, sin embargo no empieza a ponerse en marcha esta Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias hasta el año siguiente en que se nombra general de la misma a Francisco de Coloma —caballero de la orden de San Juan—, al que se asigna un sueldo anual de 4.000 ducados, comenzando a percibirlos desde primero de noviembre de 1592⁷⁰.

Pero el sufragar los gastos de unas armadas tan poderosas van a provocar en seguida cierto malestar entre los mercaderes. Ya en 1593 comienzan las quejas del Consulado sevillano por los excesivos gastos que se originan; se lamenta la Universidad de Mercaderes del excesivo número de oficios creados y de los despilfarros que se llevan a cabo, advirtiendo al Monarca que si no se moderan los gastos, no podrán continuar con la avería⁷¹.

Pero las armadas cada vez eran más poderosas y el Consulado tenía muchos problemas para sufragarlas. Sabemos que para satisfacer durante ocho meses los gastos de una armada de la «Carrera» tal como ésta se pretende formar en 1595 serían necesarios 58 millones de mrs.⁷², a los que era necesario agregar los gastos de las capitanas y almirantas de las flotas, todo lo cual suponía una elevadísima cifra a satisfacer por el Consulado sevillano.

En 1596, año trágico para los mercaderes sevillanos por la destrucción de la flota de Nueva España en Cádiz por los ingleses, Felipe II trató de convencer al Consulado sevillano para que prorrogase el asiento de la avería. Sin embargo, al año siguiente deciden los mercaderes no continuar con el con-

⁶⁷ CoDoIn, Ultramar, t. I, p. 60.

⁶⁸ Berlanga, 10-12-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 335.

⁶⁹ CoDoIn, Ultramar, t. I, p. 60.

⁷⁰ Berlanga, 10-12-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 335.

⁷¹ Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 9-4-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 305.

⁷² La armada constaría de 17 navíos con un total de 4.460 Tm.; la capitana y almiranta tendrían 600 Tm. cada una; cada uno de los seis galeones, 350 Tm.; cada una de las cinco fragatas, 200 Tm. y cada uno de los cinco pataches 40 Tm.

— Las 4.460 Tm., pagada cada una 6,5 reales al mes, importarían en los ocho meses, 7.885.280 mrs.

— El sueldo de los 1.470 soldados de la armada, junto con los salarios del general, almirante, capitanes y demás oficiales importan en los ocho meses, 26.409.400 mrs.; de esta cantidad es preciso descontar el valor de los bastimentos y municiones que gastan, los cuales suponen, 10.812.000 mrs.; se pagan por tanto, en sueldos líquidos, 15.597.400 maravedíes.

— Sueldos de los 840 marineros, artilleros y oficiales durante los ocho meses, 13.628.573 mrs.

— Bastimentos para los ocho meses, 21.055.597 mrs.

— Suponen los gastos totales, 58.166.850 mrs., sin incluir las pipas para la «agua-da», armas, pólvora, cuerda y plomo (Sanlúcar, 15-9-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 408).

cierto, dada la pésima situación económica que atraviesan. El Consejo de Indias, consciente de la necesidad de la Armada de la Guardia, aconseja al Rey una mayor comprensión y blandura hacia los mercaderes, pues considera imprescindible su concurso para sufragarla, dado que solamente la despachada con Juan Gutiérrez de Garibay ha costado a las arcas reales 400.000 ducados⁷³. Por fin, en 1598 consigue la Casa de la Contratación la firma de un nuevo asiento por personas particulares con el respaldo del Consulado⁷⁴.

Como resumen se puede afirmar que las armadas de la avería fueron el medio defensivo más importante del comercio indiano, pues las fuerzas navales reales actuaban solamente de forma esporádica y sin verdadera eficacia; si el comercio con Indias pudo mantenerse, ello fue debido a las armadas de avería que posibilitaban el funcionamiento de las flotas⁷⁵. Con la creación de la Armada Real del Mar Océano en 1594 pareció llegado el momento de obtener el dominio total del mar, pues se trataba de una fuerza naval permanente —las armadas españolas tenían el defecto de ser eventuales— que debía garantizar la seguridad del Océano, pero sus menguados efectivos —12 ó 14 galeones— el desacierto en la designación de sus mandos y los apuros económicos de la Corona le restaron eficacia⁷⁶.

V.—LOS SEGUROS EN LA «CARRERA DE LAS INDIAS»

A pesar de ser el seguro marítimo⁷⁷ una institución mucho más antigua que el descubrimiento del Nuevo Mundo y aun teniendo en cuenta la peligrosidad de la travesía del Atlántico, sin embargo, muy pocos géneros eran los que se aseguraban en el tráfico con América⁷⁸. Solamente en algunos años que se temían accidentes, se notaba una mayor presión en favor de los seguros⁷⁹. Sin duda, influía bastante en que los cargadores de Indias asegurasen poco, el hecho de que los que debían garantizar las pólizas sevillanas, no freciesen la confianza requerida⁸⁰.

⁷³ Consulado sevillano, 1-7-1597, 4-7-1597 y Consejo de Indias, 20-7-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370.

⁷⁴ CoDoIn, Ultramar, t. I, pp. 63-64.

⁷⁵ CÉSPEDES: *La avería...*, pp. 116-118.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 126 y VARELA: *Las salinas de Araya...*, cap. IV.

⁷⁷ Sobre el tema vid.. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *Seguros marítimos en la carrera de las Indias*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), t. XIX (1948-49), pp. 57-102. BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *El seguro marítimo en Burgos (siglo XVI)*. Bilbao, «Estudios de Deusto», 1963.

⁷⁸ A. H. V., A. R. C., cajas 14, 26, 51, años 1571 a 1579.

⁷⁹ *Ibid.*, J. V. a S. R., Sevilla, 15-4-1562, caja 1-319.

⁸⁰ *Ibid.*, F. My a S. R., Sevilla, 3-3-1576, caja 31-238 y J. V. a S. R., Sevilla, 28-2-1563, caja 2-74.

Incapaz la Ciudad de la Giralda de ofertar todas las pólizas exigidas por los mercaderes sevillanos, serían Burgos, Lyon y Flandes quienes satisficiesen tales demandas⁸¹. El porcentaje pagado por los seguros en la década del sesenta, oscilaba del 5 al 10 por 100⁸². Aunque todos los pleitos referentes a los seguros debía dirimirlos el Consulado de Mercaderes⁸³, sin embargo, a finales del siglo XVI habían comenzado a invadir dicho espacio jurídico otros tribunales ajenos, por lo que fue preciso que la Corona reconociese únicamente aptos para tales procesos, en 1592, al prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes, junto con un oficial de la Casa⁸⁴.

⁸¹ Ibid., F. My a a S. R., Sevilla, 3-3-1576, caja 31-38 y F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

⁸² F. Ma. a Tres, Sevilla, 29-2-1568, A. H. V., A. R. C., caja 7-199. *BASAS: Los libros mercantiles...*, pp. 14-15.

⁸³ Tomo I de esta obra, pp. 172-173.

⁸⁴ Cédula real sobre pleitos de seguros, 1592, A. G. I., I. G., leg. 2.367.



Leyes y ordenanças nueuamēte hechas
 por su Magestad para la gobernacion de las Indias y buen trata-
 miento y conseruacion de los Indios: que se han de guardar en el
 Consejo y Audiencia real en ellas residente: por todos los otros
 gouernadores, jueces y personas particulares dellas.

Con privilegio imperial.

CAPITULO DECIMOSEXTO

El Almojarifazgo Mayor de Sevilla y el Almojarifazgo de Indias

SUMARIO:

- I. Elevadísimas tasas de almojarifazgo desde 1566.
 - A) Los aranceles del Almojarifazgo de Indias.
 - B) Las tasas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla.
 - C) Mercedes o descuentos en las tasas del Almojarifazgo de Indias.
- II. La evaluación de las mercancías y el abono de los derechos de almojarifazgo y alcabala.
 - A) El abono de las tarifas de almojarifazgo y alcabala.
 - B) La evaluación de las mercancías del tráfico americano.
- III. Las aduanas y sus recaudaciones.
- IV. La problemática del Almojarifazgo Mayor en Sanlúcar de Barrameda.
- V. Los arriendos o administraciones de los almojarifazgos.
 - A) Los arriendos o administraciones del Almojarifazgo de Indias.
 - B) Los arrendamientos del Almojarifazgo Mayor.
 - C) Los arriendos de los almojarifazgos desde 1581.
- VI. Las recaudaciones del Almojarifazgo de Indias y los juros situados en éste y en el Mayor.
 - A) Lo recaudado en el Almojarifazgo de Indias.
 - B) Los juros situados en los Almojarifazgos Mayor y de Indias.

El Almojarifazgo Mayor de Sevilla basaba lo fundamental de su recaudación en los derechos de exportación e importación de mercancías que entraban en el espacio que se extiende de Orihuela-Cabo de Palos a Ayamonte, aunque también se incluían en el mismo otras pequeñas rentas. No formaban parte del Almojarifazgo Mayor los derechos pertenecientes a las mercancías objeto del tráfico americano, tanto al salir como al entrar en la Península, dado que correspondían al Almojarifazgo de Indias, así como la alcabala de la primera venta de los géneros recibidos del Nuevo Mundo. El almojarifazgo es inseparable de los puertos americanos, dado que cada uno de éstos tenía su propio almojarifazgo que nutría la caja real respectiva, aunque los derechos establecidos tenían carácter general para todas las Indias.

Desde la Edad Media ciertos señores de la costa andaluza percibían algunos derechos sobre el tráfico marítimo. Sin embargo, ya Juan II reclamó en

1445 dichos ingresos para la Corona, por considerarlos derechos reales y los Reyes Católicos debieron continuar con la tarea de asimilarlos a la real hacienda¹, aunque todavía en el gobierno de Felipe II el Duque de Medinaceli los percibía, nada menos que en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, lo cual era motivo de continuos roces y conflictos entre los administradores de los almojarifazgos y los oficiales del Duque.

I.—ELEVADÍSIMAS TASAS DE ALMOJARIFAZGO DESDE 1566

Hasta 1543 no cotizaron los productos del tráfico americano derechos de almojarifazgo en España, pues los Reyes Católicos concedieron la total exención de los mismos en 1497 y esta merced fue confirmada en los años siguientes por otras disposiciones; únicamente pagaban este impuesto los artículos de lujo exportados al Nuevo Mundo². Sin embargo, a partir de 1543 todos los géneros llegados de Indias a España o viceversa deberán abonar los derechos de almojarifazgo y alcabala, exceptuándose únicamente las pertenencias y abastos personales de los pasajeros; las razones que alega el Emperador para iniciar el cobro en Sevilla del derecho de almojarifazgo sobre los productos del tráfico americano, se concretan en las ganancias que los mercaderes obtienen en el mismo y en las grandes necesidades que la Corona padece³.

Pero la exención de almojarifazgo que disfrutaban los productos del comercio indiano en los puertos españoles no se aplicaba en los de Indias. Resulta muy difícil conocer exactamente la fecha de la implantación del derecho de almojarifazgo en los puertos americanos, debido a la costumbre que existía de conceder exenciones temporales del mismo, con el fin de fomentar el progreso de los habitantes indianos. Ya antes de 1528 se percibía en la Española, Cuba y Puerto Rico, fecha ésta última desde la que se cobra también en Nueva España, pues antes había estado exenta; desde 1543 Perú comenzó a cotizarlo⁴.

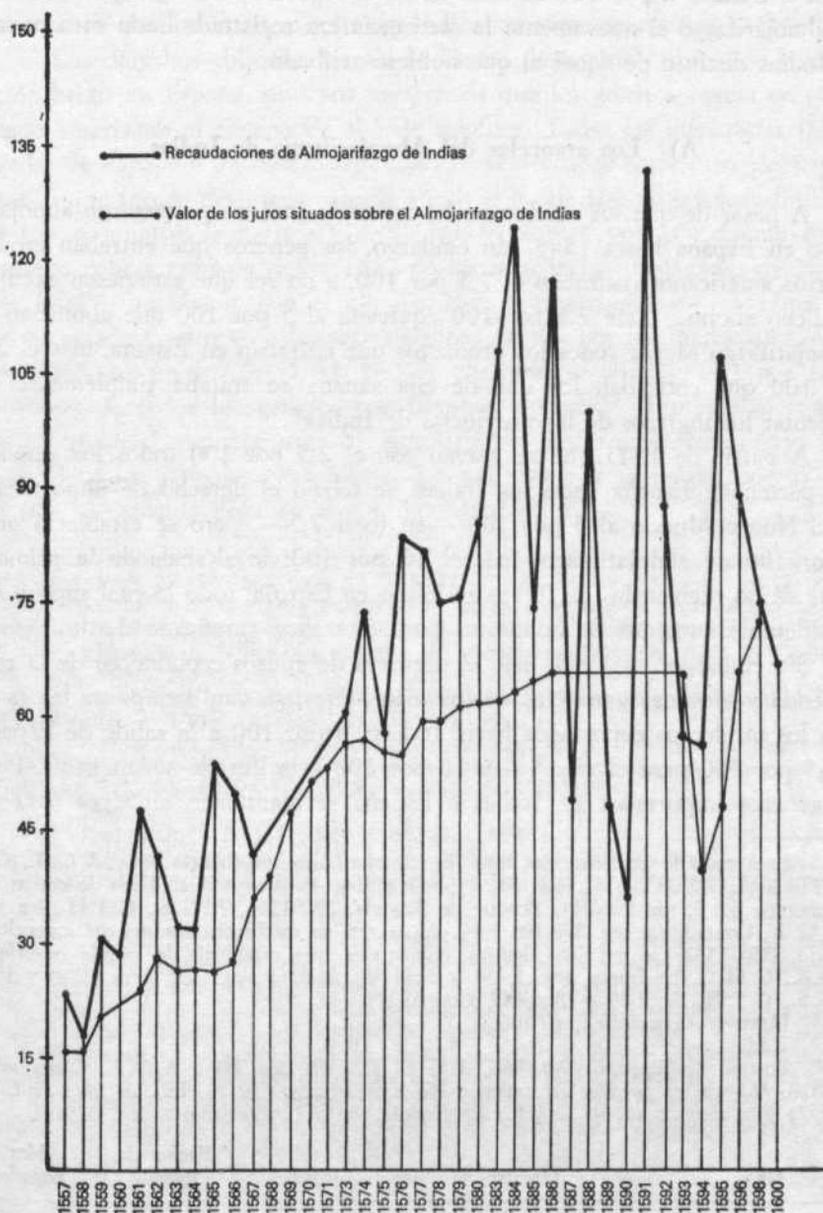
A partir de 1566 los derechos de almojarifazgo y alcabala pagados por las mercancías objeto del tráfico americano eran altísimos. Un producto exportado a Indias podía pagar hasta el 28 por 100: 5 por 100 de alcabala y 5 por 100 de almojarifazgo al entrar la mercancía en la jurisdicción del Almojarifazgo Mayor; 5 por 100 de almojarifazgo a la salida de España y el 10 al

¹ ULLOA: *La hacienda...*, p. 157. Vid. LADERO, Angel: *Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV*. «Anuario de Historia Económica y Social» (Madrid), n.º 2 (1969), pp. 68-115.

² Decreto de 28 de febrero de 1543, A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.337 v HARING: *Comercio...*, pp. 105 y 106.

³ *Ibid.*

⁴ SÁNCHEZ BELLA, Ismael: *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1968, pp. 21-22.



Recaudaciones del Almojarifazgo de Indias y valor de los juros situados en el mismo. (Expresado en millones de maravedies.)

llegar a Indias; 2 por 100 de alcabala en el Nuevo Mundo y 1 por 100 más de almojarifazgo si nuevamente la mercancía era registrada hacia otro puerto de Indias distinto de aquél al que hubiese arribado.

A) Los aranceles del Almojarifazgo de Indias.

A pesar de que los productos del comercio indiano no pagaron almojarifazgo en España hasta 1543, sin embargo, los géneros que entraban en los puertos americanos cotizaban el 7,5 por 100, a no ser que estuviesen exentos de dicho abono⁵. Este 7,5 por 100 equivalía al 5 por 100 que abonaban al Almojarifazgo Mayor todos los productos que entraban en España, más el 2,5 por 100 que cotizaban los que de ella salían; se trataba simplemente de aumentar los ingresos de las provincias de Indias⁶.

A partir de 1543 que se gravan con el 2,5 por 100 todos los géneros que parten de España hacia las Indias, se rebajó el derecho de importación en el Nuevo Mundo al 5 por 100 —en total 7,5—, pero se estableció otro 5 por 100 de almojarifazgo, más el 10 por 100 de alcabala de la primera venta de las mercancías de Indias recibidas en España, todo lo cual supuso un considerable aumento de impuestos para el tráfico americano desde 1543⁷.

Sin embargo, en 1566, bajo el pretexto de apuros económicos de la real hacienda y elevadas ganancias de los mercaderes, se van a duplicar las tasas para los productos exportados hacia Indias: 5 por 100 a la salida de España —7,5 por 100 para el vino⁸— y 10 por 100 a la llegada a América⁹. Para los géneros importados de Indias a España se mantienen el 5 por 100 de

⁵ Para todo lo referente las tasas de almojarifazgo los fuentes son: A. G. I., Ct., leg. 1.080. A. G. S., C. J. H., legs. 33, 84, 863 y 864; Patronato Real, libro de copias de documentos n.º 7, pp. 206-211. Bosque de Segovia, 29-5-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 80 y A. G. I., Contaduría, leg. 878 (en esta cédula real se establecen los nuevos aranceles). Madrid, 25-1-1567 (se rebajan algunos porcentajes que establecía la cédula anterior), A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434 y A. H. V., A. R. C., legs 137 (año 1584) y 169. A. G. S., C. J. H., leg. 80 y A. G. I., Contaduría, leg. 80.

⁶ HARING: *Comercio...*, p. 106.

⁷ *Ibid.*

⁸ Bosque de Segovia, 29-5-1566, A. G. S., C. J. H., leg. 80 y A. G. I., Contaduría, leg. 878. *Maravedies pagados en concepto de almojarifazgo (10 %) en San Juan de Ulúa en 1571 por algunos navios llegados de España* (A. G. I., Contaduría, leg. 878):

Nao	Maestre	Origen	Fecha de llegada	Mrs. pagados
Ntra. Señora de Nazaret	Francisco de Cuéllar	Isla de Palma	17-3	330.750
Espíritu Santo	Juan Ginete	Tenerife	29-3	257.850
Sta. M.ª la Blanca.	Francisco Gómez	Tenerife	5-4	250.650
San Pedro	Jerónimo de Oviedo	Sevilla (aviso)	17-5	207.700
Ntra. Señora de la Consolación	Juan Núñez	Tenerife	20-5	408.150

almojarifazgo y 10 por 100 de alcabala, además del 2,5 por 100 que se debe abonar de almojarifazgo al salir de Indias las mercancías desde 1568¹⁰.

Los derechos cobrados en las Indias se determinaban no por la evaluación hecha en España, sino por los precios que los géneros tenían en el mercado americano al tiempo de abonar aquéllos. Todas las mercancías que llegadas de España a un puerto de Indias fuesen sacadas hacia otro, debían cotizar al que fuesen destinadas, desde 1568, el 5 por 100 de la plusvalía habida entre los puntos de partida y de llegada¹¹; este 5 por 100 de plusvalía se ordenó cobrar también desde 1562 de las mercancías trasladadas de Nombre de Dios —aquí abonaban el almojarifazgo correspondiente— a Lima, pero el licenciado Castro ante las reclamaciones hechas por los mercaderes, acordó en 1565 que en vez del 5 por 100 de plusvalía, se abonase el 1 por 100 *ad valorem* de todos los géneros que llegaban a Lima¹². También el comercio interprovincial imponía tasas de almojarifazgo a sus productos desde 1568; así, todos los artículos cotizaban el 2,5 por 100 a la salida del puerto¹³ y el 5 por 100 cuando llegaban al que iban destinados¹⁴.

Los derechos de almojarifazgo —al 10 por 100— cobrados de 61 navíos llegados a Veracruz desde el 21-9-1568 hasta el 20-3-1571 fueron 86.099.625 mrs.; los ingresos de entrada percibidos en el mismo puerto sobre las naos de la flota de Francisco de Luján, desde el 14-10-1568 hasta el 26-3-1569, se elevaron a 12.784.000 mrs. (Cuenta dada por Rodrigo Fránquez de Villalobos, teniente de tesorero de Veracruz, A. G. I., Contaduría, leg. 878, años 1568-1571).

⁹ En 1566 se le impuso el 10 por 100, pero al año siguiente se rebajó al 7,5 por 100 (Madrid, 25-1-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 80).

¹⁰ Cédula de 28-12-1568, A. G. I., I. G., leg. 2.366. El almojarifazgo cobrado —al 2,5 por 100— de un navío de aviso y nueve naos de la flota de Juan Velasco del Barrio en 1571, ascendió a 1.728.675 (Cuenta dada... [8]).

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.* y A. G. I., I. G., leg. 2.366, año 1569.

¹³ *Almojarifazgo pagado (2,5 %) por algunas naos que con mercancías novohispanas parten de San Juan de Ulúa en marzo de 1590* (A. G. I., Contaduría, leg. 879):

Nao	Maestre	Destino	Mrs. pagados
Ntra. Sra. de la Concepción.	Mateo Luis	La Habana	7.087,5
Sta. Cruz de Mayo	Pedro Hernández Isleño	La Habana	1.787,5
San Lorenzo	Baltasar Hernández	Campeche	44.100
San Bartolomé	Pedro de Chaves	Santo Domingo	41.625
Ntra. Sra. de la Candelaria.	Rodrigo Polo	La Habana	13.106,25

¹⁴ Cédula de 28-12-1568. A. G. I., I. G., leg. 2.366. *Almojarifazgo pagado (5 %) en San Juan de Ulúa en el primer trimestre de 1590 por los navíos llegados de otros puertos de Indias.* (A. G. I., Contaduría, leg. 879);

Nao	Maestre	Origen	Mrs. pagados
Ntra. Sra. de Guadalupe	Pedro Hernández	Tabasco	34.425
San Lorenzo	Baltasar Hernández	Campeche	25.537,5
Ntra. Sra. de la Encarnación.	Nicolás Carnalla	?	16.312,5
Sta. Catalina	Nicolás Franco	Campeche	42.412,5
San Pedro	Alfonso Alvarez	Campeche	22.162,5
Ntra. Sra. del Socorro	Pedro de Arpi	Santo Domingo	33.300
San Pedro	Antón Pérez	Tabasco	13.162,5

B) Las tasas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla.

No existían los mismos aranceles para todas las aduanas del Almojarifazgo Mayor, pues en el mismo Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz se aplicaba uno que no tenía validez para la ciudad gaditana, dado que ésta disfrutaba de tarifas especiales; asimismo, en el antiguo reino de Granada se percibían otros derechos distintos.

Las tasas de exportación aplicadas en el Almojarifazgo Mayor de Sevilla —las excepciones se indicarán— tuvieron un alza espectacular en 1566, dado que hasta esta fecha todas las mercancías pagaban el 2,5 por 100 y sin embargo desde 1566 se elevó la cotización de éstas al 5, 7,5 ó 10 por 100 *ad valorem*. Productos de Indias como la grana cochinilla, los cueros, las perlas, las esmeraldas¹⁵, así como el jabón español, pagaban las tasas más altas desde 1566, el 10 por 100; el azúcar indiano, junto con artículos típicos andaluces como las pasas, higos, almendras, aceitunas, vinos, aceites, alumbres¹⁶, sedas¹⁷ y cualquier fruta seca cotizaban el 7,5 por 100 desde 1566; el resto de las mercancías no especificadas abonaban la tasa general, el 5 por 100; por cada saca de lana además del derecho de almojarifazgo se pagaban otros cuatro ducados¹⁸.

Los aranceles de importación percibidos en concepto de Almojarifazgo Mayor no sufren variación en 1566, pues se mantienen en el 5 por 100 de almojarifazgo y en el 10 por 100 de la alcabala de la primera venta. Sin embargo, no se cobraba íntegramente el 10 por 100 de alcabala, sino que el porcentaje oscilaba del 5 al 10 por 100¹⁹, debido a los acuerdos que los merca-

¹⁵ Las perlas y esmeraldas pagaban derechos de almojarifazgo como cualquier mercancía (A. G. S., C. J. H., legs. 308 y 335).

¹⁶ El alumbre es uno de los principales artículos exportados por Murcia. Al obispo, deán y cabildo de Cartagena le correspondía el 10 por 100 del almojarifazgo de Murcia y Cartagena (Vid. la nota 5).

¹⁷ La seda era uno de los géneros que mayores recaudaciones proporcionaba, pues en 1594 aportó 24,5 millones de ingresos (ULLOA: *La hacienda...*, p. 160) de un total de 181,5 (Vid. cuadro n.º 98).

¹⁸ Vid la nota 5.

¹⁹ «Antes se pagaba el 5 por 100 de alcabala» (L. P. y F. My. a S. R., 31-3-1575, Sevilla, caja 26-189 y 26-185). «Angeos, brines y melinges pagan de alcabala de 6 a 7 por 100» (F. My. a S. R., Sevilla, 16-1-1576, caja 31-236). «El arrendador de la alcabala sigue cobrando a 7 por 100 y creo no bajará» (Ibid., 18-2-1576, caja 31-237). «El alcabala está a 7,5 por 100» (Ibid., 17-1-1577, caja 37-75). «La alcabala a 8 por 100» (Juan v Ruiz Gregorio Ortega de la Torre, Sevilla, 8-11-1585, caja 101-301). «Los lienzos llegados de Bilbao a 9 por 100 de alcabala» (P. de Tolosa, Sevilla, 7-7-1595, caja 173-39). *Precios de arrendamiento de las alcabalas de Ecija en 1577* (A. G. S., Patronato Real, caja 75, n.º 215):

deres establecían con los arrendatarios de los almojarifazgos²⁰. Además en Cádiz se venía a pagar un 2 ó 3 por 100 menos de alcabala que en Sevilla²¹. Podemos situar los porcentajes en general, en el 5 por 100 para Cádiz y en el 7 u 8 por 100 para Sevilla²².

El aumento de aranceles en 1566 originó numerosas protestas y peticiones de reducción de los mismos, tanto en España como en las Indias. En realidad habían sido unas subidas espectaculares: el 2,5 por 100 de salida de España y el 5 por 100 de entrada en Indias se habían duplicado, es decir, sumaban en conjunto el 15 por 100, a lo que era necesario añadir el 5 por 100 de almojarifazgo y 5 por 100 de la alcabala de la primera venta —correspon-

Rentas	Mrs. de arriendo	Prometido
Carne	2.770.000	110.800
Aceite	6.653.375	427.758
Heredades	1.560.000	95.750
Pescado	944.000	44.800
Bestias	400.000	16.000
No nombrado	1.594.750	73.730
Lienzos	525.000	32.137
Vino	1.812.500	105.500
Ropa cosida	253.050	12.500
Barro y vidrio	382.041	28.470
Paños	822.000	42.800
Paja y hierba	128.441	7.335
Caza y madera	346.500	17.119
Esclavos	171.000	6.800
Fruta	1.150.000	46.000
Hierro y esparto	319.724	37.248
Pan en grano	1.500.000	60.000
Queso y lana	560.000	22.400
Zapatería y Corambre	880.000	35.200
Aves y leña	127.890	7.457

²⁰ F. My. a S. R., Sevilla, 17-7-1576, caja 31-250. «Procuraré concertarme con el alcabalero para que no me lleven más del 5 por 100» (F. My. a S. R., Sevilla, 4-1-1579, caja 52-32-1). «Creo conseguiré que me cobren la alcabala sólo a 5 por 100» (Ibid., 4-12-1578, caja 42-221-1). «La alcabala de los cueros a 6 por 100 por concierto con los arrendadores» (A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569).

²¹ F. My. a S. R., Sevilla, 3-5-1576, caja 187-60. «En Cádiz se ahorra 5 por 100 de alcabala» (Ibid., 18-2-1576, caja 31-237). «Los fardales de lienzos llegados a Cádiz a 5 por 100 de alcabala» (F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209). «En Cádiz [se paga el] 5 por 100 de almojarifazgo y se ahorra el 5 por 100 de alcabala (Ibid., 16-11-1577, caja 37-87). «Se han comprado muchos géneros en Sanlúcar y Cádiz por ahorrar de la alcabala» (Ibid., 2-12-1577, caja 37-88). «Conviene llevar los lienzos a Cádiz, descargarlos allí y guardarlos algún tiempo hasta que se baje algo la alcabala que se espera para principios de año» (Ibid., 16-10-1577, caja 37-84).

²² De mercancías llegadas de Flandes a Sevilla de 1593 a 1595 unas pagan el 5 por 100 de almojarifazgo y alcabala y otras el 10, 15 ó 20 por 100 por los dos conceptos; sin embargo, la mayoría de ellas cotizan el 5 por 100, pues la media de los derechos pagados para los tres años, es del 5,26 por 100 (A. G. S., Estado, leg. 174). Las mercancías vedadas pagaban a la entrada el 20 por 100 (A. G. S., C. J. H., legs. 308 y 335, años 1593-1595).

dientes al Almojarifazgo Mayor— que abonaban las mercancías que entraban en Sevilla con destino a Indias²³.

Ante las súplicas hechas por Sevilla, Cádiz, México y los mercaderes de Nueva España contra los nuevos aranceles, accedió Felipe II el 25 de enero de 1567 a rebajar del 10 al 7,5 por 100 los derechos cobrados a la partida del vino español hacia Indias, así como a reducir los derechos de importación de algunos artículos a su entrada en el Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz, al mismo tiempo que a modificar ciertos aranceles de la ciudad gaditana²⁴.

En Cádiz los derechos pagados, en general, fueron algo más bajos que en Sevilla. A partir de 1566-1567 las mercancías castellanas que una vez introducidas en la ciudad gaditana fuesen sacadas de la misma, pagaban el 2,5 o el 4 por 100, respectivamente, según lo hiciesen por tierra o por mar; los artículos llegados de Berbería a Cádiz abonaban el 4 por 100 de entrada y el 3 ó 4 por 100 de salida, según partiesen por tierra o por mar; los géneros canarios y portugueses importados a Cádiz cotizaban al ser introducidos el 3 por 100, y si nuevamente eran exportados, abonaban el 4 por 100 haciéndolo por mar y el 2,5 por 100 si salían por tierra²⁵.

En las aduanas del Almojarifazgo Mayor del antiguo reino de Granada se cobraba un arancel más elevado, al menos para las pasas, higos, almendras y fruta seca, pues en vez del 7,5 por 100 que pagaban estos frutos en el resto de la jurisdicción del Almojarifazgo Mayor, aquí abonaban el 10 por 100²⁶. También la seda exportada pagaba derechos, pero no al Almojarifazgo Mayor, sino a la renta de la seda de Granada. Asimismo la ciudad de Sevilla y su distrito —cinco leguas alrededor de la misma— disfrutaban de alguna reducción de derechos, pues en vez el 5 por 100 que cotizaban todos los géneros importados, los cordobanes, curtidos, badanas, baldreses o pellejos, cueros de cualquier naturaleza, azafrán, vidrio labrado, greda y ropas hechas solamente pagaban el 3 por 100²⁷.

²³ Si en vez de ser embarcadas para Indias se vendían en la ciudad, se debía comunicar y abonar el 5 por 100 de alcabala restante (ULLOA: *La hacienda...*, pp. 160 y 168).

²⁴ Madrid, 25-1-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

²⁵ Vid la nota 5.

²⁶ Ibid.

²⁷ Ibid.

C) Mercedes o descuentos en las tasas del Almojarifazgo de Indias.

Las Antillas comenzaron a disfrutar desde la década del sesenta ²⁸ la merced de abonar únicamente la mitad —7,5 por 100— de los derechos de Almojarifazgo de Indias y alcabala que debían pagar las mercancías llegadas del Nuevo Mundo a España (Vid el cuadro de las mercedes n.º 86). Estos privilegios debieron conservarlos el resto del siglo, ya que una vez conseguidos resultaba fácil retenerlos. En la última década del siglo XVI, las Antillas y las regiones de la costa norte de América del Sur —Margarita, Cumaná, Río de Hacha, Nueva Andalucía y Venezuela ²⁹— consiguen, asimismo, pagar solamente la mitad (2,5 por 100) de los derechos de almojarifazgo de las mercancías que importen de España (Vid el cuadro de las mercedes n.º 86). Estas exenciones tenían como fin ayudar a las regiones más pobres y estimular la producción y el comercio en las mismas, dado que al no estar en los puntos terminales de las flotas, quedaban al margen de dicho tráfico y a veces se hallaban desabastecidas, pues el comercio en las mismas era menos boyante que en Nueva España, Tierra Firme y Perú.

El vino y demás productos de la tierra que fuesen embarcados hacia Indias por vecinos de Sevilla, siendo aquéllos de la propia cosecha y enviándolos por cuenta del productor, estaban exentos de pagar derechos de Almojarifazgo de Indias a la salida de España a finales del siglo XVI; únicamente se abonaban las tasas correspondientes a los envases en que se trasladaban los géneros, pues la Corona no accedió a esta petición ³⁰.

²⁸ Parece ser que La Española pagaba franquicias reducidas desde comienzos de la década de los cincuenta. Así en unas cuentas de 1552 se afirma: «montó la mitad del almojarifazgo y el alcabala de la primera venta de las mercaderías que vinieron de la dicha ciudad de Santo Domingo e Isla Española...»; en otra cuenta de 1553 se dice: «...en el arrendamiento que se hizo... se declaró y puso por condición que de las dichas mercaderías no se llevasen más derechos de la mitad del almojarifazgo...» (ULLOA: *La hacienda...*, p. 170).

²⁹ En 1595 se concede a Venezuela por seis años la merced de que solamente pague la mitad —7,5 por 100— de los derechos de almojarifazgo y alcabala de las mercancías de Indias a su entrada en España. Pero según la condición 25 del arrendamiento de los almojarifazgos, solamente se autorizarían las franquías a La Española, Cuba y otras partes, pero no a Venezuela, por lo que se pide la revocación de la cédula que le otorga la merced (Escribanía Mayor de Rentas, 20-5-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 360). En 1597 todavía no se le ha confirmado la franquía y el Consejo de Hacienda opina que no debe hacerse sin tratarlo previamente con Sevilla, arrendataria de los almojarifazgos; además, piensa que estas mercedes son perjudiciales, pues aunque se dan por tiempo limitado, después se consiguen prórrogas (Consejo de Hacienda al Rey, 4-12-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 360). Gaspar de Lesquina ruega en 1597, en nombre de la provincia de Venezuela, que se confirme la exención (A. G. S., C. J. H., leg. 360).

³⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 308 (año 1593) y Patroanto Real, libro IV, folio 44 (Madrid, 20-2-1575). ULLOA: *La hacienda...*, pp. 168-169.

CUADRO N.º 86

MERCEDES (DESCUENTOS) DE ALMOJARIFAZGO DE INDIAS CONCEDIDAS
A CIERTAS REGIONES DEL NUEVO MUNDO

Año de la concesión o inicio de la merced	Años de duración	Beneficiario	Merced concedida
1561	12	Española	Pagar la mitad (7,5 %) de almojarifazgo y alcabala de mercancías que envíen desde las Indias ³¹
1573	12	Española	Idem: Prórroga ³²
1-1-67	6	Puerto Rico	Pagar la mitad (7,5 %) de cueros y azúcar enviados a España ³³
13-5-69	8	Cuba	Idem ³³
1577	3	Cuba	Idem ³⁴
4-10-89	6	Cuba	Idem: Prórroga ³⁵
12-9-95 a 6-2-97 ...		Cuba	Idem ³⁶
1592		Margarita y Cuba	Pagar la mitad (2,5 %) de mercancías enviadas desde España ³⁷
1592	6	Venezuela	Idem ³⁷
1589 ?		Cumaná	Idem ³⁷
1596		Río de Hacha	Idem ³⁷
1597		Venezuela	Idem: Prórroga ³⁷
1597	4	Nueva Andalucía	Idem: Prórroga ³⁷

II.—LA EVALUACION DE LAS MERCANCIAS Y EL ABONO
DE LOS DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO Y ALCABALA

A) El abono de las tarifas de almojarifazgo y alcabala.

Legislado estaba que no se fiasen los derechos de almojarifazgo³⁸. Sin embargo, podemos afirmar que era norma común el aplazar su cobro en España

³¹ ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. III, p. 459, año 1573.

³² A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434.

³³ *Ibid.*, leg. 1.337 (Cédula de 29-4-1566).

³⁴ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434, año 1578.

³⁵ A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 226, año 1589.

³⁶ *Ibid.*, año 1595.

³⁷ A. G. I., Ct. leg. 5.091.

³⁸ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XIV, ley V, años 1550, 1554 y 1619 y ley XXXVIII, año 1554.

e incluso en algún período se hizo también en las Indias, merced que fue revocada para el Nuevo Mundo, debido a las serias dificultades que después existían para saldar dichas cuentas³⁹. A pesar de las quejas del Consulado sevillano por cobrarse el almojarifazgo en Nombre de Dios y Veracruz antes de que los dueños de las mercancías las hubiesen vendido, lo cual provocaba algunas quiebras y a pesar de insistir la Universidad de Mercaderes en el aplazamiento de dichos abonos hasta la flota siguiente⁴⁰, Felipe II se ratificó en el cobro al contado⁴¹. Los géneros enviados de Perú a Tierra Firme abonaban el almojarifazgo en El Callao⁴² y para los llegados a Veracruz se autorizó su abono en México en 1570⁴³.

Cada arrendatario de los almojarifazgos imponía las condiciones de cobro que aplicaría. No obstante, fue norma general en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI, fiar los derechos de Almojarifazgo Mayor y alcabala (previa obligación o compromiso de los mercaderes de abonarlos) por un tercio del año, es decir, que las mercancías que entraban en alguno de los cuatro meses de cada tercera parte del año —enero, febrero, marzo y abril, constituirían el primer tercio— pagaban los derechos a finales del cuarto mes respectivo: abril, agosto y diciembre serían, por tanto, los meses de cobro⁴⁴. En la ciudad gaditana se fiaban los derechos del almojarifazgo y alcabala de uno a tres meses y en el resto de las tablas del Almojarifazgo Mayor se cobraba el almojarifazgo al contado⁴⁵ y la alcabala al venderse las mercancías.

Los pagos diferidos tenían como fin el dar facilidades a los mercaderes e intentar que éstos efectuasen mejor sus ventas, con lo que saldrían beneficiados también los almojarifazgos, dado que se cotizaba a éstos, según el valor de venta que hubiesen tenido las mercancías. A finales de abril, agosto y diciembre se liquidaba también el derecho de alcabala, aunque los géneros no se hubiesen vendido, siempre, claro está, que éstos estuviesen destinados a la

³⁹ CoDoIn. América, t. XII, p. 144. 10-5-1554.

⁴⁰ Cédula a oficiales C. C. de Sevilla, 28-3-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 85.

⁴¹ Cédula de 28-12-1568, A. G. S., I. G., leg. 2.366. «Los mercaderes en Nueva España, de ordinario pagan los derechos de almojarifazgo al contado, a pesar de que venden la mayor parte de las mercancías fiadas, lo cual les perjudica» (A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45-7, año 1567).

⁴² *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XIV, ley XXXVII, año 1570.

⁴³ *Ibid.*, ley XXXIV, año 1577.

⁴⁴ Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316. En 1562 dice Jerónimo de Valladolid que ha tenido que pagar el almojarifazgo de la ropa recibida de Ruán, pues ya «no se fía como solía, sino que en el *tercio del año* que entra lo hazen pagar con todo el rigor del mundo» (Jerónimo de Valladolid a Tres, Sevilla, 15-4-1562, A. H. V., A. R. C., caja 1-319). «La mayor parte de los derechos los deben los mercaderes para finales de abril, que es el plazo que siempre se les suele dar» (Luis Gaitán de Ayala, administrador de los almojarifazgos, Sevilla, 12-5-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316). «Se podrán fiar los derechos como siempre se ha hecho en beneficio del comercio» (Arrendamiento de los almojarifazgos por Juan Alonso de Medina y consortes, A. G. S., C. G., leg. 3.057, año 1581).

⁴⁵ Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316.

CANTIDADES COBRADAS DE ALMOJARIFAZGO DE INDIAS CORRESPONDIENTES A 1574
EN LAS TABLAS DE SEVILLA Y CADIZ

(A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434)

TABLA DE SEVILLA

Meses	Cobrado en 1574	Cobrado en 1575 de deudas del 74	Cobrado en 1576 de deudas del 74	Cobrado en 1577 de deudas del 74	TABLA DE CADIZ 1574
Enero	250.931	3.237.776	2.471	33.864	78.838
Febrero	915	6.567.617	164.830	4.141	72.300
Marzo	79.306	743.919	41.553	4.625	89.167
Abril	637.613	2.923.995	45.280		22.702
Mayo	12.843.161	4.116.935	202.623	510	414.981
Junio	1.274.360	256.481			1.506.043
Julio	1.932.816	1.991.187	267.483	54.427	118.444
Agosto	8.759.045	1.516.306			52.700
Septiembre ..	16.235.917	246.200	198.096	61.624	De Sept., Oct. y noviembre
Octubre	2.125.886	Nada	16.548		153.019
Noviembre	2.037.284	480.071	18.712	655	320.621
Diciembre	2.050	Nada	6.000		
	46.179.284	22.082.487	963.596	159.896	2.828.815

TOTAL

Tabla de Sevilla	69.385.263
Tabla de Cádiz	2.828.815
Tabla indeterminada	2.000.000
(Total	74.214.078

CUADRO N.º 89

ALGUNOS DERECHOS DE SALIDA DE ALMOJARIFAZGO DE INDIAS
COBRADOS EN SEVILLA EN 1596

(A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 226)

Enero	10.832.598
Febrero	4.709.910
Marzo, abril, mayo	225.177
Junio	3.071.558
Julio-diciembre	8.923.563
Enero-abril de 1597 de derechos 1596	5.190.271
Total	32.953.087

venta⁴⁶. Como a veces los mercaderes no pueden abonar los derechos en el cuarto mes, debido, principalmente, a no haber recibido los tesoros de Indias, es necesario en estas ocasiones esperar a la llegada de la flota respectiva, pues de lo contrario no se podría cobrar y se arruinaría el comercio⁴⁷.

En el supuesto de que el arrendatario no fiase los derechos de almojarifazgo y alcabala o el mercader no diese las fianzas necesarias, el almojarifazgo se debía abonar al llegar las mercancías; la alcabala, en cambio, por unos géneros había que pagarla al contado cuando éstos entraban en la jurisdicción del Almojarifazgo Mayor, independientemente de que se hubiesen vendido o no y por otros no se abonaba hasta que fueran vendidos⁴⁸. Existía también una solución intermedia que consistía en pagar a la entrada de las mercancías el 10 por 100 —5 de almojarifazgo y 5 de alcabala— y el 5 por 100 restante al expedirse los géneros⁴⁹.

La alcabala de la primera venta de las mercancías recibidas de América correspondía al Almojarifazgo de Indias, en cambio la de la 2.ª, 3.ª y demás ventas pertenecía al Mayor⁵⁰, al igual que la de todos los géneros vendidos

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ En 1593 y 1594 es necesario retrasar los cobros por estas causas (Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 12-5-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316. Pero Gutiérrez Flórez del Consejo de Indias y Presidente de la Contratación a S. M., 7-6-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 321. Prior y cónsules, Sevilla, 7-6-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 321.

⁴⁸ A. G. S., C. J. H., leg. 80, año 1567.

⁴⁹ A. G. S., C. G., leg. 863, año 1566.

⁵⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 80, año 1567. En el Nuevo Mundo pagaban el 2 por 100 de alcabala todas las mercancías llegadas de España. Esta tasa fue fija para la primera y demás ventas. Aunque se ordenó cobrar desde 1558, sin embargo, no se hicieron los primeros abonos hasta 1574 en Nueva España, 1576 en Guatemala y 1592 en el Perú. En Nueva España se aceptó este arancel sin dificultad, pero en el Perú ocasionó numerosos alborotos y protestas, especialmente en Quito, por lo que se retrasó su aplica-

en la jurisdicción de éste. Pero existía diferencia en la forma de percibir los aranceles de los dos almojarifazgos; mientras en el Mayor —según hemos visto— se fiaban en Sevilla y Cádiz, en el de Indias se cobraban al contado las tasas de almojarifazgo de las mercancías al salir y entrar en España⁵¹, y en cambio la alcabala de la primera venta no se abonaba hasta que los géneros eran vendidos, siempre que se hubiesen dado las fianzas suficientes, pues en caso contrario no se entregaban las mercancías⁵².

Pero el hecho de cobrar al contado el Almojarifazgo de Indias planteaba serios problemas en Sevilla para la preparación de algunas flotas, dado que los mercaderes no disponían de efectivo suficiente algunos años para abonar dichas tasas⁵³. En estas ocasiones era preciso fiar los derechos hasta que el convoy que se aprestaba o el que se esperaba de Indias retornasen con los tesoros⁵⁴, aunque esta merced se dio solamente en contadas ocasiones.

Bien fuera porque los aranceles se fiaban voluntariamente o porque las circunstancias así lo exigían, lo cierto era que los almojarifazgos siempre tenían deudas pendientes de cobro. Veamos algunas del Almojarifazgo de Indias: de atrasos de 1566 se cobraron en 1567 y 1568, 14,6 millones de mrs.⁵⁵; de 10,5 millones de mrs. ingresados en la aduana de Cádiz en 1596, 1,5 millones correspondían a atrasos⁵⁶; en 1593 y 1594 se recibieron de pagos fiados 50,7 y 46,4 millones, respectivamente⁵⁷; aun no fiando los derechos, alguna facilidad siempre se veían obligados a conceder a ciertos mercaderes, lo cual prolongaba durante cuatro años la liquidación definitiva de los derechos de una flota, aunque ya el primero se recaudaba el 70 por 100 y el segundo, prácticamente el resto —del 20 al 30 por 100—, quedando únicamente para el tercero y cuarto pequeñas partidas⁵⁸.

ción en algunas regiones pobres, como en el Río de la Plata (Vid. *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XIII, ley I, 1591 y ley XIV, 1576).

⁵¹ Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316.

⁵² *Ibid* y A. G. S., C. J. H., leg. 80, año 1567. Antonio de Guevara, Sevilla, 20-3-1581, A. G. S., C. J. H., leg. 189 y C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434.

⁵³ Prior y cónsules, 9-7-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184 (flota de T. F.). Sevilla al Rey, 31-11-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 284 (flota de T. F.).

⁵⁴ Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 1594, A. G. S., C. J. H., leg. 321 (fiado el Almojarifazgo de Indias para las flotas de T. F. y N. E. hasta que llegasen los tesoros).

⁵⁵ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 920.

⁵⁶ *Ibid.*, leg. 226.

⁵⁷ *Ibid.*, leg. 230.

⁵⁸ Veamos cómo se cobran los derechos del Almojarifazgo de Indias de 1574 y 1575 (A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1434).

Año	Almojarifazgo de 1574	Almojarifazgo de 1575
Cobrado en 1574	46,1 millones de mrs.	
» 1575	22 » »	40,9 millones de mrs.
» 1576	0,9 » »	11,9 » »
» 1577	0,15 » »	4,3 » »
» 1578		0,5 » »

Los ingresos mayores de cada flota se hacían en los dos meses anteriores a la partida de la misma, sobre todo en el último⁵⁹. Al regreso de los convoyes las partidas más altas se ingresaban en el mes que llegaban a Sevilla —cobro del almojarifazgo— y en los siguientes, debido al abono de la alcabala⁶⁰.

B) La evaluación de las mercancías del tráfico americano.

Cuando un mercader desea cargar mercancías para Indias, solicita licencia de los almojarifes para el número de fardos, cajas, pipas, etc., que quiere enviar en cada nave, pero sin especificar lo que irá en cada uno de los receptáculos. Esta licencia era válida solamente para el traslado de las mercancías hasta la nave, pues para cargarlas en la misma se necesitaba una nueva autorización de la Casa de la Contratación, la cual se otorgaba una vez que el mercader presentaba la concedida por los almojarifes.

A continuación se hace el registro, que consiste en unas declaraciones firmadas por el mercader en las que constan los artículos que van en cada envase y los precios de adquisición de los mismos. Una vez que los precios han sido revisados por los almojarifes, si están de acuerdo con ellos, proceden a cobrar los derechos de Almojarifazgo de Indias⁶¹.

Pero como no se podía comprobar lo que efectivamente iba en cada receptáculo, ni se exigía el justificante del precio de adquisición de las mercancías, el fraude era evidente, dado que se consignaban artículos de valor superior a los que se declaraban, y aún a éstos se le asignaban precios inferiores. En una relación de Gonzalo Calderón sobre el Almojarifazgo de Indias en 1561⁶², se afirma que los mercaderes declaran la cuarta o quinta parte menos del valor que verdaderamente le cuestan las mercancías, defraudando, al menos, la quinta parte. Para obviar este fraude aconseja Gonzalo Calderón, la exigencia a los mercaderes de una relación jurada en la que consten el vendedor, fecha, lugar y precio de adquisición de las mercancías, con objeto de poder condenarle a la pérdida de las mismas, en caso de fraude; dice también que se debe autorizar a los administradores del Almojarifazgo a pedir juramento al vendedor sobre dichas expediciones y poderle condenar en el valor de los géneros, si cometiese falsedad.

Pero los consejos de Gonzalo Calderón no se tuvieron en cuenta y los

⁵⁹ Vid los cuadros n.ºs 87, 88 y 89.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.337.

⁶² A. G. S., C. J. H., leg. 42.

administradores siguieron cobrando el almojarifazgo de Indias por las declaraciones de los mercaderes⁶³ y jamás se procedió a examinar el contenido de los envases, ni a pedir facturas de compra a los mercaderes, a no ser que hubiese prueba fehaciente de fraude y una orden en tal sentido del tribunal correspondiente⁶⁴. A pesar de que en 1586⁶⁵ y en otras ocasiones del siglo siguiente los administradores intentaron modificar la norma imperante, no pudieron conseguirlo, pues era un privilegio que la Universidad de Mercaderes de Sevilla defendía con uñas y dientes —en abierta oposición a los arrendatarios del Almojarifazgo— y que contó también con el visto bueno de la Corona⁶⁶.

En los capítulos XIV y XV sobre los fraudes en los registros y la avería se pueden ver las diversas formas de fraude que se cometen y que tienen como fin no abonar el almojarifazgo y avería. Al menos desde la década del ochenta los administradores de los almojarifazgos designaban un juez —que debía ser aceptado por la Corona⁶⁷— que se encargaba de todo lo relacionado con estas rentas: deudas, fraudes⁶⁸, causas civiles y criminales, etc. Tenía autoridad para visitar casas, heredades y navíos, con objeto de sacar mercancías de las que se adeudaban derechos⁶⁹.

Cuando las mercancías de Indias llegan a Sevilla o Cádiz, el tanto por ciento *ad valorem* de almojarifazgo que pagan se determina en función del precio que las mismas tienen cuando se descargan⁷⁰.

Entregados los registros por los maestros a los oficiales reales indianos, dan licencia éstos a los mercaderes para que descarguen las mercancías y las

⁶³ Ibid.

⁶⁴ HARING: *Comercio...*, p. 113.

⁶⁵ Pretendían los administradores que los mercaderes les entregasen al pedir la licencia de embarque, una memoria de lo que cargarían en cada envase (Administradores de los almojarifazgos, Sevilla, 22-5-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 295).

⁶⁶ También salían beneficiados los mercaderes con los artículos que les llegaban de Indias, debido a no existir peso —al menos hasta 1561— en las aduanas del Almojarifazgo de Indias, dado que los géneros que debían venderse a peso, había que cobrar el almojarifazgo de los mismos, basados únicamente en el número de arrobas de cochinilla, por ejemplo, que se declaraban en los registros o cobrándoles todas las cajas de azúcar al mismo precio, cuando en realidad eran de capacidad diferente (Relación de Gonzalo Calderón. 1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42).

⁶⁷ En 1583 Sevilla propone al doctor Ortiz, teniente mayor del Conde de Orgaz, al licenciado Pedro de León y el licenciado Pedro Pérez de Andrada. El Conde de Orgaz aconseja el nombramiento del primero, pues es hombre inteligente, responsable, forastero y sin amigos en la ciudad y en cambio los otros dos se hallan muy emparentados en Sevilla (Conde de Orgaz, Sevilla, 1-8-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210).

⁶⁸ El valor de las mercancías que llegaban a Indias sin haber abonado el almojarifazgo, estaba ordenado que se distribuyese por tercios: almojarifazgo, Corona y denunciador y juez (A. G. S., C. J. H., legs. 308 y 335), aunque pensamos que pocas veces se aplicaría. La ciudad de Sevilla siempre abonaba un tercio al denunciador (Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 13-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316).

⁶⁹ A. G. S., C. J. H., legs. 308 y 335. Vid los contratos de los diversos arriendos.

⁷⁰ A. G. S., C. J. H., legs. 308 y 335, año 1595 y C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.337, año 1567.

lleven, dejando algunas en las aduanas reales para garantizar el pago del almojarifazgo. Según unas instrucciones de 1554⁷¹ la evaluación de los cargamentos de las flotas debían hacerla los oficiales reales, junto con el presidente y jueces de la Audiencia respectiva. Sin embargo, como México se hallaba muy distante de Veracruz, se ordenó que la elaborasen los oficiales reales de este puerto y que la remitiesen al Virrey, el cual la aprobaba o rectificaba en reunión mantenida con los miembros de la Audiencia, los oficiales reales y el procurador general, remitiéndose después a Veracruz y considerándose inapelables, desde entonces las tarifas establecidas⁷². Las mercancías del Istmo eran evaluadas por los oficiales reales asistidos por un juez de la Audiencia panameña, delegado a tal fin por el presidente de la misma⁷³. Cuando se trataba de registros de navíos aislados, la evaluación la llevaban a cabo solamente los oficiales reales del respectivo puerto⁷⁴.

Los derechos de almojarifazgo que debían pagar las mercancías al llegar a Indias se determinaban, según hemos visto, por la evaluación que de las mismas se hacía al arribar a dichos puertos⁷⁵, procurando que ésta fuese justa y moderada para no perjudicar ni a los mercaderes ni a la real hacienda. Para determinar el valor de los géneros en el Nuevo Mundo se tomaba por base el declarado por los mercaderes en el registro —más bajo, por tanto, que el real— y se le añadía un tanto por ciento que venía a representar la plusvalía debida a la diferencia de cotización entre España e Indias⁷⁶, considerando las ventas al contado en los dos continentes. En 1579 se decretó que la evaluación debía hacerse al precio medio de mayoreo imperante en el primer mes de arribar la flota⁷⁷. A veces algunos navíos arriban a puertos distintos de los que van destinados y después de evaluarles las mercancías en bajo precio se trasladan con las mismas a otros puertos donde tienen mayor valor, sin que se les vuelvan a valorar, con lo que se defrauda a la real hacienda, por lo que en 1562 se ordena que en estos casos se evalúen nuevamente y se abone la plusvalía⁷⁸.

⁷¹ HARING: *Comercio...*, pp. 112-113.

⁷² En otro documento se afirma que las evaluaciones de Veracruz se elaboraban con el parecer de los oficiales reales de la ciudad mexicana y del Virrey, dado que en México los precios son superiores que en el puerto novohispano (Informe del anterior alcalde mayor de la ciudad y puerto de Veracruz, hacia 1563-64. A. G. I., I. G., leg. 2.004).

⁷³ *Ibid.*, p. 113.

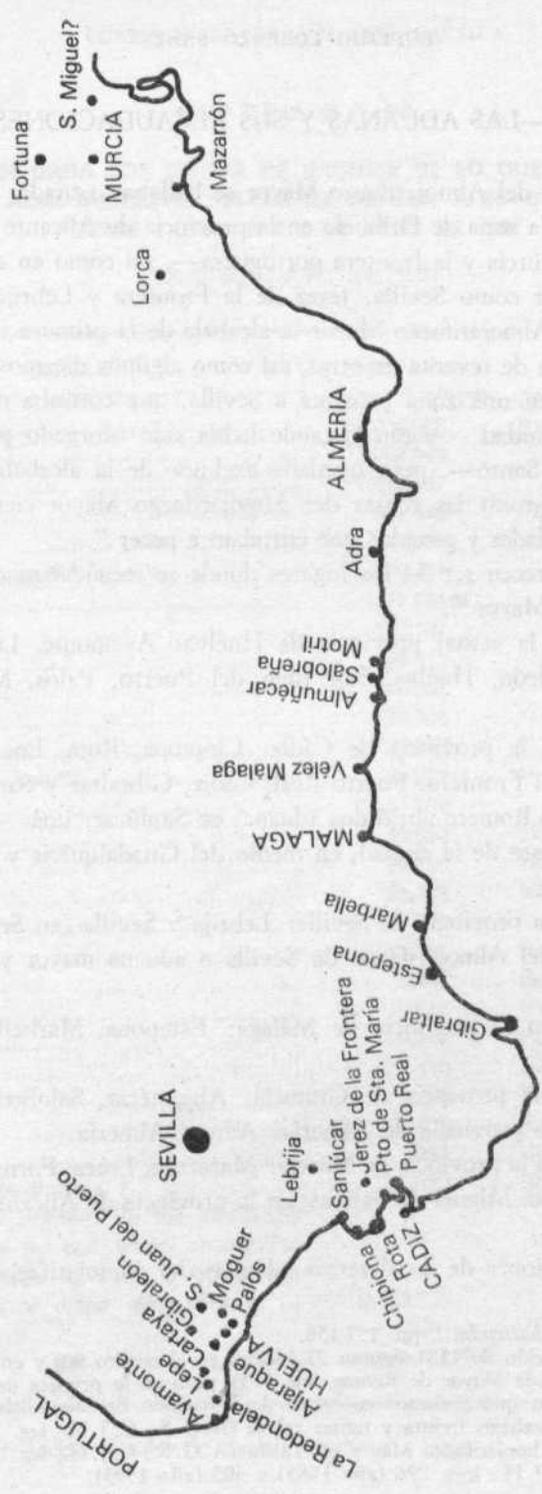
⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ Cédula de 28-12-1568, A. G. I., I. G., leg. 2.366.

⁷⁶ A. G. I., Ct., leg. 5.167.

⁷⁷ HARING: *Comercio...*, p. 113.

⁷⁸ *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XIV, ley XII, año 1562.



Aduanas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla en 1581.

III.—LAS ADUANAS Y SUS RECAUDACIONES

Las aduanas del Almojarifazgo Mayor se hallaban situadas a lo largo de la costa —entre la zona de Orihuela en la provincia de Alicante y el Cabo de Palos en la de Murcia y la frontera portuguesa—, así como en algunas localidades del interior como Sevilla, Jerez de la Frontera y Lebrija. Se cobraba también para el Almojarifazgo Mayor la alcabala de la primera venta de algunas mercancías, la de reventa de otras, así como algunos diezmos, como el del aceite obtenido en una zona próxima a Sevilla, que cotizaba dicho derecho al entrar en la ciudad —según Carande había sido otorgado por el Papa a Fernando III el Santo—, pero quedaba excluido de la alcabala. En Murcia contribuían a engrosar las rentas del Almojarifazgo Mayor ciertos derechos sobre casas, heredades y ganados que entraban a pacer⁷⁹.

En 1581 parecen ser 34 los lugares donde se recaudaban derechos para el Almojarifazgo Mayor⁸⁰:

— Diez en la actual provincia de Huelva: Ayamonte, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón, Huelva, San Juan del Puerto, Palos, Moguer y La Redondela.

— Ocho en la provincia de Cádiz: Chipiona, Rota, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Cádiz, Gibraltar y Sanlúcar. Desde 1585 el licenciado Romero abrió dos aduanas en Sanlúcar: una —la Barraca— media legua al oeste de la ciudad, en medio del Guadalquivir y la otra en el mismo Sanlúcar⁸¹.

— Dos en la provincia de Sevilla: Lebrija y Sevilla (en Sevilla existían dos aduanas, la del Almojarifazgo de Sevilla o aduana mayor y la aduanilla el Guadalquivir).

— Cuatro en la provincia de Málaga: Estepona, Marbella, Málaga y Vélez-Málaga.

— Tres en la provincia de Granada: Almuñécar, Salobreña y Motril.

— Dos en la provincia de Almería: Adra y Almería.

— Cuatro en la provincia de Murcia: Mazarrón, Lorca, Fortuna y Murcia.

— Quizás San Miguel de Salinas, en la provincia de Alicante, fuese otra de las aduanas.

Las recaudaciones de las diversas aduanas del Almojarifazgo Mayor son

⁷⁹ ULLOA: *La hacienda...*, pp. 157-158.

⁸⁰ En una relación de 1581 figuran 27 (vedlas en el cuadro 90) y en otra de 1593, 32 (A. G. S., Escribanía Mayor de Rentas, leg. 515), pero en la primera de dichas fechas debían ser ya 34, sin que podamos concretar desde cuándo figuraba dicho número. En 1593 se afirma que existen treinta y tantas tablas (A. G. S., C. J. H., leg. 305). En 1555 existía aduana del Almojarifazgo Mayor en Tarifa (A. G. S., C. J. H., leg. 35).

⁸¹ A. G. S., C. J. H., legs. 226 (año 1585) y 305 (año 1593).

CUADRO N.º 90

RELACION DADA POR OCHOA DE URQUIZA DE LO QUE HA VALIDO
EL ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA Y SU DISTRITO
DESDE 1-1-1581 A FIN DE ABRIL DE 1581

(A. G. S., C. J. H., leg. 192)

Aduanas	Maravedíes	Hasta fin de abril
Sevilla	29.835.668	Hasta fin de abril
Cádiz	3.262.843	» » »
Jerez	1.846.897	» » »
Málaga	861.443	» » »
Murcia	353.686	» » »
Puerto de Santa María	178.391	» » »
Vélez-Málaga	177.761	» » »
Gibraltar	132.141	» » »
Moguer	130.511	» » »
Huelva	128.557	» » »
Lebrija	120.905	» » »
Marbella	97.040	» » »
San Juan del Puerto	94.272	Hasta fin de marzo
Lorca	51.589	» » »
Sanlúcar	40.620	Hasta fin de abril
Mazarrón	26.750	Hasta fin de marzo
Puerto Real	23.393	Hasta fin de abril
Palos	17.930	» » »
Almería	17.358	Hasta fin de febrero
Cartaya	9.405	Hasta fin de febrero
Gibraleón	6.087	Hasta fin de enero
Lepe	4.806	Hasta fin de febrero
Redondela	3.112	Hasta fin de enero
Aljaraque	1.794	Hasta fin de febrero
Ayamonte	1.736	Hasta fin de abril
Chipiona	994	Hasta fin de febrero
San Miguel de Salinas ?	333	Hasta fin de febrero
Por el tercio primero de los 28.181.169 maravedíes en que están arrendadas las rentas de la seda y otras que pertenecen al dicho almojarifazgo ...	9.393.723	
Total	46.819.745⁸⁰*	

* Falta de incluir el valor de algunas aduanas.

CUADRO N.º 91

RENTAS DEL ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA EN 1581 Y 1582

(C. J. H., legs. 192 y 228)

Aduanas	1581	1582
Sevilla	71.734.218	113.212.904
Cádiz	3.262.843	4.536.601
Moguer	2.513	6.171
Huelva	3.400	4.794
Sanlúcar	104.994	49.260
Palos	17.930	2.084
Ayamonte	1.736	6.375
Lepe	4.806	7.136
Lisboa	30.372	138.403
Se deben al Almojarifazgo	776.761	4.040.908
Se deben de derechos de mercancías que están por vender	676.644	765.850
Total	76.616.217	122.770.486

muy diferentes. Destacan de una forma abrumadora los ingresos de Sevilla sobre los del resto de las tablas: de 161 millones de mrs. cobrados en 1593, 117 corresponden a Sevilla; de 198,5 millones recogidos en 1594, 155,25 ingresó Sevilla y 16,20 Cádiz⁸², aduana que ocupa el segundo lugar, según las cifras de recaudación; le siguen en importancia por las cantidades ingresadas, Jerez de la Frontera, Málaga y Murcia⁸³, correspondiendo al resto de las tablas cifras bastantes reducidas.

Si se observa el cuadro n.º 94 se puede comprobar que los navíos franceses son los más asiduos visitantes de los puertos andaluces, seguidos de los ingleses y ya a más distancia, los del Norte de Europa y flamencos. Es preciso

⁸² A. G. S., Escribanía Mayor de Rentas, leg. 515 y ULLOA: *La hacienda...*, pp. 157-158.

⁸³ A. G. S., C. J. H., leg. 192, año 1581 e *Ibid.* *Las seis aduanas que más recaudaron después de Sevilla y Cádiz en 1593 y 1594* (A. G. S. Escribanía Mayor de Rentas, leg. 515):

Tabla	1593	1594
Jerez de la Frontera ...	8,54 millones de mrs.	6,71 millones de mrs.
Málaga	3,81 » »	4,54 » »
Murcia	4,21 » »	3,93 » »
Vélez-Málaga	4,98 » »	1,83 » »
Motril	1,70 » »	1,99 » »
Lebrija	1,93 » »	1,31 » »

hacer notar la total ausencia de las naves italianas. Tres puertos destacan netamente sobre los demás por el número de embarcaciones que reciben: Cádiz⁸⁴, seguido de Sanlúcar, y ya más alejado, el Puerto de Santa María. Estudiando los cuadros 8, 9 y 10 del tomo I, se aprecia cómo el puerto gadi-

CUADRO N.º 92

GASTOS HECHOS EN LA ADMINISTRACION DEL ALMOJARIFAZGO DE INDIAS
EN 1576

(A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca. leg. 1.434)

GASTOS VARIOS	
Correo despachado a Jerez y Sanlúcar de Barrameda	901
Peón enviado de Sevilla a Cádiz	476
Por un despacho enviado de Sevilla a Gibraltar	544
Gastos en libros para la administración	11.594
Pagado a Juan de Jibata por los gastos hechos en la tabla de Sevilla en papel, tinta, portes de cartas, etc.	9.701
Al escribano Juan de Portes por las escrituras, poderes y traslados hechos	1.564
A Pedro de Mexía por los gastos que hizo en aderezar su barqueta y la del otro arráez Julián Pérez	1.632
Gastos del mes de agosto en aderezar estas dos barquetas ...	5.540
Pagado a Juan Castillo de la Hoz por el alquiler de la casa donde está la aduana del almojarifazgo	39.000
Gastos del almojarifazgo en Sanlúcar	45.583
— Sueldo del almojarife Bernal del Castillo	20.000
— Pagado a Alvaro Carreño y Pedro de Santiago, vecinos de Sanlúcar, por servir de guardas de tierra para el despacho de las flotas de 1576 ...	12.172
— Pagado a Diego Méndez, vecino de Sanlúcar, arráez de la barqueta del Almojarifazgo Mayor por la misión de tomar los despachos de las mercancías que van y vienen de Indias, a razón de 30 reales por mes	12.240
— Por otros gastos	1.171
Total	45.583
Abonado a Martín del Castillo por ir a Portugal a cobrar lo que allí se debía al Almojarifazgo	65.211
De otros gastos	16.202
Total	197.948 mrs.

⁸⁴ Vid. el cuadro 94.

PAGADO A LOS GUARDAS QUE VIGILARON EL RIO
EN LA PARTE DE SEVILLA Y DE TRIANA

5 guardas de noche en el mes de enero	7.905
6 guardas en el mes de febrero	8.874
6 guardas en el de marzo	9.486
10 guardas en el mes de abril	14.331
11 guardas en el mes de mayo	17.391
6 guardas de noche en el mes de junio	12.342
11 guardas de día en el mes de junio	15.810
6 guardas de día en el mes de julio	9.486
A los guardas en el mes de agosto, dado que se elevó su número por haber venido la flota de Nueva España	39.984
6 guardas de noche de 22 julio a fin de agosto	12.548
6 guardas del mes de septiembre	9.180
9 guardas del mes de octubre	11.424
7 guardas del mes de noviembre	10.710
6 guardas del mes de diciembre	9.487
Otras cantidades gastadas	17.389
Total pagado de guardas	206.347 mrs.

SUELDOS DE LOS ARRAES Y MARINEROS DE LAS BARQUETAS

Salarios de los arraes Pedro Mexía y Hernando Bellorino y de seis marineros, desde 8-11-1575 a finales de febrero de 1576.	48.645
Salarios del arráz Hernando Bellorino (a 88 reales por mes) y de dos marineros (a razón de 50 reales por mes a cada uno: 2.116), desde 1-3-1576 a 18-3-1576 que se despidió al arráz	3.916
Salarios de Pedro Mexía y tres marineros de una barqueta, desde 1-3-1576 a 15-7-1576	31.816
Salarios de Julián Pérez, arráz de la otra barqueta y de tres marineros, desde abril de 1576 a 15-7-1576	25.426
Servicios de los dos arraes y marineros de las dos barquetas en julio y agosto de 1576	17.246
Salarios de los mismos desde 30-8-1576 a finales de septiembre de 1576	5.838
Idem de los salarios de octubre a real y medio por día	3.162
Salarios de Pedro Mexía y Julián Pérez del mes de noviembre ...	3.000
Idem y de dos marineros del mes de diciembre	5.123
Salarios de Mexía y de dos marineros del mes de diciembre ..	4.983
Total	149.155 mrs.

SALARIOS PAGADOS EN 1576 POR OFICIOS SERVIDOS EN EL ALMOJARIFAZGO

Aforador de las perlas que vienen de Indias para cobrar el derecho de Almojarifazgo, Salvador Clemente	20.400
Alguacil del Almojarifazgo, Juan Hontiveros	20.400
Estante de Coria a cuatro ducados por mes	18.000
Su misión consiste en revisar los despachos de las mercancías y las naos en que van cargadas.	
Estante del Guadalquivir, Gaspar de León y Luis Rosel (su misión es dar razón de las mercancías del comercio indiano que se cargan y descargan)	65.000
Almojarife de la ciudad de Jerez	6.000
Guarda del portal de Jerez	3.000
Solicitador del Almojarifazgo en Sevilla	4.000
Almojarife de Ayamonte	4.000
Letrado del Almojarifazgo en Sevilla, licenciado Gonzalo Suárez de León	40.000
Solicitador del Almojarifazgo en la Corte, Alonso de Jeria	15.000
De portes de cartas y procesos enviados desde Sevilla a Alonso de Jeria	2.871
Administrador del Almojarifazgo, Hernando de Almansa	340.000
Contador del Almojarifazgo, Lucas de Carbajal	187.500
Total	690.171 mrs.

SALARIOS Y DEMAS GASTOS DE LA ADUANA DE CADIZ EN 1576

Salarios de Juan Fernández Serón, Francisco de Salamanca y Hernando de Cieza, almojarife, receptor y contador, respectivamente, a 25.000 mrs. cada uno	75.000
Salario del letrado del almojarifazgo en Cádiz	2.244
Salario del procurador Pedro Quintos	1.500
Veinticuatro ducados de salario al guarda mayor Carrillo, y 12 al guarda Melchor del Castillo	13.500
Salarios del arráez Felipe San Miguel y el de sus marineros ...	8.991
Papel y portes de cartas	918
Correo llegado de Sevilla	748
Correo de Cádiz a Sanlúcar	595
Gastos varios	5.375
Total	108.817
Total de gastos del Almojarifazgo de Indias en 1576	1.352.492 mrs.

tano ha perdido en beneficio del de Sanlúcar la gran potencia que todavía tenía en la década del setenta. Sin duda, las menores tasas de alcabala que se pagaban en el gaditano en estos años y el hecho de no haber sufrido todavía el zarpazo inglés de 1587 dejan sentir su influencia.

Las dos aduanas del Almojarifazgo de Indias se hallaban en Sevilla y Cádiz, aunque también existía almojarife de Indias en Ayamonte —seguramente para cobrar los derechos de las probables arribadas forzosas o posibles desvíos maliciosos—, Sanlúcar (no para percibir el Almojarifazgo, sino para hallarse al frente de los guardas y arráz y responsabilizarse de todo lo relacionado con dicha renta) y Jerez de la Frontera —al menos desde 1557⁸⁵—, donde se abona el Almojarifazgo de los vinos que allí se cargan hacia Indias⁸⁶, o al menos parte de él. En el cuadro n.º 92 se pueden ver los diversos cargos que existían en el Almojarifazgo de Indias, tanto en Sevilla, como en Cádiz, Jerez, Ayamonte y Sanlúcar.

Las recaudaciones, por tanto, del Almojarifazgo de Indias se hacían en Sevilla, Cádiz y Jerez de la Frontera (Vid el cuadro n.º 93). Las reducidas aportaciones de esta ciudad vitícola aparecen englobadas en las de la Ciudad de la Giralda, salvo rara excepción⁸⁷. Portugal contribuye también con pe-

CUADRO N.º 93

RECAUDACIONES DEL ALMOJARIFAZGO DE INDIAS EN SEVILLA, CADIZ Y PORTUGAL⁸⁸

Años	Sevilla	Cádiz	Portugal	Total
1557-1560	105.736.572	5.955.131		111.691.703
1565	55.800.066	1.328.013		57.128.079 ⁸⁹
1573	61.746.475	2.641.423	337.885	64.725.783
1574	69.532.868 ⁹⁰	2.828.816		74.361.684 ⁹¹
1575	57.838.166	3.608.492		61.446.658
1576	82.848.125	4.448.490	1.455.480	88.752.095
1579	77.989.184	2.691.834		80.681.018
1580	89.419.283	3.073.538		92.492.821
1593	55.966.799	5.107.182	365.042 ⁹²	61.439.023
1594	52.722.620	6.824.050	347.870 ⁹³	59.894.540
1596	85.157.970	10.532.951 ⁹⁴	88.944	95.779.865
1597-98 y 1599.			623.235	623.235
1600	65.440.408	6.032.100		71.472.508
1601	30.739.990	5.599.590		36.339.580
Total	890.938.526	60.671.610	3.218.456	956.828.592
Porcentaje	93,3	6,3	0,3	

queñas cantidades obtenidas de los navíos llegados a sus costas por accidente o mala fe (vid el cuadro n.º 93); del estudio de éste se deduce que Sevilla recaudaba el 93,3 por 100, Cádiz el 6,3 y Portugal el 0,3. Estas cifras expresan la aplastante superioridad que Sevilla tenía con respecto a Cádiz —1/15— en el comercio americano de la época filipina.

Con el fin de percibir los derechos de las mercancías que de retorno de Indias llegaban a Portugal, los administradores del Almojarifazgo de las Indias nombraban una persona en la capital portuguesa para que cumplierse dicho cometido⁹⁵. Conocemos las instrucciones que en este sentido se dan en 1578 al enviado a Lisboa por el Almojarifazgo de Indias, administrado entonces por Hernando de Almansa, en nombre de la Corona⁹⁶. De antemano se aprecia la falta de apoyo portugués a este comisionado español, dado que la hacienda lusitana percibía también derechos de dichas mercancías y deseaba continuar haciéndolo, por lo que no le interesaba cortar dichas arribadas.

La misión, por tanto, de este ministro del Almojarifazgo, desplazado a Lisboa, resultaba muy difícil y requería no sólo el concurso del embajador español y de los almojarifes de las alfandegas de los puertos portugueses para que le notificasen las arribadas que se produjesen —a cambio de ciertas gratificaciones—, sino también el de las autoridades lusitanas.

Para que el responsable del Almojarifazgo en Lisboa pudiese cumplir bien su cometido y lograrse percibir en Portugal las mismas tasas de almojarifazgo y alcabala que en Sevilla y Cádiz, era necesario que el Rey portugués otorgase una cédula que para dicho fin siempre se le había solicitado. En ausencia de ésta, la misión del comisionado consistía en intentar que las embarcaciones aptas para navegar retornasen a Sevilla o Cádiz⁹⁷; si el estado de las mismas

⁸⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 31.

⁸⁶ A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 920, años 1565-1566.

⁸⁷ A finales del siglo XVI si los caldos embarcados hacia Indias son de la propia cosecha y pertenecen a vecinos de Sevilla, quedan exentos del abono del Almojarifazgo de Indias a la partida de España (Vid. la nota 30).

⁸⁸ A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, legs. 226, 230 y 894; C. M. C. 1.ª Epoca, legs. 1.311 y 1434; Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 783 y 784.

⁸⁹ Corresponden a Jerez de la Frontera 109.420 mrs.

⁹⁰ No se incluyen dos millones por no saber si corresponden a la aduana sevillana.

⁹¹ Se incluyen dos millones de una aduana indeterminada.

⁹² Corresponden a Villanueva de Portimán 199.240 y a Lisboa 165.802.

⁹³ 241.824 mrs. corresponden a Lisboa y 106.046 a Villanueva de Portimán.

⁹⁴ La elevada cifra de este año se debe a la larga estancia de la flota de N. E. en el puerto de Cádiz, durante la cual debieron de continuar abiertos los registros.

⁹⁵ En 1598 es Bartolomé de Alarcón (Consejo de Hacienda, 15-2-1598, A. G. S., C. J. H., leg. 372).

⁹⁶ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434, año 1578.

⁹⁷ Por un informe del Consejo de Hacienda de 1598 sabemos que algunos maestros, todavía en estos años, se siguen negando a dirigirse a Sevilla, con objeto de vender las mercancías en Portugal sin abonar los derechos de almojarifazgo; la falta de apoyo de las autoridades portuguesas al comisionado del Almojarifazgo sigue siendo evidente, a pesar de ostentar Felipe II la corona portuguesa (A. G. S., C. J. H., leg. 372, 15-2-1598).

A FINALES DE LA DECADA DEL SETENTA CADA AÑO ENTRABAN EN LOS PUERTOS DE ANDALUCIA UNOS 800 NAVIOS
EXTRANJEROS QUE TENDRIAN UNAS 60.000 TONELADAS⁹⁸

Puerto	Año	Total navios	Ingleses	Irlandeses	Bretones	Otros franceses	Flamencos	Dantzig, Noruega, Dinamarca y Polonia	Otros lugares
Sanlúcar ...	1577	246	91	2	33	57	7	56	
Sanlúcar ...	1578	236	74	3	35	42	36	46	
Sanlúcar ...	1579	191	63	3	25	55	18	8	19
		673	228	8	93	154	61	110	19

En Cádiz entraron 352, 425 y 174 navios en 1577, 1578 y 1579, respectivamente

En el Puerto de Santamaría entraron en los tres años, 384 navios

En Puerto Real

En Málaga y Vélez-Málaga

En Gibraltar y Marbella

En Ayamonte

Como los navios eran de unas 80 toneladas, el total anual sería:

	Navios anuales	Tonelaje anual
Sanlúcar de Barrameda	224	17.946
Cádiz	317	25.360
Puerto de Santa María	128	10.240
Puerto Real	40	3.200
Málaga y Vélez-Málaga	20	1.600
Gibraltar y Marbella	20	1.600
Ayamonte	20	1.600

⁹⁸ Francisco Duarte al Rey, Sevilla, 14-9-1579, A. G. S., Estado, legs. 160-73.

lo impedía, debía autorizar la descarga de los navíos, informándose mediante el registro de la nave y el libro de soborno, si existía (ya que en éste solían estar anotados los géneros que venían sin registrar), de las mercancías que portaban y del origen y propietario de las mismas. A base de habilidad y cordura y apoyándose en la costumbre imperante e incluso haciendo descuentos, debía tratar de cobrar al contado la misma tasa de Almojarifazgo que se abonaba en Sevilla y Cádiz y exigir garantías suficientes para que una vez vendidas las mercancías, sus propietarios abonasen el 10 por 100 de alcabala; si el propietario o maestre no cumplía estos requisitos, trataría de retenerle los géneros. Incluso con los que no quisieran pagar y aunque les tuviese pleito entablado, debía procurar llegar a un entendimiento antes de que la sentencia se pronunciase.

IV.—LA PROBLEMATICA DEL ALMOJARIFAZGO MAYOR EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Según el Duque de Medinasidonia⁹⁹, los reyes Sancho IV «el Bravo» y su hijo Fernando IV «el Emplazado» concedieron a Alonso Pérez de Guzmán, «el Bueno» —de quien él descende— y a sus herederos, la villa de Sanlúcar, incluidos los derechos que correspondían a la Corona, privilegio que desde entonces siempre ha disfrutado su familia. Parece ser que en el pleito entablado en el siglo XIV entre los almojarifes y D. Juan de Guzmán, señor de Sanlúcar, el Rey confirmó a éste el derecho a percibir el almojarifazgo de todo lo que se cargase y descargase por mar. Asimismo, según el Duque, enterados los Reyes Católicos de que en Sanlúcar se concedían reducciones de derechos a los mercaderes, ordenaron al licenciado Zúmel que se cerciorase de ello y si tal exención llevaba ya 40 años aplicándose, que se conservase; como dicha merced, según el señor de Sanlúcar, se ejercitaba desde tiempo inmemorial, su familia ha continuado en el disfrute de la misma hasta el momento actual¹⁰⁰.

A pesar de las razones que el Duque alegaba para percibir en Sanlúcar el almojarifazgo de las mercancías que se comerciaban por mar, la realidad era que solamente le pertenecía el almojarifazgo de las que se consumían en dicha villa. Idéntico privilegio al que el Duque defendía y con las mismas palabras de concesión fue otorgado al Ayuntamiento sevillano por los reyes castellanos, respecto a Lebrija, Triana, Constantina y Alcalá de Guadaíra y sin embargo, Sevilla percibe solamente el almojarifazgo de los artículos que se consumen en dichas villas, cobrando la real hacienda el almojarifazgo de todos

⁹⁹ Duque de Medinasidonia, 10-11-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

¹⁰⁰ Ibid., 11-3-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

los géneros que entran y salen en las mismas ¹⁰¹, dado que pertenecen al Almojarifazgo Mayor, al igual que Sanlúcar y por tanto le corresponden todos los derechos de las mercancías que allí se cargan y descargan.

A pesar de ello, el Duque cobra derechos, aunque inferiores a los que se deben abonar al Almojarifazgo Mayor y ello perjudica los ingresos de éste, debido a que gran parte del comercio exterior, sobre todo desde la década del ochenta, se va concentrando en Sanlúcar, en detrimento de otros puertos andaluces —en especial Cádiz—, gallegos y vizcainos ¹⁰². El arancel del 2,5 por 100 que el Duque tenía establecido para las mercancías que se descargaban en Sanlúcar, salía en realidad a los mercaderes a menos del 1 por 100, dado que se las valoraban muy bajas. Además, no se abonaba en Sanlúcar a la real hacienda, a pesar de estar así ordenado, la alcabala de las mercancías vendidas; asimismo, el Duque celebraba anualmente en dicha villa dos ferias francas de alcabala, a pesar de no tener privilegio de exención —abril-mayo y octubre-noviembre—, una de ellas con franquía también del 2,5 por 100 del almojarifazgo de salida que el duque tenía establecido, aprovechando los extranjeros estos períodos para arribar con las mercancías ¹⁰³.

En realidad, hasta 1580, aproximadamente, el Duque disfrutó de plena libertad para organizar el comercio en Sanlúcar y aplicar a éste las tasas y descuentos que creyó convenientes, dado que no existía aduana real del Almojarifazgo Mayor en dicha villa, sin duda porque el Duque alegaba unos derechos que el Rey no creyó conveniente innovar y porque el comercio, fraude y contrabando en Sanlúcar no revestían todavía gran volumen. Es verdad que esta villa se hallaba en la jurisdicción de las aduanas de Jerez y Lebrija, dado que en éstas, al igual que en Sevilla se adeudaban los derechos, no sólo de las mercancías que llegaban a las mismas, sino también de las que pasaban a cinco leguas de distancia; concretamente Jerez de la Frontera se halla a cuatro leguas de Sanlúcar ¹⁰⁴, por lo que las mercancías que entrasen o saliesen de la villa del Duque debían cotizar al Almojarifazgo Mayor los derechos correspondientes, pero al no existir aduana, no se percibían.

Sin embargo, desde 1580-1581, aproximadamente, se establece aduana real del Almojarifazgo Mayor en Sanlúcar ¹⁰⁵ y comienzan los forcejeos con el Duque, dado que éste no acepta dicha situación, alegando plenos derechos

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² Los diezmos de la mar han sido una prueba palpable, dado que estaban arrendados en 47 millones de mrs. y al no haber habido nadie a quien adjudicar dicha renta, la tuvo que recoger en administración la real hacienda (A. G. S., C. J. H., leg. 305, año 1593).

¹⁰³ Ibid.

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ En el cuadro n.º 90 puede verse la ínfima recaudación de la misma hasta abril de 1581, 40.620 mrs. (ULLOA: *La hacienda...*, p. 164).

sobre el comercio marítimo en su villa. Tampoco la ciudad de Sevilla, arrendataria de los almojarifazgos de 1583 a 1592, está dispuesta a perder los saneados ingresos que puede proporcionarle el comercio de Sanlúcar, por lo que en 1584 intenta restablecer en el mismo Sanlúcar la aduana creada hacia 1580 —se halla a una legua de la barra— e implantar otra en la venta de la Barraca, media legua al oeste de esta villa, en medio del Guadalquivir. Como el Duque se opuso en redondo a las pretensiones de Sevilla, ésta no se arredró y acudió al Consejo de Hacienda ¹⁰⁶, el cual envió al licenciado Romero, quien procedió a abrir las dos tablas citadas en 1585 ¹⁰⁷.

Seguramente en el mismo año o alguno después, Juan de León, Veinticuatro de Sevilla y el doctor Caicedo, despojaron al Duque de la facultad que había disfrutado para autorizar la salida y la entrada de mercancías en Sanlúcar con sola su licencia, una vez que se hubiesen abonado los derechos correspondientes; le desposeveron también del paso de la Barraca, estableciendo en el mismo un puerto, además de la aduana abierta por el licenciado Romero; asimismo le privaron de la facultad de celebrar ferias y efectuar reducciones en las tasas. Naturalmente que esta actitud hostil hacia el Duque y los privilegios sustraídos al mismo, originaron ciertos inconvenientes, por lo que Felipe II autorizó a Sevilla a concertarse con aquél hasta que finalizase su arriendo. De 1593 a 1595 que Gaitán de Ayala administra los almojarifazgos por la Corona, el Duque pide nuevo concierto, pues aquél ha puesto un factor en la aduana del Duque y no concede validez a los despachos de la misma que no lleven la rúbrica de dicho oficial ¹⁰⁸.

En 1593 la idea del Consejo de Hacienda era incorporar Sanlúcar y Puerto de Santa María a la Corona, con objeto de obviar los inconvenientes que entonces se padecían con estas villas; si ello no era posible, se debía intentar adquirir el almojarifazgo del Duque mediante recompensa; si también esto era inviable, no se tenía que establecer acuerdo alguno con el Duque para abrir la Barraca, sino cumplir estrictamente lo ordenado por el licenciado Romero, con el fin de obviar daños al almojarifazgo, población, trato y comercio de Cádiz. Esta última opción fue la tomada y por ello no se llegó a ningún concierto con el Duque. No obstante esta última decisión, el Consejo de Hacienda era partidario de que se escuchasen las alegaciones del Duque y del fiscal, con objeto de que el primero no siguiese reclamando ¹⁰⁹.

Esta actitud dura con el Duque por parte de la Corona en 1593-1595 se basaba en el fracaso cosechado en el acuerdo que Sevilla había establecido con

106 Duque de Medinasidonia, 10-11-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

107 A. G. S., C. J. H., legs. 226 (año 1585) y 305 (año 1593).

108 Duque de Medinasidonia, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 335.

109 Consejo de Hacienda, 20-5-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 305.

aquél en el arriendo anterior, dado que había continuado atrayendo el comercio hacia su villa, por los bajos aranceles que percibía, por los descuentos que efectuaba, por las ferias que celebraba, por el contrabando que generaba, por las facilidades que daba para la huida de los tesoros y por los ingresos de almojarifazgo que se dejaban de percibir. Además, cada vez era más crucial para la Corona mantener un estricto control en Sanlúcar ya que las dificultades de navegación del Guadalquivir, el tonelaje superior de los navíos, junto con las mayores aportaciones de tesoros y la intensa vigilancia a que pretende someterse a los extranjeros en los últimos años del siglo XVI habían elevado tremendamente la importancia de Sanlúcar.

V.—LOS ARRIENDOS O ADMINISTRACIONES DE LOS ALMOJARIFAZGOS

Hasta 1581 los dos almojarifazgos se arriendan o administran independientemente, pero a partir de esta fecha el asiento de estas dos rentas sería conjunto. En efecto, dado que las recaudaciones del Almojarifazgo de Indias sufrían grandes fluctuaciones debido a que procedían únicamente del comercio con el Nuevo Mundo y éste podía cambiar bastante de un año a otro —bien porque no saliese o retornase alguna flota, sobre todo las dos de ida y la de regreso de Nueva España, ya que la de Tierra Firme casi todo lo que portaba eran tesoros y éstos no abonaban almojarifazgo—, o simplemente por no ser propicia la coyuntura para el registro de mercancías, lo cierto era que como resultaba difícil conseguir el arriendo individual de aquella renta, a partir de 1581 se hará siempre el asiento conjunto de los dos almojarifazgos, pues al mismo tiempo se ahorran ciertos gastos en la administración de los mismos.

A) Los arriendos o administraciones del Almojarifazgo de Indias.

El primer arrendamiento se inicia en agosto de 1543¹¹⁰, siendo sus recaudadores en 1543 y 1544 —quizás fuesen los únicos socios—, el mercader de origen italiano Rodrigo Baso¹¹¹ y el toledano Diego Hurtado; en los dos años siguientes quedó solamente al frente del Almojarifazgo, Rodrigo Baso. De 1547 a 1552 fue encabezada dicha renta por el Consulado sevillano.

Aunque Hernando de Ochoa de Villanueva arrendó el Almojarifazgo de Indias de 1553 a 1558¹¹², sin embargo no pudo concluir con éxito este período.

¹¹⁰ Para los arrendamientos de 1543 a 1552., A. G. S., Escribanía Mayor de Rentas, leg. 511 y ULLOA: *La hacienda...*, p. 170.

¹¹¹ Vedle en el tomo I, pp. 61-63.

¹¹² A. G. S., C. J. H., leg. 25 y ULLOA: *La hacienda...*, pp. 170-171.

CUADRO N.º 95

ADMINISTRADORES O ARRENDATARIOS DE LOS ALMOJARIFAZGOS

Período	Administrador o arrendatario	Mrs. anuales del arriendo
ALMOJARIFAZGO DE INDIAS		
1543-1544	Rodrigo Baso y Diego Hurtado	12.000.000 en 1544
1545-1546	Rodrigo Baso	12.000.000
1547-1552	Consulado de Mercaderes de Sevilla	
1553-1557	Hernando Ochoa de Villanueva	
Hasta finales octubre 1557	Corona: Hernando de Almansa	
2-11-57 a 24-11-60	Corona: Hernando de Mazuelo	
23-1-61 a 25-9-61	Corona: Sancho de Paz	
25-9-1561-1566	Corona: Francisco de Mayorga	
1567-1572	Agustín Espñola	71.501.500
13-3-73 a 30-4-80	Corona: Hernando de Almansa	
Desde mayo de 1580.	Corona: Antonio de Guevara	
ALMOJARIFAZGO MAYOR		
1547-1548	Juan Núñez de Jerez, Alonso de Illescas y Jerónimo Cataño	
1549-1555	Los mismos y otros más	38.300.000
1556-1558	Sevilla	
1559-1560	Fernando de la Fuente	50.000.000
1561-1566	Sevilla	
1567-1572	Pero Luis Torregrosa	150.000.000
1573-1580	Sevilla	153.309.290
ALMOJARIFAZGO MAYOR Y DE INDIAS		
1581-1582	Juan Alonso de Medina y consortes	237 millones: 162 Mayor y 75 Indias
1583-1592	Sevilla	247 millones: 172 Mayor y 75 Indias
1593-1594	Corona: Luis Gaitán de Ayala	
1595-1604	Sevilla	265 millones: 80.533.000 maravedíes el de Indias

do, debido sobre todo, a los secuestros de tesoros llevados a cabo por la Corona en la vigencia de aquél¹¹³; durante 1557 y 1558 la real hacienda se hizo cargo de la renta, administrándola en su nombre hasta finales de octubre de 1557 el Caballero Veinticuatro de Sevilla, Hernando de Almansa¹¹⁴, a quien sucedió Hernando de Mazuelo, vecino de Burgos¹¹⁵.

De 1557 a 1566 el Almojarifazgo de Indias va a seguir administrado por la Corona, primero con Hernando de Mazuelo y más tarde con Francisco de Mayorga¹¹⁶. Hernando de Mazuelo ejerce dicho cargo desde el 2 de noviembre de 1557 al 24 del mismo mes de 1560 que murió¹¹⁷; desde el 23 de enero de 1561 administraba esta renta Sancho de Paz, tesorero de la Contratación sevillana, pero como sus deberes de oficial de la Casa le impedían atender convenientemente el Almojarifazgo¹¹⁸, le siguió en la administración desde el 25 de septiembre de 1561 Francisco de Mayorga¹¹⁹; sin embargo, no debió tener mucho éxito en el desempeño de la misma —la cual duró hasta 1566¹²⁰—, pues en octubre de 1568 se comisionó a Gaspar de Santisteban para que con vara de justicia se trasladase a Talavera, donde estaba avecindado Francisco de Mayorga y le secuestrase y embargase su hacienda¹²¹.

Durante las administraciones de Hernando de Mazuelo y Sancho de Paz, Gaspar Cortés —que quebró y se trasladó a Lisboa— fue receptor del Almojarifazgo de Indias en Cádiz¹²²; Hernando de Cieza¹²³ fue receptor de los almojarifazgos en la ciudad gaditana en 1565-1566, siendo sus fiadores Pedro del Castillo y Juan de Zurbarán¹²⁴; durante estos dos años fue también receptor del Almojarifazgo de Indias en Jerez de la Frontera, Gonzalo Ruiz Guerrero¹²⁵.

Aunque de 1567 a 1572 el genovés Agustín Espínola¹²⁶ tuvo arrendados los derechos del Almojarifazgo de Indias a razón de 71,5 millones de mrs. por

¹¹³ Recaudó hasta 1557 a razón de 25.876.500 mrs. por año y se le hicieron abonar 1.375.000 mrs. que hubo de pérdidas en 1558 (A. G. S., C. J. H., leg. 25).

¹¹⁴ Vedle en el tomo I, p. 32.

¹¹⁵ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 849 v ULLOA: *La hacienda...*, p. 171.

¹¹⁶ ULLOA: *La Hacienda...*, p. 171.

¹¹⁷ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 849.

¹¹⁸ *Ibid.*, leg. 920.

¹¹⁹ Cédula real, 1563, A. G. S., C. J. H., leg. 51.

¹²⁰ A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 920. En 1565-1566 era contador del Almojarifazgo de Indias, Juan López de Zubizarreta (*Ibid.*). Desde el 21-1-1565 se prohibió meter rajas extranjeras en España; pero como esta medida elevó la cotización de las nacionales, nuevamente se permitió la importación de aquéllas desde el 30-9-1566, pero cobrando 2.250 mrs. por cada una, cantidad recaudada por Francisco de Mayorga en Sevilla y Hernando de Cieza en Cádiz (*Ibid.*).

¹²¹ A. G. S., Escribanía Mayor de Rentas, legs. 511 y 512.

¹²² A. G. S., C. M. C. 1.ª, Epoca, leg. 920.

¹²³ *Ibid.* Vedle en la página 350 del tomo I.

¹²⁴ Vedles en el tomo I, pp. 348 y 411.

¹²⁵ Recaudaba por mes de 20 a 30 mil mrs. (A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 920).

¹²⁶ Vedle en la p. 67 del tomo I.

año ¹²⁷, sin embargo, en la práctica eran varios los socios de las rentas conjuntas del Almojarifazgo Mayor y de Indias: Pero Luis Torregrosa ¹²⁸ —tenía adjudicado el Mayor— y Jerónimo de Salamanca participaban en la mitad de las mismas, mientras Agustín Espínola, Lucían Centurión, Domingo Lercaro y Panthaleo de Negro ¹²⁹ lo hacían en el resto ¹³⁰.

De 1573 a 1580 administraron el Almojarifazgo de Indias en nombre de la Corona, Hernando de Almansa ¹³¹ y Antonio de Guevara. Este cumplió dicho cometido desde el 13 de marzo de 1573 al 30 de abril de 1580; durante este período Lucas de Carbajal desempeñaba el cargo de contador del Almojarifazgo y Diego de Alcocer cobraba en la ciudad portuguesa de Lagos las partidas correspondientes a los navíos que arribaban a la misma ¹³². Antonio de Guevara ¹³³ —vecino de Segovia y consejero de Hacienda— como administrador y Ochoa de Urquiza como contador se hicieron cargo del Almojarifazgo desde mayo de 1580 ¹³⁴. En este mismo año Hernando de Cieza era el almojarife de Cádiz, Juan de Ceballos el receptor y Martín de Irigoyen el contador ¹³⁵.

B) Los arrendamientos del Almojarifazgo Mayor.

No aparecen nada claros los pormenores del concierto del Almojarifazgo Mayor de 1547 a 1558 ¹³⁶. Aunque en 1547 la ciudad de Sevilla arrendó dichos ingresos por diez años, sin embargo, los traspasó desde el primero de junio de 1547 en Juan Núñez de Jerez, el cual cedió el tres de julio del mismo año ciertas partes a Alonso de Illescas y Jerónimo Cataño ¹³⁷; los tres socios además de las fianzas correspondientes, abonaron 50.000 ducados de socorro a

¹²⁷ A. G. S., C. M. C. 1.ª Época, legs. 1.337 y 1.356.

¹²⁸ Vedle en la p. 404 del tomo I.

¹²⁹ Vedles en el tomo I, pp. 65, 67, 68. Es casi seguro que los ingresos del Almojarifazgo de Indias durante este concierto fueron inferiores a los abonados por el arriendo.

¹³⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 84, año 1568.

¹³¹ Vedle en el tomo I, p. 332.

¹³² A. G. S., C. M. C. 1.ª Época, leg. 1434. En Lisboa existía una persona encargada de cobrar los derechos de Almojarifazgo de Indias a las embarcaciones que allí aportaban (Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122).

¹³³ Vedle en la p. 362 del tomo I.

¹³⁴ A. G. S., C. M. C. 1.ª Época, leg. 212, año 1580. Disponen de plena autoridad para sustituir al personal del Almojarifazgo —factores, guardas, etc.—, cobrar descaminos y derechos de mercancías sin registrar, etc.; 350.000 y 187.500 mrs. son los sueldos anuales de Antonio de Guevara y Ochoa de Urquiza, respectivamente; cada uno lleva un libro en el que anota los cobros, los cuales depositan en un arca de dos llaves; Ochoa de Urquiza reside en la aduana de Sevilla y Antonio de Guevara ha de asistir en dicha tabla las horas necesarias (Ibid.).

¹³⁵ Ibid.

¹³⁶ ULLOA: *La hacienda...*, p. 161.

¹³⁷ Vedles en el tomo I, pp. 64 y 327.

la Corona por este asiento¹³⁸. De 1549 a 1558 eran ocho los arrendatarios del Almojarifazgo Mayor, aunque la primacía indiscutible la ocupaban los tres anteriores¹³⁹; acaso porque hubiese habido colusión al llevar a cabo este contrato¹⁴⁰ y ésta hubiese sido descubierta o por cualquier otra causa, lo cierto fue que de 1556 a 1558 la ciudad de Sevilla aparecía al frente del Almojarifazgo Mayor, quizás por haberseles rescindido el arriendo¹⁴¹.

Aunque Fernando de la Fuente arrendó el Almojarifazgo Mayor de 1559 a 1566 en 50 millones de mrs. —44 del Mayor y 6 del comercio con Berbería—, en realidad fue la ciudad de Sevilla la que se quedó con dicha renta¹⁴². Para el asiento de 1567 a 1572 Juan Fernández de Espinosa¹⁴³ ofreció 138,5 millones de mrs. al año, pero se le adjudicó en 150 millones a Pedro de Melgosa, vecino y alférez de Burgos; sin embargo, éste lo cedió a Pero Luis Torregrosa¹⁴⁴ —estaban también a su cargo las rentas de las lanas¹⁴⁵—. Según vimos antes, de 1567 a 1572, aunque Pero Luis Torregrosa y Agustín Espinola fuesen cabezas de los asientos de los almojarifazgos, en la práctica eran seis socios los que los compartían, correspondiendo a Torregrosa y Salamanca la mitad de los derechos conjuntos de las dos rentas¹⁴⁶.

De 1573 a 1582 la ciudad de Sevilla arrendó los derechos del Almojarifazgo Mayor en 153,3 millones de mrs. al año, con la condición de poder repartir el déficit, si lo hubiese, entre las mercancías que entrasen o saliesen en la jurisdicción del mismo¹⁴⁷; en nombre del Ayuntamiento sevillano comenzó a administrar estas rentas desde primero de enero de 1573 Pero

¹³⁸ A. G. S., C. J. H., leg. 89.

¹³⁹ Ibid. Estado, leg. 142, n.º 185, año 1562 y leg. 140, año 1561.

¹⁴⁰ De 1549 a 1558 se arrendó el Almojarifazgo Mayor en 38.300.000 mrs. por año, precio que se consideraba muy bajo; por ello se acusaba a los socios de haber logrado el contrato en muy bajas condiciones debido a la utilización de colusión; por esta causa, todavía en 1561 se sigue juicio contra aquéllos, con objeto de cobrarles 112,5 millones de mrs. que obtuvieron de beneficios y 262,5 millones que dejaron de percibir por haber cobrado tasas inferiores a las establecidas (Gonzalo Calderón, Sevilla, 10-9-1561, A. G. S., Estado, leg. 140); aunque en 1562 se sigue acusando a los ocho socios, en realidad existen pocas esperanzas de recuperar las cantidades anteriores, pues de las tres cabezas principales del asiento, Jerónimo Cataño ha quebrado y para salir de la cárcel —según Gonzalo Calderón— ha denunciado a Juan Núñez de Jerez y Alonso de Illescas, pues está enemistado con ellos; además, de estos dos últimos, lo máximo que se podría recoger sería la mitad de sus haciendas, después de descontar ciertas cantidades y aun el resto no sería moneda efectiva, sino propiedades: casas, viñas, cortijos, olivares, etc. (A. G. S., C. J. H., leg. 142, n.º 185, año 1562).

¹⁴¹ ULLOA: *La hacienda...*, p. 161.

¹⁴² A. G. S., C. J. H., legs. 213 (10-11-1584) y 80. ULLOA: *La hacienda...*, p. 162.

¹⁴³ Vedle en el tomo I, pp. 257-262.

¹⁴⁴ A. G. S., C. J. H., legs. 80 (año 1567) y 171. A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 920. Vid. a Torregrosa en la p 404 del tomo I.

¹⁴⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 316.

¹⁴⁶ A. G. S., C. J. H., leg. 84, año 1568.

¹⁴⁷ En 1573 y 1574 se obtuvieron unos beneficios de 56.250.000 mrs. (A. G. S., C. J. H., leg. 316. 20-2-1593).

Luis Torregrosa¹⁴⁸, mientras desempeñaba el cargo de receptor, Melchor del Alcázar, vecino y Veinticuatro de Sevilla¹⁴⁹. Antes de que concluyese este asiento del Almojarifazgo Mayor, intentaba el Consejo de Hacienda que Sevilla lo rescindiese, con el fin de arrendar conjuntamente en adelante los dos almojarifazgos¹⁵⁰; la influencia del Asistente sevillano y las dádivas recibidas por algunos Veinticuatro de la ciudad —especialmente por Rodrigo de Jerez y Diego Ortiz Melgarejo— consiguieron que Sevilla renunciase al arrendamiento a finales de 1580.

C) Los arriendos de los Almojarifazgos desde 1581.

Tres aspirantes había para el arriendo de los dos almojarifazgos a partir de 1580: el Consulado de Mercaderes, la ciudad de Sevilla y Juan Alonso de Medina y consortes. La Universidad de Mercaderes exigía¹⁵¹ el poder elevar los derechos en caso de déficit, pretensión a la que se opuso rotundamente la ciudad de Sevilla, con el fin de no gravar a los contribuyentes del Almojarifazgo Mayor que no podían comerciar en Indias; pedía también que se autorizasen en la Carrera de las Indias las urcas esterlinas. Entre las condiciones que reclamaba la ciudad de Sevilla¹⁵² estaba el compromiso por parte del Rey de no embargar las naves de pesca y en el caso de que ello se hiciese se debía rebajar el precio del arrendamiento, pues el pescado salado era uno de los pilares del Almojarifazgo Mayor; asimismo no se debían embargar embarcaciones extranjeras, sino que se debía negociar y pagar por las mismas el precio justo; en el caso de que fuese necesario embargarlas, se debían descontar del precio del asiento 2.000 ducados por cada nave que corriese dicha suerte.

El 24 de febrero de 1581 el Rey otorgó las rentas de los dos almojarifazgos a Juan Alonso de Medina¹⁵³ y otros siete poderosos hombres de negocios el comercio americano¹⁵⁴, entre los que se contaban el prior y cónsules

¹⁴⁸ Madrid, 30-11-573, A. G. S., C. J. H., legs. 125 y 171. En 1573 y 1574 se obtuvo una ganancia de 56,25 millones de mrs. (Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316).

¹⁴⁹ A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 276, año 1576. En Cádiz existen un receptor y cuatro almojarifes. número excesivo que origina gastos innecesarios, dado que se abonaban 75.000 mrs. a cada uno; a comienzos de 1581 Ochoa de Urquiza, en nombre de la Corona, redujo la plantilla a un receptor —50.000 mrs.— y dos almojarifes, a 40.000 maravedís cada uno (Ochoa Urquiza, Sevilla, 22-1-1581, A. G. S., C. J. H. leg. 192).

¹⁵⁰ ULLOA: *La hacienda...*, p. 163.

¹⁵¹ ULLOA: *La hacienda...*, pp. 163-164 y 171.

¹⁵² *Ibid.*, p. 164. El Marqués de Auñón era partidario de que las rentas se diesen a Sevilla (El Marqués de Auñón, Sevilla, 8-2-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184).

¹⁵³ Vedlo en el tomo I, pp. 268-269.

¹⁵⁴ Elvás, 24-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057. A comienzos de 1581 se despachaba en la tabla del Almojarifazgo Mayor de 8 a 12 y de 3 a 6, horario muy bien

de la Universidad —a título privado—: Diego Díaz Becerril (prior), Alonso Cazalla de León (cónsul), Antonio Rodríguez de Cabrera (cónsul), Francisco Martínez López, Rodrigo de Jerez, Francisco Sánchez de Melo y Pedro de Mendoza¹⁵⁵. A pesar de haberse firmado el asiento, sin embargo, el contrato no era firme hasta que hubiesen transcurrido 20 días que se concedían a Sevilla —se cumplían el 24-2-1581¹⁵⁶— para que decidiese si se quedaba o no con dichas rentas. Como la ciudad sevillana no optó por dicha posibilidad, oficialmente desde el primero de enero de 1581 y durante 10 años, Juan Alonso de Medina y consortes regirían los dos almojarifazgos, abonando por los mismos 237 millones de mrs. anuales: 162 por el Mayor y 75 por el de Indias¹⁵⁷.

Además de las recaudaciones percibidas por el Almojarifazgo Mayor, la caja de éste se nutría también con la alcabala de algunas pequeñas rentas que se arrendaban a finales de cada año y cuyos ingresos se elevaban en los primeros años de la década del noventa, de 10,5 a 12 millones de mrs.¹⁵⁸. En la misma época, la alcabala de la seda tejida y sin tejer, denominada renta de paños de oro y seda, perteneciente asimismo al Almojarifazgo Mayor, solía proporcionar unos ingresos de 22,5 millones de mrs.¹⁵⁹. El importe de estas dos rentas se abonaba por tercios anuales y ascendía su valor en 1581 a 28.181.169 mrs.¹⁶⁰.

Entre las condiciones de arriendo conseguidas por Juan Alonso de Medina y consotes, unas afectaban al Almojarifazgo de Indias y otras al Mayor¹⁶¹: sólo se podrían registrar mercancías para Indias en Sevilla y Cádiz, por los daños que resultarían a los ingresos reales y almojarifazgos de autorizarse otros puertos; no se incautará la Corona de los tesoros indianos, pues si lo hiciese se le descontará de este arriendo el daño correspondiente; podrán fiar los derechos y por el tiempo que les parezca «como siempre se acostumbró hacer por beneficio y alivio del comercio»; no se autorizarán navíos fuera de flota en la navegación trasatlántica; en 1581 y 1582 se respetarán a Sevilla las condiciones con que tenía arrendado el Almojarifazgo Mayor; se autorizarán los registros de la seda hacia las Indias, aunque ésta no proceda de Granada; a pesar de estar prohibido, se permitirá que los Veinticuatro y jurados de Sevilla tomen parte en estas rentas como socios o fiadores; se les conceden un

acogido por los mercaderes (Ochoa de Urquiza, Sevilla. 22-1-1581, A. G. S., C. J. H., leg. 192.

¹⁵⁵ Vedlos en el tomo I, pp. 349, 352, 353, 377, 380, 395 y 400.

¹⁵⁶ Elvás, 5-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057 y C. J. H., leg. 189.

¹⁵⁷ A. G. S., C. G., leg. 3.057.

¹⁵⁸ Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593 A. G. S., C. J. H., leg. 316.. Vid. los cuadros 96 y 97.

¹⁵⁹ Ibid.

¹⁶⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 192.

¹⁶¹ Elvás, 4-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057.

RELACION DE LOS MARAVEDIES COBRADOS DE ALMOJARIFAZGO MAYOR Y DE INDIAS EN 1593

(A. G. S., C. J. H., leg. 329)

Meses	Firmas del Almojarifazgo Mayor, sedas y aceite	Contado del Almojarifazgo Mayor y seda	Tablas del distrito	Rentas arrendadas	Almojarifazgo de Indias	Total
Enero	6.425.504	2.060.835	5.754.796	886.266	9.101.949	26.229.350
Febrero ..	5.108.346	1.731.899	3.964.398	886.266	3.511.550	15.202.459
Marzo	3.301.669	2.039.263	1.984.949	886.266	825.613	9.037.760
Abril	5.222.069	1.565.200	2.148.499	886.266	874.080	10.696.114
Mayo	5.200.462	1.506.391	2.540.941	886.266	2.168.706	12.302.766
Junio	2.825.226	1.430.872	2.890.610	886.266	9.561.442	17.594.416
					26.043.340	91.062.865

CUADRO N.º 97

RELACION DE LOS MARAVEDIES COBRADOS DE ALMOJARIFAZGO MAYOR Y DE INDIAS EN 1594

Meses	Firmas del Almojarifazgo Mayor, sedas y aceite	Contado del Almojarifazgo Mayor y seda	Tablas del distrito	Rentas arrendadas	Almojarifazgo de Indias	Total
Enero	11.142.827	2.672.727	3.066.303	870.676	7.014.675	24.767.208
Febrero ..	7.391.881	2.320.803	3.446.552	870.676	22.718.842	36.748.754
Marzo	17.152.563	2.394.864	4.579.285	870.676	1.069.485	26.066.873
Abril	5.529.264	2.119.306	2.386.143	870.676	1.644.279	12.549.668
Mayo	12.260.264	2.235.358	2.811.444	870.676	5.605.290	23.783.032
Junio	13.223.902	1.760.826	4.363.120	870.676	27.386.604	47.690.686 162
					65.439.175	171.606.288

162 En esta cantidad va incluido lo cobrado del aceite de estos seis meses que fueron 85.558 mrs.

alguacil con vara de justicia y un juez para las rentas, el cual designa el Rey entre la terna que le proponen.

Pero este arrendamiento no duró más que 1581 y 1582¹⁶³ por incumplimiento de convenio de los asentistas¹⁶⁴. Para las fianzas y administración se habían concebido dos opciones¹⁶⁵: si los arrendatarios entregaban 400.000 ducados de garantía —150 millones de mrs.— podrían administrar libremente los almojarifazgos sin intervención real; sin embargo, abonando solamente 250.000 ducados —93,7 millones de mrs.—, debía intervenir, en nombre de la real hacienda, en dichas rentas una persona designada por el Rey; este funcionario o juez real de los almojarifazgos —fue Ochoa de Urquiza— disponía de una de las dos llaves que debía tener el arca donde se depositaban las recaudaciones, con objeto de no permitir utilizar dichos fondos para fines ajenos a estas rentas y llevaba, asimismo, su propio libro de cuentas¹⁶⁶.

Las fianzas se debían entregar en bienes raíces, tributos o en juros que no estuviesen situados en la Casa de la Contratación y que no rebasasen los 20.000 el millar¹⁶⁷. Sin embargo, cuando a finales de 1581 muere Diego Díaz Becerril se conoce por su testamento que la mayor parte de los juros y bienes que había dado como garantía no eran suyos y lo mismo se sospechaba de los demás socios¹⁶⁸. Además, como Juan Alonso de Medina era hidalgo, no se le podía prender en caso de pérdidas o de quiebra, a no ser que encubriese sus bienes; únicamente se le podían embargar éstos y los de sus fiadores¹⁶⁹. Estas circunstancias y otras causas que desconocemos debieron influir para que el 13 de marzo de 1583 el Consejo de Hacienda declarase oficialmente rescindido el asiento con Juan Alonso de Medina y consortes —se le habían ofrecido diez millones de mrs. para que renunciase al mismo— por incumplimiento de convenio¹⁷⁰. De 1583 a 1592, ambos inclusive, la ciudad de Sevilla administró los dos almojarifazgos a razón de 247 millones de mrs. anuales— diez más que en el asiento anterior—, 172 del Mayor y 75 del de Indias¹⁷¹.

En nombre de la ciudad se hallaban al frente de los almojarifazgos unos administradores que aquella designaba. Como en el arriendo del Almojari-

¹⁶³ Antonio de Guevara, Sevilla, 22-5-1581, A. G. S., C. J. H., leg. 228 y C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 212.

¹⁶⁴ ULLOA: *La hacienda...*, p. 164.

¹⁶⁵ Elvás, 4-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057.

¹⁶⁶ *Ibid.* y A. G. S., C. J. H., leg. 187, año 1581.

¹⁶⁷ *Ibid.*

¹⁶⁸ Antonio de Guevara, Sevilla, 1-1-1582, A. G. S., C. J. H., leg. 203.

¹⁶⁹ Elvás, 24-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057.

¹⁷⁰ ULLOA: *La hacienda...*, p. 164.

¹⁷¹ A. G. S., C. J. H., legs. 210, 282 y 295. Aunque de la administración propiamente dicha no se hizo cargo Sevilla hasta septiembre de 1583, sin embargo se le entregó lo recaudado hasta entonces, pues el asiento se consideraba iniciado con el año. También a Juan Alonso de Medina y consortes se les hizo entrega de lo cobrado desde comienzos de 1581.

fazgo Mayor que tuvo Sevilla de 1573 a 1580 todos los administradores eran anuales y se vieron los inconvenientes que ello traía consigo, en el asiento siguiente que tuvo la ciudad, de los dos almojarifazgos de 1583 a 1592, se nominaban cuatro administradores perpetuos¹⁷² por todo el arriendo y ocho anuales por sorteo, con lo que en los diez años que aquél duraba, todos los regidores de Sevilla tenían la oportunidad de ocupar el cargo durante un año y percibir de salario en el mismo 102.000 mrs.¹⁷³.

Pero también este sistema tenía serios inconvenientes, dado que toda la administración quedaba en manos de los perpetuos, pues los anuales carecían de experiencia y si alguno de éstos deseaba intervenir le obstaculizaban aquéllos, que era a los únicos que obedecían los oficiales de los almojarifazgos. Todo quedaba, por tanto en manos de los perpetuos, que al no poder atender todas sus obligaciones, dejaban a los oficiales en plena libertad de acción, al mismo tiempo que le daban la posibilidad de cometer abusos¹⁷⁴.

A pesar de que en 1592 se sacaron a subasta las rentas de los almojarifazgos, nadie quiso hacerse cargo de las mismas, debido a tres causas principales¹⁷⁵:

1.^a Existía poca seguridad en la mar y en la «Carrera de las Indias» —por la situación bélica con Inglaterra y Países Bajos— por lo que el comercio no progresaría mientras aquélla no estuviese garantizada.

2.^a Los mercaderes extranjeros eran objeto de continuas vejaciones con la excusa de comprobar si traían mercancías prohibidas o de Inglaterra, lo cual perjudicaba a los almojarifazgos.

3.^a La gran abundancia de sedas chinas que existían en Perú y Nueva España constituían un serio obstáculo para los envíos desde España¹⁷⁶.

¹⁷² Doce regidores fueron los encargados de designar a los cuatro perpetuos en 1583 (Conde de Orgaz, Sevilla, 1-8-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210).

¹⁷³ Advertencias para los administradores de los almojarifazgos (A. G. S., C. J. H., leg. 308, año 1593).

¹⁷⁴ Por ejemplo, el *vista*, cuya misión es hacer la hoja de la cantidad y calidad de las mercancías, puede por amistad cometer fraude, ocultando la verdad; el *almojarife*, que hace la valoración de los géneros basado en el escrito del *vista*, puede valorarlos más bajos; además, a la aduanilla del Guadalquivir jamás iba un administrador perpetuo, por lo que los almojarifes de ésta campaban por sus respetos; otro serio inconveniente provenía del hecho de que los administradores hubiesen sido anteriormente mercaderes (Ibid.).

¹⁷⁵ Asistente de Sevilla, 1592, A. G. S., C. J. H., leg. 299. Consejo de Hacienda, 30-8-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 292.

¹⁷⁶ El adinerado capitán Francisco Ramírez y otros seis potentados sevillanos negociaban en 1592 para arrendar los almojarifazgos en 257 millones de mrs., pero al enterarse de la gran penetración de las sedas chinas en Perú y Nueva España, rebajaron su oferta a 247 millones, es decir, la misma cifra que ya había pagado Sevilla en el concierto que concluía en 1592 (Advertencias al Asistente de Sevilla, 1592, A. G. S., C. J. H., leg. 299). Cuando un año más tarde la ciudad de Sevilla pretende arrendar los almojarifazgos, una de sus peticiones es que se prohíba el comercio con China, «pues provee de mercancías a todas las Indias» (Consejo de Hacienda, 18-7-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 332).

Sin duda los motivos enumerados, más el hecho de que Sevilla llevase ya varios años en su administración y no velase adecuadamente por estas rentas como si fuesen propias hacía que nadie deseara adjudicárselas, pues la realidad era que Sevilla había tenido pérdidas en este arriendo¹⁷⁷ y los almojarifazgos se hallaban desacreditados¹⁷⁸. Esta última realidad fue intuita por el Consejo de Hacienda y aunque éste opinaba, que en general, resultaba más conveniente arrendar cualquier ingreso que administrarlo, sin embargo, pensaba que no se debían arrendar los almojarifazgos hasta que se enderezasen un poco¹⁷⁹. El asistente de Sevilla insistía en la misma idea, aconsejando que la Corona los administrase uno o dos años hasta que la situación se normalizase¹⁸⁰. Efectivamente la real hacienda se hizo cargo de los almojarifazgos en 1593¹⁸¹, 1594 y parte de 1595, colocando al frente de los mismos a Luis Gaitán de

¹⁷⁷ Aunque de 1583 a 1586 Sevilla obtiene algunos beneficios en el arriendo de los almojarifazgos, sin embargo, serán mayores las pérdidas del período que se extiende hasta 1592 (A. G. S., C. J. H., legs. 73, 282, 318 y 335). Hemos de pensar que además de los 14,3 millones de mrs. empleados en gastos administrativos en cada uno de los años de arriendo, la tensa situación que España mantenía con Inglaterra y Holanda indujo a Felipe II a la supresión del comercio con estos países, al embargo de las naos y mercancías que de los mismos arribasen a España, así como a la prisión de sus tripulaciones, lo cual perjudicaba seriamente los ingresos de estas rentas (Vid. el cap. II del tomo I). A pesar de ello, todavía en 1593-1594 los ingresos de los almojarifazgos y alcabala proporcionados al Almojarifazgo Mayor por las mercancías de Flandes recibidas en Sevilla representan el 16,4 por 100 (Valor de las mercancías venidas de Flandes a Sevilla, así como lo pagado de almojarifazgo y alcabala desde 1-1-1593 a 20-4-1595, A. G. S., Estado, leg. 174):

Año	Partidas	Derechos	Valor
1593	705	18.852.913	375.000.000
1594	1.109	40.156.814	750.000.000
1595	107	1.451.359	22.500.000
Total	1.921	60.461.086	1.147.500.000

Aunque de estas mercancías se percibieron cuatro tasas diferentes de almojarifazgo y alcabala, 5 por 100, 10, 15 y 20 por 100, en conjunto el arancel cobrado representa el 5,26 por 100. Cuando el porcentaje pagado es superior al establecido, se trata de géneros que solamente se autoriza su entrada abonando mayores derechos por los mismos (Ibid.). Sin embargo, el porcentaje del 5 por 100 no sabemos a qué se debe, pues falta en el mismo el derecho de alcabala.

¹⁷⁸ A. G. S., C. J. H., leg. 291 (18-10-1592).

¹⁷⁹ Consejo de Hacienda, 30-8-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 292.

¹⁸⁰ Asistente de Sevilla, 1592, A. G. S., C. J. H., leg. 299.

¹⁸¹ En 1593 se recaudaron 61,4 millones del Almojarifazgo de Indias, 161 del Mayor y se emplearon en gastos administrativos 7.951.310 mrs., lo cual indica que con respecto a lo que Sevilla pagaba de arriendo los años anteriores, las pérdidas han sido de 33 millones, debidas a las tomas de tesoros por los generales, a la falta de dinero hasta que las flotas arribaron a Sevilla y a haber recaudado la ciudad en 1592, parte de los derechos de Almojarifazgo de la flota que partió hacia Nueva España en 1593 (Relación de Agustín de Cetina, contador de los almojarifazgos, 26-4-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 335).

Ayala, caballero de Santiago y miembro del Consejo de Hacienda, como administrador general¹⁸², a Agustín de Cetina como contador¹⁸³ y a Gabriel de Galarza como tesorero¹⁸⁴.

De 1595 a 1604 nuevamente Sevilla arrendó los almojarifazgos en 265 millones de mrs.¹⁸⁵, lo cual suponía un aumento de 18 millones con respecto al asiento concluído en 1592; aunque la ciudad no recibe la administración hasta el 30 de mayo de 1595, sin embargo el arriendo tiene efectividad desde el inicio de dicho año¹⁸⁶. Pero la situación bélica de los Países Bajos, los embargos a los mercaderes extranjeros —especialmente a los flamencos¹⁸⁷— y la pésima administración de los almojarifazgos por Sevilla, condujo a estas rentas a una situación desastrosa¹⁸⁸ por lo que ya desde 1599 se intentaba convencer al Consulado de Mercaderes para que se hiciese cargo de las mismas. Con objeto de evitar nuevos abusos por parte de Sevilla— mientras se hallaba un nuevo arrendatario— Bernabé de Pedroso intervenía también desde 1600 en la administración de los almojarifazgos, en nombre de la real hacienda¹⁸⁹.

A pesar de haber sido introducidas por la Corona para la administración de los almojarifazgos de 1595 a 1604 algunas modificaciones con respecto al

¹⁸² A. G. S., C. J. H., legs. 326 (15-11-1592), 292 (8-11-1592), 291 (10-10-1592).

¹⁸³ A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, legs. 230 (año 1592) y 291 (10-10-1592).

¹⁸⁴ A. G. S., C. J. H., leg. 16 (20-2-1593).

¹⁸⁵ Por el de Indias se abonaban 800.533.000 mrs. sin derechos, u 82.225.693 maravedíes con ellos (A. G. S., Escribanía Mayor de Rentas, legs. 511 y 515). En realidad Sevilla no debió haber tenido déficit en este arriendo, pues las ganancias de 1595 y 1596 eran suficientes para enjugar las pérdidas que los almojarifazgos tuvieron hasta 1599 (Bernabé de Pedroso, Sevilla, 3-7-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408), pero el empleo indebido de los ingresos de éstos y su mala administración ocasionaron graves quebrantos a las arcas sevillanas.

¹⁸⁶ La ciudad de Sevilla, 17-5-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 343 y Luis Gaitán de Ayala, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342.

¹⁸⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 308 y Estado, legs. 174 (años 1595-1596), 177 (año 1596).

¹⁸⁸ La ciudad de Sevilla, 30-8-1596, A. G. S., Estado, leg. 177. Fernando Díaz de Medina, 1596, A. G. S., Estado, leg. 174. Bernabé de Pedroso, Sevilla, 3-7-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408.

¹⁸⁹ Bernabé de Pedroso, Sevilla, 3-7-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408. En 1600 nueve hombres de negocios sevillanos pretenden arrendar los almojarifazgos (Sevilla, 26-2-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408). Diego Pérez de Porres, Rodrigo de León Garavito, Pedro de Mendoza, Rafael de Porres, Luis de Padilla, Jerónimo de Valladolid, Juan de Torres Montes, Andrés Núñez de Prado y Juan Francisco Fontana. Las condiciones del asiento serían: tendrá una duración de diez años, iniciándola desde comienzos de 1600; abonarían por dichas rentas lo mismo que paga Sevilla —285 millones— y firmarían el concierto en las mismas condiciones; ofrecían 300.000 ducados de fianza en bienes raíces; podrían nombrar receptor, cobrar los derechos y pagar los juros; que el comercio de retorno de Filipinas se hiciese por la India oriental y no por Nueva España, pues de esta forma se podría autorizar el de México con Filipinas y China sin limitación de ninguna clase; que no se concediese a Cádiz ninguna franquía, ni que interviniese ninguna autoridad de Sevilla en las aduanas de los almojarifazgos; que pudieran tener juez para la cobranza, los pleitos y para que les defienda, pues temen que los Veinticuatro entorpezcan la labor.

asiento que de los mismos tuvo Sevilla de 1583 a 1592¹⁹⁰, la realidad se encargó de demostrar su ineficacia, debido, sobre todo, a la pésima actuación de los administradores. En principio la dirección de los almojarifazgos recayó en diez administradores perpetuos, designados por la ciudad y con misiones concretas para cada uno¹⁹¹, los cuales nominaban en unión del Asistente de Sevilla todos los cargos de dichas rentas¹⁹². Los regidores del Cabildo sevillano no elegidos administradores perpetuos exigieron se designasen otros anuales, logro que consiguieron para desgracia de los almojarifazgos. En los primeros años de este asiento eran diez los perpetuos y ocho los anuales¹⁹³, aunque en 1599 debían ser, respectivamente, ocho y doce¹⁹⁴.

El cargo clave de los almojarifazgos era el de receptor. El que ocupase este oficio debía reunir varios requisitos básicos. Lo primero tener hacienda suficiente para avalar su gestión, o al menos lograr unos fiadores con bienes raíces seguros y en la cantidad requerida; la responsabilidad, rectitud, inteligencia e incorruptibilidad eran otras cualidades imprescindibles para quien debía manejar el numerario de los almojarifazgos. Sin embargo, los Veinticuatro sevillanos cuando nombran los receptores no miran el bien de las rentas —Sevilla y los mercaderes— sino su propio provecho, por lo que designan a personas que pueden manejar fácilmente y que de ordinario, ni

¹⁹⁰ A. G. S., C. J. H., leg. 308, año 1593. Conde de Priego ?, Sevilla, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342.

¹⁹¹ Dos asisten en la tabla del Almojarifazgo Mayor a la firma de las hojas presentadas por los mercaderes; otro se hallará en la casa del Río, no despachándose sin su presencia; uno visitará los guardas, sobreguardas, estantes, puertas y puestos; tres deben acompañar a los vistas para visitar las mercancías y firmar la hoja que éstos dan; dos se encargan de la dirección de las tablas de fuera de Sevilla, visitándolas, revisando la documentación que de las mismas se debe enviar cada mes e indicándoles las líneas a seguir; otro se encargará de las deudas y de visitar la aduana y el peso (Ibid.).

¹⁹² A finales de mayo de 1595 nombraron alcaide de la aduana de Sevilla a Blas López —criado del Veinticuatro don Silvestre de Guzmán— en lugar de Jerónimo de Porras que lo ocupaba desde hacía dos años que había muerto Diego de Villegas, anterior en el cargo. En este mismo año designaron sobreguarda mayor al jurado Rodrigo Juárez, cesando a Bartolomé González —hombre honrado y de confianza— y uno de los cuatro sobreguardas que desempeñaban este oficio desde hacía varios años; la misión de éstos consistía en servir de alguaciles y guardas de a caballo, al mismo tiempo que visitar a los guardas de a pie, portando siempre vara de justicia. Nombraron alguacil de los almojarifazgos a Juan Clarós y estante de la aduana menor —otros dos sirven allí dicho oficio— a Hernán Gutiérrez, en lugar de Baltasar Gutiérrez, su padre. Los almojarifes del Puerto de Santa María eran Damián Hinojo y Alejo Pardo, pero como fue designado para dicho cargo Hernán Franco, aquéllos llegaron a un acuerdo con éste por el cual le abonaron 25.000 mrs. de sueldo y sirven el oficio los tres (Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342).

¹⁹³ Vid. la nota 190 y Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342. Los anuales designados de sorteo en 1595 fueron: El Duque de Arcos (Alcalde Mayor), García de León, Pedro Díez de Herrera, Gonzalo Saavedra —como se hallaba ausente entró en su lugar su hermano, Andrés de Monsalve—, Alonso de Casas, Alonso de Ribera, Juan de Avendaño y Pedro Juárez de Banegas; los seis primeros eran Veinticuatros y los dos últimos Jurados (Ibid.).

¹⁹⁴ A. G. S., C. J. H., leg. 390, año 1599.

disponen de capital, ni presentan las fianzas suficientes¹⁹⁵, con lo que vienen a ser hombres de paja de los regidores sevillanos¹⁹⁶.

En el arriendo 1583-1592 al receptor general de los almojarifazgos Luis del Alcázar, Veinticuatro de Sevilla, se le halló un débito —al exigirle rendición de cuentas— de 9,7 millones de mrs. que fueron cobrados. En el asiento de los almojarifazgos que se inicia en 1595, el primer receptor fue Andrés de Solórzano quien rindió cuentas correctamente; le sucedió durante tres años —hasta que murió— Andrés Franco que quedó debiendo 16 millones de maravedíes, de los que sólo se pensaba recuperar la mitad¹⁹⁷; le siguió en el oficio Diego Ramírez de Madrid, a quien encarceló Pedro Gago de Castro —juez de comisión del Consejo Real de Justicia para averiguar las cuentas de los almojarifazgos— pues debía 137 millones de mrs.¹⁹⁸.

En 1599 la situación de la hacienda sevillana y mercantil es dramática: debe la ciudad a los almojarifazgos 100 millones de mrs.; de alcabalas adeuda Pedro de Mayorga otros 40 millones, de los que sólo existe esperanza de recuperar un cuarto; tampoco se puede disponer de los 20 millones de maravedíes que proporcionan los «propios» de la ciudad y de los 10 que se obtienen de «la renta de las villas», pues es tanto lo situado sobre ambos ingresos municipales que se hallan totalmente arruinados. Además, los mercaderes reciben continuas vejaciones y malos tratos por parte de los Veinticuatro y Jurados que administran los almojarifazgos¹⁹⁹. Por otro lado, al hallarse los almojarifazgos endeudados no se abonan los juros situados en los mismos o si se hace es con mucho retraso, mientras se gastan 15,5 millones de mrs. en sueldos en los almojarifazgos, cuando en realidad parte de estos oficios son innecesarios²⁰⁰.

¹⁹⁵ A los receptores de las diversas tablas del distrito se les exigen fianzas de acuerdo con la importancia de cada una de ellas (Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316).

¹⁹⁶ Memoria del estado de la administración y cuentas de los Almojarifazgos en 1599, A. G. S., C. J. H., leg. 390. Bernabé de Pedroso, Sevilla, C. J. H., leg. 408, años 1599-1600.

¹⁹⁷ Se le nombra receptor con 700 ducados de sueldo y 100.000 ducados de fianza (Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342).

¹⁹⁸ De esta deuda. 32 millones tenía prestados a los Veinticuatro y cuatro al alférez mayor don Luis de Guzmán; de los fiadores han logrado cobrar 8 millones y esperan recuperar solamente otros 6, pues a pesar de que las fianzas dadas fueron de 18.750.000 maravedíes, algunos fiadores no eran solventes; como el receptor Diego Ramírez no posee capital, se venden las haciendas de los jurados y Veinticuatro para que cada uno responda por la cantidad que estaba obligado.

¹⁹⁹ Suelen tomarles las mercancías mejores, tasarlas al precio que les parece y abonarlas cuando les place; si el dueño protesta de ello, se vengan de él con malos tratos, no fiándole los derechos o retrasándole el cobro de los juros. En general suelen pagar los juros 10 ó 12 meses más tarde de cuando corresponde y en cambio exigir el abono del almojarifazgo al contado a quien les parece (Memoria del estado...).

²⁰⁰ Ibid. Cuando la Corona administraba los almojarifazgos, los gastos anuales de los mismos eran mucho más reducidos que cuando lo hacía Sevilla. Así, de 1573 a 1576

Un año más tarde la situación real de los almojarifazgos era la siguiente: los mercaderes deben a dichas rentas 40 millones de mrs. que de momento no se pueden cobrar; Sevilla sigue adeudando 90 millones, de los que 50 ha utilizado para fines ajenos a los mismos²⁰¹; Bernabé del Pedrozo, en nombre de la real hacienda trata de cobrar deudas, pagar juros y evitar nuevos abusos en la administración de los almojarifazgos²⁰².

Los máximos responsables de la deplorable situación en la que se hallaba Sevilla y los almojarifazgos eran los Veinticuatro sevillanos que a costa de beneficiarse ellos perjudicaban a la ciudad, las rentas y los mercaderes. Las veinticuatrías se convertían, de este modo, en una fuente de ingresos muy saneada y cada vez más cotizada²⁰³.

que estuvo al frente del Almojarifazgo de Indias, Hernando de Almansa, en nombre de la Corona, las cifras fueron (A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, legs. 1.311 y 1.434):

Año	Salarios	Otros gastos	Gastos totales
1573	1.078.986	118.290	1.197.276
1574	1.065.472	66.339	1.131.811
1575	1.065.076	132.633	1.197.709
1576	1.231.024	121.468	1.352.492

En 1593 que los almojarifazgos fueron administrados por la Corona, el gasto total fue de 7.951.310; y los años anteriores que estas rentas estaban a cargo de la ciudad sevillana, la cifra se elevaba a 14.320.886 mrs., prácticamente el doble (A. G. S., C. J. H., leg. 335). *Los 1.352.492 maravedíes gastados en la administración del Almojarifazgo de Indias en 1576 se distribuyen de la forma siguiente* (Vid. el cuadro n.º 92):

— Gastos de la ciudad de Cádiz: en personal (almojarife, receptor, contador, letrado, procurador, guardas, arráez y marineros) y otros conceptos.	108.871
— Salarios de los guardas que vigilan el Guadalquivir en las márgenes de Sevilla y Triana	206.347
— Sueldos de los dos arraes de las barquetas de Sevilla y de los marineros de éstas	149.155
— Salarios abonados por el resto de los oficios del Almojarifazgo. (Se incluyen los de los dos almojarifes de Ayamonte y Jerez, así como el del guarda del portal de esta ciudad)	690.171
— Gastos varios del Almojarifazgo (En este apartado se incluyen los 45.583 maravedíes abonados al almojarife, guardas y arráez de Sanlúcar)	197.948
Total	1.352.492

²⁰¹ Para redimir tributos de sus «propios» se han utilizado 18.887.305 mrs.; el resto hasta 50 millones los ha empleado para combatir la peste y otros fines (Bernabé de Pedroso, Sevilla, A. G. S., C. J. H., leg. 408, años 1599-1600).

²⁰² Ibid.

²⁰³ En los años anteriores a 1595 valía cada veinticuatría de 5 a 6.000 ducados, pero desde que comenzó el arriendo de los almojarifazgos por Sevilla en 1595 subieron a 9.000, pues existían perspectivas de provecho inmediato (Ibid.). Un Veinticuatro podría ser administrador perpetuo, anual u ocupar otro oficio en los almojarifazgos: así a Cristóbal Mexía se le creó en 1595 el cargo de procurador mayor y a Juan Escalante de Mendoza el de administrador en Cádiz (Luis Gaitán, Sevilla, 1595, A. G. S., C. J. H., leg. 342).

VI.—LAS RECAUDACIONES DEL ALMOJARIFAZGO DE INDIAS Y LOS JUROS SITUADOS EN ESTE Y EN EL MAYOR

A) Lo recaudado en el Almojarifazgo de Indias.

Las recaudaciones medias anuales del Almojarifazgo de Indias en la década del cincuenta se sitúan alrededor de los 25 millones de maravedíes, alcanzándose la cota más alta, 33 millones, en 1559²⁰⁴.

CUADRO N.º 98

RECAUDACIONES DE LOS ALMOJARIFAZGOS MAYOR DE SEVILLA E INDIAS (EN MARAVEDÍES)²⁰⁵

Año	A. de Indias	Año	A. de Indias
1544	12.401.000	1564	33.900.471
1545	"	1564	33.895.533
1546	"	1565	57.237.499
1547	15.921.915	1565	57.018.659
1548	"	1566	53.326.431
1549	"	1567	44.538.256
1550	15.601.915	1573	64.725.784
1551	15.601.915	1573	64.584.322
1552	"	1574	74.361.184
1553	25.876.500	1574	74.214.078
1554	"	1574	74.343.204
1555	"	1575	61.446.658
1556	"	1575	61.561.384
1557	25.289.470 ²⁰⁶	1576	88.752.095
1558	18.611.909	1577	87.508.747
1559	32.788.265	1577	87.505.171
1560	30.177.148	1578	80.042.584
1561	50.853.613 ²⁰⁷	1578	79.999.614
1561	52.912.502	1579	80.681.018
1562	44.703.043	1579	80.675.642
1562	44.659.034	1580	92.492.821
1563	34.323.036	1580	91.200.795
1563	34.315.300		

²⁰⁴ Vid. el cuadro n.º 98.

²⁰⁵ A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 783 y 784; C. I. H., legs. 25, 43, 80, 84, 125, 171, 213, 282, 288, 295, 316, 335 y 361; C. M. C. 1.ª Epoca, legs. 894, 920, 1.311, 1.337, 1.356 y 1.434; C. M. C. 2.ª Epoca, legs. 212, 226, 230 y 920. ULLOA: *La hacienda...*, pp. 166-173, 174 y nota 38 de la p. 183.

²⁰⁶ La alcabala de la primera venta de las mercancías llegadas de Santo Domingo de 1557 a 1560 no se incluye en las recaudaciones de estos años e importa, 4.824.911 mrs.

²⁰⁷ De las dos cantidades que se indican para algunos años, consideramos más reales las primeras.

Año	A. de Indias	A. Mayor	Total
1581		76.616.217	
1582		122.770.486	
1583	115.515.857	196.709.015	312.224.872
1584	132.761.811	191.175.367	323.937.178
1585	79.300.528	168.726.203	248.026.731
1586	125.742.177	187.027.245	312.769.422
1587	52.713.449	174.248.347	226.961.796
1588	107.097.725	186.748.227	293.845.952
1589	51.372.494	118.716.451	170.088.945
1590	39.111.236	158.038.837	197.150.073
1591	141.134.000	169.728.985	310.862.985
1592	90.000.000		
1593	61.439.023	161.000.000	222.439.023
1593	50.714.132	161.279.782	211.993.914
1594	59.894.540	198.706.679	258.601.219
1594	59.743.494		
1594	70.619.431	198.516.896	269.136.327
1595	114.613.082	195.412.613	310.025.695
1595	112.856.240		
1596	95.779.865	195.545.534	291.325.399
1596	84.699.877		
1598	80.524.000	181.470.000	261.994.000
1599	29.062 850 ²⁰⁸	41.944.972 ²⁰⁸	71.007.822 ²⁰⁸
1600	71.472.508	214.561.064	286.003 572
1601	36 339.580	73.390.205	109.729.785

La década del sesenta fue la mejor del siglo XVI en cuanto al ritmo anual de navegación de las flotas indianas, pues de las dos que debían realizar anualmente la travesía del Atlántico, apenas se producen ausencias. Los ingresos del Almojarifazgo de Indias de 1561 a 1567 oscilan de los 34 millones de 1563-1564 a los 57 de 1565, resultando para este período una media anual de 45 millones. Es de creer que de 1568 a 1570 las recaudaciones se elevasen bastante, pues Agustín Espinola tiene arrendado el Almojarifazgo en 70,5 millones de mrs. y además en estos años se perciben ya con normalidad los nuevos aranceles establecidos en 1566-1567.

De 1571 a 1580 con unos 80 millones anuales de recaudación media —cifra de ingresos de 1578-1579— existe bastante regularidad en cuanto al funcionamiento de las flotas. A pesar de ello son diferentes las aportaciones de los dos quinquenios, pues mientras el primero parece proporcionar —faltan los datos de 1571 y 1572— una media de 67 millones, debido en parte a

²⁰⁸ No es la cantidad total sino parte.

que no salieron flotas hacia Tierra Firme en 1573 y 1575, el segundo en cambio eleva la media anual a 86, ocupando la cúspide de esta década los 92 millones de 1580.

A pesar de que los ingresos medios anuales de la década del ochenta —se desconocen los de 1581-1582— se sitúan en los 88 millones, sin embargo, considerando individualmente las cifras de cada año, las variaciones son tremendas, pues oscilan desde los 39 millones de 1590 a los 132 de 1584. Las elevadas recaudaciones de este último año proceden de las tres flotas que partieron hacia Indias —dos de T. F. y una de N. E.— y de las dos que regresaron. Aunque no conocemos las cantidades ingresadas en 1581-1582, sabemos que fue necesario emplear parte del superávit del Almojarifazgo Mayor con el fin de enjugar los 5,3 millones de déficit que tuvo el de Indias en dichos años. La década del ochenta es de tensa rivalidad con los ingleses, pues en 1587 se produce el ataque de Drake a Cádiz, originando graves pérdidas a los mercaderes e impidiendo que partieran las flotas; en 1588 destruyen la «Invenible» y al año siguiente se carga poco hacia Indias por cuyo motivo los ingresos son pobres, 51 millones. Desde este decenio y hasta finales de siglo una serie de circunstancias harán que pocas veces puedan las flotas mantener el ritmo anual de funcionamiento con dos de ida y otras dos de regreso, circunstancia que explica, en parte, las grandes diferencias de ingresos por años.

El año 1592 con 90 millones de recaudación —procedentes de dos flotas que partieron hacia Indias y de otras dos que regresaron—, puede considerarse como el representativo de la década del noventa, dado que es precisamente esa cantidad la que expresa la media de ingresos del Almojarifazgo de Indias en dicho decenio (89,35 millones). Vuelven a producirse grandes diferencias entre los 60 millones recaudados en 1593-1594 y los 114 y 141 de 1595 y 1591, respectivamente, pues las flotas siguen funcionando de forma anormal. Los bajos ingresos de 1593 se deben a que una parte importante de los registros de la flota que salió hacia Nueva España en dicho año los procuró cobrar la ciudad de Sevilla en 1592, año en el que terminaba como arrendataria de los almojarifazgos—; se sospecha que por este motivo se recaudaron 20 millones menos en 1593.

Es una pena que no se pueda determinar con exactitud para cada flota las cantidades de almojarifazgo cobradas tanto a la ida como al regreso, dado que las mismas nos permitirían conocer el valor de lo registrado en cada una de ellas. Sin embargo, como los tesoros no pagaban almojarifazgo, las mayores aportaciones se recibían a la salida de las naos hacia Indias, a pesar de que eran muy importantes los ingresos proporcionados por las mercancías al regreso, dado que cotizaban el triple que las exportadas desde 1566 y el séxtuplo de 1543 a 1566. De cualquier forma, considerando el valor de los

géneros recibidos de Indias, las recaudaciones anuales de Almojarifazgo, junto con las fuentes y referencias que aluden a los ingresos de importación y exportación al Nuevo Mundo, se puede pensar que las mercancías recibidas del mismo aportan del 30 al 40 por 100 de los ingresos de Almojarifazgo, correspondiendo el resto a las consignadas a Indias²⁰⁹.

Según puede verse en el cuadro n.º 99, sobre el valor de la real hacienda en 1598, las rentas de los almojarifazgos Mayor y de Indias (2,2 por 100 éste) representan el 7,2 por 100 del mismo. Pero considerando conjuntamente todas las aportaciones indianas —tesoros, perlas, esmeraldas, Almojarifazgo de Indias, Cruzada, estanco de los negros y consignaciones para el Consejo de Indias— al fisco español, vemos que equivalen al 25 por 100.

CUADRO N.º 99

VALOR DE LA HACIENDA REAL EN 1598

(A. G. S., C. J. H., leg. 380)

Alcabalas y tercias	1.059.967.211
Rentas arrendadas	739.432.000
Servicio ordinario y extraordinario	150.000.000
Moneda forera	2.285.000
Servicio de galeotes	1.042.000
Cruzada de España	280.400.000
Cruzada de Indias	61.875.000
Subsidio o contribución del clero	157.500.000
Excusado	101.723.000
Penas pecuniarias	1.800.000
Los maestrazgos	110.500.000
Rentas de las hierbas de las tres órdenes	51.637.000
El asiento del estanco de los negros	37.500.000
Hacienda de los bienes confiscados a los moriscos del reino de Granada	32.909.000

²⁰⁹ «El golpe de esta renta [Almojarifazgo de Indias] es cuando parte la flota» (A. G. S., C. J. H., leg. 43). Vid. el cuadro n.º 98, *Derechos de Almojarifazgo de Indias percibidos por importación y exportación de mercancías* (A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, legs. 212 y 226; Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 783 y 784):

Año	Entrada	Salida
1580	51.659.255	40.797.566
1596	22.346.030	62.264.903
1599	21.075.529	7.987.321
1600	43.473.130	27.999.378
1601 (1-1 a 28-9) ...	3.544.896	32.794.704

Tesoros, perlas y esmeraldas y mercancías que llegan de Indias ...	750.000.000
Deudas de extraordinarios	75.000.000
Penas de cámara	8.500.000
Derechos de once al millar	6.450.000
Alcances que se hacen en la Contaduría Mayor de Cuentas	9.740.000
Lo que entra en poder del receptor del Consejo de Indias	5.800.000
La dehesa de Guadalupe	2.250.000
Derechos de los Contadores mayores	1.352.000
Derechos de la secretaría de Hacienda	303.000
La correduría de lonja de Jer ?	1.200.000
La feria de Fuente de Cantos	112.500
	<hr/>
Monta la hacienda real cada año	3.649.277.711

B) Los juros situados en los Almojarifazgos Mayor y de Indias.

Los almojarifazgos se hallaban muy gravados por la gran cantidad de juros situados en los mismos —906 juros en el Almojarifazgo de Indias en 1593—.

El hecho de que los ingresos de aquéllos fuesen aumentando constantemente, hacía que los situados que no podían ser abonados en otras rentas se transfiriesen a éstas. A partir de 1564 se trasladaron a los dos almojarifazgos los juros de la Casa de la Contratación, los cuales habían sido emitidos en pago de parte de los tesoros confiscados la sexta década. Luego fueron los situados sobre la renta de la seda de Granada —que experimenta un serio revés desde la rebelión de los moriscos— los que gravaron el Almojarifazgo Mayor y más tarde los dos almojarifazgos reciben juros que pesaban sobre los puertos de Portugal²¹⁰.

Ya en los años 1589 y 1590 —probablemente también en 1587— fue mayor el situado que la recaudación de los almojarifazgos. Los otros años que los ingresos de un almojarifazgo resultaban inferiores a los situados en el mismo, como en 1585, se compensaban estas diferencias con lo que sobraba de las recaudaciones del otro almojarifazgo. Nuevamente en 1593 fue mayor el situado que los ingresos de los almojarifazgos, lo que unido a otros gastos, hizo que los juros impagados en 1593 y 1594 ascendiesen a 42.682.688 maravedíes. Con objeto de que se pudiesen abonar los juros que se debían, la Corona llegó a un doble acuerdo con la ciudad de Sevilla²¹¹: por el primero de éstos se eximía de ciertas obligaciones a sus Caballeros Cuantiosos, a cam-

²¹⁰ ULLOA: *La hacienda...*, pp. 165 y 171.

²¹¹ *Ibid.*, p. 165.

bio del abono de 300.000 ducados a la real hacienda; por el otro arbitrio se autorizaba a Sevilla a percibir el 4 por 100 de todo lo que entrase en la misma. Este nuevo impuesto temporal suponía otra gran losa para el comercio sevillano.

Hasta 1555 el situado del Almojarifazgo de Indias es inferior a los cinco millones de maravedíes, pero ya en 1556 supera los 12 y en 1559 los 22; de 1561 a 1566 se sostiene en torno a los 30 millones, para elevarse a 41 en 1568— desde la subida de las tasas de almojarifazgo en 1566 los ingresos son mayores—, 50 en 1569 y 60 en 1573; de 1580 a 1593 y en el último quinquenio del siglo se alcanzan las cotas más altas, de 66 a 70,5 millones, ocupando la cúspide los 78 millones de 1598²¹².

CUADRO N.º 100

VALOR EN MARAVEDIES DE LOS JUROS SITUADOS EN LOS ALMOJARIFAZGOS MAYOR Y DE INDIAS²¹³

Año	A. de Indias	A. Mayor	Año	A. de Indias	A. Mayor
1545	132.000		1563	28.041.861	
1546	1.576.989		1563	29.861.263	
1547	2.981.899		1564	28.209.808	
1548	3.211.511		1564	29.897.337	
1549	4.099.616		1565	28.240.106	
1550	4.285.112		1566	29.282.199	
1551	4.223.388		1567	38.756.080	56.300.000
1552	4.036.868		1568	41.502.160	
1553	4.022.868		1569	50.659.195	
1554	4.597.868		1570	55.376.869	
1555	5.164.767		1571	57.145.499	
1556	12.338.857	35.925.299	1573	60.519.464	
1557	17.024.125	36.043.459	1574	60.813.793	
1558	16.882.732 ²¹⁴	37.978.274	1575	59.324.357	
1559	22.029.373 ²¹⁵		1576	58.642.853	151.591.487
1561	25.526.423		1577	64.364.784	151.886.993
1561	30.427.782		1577	58.648.022	
1562	28.445.916		1578	64.165.349	
1562	30.308.143		1578	58.442.289	

²¹² Vid. el cuadro n.º 100.

²¹³ A. G. S., C. J. H., leg. 25 y C. M. C. 1.ª Epoca, legs. 920, 1.311, 1.356 y 2.ª Epoca, legs. 226, 230 y 276. ULLOA: *La hacienda...*, pp. 166 y 173-174.

²¹⁴ No se incluyen las emisiones hechas en el año.

²¹⁵ Se consideran solamente los juros al quitar.

Año	A. de Indias	A. Mayor	Año	A. de Indias	A. Mayor
1579	65.609.152		1593	70.559.191 ²¹⁶	170.640.824
1579	59.509.591		1594	42.844.711	171.550.360
1580	65.954.172		1594	53.750.084	
1583	66.530.352	154.142.301	1595	52.071.103	148.912.981
1584		171.169.285	1596	70.624.581	
1585		171.341.451	1598	78.008.431	
1586	70.504.200				

El situado del Almojarifazgo Mayor pasa de los 38 millones de los últimos años de la década de los cincuenta a los 56 de 1567 y a los 151 millones de 1577. Las cifras más altas, 171 millones vuelven a conseguirse en torno a los años noventa. A partir de 1594 en el Almojarifazgo de Indias y de 1595 en el Mayor, el situado de los mismos es inferior al de los años anteriores, debido sin duda a la transferencia de parte de sus juros a otras rentas, como a puertos de Portugal; sin embargo, desde 1596 el situado del Almojarifazgo de Indias se vuelve a elevar y alcanzar las cotas de 1593 ²¹⁷.

Pero unas veces porque la cantidad de derechos de almojarifazgo recaudada era inferior a la emitida más los gastos de administración, otras porque no se podía cobrar con puntualidad lo adeudado, y alguna por los abusos de los administradores, como en las últimas décadas del siglo XVI que los Veinticuatro sevillanos tuvieron una funesta actuación, lo cierto era que los tributos de los almojarifazgos se cobraban siempre tarde y con gran dificultad, por lo que terminaron el siglo XVI con una pésima reputación, debido a las deudas de los receptores —último decenio— y a la rapiña de los regidores sevillanos ²¹⁸.

²¹⁶ Son 906 jurqs.

²¹⁷ Ibid.

²¹⁸ A. G. S., C. J. H., leg. 390, años 1599-1600 y Bernabé de Pedroso, Sevilla, 3-7-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408.



La coyuntura del comercio americano en la época de Felipe II

La evolución de la coyuntura del comercio americano en la época de Felipe II permite distinguir claramente tres ciclos:

1.º Ciclo de las incautaciones de tesoros particulares o de fase descendente (1551-1560).

2.º Ciclo mexicano o de expansión progresiva con la leve contracción (1561-1579). Presenta tres fases:

— Fase de las quiebras, o expansiva y de adaptación (1561-1570).

— Fase de transitorio declive (1571-1575).

— Fase de rápida recuperación (1576-1579).

3.º Ciclo peruano o de máxima expansión (1580-1600). Se distinguen en el mismo tres fases:

— De coronación de coyuntura alcista del siglo XVI (1580-1585).

— Fase Drake, de la Invencible o de fuerte contracción (1586-1590).

— Fase de lenta recuperación (1591-1600).

Como puede apreciarse, esta periodización se aparta totalmente de la señalada por Chaunu, no sólo para los ciclos, sino también para las fases o fluctuaciones. Para determinar, tanto unos, como otras, nos basamos en los datos recogidos en los cuadros números 101 y 102, en los cuales figuran los siguientes conceptos: remesas totales de tesoros recibidos de Indias (exceptuados los de las Antillas), recaudaciones del Almojarifazgo de Indias, valor o cantidad de las dos mercancías más importantes —grana cochinilla y cueros vacunos— recibidas del Nuevo Mundo (que equivalen al 62,6 por 100 del valor conjunto de todas ellas), coyuntura de las ventas en Indias y de la situación en Sevilla —abundancia o escasez de géneros, retrasos en las entregas o en la amonedación de los tesoros, abundancia o escasez de numerario, situación de la banca sevillana, dureza o suavidad con los propietarios de tesoros llegados fuera de registro, libre venta del oro y plata o prisión de sus compradores, debilidad o fortaleza de los cargadores de Indias, etcétera—, accidentes sufridos por las naos de la «Carrera», funcionamiento de las flotas, incautaciones de tesoros particulares por la Corona y quiebras mercantiles, crediticias y de la real hacienda. Se consideran, asimismo, otra serie de fac-

tores que no aparecen en dichos cuadros, pero que son de importancia decisiva, como la situación política exterior de España, etc.

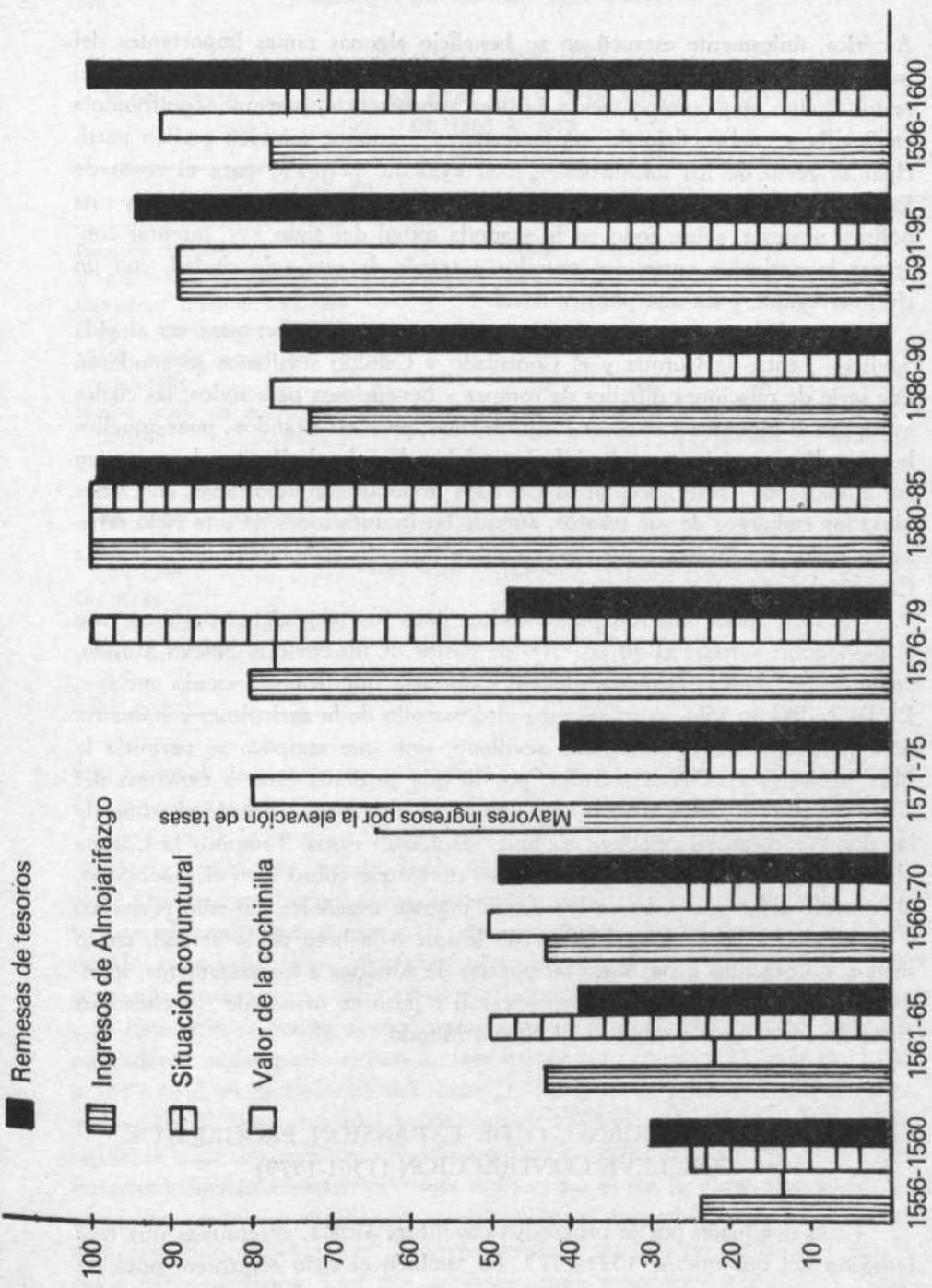
Puede observarse que no hemos utilizado el tonelaje de las embarcaciones proporcionado por Chaunu, para determinar la coyuntura, pues aun en el caso de que el mismo fuese real —supuesto que ponemos en duda, dado que no guarda relación con el conjunto de factores tenidos en cuenta por nosotros para determinar aquélla—, no es lo mismo que las naos vayan sobrecargadas que lleven incompletos sus registros. Tampoco sirve de mucho partir con rico cargamento, si la embacación no arriba a su destino con el mismo. Pero aun en el caso de que la travesía resultase bien, lo verdaderamente importante era la coyuntura de la venta y el retorno feliz de los tesoros con rápida entrega a sus dueños.

I.—CICLO DE LAS INCAUTACIONES DE TESOROS PARTICULARES O DE FASE DESCENDENTE (1551-1560)

La década del cincuenta es la más delicada del siglo XVI para los cargadores de Indias, dado que fue un verdadero milagro que no quebrasen todos ellos, debido a las incautaciones de tesoros particulares llevadas a cabo por la Corona en 1553, 1555, 1556, 1557 y 1558, con el fin de enjugar algo el déficit crónico de las arcas reales, sedientas en parte por tanta complicación exterior en Alemania, Francia e Italia. Para colmo de males, en 1559 no llegaron tesoros de Indias. Los 3.882 millones de maravedíes recibidos de 1556 a 1560 representan la cifra más baja de las consignaciones habidas en tiempos de Felipe II. Asimismo, los ingresos del Almojarifazgo de Indias ocupan también el último lugar.

En realidad, la década del cincuenta pudo haber sido próspera para el comercio indiano de no haberse producido las tomas de tesoros privados, dado que los ricos veneros potosinos y zacatecanos recién descubiertos hacían concebir esperanzas de que así fuese. Sin embargo, la sucesiva serie de incautaciones de tesoros particulares efectuadas por la Corona, condujeron a la descapitalización o ruina del cargador de Indias, quien se veía imposibilitado, por ello, para registrar géneros a dicho destino, o se abstenía de hacerlo, dado que los beneficios que consiguiera con sus sudores y sacrificios, terminaban en manos del Monarca. Los años 1557 y 1558 fueron los más pobres del último quinquenio de esta década —tanto en tesoros como en recaudación de Almojarifazgo de Indias—, debido probablemente a la continuidad y temor de las incautaciones, así como a los efectos de la bancarrota filipina de 1557.

Desechada por la Corona la idea inicial de monopolizar el comercio con



La coyuntura del comercio americano en la época de Felipe II, según las recaudaciones del Almojarifazgo, remesas de tesoros, recibos de cochinilla y situación coyuntural de Sevilla, Indias y tráfico americano. (Expresado en tantos por ciento, considerando 100 % la cifra más alta de cada concepto).

América, únicamente estancó en su beneficio algunas ramas importantes del mismo, como el tráfico del azogue y la trata negrera, permitiendo para el resto —salvo raras excepciones— la libre concurrencia, pero monopolizándola en Sevilla y en beneficio de sus mercaderes —aunque también podían participar el resto de los nacionales—, con evidente perjuicio para el resto de España y para el mundo americano, dado que constituía un grave error y una política absurda, sobre todo en la segunda mitad del siglo xvi, intentar conservar la exclusiva entre dos mundos a través de una sola ciudad, con un río innavegable y sin una política naval.

Sin embargo —y aparte de las razones que pudo haber para ser elegida Sevilla—, entre la Corona y el Consulado y Cabildo sevillanos se anudaron una serie de relaciones difíciles de romper y beneficiosas para todos, las cuales ayudaban al Monarca a resolver los problemas, para «ir tirando», pues aquéllos le concedían servicios gratuitos, le arrendaban los almojarifazgos, le sostenían las armadas de avería, aceptaban elevados impuestos y soportaban en carnes vivas los embargos de sus tesoros, aunque las incautaciones de este ciclo rebasaron todos los límites y no tiene nombre honrado el comportamiento de la Corona al respecto.

Al final todos salieron perjudicados, pues los mercaderes pagaban caro el monopolio —hasta el 40 por 100 de gastos de un envío al Nuevo Mundo, amén de los abusos reales que debían soportar y que hemos anotado antes—. En las Indias no sólo no se apoyaba el desarrollo de la agricultura e industria para no perjudicar el monopolio sevillano, sino que tampoco se permitía la libre iniciativa en dichos sectores, por lo que se debía estar a expensas del envío de géneros desde España, que tanto si escaseaban —debido al ritmo de las flotas— como si sobraban, siempre resultaban caros. Tampoco la Corona obtuvo grandes ventajas, pues si bien es cierto que cobró caro el monopolio, al impedir dicho comercio en los demás puertos españoles, no sólo perjudicó a éstos, sino a las propias Indias, con lo que a la hora de la verdad, cobró menos, no organizó nada, abrió las puertas de América a los extranjeros, impidió el fortalecimiento de la clase mercantil y puso en manos de sus enemigos europeos los tesoros recibidos del Nuevo Mundo.

II.—CICLO MEXICANO, O DE EXPANSION PROGRESIVA CON LEVE CONTRACCION (1561-1579)

Ciclo dominado por la progresiva coyuntura alcista, exceptuada una leve inflexión del quinquenio 1571-1575. Es también el *ciclo mexicano*, pues las remesas anuales de tesoros novohispanos se mantienen firmes en torno a los

CUADRO N.º 101

CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR LA COYUNTURA DE 1556 A 1579

Conceptos	1556-1560	1561-1566	1566-1570	1571-1575	1576-1579
Tesoros recibidos	3.882	5.045	6.413	5.326	5.083
Media anual de tesoros ...	776,4	1.009	1.282,5	1.065	1.270,7
Ingresos medios anuales de A. de Indias	25	45	45	67	84
Valor medio anual de la cochinilla	22,2	38	88	141	135,3
Media anual de cueros recibidos				82.800	82.672
Coyuntura según las ventas en Indias, situación en Sevilla, quiebras, incautaciones y naos accidentadas	Muy mala	Mala	Muy mala	Muy mala	Buena
Quiebras		+ 14	79	5	11
N.º de flotas que no salieron o no regresaron de Indias	2	1	3	3	2

600 millones de maravedíes y superan en conjunto a las de la flota de Tierra Firme que se muestran más inseguras y con mayores titubeos. La aplicación del método de la amalgama a la minería de la flota de Nueva España influyó de forma notable en el firme pulso de los retornos de tesoros de este virreinato. Durante este ciclo las remisiones conjuntas de oro y plata de las flotas se van elevando —con excepción de un pequeño bache de 1572 a 1574, debido a las bajas cifras proporcionadas por la flota de Tierra Firme— para conseguir alcanzar una media anual en el mismo, de 1.150 millones.

Este ciclo se podría denominar también como el de las quiebras, pues los mercaderes indianos las sufren en sus carnes de forma continuada de 1562 a 1577 (Vid. el capítulo VI del tomo I). Tampoco la Corona se vio libre de esta epidemia, pues proclamó bancarrota en 1575, arrastrando consigo al año siguiente a los dos poderosos bancos sevillanos de Pedro de Morga y los Espinosa, que habían caracterizado este ciclo como el de la etapa liberal de las entidades crediticias sevillanas, en oposición al monopolio que imperará el resto del siglo, en el que el comercio sevillano no sólo no recibe el estímulo de la banca sevillana, sino que se ve obligado a soportar grandes pérdidas, como consecuencia de la debilidad y frecuente quiebra de ésta. Este ciclo se

caracteriza también por el buen funcionamiento de las flotas, pues se producen pocas ausencias de las mismas.

A) Fase de las quiebras, o expansiva y de adaptación (1561-1570).

La década del sesenta presenta variedad de innovaciones y continuos sobresaltos para los hombres de negocios del tráfico americano. Se trata de una fluctuación compleja y muy difícil para los cargadores de Indias, pues a la debilidad heredada del *ciclo de los secuestros*, se unen ahora las quiebras en cadena, la mala expedición de los productos en Indias, los accidentes de las naos de la «Carrera», la elevación de las tasas de los almojarifazgos, la subida de las licencias de negros y la implantación del cobro del señoraje.

Pero también existen aspectos positivos que favorecen el comercio en esta fase: los aportes de azogue a Nueva España elevan la obtención de tesoros; la estructuración definitiva del sistema de flotas y su buen funcionamiento —el mejor del siglo— serán puntos claves para la expansión mercantil de esta fluctuación; ante la mayor demanda de géneros por parte del mundo indiano, gran número de mercaderes intentará satisfacerla, elevando con ello los registros de las flotas, de forma excesiva en algunas ocasiones.

Pero este elevado número de mercaderes terminará debilitándose, dada la limitación del mercado americano. En efecto, como son muchos los que registran en las flotas —840 en 1566— se adquieren los géneros más caros, debido a la competencia; cuando después se expiden los productos en las Indias, nuevamente la competencia reducirá los beneficios y multiplicará las ventas fiadas. Pero estos despachos a plazos obligan al mercader a adquirir los géneros de la misma forma, con lo que hipoteca su solvencia, la cual será puesta a prueba en cualquier accidente de naos, malas ventas en Indias, retrasos de las flotas, etc.

Estos hechos son precisamente los que explican, que a pesar de disfrutar el tráfico americano de una coyuntura alcista en esta fase —aproximadamente del 40 al 50 por 100 del decenio anterior— y a pesar de recibirse mayores consignaciones metálicas, las quiebras son habituales —dramáticas en 1566, 1567 y 1568— y la debilidad de la clase mercantil, una realidad. Algunos mercaderes lograron reunir fabulosos capitales, pero la falta de cálculo racional, la misma organización del comercio y la carencia de apoyo oficial, los sumió en continuos reveses económicos, que hizo al grupo poco estable. En realidad los cargadores indianos —hombres de gran habilidad y decisión— actuaron desvalidos del apoyo real, lo cual impidió la formación de poderosas compañías que hubiesen tenido la fuerza suficiente para realizar el ciclo com-

pleto del comercio euroamericano. Predominaron en su defecto pequeñas sociedades, sobre todo familiares y se impuso la compañía de la «cargazón». El sujeto activo del comercio americano en la época filipina, fue un simple peón que compraba los géneros a plazos para registrarlos hacia Indias, y vendía los recibidos de las mismas a los mercaderes extranjeros, que fueron los intermediarios entre el comercio indiano y el europeo.

En esta fase coyuntural, exceptuados los años 1561 y 1570 que podemos calificar como buenos y 1562 y 1569 como regulares, el resto del decenio sufrió una coyuntura adversa, sobre todo de 1566 a 1569. Por tanto, la fluctuación decenal del sesenta cabría calificarla como expansiva y de adaptación, dado que la «Carrera de las Indias» aparecerá desde ahora más estructurada y la clase mercantil de la misma se irá consolidando poco a poco, para imponerse a la larga los más poderosos.

B) Fase de transitorio declive (1571-1575).

Presenta caracteres similares a la década del sesenta, dado que las flotas siguen vendiendo mal sus registros, continúan sucediéndose los accidentes en la travesía del Atlántico y siguen produciéndose algunas quiebras, de las que es muestra patente la segunda bancarrota de Felipe II en 1575. En conjunto, esta fluctuación reviste caracteres menos dramáticos que el último quinquenio del sesenta, pero existe menor dinamismo comercial, por la debilidad de los cargadores indianos y la menor demanda del Nuevo Mundo.

Este transitorio declive del tráfico indiano queda reflejado en las peores ventas de los productos de las flotas —prácticamente todas los expenden mal— y en los menores aportes de tesoros, con relación al quinquenio anterior, debido a las débiles consignaciones de las naos de Tierra Firme. A pesar de que aumentan los ingresos del Almojarifazgo de Indias, es preciso tener en cuenta que la subida de aranceles en 1566-1567 contribuye a elevar dichas recaudaciones, sin que ello implique mayor expansión comercial, sobre todo no vendiéndose bien los productos en Indias.

C) Fase de rápida recuperación (1576-1579).

De 1576 a 1579 se produce una rápida recuperación que permite no sólo salvar la pasajera contracción del quinquenio anterior, sino también, aportar unas remesas medias anuales de tesoros que consiguen alcanzar la cima más alta conquistada hasta entonces por el lustro 1566-1570. Los 84 millones de maravedíes de recaudación media anual de Almojarifazgo de Indias de este

cuatrienio, revelan la firmeza de la recuperación operada y evidencian una coyuntura alcista de amplia demanda americana.

Pero también esta fase coyuntural va a tener sus puntos negros, aunque mucho menos dramáticos que los de las dos fluctuaciones anteriores. Como consecuencia de la suspensión de pagos estatal de 1575, al año siguiente quiebran los dos poderosos bancos sevillanos y arrastran consigo a otros mercaderes; especialmente afectados por las quiebras bancarias se verán los cargadores de Nueva España, para los que las perspectivas comerciales mejoran poco en esta fase, dado que en 1577 y 1578 dicho virreinato sufre postración económica como consecuencia de la epidemia sufrida por los indios y negros en el primero de dichos años, aunque sus efectos no tuvieron influencia en la remisión normal de tesoros. La flota de Tierra Firme, en cambio, expedirá bien sus registros. Algunos accidentes sufridos por ciertas naves en 1578 y 1579 actuarán también de forma negativa sobre el comercio, al igual que las incautaciones de tesoros particulares efectuadas por la Corona en 1577.

III.—CICLO PERUANO O DE MAXIMA EXPANSION (1580-1600)

Se trata del ciclo en el que el comercio americano alcanza la mayor expansión; pero es también el período en el que la coyuntura alcista entra en crisis, pues después del espectacular ascenso mercantil del sexenio 1580-1585, tiene lugar un gran bache o descenso en el quinquenio siguiente, para iniciarse una lenta recuperación en lo que resta del siglo, pero sin que la misma consiga alcanzar las altas cotas del sexenio 1580-1585.

Le damos el nombre de *ciclo peruano*, por ser los tesoros de dicho virreinato, especialmente los de Potosí, los que imponen la supremacía absoluta de las remesas de la flota de Tierra Firme sobre las de la de Nueva España, dado que las superan en más de 18 mil millones, es decir, en más del doble; las aportaciones anuales conjuntas durante este ciclo superaron los 2.400 millones, cifra que duplica ampliamente las del anterior (1.150 millones). Durante este período las remesas novohispanas continúan su ascenso, aunque lento, para terminar el siglo con unas aportaciones anuales próximas a los mil millones, pues las cantidades de azogue recibidas también fueron superiores.

Desde 1580 las consignaciones de tesoros de la flota de Tierra Firme se elevan bastante y son ellas precisamente las que marcan el ritmo de dichas remisiones hacia España. Este ciclo se caracteriza, por tanto, en lo referente a los recibos de oro, y plata, por los firmes progresos de Nueva España y el ascenso brusco de la flota de Tierra Firme desde 1580, para descender en el quinquenio 1586-1590 y emprender un progresivo ascenso en la última década del siglo.

CUADRO N.º 102

**CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR LA COYUNTURA
DE 1580 A 1600**

Conceptos	1580	1581-1585	1586-1590	1591-1595	1596-1600
Tesoros recibidos	2.305	13.268	10.014	12.346	13.121
Media anual de tesoros ...	2.305	2.653,6	2.003	2.469,2	2.624,2
Ingresos medios anuales de A. de Indias	92,5	109,2	75	93,4	82,6
Valor medio anual de la cochinilla	191,2	172,7	135,8	156	160
Media anual de cueros re- cibidos	99.273	134.500	128.900		
Coyuntura según las ven- tas en Indias, situación en Sevilla, quiebras, in- cautaciones y naves ac- cidentadas en la Carrera.	Buena	Buena	Muy mala	Malá	Regular
N.º de flotas que no salie- ron o no regresaron de Indias	0	3	6	3	4
Lugar ocupado	Primero		Cuarto	Tercero	Segundo

Naturalmente, este gran aumento de las aportaciones de tesoros de Tierra Firme a partir de 1580 tienen un destacadísimo motor impulsor: el azogue de Huancavelica. En efecto, el suficiente abasto de azogue en los territorios de la flota de Tierra Firme desde 1578, tuvo unos efectos clarísimos ya en las remesas de tesoros de 1580, fecha desde la que sobra producción de este metal líquido en el vireinato peruano. Fue un error grave de la Corona no permitir el trasvase de todo el azogue sobrante de Huancavelica hacia el virreinato novohispano, donde escaseaba. También pudo la real hacienda beneficiar algo la minería, renunciando a parte de las elevadísimas ganancias que con este monopolio obtenía.

Los ingresos medios anuales del Almojarifazgo de Indias durante este ciclo se sitúan en torno a los 89 millones de maravedíes, cifra similar a las medias de 1580 a 1590 y a la del último decenio del siglo y representativa de la gran expansión comercial que este período presenta con relación al precedente. No obstante, considerando individualmente las recaudaciones de cada año, las diferencias son notables y se deben en buena medida al mal funciona-

miento de las flotas; esta misma desigualdad subsiste —aunque más aminorada— si se establece la media quinquenal.

La tensa situación política que España mantenía con los Países Bajos e Inglaterra indujo a Felipe II en 1586 a prohibir el comercio entre dichos países y España, hecho que agravó aún más la situación, sobre todo en los puertos andaluces, dado que en los mismos se embargaban todos los navíos y mercancías de aquellas procedencias y se encarcelaban sus tripulaciones. Pero esta suspensión obligada de actividades económicas con Inglaterra y los Países Bajos tuvo dos repercusiones inmediatas graves sobre el comercio indiano: mayores dificultades para la navegación atlántica y para el abastecimiento de las flotas, pues en ocasiones escaseaban los géneros o se cotizaban más caros.

Esta doble dificultad impedirá, asimismo, el normal funcionamiento de las flotas —característica de este ciclo—, dado que se producen más retrasos y ausencias de las mismas que en el anterior y los invernajes tienen lugar de vez en cuando, con los correspondientes perjuicios.

Pero este anormal ritmo de las flotas, junto con los graves infortunios y accidentes sufridos por las naos de la «Carrera» a partir de 1586, a la larga debilitan a los mercaderes —a pesar de ser más fuertes, aunque menos numerosos en este ciclo— y dejan sentir su peso sobre el comercio indiano, circunstancias que impedirán superar ya en este siglo, las altas cotas conquistadas en el sexenio 1580-1585. Cierta influencia tuvieron también en el debilitamiento del hombre de negocios indiano, las cuatro incautaciones de tesoros particulares llevadas a cabo por la Corona, una en cada quinquenio y quizás también las quiebras bancarias y oficiales —bancarrotas de 1596—, pues las insolencias de los mercaderes se producen de forma aislada y con carácter limitado.

De la observación del cuadro 102 el rasgo más significativo es la tremenda disparidad existente entre el sexenio 1580-1585 y el quinquenio 1586-1590, dado que mientras aquél ocupa siempre el lugar privilegiado, éste se sitúa siempre en la última posición; la década final del siglo ocupa el espacio intermedio entre las dos fases anteriores, pero con primacía del lustro 1596-1600 sobre el anterior.

A) Fase de coronación de coyuntura alcista del siglo XVI (1580-1585).

Esta fluctuación representa un espectacular ascenso, no sólo con relación al ciclo mexicano, sino también con respecto a la fase precedente. Estamos en presencia del período en el que la coyuntura alcista alcanza la máxima expansión del siglo XVI. Las consignaciones de tesoros del quinquenio 1581-1585 son las más elevadas del siglo e igual se puede afirmar para el sexenio 1580-1585, respecto a los ingresos de Almojarifazgo y mercancías recibidas de

Indias. Además, la coyuntura de ventas en Indias, infortunios, quiebras, etcétera, es buena. En cuanto a la situación política general, subyace una evidente rivalidad con Inglaterra, Francia y los Países Bajos, pero la balanza se inclina del lado de las armas españolas.

B) Fase Drake, de la Invencible o de fuerte contracción (1586-1590).

Es el polo opuesto de la fase precedente, dado que en ésta se produce un descenso brusco, tanto en los aportes de tesoros, como en los ingresos de Almojarifazgo y en los arribos de mercancías de Indias, además de registrar gran anormalidad en el funcionamiento de las flotas.

La verdad es que la gravísima situación que imperaba no podía conducir más que a una fuerte contracción comercial, dado que en 1585 Drake realiza incursiones piráticas en el Caribe, entre otras en Santo Domingo; en 1586 se prohíbe el comercio con Inglaterra y los Países Bajos y la navegación por el Atlántico se torna peligrosa por la presencia de los piratas ingleses en aguas antillanas; el saqueo de Cádiz por Drake en 1587 tuvo graves consecuencias para el comercio, una de las cuales fue el no poder partir flotas hacia Indias dicho año; 1588 es el año de la Armada Invencible y la prisión de los compradores de oro y plata, con evidente perjuicio para el comercio; en 1589 las naves que regresaban de Nueva España sufrieron graves pérdidas y la flota de Tierra Firme encontraba grandes dificultades para registrar, debido a la escasez de numerario; 1589 fue también el año de la fracasada expedición inglesa dirigida por Drake contra Lisboa; en 1590 se aúnan incautaciones de tesoros por el Rey, naufragios y escasez de numerario en Sevilla. En resumen, época de máxima rivalidad exterior, deterioro del tráfico atlántico, graves accidentes en la «Carrera» y como consecuencia, pésima coyuntura comercial.

En estos años es cuando más claramente se ve la errada política naval seguida por la Corona, dado que la «Carrera» se halla profundamente turbada por las incursiones de los franceses, holandeses y especialmente de los ingleses. En vez de la política naval y americanista que las circunstancias exigían, dado que el Nuevo Mundo era la reserva fundamental del Imperio, la Corona se inclinó por la terrestre y europea, la cual absorberá el esfuerzo de los españoles y postergará el desarrollo de la agricultura e industria, carencias que serán cubiertas por las aportaciones, precisamente, de sus enemigos europeos, los cuales llevarán a sus naciones, como contrapartida de las mercancías que importan los puertos abastecedores de las flotas, el oro y la plata obtenidos en el comercio indiano. De esta forma, los puertos de Sanlúcar y Sevilla sirvieron, únicamente, en la época de Felipe II, como almacenes transitorios de

las remesas reales americanas hacia los campos de batalla europeos y como trampolín de salida de los tesoros particulares hacia Francia, Portugal, Flandes, Italia, Inglaterra y Alemania.

Como consecuencia de esta errónea directriz seguida, la política naval aplicada por la Corona fue meramente defensiva, de carácter discontinuo y nefasta para la marina española, dado que no sólo no construía las embarcaciones necesarias, sino que impedía que otros lo hiciesen, debido a los embargos que de las mismas hacía, o de los alquileres que no abonaba, con lo que nadie tenía el mínimo interés en fabricar naos, ya que no iba a poder disponer libremente de ellas. Por ello, ante tal escasez, era necesario utilizar cascos viejos y sobrecargarlos, con los correspondientes accidentes y pérdidas.

Ante la escasa eficacia de las fuerzas navales reales y sus actuaciones esporádicas, la defensa de la «Carera» quedó en manos de las armadas de la avería, sostenidas por el Consulado sevillano, pues la Corona no sólo pagaba mal, sino que a veces utilizaba indebidamente dichos fondos. Habría sido necesaria una política naval enérgica, la apertura del comercio a los demás puertos españoles y la concesión de patentes de corso, con lo que habrían desaparecido los ataques enemigos y progresado el comercio.

C) Fase de lenta recuperación (1591-1600).

En la última década del siglo se opera una lenta recuperación que casi alcanza a emular los logros conseguidos en el sexenio 1580-1585. En efecto, se elevan con relación a la fase de la Invencible, los aportes de tesoros, los ingresos de Almojarifazgo y las consignaciones de mercancías indianas. Pero el tráfico americano podía haber alcanzado una mayor expansión, de haber mejorado España sus relaciones políticas exteriores, dado que con ello se habría conseguido normalizar la navegación atlántica.

Sin embargo, continuó tensa la rivalidad con Inglaterra y los Países Bajos, la cual se endureció en los puertos andaluces a partir de 1592 contra los marinos y mercaderes de dichas procedencias; siguieron las flotas su ritmo anormal —pues tienen lugar varios invernajes y ausencias— y los accidentes sufridos por las naos indianas continuaron siendo triste realidad.

El año 1596 fue el más trágico de esta fase: destrucción de la flota de Nueva España en Cádiz por los ingleses y grandes pérdidas por la ropa quemada en Nombre de Dios; retraso en la entrega de tesoros, incautación real de 262 millones de mrs., suspensión de pagos estatal, pérdidas de naos y debilidad de los mercaderes. Para colmo de males, el siglo termina con la peste sevillana que se inicia en 1599.

RELACIONES

de oro, plata, perlas, esmeraldas y mercancías recibidas de Indias en la época de Felipe II y del azogue y esclavos negros consignados al Nuevo Mundo en el mismo período

I: Relaciones del oro y de la plata que llegaron de Indias a España en la segunda mitad del siglo XVI.

II: Relaciones de perlas y esmeraldas recibidas de Indias en la época de Felipe II.

III: Relaciones del azogue consignado a Nueva España, de su venta y compradores.

IV: Relaciones de licencias de negros, de esclavos enviados a Nueva España y de navíos negreros.

V: Relaciones de mercancías recibidas de Indias.

I

Relaciones del oro y de la plata que llegaron de Indias a España en la segunda mitad del siglo XVI

1

CANTIDADES LLEGADAS DE INDIAS EN 1555 PARA S. M. ASI COMO LAS VENIDAS PARA MERCADERES, PASAJEROS Y PARTICULARES, LAS CUALES FUERON TOMADAS PARA SU MAJESTAD

(A. G. S., Diversos de Castilla. leg. 45)

TIERRA FIRME			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Sta. María la Bella	Sebastián de Flores	11.048.955 ¹	5.766.120
Ntra. Sra. del Rosario ...	Juan Bautista Prebe	11.728.685	1.105.877
Santa María	Diego de Lepe	11.654.470	14.785.664
San Miguel	Alonso Pérez Granillo	11.216.729	5.813.877
Santiago	Martín García	10.526.587	4.408.548
San Salvador	Diego Bernal	11.092.639 ²	—
San Esteban	Marcos de Nápoles	—	422.862
Santa Catalina	Juan Díaz Matamoros	—	600.000
Santa Cruz	Cosme Buitrón	16.987.345	71.453.098
Totales de Tierra Firme		84.255.410	104.356.046

¹ Si no se indica otra moneda, las cantidades las expresamos en maravedíes.

² El numerario de esta nao fue traído desde Puerto Rico por la nao almiranta de la armada de Gonzalo de Carbajal.

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Andrés	Antonio Corso	11.308.943 ³	873.243
La Vera Cruz	Miguel de Oquendo	11.239.971	8.367.776
Magdalena	Martínez de Darrieta	10.972.480	10.356.108
San Esteban	Marcos de Torres	10.898.407	12.511.769
San Andrés	Juan de Heredia	10.955.973	10.222.811
Totales de Nueva España		55.375.774	42.331.707
Totales		139.631.184 ⁴	146.687.753 ⁴

PERLAS PARA SU MAJESTAD

Maravedies

Valieron las perlas que vinieron de Santo Domingo en las naos de los maestros Gaspar Hernández, Miguel de Laborda y Hernán Pérez (libres de costas y averías)	3.615.634
---	-----------

OTRAS PARTIDAS LLEGADAS PARA MERCADERES, PASAJEROS Y PARTICULARES QUE TAMBIEN FUERON TOMADAS POR SU MAJESTAD

NUEVA ESPAÑA

Maravedies

98.889.135 mrs. valió lo que se salvó de las 4 naos que se perdieron en la Florida y que fueron traídos por 4 naos de Nueva España.	
1.687.500 mrs. llegados de Nueva España para el doctor Santillana.	
1.462.101 mrs. hallados en Sevilla en casa de Bartolomé Carreño y que habían venido de Nueva España.	
37.500.000 mrs. tomados también a los mercaderes de Nueva España.	
Total de Nueva España	139.538.736

SANTO DOMINGO

Maravedies

3.485.742 mrs. llegados de Santo Domingo en la nao del maestro Miguel de Laborda.	
4.119.301 mrs. llegados de Santo Domingo en la nao del maestro Gaspar Hernández.	
Total de Santo Domingo	7.605.043

³ Esta nao por no estar para navegar, dejó en La Habana su numerario, parte del cual vino en las naos de Alonso Pérez Granillo y Juan Bautista Prebe.

⁴ Estas cantidades representan el valor definitivo, una vez descontadas las costas y averías.

HONDURAS

Maravedíes

5.137.162 mrs. llegados de Honduras en la nao del maestro Lope García.	
12.000.000 mrs. tomados prestados de las arcas de depósitos.	
Total de Honduras	17.137.163

TOTALES

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	55.375.774	181.870.443 ⁵	237.246.217
Tierra Firme	84.255.410	104.356.046	188.611.456
Perlas	3.615.634	—	3.615.634
Santo Domingo	—	7.605.043	7.605.043
Honduras	—	17.137.162	17.137.162
Totales	143.246.818	310.968.694	454.215.512

2

NUMERARIO LLEGADO DE NUEVA ESPAÑA EN 1556 PARA EL REY, MERCADERES, PASAJEROS, PARTICULARES Y HEREDEROS DE DIFUNTOS EN LA FLOTA DEL GENERAL PEDRO MENENDEZ

(A. G. S., Estado. leg. 120, n.º 211 y 212)

Nao	Maestre	Total
Santa M. ^a de la Calle ...	Diego Martín	54.950.870
Santa Cruz	Juan de Arenas	23.444.360
La Vera Cruz	Miguel Oquendo	66.564.316
San Salvador	Juan Agustín	34.682.729
Anunciación	Juan Díaz Matamoros	129.114.048
Magdalena	Santiago Boquín	77.272.201
Concepción (Ca.) ⁶	Martín Sánchez	136.781.884
Santa María	Sebastián de Lorduy	91.019.190
Tres Reyes	Baltasar Núñez	37.915.644
Nao indeterminada	—	29.496.180
Total		681.241.422

⁵ Esta cantidad procede de los 42.331.707 mrs. indicados en los registros de las naos de Nueva España, más 139.538.736 mrs.

⁶ Las abreviaturas Aa. y Ca. hacen referencia a la nao capitana y nao almiranta de cada flota.

3

NUMERARIO LLEGADO DE TIERRA FIRME EN 1556 PARA EL REY, MERCADERES, PASAJEROS, PARTICULARES Y HEREDEROS DE DIFUNTOS EN LA FLOTA DEL GENERAL ALVARO SANCHEZ DE AVILES

(A. G. S., Estado, leg. 120, n.º 212)

Nao	Maestre	Total
Espíritu Santo	Francisco Quintero	11.083.690
San Nicolás	Diego de Quesada	109.089.448
Tres Reyes	Bartolomé Rodríguez	34.565.240
Magdalena	Cristóbal García	50.950.048
Santiago	Martín García	112.960.800
Santa M.ª de Guía	Juan Pérez de Arana	1.786.050
Concepción (Aa.)	Juan Díaz	91.603.534
San Juan	Martín de Ribera	55.492.200
San Nicolás	Juan Rodríguez Mondragón	35.007.470
Santiago	Bernardino de Andino	88.176.200
Santa Lucía	Miguel de Laborda	15.597.406
San Pedro	Ruy Díaz Matamoros	83.201.400
Ntra. Sra. del Rosario ...	Baltasar de Jaén	98.905.700
Santa María	Jácome de Rodas	13.221.450
Trinidad	Francisco García	44.803.060
Total		846.438.280

4

SUMARIO DE 12 NAOS LLEGADAS EN 1557 DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA

(A. G. S., C. G., leg. 3.055)

Nao	Maestre	TIERRA FIRME	
		S. M.	M. P. D.
1. Santa M.ª de Begoña ...	Sebastián Pinzón	40.906.350	50.432.350 ⁷
2. Espíritu Santo	Juan Pérez	—	9.577.800
3. San Antonio	Antonio Rodríguez	22.329.904	9.723.885
4. San Andrés	Juan García	23.557.500	53.897.500
5. Santa Catalina	Gaspar Sánchez	24.660.000	55.040.700
6. Ntra. Sra. de Guadalupe	Diego Márquez	—	1.001.250
7. San Antonio	Diego de Maya ⁸	—	23.092.200
8. Sta. M.ª de Guadalupe.	Juanes de la Jus ⁸	—	469.800
Trinidad	Gonzalo Alvarez	—	5.157.243 ⁹
Totales de Tierra Firme		111.453.754	208.402.728

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
9. San Antonio	Salvador Hernández	11.146.500	48.524.411
10. Dios la Ayuda	Francisco Buralés	—	198.880
11. Concepción	Juan Rodríguez	11.072.250	58.437.336
12. Sta. M. ^a del Camino ...	Diego de Luna	11.247.750	38.766.181
Totales de Nueva España ¹⁰		33.466.500	145.926.808

HONDURAS ¹¹

Santa Cruz	Hernando de Villalobos	—	2.053.318
?	Jordán Román	—	3.304.709
Totales de Honduras		—	5.358.027
Totales		144.920.254	354.530.320

TOTALES

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	111.453.754	208.402.728	319.856.482
Nueva España	33.466.500	145.926.808	179.393.308 ¹⁰
Honduras	—	5.358.027	5.358.027
Hallado sin registrar	—	30.133.210 ¹²	30.133.210
Totales		144.920.254	389.820.773
			534.741.027

⁷ Aunque la cantidad que figura en C. G., leg. 3.055 es 76.227.150 mrs., sin embargo la verdadera debe ser 50.432.350 mrs. (A. G. S., Estado, leg. 121, folio 118).

⁸ A. G. S., Estado, leg. 121, folio 118.

⁹ Esta nao vino de Cartagena, aunque no con la flota (A. G. S., Estado, leg. 130).

¹⁰ No están incluidos en los totales, los maravedíes portados por la carabela del maestre Gaspar Hernández, que viniendo de Nueva España fue a dar a Setúbal, debido al mal tiempo. Traía 17.235.040 maravedíes, 3.000 cueros y ciertas cajas de cochinilla (A. G. S., C. J. H., leg. 32).

¹¹ A. G. S., C. J. H., leg. 34. Quizás sean sólo las cantidades requisadas por el Rey.

¹² Ibid. y C. J. H., leg. 34.

5

**CANTIDADES LLEGADAS EN 1557 EN 12 NAOS DE NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME
PARA MERCADERES, PARTICULARES, PASAJEROS Y HEREDEROS DE DIFUNTOS**

(A. G. S.. Estado, leg. 121, n.º 118)

TIERRA FIRME				
	Mercaderes	Pasajeros y particulares	Difuntos	Totales
1. ¹³	17.906.850	31.791.000	734.500	50.432.350
2.	6.267.250	3.317.950	—	9.585.200
3.	3.812.850	4.467.150	1.517.400	9.797.400
4.	14.464.350	32.885.450	6.424.824	53.774.624
5.	16.584.750	32.641.500	5.795.850	55.022.100
6.	1.001.250	—	—	1.001.250
7.	9.512.550	13.579.650	—	23.092.200
8.	—	469.800	—	469.800
	69.549.850	119.152.500	14.472.254	203.174.924
NUEVA ESPAÑA				
9.	35.283.182	12.153.778	1.088.000	48.524.960
10.	—	198.880	—	198.880
11.	38.094.178	18.655.318	1.676.818	58.426.314
12.	27.959.748	9.410.093	1.435.812	38.805.653
	101.337.108	40.418.069	4.200.630	145.955.807
TOTALES				
	170.886.958	159.570.569	18.673.204	349.130.731 ¹⁴

¹³ Estos números de orden hacen referencia a las naos anteriores.

¹⁴ Si a esta cantidad agregamos 30.133.210 mrs. hallados sin registrar y 5.157.243 maravedíes que vinieron en la nao del maestre Gonzalo Alvarez (A. G. S.. Estado, leg. 130), 2.053.318 mrs. de la nao Sta. Cruz, maestre Hernando de Villalobos (Honduras) y 3.304.709 mrs. de la nao maestre Jordán Román (Honduras), nos da un total de 389.779.211 mrs.

6

**FLOTA DE TIERRA FIRME, NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS VENIDA EN 1558
CON PEDRO DE LAS ROELAS**

(A. G. S., C. G., leg. 3.055 y C. J. H., leg. 33)

TIERRA FIRME			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Tres Reyes	Luis Vara Carrero	35.392.360	28.144.410
Magdalena	Juan Gallego	—	21.451.400
San Andrés	Marcos de Nápoles	33.409.100	42.508.720
Santa María	Diego Díaz	11.073.480	40.349.560
San Antón	Juan Pérez	—	1.205.160
Santa M. ^a de los Remedios.	Martín de Bonilla	16.905.680	20.971.075
Santa M. ^a de Guadalupe ...	Pedro de la Torre	—	6.615.960
Santiago	Bernardo de Andino	17.503.200	62.616.840
Santa Catalina	Salvador Gómez	—	6.779.960
Espíritu Santo	Alonso Lechón	—	3.226.300
Santiago	Diego García	—	14.163.160
San Lorenzo	Lorenzo de Villarreal	17.209.720	54.661.080
Santiago	Gaspar Hernández	18.789.320	30.359.560
Totales de Tierra Firme		150.282.860	333.053.185
NUEVA ESPAÑA			
Santa María	Miguel Urrizmendi	22.882.000	19.084.356
Concepción	Martín Sánchez	9.576.528	26.711.776
Santa M. ^a de la Calle	Juan de Palacios	8.348.000	16.529.628
San Pablo	Baltasar Núñez	7.173.328	20.957.520
Ntra. Sra. de Conjo	Juan de Arenas	—	5.220.712
Santa M. ^a de Villacelán	Ruy Díaz Matamoros	5.420.000	7.997.502
Trinidad	Miguel de Oquendo	26.348.464	53.425.730
Totales de Nueva España		79.748.320	149.927.224
HONDURAS			
Tres Reyes	Bartolomé Rodríguez	11.345.400	42.779.016
Totales de T. F., N. E. y Honduras		241.376.580	525.759.425

TOTALES

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	150.282.860	333.053.185	483.336.045
Nueva España	79.748.320	149.927.224	229.675.544
Honduras	11.345.400	42.779.016	54.124.416
Totales	241.376.580	525.759.425	767.136.005

Sevilla, 1558

7

**SUMARIO DEL NUMERARIO VENIDO PARA MERCADERES, PASAJEROS,
PARTICULARES Y HEREDEROS DE DIFUNTOS EN 1558 EN LA FLOTA DEL
GENERAL PEDRO DE LAS ROELAS**

(A. G. S., C. J. H., leg. 33)

Mercaderes y particulares	407.713.872
Difuntos	65.331.208
Venido por fletes de naos y sueldos de marineros	18.809.376
Otras partidas que vienen registradas	14.781.744 ¹⁵
Ciertos pasajeros traían registrados	16.933.880 ¹⁶
Total	523.570.080 ¹⁷

Sevilla, 25-12-1558

8

**NAOS VENIDAS DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA EN 1560
CON PEDRO DE LAS ROELAS**

(A. G. S., C. G., leg. 3.055)

TIERRA FIRME			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Concepción	Gonzalo Monte	20.007.240	¹⁸
Santiago	Andrés Pinzón	26.520.120	26.042.720
Santa M. ^a de Begoña	Diego de Maya	21.948.520	18.669.640
Espíritu Santo	Domingo Díaz	—	10.250.240
San Antón	Sebastián Francisco	—	1.535.600
Concepción	Gaspar Sánchez	32.907.600	—
Magdalena	Hernán Ruíz	24.954.600	—
Totales de Tierra Firme		126.338.080	56.498.200

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Concepción	Francisco de Ecija	—	786.390
San Andrés	Juan de Arenas	—	278.800
Totales de Nueva España		—	1.065.190
Totales		126.338.080	57.563.390

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	126.338.080	56.498.200	182.836.280
Nueva España	—	1.065.190	1.065.190
Totales	126.338.080	57.563.390	183.901.470

9

**NAOS VENIDAS DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA EN 1560
CON PEDRO SANCHEZ DE BENESA**

(A. G. I., I. G., leg. 1.803)

TIERRA FIRME			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Cruz (Ca.)	Diego García	10.681.440	73.147.840
Santa M. ^a de Begoña	Juan Rguez. Mondragón	11.877.360	96.521.820
Santa M. ^a de Begoña	Mateo de Vides	12.718.640	133.396.570
San Jorge	Lorenzo de Villarreal	—	66.390.555
Totales de Tierra Firme		35.277.440	369.456.785

15 Son pequeñas partidas para monasterios y gente necesitada.

16 Venfan en poder de sus dueños, los cuales las han gastado en el camino, las dejaron en Indias o se quedaron sus propietarios con ellas en las islas Azores.

17 Cantidad confirmada en A. G. I., I. G., leg. 1.803.

18 El capitán y propietario de esta nao era Juan Rodríguez. Aunque se hundió, se pudo salvar lo que traía en una carabela, la cual lo llevó a la isla de Angla en la Tercera (Azores). Desde allí a Sevilla portó su cargamento una nao por 2.500 ducados. Del numerario que traía dicha nao para mercaderes, particulares y por bienes de difuntos, 2/3 venfan sin registrar. Sin embargo sus dueños lo declararon, pues el Rey había hecho merced de perdonar a los que lo manifestasen. Se culpa de que esta nao se haya hundido, a una carabela que fue a Cádiz, ya que viéndola en peligro no la socorrió. Debido a esto, los oficiales de la Casa de la Contratación han prendido a todos los que venfan en ella y les han embargado todas las mercancías que traían en ella, para que sirva de ejemplo y castigo.

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa M. ^a de Begonia	P. de Dueñas Sarmiento	—	17.223.432
Totales		35.277.440	386.680.217

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	35.277.440	369.456.785	404.734.225
Nueva España	—	17.223.432	17.223.432
Totales	35.277.440	386.680.217	421.957.657

10

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1560 CON HORTUÑO DE IBARRA

(A. G. I., I. G., leg. 1.803 y A. G. S., C. G., leg. 3.055)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de Begonia (Ca.)	Pedro de Mata	12.900.000	65.850.159
Trinidad	Juan de Heredia	12.491.520	88.893.080
San Esteban	Francisco Martín	6.450.000	44.798.454
Santa M. ^a de la Calle	Juan de la Fuente	5.160.000	30.693.474
El Angel	Cristóbal Muñoz	6.951.840	45.455.816
Espíritu Santo	Juan Díaz Matamoros	5.160.000	30.524.446
Ntra. Sra. de Vitoria	Amador Gómez	5.160.000	26.094.592
Santa María	Esteban Rodríguez	4.300.000	12.815.852
La Magdalena	Hernando de la Madrid	6.450.000	10.363.896
Ntra. Sra. de Nazaret	Juan de Inoso	4.300.000	4.417.188
Totales		69.323.360	359.906.957

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	69.323.360
Mercaderes, particulares y difuntos ...	359.906.957
Total	429.230.317

Sevilla, 21-8-1560

11

**RELACION DEL ORO Y PLATA LLEGADOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME,
Y HONDURAS EN 1560 PARA S. M., MERCADERES, PARTICULARES Y HEREDEROS
DE DIFUNTOS**¹⁹

(A. G. S., Estado. leg. 130, n.º 117)

PARA SU MAJESTAD

Tierra Firme

339.206 pesos a 450 mrs.	152.642.700 mrs.
1.565 marcos de plata a 2.250 mrs.	3.521.250 »

Nueva España

35.733 marcos de plata a 2.250 mrs.	80.399.250 mrs.
5.049 pesos de tipuzque a 272 mrs.	1.373.328 »

Honduras

25.765 pesos a 450 mrs.	11.594.250 mrs.
------------------------------	-----------------

Total	249.530.778 »
-------------	---------------

PARA MERCADERES Y PARTICULARES

Tierra Firme

591.259 pesos a 450 mrs.	266.066.550 mrs.
182 marcos de plata a 2.250 mrs.	409.500 »

Nueva España

39.110 marcos de plata a 2.250 mrs.	87.997.500 mrs.
171.456 pesos de tipuzque a 272 mrs.	46.636.032 »

Honduras

81.658 pesos a 450 mrs.	36.746.100 mrs.
------------------------------	-----------------

Total	437.855.682 »
-------------	---------------

¹⁹ Se han corregido las operaciones mal hechas y se han puesto las cantidades que corresponden.

POR BIENES DE DIFUNTOS

Tierra Firme

98.890 pesos a 450 mrs.	44.500.500 mrs.
196 marcos de plata a 2.250 mrs.	441.000 »

Nueva España

9.219 pesos de tipuzque a 272 mrs.	2.507.568 mrs.
---	----------------

Honduras

14.566 pesos a 450 mrs.	6.554.700 mrs.
------------------------------	----------------

Total	54.003.768 »
-------------	--------------

TOTALES

Su Majestad	249.530.778
Mercaderes y particulares	437.855.682
Bienes de difuntos	54.003.768
Total	741.390.228

12

NAOS DE NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS VENIDAS EN 1561
CON PEDRO MENENDEZ DE AVILES

(A. G. S., C. J. H., leg. 42)

Nao	Maestre	Cantidades totales
San Pedro	Francisco Martín	13.111.576
San Esteban	Diego de Serpa	23.408.326
Magdalena	Andrés de Arcariaga	18.721.658
San Salvador	Vasco Bello	98.895.144
Santos Cosme y Damián ...	Juan López	55.894.574
Trinidad	Ruy Díaz Matamoros	57.563.116
Santa M. ^a y Santa Cruz	Antón Sánchez de Armas	22.589.178
San Juan	Juan de Palacios	44.649.364
Total Nueva España para S. M. y M. P. D.		334.832.936

HONDURAS

Santa María	Bartolomé Rodríguez	28.252.585
-------------------	---------------------	------------

TOTALES DE NUEVA ESPAÑA

Total venido en las naos de Nueva España	334.832.936
De la cantidad anterior corresponde a Su Majestad	66.650.000 ²⁰
Corresponde a mercaderes, particulares y difuntos	268.182.936

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	66.650.000	268.182.936	334.832.936
Honduras	—	28.252.585	28.252.585
Totales	66.650.000	296.435.521	363.085.521

13

NAOS DE TIERRA FIRME Y HONDURAS LLEGADAS EN 1561

(A. G. S., C. J. H., leg. 42)

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Salvador	Jerónimo Cordero	6.396.720	21.675.865
Santa M. ^a de Begoña	Francisco del Huerto	4.209.920	24.531.810
Totales de Tierra Firme		10.606.640	46.207.675

HONDURAS

Trinidad	Juan de Escalante	6.163.520	14.096.498
Ntra. Sra. de la Antigua ...	Juan de León	—	4.865.227
Totales de Honduras		6.163.520	18.961.725

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	10.606.640	46.207.675	56.814.315
Honduras	6.163.520	18.961.725	25.125.245
Totales	16.770.160	65.169.400	81.939.560

Sevilla, 7-11-1561

²⁰ A. G. S., C. G., leg. 3.055.

14

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1561 CON BERNARDINO DE ANDINO

(A. G. I., I. G., leg. 1.803 y A. G. S., C. J. H., leg. 41)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santiago (Ca.)	Pero Gutiérrez	27.333.270	27.262.880
Concepción (Aa.)	Antonio de Alicante	29.913.010	21.861.220
San Salvador	Alonso Pérez Maldonado	27.285.790	69.440.320
San Andrés	Juan Felipe	20.988.310	59.599.320
Trinidad	Sebastián de Flores	20.715.760	44.666.320
Trinidad	Francisco Márquez	26.939.240	62.078.905
Piedad	Alonso de Campos	14.552.120	25.773.920
Santí Espíritu	Domingo Díaz	11.482.000	33.378.560
N.ª S.ª de la Consolación ...	Juan del Barrio	8.486.280	28.737.080
Totales		187.695.780	372.798.525

OTRAS PARTIDAS QUE VIENEN

En la nao de Juan Felipe vienen para S. M. por bienes del Marqués de Cañete, que fue virrey del Perú, 7.406 pesos de oro, que tasados a 450 mrs. da un total de 3.332.700 mrs.

En la nao San Antón, maestre Bicencio Bocino, llegada de Cuba y de La Habana, vinieron para mercaderes y particulares, 3.993.764 mrs.

VENIDO PARA SU MAJESTAD

En oro de Cartagena	37.951.200 mrs.
En oro, por bienes del Marqués de Cañete	3.332.700 »
En oro	41.283.900 »
En perlas	7.207.500 »
En plata	142.537.080 »
Total	191.028.480 »

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	191.028.480	372.798.525	563.827.005
Cuba	—	3.993.764	3.993.764
Totales	191.028.480	376.792.289	567.820.769

Sevilla, 19-9-1561

15

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1562 CON ESTEBAN DE LAS ALAS

(A. G. I., I. G., leg. 1.803 y A. G. S., C. J. H, legs. 44 y 45)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Salvador	Pero Menéndez Márquez	17.727.800	54.716.390
Santiago	Antón Sánchez	11.595.976	116.178.340
Magdalena	Francisco de Ecija	13.155.940	104.583.882
Santa M. ^a de Ondas	Salvador Garrido	6.450.000	74.532.386
Aguila Volante	Diego Pérez	272.000	35.148.864
Santiago	Hernán Pérez	8.600.000	39.375.476
N. ^a S. ^a de la Concepción ...	Juan de Heredia	11.470.920	55.357.364
Ntra. Sra. de la Luz	Alonso Galdámez	—	698.816
Santa M. ^a de Begonia	Cosme Andrés	776.600	28.123.620
Gracia de Dios	Juan Catalán	4.624.538	18.785.622
Santa M. ^a de Begonia	Hernando de Heredia	—	6.360.884
Ntra. Sra. de la Victoria	Rodrigo Madera	—	4.785.114
San Miguel	Juan de Fuentes	—	8.029.502
Santa M. ^a de la Ayuda	P. de Dueñas Sarmiento	—	10.769.098
San Juan	Esteban Gómez	—	1.834.648
Totales		74.673.774 ²¹	559.280.006

TOTAL DE LA FLOTA

Mercaderes, particulares y difuntos.	559.280.006 ²²
Su Majestad	74.673.774 ²²
Total	633.953.780²²

Sevilla, 31-8-1562

21 Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 323 bis y C. J. H., leg. 46.

22 Cantidad confirmada en A. G. I., Ct., leg. 4344.

16

RELACION DE LOS REGISTROS DE LAS 3 NAOS QUE TRAIA A SU CARGO
DON JUAN MENENDEZ DE AVILES EN 1563 Y QUE APORTARON A MONTE
CRISTI (ISLA ESPAÑOLA)²³

(A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107)

HONDURAS

Nao	Maestre	
Santa María de Guadalupe	Salvador Gómez	
49.080 pesos y 1 grano a 450 mrs.		22.059.005
149.036 reales a 34 mrs.		5.067.224
324.886 mrs.		324.886
79 marcos de plata a 6 ducados.		177.750
Un plato grande de plata.		3.660.750
9.762 ducados a 375 mrs.		
Total		31.289.615
San Jorge	Pedro Camina	
9.384 ducados a 375 mrs.		3.519.000
174.833 reales a 34 mrs.		5.944.322
52.231 pesos y 4 granos a 450 mrs.		23.503.970
Total		32.967.292
4.309 cueros vacunos.		
352 arrobas de zarzaparrilla.		
2 pipas de sebo.		

NUEVA ESPAÑA

Santa Catalina	Rui Díaz Mamatoros	
174.256 pesos, 1 tomín y 6 granos de plata a 450 mrs.		78.415.286
46.446 marcos y 6 ochavas de plata a 6 ducados		104.503.720
2.166 ducados a 375 mrs.		812.250
Total		183.731.256

²³ Parte del registro de estas naos vino en 1564 con don Juan de Velasco.

- 1 cajón de joyas.
- 1 cajón de joyas para Su Majestad.
- 8 barriles de liquidámbar.
- 1 cajón de pellones para la Marquesa de Cortés.
- 41 pipas de azúcar.
- 3 cajas de azúcar.
- 8.500 cueros vacunos.
- 2 vernegales de plata.
- 1.663 arrobas de grana cochinilla.
- 30,5 arrobas de lana.

TOTAL DE LAS 3 NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Honduras	6.750.000	57.506.907	64.256.907
Nueva España	20.250.000	163.481.256	183.731.256
Totales	27.000.000	220.988.163	247.988.163

17

NAOS DE TIERRA FIRME, NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS VENIDAS EN 1563
CON PEDRO MENENDEZ DE AVILES

(A. G. S., C. J. H., leg. 49)

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Salvador	Alonso Pérez Maldonado	9.730.160	59.177.480
San Salvador	Gaspar Martínez	8.398.720	66.281.400
Ntra. Sra. de la Consolación.	Martín García	235.000	39.546.760
San Juan	Miguel de Aguirre	8.778.880	47.251.600
Asunción	Juan Bautista Simón	14.905.000	45.198.560
Trinidad	Alonso Rodríguez	31.287.520	34.168.640
Santa Isabel	Angel Mateo	9.894.720	30.626.640
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Francisco Márquez	10.331.200	68.939.200
San Andrés	Alonso Rguez. de Morales	12.031.740	39.038.120
Concepción	Gaspar Sánchez	10.740.440	28.900.080
Ntra. Sra. de la Piedad	Juan Márquez	—	24.108.920
San Andrés	Marcos de Nápoles	10.822.220	17.665.640
Trinidad	Cristóbal Monte	12.572.560	37.967.160
Totales de Tierra Firme		139.728.160	538.870.200

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa María	Juan Zamorano	—	13.123.384
Magdalena	Cristóbal Rguez. Garrucho	—	14.604.886
Totales de Nueva España		—	27.728.270

HONDURAS

San Felipe y Santiago	Vicencio Garullo	—	170.720
-----------------------------	------------------	---	---------

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	139.728.160	538.870.200	678.598.360
Nueva España	—	27.728.270	27.728.270
Honduras	—	170.720	170.720
Totales	139.728.160 ²⁴	566.769.190	706.497.350 ²⁵

Sevilla, 14-6-1563

18

NAOS DE LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDAS EN 1563 CON JUAN MENEDEZ

(A. G. S., C. J. H., leg. 49)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Cristóbal	Juan López	9.890.000	51.585.802
Santa María y Santa Cruz ...	Juan Ijada	10.320.000	26.584.970
Magdalena	Miguel de Iturriaga	10.730.000	14.228.160
Nazaret de Buenaventura ...	Juan de Palacios	—	45.858.290
San Gabriel	Diego de Torrijos	—	26.331.622
Espíritu Santo	Cristóbal Díaz Manzano	—	11.031.200
Totales		30.940.000 ²⁶	175.620.044

²⁴ También hallamos confirmada esta cifra en A. G. S., C. G., leg. 3.056.²⁵ Cantidad confirmada en A. G. I., I. G., leg. 2.002.²⁶ Esta cantidad se halla confirmada también en A. G. S., C. G., leg. 3.056.

TOTALES DE TODAS LAS NAOS

Su Majestad	30.940.000
Mercaderes, particulares y difuntos ...	175.620.044
	<hr/>
Total	206.560.044

Sevilla, 6-11-1563

19

NAOS DE ARMADA VENIDAS DE SANTO DOMINGO EN 1564 CON DON JUAN VELASCO, LAS CUALES TRAEN EL NUMERARIO DEJADO POR LAS QUE EN 1563 APORTACION A MONTECRISTI AL MANDO DE DON JUAN MENENDEZ

(A. G. S., C. J. H., leg. 53 y A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Magdalena	Martín de Larrea	19.287.650	104.253.942
Santa Catalina	Miguel de Esquiloz	2.736.800	65.748.552
		<hr/>	<hr/>
Totales		22.024.450 ²⁷	170.002.494

CANTIDADES DEFINITIVAS

Del total de M. P. D. se han de descontar 3.392.212 mrs. y agregarlos a lo de S. M., pues los entregaron los oficiales de Santo Domingo al general don Juan de Velasco para los gastos ocasionados en el beneficio del oro y plata. Según esto, las cantidades definitivas son éstas:

Su Majestad	25.416.662
Mercaderes, particulares y difuntos ...	166.610.282
	<hr/>
Totales	192.026.944

MARCOS, PESOS DE TIPUZQUE Y DE MINAS QUE TRAJERON LAS DOS NAOS

Nao	Marcos	P. tipuzque	P. minas
Santa Catalina	11.696	79.421	49.401
Magdalena	34.732	28.288	133.901

²⁷ Esta cantidad se confirma también en A. G. S., C. G., leg. 3.056.

**FLOTAS DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA VENIDAS EN 1564
CON PEDRO DE LAS ROELAS**

[A. G. S., C. J. H., legs. 57 y 58]

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa M. ^a de Beñoga	Alonso García	10.897.040	118.355.160
Santa Isabel	Juan del Barrio	10.869.760	163.929.920
Misericordia	Gonzalo Monte	—	13.989.800
Trinidad	Juanes de Aresso	—	8.822.000
Totales de Tierra Firme		21.766.800	305.096.880

NUEVA ESPAÑA

Magdalena	Hernando de Heredia	25.724.750	87.340.858
Santa M. ^a de Beñoga	Pedro de Dueñas	15.000.550	95.289.770
San Salvador	Juan de Arenas	21.407.550	102.999.798
San Luis	Tomás de Molina	15.011.300	50.291.248
Nombre de Jesús	Gaspar Luis	11.284.400	33.546.838
San Antonio	Blas Milanés	—	164.250
Totales de Nueva España		88.428.550	369.632.762
Totales		110.195.350	674.729.642

TOTALES DE LAS DOS FLOTAS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	21.766.800	305.096.880	326.863.680
Nueva España	88.428.550	369.632.762	458.061.312
Totales	110.195.350	674.729.642	784.924.992

Sevilla, 28-6-1564

21

**NAOS VENIDAS DE LA ISLA ESPAÑOLA EN 1564 CON EL CAPITAN
GASPAR HERNANDEZ**

(A. G. S., C. J. H., leg. 58)

166.610 reales a 34 mrs.	5.664.740
2.175 marcos de plata a 2.150 mrs.	4.676.250
7.389 pesos de oro a 450 mrs.	3.325.050
3.053 ducados a 375 mrs.	1.144.875
1 barra de oro	75.034
Total	14.885.949

TOTAL DE TODAS LAS NAOS

Su Majestad	1.144.875 ²⁸
Mercaderes, particulares y difuntos ...	13.741.074
Total	14.885.949

22

NAOS DE TIERRA FIRME VENIDAS EN 1564 QUE APORTARON A CADIZ

(A. G. S., C. J. H., leg. 53)

<u>Nao</u>	<u>Maestre</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
San Pelayo	Alonso Rguez. de Huelva	25.649.279	133.174.360
Santa Clara	Juan Díaz ²⁹	18.854.440	71.042.400
Totales		44.503.719³⁰	204.216.760

TOTAL DE TODAS LAS NAOS

Su Majestad	44.503.719
Mercaderes, particulares y difuntos ...	204.216.760
Total	248.720.479

²⁸ Esta cantidad se halla confirmada en A. G. S., C. G., leg. 3.056.

²⁹ El numerario de esta nao se pasó a la San Pelayo, ya que ella no podía navegar.

³⁰ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 3.056.

23

NAOS DE HONDURAS VENIDAS EN 1565

(A. G. S., C. J. H., leg. 65)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Bárbola	Melchor de Anaya	2.728.440	25.297.126
San Felipe y Santiago	Bernardo Rodríguez	1.543.520	8.968.144
Concepción	Luis Palacios	2.327.160	7.118.536
Santa M. ^a de Begoña	Alonso Rguez. de Noriega	—	13.549.006
Totales		6.599.120 ³¹	54.932.812

TOTAL DE TODAS LAS NAOS

Su Majestad	6.599.120
Mercaderes, particulares y difuntos ...	54.932.812
Total	61.531.932

Sevilla, 15-9-1565

24

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1565 CON NICOLAS DE CARDONA

(A. G. S., C. J. H., leg. 67)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Pedro de la Torre	5.091.240	95.316.040
Trinidad	Cristóbal Monte	720.000	75.546.360
Santa Clara	Lázaro Cruzado	2.890.800	118.505.640
Asunción	Juan Bautista Simón	811.520	71.118.520
San Andrés	Juan Márquez	720.000	95.741.800
Santa M. ^a de Guadalupe ...	Francisco Muñoz	—	79.504.480
Espíritu Santo	Francisco Márquez	—	31.334.160
Concepción	Juan de Carmona	—	187.200
Totales		10.233.560 ³²	566.254.200

³¹ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 3.056.³² Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 323 bis y 3.056.

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	10.233.560 ^{33, 34}
Mercaderes, particulares y difuntos ...	566.254.200 ³³
Total	576.487.760

Sevilla, 27-6-1565

25

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1565 CON JUAN TELLO DE GUZMAN

(A. G. S., C. J. H., leg. 67)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Juan	Cristóbal Sánchez	28.784.956	85.910.088
Santiago	Antón Sánchez	22.054.950	52.671.706
La María	Cristóbal Díaz Manzano	21.776.275	126.405.487
Santa María de Ondiz ..	Salvador Garrido	21.150.850	54.938.822
Sto. Crucifijo de Burgos.	Antón Sánchez de Armas	21.308.950	88.727.920
N.ª S.ª de la Consolación.	Rafael Boquín	—	1.241.922
Concepción	Pero Sánchez	—	3.926.458
Trinidad	Vicencio Paji	—	8.442.194
Trinidad	Pero Gutiérrez	—	36.286.920
Santa María	Sebastián de Quesada	—	22.680.742
Natividad de Ntra. Sra....	Francisco de Orozco	—	9.640.020
San Bartolomé	Alonso Martín	—	26.979.564
Totales		115.075.981^{35, 36}	517.851.843³⁶

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	115.075.981 ³⁷
Mercaderes, particulares y difuntos ...	517.851.843 ³⁷
Totales	632.927.824

Sevilla, 16-7-1565

³³ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 66 y A. G. I., I. G., leg. 2.002.

³⁴ Cantidad confirmada en A. G. S., Estado, leg. 146, n.º 244 y A. G. I., I. G., leg. 2.002.

³⁵ Cantidad confirmada en A. G. S., leg. 3.056 y Estado, legs. 146, 244.

³⁶ Cantidad confirmada en A. G. I., I. G., leg. 2.002.

³⁷ Cantidad confirmada en A. G. I., I. G., leg. 2.002.

26

**RESUMEN DE LO TRAIIDO A SEVILLA POR LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA
Y NAVIOS DE LAS ISLAS EN 1565**

Los oficiales de Sevilla al Rey, 11-7-1565 (A. G. S., C. J. H., leg. 66)

Relación de la cantidad de plata, moneda, grana y cueros que traen los navíos de Nueva España según la cuenta de los escribanos de las naos. Relación de lo portado por los navíos de las Islas según dicen los maestros, pues no se han consultado los registros.

De S. M.	216.714 pesos de tipuzque
De S. M.	24.489 marcos de plata y reales
De particulares	1.104.819 pesos de tipuzque
De particulares	99.377 marcos
Cochinilla	6.878 arrobas
Cueros	36.780
En una nao	33 pipas de azúcar
En los tres navíos de Santo Domingo ...	450 cajas de azúcar y 1.600 cueros
En el navío de Santiago de Cuba	400 cueros

27

FLOTAS DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA VENIDAS EN 1566

(A. G. I., I. G., leg. 1.803)

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
1. Santo Crucifijo	Marcos de Nápoles	23.629.631	110.525.320
2. San Sebastián	Juan del Barrio	11.934.560	96.882.720
3. Nuestra Señora de los Remedios	Rodrigo Lorenzo	14.366.000	89.152.800
4. San Sebastián	Juan Francisco	15.527.160	72.655.440
5. Trinidad	Pedro Martín Rguez.	—	12.931.160
6. Ntra. Sra. del Rosario.	Alonso de Chaves	16.101.460	57.897.400
7. Trinidad	Vicencio Paji	18.243.720	7.879.960
8. Santa Cruz	Alonso Lechón	—	13.896.080
9. Santa Isabel	Bartolomé García	—	2.549.360

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
10. San Juan Bautista ...	Francisco Bello	—	23.061.720
11. N.ª S.ª de la Asunción	Juan Bautista Simón ³⁸	13.577.080	62.265.720
12. Santa María	Martín García	17.537.680	82.995.860
13. Concepción	Melchor Domínguez	28.125.950	17.803.060
14. San Nazaret de Buenavventura	Juan de Palacios	14.603.600	33.160.490
15. San Juan Bautista ...	Juan Díaz	11.936.320	69.986.880
16. Santiago	RuÍ Díaz Matamoros	14.207.600	65.005.710
17. Vera Cruz	Bernardo García	—	1.633.720
18. Concepción	Diego de Sotomayor	—	16.288.830
Totales de Tierra Firme		199.790.761	836.572.230

NUEVA ESPAÑA

19. San Salvador	Bartolomé Miguel	26.018.900	111.488.716
20. Santa M.ª de Begoña.	Domingo de Fleites	14.174.550	45.819.948
21. Concepción	Miguel de Iturriaga ³⁹	19.422.050	86.474.714
22. Ntra. Sra. de la Victoria	Alonso Gavilán	12.304.912 ⁴⁰	54.791.244 ⁴¹
23. Santiago	Hernán Pérez	12.971.366	36.460.090
24. Jesús	Pedro Morales	10.795.150	26.507.266
25. Santa M.ª de Begoña.	Juan Griego	—	23.317.870
26. Magdalena	Juan de la Feria ⁴²	30.707.558	108.972.842
Totales de Nueva España		126.394.486	493.832.690

HONDURAS

27. San Andrés	Luis Gutiérrez	3.779.600	29.388.920
28. San Antonio	Tomás Rodríguez	1.729.050	7.166.460
Totales en Honduras		5.508.650	36.555.380

³⁸ A. G. S., C. G., leg. 3.056.

³⁹ Vinieron 19.422.050 mrs. para S. M. y 63.167.754 para M. P. D., pero el registro de esta nao quedó en La Habana (A. G. S., C. G., leg. 3.056 y C. J. H., leg. 71; A. G. I., I. G., leg. 2.002). Además trae 23.306.960 mrs. que recibió en La Habana para M. P. D. (Ibid.).

⁴⁰ A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 83.

⁴¹ A. G. S., C. J. H., legs. 79 y 83.

⁴² Vinieron 30.707.558 mrs. S. M. y 98.293.082 para M. P. D., pero el registro de esta nao quedó en La Habana (A. G. S., C. G., 3.056, A. G. I., I. G., leg. 2.002). Además trae para M. P. D. 10.679.760). Confirmado también en A. G. I., I. G., leg. 2.002.

LA HABANA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
29. Santa Catalina	Juan de Bernaza	—	4.753.200
Totales		331.693.897	1.371.713.500

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	5.901.720
Para El Escorial	7.000.000
Total	12.901.720

TOTAL DE LAS FLOTAS

	Real hacienda	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	199.790.761	836.572.230	1.036.362.991
Nueva España	126.394.486	493.832.690	620.227.176
Honduras	5.508.650	36.555.380	42.064.030
La Habana	—	4.753.200	4.753.200
Totales	331.693.897	1.371.713.500	1.703.407.397

TOTALES PARA SU MAJESTAD

Real Hacienda	331.693.897
Otros conceptos	12.901.720
Total	344.595.617 ^{43, 44}

TOTAL

Su Majestad	344.595.617
Mercaderes, particulares y difuntos ...	1.371.713.500
Total	1.716.309.117 ⁴⁵

⁴³ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 320.

⁴⁴ En A. G. S., C. G., leg. 3.056 da un total de 345.483.179 maravedíes.

⁴⁵ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 71.

28

RELACION DEL NUMERARIO QUE TRAEN LAS NAOS DE INDIAS EN 1566

(A. G. S., C. J. H., leg. 68)

TIERRA FIRME

	<u>Pesos de minas en plata</u>	<u>Pesos de minas en oro</u>
1.	163.106	13.534
2.	144.582	14.874
3.	121.607	5.484
4.	118.046	8.320
5.	475	6.443
6.	86.001	8.460
7.	15.205	389
8.	2.786	—
9.	5.794	—
10.	37.794	3.529
11.	83.716	7.850
12.	140.540	6.946
13.	24.931	2.202
14.	60.027	3.670
15.	85.846	3.306
16.	102.281	2.907
17.	1.000	—
18.	13.994	4.476
Totales ...	<u>1.207.731</u>	<u>92.390</u>

NUEVA ESPAÑA

	<u>Pesos de tipuzque</u>	<u>Marcos de plata</u>	<u>Pesos de minas en oro</u>
19.	154.961	18.999	1.506
20.	59.416	9.651	1.504
21.	31.339	2.398	940
22.	67.735	11.002	—
23.	39.711	6.866	—
24.	24.096	5.099	—
25.	29.178	5.540	—
26.	9.662	1.492	—
Totales ...	<u>416.098</u>	<u>61.047</u>	<u>3.950</u>

HONDURAS

	Pesos de minas en reales	Pesos de minas en plata	Pesos de minas en oro
27.	—	30.979	5.452
28.	6.220	2.106	2.746
Totales ...	6.220	33.085	8.198

LA HABANA

29. 1.550 pesos de tipuzque a 272

29

CANTIDADES DE ORO, PLATA Y REALES VENIDOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME, HONDURAS Y LA HABANA EN 1566 PARA MERCADERES

{A. G. S., C. J. H., legs. 68, 79 y 83}

TIERRA FIRME

	Plata	Oro	Reales	Totales
1. ⁴⁶	71.766.640	6.360.980	—	78.127.620
2.	63.616.080	6.992.660	—	70.608.740
3.	53.534.800	2.577.480	—	56.112.280
4.	51.940.240	3.910.400	—	55.850.640
5.	209.000	3.028.210	—	3.237.210
6.	37.840.440	3.976.200	—	41.816.640
7.	6.690.200	182.830	—	6.873.030
8.	1.225.840	—	—	1.225.840
9.	2.549.360	—	—	2.549.360
10.	16.629.360	1.658.630	—	18.287.990
11.	36.835.040	3.689.500	—	40.524.540
12.	61.837.600	3.264.620	—	65.102.220
13.	10.969.640	1.034.940	—	12.004.580
14.	26.411.880	1.724.900	—	28.136.780
15.	37.772.240	1.553.820	—	39.326.060
16.	45.003.640	1.366.290	—	46.369.930
17.	440.000	—	—	440.000
18.	6.157.360	2.103.720	—	8.261.080
Totales ...	531.429.360	43.425.180		574.854.540

⁴⁶ Estos números de orden hacen referencia a las naos anteriores.

NUEVA ESPAÑA

	Plata	Oro	Reales	Totales
19.	40.847.850	707.820	42.149.392	83.705.062
20.	20.964.650	706.880	16.161.152	37.832.682
21.	5.155.700	441.800	8.524.208	14.121.708
22.	23.654.300	—	18.423.920	42.078.220
23.	14.761.900	—	10.801.392	25.563.292
24.	10.962.850	—	6.554.112	17.516.962
25.	11.913.150	—	7.936.416	19.849.566
26.	3.207.800	—	2.628.064	5.835.864
Totales ...	131.468.200	1.856.500	113.178.656	246.503.356

HONDURAS

27.	13.630.760	2.562.440	—	16.193.200
28.	926.640	1.290.620	2.799.000	5.016.260
Totales ...	14.557.400	3.853.060	2.799.000	21.209.460

LA HABANA

29.	421.600	—	—	421.600
----------	---------	---	---	---------

TOTALES

	677.876.560	49.134.740	115.977.656	842.988.956 ⁴⁷
--	-------------	------------	-------------	---------------------------

30

CANTIDADES DE ORO, PLATA Y REALES VENIDOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME, HONDURAS Y LA HABANA EN 1566 PARA PASAJEROS Y PARTICULARES

(A. G. S., C. J. H., leg. 68)

TIERRA FIRME

	Plata	Oro	Reales	Totales
1. ⁴⁸	19.336.240	4.453.720	—	23.789.960
2.	18.870.720	5.121.590	—	23.992.310
3.	21.496.200	6.493.050	—	27.989.250
4.	14.266.120	4.269.950	—	18.536.070

⁴⁷ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 71.⁴⁸ Estos números de orden hacen referencia a las naos anteriores.

	Plata	Oro	Reales	Totales
5.	3.676.200	4.606.000	—	8.282.200
6.	3.595.680	12.148.560	—	15.744.240
7.	455.840	—	—	455.840
8.	10.190.400	481.280	—	10.671.680
10.	1.854.600	2.620.250	—	4.474.850
11.	17.080.800	3.384.940	—	20.465.740
12.	11.805.200	5.216.060	—	17.021.260
13.	4.465.560	1.332.920	—	5.798.480
14.	2.391.840	2.209.470	—	4.601.310
15.	21.216.800	4.099.340	—	25.316.140
16.	14.053.160	2.874.990	—	16.928.150
17.	1.193.720	—	—	1.193.720
18.	1.776.280	6.251.470	—	8.027.750
Totales ...	167.725.360	65.563.590		233.288.950

NUEVA ESPAÑA

19.	13.996.500	9.600.000	9.760	23.606.260
20.	3.775.400	—	3.077.952	6.853.352
21.	6.419.902	—	2.486.080	8.905.982
22.	9.421.300	—	2.666.144	12.087.444
23.	6.753.150	—	4.143.648	10.896.798
24.	6.329.600	—	2.660.704	8.990.304
25.	2.201.600	—	1.266.704	3.468.304
26.	3.723.800	—	1.120.096	4.843.896
Totales ...	52.621.252	9.600.000	17.431.088	79.652.340

HONDURAS

27.	9.620.600	2.537.060	—	12.157.660
28.	32.560	252.390	1.865.250	2.150.200
Totales ...	9.653.160	2.789.450	1.865.250	14.307.860

LA HABANA

29.	292.400	—	4.039.200	4.331.600
----------	---------	---	-----------	-----------

TOTALES

	230.292.172	77.953.040	23.335.538	331.580.750 ⁴⁹
--	-------------	------------	------------	---------------------------

⁴⁹ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 71.

31

CANTIDADES DE ORO, PLATA Y REALES VENIDOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME Y HONDURAS EN 1566 EN CONCEPTO DE BIENES DE DIFUNTOS

(A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 83)

TIERRA FIRME				
	Plata	Oro	Reales	Totales
1. ⁵⁰	9.113.680	455.900	—	9.569.580
2.	3.962.200	—	—	3.962.200
3.	5.176.160	347.330	—	5.523.490
4.	30.360	266.960	—	297.320
6.	355.520	984.650	—	1.340.170
7.	525.360	—	—	525.360
8.	2.029.280	—	—	2.029.280
10.	—	282.000	—	282.000
11.	810.480	632.150	—	1.442.630
12.	764.280	108.100	—	872.380
14.	422.400	—	—	422.400
15.	5.344.680	—	—	5.344.680
16.	143.000	1.564.630	—	1.707.630
Totales ...	28.677.400	4.641.720		33.319.120
NUEVA ESPAÑA				
19.	2.266.100	—	2.236.928	4.503.028
20.	840.650	—	320.144	1.160.794
21.	—	—	488.816	488.816
22.	369.800	—	255.680	625.480
Totales ...	3.476.550		3.301.568	6.778.118
HONDURAS				
27.	696.520	—	—	696.520
TOTALES				
	32.850.470	4.641.720	3.301.568	40.793.758 ⁵¹

⁵⁰ Estos números de orden hacen referencia a las naos anteriores.⁵¹ El total oscila entre los 38 millones (A. G. S., C. G., leg. 320) y los 42 millones (Ibid., C. J. H., leg. 71).

33

VALOR ATRIBUIDO Y VALOR EFECTIVO DEL ORO Y PLATA VENIDOS DE NUEVA ESPAÑA, TIERRA FIRME, HONDURAS Y LA HABANA EN 1566 PARA S. M. EN LAS NAOS QUE TRAJÓ A SU CARGO CRISTÓBAL DE ERASO

(A. G. S., C. J. H., legs. 68, 83 y C. G., leg. 3.056)

TIERRA FIRME			
	Plata	Oro	Totales
1.	20.166.831	3.995.000	24.161.831 ⁵⁵
	20.384.713	4.320.072	24.704.785 ⁵⁶
2.	11.934.560	—	11.934.560
	12.213.534	—	12.213.534
3.	10.626.000	3.995.000	14.621.000
	10.818.947	3.378.774	14.197.721
4.	14.493.600	1.104.030	15.597.630
	14.797.183	1.243.230	16.040.413
6.	16.101.360	—	16.101.360
	16.424.079	—	16.424.079
7.	12.834.800	5.777.710	18.612.510
	13.034.633	6.686.703	19.721.336
11.	13.577.080	—	13.577.080
	13.894.605	—	13.894.605
12.	11.427.680	6.110.000	17.537.680
	11.637.885	8.066.485	19.704.370
13.	8.599.800	19.526.150	28.125.950
	8.461.794	20.657.738	29.119.532
14.	14.603.600	—	14.603.600
	14.874.940	—	14.874.940
15.	11.936.320	—	11.936.320
	12.122.710	—	12.122.710
16.	14.207.600 ⁵⁷	—	14.207.600
	12.293.655	2.156.115	14.449.770
Total del valor atribuido	160.509.231	40.507.890	201.017.121
Total de valor de venta	160.958.678	46.509.117	207.467.795

⁵⁵ Las cantidades primeras de cada nave son los valores que se pensaba tendrían el oro y la plata.

⁵⁶ Las cantidades segundas de cada nave son lo que efectivamente valieron el oro y plata; datos hallados en A. G. S., C. G., leg. 3.056.

⁵⁷ Se ve que toda la cantidad no es de plata.

NUEVA ESPAÑA

	Plata	Oro	Totales
19.	26.018.900 ⁵⁸	—	26.018.900
	25.353.198	—	25.353.198
20.	14.174.550 ⁵⁸	—	14.174.550
	13.380.992	—	13.380.992
21.	19.422.050	—	19.422.050
	18.802.240 ⁵⁸	—	18.802.240
22.	12.304.912 ⁵⁸	—	12.304.912
	9.605.099	—	9.605.099
23.	12.971.466	—	12.971.466
	13.312.407	—	13.312.407
24.	10.795.150	—	10.795.150
	11.184.292	—	11.184.292
26.	30.707.558 ⁵⁹	—	30.707.558
	30.116.560	—	30.116.560
Total del valor atribuido	126.394.586		126.394.586
Total de valor de venta	121.754.788		121.754.788

HONDURAS

27.	3.779.600	—	3.779.600
	3.806.026	—	3.806.026
28.	—	1.729.050 ⁶⁰	1.729.050
	—	1.747.955	1.747.955
Total del valor atribuido	—	—	5.508.650
Total de valor de venta	—	—	5.553.981

VALORES TOTALES

Tierra Firme

Valor atribuido	160.509.231	40.507.890	201.017.121
Valor de la venta	160.958.678	46.509.117	207.467.795

Nueva España

Valor atribuido	126.394.586	—	126.394.586
Valor de la venta	121.754.788	—	121.754.788

Honduras

Valor atribuido	3.779.600	1.729.050	5.508.650
Valor de la venta	3.806.026	1.747.955	5.553.981

⁵⁸ Posiblemente no toda la cantidad sea de plata.

⁵⁹ Posiblemente toda la cantidad no es de plata.

⁶⁰ Existe parte de plata en esta cantidad.

TOTALES DE PLATA Y ORO

	Tierra Firme	Nueva España	Honduras	Totales
Plata, valor atribuido	160.509.231	126.394.586	3.779.600	290.683.417
Plata, valor de venta	160.958.678	121.754.788	3.806.026	286.519.492
Oro, valor atribuido	40.507.890	—	1.729.050	42.236.940
Oro, valor de venta	46.509.117 ⁶¹	—	1.747.955	48.257.072

TOTAL DE PLATA VALOR ATRIBUIDO

Valor atribuido a la de T. F., N. E. y Honduras	290.683.417
Salarios de los señores del Consejo de Indias	7.304.000
Para El Escorial ⁶²	7.000.000
Total	304.987.417

TOTAL

Total de plata, valor atribuido	304.987.417
Total de oro, valor atribuido	42.236.940
Total	347.224.357

34

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1567 CON JUAN VELASCO DEL BARRIO

(A. G. S., C. J. H., legs. 76, 79 y C. G., leg. 3.056)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Consolación.	Domingo de Ochoa	25.482.200	60.262.932
La Serpiente	Felipe Boquín	24.927.100	64.893.448
Santa Clara	Pero López	28.444.800	89.729.304
Santa M. ^a de Begoña	Antón Sánchez de Armas	23.062.800	70.268.824
Espíritu Santo	Salvador Hernández	—	16.390.296
Trinidad	Isidro de la Puebla	36.045.150	49.844.941
Trinidad	Agustín de Vargas	—	53.396.684
Santa María	Sebastián de Quesada	—	15.512.096
San Bartolomé	Francisco Gallego	—	3.408.960
Ntra. Sra. de la Luz	Francisco Neto	—	2.495.704
Santa Ana	Pedro Ordóñez	—	1.085.132
Totales		137.962.050	427.288.321

⁶¹ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 3.056.⁶² A. G. S., C. J. H., leg. 71. .

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	137.962.050 ⁶³
Mercaderes, particulares y difuntos ...	427.288.321 ⁶⁴
Total	565.250.371

Sevilla, 10-8-1567

35

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1568 CON CRISTOBAL DE ERASO

(A. G. S., C. J. H., leg. 86 y C. G., leg. 3.056)

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Magdalena	Rui Díaz Matamoros	35.109.200	97.938.308
Magdalena	Miguel de Iturriaga	29.719.588	62.954.450
Santo Crucifijo de Burgos ...	Lope Ruiz	24.897.000	41.365.726
Concepción	Bartolomé de Ruipérez	22.562.100	32.944.912
Ntra. Sra. de la Esperanza ...	Sancho de Landaeta	25.253.900	30.826.800
San Pedro	Alonso Galdámez	20.412.100	20.658.792
Santa Clara	Esteban de Area	22.575.000	30.074.318
San Salvador	Diego García de Alfaro	20.450.800	13.259.684
Trinidad	Nufio de Mesina	20.399.950	10.994.170
Ntra. Sra. de la Concepción.	Leonis de Ureña	22.559.950	13.974.336
Ntra. Sra. de la Victoria	Rodrigo Madera	—	5.629.476
Santa M. ^a de Begoña	Vicente Romano	—	514.000
Total de Nueva España		243.937.590	361.134.972

TIERRA FIRME

Ntra. Sra. de los Remedios.	Pedro Muñiz	—	20.762.280
-----------------------------	-------------	---	------------

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	243.937.590 ⁶⁵	361.134.972	605.072.562
Tierra Firme	—	20.762.280	20.762.280
Totales	243.937.590	381.897.252	625.834.842

Sevilla, 27-8-1568

⁶³ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 320.⁶⁴ Ibid., C. J. H., leg. 82.⁶⁵ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 320.

36

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1568 CON DIEGO FLORES

(A. G. S., C. J. H., legs. 84, 88 y C. G., leg. 3.056)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Andrés Sánchez	31.978.740	81.533.000
Santo Crucifijo	Hernando de Santa Cruz	22.834.820	49.104.110
San Juan	Francisco García	16.446.760	92.780.770
San Juan	Cosme Buitrón	19.645.200	53.327.120
San Bartolomé	Juan Márquez	12.375.020	62.469.880
Buen Jesús	Mateo de Vides	13.200.000	61.512.220
Santa Catalina	Francisco Márquez	17.013.800	55.920.920
Concepción	Blas Milanés	11.182.160	65.850.840
San Sebastián	Juan Francisco y Juan del Barrio	16.291.420	44.424.050
San Juan	Baltasar de Jaén	10.025.040	45.107.040
San Sebastián	Diego de Albendín	4.857.600	39.325.110
Santa María	Martín García	9.602.380	90.673.330
Asunción	Fco. Hernández de León	12.795.640	20.401.810
Trinidad	Francisco Ruiz	—	31.430.520
Espíritu Santo	Diego Pérez	—	3.719.760
Todos los Santos	Sebastián de Flores	—	18.437.760
Santa M. ^a de Loreto	Francisco Muñoz	—	1.068.320
Concepción	Pedro Vicente	—	5.282.860
Totales		198.248.580 ⁶⁶	822.369.420 ⁶⁶

PARA SU MAJESTAD POR OTROS CONCEPTOS

Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias. 5.745.520

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	Totales
Tierra Firme	198.248.580 ⁶⁷	
Honduras	7.132.692 ⁶⁸	
Otros conceptos	5.745.520	
Total Su Majestad		211.126.792
M. P. D. de Tierra Firme		822.369.420
Total		1.033.496.212

Sevilla, 10-6-1568

⁶⁶ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 90.⁶⁷ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 320.⁶⁸ Ibid., leg. 3.056.

37

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1569 CON DIEGO FLORES DE VALDES

(A. G. S., C. J. H., leg. 92 y C. G., legs. 320 y 3.056;
A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Pero Sánchez	36.473.560	60.727.480
Santo Crucifijo	Baltasar Núñez	24.421.760	76.763.480
Santo Nombre de Jesús ...	Marcos de Nápoles	17.021.480	92.085.740
Ntra. Sra. de la Esperanza ...	Diego de Albendín	9.466.600	72.655.980
San Antón	Rodrigo Lechón	15.132.480	50.215.940
Trinidad	Antonio de Farfán	8.337.560	30.671.440
Trinidad	Francisco Ruiz	—	8.281.440
Buen Jesús	Juan Bautista Simón	13.464.000	28.610.120
Nao indeterminada	—	1.000	9.999.900
Totales		124.318.440	430.011.520

VIENE PARA M. P. D.

De 430.011.520 mrs. que vienen para M. P. D. y salarios del Consejo de Indias es preciso descontar:

9.540.960 mrs. de crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias.

24.800.000 mrs. cobrados de los oficiales de Tierra Firme por Florencio de Esquivel, tesorero de la Florida y de la Armada del Adelantado Pedro Menéndez de Avilés para las pagas y los bastimentos.

395.670.560 mrs. quedan líquidos para mercaderes, particulares y difuntos.

CANTIDADES DEFINITIVAS DE LO VENIDO EN LA FLOTA

	S. M.	Totales
Su Majestad	124.318.440	
Pagas y bastimentos	24.800.000	
Salarios del Consejo de Indias	9.540.960	
Total Su Majestad		158.659.400
Mercaderes, particulares y difuntos		395.670.560
Total		554.329.960

38

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1569 CON FRANCISCO DE LUJAN

[A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056 y C. J. H., leg. 92;
A. G. I., I. G., leg. 1.803].

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Mestre	S. M.	M. P. D.
San Pedro (Ca.)	Gaspar Fernández	64.354.580	73.957.208
San Juan	Juan Felipe	57.295.350	82.210.228
Santa M. ^a de Begoña	Cristóbal Sánchez	34.802.250	63.569.634
Trinidad	Martín de Utarte	34.359.150	59.272.844
Gran Serpiente	Felipe Boquín	38.762.350	52.067.840
San Telmo	Rafael Boquín	—	8.916.158
Espíritu Santo	Agustín de Vargas	—	10.138.217
Ntra. Sra. de la Ayuda	Ortuño de Bilbao	—	11.104.686
Trinidad	Domingo Ochoa	—	14.314.818
Espíritu Santo	Juan de Leiva	—	5.090.984
San Nicolás	Gregorio Sánchez	—	242.478
Totales de Nueva España		229.573.680	380.885.095

HONDURAS

Ntra. Sra. de la Consolación.	Pedro Ordóñez	—	1.372.360
Totales		229.573.680	382.257.455

TOTAL DE NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	229.573.680	380.885.095 ⁶⁹	610.458.775 ⁶⁹
Honduras	—	1.372.360	1.372.360
Totales	229.573.680	382.257.455	611.831.135

Sevilla, 23 8-1569

⁶⁹ Cantidad confirmada por Francisco de Mariaca a Tres, Sevilla, 31-8-1569, A. H. V., A. R. C., caja 9, n.º 173.

39

**FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME Y NAOS DE OTRAS PARTES
VENIDAS EN 1570 CON PEDRO MENENDEZ DE AVILES**

(A. G. S., C. G., leg. 320)

NUEVA ESPAÑA

(A. G. S., C. J. H., legs. 102, 103 y 105; C. G., leg. 3.056)

<u>Nao</u>	<u>Maestre</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
La María	Gaspar Peralta	35.672.800	30.350.184
Ntra. Sra. de la Candelaria.	Antonio de Zumaya	32.704.000	74.654.852
Ntra. Sra. de la Esperanza.	Diego García de Alfaro	33.323.150	81.169.496
Magdalena	Juan Díaz Matamoros	28.031.850	70.517.232
Ntra. Sra. de la Consolación.	Bartolomé Farina	27.070.000	55.848.646
Santa Catalina	Francisco de Santiago	28.062.984	21.175.438
Los Tres Reyes	Bicencio Paji	18.055.700	43.072.014
?	Juan Núñez	—	806.834
?	Alonso de Galdámez	17.191.400	9.049.874
Totales de Nueva España		220.111.884	386.644.570

TIERRA FIRME

?	Antón Manzera	45.887.080	123.989.640
Ntra. Sra. de la Consolación.	Francisco Márquez	17.738.280	108.784.900
San Juan	Gonzalo Monte Bernardo	31.488.940	63.671.080
Ntra. Sra. de la Consolación.	Gaspar Martín	33.152.180	81.568.520
San Mateo	Bicencio Centurión Ga- rullo	13.054.100	54.888.660
Ntra. Sra. de Loreto	Alonso Rodríguez de No- riega	—	45.990.600
Ntra. Sra. de la Ayuda	Martín Hdez. Moreno	—	12.836.500
Totales de Tierra Firme		141.320.580	491.729.900

HONDURAS

(A. G. S., C. G., leg. 3.056)

San Juan	Cristóbal de Lara	6.600.000	32.535.312
San Antonio	Juan de Mesina	2.250.000	6.361.244
Totales de Honduras		8.850.000	38.896.556

LA HABANA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Antonio	Francisco Pérez	—	250.818

TOTAL DE TIERRA FIRME, NUEVA ESPAÑA Y OTRAS PARTES

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	220.111.884	386.644.570	606.756.454
Tierra Firme	141.320.580	491.729.900	633.050.480
Honduras	8.850.000	38.896.556	47.746.556
La Habana	—	250.818	250.818
Totales	370.282.464	917.521.844	1.287.804.308

Sevilla, 13-15-1570

40

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1571 CON DIEGO FLORES DE VALDES

(A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056; A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Bartolomé	Pero Sánchez	34.190.140	41.426.580
San Pedro	Gaspar Hernández	8.431.100	44.095.060
Sto. Crucifijo de Burgos	Miguel Ramírez	9.376.840	36.714.200
Concepción	Diego Márquez	10.442.520	46.565.720
Concepción	Diego García	12.395.720	45.117.920
Magdalena	Jerónimo Cordero	11.287.760	18.494.960
San Antón	Rodrigo Lechón	8.905.160	27.989.560
San Pedro	Andrés Sánchez	9.680.440	24.893.920
Nombre de Jesús	Marcos de Nápoles	7.629.600	44.357.280
San Nicolás	Alonso de Chaves	10.731.160	18.564.220
San Juan	Juan Felipe	6.835.240	15.960.200
San Mateo	Francisco Ruíz	32.493.340	51.234.040
San Salvador	Hernán López	—	9.139.720
Ntra. Sra. de la Concepción	Andrés de Vega	—	399.000
Totales		162.399.020	424.952.380

TOTAL DE LA FLOTA

De los 162.399.020 mrs. que vienen para S. M., es preciso descontar 3.000.000 de maravedíes que pertenecen a doña Magdalena Girón. Queda líquido para S. M. 159.399.020 mrs.

	S. M.	Totales
Su Majestad	159.390.920	
Salarios Consejo de Indias	4.942.960	
Total Su Majestad		164.341.980
Mercaderes, particulares y difuntos		424.952.380
Doña Magdalena Girón		3.000.000
Total		592.294.360

41

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1571 CON JUAN VELASCO DEL BARRIO

(A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056; A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Bartolomé de la Losilla	44.531.300	23.786.174
San Miguel	Diego Ponce	33.140.300	24.983.382
Santa M. ^a de Begonia	Antón Schez. de Armas	13.435.250	52.639.334
Ntra. Sra. de la Concepción.	Salvador Gómez	16.237.850	36.840.716
Magdalena	Cristóbal Sánchez	17.223.650	18.167.230
San Miguel	Francisco Rebolo	16.389.450	63.890.224
Gran Serpiente	Rafael Boquín	17.696.650	21.499.006
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Ortuño de Bilbao la Vieja	16.496.588	77.751.216
Santa Ana	Pedro de Paredes	10.738.374	48.773.674
Trinidad	Martín de Utarte	18.640.500	68.027.338
Espíritu Santo	Domingo Ochoa	—	5.990.626
Totales		204.529.912	442.348.920

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	204.529.912
Mercaderes, particulares y difuntos ...	442.348.920
Total	646.878.832

42

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA Y GALEONES DE TIERRA FIRME VENIDOS EN 1572

(A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056)

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Esperanza.	Jerónimo Jusepe	18.477.100	30.536.400
Santo Crucifijo	Juan de Palomares	18.474.950	9.388.488
Ntra. Sra. de la Ayuda	Francisco Gallo	23.858.650	100.498.792
Santiago	Rodrigo Alonso	23.654.400	108.911.734
San Bartolomé	Juan Agustín	—	957.550
Ntra. Sra. de la Esperanza ...	Diego García de Alfaro	23.419.784	80.887.700
Magdalena	Gonzalo Monte	18.915.700	79.550.820
San Juan	Bartolomé Miguel	19.685.650	9.413.324
Ntra. Sra. de la Concepción.	Pedro Bernal	19.046.850	11.752.874
Magdalena	Jerónimo Federique	—	12.312.328
Ntra. Sra. de Candelaria ...	Juan Bautista Ortega	—	4.462.688
San Francisco	Salvador Hernández	—	975.050
Totales de Nuevas España		165.533.084	449.647.748
TIERRA FIRME			
San Simón	Diego Ponce	17.666.620	66.613.500
San Bartolomé	Pero Sánchez	17.434.540	75.404.160
Santiago el Mayor	Cristóbal Galindo	25.659.180	87.168.680
San Antón	Tomás Rodríguez	—	22.418.500
Juana	Juan de Mesina	—	19.786.820
Totales de Tierra Firme		60.760.340	271.391.660
HONDURAS			
Los Tres Reyes	Bicencio Paji	537.320	14.971.072
Totales		537.320	14.971.072

TOTAL DE LA REAL HACIENDA

De los 226.830.744 mrs. que vienen para S. M. de Nueva España, Tierra Firme y Honduras se deben descontar los maravedíes venidos por estos conceptos:

Para la fábrica de El Escorial:

De Nueva España: 5.086 marcos a 2.150 mrs.	10.934.900
De Tierra Firme: 16.693 pesos a 440 mrs.	7.344.920
Total	18.279.820

Del oficio de secretario de gobernación de Nueva España ...	4.011.900
Del resto de los oficios de ensayador y fundidor de la casa de la moneda de México, de 1571	6.153.465

Total	28.445.485
--------------------	-------------------

Total para Su Majestad	226.830.744
Menos lo venido por otros conceptos.	28.445.785

Total Real Hacienda	198.385.259
----------------------------------	--------------------

CANTIDADES DEFINITIVAS POR FLOTAS

Tierra Firme

Real Hacienda	53.415.420
---------------------	------------

Otros conceptos:

Fábrica de El Escorial	7.344.920
Salarios Consejo de Indias	8.013.720

Total	15.358.640
--------------------	-------------------

Total Su Majestad	68.774.060
-------------------------	------------

Mercaderes, particulares y difuntos	271.391.660
---	-------------

Total	340.165.720
--------------------	--------------------

Nueva España

Real Hacienda	144.432.519
---------------------	-------------

Otros conceptos:

Fábrica de El Escorial	10.934.900
Secretario de gobernación	4.011.900
Ensayador y fundidor	6.153.765

Total	21.100.565
--------------------	-------------------

Total Su Majestad	165.533.084
-------------------------	-------------

Mercaderes, particulares y difuntos	449.647.748
---	-------------

Total	615.180.832
--------------------	--------------------

Honduras

Real Hacienda	537.320
Mercaderes, particulares y difuntos ...	14.971.072
Total	15.508.392

TOTALES SU MAJESTAD

	Real hacienda	Otros conceptos	Totales
Tierra Firme	53.415.420	15.358.640	68.774.060
Nueva España	144.432.519	21.100.565	165.533.084
Honduras	537.320	—	537.320
Totales	198.385.259⁷⁰	36.459.205	234.844.464

TOTALES S. M. Y M. P. D.

	M. P. D.	S. M.	Totales
Tierra Firme	271.391.660	68.774.060	340.165.720
Nueva España	449.647.748	165.533.084	615.180.832
Honduras	14.971.072	537.320	15.508.392
Totales	736.010.480	234.844.464	970.854.944

43

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1573 CON DIEGO FLORES DE VALDES

(A. G. S., C. J. H., leg. 123 y A. G. I., I. G., leg. 1.804)

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Pedro	Antonio Farfán	4.752.000	12.518.520
San Miguel (Ca.)	Francisco García	15.436.520	28.940.120
San Salvador	Rodrigo Lechón	—	1.668.480
San Martín	Cristóbal Monte Bernardo	5.407.160	13.582.960
San Nicolás	Alonso de Chaves	—	8.916.200
San Miguel	Baltasar Núñez	12.258.960	29.556.560
Magdalena	Diego de Albendín	2.218.480	6.849.220
El Nombre de Jesús	Marcos de Nápoles	3.952.500	16.899.520

⁷⁰ Cantidad confirmada en otras fuentes.

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Catalina	Cristóbal G. ^o de la Vega	9.007.240	12.235.840
Concepción	Hernando Guillén	5.185.200	22.960.520
Concepción	Cristóbal G. ^o de Huelva	6.017.000	26.601.380
San Juan	Martín Monte	3.634.320	2.735.200
San Antonio	Cristóbal Schez. Camina	—	2.465.760
Santo Crucifijo de Burgos ...	Miguel Ramírez	7.553.040	31.809.980
Trinidad	Juan Felipe	—	1.173.920
Concepción	Juan Bautista Musdientes	—	568.040
Ntra. Sra. la Bella	Francisco Márquez	—	19.050.100
Trinidad	Pedro de Santiago	58.080	16.612.680
Total de Tierra Firme		75.480.500	255.145.000 ⁷¹

HONDURAS

Magdalena	Pedro del Castillo	—	1.833.688
-----------------	--------------------	---	-----------

TOTAL DE LA FLOTA

	T. F.	Honduras	Totales
Su Majestad	75.480.500	—	75.480.500 ⁷¹
Mercaderes y particulares	235.818.430	1.833.688	237.652.118
Difuntos	19.326.570 ⁷²	—	19.326.570
Totales	330.625.500	1.833.688	332.459.188

44

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1573 CON JUAN DE ALCEGA

(A. G. S., C. J. H., legs. 121 y 125; A. G. I., I. G., leg. 1.804)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa María del Valle	Juan de Ribera	33.218.900	66.731.846
San Juan	Andrés de Escobedo	29.665.700	32.380.020
Guadalupe	Ortuño de Bilbao la Vieja	26.552.500	94.428.340
Concepción	Domingo Ochoa	23.364.050	60.226.334
Santa Ana	Pedro de Paredes	21.616.350	38.378.598

⁷¹ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 126.⁷² A. G. S., C. J. H., leg. 121.

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Magdalena	Cristóbal Sánchez	12.900.900	38.132.814
Santa María de Begoña	Antón Schez. de Armas	13.751.400	12.800.960
Ntra. Sra. del Rosario	Antón de Fuentes	—	7.865.252
Espíritu Santo	Juan Díaz Matamoros	—	1.756.446
Concepción	Francisco Rebolo	—	800.338
Concepción	Alonso Hernández	—	3.939.784
La Gran Serpiente	Francisco Salvago	11.616.450	10.816.056
Sta. M. ^a de Rocamador ⁷³ ...	Lorenzo Camacho	5.160.000	9.875.628
Totales		177.846.250	378.132.416

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Los 30.000 ducados que S. M. ha mandado se le envíen cada año de Nueva España para la fábrica del monasterio de San Lorenzo el Real	10.934.900
De la escribanía de diputación y fiel ejecutor de la ciudad de México	1.616.800
De la escribanía pública de las minas de Zacualpa	344.000
De la escribanía de las minas de Zacatecas	1.055.650
Condenaciones hechas por el Consejo Real de Indias como consecuencia de la visita que tomó el licenciado Valderrama	328.950
Total	14.280.300

TOTAL DE LA FLOTA

	Real hacienda	Otros conceptos	Totales
Su Majestad	177.846.250	14.280.300	192.126.550
Mercaderes y particulares	—	—	370.151.530
Difuntos	—	—	7.980.886 ⁷⁴
Totales	177.846.250	14.280.300	570.258.966

Sevilla, 2-8-1573

⁷³ Esta nao quedó en las Azores por no poder navegar. Su numerario lo trajo Diego Flores de Valdés en la nao capitana.

⁷⁴ A. G. S., C. I. H., leg. 121.

RELACION DE LO QUE VALIO EL ORO Y LA PLATA LLEGADOS PARA SU MAJESTAD
DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA EN 1573 EN LAS NAOS QUE TRAJERON A SU
CARGO DIEGO FLORES DE VALDES Y JUAN DE ALCEGA

[A. G. S., C. J. H., leg. 121 y A. G. I., Ct., leg. 4.919]

NUEVA ESPAÑA		
Nao	Maestre	Maravedies
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Ortuño de Bilbao la Vieja	26.877.109
Santa María del Valle	Juan de Ribera	33.715.707
Santa María de Begoña	Antón Schez. de Armas	13.941.541
San Juan	Andrés de Escobedo	30.119.381
Santa Ana	Pedro de Paredes	21.795.023
Concepción	Domingo Ochoa	24.167.314
Santa María de Rocamador.	Lorenzo Camacho	5.238.477
La Gran Serpiente	Francisco Salvago	11.801.093
Magdalena	Cristóbal Sánchez	13.067.767
Total Real Hacienda		180.723.412
OTROS CONCEPTOS		
De la plata que se trajo en ocho naos para la fábrica del monas- terio de San Lorenzo de El Escorial		11.262.199
De la plata que se trajo en dos naos, la cual procede de la escri- banía de diputación y fiel ejecutor de la ciudad de México		1.674.514
De la escribanía de Zacualpa		353.323
De la escribanía de las minas de Zacatecas		1.082.485
De las condenaciones hechas en la visita del licenciado Valderrama		339.235
Total		14.711.756
TOTAL DE NUEVA ESPAÑA		
Real Hacienda		180.723.412
Otros conceptos		14.711.756
Total		195.435.168

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	Maravedíes
Concepción	Cristóbal G. ^a de Huelva	6.158.745
El Nombre de Jesús	Marcos de Nápoles	4.425.057
San Pedro	Antonio Farfán	4.906.463
Concepción	Hernando Guillén	5.527.183
San Miguel	Francisco García	15.833.361
Santa Catalina	Cristóbal G. ^a de la Vega	9.225.346
San Miguel	Baltasar Núñez	12.723.656
Santo Crucifijo de Burgos ...	Miguel Ramírez	7.707.510
Magdalena	Diego de Albendín	2.221.229
San Martín	Cristóbal Monte	5.502.915
San Juan	Martín Monte	4.730.960
Total		78.962.425

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De la condenación que se hizo al padre de Cristóbal de Salinas.	1.498.483
De la escribanía de Panamá	1.085.524
Total	2 584.007

TOTAL DE TIERRA FIRME

Real Hacienda	78.962.425
Otros conceptos	2.584.007
Total	81.546.432

46

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1574 CON FRANCISCO DE LUJAN

(A. G. S., C. J. H., leg. 131)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Catalina	Luis Rguez. de Lugo	2.580.000	15.590.000
Ntra. Sra. de la Esperanza ...	Alonso Galdámez	11.177.850	17.877.708
Los Tres Reyes	Domíngó Hernández	2.147.850	22.940.138
San Salvador	Juan Agustín	13.244.950	27.644.520

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Juan Felipe	20.210.000	11.962.896
Santiago	Juan Núñez	15.057.914	51.491.598
Magdalena	Gaspar Díaz	1.453.550	31.336.406
Ntra. Sra. de Belén	Pero Bernal	13.213.428	47.716.466
San Cristóbal	Pero Sánchez	14.148.740	72.507.780
San Salvador	Rodrigo Ortiz	15.657.146	86.269.154
Ntra. Sra. de Begoña	Martín Sortucha	22.118.702	29.692.280
Santísima Trinidad	Francisco de Vargas	25.517.864	59.660.660
Santa Lucía	Juan García	19.580.852 ⁷⁵	—
Totales de Nueva España		176.108.846	474.689.606

HONDURAS

El Buen Jesús	Antón Rodríguez	5.681.192	27.277.968
La Candelaria	Pedro Guadalupe	8.334.216	22.590.908
Totales de Honduras		14.015.408	49.868.876

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De la condenación hecha por el Consejo de Indias al oidor de la Audiencia de México, Vasco de Puga	1.008.350
--	-----------

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	176.108.846		
Vasco de Puga	1.008.350		
<hr/>			
Total Nueva España...	177.117.196	474.689.606	651.806.802
Honduras	14.015.408	49.868.876	63.884.284
<hr/>			
Totales	191.132.604	524.558.482	715.691.086

⁷⁵ A. G. S., C. J. H., leg. 133.

47

GALEONES DE TIERRA FIRME VENIDOS EN 1574 CON PEDRO MENENDEZ DE AVILES

(A. G. S., C. J. H., legs. 131 y 136)

Galeón	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santiago el Mayor ⁷⁶	Luis de Carbajal	28.925.880	29.613.200
San Tadeo ⁷⁷	Francisco Ruicabo	9.498.768	26.549.620
Santa Clara	Gonzalo Monte Bernardo	—	72.831.480
San Antonio	Juan de Mora	—	69.262.700
Totales		38.424.648	198.257.000

LA HABANA

Carabela Espíritu Santo	Juan de Escobar	—	6.127.760 ⁷⁸
-------------------------------	-----------------	---	-------------------------

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De las condenaciones del presidente y oidores del Nuevo Reino de Granada	383.000
De otras condenaciones	1.304.200
De la escribanía de cámara de Los Reyes	445.232
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	4.292.400
Para pagar lo que se tomó para el despacho de la flota	16.134.040
Total	22.558.872

TOTALES DE TIERRA FIRME Y LA HABANA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Real Hacienda	38.424.648		
Otros conceptos	22.558.872		
Total Su Majestad de Tierra Firme			60.983.520
M. P. D. de Tierra Firme		198.257.000	
M. P. D. de La Habana		6.127.760	
Total M. P. D.			204.384.760
Total			265.368.280

⁷⁶ Este galeón trae las cantidades de su registro, más las del galeón San Bartolomé, maestre Bartolomé de Zamora.

⁷⁷ Trae las cantidades de su registro, más la del galeón Santiago el Menor, maestre Diego de Haro.

⁷⁸ Esta cantidad corresponde a Pedro del Castillo y a Juan de Soto.

48

LO QUE MONTO EL ORO, PLATA Y REALES TRAIIDOS EN LAS FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME EN 1575, SEGUN EL CARGO DE LOS OFICIALES DE LAS DIVERSAS CAJAS REALES

(A. G. S., C. G., leg. 3.056)

México	92.616.292
Veracruz	28.605.665
Honduras	1.762.948
Guatemala	11.265.842
Charcas	40.922.925
Los Reyes	14.658.265
Nuevo Reino de Granada	19.065.414
Guayaquil	1.510.488
Total	210.407.843 ⁷⁹

49

FLOTAS VENIDAS EN 1575 CON ANTONIO MANRIQUE DE LARA (NUEVA ESPAÑA) Y ALVARO MANRIQUE DE LARA (TIERRA FIRME)

(A. G. S., C. J. H., legs. 137, 158 y 160; C. G., legs. 321 y 3.056)

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Miguel	Ortuño de Bilbao la Vieja	36.692.100	86.887.632
Santa María de Begoña	Pedro de Santiago	30.434.608	93.143.034
Santa María del Valle	Juan de Ribera	14.620.000	61.653.852
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Bartolomé de la Losilla	15.128.000	30.467.196
Candelaria	Gabriel de Herrera	—	24.629.472
Trinidad	Alonso de Chaves	—	8.874.820
Concepción	Domingo Ochoa	860.000	12.298.792
Santo Crucifijo de Burgos ...	Alonso Rguez. de Noriega	11.248.800	15.217.090
San Pedro	Antón de Fuentes	5.160.000	34.829.116
San Martín	Juan Luis de Chaves	—	27.757.018
Trinidad	Fernán López	—	19.919.398
San Vicente	Fernán García	—	15.403.454
San Antón	Baltasar Núñez	—	6.259.146
Ntra. Sra. de la Victoria ...	Juan Ijada	—	844.800
Totales de Nueva España		114.143.508	438.184.820

⁷⁹ No se incluyen las cantidades por condenaciones.

TIERRA FIRME

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Juan (Ca.)	Rodrigo González	20.026.340	33.628.240
Concepción	Cristóbal G.º de Huelva	16.305.100	57.078.520
Santa Catalina	Cristóbal G.º de la Vega	7.904.560	49.270.600
San Buenaventura	Gaspar Martín	10.321.000	62.755.360
La Bella	Melchor Domínguez	4.914.240	51.782.460
Concepción	Hernando Guillén	11.129.420	58.935.140
La Bella	García Bravo	9.232.520	29.222.180
Santa María de los Reyes.	Francisco Romero	2.025.760	40.371.460
San Salvador	Francisco Lorenzo	4.147.000	19.466.180
Ntra. Sra. del Rosario	Pedro Muñoz	1.893.320	12.943.300
San Antón	Fernán López	—	16.255.460
San Antón	Sebastián Hernández (Cartagena)	—	4.067.340
Totales de Tierra Firme		87.899.260	435.776.240

HONDURAS

San Juan	Martín Monte Bernardo	9.187.200	11.890.635
Presentación de Ntra. Sra.	Bicencio Centurión Ga- rullo	4.408.576	4.394.580
Totales de Honduras		13.595.776	16.285.215

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de la cruzada de Nueva España	53.232.900
Bula de la cruzada de Tierra Firme	873.860
Bula de la cruzada de Cartagena	1.148.040
Bula de la cruzada de Honduras	8.096.240
Condenación del Marqués del Valle	18.240.600
Condenación de don Pedro de Agreda, de la gobernación de Popayán	3.129.500
Condenación de Baltasar de Sotomayor, tesorero de Tierra Firme.	105.400
De escribanías vendidas en México por orden del Virrey y de una escribanía de Campeche	9.576.910
De la escribanía de la ciudad de Nata	319.000
Para la fábrica de El Escorial	10.943.500
Para pagar lo que se tomó para el despacho de los galeones de la armada que están a cargo de Pero Menéndez de Avilés	16.051.900
Para comprar arcabuces para México	4.051.248
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	7.244.160
Total	133.013.258

TOTALES DE LAS FLOTAS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	114.143.508	438.184.820	552.328.328
Tierra Firme	87.899.260	435.776.240	523.675.500
Honduras	13.595.776	16.285.215	29.880.991
Totales	215.638.544	890.246.275	1.105.884.819
Real Hacienda	215.638.544		
Otros conceptos	133.013.258		
Total Su Majestad		348.651.802	
Mercaderes, particulares y difuntos		890.246.275	
Total		1.238.898.077	

Sevilla, 14-8-1575

50

NAOS DE SANTO DOMINGO Y YUCATAN LLEGADAS EN 1576

(A. G. S., C. J. H., leg. 157)

Real Hacienda:

12.346 pesos de oro de diferentes quilates calculados ⁸⁰ a unos 500 mrs	6.173.000
8.800 reales a 34 mrs.	299.200
60 marcos de plata a 2.150 mrs.	129.000
	6.601.200

Condenaciones:

60 marcos de plata a 2.150 mrs.	129.000
1.746 pesos de plata corriente, calculados a 306 mrs.	534.276
89 pesos de oro, calculados a 500 mrs.	44.500
3.242 reales a 34 mrs.	11.228
	719.004

Cruzada:

72 cajas de azúcar.
613 cueros.

Total, sin incluir azúcar y cueros: 7.191.204 mrs.⁸¹.

Sevilla, 28-7-1576

⁸⁰ Los cálculos no figuran en el original.⁸¹ Las cantidades y mercaderías creemos que se refieren solamente a las naos de Santo Domingo.

51

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1576 CON DIEGO MALDONADO

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad (Ca.)	Alonso de Palomares	26.673.764	57.866.858
Sta. María de Begoña (Aa.)	Manuel Díaz	6.362.000	38.384.086
Santiago	Juan García Comitre	21.500.000	25.507.704
San Miguel	Miguel Ramírez	17.200.000	45.782.218
San Juan	Rodrigo Lechón	27.090.000	47.618.762
Los Tres Reyes	Juan de Cafarela	10.750.000	15.045.084
Santa Catalina	Simón García Corbalán	27.184.900	26.007.422
Santa Clara	Gonzalo Monte Bernardo	13.444.000	10.142.506
La Candelaria	Juan de Echagoya	15.050.000	8.612.532
Santa María de Begoña	Gaspar Díaz	17.303.200	27.173.022
San Salvador	Rodrigo Ortiz	22.386.000	29.074.778
Trinidad	Pedro Vicente	14.040.000	5.446.858
?	Luis Rodríguez de Lugo	13.330.000	10.828.828
Santa María del Puerto	Andrés de Ugalde	22.298.000	23.831.326
San Pedro	Pero Sánchez	8.600.000	42.386.348
Totales de Nueva España		263.211.864	413.798.332

HONDURAS

El Buen Jesús	Cristóbal de Lara	3.373.040	2.672.128
Ntra. Sra. de Belén	Toribio de Escalante	4.253.040	9.436.040
Totales de Honduras		7.626.080	12.108.168

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Para la Cámara (fábrica de El Escorial)	10.943.500 ⁸²
Bula de cruzada de Nueva España	43.646.700 ⁸³
Bula de cruzada de Honduras	2.803.232
Bula de cruzada de las islas de Cuba y Jamaica	418.608
De las procuradurías vendidas en la Real Audiencia de México ...	2.225.250
De las escribanías vendidas en la ciudad de México	1.562.800

⁸² Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 157.⁸³ *Ibid.*

De los regimientos vendidos en las ciudades de México y Puebla de los Angeles a Andrés Vázquez de Aldara y Nicolás de Villanueva	1.469.146
Del alferazgo de Puebla de los Angeles comprado por Hernando de Anarto	2.176.000
De la secretaría de la Audiencia de Guatemala y escribanía de cámara de la gobernación de Guatemala	732.600
De las condenaciones hechas por el Real Consejo de Indias al doctor Baldés de Cárcamo del tiempo que fue oidor en Guatemala y a Francisco de Torres, alcaide de la cárcel de México.	156.944
Total	66.134.780

TOTAL DE LA FLOTA

	Nueva España	Honduras	Totales
Real Hacienda	263.211.864	7.626.080	270.837.944 ⁸⁴
Otros conceptos	—	—	66.134.780
Total Su Majestad	—	—	336.972.724
M. P. D.	413.798.332	12.108.168	425.906.500 ⁸⁵
Total de la flota ...	677.010.196	19.734.248	762.879.224 ⁸⁵

Sevilla, 24-7-1576

⁸⁴ Cantidad confirmada en A.G.S., C.J.H., leg. 157.⁸⁵ Ibid.

NUMERIO LLEGADO DE NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS EN 1576 EN LA FLOTA DE D. DIEGO MALDONADO

(A. G. I., I. G., leg. 1.804)

Nao	Maestre	Pesos	Tomines	Marcos	Onzas	Tomines	Tostones
1. Santa Catalina	Simón García	62.771	—	3.323	—	—	—
2. Santa María de Begoña ...	Gaspar Díaz	76.691 ⁸⁶	—	3.256	—	—	—
3. ?	Luis Rodríguez de Lugo	24.344 ⁸⁶	—	8.151	1	4	—
4. Santa Clara	Gonzalo Monte Bernardo	32.300	—	1.125	—	—	—
5. La Candelaria	Juan de Echagoya	21.456 ⁸⁶	—	7.995	—	—	—
6. San Miguel	Miguel Ramírez	114.096	6	4.804	6	1	—
				15.804	6	1	—
7. Ntra. Sra. de Belén 87 ...	Torbio de Escalante	—	—	525	—	—	59.430
8. El Buen Jesús 87	Cristóbal de Lara	12.000 ⁸⁶	—	—	—	—	—
9. Los Tres Reyes	Juan de Cafarela	29.120	6	1.655	21	5	—
10. Trinidad	Pedro Vicente	13.377 ⁸⁶	—	631	—	—	—
11. Santiago	Juan García Comitre	49.285 ⁸⁶	—	4.227	—	—	—
12. Trinidad (Ca.)	Alonso de Palomares	191.946	—	—	—	—	—
13. Santa María del Puerto ...	Andrés de Ugalde	59.059	1	2.742	2	2	—
14. San Juan	Rodrigo Lechón	112.235	7 ⁸⁶	10.449	—	1	—
15. San Pedro	Pedro Sánchez	150.000	—	—	—	—	—
16. Santa M. ^a de Begoña (Ca.)	Manuel Díaz	92.909 ⁸⁶	—	3.788	—	—	—
17. San Salvador	Rodrigo Ortiz	60.655	—	4.500	—	—	—

⁸⁶ En reales.

⁸⁷ Viene de Honduras.

RELACION DEL ORO, PLATA, REALES Y MERCANCIAS QUE VINIERON EN LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA EN 1577 CON EL
CAPITAN GENERAL D. ANTONIO MANRIQUE

(A. G. I., I. G., 1.804)

NAOS DE NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M. Pesos	Particulares Pesos	Cueros	Grana cochinilla Arrobas
La Candelaria (Ca.)	Bartolomé de la Losilla	185.745	111.928	—	—
Santa Catalina (Aa.)	Jerónimo de Ojeda	126.745	143.618	—	—
Santiago ?	Lope Machorro	84.451	103.111	5.146	825
San Martín	Domingo Ochoa	68.250	64.848	5.000	1.000
Ntra. Sra. de la Encina	Alonso de Chaves	69.452	35.140	5.000	800
Apóstol Santiago	Ortuño de Bilbao	50.375	81.061	4.000	885
Ntra. Sra. de la Concepción.	Andrés Felipe	68.250	111.231	4.462	625
Jesús	Rafael Boquín	81.229	137.060	9.057	1.635
?	Diego Ramos	40.625	49.164	2.035	525
Santo Crucifijo de Burgos ...	Martín de Urtarte	46.767	117.548	4.000	1.000
Santa María	Juan Luis de Chaves	56.875	5.664	2.968	50
San Miguel	Manuel de Rodas	65.735	37.745	2.095	345
San Vicente	Alonso Rodríguez	32.500	76.484	2.604	2.200
Ntra. Sra. de la Candelaria ...	Antón de Fuentes	42.850	26.982	2.966	120
Santa Catalina	Gabriel de Herrera	32.500	32.107	2.000	400
Ntra. Sra. la Bella	Antón Sánchez de Armas	63.965	174.112	12.000	1.750
	Francisco Burgalés	32.500	1.800	300	210

NAOS DE HONDURAS

San Esteban	Bicencio Garullo	6.215	84.100	3.000	—
Presentación de Ntra. Sra. ...	Luis Gutiérrez	2.093	18.250	2.000	—
Espíritu Santo	Juan Ordóñez	2.598	16.260	1.517	—

NAOS DE ORIGEN DESCONOCIDO

?	Domingo Río	—	97	2.738	—
?	Antonio Rodríguez	—	—	2.281	—
Totales		1.160.070	1.428.330	75.269	12.370

OTRAS MERCANCIAS QUE VIENEN EN LA FLOTA

Zarzaparrilla	1.395 arrobas
Añil	1.208 "
Palo Brasil	1.200 "
Palo de tinta	6.400 "
Lana	1.083 "
Cañafistula	4 pipas
Azúcar	18 "

1 Cajón de sedas de China para S. M.

12 Barriles de plantas para S. M.

2 Arcas de semillas y cosas de la tierra para S. M.

54

**FLOTAS VENIDAS EN 1577 CON ANTONIO MANRIQUE (NUEVA ESPAÑA)
Y FRANCISCO DE LUJAN (TIERRA FIRME)**

(A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056; A. G. I., Ct., leg. 4.919)

TIERRA FIRME

(A. G. S., C. J. H., leg. 160)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de Begoña (Ca.)	Aparicio de Arteaga	63.315.864	84.229.960
Santa Catalina (Aa.)	Diego Mexía	24.468.400	30.677.100
Ntra. Sra. de Begoña	Pedro de Santiago	21.911.700	17.574.164
San Juan	Martín Monte	19.129.880	53.676.060
Ntra. Sra. la Bella	Fernando Guillén	22.870.760	72.647.500
San Buenaventura	Blas Milanés	29.678.880	39.986.800
Concepción	Pedro Flórez	17.726.460	45.447.220
?	Diego de Haro	25.584.884	59.621.756
?	Lázaro Gutiérrez	31.519.400	42.422.360
San Antonio	Baltasar Núñez	28.794.480	40.340.460
San Martín	Alonso de Chaves ⁸⁸	4.598.500	—
Apóstol Santiago	Andrés Felipe ⁸⁹	9.367.500	—
Nao indeterminada	—	149.892.420	—
?	Diego de Albendín ⁹⁰	14.171.080	45.030.600
Totales de Tierra Firme		463.030.208	531.653.980

NUEVA ESPAÑA

(A. G. S., C. J. H., leg. 158)

Candelaria (Ca.)	Bartolomé de la Losilla	40.850.000	33.369.018
Santa Catalina (Aa.)	Jerónimo de Ojeda	7.740.000	40.114.882
Santiago	Machorro Lope	13.744.950	29.234.704
?	Domingo Ochoa	18.060.000	19.026.558
San Martín	Alonso de Chaves	18.376.000	28.060.634
Ntra. Sra. de la Encina	Ortuño de Bilbao la Vieja	11.180.000	25.002.720
Apóstol Santiago	Andrés Felipe	11.610.000	32.265.602
Ntra. Sra. de la Concepción	Rafael Boquín	21.493.550	39.284.032

⁸⁸ Esta nao viene de Nueva España, pero el numerario que porta procede de Tierra Firme y lo recibió en La Habana.

⁸⁹ Ibid.

⁹⁰ Esta nao se perdió en la costa de la isla de Cuba cuando venía de Tierra Firme en 1576. El numerario salvado de la misma viene en la nao Santa Catalina, maestre Diego Mexía.

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Jesús	Diego Ramos	2.150.000	17.875.092
?	Martín de Utarte	3.751.750	30.892.016
Santo Crucifijo de Burgos ...	Juan Luis de Chaves	3.870.000	4.342.234
Santa María	Manuel de Rodas	6.450.000	9.631.334
San Miguel	Alonso Rguez, de Noriega	8.600.000	20.660.804
Santa Catalina	Antón Sánchez de Armas	6.020.000	48.311.892
San Vicente	Antón de Fuentes	11.403.200	7.387.432
Ntra. Sra. de la Candelaria.	Gabriel de Herrera	8.600.000	9.008.054
Ntra. Sra. la Bella	Francisco Bungalés	8.600.000	845.292
Totales de Nueva España		202.499.450	395.312.300

HONDURAS

(A. G. S., C. J. H., leg. 158)

San Esteban	Bicencio Garullo	2.372.480	12.190.620
Espíritu Santo	Juan Ordóñez	813.368	4.469.144
Presentación de Ntra. Sra.	Luis Gutiérrez	1.302.608	2.611.200
Totales en Honduras		4.488.456	19.270.964

TOTAL PARA LA REAL HACIENDA

Tierra Firme	463.030.208
Nueva España	202.499.450
Honduras	4.488.456
Total	670.018.114

De los 670.018.114 mrs. pertenecientes a S. M. se deben descontar las cantidades siguientes y agregarlas al apartado: Otros Conceptos.

De la escribanía pública y del cabildo de Cañete (Perú)	244.000
De la escribanía pública y del cabildo de Tolu	300.016
Otros conceptos	14.646.080
Total	15.190.096

Total de Su Majestad	670.018.114
Menos la cantidad descontada	15.190.096
Total Real Hacienda	654.828.018

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de las provincias del Perú, Tierra Firme, Nuevo Reino de Granada, Popayán, Nueva España, Honduras, Cuba y Jamaica	91.863.950
De Nueva España para la Cámara (fábrica de El Escorial)	10.943.500
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	4.851.736
De las condenaciones (Tierra Firme) de Melchor Pérez Maridueño y Francisco Alvarez Cueto	96.800
De las escribanías vendidas en Nueva España y en San Juan de Puerto de Caballos	2.689.254
De las procuradurías vendidas en Nueva España	1.322.250
Del regimiento de la ciudad de Los Angeles	156.900
De lo cobrado de los tributos y del repartimiento que fue de Hernando Pizarro	2.785.640
Entregados por los oficiales de Tierra Firme, aunque se desconocen de qué proceden y a quién pertenecen	2.728.000
Los oficiales de México envían por cuenta de lo situado para la Armada de la Guarda de las Indias ⁹¹	28.397.200
De la escribanía pública y del cabildo de Cañete (Perú)	244.000
De la escribanía pública y del cabildo de Tolu	300.016
Otros conceptos	14.646.080
En la nao Apóstol Santiago, maestre Andrés Felipe, viene para Su Majestad	2.728.000
Total	163.753.326

TOTAL DE LAS DOS FLOTAS

	S. M.	M. P. D.	Totales
Real Hacienda	654.828.018		
Otros conceptos	163.753.326		
Total Su Majestad			818.581.344
Tierra Firme		531.653.980	
Nueva España		395.312.300	
Honduras		19.270.964	
Total M. P. D.			946.237.244
Total			1.764.818.588

Sevilla, 23-8-1577

⁹¹ Esta cantidad corresponde a los 51 últimos días de 1574 y al año 1575 (25 cuentos).

ORO Y PLATA ENVIADOS DE LAS PROVINCIAS DEL PERU A SEVILLA EN LA FLOTA DEL CAPITAN GENERAL FRANCISCO DE LUJAN EN 1577

(A. G. I., I. G., leg. 1.804)

Procedencia	Barras	Pesos	Tomines	Granos	Clase
Potosí	535	134.447	1	9	Plata ensayada
—	444	110.827	3	10	»
—	580	120.200	5	8	»
Potosí, La Paz y Arequipa	515	98.613	7	10	»
Cuzco ⁹²	94	20.000	—	—	»
—	115	18.992	4	6	»
—	23	6.150	1	9	»
Lima	266	50.474	7	—	»
—	191	36.077	2	1	»
Potosí	25	4.826	7	2	»
Cruzada de Panamá (2.ª predicación) ...	15	2.202	1	9	»
Cruzada de Quito	34	5.034	5	8	»
—	—	1.113	2	—	Plata corriente marcada
Del fisco de Lima ⁹³	1	200	—	—	Plata ensayada
—	—	27	2	—	Plata corriente marcada
Arequipa	—	2.793	6	6	Plata ensayada
—	—	788	1	—	Oro fino de ley
Trujillo	28	15.126	6	2	Plata ensayada
—	11 tejos	1.296	1	3	Oro fino de ley

⁹² Remitieron también 55,5 reales.

⁹³ También 15 reales.

Procedencia	Barras	Pesos	Tomines	Granos	Clase
Quito	11 ⁹⁴ tejos	3.897	1	—	Oro fino de ley ⁹⁴
—	17 tejos	7.597	6	9	Oro fino de ley
Pluraz	2 tejos	148	4	8	Oro fino
—	—	1.200	—	—	Plata corriente por marcar
—	—	50	7	8	Plata ensayada
Gobernación de Popayán	12 tejos	6.683	6	2	Oro de 20 quilates
Perú ⁹⁵	1.416	320.230	1	—	Plata ensayada
—	8 tejos	4.173	—	6	Oro fino
—	—	264	—	—	Oro sin quilates
Puerto Viejo	2 tejos	77	4	—	Oro bajo sin quilates [%]
De la Cruzada de Panamá	3	227	2	3	Plata ensayada
—	—	965	6	—	Plata corriente marcada

TOTALES

	Pesos	Tomines	Granos
Plata ensayada	946.457	—	10
Plata corriente marcada	2.106	2	—
Plata corriente sin marcar	1.200	—	—
Oro fino de ley	17.900	7	2
Oro de 20 quilates	6.683	6	2
Oro sin quilates	341	4	—

5.077 marcos, 5 onzas de plata corriente y 70,5 reales.

⁹⁴ Es el robado por los ingleses que rescató el general Pedro de Ortega.

⁹⁵ Enviaron también 5.077 marcos de plata corriente marcada.

[%] Es parte de los 4 tejos que robaron los ingleses.

56

**FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1578 CON IÑIGO DE LECOYA
POR FALLECIMIENTO DE JUAN VELASCO DEL BARRIO**

(A. G. S., C. G., leg. 3.056; A. G. I., I. G., leg. 1.804
y Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. S. ^a de Guadalupe (Ca.)	Gonzalo Monte	23.168.360	48.780.680
? (Aa.)	Rodrigo Lechón	9.398.686	29.914.900
San Juan	Miguel Ramírez	20.141.000	65.140.320
Concepción	Alonso Pahón	20.291.880	24.946.580
Salvadora	Francisco López	14.241.920	38.522.740
San Miguel	Cristóbal García	16.173.520	31.902.260
Tres Reyes	Cristóbal G. ^a el Mozo	13.249.080	15.404.840
?	Fernando López	15.999.300	52.397.360
Ntra. Sra. de la Luz	Bernardo García	4.860.660	3.327.280
San Juan Bautista	Melchor Suárez	15.177.800	19.776.040
Ntra. Sra. de Belén	Juan Rquez. de Sta. Marina	15.815.208	33.066.720
Ntra. Sra. de la Candelaria.	Domingo Sauli	13.559.040	27.788.400
Ntra. Sra. de los Tres Reyes.	Francisco Romero	—	23.172.020
?	Gaspar Díaz	—	9.937.080
?	Juan García Comitre	—	48.427.040
San Juan	Gaspar de Maya	—	3.091.000
San Buenaventura	Cristóbal de Lara	—	4.067.360
Totales de Tierra Firme		182.076.454	479.662.620

HONDURAS

San Miguel	Toribio de Escalante	1.654.672	15.751.440
Totales de Tierra Firme y Honduras		183.731.126	495.414.060

CANTIDADES VENIDAS SIN REGISTRAR

Enviado por los oficiales reales de Nombre de Dios vienen sin registrar:

607 barras de plata ensayada.
8.310 pesos de plata corriente.
22.735 pesos de oro fino.

Vienen sin registrar por no detener la uota el tiempo preciso para hacer los pesajes y cuentas.

De todo ello pertenece a S. M.:

152.662 pesos de minas de plata ensayada.
22.735 pesos de oro fino.
4.167 pesos de plata corriente.

Monta lo que viene sin registrar para S. M.: 79.672.204.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Condenaciones:

De la hecha en la visita que tomó el doctor Cáceres a Juan de Nestrosa antiguo tesorero de Cuba	43.520
De la hecha a Melchor Pérez de Maridueña	176
De la hecha al doctor Cepeda por el tiempo que fue oidor de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada	29.040
Total de condenaciones	72.736

Bula de cruzada de las provincias del Perú, Nuevo Reino de Granada, Guatemala, Cuba y Jamaica	15.705.736
De la escribanía pública y cabildo de Chachapoyas (depositario de Panamá)	268.400
De los breviaros que el Rey dio para limosna del Monasterio de El Escorial	65.880
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	9.367.496
Total	25.481.248

TOTAL DE LA FLOTA

Tierra Firme	182.076.454	
Tierra Firme sin registrar	79.672.204	
Total R. H. de Tierra Firme	261.748.658	
Honduras	1.654.672	
Total Real Hacienda	263.403.330	
Otros conceptos	25.481.248	
Total Su Majestad	288.884.578	
M. P. D. de Tierra Firme	479.662.620	
M. P. D. de Honduras	15.751.440	
Total M. P. D.	495.414.060	
Total	784.298.638	

57

**FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1578 CON DIEGO MALDONADO
DE MENDOZA**

(A. G. S., C. J. H., legs. 165, 166, 168, 169, 170 y C. G., leg. 3.056;
A. G. I., I. G., leg. 1.804 y Ct., leg. 4.919)

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Espíritu Santo (Ca.)	Juan Fdez. de S. Vitores	35.289.680	58.530.968
San Salvador (Aa.)	Juan de Bernaza	36.271.200	47.780.714
San Cristóbal	Pedro Schez. Escudero	17.200.000	69.032.506
Santa Catalina	Salvador Alvarez	10.750.000	13.700.962
Salvador	Rodrigo Ortiz	21.930.000	47.160.370
?	Manuel de Maya	7.310.000	7.859.070
Ntra. Sra. de las Mercedes.	Pedro Bernal Cermeño	12.900.000	40.908.232
?	Jácome Castillo	6.450.000	546.448
Santa Ana	Juan Rengel	3.440.000	15.238.058
Santa María de Jesús	Juan Núñez	24.080.000	64.553.610
Ntra. Sra. de la Esperanza...	Alonso Alvarez	733.150	6.557.422
Santa María del Puerto	Luis Rguez. de Lugo	25.874.300	39.251.514
Trinidad	Juan de Chagoya	26.660.000	33.164.292
Totales de Nueva España		228.861.330	444.284.166

YUCATAN

?	Rodrigo Madera	—	457.776
---	----------------	---	---------

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Para la Cámara (fábrica de El Escorial)	10.943.500
Bula de cruzada de Yucatán	2.865.930
Escribanía de gobernación de Nueva España	3.994.700
De la secretaría del crimen de México	3.427.200
De la escribanía de Fresnillo	356.320
Total	21.587.650

TOTAL DE LA FLOTA

Real Hacienda	228.861.330	
Otros conceptos	21.587.650	
Total Su Majestad		250.448.980

M. P. D. de Nueva España	444.284.166	
M. P. D. de Yucatán	457.776	
Total M. P. D.		444.741.942
Total		695.190.922

Sevilla, 11-7-1578

58

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1579 CON ALVARO MANRIQUE

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y C. J. H., leg. 173;
A. G. I., Ct., leg. 4.919)

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad (Ca.)	Juan Bautista Velangaba	24.080.000	10.643.544
Trinidad (Aa.)	Juan Bautista Machorro	25.957.536	24.879.956
?	Antón Sánchez de Armas	21.500.000	59.997.120
Concepción	Rafael Boquín	21.500.000	39.377.130
Santa Catalina	Jorónimo Ojeda	30.100.000	51.249.976
San Miguel	Alonso Rguez. Noriega	25.357.100	35.634.688
Santiago	Simón García Corbalán	8.019.500	10.507.690
Trinidad	Manuel de Rodas	24.058.750	19.880.838
La Gracia de San Vicente ...	Diego de Haro	5.590.000	3.075.612
Trinidad	Lope Machorro	12.900.000	3.218.276
Santiago	Andrés Felipe	7.740.000	74.485.284
San Miguel ?	Juan de Atívar	—	29.236.130
Totales de Nueva España		206.802.886	362.186.244

HONDURAS

Santa María de Apatra	Luis Gutiérrez	5.352.960	15.427.080
-----------------------------	----------------	-----------	------------

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Nueva España y Honduras	36.655.584
Para la Cámara (fábrica de El Escorial)	10.943.500
De restituciones	535.350
De la escribanía de gobernación y otras escribanías de N. España.	2.633.750
Total	50.768.184

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	206.802.886	
Honduras	5.352.960	
Total Real Hacienda		212.155.846
Otros conceptos		50.768.184
Total Su Majestad		262.924.030
M. P. D. de Nueva España	362.186.244	
M. P. D. de Honduras	15.427.080	
Total M. P. D.		377.613.324
Total		640.537.354

Sevilla, 15-8-1579

59

ARMADA REAL DE LA GUARDA DE LAS INDIAS VENIDA EN 1579 DE TIERRA FIRME
CON CRISTOBAL DE ERASO

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919)

<u>Nao</u>	<u>Maestre</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
Galeaza San Martín (Ca.) ...	Alonso de Chaves	95.124.480	91.142.500
Nao Santa Isabel	Martín Monte	77.440.592	72.729.180
Fragata Santa Isabel	Lope de Archuleta	57.366.760	42.808.640
Fragata Magdalena	Héctor Leitón	22.076.440	3.588.200
Totales		252.008.272	210.268.520

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada del Perú y Nuevo Reino de Granada	11.535.260
Vienen para los 20.000 ducados que S. M. tiene ordenado se envíen cada año	7.262.640
De la venta de la escribanía de cámara y gobernación de la provincia de Quito	232.000
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	4.919.640
Total	23.949.540

TOTAL DE LA ARMADA

Real Hacienda	252.008.272	
Otros conceptos	23.949.540	
Total Su Majestad		275.957.812
Mercaderes, particulares y difuntos		210.268.520
Total		486.226.332

Sevilla, 3-12-1579

60

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1580 CON BARTOLOME DE VILLAVICENCIO

(A. G. S., C. J. H., leg. 178 y A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Salvador	Juan Rangel	25.870.176	34.479.892
Los Tres Reyes	Cristóbal G. ^a de la Vega	—	12.953.804
San Cristóbal	Miguel de Gordiola	—	17.199.374
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Gonzalo Monte Bernardo	38.700.000	47.063.696
Santa Ana	Pedro Rodríguez	12.580.192	9.055.598
Trinidad	Juan de Olascoaga	13.890.288	27.799.744
San Salvador	Rodrigo Ortiz	—	10.812.450
San Nicolás	Pedro de Retana	27.345.826	15.652.016
Ntra. Sra. de las Mercedes.	Juan Gayón	17.090.350	8.294.924
San Vicente	Juan García	—	8.180.872
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Juan de Palma	—	20.388.776
San Salvador	Pedro Bernal	24.720.700	22.275.668
San Juan	Martín de Vitoria	—	17.889.768
?	Bartolomé de Arriola	—	75.760
Santa Catalina	Pero Sánchez Escudero (leg. 181 de C. J. H.)	19.350.000	57.632.802
Totales de Nueva España		179.547.532	309.755.144

HONDURAS

Ntra. Sra. de Belén	Diego de Cabrera	2.353.888	9.196.840
San Miguel	Cristóbal Lara	3.045.856	10.019.238
Totales en Honduras		5.399.744	19.216.078
Totales		184.947.276	328.971.222

TOTAL DE LA REAL HACIENDA DE NUEVA ESPAÑA

De los 179.547.532 mrs. que figuran como de la Real Hacienda de Nueva España, es preciso descontar 640.700 mrs. que proceden de la venta de los oficios de secretario de gobernación de México y escribanía de Tequila. Queda líquido, por tanto, para la Real Hacienda 184.306.576 mrs.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Para la Cámara (fábrica de El Escorial)	10.943.500
Por bienes de Juan Cano Montezuma para que S. M. haga de ello lo que desee	2.850.900
Por venta de oficios de secretarios de gobernación de México y escribanía de Tequila	640.700
Total	14.435.100

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	184.306.576 ⁹⁷	
Honduras	5.399.744	
Total Real Hacienda	189.706.320	
Otros conceptos	14.435.100	
Total Su Majestad		204.141.420
M. P. D. de Nueva España	309.755.144	
M. P. D. de Honduras	19.216.078	
Total M. P. D.		328.971.222
Total		533.112.642

Sevilla, 23-8-1580

61

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1580 CON ANTONIO NAVARRO DE PRADO

(A. G. S., C. J. H., leg. 182 y C. G., leg. 321;
A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Antonio	Pedro de Santiago	—	127.182.640
Ntra. Sra. de la Concepción.	Francisco Lorenzo	—	92.808.060
San Martín	Juan Bautista de Olarte	—	5.975.500

⁹⁷ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 203.

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Concepción.	Antonio Jorge	—	45.332.040
San Juan	Miguel Ramírez	—	123.703.440
Ntra. Sra. de Begonia	Juan de Nápoles	—	136.557.820
La Salvadora	Diego Felipe de Andino	—	93.015.680
Santa Catalina	Melchor Domínguez	—	123.150.480
Ntra. Sra. de la Guía	Hernando Guillén	—	109.629.960
San Rafael	Pedro Alvarez	—	68.489.340
Galeaza (Ca.)	Martín de Vasayas	—	401.500
Santa Ursula	Bartolomé García Bravo	—	28.417.000
San Esteban	Diego Márquez	—	110.777.120
Santa María de Begonia	Aparicio de Arteaga	—	119.727.620
San Pedro	Gaspar Núñez	—	39.329.860
Santa María de Begonia	Alonso López Escamilla	—	96.378.100
Totales		425.753.992	1.320.576.160

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de las ciudades de Los Reyes, Quito, Cartagena y Nuevo Reino de Granada	12.196.992
Por el resto de una escribanía de Tolu	34.000
De la escribanía pública y gobernación de Cartagena	777.920
De lo procedido de las mercaderías que se tomaron sin registrar a don Miguel y don Francisco de Eraso	118.300
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	6.499.240
Para el Monasterio de El Escorial	589.520
Se envían como muestra de unas minas descubiertas junto a la ciudad de Panamá, un tejo y una barra de oro de diferentes quilates que pesan 624 pesos	312.000 ⁹⁸
Envían los oficiales de Tierra Firme para muestra de la moneda que se labra en Panamá, 61 reales, de a cuatro, de a dos, sencillos y medios	2.074
Total	20.530.046

VENIDO PARA OTRAS PERSONAS

3.807 pesos para doña María de Castro	1.675.080
8.352 pesos para el Conde de Tendilla	3.674.880
Total	5.349.960

⁹⁸ Calculado cada peso a 500 mrs.

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	Totales
Real Hacienda	425.753.992	
Otros conceptos	20.530.046	
Total Su Majestad		446.284.038
Para otras personas		5.349.960
Mercaderes, particulares y difuntos		1.320.576.160
Total		1.772.210.158

Sevilla. 24-9-1580

62

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1581 CON ANTONIO MANRIQUE

(A. G. S., C. G., leg. 3.057 y C. J. H., leg. 187;
A. G. I., Ct., leg. 919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Espíritu Santo (Ca.)	Juan de Bernaza	88.449.540	201.097.300
Santa María (Aa.)	Tomé Cano	54.266.520	71.150.760
San Miguel	Jusepe de la Vega	48.112.240	257.495.580
Concepción	Rodrigo González	48.246.276	234.603.760
Santa Catalina	Jerónimo de Ojeda	46.529.800	255.208.500
Trinidad	Andrés Sánchez	23.767.480	129.717.860
Trinidad	Diego de Narea	20.879.760	89.790.200
Santa Ana	Martín Monte Bernardo	34.356.520	29.524.400
Magdalena	Santiago de Orive	30.204.240	9.983.980
Trinidad	Martín de Echabarría	7.627.840	17.505.440
Totales		402.440.216	1.296.077.780

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de las ciudades de Los Reyes, Cartagena y Nuevo
Reino de Granada:

22.666 pesos de plata ensayada a 440 mrs.	9.973.040
2.017 pesos de oro a 500 mrs.	1.008.500
329 pesos de plata a 272 mrs.	89.488

Total 11.071.028

Del situado de la Armada Real de la Guardia de las Indias	7.087.960
De los 20.000 ducados que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara	7.334.040
De la condenación hecha al contador Diego de Ibarra, 3.591 pesos de plata ensayada a 440 mrs.	1.580.040
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	5.289.240
Total	32.362.308

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	Totales
Real Hacienda	402.440.216	
Otros conceptos	32.362.308	
Total Su Majestad		434.802.524
Mercaderes, particulares y difuntos		1.296.077.780
Total		1.730.880.304

Sevilla, 27-9-1581

63

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1581 CON FRANCISCO DE LUJAN

(A. G. S., C. G., leg. 3.057 y C. J. H., legs. 187 y 189;
A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa M. ^a de Begoña (Ca.)	Gaspar de Torres	18.590.970	56.898.834
Santiago (Aa.)	Antonio Pérez	4.654.464	46.409.960
Santa Catalina	Antón Sánchez de Armas	17.698.800	65.778.110
San Cristóbal	Manuel Díaz	15.050.000	22.883.726
Ntra. Sra. de la Encina	Pedro de Asco	10.750.000	3.320.526
Santa María de Jesús	Rodrigo Rico	96.096.000	90.222.656
Concepción	Esteban de Zubieta	—	107.347.134
Concepción	Domingo Saulil	—	42.609.552
San Miguel	Francisco Salvago	—	40.537.512
En las naos de Antonio Pérez y Esteban de Zubieta por derechos de mercaderías cargadas		424.964	—
Totales de Nueva España		163.265.198	476.007.980

HONDURAS

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa María de Arratia	Francisco Bernal	5.039.868	28.714.340
San Vicente	Nufio Rodríguez	2.733.046	2.702.494
Totales de Honduras		7.772.914	31.416.834
Totales		171.038.112	507.424.814

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de la ciudad de México y de las provincias de Yucatán y Honduras	21.637.850
8.000 marcos de plata venidos de Nueva España en la nao gallega, maestre Luis Felipe, por cuenta de la bula de cruzada de México ⁹⁹	17.200.000
De los 20.000 que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara, vienen 5.090 marcos	10.943.500
Del situado de la Armada Real de la Guarda de las Indias	58.368.200
Del situado que el Rey tiene hecho en Nueva España para los gastos de la provincia de Florida	1.771.600
De los libros del nuevo rezo	1.029.850
De escribanías y regimientos vendido en Nueva España	1.180.350
De la condenación hecha al licenciado Eugenio de Salazar	73.984
Total	112.205.334

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	163.265.198		
Honduras	7.772.914		
Total Real Hacienda	171.038.112		
Otros conceptos	112.205.334		
Total Su Majestad			283.243.446
M. P. D. de Nueva España		476.007.980	
M. P. D. de Honduras		31.416.834	
Total M. P. D.			507.424.814
Total			790.668.260

Sevilla, 27-9-1581

⁹⁹ A. G. S., C. G., leg. 3.057.

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1582 CON ALVARO MANRIQUE DE LARA

(A. G. S., C. J. H., leg. 193 y C. G., leg. 3.057;
A. G. I., I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. S. ^a de Guadalupe (Ca.)	Juan Núñez	4.016.200	107.037.170
Santa Catalina	Rodrigo de Cuenca	15.570.300	10.944.648
San Salvador	Juan de Echagoya	6.450.000	58.724.262
San Salvador	Salvador Alvarez	8.710.432	79.094.792
San Nicolás	Pedro de Retana	19.345.700	29.909.834
Santa María del Juncal	Rodrigo Ortiz	10.750.000	119.948.650
Santa María	Gonzalo Monte	8.875.200	45.882.332
Santa María	Diego Lorenzo	—	8.144.382
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Andrés de Paz	11.364.900	42.167.446
Santa Catalina	Pedro Sánchez Escudero	19.350.000	114.096.642
Los Tres Reyes	Pedro Schez. de Figueroa	6.020.000	5.943.526
San Juan	Baltasar Núñez	6.744.784	11.704.376
Ntra. Sra. de Begoña	Aparicio de Arteaga	15.009.150	70.515.302
Totales de Nueva España		132.206.666	704.113.362

HONDURAS

Santa María de Belén	Diego de Cabrera	1.760.928	23.123.982
Santa Catalina	Alonso López Escamilla	1.978.800	24.416.994
Totales de Honduras		3.739.728	47.540.976
Totales		135.946.394	751.654.338

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Yucatán y Cuba	3.457.900
Del situado de la Armada Real de la Guarda de las Indias	29.184.100
Para la Cámara Real	10.943.500
Del oficio de contador de Nueva Vizcaya	1.070.700
Para comprar jarcia, clavazón y pertrechos para las naos de S. M. que navegan a las islas del Poniente	4.293.550
Total	48.949.750

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	132.206.666	
Honduras	3.739.728	
Total Real Hacienda		135.946.394
Otros conceptos		48.949.750
Total Su Majestad		184.896.144
M. P. D. de Nueva España	704.113.362	
M. P. D. de Honduras	47.540.976	
Total M. P. D.		751.654.338
Total		936.550.482

Sevilla, 26-8-1582

65

FLOTAS VENIDAS EN 1583 CON DIEGO MALDONADO (TIERRA FIRME) Y ALVARO FLORES DE QUIÑONES (NUEVA ESPAÑA)

(A. G. S., C. G., legs. 321 y 3.056; A. G. I., Ct., leg. 4.919)

TIERRA FIRME

(A. G. I., I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Espíritu Santo (Ca.)	Diego de Narea	192.427.864	304.467.340
Magdalena (Aa.)	Antón de Almonte	163.075.920	181.730.200
San Miguel	Pedro de Haro	56.946.120	229.017.220
Santa Catalina	Cristóbal Martín	38.720.440	292.920.480
Trinidad	Blas Milanés	49.450.520	249.815.520
San Marcos	Alonso de Santillán	45.741.520	67.788.560
Santa Catalina	Hernando Guillén	65.184.440	469.178.660
Santa María Magdalena	Alonso Martín	43.613.940	161.882.680
Concepción	Rodrigo González	40.051.280	117.797.740
San Antonio	Pedro Rodríguez	44.282.140	150.990.860
Santa María de Begonia	Melchor Palomo	40.779.200	34.477.140
La Salvadora	Diego Felipe de Andino	56.945.680	137.605.780
San Juan	Juan García Comitre	—	98.562.780
Totales de Tierra Firme		837.219.064	2.496.234.960

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa María de Begoña (Ca.)	Juan Iñiguez	38.218.612	95.162.818
Concepción (Aa.)	Juan de Capetillo	12.771.000	73.520.950
Santa María de Jesús	Rodrigo Rico	6.722.000	95.321.486
San Miguel	Alonso Rguez. de Noriega	7.721.926	63.838.970
San Juan	Esteban de Zubieta	24.080.000	141.641.778
Concepción	Domingo Sauli	22.360.000	26.238.742
Misericordia	Diego Ramos	16.187.174	48.140.964
Santa Catalina	Juan Camacho	13.007.168	59.398.036
Bartolomé González	—	14.917.780	33.102.230
San Cristóbal	Rodrigo Madera	—	11.969.286
Santa María de Arratia	Pedro de Asco	—	13.704.782
?	Luis de Fraga	—	1.886.582
?	Sebastián de Soto y Juan Roldán	—	4.745.230
Totales de Nueva España		155.985.620	668.671.854

HONDURAS

Santiago	Iñigo de Larrauri	2.790.992 ¹⁰⁰	5.825.478 ¹⁰⁰
Totales		995.995.676	3.170.732.292

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Los Reyes, Quito, Cartagena, Nuevo Reino de Granada, México, Yucatán y Guatemala	69.447.550
Para la Cámara Real	25.575.180
Del situado de la Armada Real de la Guarda de la Carrera de las Indias	63.895.820
Del situado de las galeras y saetia que andan en las costas de Tierra Firme	3.824.040
De las botijas que se tomaron por descaminadas al general Juan Velasco del Barrio	2.112.000
De lo procedido del oficial de factor de don Diego de Agreda	1.348.500
De la depositaría general de Los Reyes	4.400.000
De la escribanía pública de la villa de Valverde del Valle de Ica ...	1.245.200
Del oficio de tesorero de la casa de la moneda de Los Reyes	4.400.000
De la secretaría de Juan de Losa	1.122.000

¹⁰⁰ En las naos de los maestros Gaspar Hernández y Melchor Moreno vienen para S. M. 7.096.208 mrs. (A. G. S., C. J. H., leg. 210) y para M. P. y D. 9.076.420 mrs. (Ibid.).

Del oficio de depositario general de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada	290.000
De la escribanía de la visita de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada	1.000.000
Del oficio de depositario general de la ciudad de Tunja	488.500
Lo que se recibió de los bienes del capitán Ballesteros por los salarios que había cobrado de la caja de Santa Marta durante el tiempo que sirvió de alcaide de la fortaleza de Bonda	346.256
Lo procedido de lo que valió el presente que se envió a Nueva España para el Rey de la China	3.364.096
De los derechos de tesorerero de la casa de la moneda de México de los años 1582 y 1583	4.570.352
Por cuenta de la contaduría de la Nueva Vizcaya	1.079.300
De las escribanías vendidas en México	2.607.900
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	12.090.220
Total	203.236.914

TOTAL REAL HACIENDA Y M. P. D.

	Real Hacienda	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	837.219.064	2.496.234.960	3.333.454.024
Nueva España	155.985.620	668.671.854	824.657.474
Honduras	9.887.200	14.901.898	24.789.098
Totales	1.003.091.884	3.179.808.712	4.182.900.596

TOTAL DE LAS FLOTAS

	S. M.	Totales
Real Hacienda	1.003.091.884	
Otros conceptos	203.236.914	
Total Su Majestad		1.206.328.798
Total mercaderes, particulares y difuntos		3.179.808.712
Total		4.386.137.510

Sevilla, 23-9-1583

66

RELACION DE LO QUE PARECE MONTO LA PLATA EN PASTA TRAJIDA PARA
MERCADERES Y PARTICULARES POR LAS FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA Y
TIERRA FIRME EN LOS AÑOS 1583 A 1586 ¹⁰¹

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

NUEVA ESPAÑA			
Año	General de la Flota	Marcos de Plata	Pesos de Oro
1583	Alvaro Flores	108.867	65.133
1584	Antonio Manrique	144.244	49.928
1585	Diego de Alcega	110.815	62.207
1586	Juan de Guzmán	47.296	1.947
Totales		411.222	179.215
TIERRA FIRME			
1583	Diego Maldonado	384.724	1.352.278
1584	Francisco de Novoa	1.278.240	477.138
1585	Antonio Osorio	2.773.384	799.195
Totales		4.436.348	2.628.611

67

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1584 CON EL CAPITAN GENERAL FRANCISCO
DE NOVOA Y CON EL ALMIRANTE FRANCISCO DE VALVERDE

(A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Sta. María de Begoña (Ca.)	Jerónimo Bello	85.909.100	111.347.440
San Juan	Esteban de Zubieta	51.089.280	185.552.840
Santa Catalina	Hernando Guillén	48.444.740	142.559.620
Santa María	Antonio Jorge	25.760.680	89.159.240
San Miguel	Matías de Escobedo	36.092.760	34.473.140
San Miguel	Hernán G. ^a Villamarín	28.160.000	51.484.540
Santa María de Begoña	Martín de la Bayen	9.359.680	21.375.900
San Miguel	Miguel Jerónimo	9.482.000	6.574.340

¹⁰¹ Estos datos no son fiables, pues se alejan demasiado de las cantidades verdaderas.

Nao	Maestre	S. M.	M. D. P.
Encarnación	Gaspar Hernández	14.596.560	14.787.080
Concepción	Blas González	21.120.000	8.355.320
Santiago	Gaspar de Maya	13.080.000	12.783.520
San Antonio de Padua	Pedro Bernal Cermeño	—	4.969.180
Totales		343.094.800	683.422.160

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de la ciudad de Los Reyes y del Nuevo Reino de Granada	6.648.000
De la escribanía de cámara del Nuevo Reino de Granada	1.998.500
De los 20.000 ducados que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara	7.333.040
De la escribanía de Villarrica de Oropesa	2.273.480
De la escribanía de la ciudad de Los Reyes	1.173.040
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	3.564.000
Total	22.990.060

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	Totales
Real Hacienda	343.094.800	
Otros conceptos	22.990.060	
Total Su Majestad		366.084.860
Mercaderes, particulares y difuntos		683.422.160
Total		1.049.507.020

Sevilla, 15-9-1584

68

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1584 CON ANTONIO MANRIQUE

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., I. G., leg. 1.805)

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Bartolomé (Ca.)	Pedro de Arbelaz	13.505.440	66.922.306
Trinidad (Aa.)	Juan de Bernaza	11.279.200	46.854.450
Santa María del Juncal	Manuel Ortiz	16.978.576	15.117.396

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Nicolás	Pedro de Retana	12.092.112	15.117.396
Santa Ana	Sebastián Hernández	4.682.700	10.617.090
Santa María de Begofía	Aparicio de Arteaga	9.335.300	96.874.378
Santa María	Gonzado Monte	12.979.824	80.916.844
Santa Catalina	Juan de Lambarri	13.039.750	117.745.932
San Isidro	Diego Lorenzo	10.320.000	47.014.772
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Andrés Felipe	11.118.704	38.180.176
Ntra. Sra. de la Anunciada.	Bicencio Ferrero	7.318.600	13.595.654
Santa Catalina	Marcial de Arriaga	10.320.000	27.804.476
Ntra. Sra. del Rosario	Francisco de Chaves	4.960.050	18.238.244
Santa Catalina	Alonso López	5.160.000	31.187.868
Ntra. Sra. de Guadalupe ...	Diego de Torrijos	12.900.000	27.837.214
San Salvador	Francisco Márquez	10.320.000	12.027.990
Ntra. Sra. del Rosario	Manuel de Gaya	5.970.550	4.738.576
San Pedro	Domingo González	—	872.420
Ntra. Sra. de la Victoria ...	Blas Gallegos	—	1.478.720
San Juan ?	Diego de Beditua Mon- dragón	—	7.146.884
Totales de Nueva España		172.280.806	780.317.964

HONDURAS

San Jorge	Cristóbal de Lara	2.576.384	66.112.386
Los Tres Reyes	Diego de Cabrera	1.351.296	11.056.622
San Lázaro ?	Antón Sánchez	862.240	1.674.050
Totales de Honduras		4.789.920	78.843.058
Totales		177.070.726	859.161.022

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De la quinta predicación de la bula de cruzada en la provincia de Yucatán	3.005.650
Del situado de la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias	29.184.100
De las escribanías de las villas de Valladolid, Campeche y ciudad de Mérida en Yucatán	584.800 ¹⁰²
De escribanías y receptorías vendidas en Nueva España	4.768.700 ¹⁰³
De los 20.000 ducados que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara	10.943.500
Total	48.486.750

¹⁰² Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 321.

¹⁰³ *Ibid.*

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	172.280.806	
Honduras	4.789.920	
Total Real Hacienda	177.070.726 ¹⁰⁴	
Otros conceptos	48.486.750	
Total Su Majestad		225.557.476
M. P. D. de Nueva España	780.317.964	
M. P. D. de Honduras	78.843.058	
Total M. P. D.		859.161.022
Total		1.084.718.498

Sevilla, 1-9-1584

69

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1585 CON ANTONIO DE OSORIO

(A. G. I., I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad	Pedro Milanés	21.120.000	21.477.600
Trinidad	Juan Corso	31.346.040	84.172.840
Santa Lucía	Pedro Muñoz	11.796.400	56.698.980
Santa María y San Juan ...	Miguel de Rivas	35.786.200	137.248.540
Trinidad	Hernán López	—	7.181.100
Ntra. Sra. de la Victoria ...	Pedro de Allo	16.881.920	42.097.820
San Juan (Ca.)	Rodrigo Rico	74.967.940	249.015.320
Ntra. S. ^a del Rosario (Aa.)	Antón de Almonte	52.762.680	238.233.360
Ntra. Sra. de la Peña de Francia	Hernando de Frías	37.856.720	251.190.860
San Marcos	Diego de Narea	35.503.500	97.857.020
Magdalena	Pedro de Haro	37.653.960	153.995.780
Santa María ?	Miguel Jerónimo	18.876.000	15.777.500
San Juan Bautista	Rodrigo González	46.234.380	149.955.200
San Salvador	Jerónimo de Porras	22.528.000	39.770.800
Concepción	Jerónimo de Morales	21.780.000	5.911.160
Ntra. Sra. de Begoña	Pedro Flores	18.876.000	44.891.440
San Juan ?	Juan Rguez, Quintero	21.222.520	88.059.460
San Juan	Diego Márquez	8.433.040	60.359.380
Ntra. Sra. de Gracia	Diego de Albendín	18.876.000	3.131.600
Ntra. Sra. de Buenviaje ...	Juan García Comitre	—	1.761.300
Totales		532.501.305 ¹⁰⁵	1.748.787.600

¹⁰⁴ Ibid.¹⁰⁵ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 321.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS 106

Bula de cruzada	7.747.860
De oficios vendidos en el Nuevo Reino de Granada	584.500
De penas de cámara del Nuevo Reino de Granada	774.000
De la procuraduría de Pedro de Acevedo del Nuevo Reino de Granada	130.000
De las procuradurías de Tunja	355.500
De la escribanía de cámara de la Audiencia de Panamá	4.092.000
De oficios vendidos en Lima	2.242.240
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	7.201.480
Total	23.127.580

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	Totales
Real Hacienda	532.501.300	
Otros conceptos	23.127.580	
Total Su Majestad		555.628.880
Mercaderes, particulares y difuntos		1.748.787.060
Total		2.304.415.940

70

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1585 CON DIEGO DE ALCEGA

(A. G. S., C. J. H., leg. 221)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Concepción (Ca.)	Pedro de Asco	49.776.496	109.083.012
San Buenaventura (Aa.) ...	Alonso de Santillán	13.102.550	89.832.140
San Antonio	Pedro Rodríguez	11.312.176	52.711.856
Santa María	Domingo Sauli	12.695.750	78.512.406
Santa María	Hernando de la Caxica	10.750.000	68.918.354
Santa Cruz	Tomás de Samano	6.905.800	20.873.488
Concepción	Gaspar Rodrigo de Aguil lar	19.258.750	25.616.426
Santa Catalina	Juan Tomé	13.444.000	91.964.320
Misericordia	Francisco Morón	15.050.000	4.060.220

¹⁰⁶ Todas las cantidades de este apartado se hallan confirmadas en A. G. S., C. G., leg. 321.

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Misericordia	Gentil Basilio	8.600.000	21.890.488
San Miguel	Alonso Rodríguez	18.490.000	46.981.044
Concepción	Luis Rico	7.310.000	44.562.368
Santa Catalina	Melchor Moreno	—	9.280.224
Santa María de Begonia ...	Rodrigo Díaz	—	2.583.498
Espíritu Santo	Baltasar Rodríguez	—	7.587.854
Totales de Nueva España		186.695.522	674.457.698

HONDURAS

La María	Andrés del Corro	3.754.960	26.512.330
Magdalena	Alonso Martín	5.730.496	23.733.676
Santiago	Bicencio Garullo	1.135.600	5.579.232
San Juan	Francisco de Ribera	—	652.800
Trinidad	Pedro de Leagui	—	2.032.478
Totales de Honduras		10.621.056	58.510.516
Totales		197.316.578 ¹⁰⁷	732.968.214

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS¹⁰⁸

De la bula de cruzada de México y Guatemala	6.923.150
Del situado de la Armada Real de la Guarda de la Carrera de las Indias	11.984.100
De escribanías y receptorías vendidas en México	3.936.650
De los 20.000 ducados que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara	10.943.500
Pagó Juan Luis de Ribera por el oficio de tesorero de la casa de la Moneda de México	7.937.800
El oficio de ensaydor de la casa de la moneda de México valió	4.022.650
De lo procedido de un regimiento de la ciudad de Los Angeles ...	885.800
Lo que entregó Francisco de Quintanadueñas por el arrendamiento que él tomó de tesorero de la Casa de la Moneda de México.	230.050
De lo que se pagó a Cristóbal Cuello, maestre del 2.º navío de aviso de esta flota, conforme al asiento que con él se hizo ...	180.600
Por cuenta de la plata que sobró a los arrieros que trajeron la de S. M. a la Veracruz	62.350
Total	47.106.650

¹⁰⁷ Cantidad confirmada en A. G. S., leg. 321.¹⁰⁸ Todas las cantidades de este apartado se hallan confirmadas en A. G. S., C. G., leg. 321.

JUAN LUIS DE RIBERA

El oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de México se remató en 130.000 pesos en Juan Luis de Ribera. Por si el Rey acepta esta compra, envía Juan Luis de Ribera 7.937.000 mrs. para dicha paga. Si el Monarca rechaza esta operación, y desea que le paguen los 150.000 pesos en 5 flotas, en este caso recibirán el dinero enviado por Juan Luis de Ribera, Francisco de Torres o Juan de Miranda.

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	186.695.522		
Honduras	10.621.056		
Total Real Hacienda		197.316.578	
Otros conceptos		47.106.650	
Total Su Majestad			244.423.228
Enviado por Juan Luis de Ribera			7.937.800
M. P. D. de Nueva España	674.457.698		
M. P. D. de Honduras	58.510.516		
Total M. P. D.			732.968.214
Total			985.329.242

Sevilla, 29-9-1585

71

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1586 CON JUAN DE GUZMAN

(A. G. I., I. G., leg. 1.805)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa María	Gonzalo Monte Bernardo	21.500.000	38.037.266
N.ª S.ª de la Concepción.	Pedro de Retana	21.884.336	60.301.800
Santa Catalina	Alonso López de Escamilla	10.750.000	11.490.958
San Juan	Pedro Márquez	647.088	13.751.834
Concepción (Ca.)	Martín de Vitoria	6.363.840	55.625.302
Santa Catalina	Aparicio de Arteaga	17.451.872	79.251.732
San Juan	Diego de Beditua	20.020.800	26.118.512
San Bartolomé	Pedro de Arbelaz	12.106.650	27.220.560
La Soberana M.ª del Juncal	Juan de Lambarri	26.638.000	46.287.208
San Miguel	Francisco Bernal	3.264.000	11.520.020
N.ª S.ª de los Remedios ...	Pedro de Iriarte	6.453.264	5.449.360
Santa Catalina	Marcial de Arriaga	8.608.600	3.432.976
Santa Ana	Pedro de Porras	16.344.352	7.647.510
Totales de Nueva España		172.032.802	386.135.038

HONDURAS

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Jorge	Diego Caro	1.490.016	16.729.132
Sta. M. ^a de Jesús ¹⁰⁹	Antonio Jorge	901.680	4.057.152
Trinidad	Juan Gutiérrez de Colombres	1.636.352	7.101.376
Totales de Honduras		4.028.048	27.887.660
Totales		176.060.850	414.022.698

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De lo que valieron las pipas de vino que la capitana y almiranta llevaban además de lo permitido	1.609.166
De lo que valió lo cargado en la capitana y almiranta que no estaba permitido	277.168
Del oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de México	7.110.050
De los 20.000 ducados que el Rey tiene ordenado se envíen cada año para su Real Cámara	10.943.500
De oficios vendidos en Nueva España	2.936.900
Bula de cruzada de Nueva España	21.500.000
Bula de cruzada de Guatemala	2.028.032
Condenaciones del general Juan de Guzmán	357.952
Del tercio del valor de los esclavos llevados a Nueva España por Juan Bautista Rovelasca	4.934.250
De lo que sumó el salario de oidor de Guatemala durante el tiempo que estuvo vacante dicho cargo	3.364.640
Total	55.061.658

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	172.032.802	
Honduras	4.028.048	
Total Real Hacienda	176.060.850	
Otros conceptos	55.061.658	
Total Su Majestad		231.122.508
M. P. D. de Nueva España	386.135.038	
M. P. D. de Honduras	27.887.660	
Total M. P. D.		414.022.698
Total		645.145.206 110

¹⁰⁹ Su moneda se pasó a la nao del maestre Alonso López de Escamilla.

¹¹⁰ No se incluyen en esta cantidad los 12.900.000 mrs. de S. M. y los 15.176.574 que traía en 1586 de N. E. la nao Ntra. Sra. del Juncal, maestre Manuel Ortiz, que se quedaron en la Tercera y vinieron en la nao capitana de Tierra Firme en 1587 (A. G. S., C. G., leg. 321).

72

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1587 CON FRANCISCO DE NOVOA

 (A. G. S., C. G., leg. 3.056; A. G. I., I. G., leg. 1.805
 Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad (Aa.)	Martín Monte Bernardo	47.534.000	53.629.640
Santa Marta	Pedro de Asco	20.147.232	31.267.424
Trinidad	Juan de Goyaz	28.177.350	100.051.460
Ntra. Sra. de Loreto	Iñigo de Elorriaga	26.227.850	39.191.914
Misericordia	Gentil Basilio	29.415.520	10.260.480
Santa María	Cristóbal Cuello	32.749.520	43.986.500
Ntra. Sra. del Rosario	Tomás Gallardo	32.002.000	59.877.048
Concepción	Juan de la Vega	44.743.420	17.609.712
San Marcos	Juan de Narea	29.240.000	13.811.640
Buen Jesús	Francisco Salvago	14.918.752	17.630.432
Magdalena	Rodrigo Madera	28.797.404	21.956.960
Trinidad	Rodrigo Rico	43.520.000	65.094.300
Concepción	Rodrigo Yáñez	—	1.293.084
Totales de Nueva España		377.473.048	475.660.594

HONDURAS

Concepción	Diego Felipe de Morales	—	6.103.588
Ntra. Sra. del Rosario	Pedro de las Llanas	—	1.300.704
Totales de Honduras		—	7.404.292
Totales		377.473.048	483.064.886

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS¹¹¹

Bula de cruzada de México, Guatemala y Yucatán	10.574.350
De lo que valió el oficio de tesorero de la casa de la moneda de México	9.281.550
Regimiento, escribanías y otros oficios vendidos en México	7.287.920
De lo que valieron los oficios de ensyador y fundidor de México. De la tercera parte que pertenece a S. M. de los esclavos llevados a Nueva España por Juan Bautista de Rovelasca	316.050
De la condenación que se hizo al doctor Paredes, oidor de México. De lo procedido de las pipas de vino que fueron sin permisión en la flota de don Juan de Guzmán	709.104
Total	31.932.888

¹¹¹ Todas las cantidades de este apartado se hallan confirmadas en A. G. S., C. G., leg. 321.

TOTAL DE LA FLOTA

Real Hacienda de Nueva España	377.473.048	
Otros conceptos	31.932.888	
112	12.900.000	
Total Su Majestad		422.305.936
M. P. D. de Nueva España	475.660.594	
113	15.176.574	
M. P. D. de Honduras	7.404.292	
Total M. P. D.		498.244.460
Total		920.547.396

73

**ARMADA DE LA GUARDIA DE LA CARRERA DE LAS INDIAS Y FLOTA DE TIERRA
FIRME VENIDAS EN 1587 CON ALVARO FLORES DE QUIÑONES** ¹¹⁴

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., I. G., leg. 1.805 y Ct., leg. 4.919)

<u>Nao</u>	<u>Maestre</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
Concepción (Ca.)	Juan Bautista de Olarte	114.458.720	39.618.220
San Cristóbal (Aa.)	Pedro de Murueta	83.929.500	171.763.100
San Juan Bautista	Martín de la Bayen	129.171.180	331.039.600
Ntra. Sra. de Begoña	Luis Alfonso Flores	103.900.720	328.582.100
San Juan	Pedro Alvarez	92.673.680	329.407.860
Trinidad	Lope de Archuleta	108.199.080	95.596.560
Santiago el Mayor	Juan López de Areitia	79.737.680	144.859.940
San Medel y San Celedón.	Juan de Mora	70.597.120	186.473.620
San Pedro	Juan Rguez. de Reinoso	57.309.120	87.288.620
Santa Ana	Gaspar Núñez	64.304.240	55.910.840
Ntra. Sra. del Rosario ...	Tomás de Samano	61.029.760	168.466.220
San Juan Bautista	Fernando Ome	64.579.240	59.851.520
San Felipe y Santiago	Juan Ome	75.350.000	105.526.240
Concepción	Juan Bautista de Maya	62.051.000	20.423.980
Totales		1.167.291.040	2.124.808.420

¹¹² A la cantidad anterior es preciso sumarle los 12.900.000 mrs. que vienen para S. M. en la nao capitana. Proceden del registro de la nao Ntra. Sra. del Juncal, maestre, Manuel Ortiz, la cual venía de Nueva España en 1586 y quedó en la Isla Tercera (A. G. S., C. G., leg. 321).

¹¹³ A la cantidad anterior se le deben agregar los 15.176.574 mrs. que vienen para M. P. y D. en la nao capitana (Ibid.).

¹¹⁴ El numerario vino en los galeones.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS ¹¹⁵

Bula de cruzada de Los Reyes y Quito	24.718.100
De la condenación que Benito Díaz hizo en Tierra Firme por las mercaderías que iban en la flota sin registrar	32.809.420
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	8.330.960
De oficios vendidos en Perú	4.840.880
Del oficio de depositario del Río de Hacha	500.280
De una procuraduría de Lima	431.200
De otra procuraduría de Panamá	476.520
De lo que S. M. hereda en los esclavos que se navegan a las Indias del asiento de Alvaro Méndez	3.522.640
Del sueldo que corresponde a la plaza de oidor de Panamá que dejó vacante el doctor Cáceres	1.742.840
De la condenación que se hizo al tesorero y contador de Sta. Marta	
De un depósito que estaba en la caja real de Trujillo por ejecutoria de la Audiencia de Los Reyes	6.145.280
De lo que tomó el doctor Barros en la nao maestre Pedro de Haro.	2.623.400
De los roanes que se tomaron por registrar en los galeones de la Armada	1.002.320
Total	87.500.680

TOTAL

	S. M.	Totales
Real Hacienda	1.167.291.040 ¹¹²	
Otros conceptos	87.500.680 ¹¹²	
Total Su Majestad		1.254.791.720 ¹¹⁶
Mercaderes, particulares y difuntos		2.124.808.420 ¹¹⁶
Total		3.379.600.140

Sevilla, 24-10-1587

¹¹⁵ Todas las cantidades de este apartado y la total se hallan confirmadas en A. G. S., C. G., leg. 321.

¹¹⁶ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 321.

74

PATACHES VENIDOS EN 1588 DE TIERRA FIRME CON ALVARO FLORES DE QUIÑONES

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Patache	Maestre	S. M.	M. P. D.
S. ^a M. ^a de S. Vicente (Ca.)	Pero Rodríguez	83.844.200	160.051.120
San Miguel (Aa.)	Luis Alfonso Flores	84.613.000	234.154.620
Ntra. Sra. de Ondaz	Francisco de Trejo	65.694.640	116.549.820
San Miguel	Pedro Díaz de Navia	80.506.360	111.233.380
Ntra. Sra. de Begoña	Francisco de Esquibel	32.477.180	1.493.500
Santa Ana	Miguel de Albear	55.991.760	132.880
Espíritu Santo	Pedro de Caldevilla	56.867.360	—
?	Vasco Rodríguez ¹¹⁷	66.788.000	—
Totales		526.782.500	623.615.320

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS ¹¹⁸

Bula de cruzada de Perú, Quito, Cartagena y Nuevo Reino de Granada	25.231.800
De oficios vendidos en Los Reyes	10.885.600
De la escribanía pública del cabildo de la ciudad de Calí	777.500
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	5.932.960
Total	42.827.860

TOTAL DE LOS PATACHES

	S. M.	Totales
Real Hacienda	526.782.500 ¹¹⁹	
Otros conceptos	42.827.860 ¹¹⁹	
Total Su Majestad		569.610.360 ¹¹⁹
Mercaderes, particulares y difuntos		623.615.320
Total		1.193.225.680

Sevilla, 29-10-1588

¹¹⁷ Todas las cantidades de este apartado se hallan confirmadas en A. G. S., C. G., leg. 321.

¹¹⁸ Este patache aportó a Lagos y trae su numerario el patache Sta. Ana, maestre Miguel de Albear.

¹¹⁹ Cantidad confirmada en A. G. S., C. G., leg. 321.

75

ZABRAS VENIDAS DE NUEVA ESPAÑA EN 1589 CON GONZALO MONTE BERNARDO

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Zabra	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Esperanza (Ca.)	Alonso Monte	115.586.100	18.772.624
Espíritu Santo (Aa.)	Juan de Salas	41.677.850	15.040.686
San Francisco	Luis de Vallinas	15.539.660	—
Sta. María del Juncal	Martín Sánchez de Salinas ¹²⁰	40.160.978	8.302.964 ¹²¹
Ntra. Sra. de la Guía ¹²²	Pedro Romero	11.460.000 ¹²³	4.915.678 ¹²⁴
Total M. P. D.		224.423.588	47.031.952

BULA DE LA CRUZADA

En zabra almiranta	45.044.650
En Nuestra Señora de la Guía	3.792.000 ¹²⁵

TOTAL DE LAS ZABRAS

Para S. M. de la R. H., oficios vendidos, cruzada y esclavos ...	273.261.338 ¹²⁶
Mercaderes, particulares y difuntos	47.031.952 ¹²⁶
Total	320.293.290

¹²⁰ Muerto el maestre de esta nao le sustituye Pedro Sarmiento (A. G. S., C. G., leg. 3.056).

¹²¹ A. G. S., C. G., leg. 3.056.

¹²² Aportó a Faro (Portugal) y se trajo por tierra a Sevilla lo registrado (Ibid.).

¹²³ A. G. S., C. G., leg. 3.056.

¹²⁴ Ibid.

¹²⁵ Ibid.

¹²⁶ Cantidad confirmada en A. G. S., C. J. H., leg. 269.

76

SUMARIO DE LA PLATA Y REALES QUE PARA S. M. Y PARTICULARES SE TRAÍAN REGISTRADOS DE NUEVA ESPAÑA EN 589 EN ALGUNAS NAOS DE LA FLOTA DE MARTIN PEREZ DE OLAZABAL ¹²⁷

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., I. G., leg. 1.806 y Ct., leg. 4.919)

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. del Rosario ...	Tomás Gallardo	10.750.000	158.098.200
Trinidad	Miguel de Leturia	4.300.000	100.833.920
Ntra. Sra. de Laredo	Iñigo de Elorriaga	3.440.000	79.748.456
Trinidad	Martín Monte	503.100	93.220.746
Concepción	Rodrigo Díaz	—	1.604.500
San Felipe y Santiago	Diego Ramos	1.290.000	64.544.176
La María	Pedro de Micea	10.631.750	26.160.164
San Buenaventura	Hernán G. ^o de Villamarín	4.436.000	50.667.990
Santa Catalina	Domingo Yáñez	12.176.616	37.897.528
San Juan Bautista	Marcial de Arriaga	5.440.000	28.521.308
Santa María	Cristóbal Sánchez	6.880.000	37.887.934
Magdalena	Juan Bautista Suárez	3.010.000	8.926.812
Santa. María de Gracia ...	Cristóbal G. ^o de la Vega	4.300.000	35.722.516
Santa María (Ca.)	Francisco Salvago	6.450.000	27.380.636
Santa Catalina	Agustín de Paz	15.076.000	2.405.674
Totales de Nueva España		88.683.466	753.620.560
HONDURAS			
Espíritu Santo	Cristóbal de Lara	3.241.696	20.173.940
Ntra. Sra. de la Guía	Fco. Pérez Granillo	3.052.112	19.823.084
Ntra. Sra. de Buenos Aires.	Pedro de Ariñana	3.221.828	14.222.552
Totales de Honduras		9.515.636	54.219.576
Totales		98.199.102	807.840.136
PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS			
Bula de cruzada de Guatemala y Yucatán			5.682.924
De lo que valió el oficio de fundidor de la Casa de la Moneda de México			3.379.800
Total			9.062.724

¹²⁷ Toda la plata y reales que traían las naos de N. E. y Honduras fueron ondeados en La Habana en las 8 naos que venían al mando de Alvaro Flores, así como en la capitana de N. E. (A. G. S., C. J. H., leg. 269).

NAO QUE LLEGO SOLA ¹²⁸

Concepción Juanes de Ayete 3.440.000 para S. M.

TOTAL DE TODAS LAS NAOS

Nueva España	88.683.466	
Nao sola	3.440.000	
Total Real Hacienda de Nueva España		92.123.466
Real Hacienda de Honduras		9.515.636
<hr/>		
Total Real Hacienda	101.639.102	
Otros conceptos	9.062.724	
Total Su Majestad		110.701.826
M. P. D. de Nueva España	753.620.560	
M. P. D. de Honduras	54.219.576	
Total M. P. D.		807.840.136
<hr/>		
Total		918.541.962

Sevilla, 8-12-1589

77

SUMARIO DE SIETE NAOS QUE VENIAN DE TIERRA FIRME EN 1589 CON ALVARO FLORES DE QUIÑONES Y JUAN URIVE APALLUA Y FUERON A DAR A LA BAHIA DE CADIZ

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y A. G. I., Ct., leg. 4.919
e I. G., leg. 1.806)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de la Concepción	Cristóbal García Suárez	78.141.500	251.141.020
La Salvadora	Juan Carze	51.191.800	250.556.780
San Nicolás	Pedro de Allo	96.686.200	187.704.360
San Juan de la Magdalena.	Alonso Martín Márquez	57.120.800	381.328.360
Ntra. Sra. de la Concepción	Pedro de Santiago	54.248.040	181.599.360
Santa Ana	Cristóbal Romero	50.263.400	82.489.040
Ntra. Sra. de la Concepción	Gaspar de Maya	61.627.080	345.098.140
<hr/>			
Totales		449.278.820	1.679.617.060

¹²⁸ Venía de N. E. en 1589 con la flota de Martín Pérez de Olazábal, pero llegó sola pues se apartó de la flota (A. G. S., C. G., leg. 3.056).

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Perú, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada.	24.105.180
De los oficios vendidos en Perú, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada	5.834.100
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	5.584.480
De una condenación que se hizo a don Juan de Avila	176.000
Del situado de las galeras de Cartagena para enviar empleado en objetos necesarios para ellas	1.823.360
Total	37.523.120

TOTAL DE LAS SEIS NAOS

	S. M.	Totales
Real Hacienda	449.278.820	
Otros conceptos	37.523.120	
Total Su Majestad		486.801.940
Total M. P. D.		1.679.617.060
Total		2.166.419.000

78

SUMARIO DE LO QUE MONTA EL ORO, PLATA Y REALES QUE SE TRAIAEN PARA S. M. Y PARTICULARES EN LAS NAOS DE LAS FLOTAS DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA CON LOS GENERALES JUAN URIBE APALLUA Y MARTIN PEREZ DE OLAZABAL, LAS CUALES SE APARTARON DE LAS FLOTAS EN 1589 Y APORTARON A LA TERCERA DE DONDE SE TRAJO EL ORO, PLATA Y REALES A LISBOA Y DE ALLI SE LLEVARON POR TIERRA A SEVILLA (1590)

(A. G. S., C. G., leg. 3.056 y C. J. H., leg. 192;
A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.806)

NUEVA ESPAÑA

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Trinidad (Ca.)	Juan Goyal	53.581.500	160.147.098
Ntra. Sra. de la Concepción	Gentil Basilio	7.074.566	31.928.496
San Cristóbal	Francisco Bernal	4.300.000	21.932.394

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Inés	Juan de Vega	4.300.000	15.735.140
Ntra. Sra. de Begoña	Cristóbal Ramírez	4.300.000	7.224.404
Santiago	Diego Sánchez	—	3.136.354
Totales de Nueva España		73.556.066	240.103.886

HONDURAS

Las Llagas	Bicencio Garullo	3.642.080	23.626.824
------------------	------------------	-----------	------------

TIERRA FIRME

Trinidad	Jerónimo de Porras	55.165.400	415.899.500
----------------	--------------------	------------	-------------

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Nueva España y Honduras	4.667.808
De oficios vendidos en Nueva España	2.680.470
De las condenaciones hechas a Rodrigo Ponce, Francisco de Salamanca y al licenciado Ortiz	385.424
Total	7.733.702

TOTAL

Nueva España	73.556.066	
Tierra Firme	55.165.400	
Honduras	3.642.080	
Total Real Hacienda	132.363.546	
Otros conceptos	7.733.702	
Total Su Majestad		140.097.248
M. P. D. de Nueva España	240.103.886	
M. P. D. de Honduras	23.626.824	
M. P. D. de Tierra Firme	415.899.500	
Total de M. P. D.		679.630.210
Total		819.727.458

79

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1591 CON ANTONIO NAVARRO DE PRADO.
LA PLATA Y REALES QUE TRAIA SE PASARON EN LA HABANA A LAS
FRAGATAS DE PERO MENEDEZ MARQUEZ QUE LLEGARON A ESPAÑA EN 1592

(A. G. S., C. J. H., leg. 294)

NUEVA ESPAÑA			
Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. del Rosario	Bartolomé de Carbajal		
San Salvador	Juan de Lambarri	36.595.040	169.641.868
Ntra. Sra. de la Concepción	Alonso Hidalgo	2.888.000	30.458.650
Santa María del Puerto ...	Melchor Martín	15.910.000	67.242.820
Concepción	Luis Rico	4.300.000	11.511.710
Concepción	Juanes de Ayete	14.190.000	44.518.030
San Juan	Antonio Salvago	12.900.000	56.271.560
San Pedro	Diego Schez. Barragán	9.310.000	65.131.896
San Bartolomé	Pedro Martín	8.647.300	19.736.380
Santa Susana	Hernando de Aguilar	—	3.635.636
San Juan Bautista	Isidro Hernández	—	20.567.808
San Juan Bautista	Gaspar Lorenzo	2.580.000	5.414.382
Ntra. Sra. de los Remedios	Cristóbal López	—	12.323.246
Concepción	Leonardo de Ayala	69.273.500	159.671.856
San Pedro	Luis Cestín	15.339.936	79.819.208
Ntra. Sra. de la Concepción	Gaspar de Maya	19.801.500	137.590.382
San Juan	Antonio Tinoco	12.629.100	19.106.624
Totales de Nueva España		224.364.376	902.642.056
HONDURAS			
Ntra. Sra. del Rosario	Cristóbal García	10.443.984	34.416.670
San Miguel	Gaspar Hernández	1.168.880	1.177.480
Espíritu Santo	Andrés del Corro	7.492.592	27.153.634
Totales de Honduras		19.105.456	62.747.784
Totales		243.469.832	965.389.840
Nao indeterminada ¹²⁹		37.750	4.909.108
Totales		275.784.612	970.298.948

¹²⁹ A. G. I. Ct., leg. 4.919.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Nueva España	20.887.250
Bula de cruzada de Yucatán	3.785.152
De oficios vendidos en Nueva España	3.431.400
De la tercera parte de la condenación que se hizo al navío del maestre Juan de Echagoya (Nueva España)	298.928
De las otras condenaciones hechas en Nueva España	3.874.300
Total	32.277.030

TOTAL DE LA FLOTA

Nueva España	224.364.376	
Honduras	19.105.456	
Total Real Hacienda	243.469.832	
Otros conceptos	32.277.030	
Nao indeterminada	37.750	
Total Su Majestad		275.784.616 ¹³⁰
M. P. D. de Nueva España	902.642.056	
M. P. D. de Honduras	62.747.784	
Nao indeterminada	4.909.108	
Total M. P. D.		970.298.948 ¹³⁰
Total		1.250.992.672

80

SUMARIO DE TIERRA FIRME VENIDO EN 1592 EN LAS FRAGATAS
CON PEDRO MENENDEZ MARQUEZ

(A. G. S., C. J. H., leg. 294)

<u>Fragata</u>	<u>Maestre</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
Santa Isabel (Ca.)	Bartolomé de León	255.861.360	284.565.280
Santa Ana (Aa.)	Pedro Menéndez Márquez	178.869.240	178.288.320
Santiago	Juan Menéndez Márquez	191.760.340	171.678.660
La Magdalena	Domingo de Insaurraga	184.224.160	218.660.640
Ntra. Sra. del Rosario	Bartolomé de Carbajal ¹³¹	—	4.249.820
Totales		810.715.100	857.442.720

¹³⁰ Cantidad confirmada en A. G. I., Ct., leg. 4.919.¹³¹ Venía en 1591 por capitana de la flota de Diego de la Ribera y lo registrado en ella se pasó en La Habana a una de las fragatas de Pedro Menéndez Márquez.

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Bula de cruzada de Perú y Nuevo Reino de Granada	14.765.380
De la escribanía de la Audiencia de Quito y de otros oficios vendidos en Perú	11.628.580
Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	5.379.440
Total	31.773.400

TOTAL DE LAS FRAGATAS

	S. M.	Totales
Real Hacienda	810.715.100	
Otros conceptos	31.773.400	
Total Su Majestad		842.488.500
Mercaderes, particulares y difuntos		857.442.720
Total		1.699.931.220

Sevilla, 28-1-1592

81

NUMERARIO DE TIERRA FIRME Y NUEVA ESPAÑA LLEGADO EN 1593 EN LAS FRAGATAS CON LUIS ALFONSO FLORES. ES EL QUE VENIA EN LAS FLOTAS DE TIERRA FIRME CON FRANCISCO MARTINEZ DE LEIBA Y DE NUEVA ESPAÑA CON MARTIN PEREZ DE OLAZABAL

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Fragata	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Clara (Ca.)	Pedro González	122.121.040	325.339.140
Santa Isabel (Aa.)	Pedro de Meras	139.192.880	268.846.660
Magdalena	Domíngó de Insaurraga	95.578.360	288.742.520
Ntra. Sra. de los Remedios.	Juan Menéndez	107.257.240	189.243.440
Santiago	Diego de Beneditua	102.086.740	161.374.940
Santa Ana	Salvador de Espinosa	111.179.780	151.058.960
Totales		677.416.040	1.384.605.660

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De extraordinarios y oficios vendidos en Perú y Tierra Firme	36.105.977
De extraordinarios y oficios vendidos en Nueva España	32.598.300 ¹³²
Total	68.704.277

TOTAL DE TIERRA FIRME VENIDO EN LAS FRAGATAS

	S. M.	Totales
Real Hacienda	677.416.040	
Otros conceptos	68.704.277	
Total Su Majestad		746.120.317
Mercaderes, particulares y difuntos		1.384.605.660
Total		2.130.725.977

82

GALEONES Y FRAGATAS LLEGADOS A SANLUCAR Y CADIZ EN 1595 CON FRANCISCO DE COLOMA, QUE TRAEN EL NUMERARIO DE LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA DE 1594 QUE VENIA CON MARCOS DE ARAMBURU

(A. G. S., C. J. H., leg. 342 y A. G. I., Ct., leg. 4.919
e I. G., leg. 1.806)

Galeones y fragatas	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. del Rosario	Agustín Noli	49.840.454	89.405.588
Espíritu Santo	Rodrigo Madera	25.395.800	140.933.656
Ntra. Sra. de la Concepción	Rodrigo Madera Girón	27.950.000	23.290.656
San Juan Bautista	Bartolomé González	27.363.050	68.368.054
Santa Ana	Pedro de Araneder	25.733.350	41.589.464
Santo Crucifijo de Burgos.	Pedro de Madariaga	50.425.278	95.453.402
San Francisco	Cristóbal García de la Vega ¹³³	30.179.700	108.719.144
La Magdalena	Cristóbal López ¹³³	—	18.364.064
Totales		236.887.632	586.124.028

¹³² A. G. I., Ct., leg. 4.919.

¹³³ El numerario fue a Lisboa.

TOTAL DE GALEONES, FRAGATAS Y CUATRO NAOS

	S. M.	Totales
Su Majestad	236.887.632	
Cuatro naos que fueron a Lisboa.	125.456.294	
Total Su Majestad		362.343.926 ¹³⁴
Mercaderes, particulares y difuntos		586.124.028 ¹³⁵
Total		948.467.954

Sevilla, 21-5-1595

83

GALEONES Y FRAGATAS VENIDAS EN 1595 CON FRANCISCO DE COLOMA QUE TRAEN EL NUMERARIO DE LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE 1594 QUE VENIA CON SANCHO PARDO OSORIO ¹³⁶

(A. G. S., C. J. H., leg. 342)

Galeón	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Felipe (Ca).	Diego de Narea ¹³⁷	236.148.260	412.432.000
San Andrés (Aa.)	Cristóbal García Suárez	214.107.940	304.993.100
Ntra. Sra. de Vaduque	Pedro Márquez	161.112.520	128.795.160

¹³⁴ De esta cantidad tomaron los generales para la armada, 11.891.840 mrs., que se deben pagar del derecho de avería (A. G. I., Ct., leg. 4.919).

¹³⁵ A esta cantidad falta agregarle lo llegado en cuatro naos que fueron a Lisboa (Ibid.).

¹³⁶ Tres de las naos que en 1594 venían con Sancho Pardo Osorio.

Nao	Maestre	S. M.
Nuestra Señora del Rosario	Luis Cetino	27.950.000
San Juan Evangelista	Domingo de Urtarte	35.540.000
Santiago el Mayor	Juan Estébez	51.065.168
De condenaciones		1.290.800
Total		115.845.168

(A. G. S., C. G., leg. 322).

¹³⁷ A este maestre le sucedió Juan Pimienta.

Fragata	Maestre	S. M.	M. P. D.
La Magdalena	Domingo de Insaurraga	128.546.880	694.691.680
Santa Isabel	Pedro de Guerra ¹³⁸	151.584.840	478.324.140
Santa Ana	Hernando Guillén ¹³⁹	131.723.480	319.144.960
Santa Clara	Alonso de Cuenca	143.699.380	251.481.880
La Tejeda	Pedro de Meras	130.408.960	380.210.320
Totales		1.297.332.260	2.970.073.240

TOTAL DE GALEONES Y FRAGATAS

	S. M.	Totales
Su Majestad	1.297.332.260	
Salarios Consejo de Indias ...	10.167.520	
Total Su Majestad		1.307.499.780 ¹⁴⁰
Mercaderes. particulares y difuntos		2.970.073.240
Total		4.277.573.020

Sevilla, 21-5-1595

84

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1595 CON LUIS ALFONSO FLORES

(A. G. S., C. J. H., leg. 331 y A. G. I., I. G., leg. 1.806)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Sta. María de Begofía (Ca.)	Diego Martínez Espejo	24.510.000	43.647.814
El Buen Jesús (Aa.)	Juan de Vergara	48.213.730	120.881.708
Ntra. Sra. de la Esperanza.	Miguel Jeónimo Navarro	18.030.360	37.620.204
San Salvador	Pedro de Fontidueña	19.350.000	37.793.290
Concepción	Juan Pérez de Portu	8.385.000	22.781.512
San Antonio	Francisco Márquez	19.350.000	46.552.748
Santa María la Blanca	Pedro Sánchez de Figueroa	19.233.900	50.721.948
San Gregorio	Gaspar de Vera	21.441.950	69.578.862
N.ª S.ª de la Purificación ...	Tomás Gallardo	17.393.500	26.157.070
San Antonio	Sebastián Asensio	24.920.000	71.206.064
Trinidad	Luis de la Cruz	16.696.900	37.584.392

¹³⁸ Muerto, ocupó su puesto Diego Pérez Goicochea.¹³⁹ Muerto, ocupó su puesto Luis Ortíz.¹⁴⁰ 186.339.006 mrs. fueron pagados a los maestros de los galeones y fragatas para la provisión de la armada, pero esta cantidad debe ser abonada por el derecho de avería (A. G. I., Ct., leg. 4.919 y A. G. S., C. J. H., leg. 243).

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Bárbola	Francisco Pérez Granillo	19.350.000	195.940
Trinidad	Andrés Sánchez	4.300.000	660.960
Totales de Nueva España		261.175.340	565.382.512

HONDURAS

Los Tres Reyes	Tomás de Cardona	85.567.392	74.450.798
Totales de Nueva España y Honduras		346.742.732	639.833.310

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

De las condenaciones del Arzobispo de México y de Diego Martín de Angulo			1.228.464 ¹⁴¹
---	--	--	--------------------------

DE DOS NAOS QUE VENIAN DE NUEVA ESPAÑA EN 1594
CON MARCOS DE ARAMBURU ¹⁴²

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Pablo	Domingo Sauli	28.691.642	1.235.968
Ntra. Sra. de la Rosa	Juan Jiménez	12.470.000	1.454.540
Condenación del doctor Paredes		41.344 ¹⁴³	
Totales		41.202.986	2.690.508

TOTAL DE LA FLOTA

	S. M.	M. P. D.	Totales
Nueva España	261.175.340		
Honduras	85.567.392		
Condenaciones	1.228.464		
Dos naos (1594)	41.202.986		
Total Su Majestad			389.174.182 ¹⁴⁴
M. P. D. de Nueva España		565.382.512	
M. P. D. de Honduras		74.450.798	
M. P. D. dos naos (1594)		2.290.508	
Total M. P. D.			642.523.818 ¹⁴⁵
Total			974.340.656

Sevilla, 17-9-1595

¹⁴¹ A. G. S., C. J. H., leg. 342.¹⁴² Ibid.¹⁴³ Se quedaron en La Habana y se han traído en esta flota (Ibid.).¹⁴⁴ Se han de descontar 58.627.152 mrs. gastados por los generales, los cuales se han de cobrar de la avería. Cantidad confirmada también en A. G. S., C. J. H., leg. 342.¹⁴⁵ Cantidad confirmada (Ibid.).

85

**CUATRO GALEONES VENIDOS DE TIERRA FIRME EN 1595
CON MARCOS DE ARAMBURU**

(A. G. S., C. J. H., leg. 331)

<u>Galeón</u>	<u>Maestro</u>	<u>S. M.</u>	<u>M. P. D.</u>
Santiago el Mayor	Miguel de Alzate	56.719.580	283.319.680
San Juan Colorado	Paulo de Aramburu	43.380.320	157.894.060
San Juan Bautista	Pedro Díaz de Navia	39.283.200	132.492.160
Ntra. Sra. del Juncal	Pedro de Miranda	35.241.160	172.370.900
Totales		174.624.260	746.076.800

PARA S. M. POR OTROS CONCEPTOS

Del crecimiento de los salarios de los señores del Consejo de Indias	6.075.080
De la condenación de Pedro Ortega Valencia	834.500
Total	6.909.580

TOTAL DE LOS GALEONES

	<u>S. M.</u>	<u>Totales</u>
Real Hacienda, Cruzada, etc. ...	174.624.260	
Otros conceptos	6.909.580	
Total Su Majestad		181.533.840¹⁴⁶
Mercaderes, particulares y difuntos		746.076.800
Total		927.610.640

Sevilla, 17-9-1595

¹⁴⁶ De esta cantidad se gastaron por orden de Marcos de Aramburu 14.333.635 mrs. que se deben pagar del derecho de avería (A. G. S., C. J. H., leg. 342).

86

FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA EN 1596 CON PEDRO MENENDEZ MARQUEZ

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Concepción (Ca.)	Martín de Eguigarán	91.191.264	225.789.712
San Francisco (Aa.)	Fernando de Fuentes	54.990.448	126.997.468
Santa Elvira	Miguel Rodríguez	38.122.180	85.802.698
San Francisco	Isidro Hernández	20.640.000	47.086.312
San Buenaventura	Juan de Morales	7.740.000	20.079.848
El Correo del Mar	Luis Rico	3.203.500	35.408.442
Concepción	Juan López de Zubelcia	19.678.950	42.886.522
San Pedro	Jerónimo de Porras	31.153.046	60.913.236
San Medel	Juanes de Goiburu	13.426.750	17.245.574
Santa Ana	Sebastián Muñoz	—	3.619.886
Nao indeterminada		—	70.000.000
Totales		280.146.138	735.829.698

LIQUIDO QUE TRAE LA FLOTA

Se entregó en La Habana para la paga de la gente del presidio ...	7.609.030
Se tomó para gastos de las armadas	17.965.498
Total de gastos	25.574.528

Venía para Su Majestad	280.146.138
Descontadas las entregas	25.574.528
Líquido para Su Majestad	254.571.610
Mercaderes, particulares y difuntos	735.829.698
Total	990.401.308

Sevilla, 12-10-1596

87

FLOTA DE TIERRA FIRME VENIDA EN 1596 CON FRANCISCO DE ERASO

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santiago el Mayor (Ca.) ...	Leonardo Doria	196.560.100	417.976.580
Ntra. Sra. del Juncal (Aa.)	Juan Alonso	166.387.360	154.441.500
Ntra. Sra. del Rosario	Diego de Escobedo	105.743.760	324.999.800
San Juan Colorado	Diego de Torrijos	61.490.440	100.834.040
Espíritu Santo	Juan Zarco	74.396.680	114.153.020
La Salvadora	Tomás del Castillo	101.782.260	167.001.560
Magdalena	Luis Ortiz	53.679.560	57.594.360
San Juan Evangelista	Francisco Castañón	90.006.260	124.429.040
San Francisco	Pedro Márquez	90.387.780	172.138.180
Nao indeterminada		112.342.260	185.797.380
Totales		1.052.776.460	1.819.365.460

TOTAL DE LA FLOTA

Su Majestad	1.052.776.460
Mercaderes, particulares y difuntos ...	1.819.365.460
Total	2.872.141.920

Sevilla, 12-10-1596

88

GALEONES VENIDOS DE LA TERCERA EN 1598 CON EL NUMERARIO DE NUEVA ESPAÑA QUE TRAIA A SU CARGO JUAN GUTIERREZ DE GARIBAY EN 1597

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Galeones	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santa Catalina	Bartolomé González	15.432.700	19.466.905
Ntra. Sra. de Aránzazu	Melchor Baez	113.331.292	63.870.750
San Bernabé	Juan Pérez de San Suste	99.611.384	58.007.394
San Lorenzo	Hernán García	104.313.108	38.920.778
Totales		332.688.484	180.265.827

TOTAL DE LOS GALEONES

Su Majestad	332.688.484
Mercaderes, particulares y difuntos ...	180.265.827
	<hr/>
Total	512.954.311

Sevilla, 5-3-1598

89

RELACION DE ORO, PLATA, REALES, GRANA Y AÑIL QUE VIENEN DE NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME EN 1597 EN LA ARMADA QUE TRAE A SU CARGO JUAN GUTIERREZ DE GARIBAY. (Quedó en la Tercera)

(A. G. S., C. J. H., leg. 370)

DE TIERRA FIRME PARA SU MAJESTAD

En reales vienen 303.160 ducados, que a 375 mrs.	113.685.000
En barras de oro y plata, vienen 1.652.522, que a 375 mrs.	619.695.750
En perlas de la Margarita y Cumaná vienen 60.000 ducados, que a 375 mrs.	22.500.000
	<hr/>
Total	755.880.750

DE NUEVA ESPAÑA PARA SU MAJESTAD

En plata, oro y reales vienen 919.145 ducados, que a 375 mrs. ...	344.679.375
	<hr/>
Total	1.100.560.125

DE TIERRA FIRME PARA M. P. D.

En reales, plata y oro vienen 2.313.088 ducados, que a 375 mrs..	867.408.000
En perlas vienen algunos cajones pero se desconoce su valor ...	—
2.000 arrobas de añil a 50 ducados	37.500.000
	<hr/>
Total	904.908.000

DE NUEVA ESPAÑA PARA M. P. D.

En reales, plata y oro vienen 440.853 ducados. que a 375 mrs.	165.319.875
7.500 arrobas de grana cochinilla vienen en 1.500 cajones, que a 70 ducados, valdrán 525.000 ducados, que a 375 mrs.	196.875.000
2.646 arrobas de añil a 50 ducados	49.612.500
	<hr/>
Total	411.807.375

TOTALES

	S. M.	M. P. D.	Totales
Tierra Firme	755.880.750	904.908.000	1.660.788.750
Nueva España	344.679.375	411.807.375	756.486.750
Totales	1.100.560.125	1.316.715.375	2.417.275.500

90

REGISTROS DE LA FLOTA DE NUEVA ESPAÑA VENIDA A LA HABANA EN 1598 CON PEDRO MENENDEZ MARQUEZ. EL NUMERARIO DE LA MISMA LLEGO EN 1599 CON LUIS FAJARDO EN LA ARMADA DE LA GUARDIA DE LAS INDIAS

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santiago el Mayor	Diego Doria	59.527.062	199.491.432
San Juan Bautista	Alonso Hidalgo	5.925.400	42.088.562
Santa Bárbola	Tomás Gallardo	6.450.000	42.860.452
Ntra. Sra. de la Esperanza	Bernardo de Paz	5.069.808	52.794.166
Ntra. Sra. del Rosario	Rodrigo Alonso	12.887.096	88.544.746
Ntra. Sra. de Arratia	Juan de Zárate	21.423.936	111.007.164
Ntra. Sra. del Rosario	Sebastián Ramos	3.451.350	35.469.420
Santa Catalina	Andrés Jiménez	6.450.000	22.149.938
San Francisco	Pedro de Iturrica	10.954.928	68.480.778
San Salvador	Juan Bautista Suárez	4.963.264	6.999.880
San Antonio	Juan de Utrera	6.183.472	18.800.744
La Salvadora	Santorín de Vengochea	4.300.000	18.187.492
Ntra. Sra. del Juncal	Sebastián Asencio	6.450.000	13.384.226
San Salvador	Diego de Torrijos	38.445.840	29.612.986
San Vicente	Pedro Fco. Gallardo	18.926.576	11.998.736
Totales		211.408.732	761.870.722

TOTAL DE LA FLOTA

Total Su Majestad	211.408.732	
Descontados los gastos de armada, etc.	20.754.032	
Líquido para Su Majestad		190.654.700
Por otros conceptos para Su Majestad		6.880.000
Total Su Majestad		197.534.700
Mercaderes, particulares y difuntos		761.870.626
Total		959.405.326

Sevilla, 27 3-1599

91

ARMADA DE LA GUARDIA DE LA CARRERA DE LAS INDIAS VENIDA EN 1599
DE TIERRA FIRME CON LUIS FAJARDO

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Galeones	Maestre	S. M.	M. P. D.
San Jerónimo	Miguel de Alzate	93.925.660	238.936.180
Ntra. Sra. del Rosario	Rodrigo de Vera	55.514.360	216.206.040
Ntra. Sra. de Valvanera ...	Diego García de Villamil	55.514.360	77.529.100
La Cinta	Martín de Fulca	55.946.440	176.998.100
San Bernabé	Francisco de Aispuru	63.229.860	107.176.820
San Lorenzo	Luis Ortiz	66.078.360	211.438.720
Ntra. Sra. de Aránzazu ...	Juan Pérez de San Suste	62.739.360	133.805.420
Totales		452.948.400	1.162.090.380

TOTAL DE LOS GALEONES

Total Su Majestad	452.948.400		
No pertenece a S. M.	724.515		
Líquido para Su Majestad		452.223.885	
Del crecimiento de los salarios del Consejo de Indias		5.737.600	
Total Su Majestad			457.961.485
Mercaderes, particulares y difuntos			1.162.090.380
Total			1.620.051.865

Sevilla, 27-3-1599

92

REGISTROS DE LAS NAOS Y GALEONES LLEGADOS DE NUEVA ESPAÑA
Y TIERRA FIRME EN 1600

(A. G. S., C. J. H., leg. 403)

NUEVA ESPAÑA

Galeones y naos	Maestre	S. M.	M. P. D.
San José	Pedro de Izaguirre	59.476.500	118.100.326
San Agustín	Juan de Madariaga	84.611.838	149.887.898

Galeones y naos	Maestre	S. M.	M. P. D.
Concepción	Juan de Vergara	109.691.980	280.100.064
San José	Juan Peres de Portu	99.347.716	106.818.572
Santa Elvira	Cristóbal de Culeta	6.450.000	15.607.542
Totales de Nueva España		359.578.034	670.514.402

TIERRA FIRME

San Nicolás	Juan de Lambarri	72.500.380	71.433.840
San Cristóbal	Melchor Báez	55.902.500	7.737.860
San Gregorio	Tomás de Cardona	90.841.840	288.810.200
Santa Ana María	Fermín de Iturrica	52.861.500	14.620.360
San Francisco	Antonio Marín	58.943.000	73.876.040
San Clemente	Agustín de Paz	11.039.600	175.337.020
Ntra. Sra. del Rosario	Domingo de Aguibar	36.171.780	151.365.220
Ntra. Sra. de las Angustias	Pedro Muñoz	9.694.860	80.821.820
Ntra. Sra. de la Rosa	Cristóbal Sánchez	8.065.200	137.107.420
Santo Domingo	Martín Sánchez	96.375.820	142.861.980
Jesús María José	Bartolomé de Solórzano	8.065.200	92.103.280
San Miguel	Bartolomé Bernal	8.236.800	59.410.880
San Cristóbal	Cristóbal Romero	5.834.400	66.769.160
San Francisco	Pedro Márquez	58.640.000	165.199.340
Medigorena	? de Mesa	85.027.430	133.296.552
Totales de Tierra Firme		658.200.310	1.660.750.972

NAOS DE NUEVA ESPAÑA DE LAS QUE SE PASO EN LA HABANA SU NUMERARIO
A LOS GALEONES AL MANDO DE MARCOS DE ARAMBURU ¹⁴⁷

Nao	Maestre	S. M.	M. P. D.
Santiago el Mayor	Tomás del Castillo	65.994.482	79.152.310
Concepción	Juan de Vergara ¹⁴⁸	73.755.264	274.575.605
Ntra. Sra. del Rosario	Francisco Montero	18.495.400	106.018.102
Ntra. Sra. de Arrate	Juan de Zárata ¹⁴⁹		
Totales		158.245.146	459.746.017

¹⁴⁷ A. G. S., C. J. H., leg. 1.708.

¹⁴⁸ El numerario se pasó al galeón S. Mateo, maestre Pedro de Miranda (Ibid.).

¹⁴⁹ Su numerario se pasó al galeón S. Juan Bautista, maestre Pedro de Mada-riaga (Ibid.).

GALEONES VENIDOS CON MARCOS DE ARAMBURU QUE PORTAN EL NUMERARIO DE TIERRA FIRME

Galeones	Maestre	S. M.	M. P. D.
Ntra. Sra. de Valmaseda ...	Francisco Lezama ¹⁵⁰	54.327.500	110.115.880
San Juan Bautista	Pedro de Madariaga	113.770.840	273.378.640
Totales		168.098.340	383.494.520

TOTALES DE LOS GALEONES Y NAOS

	S. M.	M. P. D.	Totales flotas
Nueva España	359.578.034	670.514.402	
La Habana (N. España) ...	158.245.146	459.746.017	
Totales de Nueva España.	517.823.180	1.130.260.419	1.648.083.599
Tierra Firme	658.200.310	1.660.750.972	
Galeones de Tierra Firme	168.098.340	383.494.520	
Salarios Consejo de Indias (Tierra Firme) ...	4.099.040		
Totales de Tierra Firme.	830.397.690	2.044.245.492	2.874.643.182
Totales	1.348.220.870	3.174.505.911	4.522.726.781 ¹⁵¹

93

RELACION DE LAS BARRAS DE PLATA ENSAYADAS EN LA CASA DE LA MONEDA DE SEVILLA DE LAS TRAIIDAS POR LA FLOTA DE PERO MENENDEZ DE AVILES EN 1563, CORRESPONDIENTES A LA HACIENDA DE S. M., CON INDICACION DE LA LEY QUE TRAIAN DE INDIAS Y LA QUE SE LES HALLO EN SEVILLA

(A. G. I., I. G., leg. 2.003)

Barras de plata	Ley que traían de Indias	Ley que se les halló en Sevilla	Barras de plata	Ley que traían de Indias	Ley que se les halló en Sevilla
1	1.710	1.710	1	1.860	1.850
1	1.770	1.780	1	1.830	1.820
1	1.790	1.783	1	1.860	1.860

¹⁵⁰ Este maestre sustituyó al difunto Juan Bautista Somoza (Ibid.).¹⁵¹ Es posible que falten registros de naves, pues los hallados se han encontrado dispersos y no agrupados por flotas.

Barras de plata	Ley que traían de Indias	Ley que se les halló en Sevilla	Barras de plata	Ley que traían de Indias	Ley que se les halló en Sevilla
1	1.860	1.850	1	1.910	1.880
1	1.870	1.840	1	1.960	1.950
1	1.860	1.850	1	1.910	1.916
1	1.880	1.850	1	1.950	1.920
1	1.840	1.840	1	1.980	1.970
1	1.880	1.880	1	1.910	1.916
1	1.870	1.850	1	1.970	1.992
1	1.870	1.860	1	1.950	1.964
1	1.870	1.850	1	1.980	1.980
1	1.880	1.870	1	1.950	1.950
1	1.890	1.880	1	1.940	1.950
1	1.860	1.850	1	1.950	1.950
1	1.890	1.880	1	1.900	1.870
1	1.860	1.850	1	1.900	1.880
1	1.850	1.830	1	1.920	1.880
1	1.850	1.825	1	1.900	1.908
1	1.820	1.816	1	1.980	1.980
1	1.870	1.850	1	1.930	1.920
1	1.890	1.883	1	1.970	1.970
1	1.880	1.870	1	1.910	1.910
1	1.880	1.850	1	2.110	2.100
1	1.830	1.833	1	2.110	2.070
1	1.890	1.880	1	2.000	2.000
1	1.880	1.850	1	2.000	2.008
1	1.890	1.860	1	2.070	2.060
1	1.870	1.870	1	2.100	2.110
1	1.830	1.750	1	2.010	2.000
1	1.990	1.992	1	2.110	2.100
1	1.920	1.916	1	2.170	2.166
1	1.990	1.850	1	2.030	2.030
1	1.910	1.850	1	2.080	2.066
1	1.910	1.910	1	2.030	2.000
1	1.950	1.920	1	2.010	1.980
1	1.970	1.966	1	2.030	2.010
1	1.910	1.880	1	2.020	2.010
1	1.920	1.950	1	2.000	2.000

II

Relaciones de perlas y esmeraldas recibidas de Indias en la época de Felipe II

1

PERLAS Y ESMERALDAS RECIBIDAS EN SEVILLA EN 1565 EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE NICOLAS DE CARDONA

(A. G. S., C. J. H., leg. 67)

PERLAS

Su Majestad

Clase	Marcos
Comunes	675
Cadenilla	150
Topos	150
Total	975

Particulares

Perlas de diferentes clases 4.464 marcos

Total	
Su Majestad	975
Particulares	4.464
Total	5.439 marcos

ESMERALDAS

Su Majestad	732 esmeraldas y 80 pesos de esmeraldas
Particulares	51 esmeraldas
Totales	783 esmeraldas y 80 pesos de esmeraldas

2

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1568
EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE DIEGO FLORES DE VALDES**

(A. G. S., C. J. H., legs. 84, 88, 90 y C. G., legs. 320 y 3.056)

PERLAS			
Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	125		
Cadenilla	45		
Topos	50		
Aljófár común	6	6	
Aljófár redondo ...		4	3
Total	227	21	3

ESMERALDAS			
Cantidad		Pesos	Tomines
787			
1	grande	101	6
1		9	3
1		15	
1	cañón de esmeralda		
1	esmeralda sextavada		
792	esmeraldas		

Además de las cantidades anteriores vienen 520 pesos de esmeraldas de las cuales corresponde 1/5 a S. M.

3

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1570
EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE PEDRO MENENDEZ DE AVILES**

(A. G. S., C. G., leg. 320 y C. J. H., leg. 182)

PERLAS			
Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	150		
Cadenilla	45	4	
Topos	37	3	
Aljófár común	5	5	
Aljófár redondo ...	1	4	4
Avemarías	5	5	
Total	245	5	4

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
98 esmeraldas finas, de buen verdor, y de diversos tamaños	94	7
Esmeraldas de fineza y verdor medianos y de diversos tamaños	267	
Esmeraldas de escaso valor y verdor	174	
Total	535	7

4

ESMERALDAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME EN 1571 PARA S. M. Y CEPEDA DE AYALA EN LAS NAOS DE LOS MAESTRES FRANCISCO RUIZ Y PEDRO SANCHEZ

(A.G. S., C. G., fegs. 320 y 3.056, A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Para Su Majestad

Clase	Pesos	Tomines
120 esmeraldas de cuenta y buen verdor, de todos los tamaños	137	
Esmeraldas de 2.ª clase	287	
1 mochila de plamas, bromas y escoria de esmeraldas de poco valor y color	500	
Total	924	

1/5 para S. M. y el resto vienen de Nueva Granada para el capitán Cepeda de Ayala

Clase	Pesos	Tomines
1 esmeralda con frente muy limpia y de gran fineza	30	
1 esmeralda con 4 mesas de grandísima fineza y verdor	17	4
1 esmeralda con 6 mesas de buen verdor	27	7
1 esmeralda de muy buen verdor	14	5
1 esmeralda de buen verdor	26	
1 esmeralda acanutada que parece tener un rico corazón	30	
1 esmeralda que parece tener dentro corazón fino	21	4
1 esmeralda apizarrada de buen verdor	14	1
1 esmeralda engaste grande	8	2
1 esmeralda puesta en su nacimiento de roca	27	3
Total	217	2

De estos 217 pesos, 2 tomines, corresponden a S. M., 43 pesos, 3 tomines.

5

**ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1572
PROCEDENTES DE TIERRA FIRME**

(A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056)

Clase	Pesos
1 piedra esmeralda, oscura marmoleña por una parte con 5 tablas ...	21,5
29 engastes de esmeraldas de buen verdor y de diferentes tamaños.	29,5
Esmeraldas de mediana calidad y de diferentes tamaños	257,5
Bromas y plamas de esmeraldas de tercera clase y poco valor	224
Total	532,5

6

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME EN 1573 PARA S. M.
EN LAS NAOS DE LOS MAESTRES BALTASAR NUÑEZ Y PEDRO DE SANTIAGO**

(A. G. S., C. J. H., leg. 124)

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 3. ^a clase, plasma y escorias	162	
Esmeraldas de 2. ^a clase	205	
10 esmeraldas finas de 1. ^a clase	10	3
Totales	377	3

PERLAS

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	16	4	0,5
Cadenilla		7	
Topos comunes		5	
Totales	18	0	0,5

7

**ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1574, PROCEDENTES
DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y RECIBIDAS EN LOS GALEONES
DE TIERRA FIRME**

(A. G. S., C. J. H., leg. 131 y CoDoIn Ultramar, t. XIV, pág. 274)

Clase	Pesos
19 esmeraldas de buen verdor	
3 engastes grandes	15,5
3 piedras pizarrinas	7,5
13 piedras engastes y engastillos	12
Esmeraldas bromas de color caparrosa, cristalinas, de poco valor, de 3.ª clase	452
Esmeraldas grandes y pequeñas de 2.ª clase; en ellas entran 3 piedras grandes y 1 pedazo de peñasco pegado en los engastes	344
Total	831

8

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1577
EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE FRANCISCO DE LUJAN**

(A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.805. A. G. S., C. G., leg. 321)

PERLAS				
Clase	Marcos	Onzas	Ochavas	
Comunes	118			
Como salen de la mar	707	7	7	
Cadenilla	64	5		
Media cadenilla	74		4	
Rostrillo	55	2	8	
Medio rostrillo	38	4	6	
Pedrería	2	6		
Aljófár abromado		3	3	
Aljófár común	1	6	8	
Aljófár más que común	3	2	4	
Aljófár redondo		2	4	
Cacona	10	7	2	
Topos buenos	8	2		
Topos comunes	108	7	4	
Granzones	6			
Avemarías	2	1		
Fantasías				7,5
Bromas	2	3	4	
Perlas de cuenta		1	1	
Total	1.206	1	6,5	

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	1.138	
Una piedra de cuenta	6	1
Una piedra esmeralda de 3.ª clase	607	
Plasmas de 3.ª clase	825	
Engaste de esmeraldas que tienen 6 mesas	3	1
Esmeraldas de 3.ª clase	592	2
Esmeralda suelta	8	1
Totales	3.179	5

9

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1578 EN LA
FLOTA DE TIERRA FIRME DE DIEGO DE ALCEGA**

(A. G. I., Ct., leg. 4.419 e I. G., leg. 1.805
A. G. S., C. G., leg. 3.056)

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	153	1
Esmeraldas de 3.ª clase	227	5
Engastes apizarrados y cascados con algunas centellas de la misma clase	14	2
Escorias	172	
Trozo de mármol con engastes	90	
Plasmas de buen verdor en los que hay un engaste canuto.	19	4
Esmeraldas con canutos muy claros	47	
Esmeraldas en las que hay un canuto de buen verdor	9	
Esmeraldas en las que existen 60 centellas de buen verdor aplasmadas	11	
13 esmeraldas: 4 canutos de buena clase, 8 medianos y 1 pequeño	29	4
Esmeraldas de engastería	45	2
Totales	818	2

PERLAS

Marcos

Perlas como salen de la mar	8
-----------------------------------	---

10

**PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1581 EN LA
FLOTA DE TIERRA FIRME DE ANTONIO MANRIQUE DE LARA**

PERLAS

Perlas procedentes de quintos reales que envían los oficiales de la ciudad
de Río de Hacha para S. M. en 1581 en la flota de Antonio Manrique.
Todas ellas vinieron en el cajón n.º 21, clavado y envuelto con angeo.

(A. G. I., Contaduría, leg. 1.564)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Como salen de la mar	80		2
Cadenilla	2	3	2
Media cadenilla	4	2	7,5
Rostrillo	2	6	
Aljófar común	5		6
Aljófar más común		4,5	
Aljófar redondo			6,5
Cacona	2	5	6
Topos comunes	3	1,5	
Avemarías		2	2,5
Totales	101	4	0,5

Relación de perlas que los oficiales reales de la isla Margarita envían a S. M. procedentes de quintos, almojarifazgos y demás aprovechamientos. Dichas perlas son el total producido desde 1578 a 8-3-1581. Trece cajones de ellas se sacaron de Margarita en 1580 y siete quedaron en la provincia de Caracas. Los siete cajones restantes, junto con los trece anteriores llegaron a Sevilla en 1581 en la flota de Antonio Manrique.

(A. G. I., Contaduría, leg. 1.564)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	679	1	5
Como salen de la mar	253	3	
Cadenilla	203	1	2
Media cadenilla	212	1	
Rostrillo	240	4	6,5
Pedrería	15	1	5
Aljófar común	25	2	5
Aljófar más que común	24	7	3
Aljófar redondo	10	1	1

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Cacona	4	2	1
Topos buenos	30	4	7
Topos comunes	124	2	2
432 perlas de cuenta		5	5
Granzones	14	6	4
Avemarías	25	4	4
Fantasías	2	5	6
Bromas	37		
125 berruecos chicos y grandes.			
Totales	1.908	7	7,5

TOTAL DE PERLAS

(A. G. S., C. J. H., leg. 192 y C. G., leg. 3.057.
A. G. I., Ct., leg. 4.919 y Contaduría 1.464)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
De la isla Margarita vienen 20 cajones con	1.908	7	7,5
De Río de Hacha en un cajón	101	4	0,5
De Río de Hacha en otro cajón vienen	147		
Totales	2.157	4	0

ESMERALDAS

(A. G. I., Ct., leg. 4.919 y C. G. 3.057)

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	631	
Esmeraldas de 3.ª clase	1.720	
10 plamas de esmeralda.		
Una piedra suelta que pesa	1	2
Totales	2.352	2

11

PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME PARA S. M. A SEVILLA
EN 1584 EN LA NAO CAPITANA (ESMERALDAS) Y EN LA NAO DEL MAESTRE
ESTEBAN DE ZUBIETA (PERLAS)

(A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., I. G., leg. 1.805)

PERLAS			
Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	19		
Como salen de la mar	158	5	
Cadenilla	19	4	2
Rostrillo	7	1	
Aljófar común	1	4	4
Aljófar más que común	1	2	5
Cacona	3	1	
Topos buenos	2		
Topos comunes	18	7	4
Totales	231	1	7

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	941	
Esmeraldas de 3.ª clase	488	
Dos piedras de 4.ª clase, las cuales pesaron: una 3 pesos y otra 4 pesos, 4 tomines	7	4
Totales	1.436	4

12

CARGO DE LAS CUENTAS DE CAJA DE RIO DE HACHA DEL NUEVO REINO DE
GRANADA, DESDE EL 30-5-1581 A 26-2-1590

(A. G. I., Contaduría, leg. 1.565)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	636	6	6,5
Como salen de la mar	1.275	7	7,5
Cadenilla	174	5	7,5

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Rostrillo	144		7,5
Medio rostrillo	165	2	2,5
Aljófár común	16	3	6,5
Aljófár abromado	6	2	6
Cacona	21	5	7,5
Pedrería	4	5	1
Perlas limadas		5	4,5
Topos buenos	87	2	1,2
Topos comunes	215	4	3
Granzones	51	3	5
Avemarías	13	4	2
Bromas	11	3	5,5
Fantasías		1	4
Arena de perlas	44	3	5
Seis berruecos.			
Totales	2.870	5	1,7

13

PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1585 EN LA FLOTA DE TIERRA FIRME DE ANTONIO DE OSORIO

(A. G. S., C. G., 321)

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	516	2
Esmeraldas de 3.ª clase	403	
Totales	919	2

PERLAS

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
De diferentes clases	1.012	1	5
43 granos de asientos.			
41 berruecos.			

14

**PERLAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME PARA S. M. A SEVILLA EN 1587 EN LA
ARMADA DEL GENERAL ALVARO FLORES DE QUIÑONES**

(A. G. S., C. G., leg. 3.056. A. G. I., I. G., leg. 1.805 y Ct., leg. 4.919)

PERLAS			
Clase	Marcos	Onzas	Ocnavas
Comunes	787	3	4
Como salen de la mar	363	4	
Cadenilla	255	7	5
Media cadenilla	261	7	3
Rostrillo	274	1	1
Medio rostrillo	356		
Pedrería	7	5	5
Aljófár abromado	22	7	1
Aljófár común	41	1	6
Aljófár más que común	6	4	4,5
Aljófár redondo		3	6,5
Aljófár grueso con asientos y pinjantes		3	4
Topos buenos	172	2	1
Topos comunes	169	2	
Granzones	56		
Avemarías	25	6	
Bromas	53	6	4
Arena de perlas	38	4	
25 perlas de cuenta			3
5 granos			0,5
42 berruecos de fantasía.			
28 asientos y pinjantes redondos.			
Totales	2.893	7	0,5

15

**ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1588 EN LOS PATACHES
DE ALVARO FLORES DE QUIÑONES**

(A. G. I., Ct., leg. 4.919. A. G. S., C. J. H., leg. 192 y C. G., leg. 3.056)

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.º clase	779	
Esmeraldas de 3.º clase	675	
Una piedra esmeralda de cuenta	4	5
Totales	1.458	5

16

PERLAS Y ESMERALDAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME PARA S. M. A SEVILLA
EN 1590 (ERAN LAS QUE VENIAN EN 1589)

(A. G. S., C. G., leg. 3.056, A. G. S., I. G., leg. 1.806 y Ct., leg. 1.919)

PERLAS

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	527	3	4
Como salen de la mar	2	6	5
Cadenilla	185	3	6
Cadenilla gruesa		1	4
Media cadenilla	155	7	
Rostrillo	176	5	7
Medio rostrillo	362	1	2
Pedrería	4	7	3,5
Aljófár abromado	39	4	
Aljófár común	31	2	4
Aljófár redondo		1	3,5
Topos buenos	207	6	6
Topos comunes	107	2	
Granzones	32	4	4
Avemarfás	34	1	5
Bromas	71	4	
Perlas redondas	2	5	
Entrerredondas		1	4
16 perlas redondas, asientos y pinjantes.			
Totales	1.944	6	2

ESMERALDAS

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	955	5
Esmeraldas de 3.ª clase	739	3
Totales	1.695	0

17

PERLAS DE TIERRA FIRME LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1591 EN CUATRO FRAGATAS DE JUAN URIBE DE APALLUA. HASTA LA HABANA VINIERON EN LA FLOTA DE DIEGO DE LA RIBERA

(A. G. I., Ct., leg. 4.919)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	543	1	1
Como salen de la mar	159	5	2
Cadenilla	123	7	1
2 granos de cadenilla.			
Media cadenilla	82	5	
Rostrillo	115	3	2
Medio rostrillo	179	5	1
Pedrería	2	1	4
24 granos de pedrería.			
Aljófár abromado sucio	4		
Aljófár común, más que común, culantro y más que culantro con asientos y pinjantes	21	5	7
Aljófár redondo con asientos y pinjantes		1	
Aljófár sucio	11	2	1
2 granos de aljófár.			
Cacona		3	2
Topos ricos	54	2	2
Topos buenos	51		
Topos comunes	48	2	
Topos del domingo	7	4	5
Granzones	53	6	7
Perlas limadas	6	7	
Perlas arenas	30		
Avemarías	17	6	1
Bromas	20	7	1
1 perla broma.			
Totales	1.534	5	3

18

**ESMERALDAS LLEGADAS DE TIERRA FIRME PARA S. M. A SEVILLA EN 1592
CON PEDRO MENENDEZ MARQUEZ (ERAN LAS QUE VENIAN EN 1591)**

(A. G. S., C. J. H., leg. 389)

Clase	Pesos	Tomines
Esmeraldas de 2.ª clase	643	6
Esmeraldas de 3.ª clase	2.387	4
Totales	3.031	2

19

**PERLAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1595 EN LA FLOTA DE
TIERRA FIRME DE LUIS ALFONSO FLORES**

(A. G. I., Ct., leg. 4.383)

Clase	Marcos	Onzas	Ochavas
Comunes	352	1	
Como salen de la mar	776	7	
Cadenilla	102	5	
Media cadenilla	94	7	
Rostrillo	121	3	
Medio rostrillo	100	7	
Pedrería		7	
Aljófar común	66		
Topos ricos	99	2	
Topos comunes	10	1	
Granzones	6	3	
Avemarías	2	2	
Bromas	103		
Amarillas	30	2	
Arenas	5	6	
149 granos de perlas de diferentes clases y quilates			
Totales	1.872	5	

20

**ESMERALDAS LLEGADAS PARA S. M. A SEVILLA EN 1595
CON MARCOS DE ARAMBURU**

(A. G. S., C. J. H., leg. 398)

	Pesos
Esmeraldas de 2. ^a clase	197
Esmeraldas de 3. ^a clase	989
Total	1.186

21

**CANTIDAD DE PERLAS QUE VAN EN CADA UNA DE LAS TALEGAS Y CAJONES,
LAS CUALES ENVIAN PARA S. M. LOS OFICIALES REALES DE RIO DE HACHA
Y PESQUERIA DE LAS PERLAS EN LA ARMADA DEL GENERAL ALVARO FLORES
DE QUIÑONES EN 1587**

(A. G. I., Ct. leg. 4.919)

	Marcos	Onzas	Ochavas
Cajón 1			
Comunes	50		
Comunes	50		
Cajón 2			
Comunes	50		
Comunes	51	1	
Cajón 3			
Como salen de la mar	50		
Como salen de la mar	50		
Cajón 4			
Como salen de la mar	50		
Como salen de la mar	50		
Cajón 5			
Como salen de la mar	56		
Como salen de la mar	50		

	Marcos	Onzas	Ochavas
Cajón 6			
Como salen de la mar	50		
Medio rostrillo	49		
Cajón 7			
Cadenilla	55	3	1
Topos comunes	42	6	
Cajón 8			
Media cadenilla	44		3,5
Rostrillo	47	3	2
Cajón 9			
Cacona	7	4	
Topos buenos	27	3	1
Granzones	16		5
Bromas	3	3	4
Aljófár común	7	2	5
Avemarías	3	3	
Aljófár más común	2	7	2
Pedrería	1	1	5
Aljófár abromado	2		4
Aljófár grueso en el que hay asientos y pinjantes		3	
25 piezas de cuenta			3
Arena de perlas	16		



III

Relaciones del azogue consignado a Nueva España, de su venta y compradores

1

AZOGUE ENVIADO POR LOS OFICIALES REALES DE SEVILLA A LOS OFICIALES REALES DE MEXICO DESDE 1559 A 1569

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

EN NAOS QUE FUERON DE NUEVA ESPAÑA EN 1559
LLEGARON 264 QUINTALES Y 82 LIBRAS

(A. G. S., C. G., leg. 3.055)

Nao	Maestre	Quintales
Los Tres Reyes	Lorenzo Yáñez	54
San Esteban	Francisco Martín	90
Angel	Cristóbal Muñoz	32
Santa María de la Calle	Alonso Galdámez	88,82
Total		264,82

AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1560 EN LA FLOTA DE PEDRO MENENDEZ DE AVILES

(A. G. S., C. G., leg. 3.055)

Nao	Maestre	Quintales
Santos Cosme y Damián	Juan López	264
Trinidad	Miguel Oquendo	250,5
Magdalena	Andrés de Acuriaga	112,5
Total		627

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1561
EN LA FLOTA DE ESTEBAN DE LAS ALAS**

Nao	Maestre	Quintales
?	Salvador Hernández	90
Ntra. Sra. de la Consolación	Lázaro Cruzado	66
Magdalena	Francisco de Eclja	90
Indeterminada		36
Ntra. Sra. de Nazaret	Hernando de Heredia	36
Sta. María de Begoña	Cosmé Andrés	90
San Felipe y Santiago	Benito Sánchez	90
Total		498

2

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1562
EN LA FLOTA DE PEDRO MENENDEZ DE AVILES**

Nao	Maestre	Quintales
Magdalena	Andrés de Acuriaga	45
Santa María	Benito Camacho	60
Nuestra Señora de la Concepción.	Francisco Burgalés	60
San Cristóbal	Juan López	40,5
Trinidad	Francisco López	60
Concepción	Francisco Rodríguez	60
Total		325,5

3

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1563
EN LA FLOTA DE PEDRO DE LAS ROELAS**

Nao	Maestre	Quintales
San Salvador	Hernán Ruiz	55
San Salvador	Pero Menéndez Márquez	54
Santa María	Pedro de Dueñas Sarmiento	54
San Salvador	Martín de Ribera	54
Total		217

4

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1564
EN LA FLOTA DE JUAN TELLO DE GUZMAN**

Nao	Maestre	Quintales
Santiago	Antón Sánchez	72
Espíritu Santo	Alonso Martín	70
Santa María	Juan de Heredia	86
San Juan	Cristóbal Sánchez	73,5
Santo Crucifijo	Pero Sánchez	83,5
Total		385

5

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1565
EN LA FLOTA DE PEDRO DE LAS ROELAS**

Nao	Maestre	Quintales
Concepción	Antonio Corso	182,5
Santa María de Begoña	Tomás de Molina	105
Magdalena	Juan de la Feria	120
Jesús	Francisco Martín	100,5
Espíritu Santo	Juan Catalán ¹	
San Luis	Hernán Pérez	100,5
Santa María	Gaspar Luis	199,5
Total		808

6

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1566
EN LA FLOTA DE JUAN VELASCO DEL BARRIO**

Nao	Maestre	Quintales
Santo Crucifijo de Burgos	Sebastián de Porras	180
Santa María	Sebastián de Quesada	184,5
Santa Clara	Pero López	150
Santiago	Andrés de Paz	82
Trinidad	Agustín de Vargas	150
Ntra. Sra. de la Consolación	Pedro del Corro	150
Total		896,5

¹ Los 169,5 Qm. cargados en esta nave no salieron para N. E., pues el navío se quemó en Sanlúcar y solamente se pudieron recuperar 20 Qm.

7

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1567
EN LA FLOTA DE CRISTOBAL DE ERASO**

Nao	Maestre	Quintales
Trinidad	Nufio de Mesina	75
Concepción	Bicencio Paje	165
San Pedro	Alonso Galdámez	68,5
Ntra. Sra. de la Esperanza	Sancho de Landaeta	165
Magdalena	Ruy Díaz Matamoros	75
Santo Crucifijo	Lope Ruiz	150
Concepción	Rodrigo Hortiz	150
Total		848,5

8

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1568
EN LA FLOTA DE FRANCISCO DE LUJAN**

Nao	Maestre	Quintales
Ntra. Sra. de Begoña	Cristóbal Sánchez	123
Trinidad	Domingo Ochoa	67,5
Santa Clara	Alonso Arfrán	184,5
Trinidad	Martín de Utarte	123
Santa María	Sebastián de Quesada	123
Sancti Espiritus	Juan de Cuba	67,5
San Pedro	Gaspar Hernández	184,5
? 2	Felipe Boquín	15
? 3	Juan Felipe	16,5
Total		904,5

² Salió de Cádiz. El azogue se había comprado a Francisco de Salinas por orden de los oficiales de Sevilla.

³ Salió de Cádiz.

9

**AZOGUE LLEGADO A NUEVA ESPAÑA EN 1569
EN LA FLOTA DE CRISTOBAL DE ERASO**

Nao	Maestre	Quintales
Los Tres Reyes	Vicencio Paje	213
Trinidad	Alonso Galdámez	249
Ntra. Sra. de la Esperanza	Diego García Alfaro	325
Ntra. Sra. de la Candelaria	Antonio de Zumaya	285
Magdalena	Juan Díez Matamoros	315
Total		1.387

10

**RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1559
POR LOS OFICIALES REALES Y MINEROS QUE LO COMPRARON**

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Quintales ⁴
Don Luis de Castilla, minero de Taxco	50
Juan de Torres, minero de Cultepeque	25
Juan Velázquez de Salazar	30
Gonzalo de Mercado, minero	15
Rodrigo de Carbajal	10
Vicente de Zaldívar	60
Alonso de Villaseca, minero	31
Don Luis de Quesada, minero de las minas de Guanajuato	15
Hernando de Bazán, minero	5
Juan Navarro	4
Varios	8 Om. y 2 arrobas
Total	253 Om., 50 libras ⁵

⁴ Cada quintal fue pagado a 131 pesos. Estos quintales son de 46 kilos.

⁵ Se añaden 48 libras que fueron llevadas a Indias en la nao de Sancho Villamonte.

11

RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1560
POR LOS OFICIALES REALES

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Quintales
Don Luis de Castilla	120
Pedro de Arbolancha, en nombre de Alonso de Villaseca	140
Miguel de Ecija, para los mineros de San Martín.	20
Rodrigo de Carbajal	30
Esteban Miguel de Céspedes	30
Juan de la Carrera	40
Gonzalo Cerezo	60
Andrés López de Céspedes	20
Gonzalo Gómez	40
Don Pedro de Castilla	8
Garci Núñez de la Torre	5
Juan Carlos	5
Hernando de Rivadeneira	6
Francisco Muñoz	10
Andrés García	8
Hernando de Bazán	5
Pedro de Ledesma	3
Varios	65 Om. y 2 arrobas
Total	615 Om. y 2 arrobas

12

RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1563
POR LOS OFICIALES REALES

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos ⁶	Tomines
Ventas desde 12-1-63			
Diego de Ibarra	100	130	
Martín de Aranguren, para Martín de Pisueta?	20	130	
Juan de Salcedo, para M. de Herrera, minero.	5	130	

⁶ Pesos de 450 maravedíes.

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos	Tomines
Alonso de Nava	3	130	
Pedro de Vargas	6	130	
Ventas desde 23-3-63			
Gonzalo Cerezo	10	131	
Cristóbal de Oñate	100	131	
Francisco de Tejada	9	131	
Rodrigo de Carbajal	19	131	
Hernando de Guadalupe	4	131	
Juan de Peñas	16	131	
Diego Muñón	6	131	
Juan Navarro, para don Luis de Castilla	4	131	
Martín de Aranguren	70	131	
Domingo de Idiáquez	20	131	
Ventas desde 15-6-63			
Cristóbal Escudero	50	132	
Juan de Torres	4	132	
Juan de la Fuente	3	132	
Martín de Ribera	12	132	
Pedro Vázquez de Vegas	3	132	
Ventas desde 20-7-63			
Juan González Tomellín	2	132	
Luis López	1	132	
Ventas desde 23-7-63			
Miguel de Sosa	10	133	
Ventas desde 30-7-63			
Francisco de Bustamante	2	133	
Martín de Mendiola	2	133	
Luis de Villamonte	5	133	
Ventas desde 17-8-63			
Pero Rodríguez	8	134	
Diego Rodríguez de Orozco para don Luis de Quesada	30	134	
Martín de Gaona	2	134	
Ventas desde 31-8-63			
Juan Infante	10	141	
Nicolás Ruiz	50	141	
Don Pedro de Castilla	14	141	
Ventas desde 17-9-63			
Baltasar de Bonilla	3	142	4

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos	Tomines
Andrés García	5	142	4
Diego de Muñón	8	142	4
Diego Galán	20	142	4
Domingo de Idiáquez	10	142	4
Alvaro Zambame	4	142	4
Gregorio del Río	3	142	4
Francisco de Hoz	4	142	4
Ventas desde 23-9-63			
Juan de la Fuente	9	147	
Bernardino de Bocanegra	9	147	
Alonso Ballesteros	12	147	
Dámaso de Leiva	12	147	
Domingo de Idiáquez	20	147	
Juan Marzana	15	147	
Miguel de Ecija	2	148	2
Cristóbal Rodríguez	5	153	
Ventas desde 1-10-63			
Juan de la Fuente	20	154	
Alonso de Herrera	3	154	5
Francisco de Mérida	3	154	5
Pero Hernández de los Reyes	2	154	7
Diego de San Román	6	155	
Dámaso de Leiva	10	155	
Francisco Genovés	8	155	
Ventas desde 5-10-63			
Andrés López de Céspedes, para Alonso Gómez	3	155	
Baltasar Márquez	6	155	4
Luis Ramírez de Benegas	6	156	
Ventas desde 12-10-63			
Baltasar de Bonilla	4	170	
Juan de Chaves	10	170	4
Miguel de Eclja	4	170	4
Martín de Gaona	4	170	4
Ventas desde 26-10-63			
Francisco Ginovés	6	191	
Nicolás Ruiz	8	193	
Juan Gómez de Herrera	6	193	
Total	422		

13

RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1564
POR LOS OFICIALES REALES

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos ⁷	Tomines
Ventas desde 18-4-64			
Domingo de Idiáquez	10	193	4
Gonzalo Rodríguez	5	193	4
Gregorio del Río	15	194	1
Rodrigo ?	4	194	1
Domingo de Idiáquez	15 y 1 arroba y 17 libras	187	
Ventas desde 31-10-64			
Cristóbal Escudero	70	187	1
Alvaro Zambrana	30	187	2
Domingo de Idiáquez	20	187	3
Ventas desde 7-11-64			
Pedro de Vargas	8	187	4
Juan Gutiérrez Bocanegra	8	187	4
Martín de Aranguren	6	187	4
Alonso López	5	187	4
Gonzalo Gómez de Cervantes	5	187	4
Juan Navarro	1	187	4
Ventas desde 12-11-64			
Juan Vázquez	6	187	4
García de Soto	1,5	187	4
Ventas desde 15-12-64			
Sebastián de Gamboa	2	187	6
Ventas desde 19-12-64			
Jerónimo García de Cobos	6	187	7
Total	217 Quintales, 92 libras		

7 Pesos de 450 maravedíes.

**RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1565
POR LOS OFICIALES REALES**

[A. G. I., Contaduría, leg. 669]

**Ventas desde 9-1-65 a 187 pesos ⁸,
6 tomines el quintal**

Diego Alonso Carlos	8 quintales
Antonio de Avila	6 »
Alonso de la Fuente	1 »

Ventas desde 9-2-65 a 185 pesos, 4 tomines

Antonio de Guevara	2 quintales
Juan de Avalos	5 »
Martín de Mendiola	7 »

Ventas desde 20-2-65 a 181 pesos

Martín de Gaona	12 quintales
-----------------------	--------------

Ventas desde 23-2-65 a 180 pesos

Andrés de Otaola	40 quintales
------------------------	--------------

Ventas desde 27-3-65

Baltasar Marcos	10 quintales a 184 pesos
Antonio de Guevara	40 quintales a 188 pesos
Jerónimo García	14 quintales a 190 pesos
Pedro de Villaverde, mayordomo del Marqués del Valle	30 quintales a 194 pesos

Ventas desde 3-4-65

Pedro Ruiz, maeso de Roa	15 quintales a 231 pesos
Rodrigo Hurtado	3 quintales a 236 pesos

Ventas desde 13-8-65

Diego de Nava	4 Om., 3 arrobas a 200 pesos
Don Pedro de Castilla	6 quintales

Ventas desde 26-10-65

Gonzalo de Mercado	9 quintales a 175 pesos
--------------------------	-------------------------

Ventas desde 30-10-65

Francisco Rodríguez, mayordomo de Rodrigo de Carbajal	7 quintales a 177 pesos 6 tomin.
--	----------------------------------

⁸ Pesos de 450 maravedíes.

Pedro de Beidacar, para Francisco Pérez de Vergara y Juan de Lusa	23 quintales a 178 pesos 1 tomín
Alvaro Rodríguez	10 quintales a 181 pesos 1 tomín
Don Luis de Quesada	14 quintales a 181 pesos 1 tomín
Alonso Ramos	12 quintales a 181 pesos 1 tomín

Ventas desde 9-11-65 a 190 pesos

Pedro Villaverde, en nombre del Marqués del Valle	20 quintales
Cristóbal de Oñate, en nombre de Juan y Vicente Zaldívar, sus sobrinos	25 "
Cristóbal de Oñate	50 "
Cristóbal Escudero, en nombre de Diego de Ibarra	50 "
Juan Velázquez de Salazar	25 "
Domingo de Idiáquez para Alonso de Villaseca	40 "
Don Pedro de Castilla, en nombre de don Luis de Castilla, su padre	40 "
Andrés López de Céspedes	14 "
Luis de Godoy	10 "
Juan Gutiérrez de Bocanegra	10 "
Francisco de Cabrera	15 "
Miguel Rodríguez de Acevedo	35 "
Nicolás Ruiz	8 "
Antonio de Cabrera	7 "
Juan de Veleta	10 "
Canónigo Nava, en nombre de Miguel de Zuazu	10 "
Luis Ramírez de Vargas	10 "
Jerónimo Ruiz de Baeza	6 "
Francisco Muñoz, minero	6 "
Diego de Nava	8 "
Marco de Mexía	10 "
Alvaro Morcillo	5 "
Gonzalo de Avila, minero	7 "
Hernando de Moya	8 "
Gonzalo de Mercado el «Mozo»	4 "
Francisco Leardo	6 "
Gregorio del Río	30 "
Marcos Ortiz	25 "
Agustín de Sotomayor	9 "
Pedro Muñoz, maestro de Roa	12 "
Gaspar de Enciso	7 "
Doña Catalina de Monteio y Diego Caballero de Bazán, en su nombre	6 "
Hernando de Guardaluce, en nombre de Diego Lóñez de Araçón	5 "
Baltasar de Bonillo	3 "

Francisco de Ayala	2 quintales
Diego Alonso Larios	15 »
Diego de Muñón, en nombre de Jerónimo García de Aceves	4 »
Alonso de Carbajal	7 »
Luis Santos de la Roca, en nombre de Pedro Marfre?	8 »
Antonio Ballesteros	8 »
Garcí Núñez de Badajoz	4 »
Juan de Torres	5 »
Pedro de Beidacar, en nombre de Juanes de Tolosa	15 »
Pedro de Horna, en nombre de Juanes de Lalda, minero	9 »
Pero Gutiérrez y Diego de Cevallos, mineros.	5 »
Luis de Arteaga	5 »
Francisco Pérez de Vergara	4 »
Luis de Castillo	4 »
Doña Inés de Perea, viuda de Alonso de Mérida	8 »
Juan de Villasencio? Cervantes	8 »
Ana del Corral	15 »

Ventas desde 13-11-65 a 190 pesos

Luis Ponet de León, minero	9 quintales
Antonio de Guevara	7 »
Francisco del Rincón	5 »
Juan Díez de Bárcena	8 »
Rodrigo Ruiz Pardo	3 »
Francisco Rodríguez, minero	4 »
Alonso Gómez, minero	2 »
Francisco Genovés, minero	8 »
Alonso de Trujillo, minero	2 »
Doña Isabel Mexía	2 »
Pedro de Villaverde en nombre del Marqués del Valle	5 »
Rodrigo de Ribera	4 »
Alonso Hernández Xiles, minero	2 »
Don Juan de Sayavedra, minero	4 »
Francisco de Mata, minero	1 »
Rodrigo de Guzmán, minero	4 »
Total	1.010 Qm., 3 arrobas

15

RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1566
POR LOS OFICIALES REALES⁹

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Minero de	Quintales comprados
Martín de Montúfar	Temascaltepec	1
Alonso Ballesteros	"	4
Gonzalo de Mercado	"	4
Diego López de Aragón	"	4
Contador Martín de Montúfar	"	?
Luis de Vargas Carrillo	"	1
Luis de Mercado	"	3
Francisco de la Aya	"	2
Pero Verdugo	Yxutla	1
Andrés de Loya por Diego de León	San Martín	5
Andrés de Céspedes y Francisco de Cabrera, mineros		20
Alonso de Villaseca, minero		48
Pero Gómez de Contreras		5
Marqués del Valle, don Martín Cortés para sus minas		10
María de Espinosa, mujer de Gonzado Cerezo		4
Diego de San Román para Andrés López, minero		3
Doña Francisca del Rincón		5
Diego de Ibarra, minero		45
Juan Velázquez de Salazar		10
Don Luis de Quesada		8
Ana de Ribera, minera		2
Jerónimo de Ortega	Xocotlán	4
Mujer e hijos del difunto Alvaro Morcillo		3
Diego de Nava	Taxco y Zacualpa	8
Cristóbal Guillén	Temascaltepec	2
Andrés de Loya por Juan de la Portilla	"	4
Hernando de Trigueros	"	2
Pedro Garcés	Taxco	4
Nicolás Ruiz	"	5
Diego de Zuazu	"	4

⁹ El azogue llegado a N. E. en 1566 con el capitán general Juan Velasco del Barrio fue repartido entre los mineros por acuerdo del Virrey, Marqués de Falces. El precio de venta fue de 185 pesos de minas el quintal pagando la primera mitad a finales de enero de 1567 y el resto a finales de septiembre del mismo año, habiendo dado fianzas.

Comprador	Minero de	Quintales comprados
Gonzalo Rodríguez de Molina	Taxco	4
Luis de Zapata	"	4
María de la Sarca	"	2
Francisco Núñez de la Torre	"	4
Hernando de Cazalla	"	4
Martín Vázquez	"	3
Francisco de Mata	"	2
Juan de Torres	"	4
García de Siles	"	12
Nuño Ruiz	"	3
Don Luis de Castilla	"	25
Pedro Lorenzo de Castilla	"	10
Francisco Núñez de la Torre	"	4
Juan de Beleta	"	6
Gaspar de Enciso	"	4
Antonio Velázquez	Zacualpa	6
Alonso de Nava	"	4
Alonso de Torres	"	4
Alonso de Trujillo	"	4
Alonso Gómez	"	3
Juan de San Pedro	Zacatecas	4
Pedro de Paz y Pedro Benito	"	6
Ruy García	"	3
Baltasar de Bañuelos	"	10
Pedro de Almadén	"	15
Juan Vázquez de Jaramillo y doña Luisa de Cervantes	Pachuca	4
Don Jorge de Mérida	"	5
Juan de Añasco	"	2
Diego de Labogal	"	1
Padre Garcé Sánchez, clérigo de Pachuca	"	2
Juan de Vega	"	1
Gaspar y Melchor López	"	3
Martín de Carrión	"	1
Gonzalo García de Meneses	"	1
Antonio de la Cadena	"	4
Hernando de Villafañe	"	3
Rodrigo de Ribera	"	4
Rodrigo de Guzmán	"	3
Francisco Leardo	"	3
Luis Ramírez de Vargas	Guanajuato	8
Pero Núñez, mæese de ?	"	12
Rodrigo Mexía	"	7
Juan de Yaso	"	4
Jerónimo García de Aceves	"	6

Comprador	Minero de	Quintales comprados
Hernán Pérez de Bocanegra y su hijo Luis Ponce de León	Guanajuato	10
Juan Delgado	Sultepec	2
Alonso de Carbajal	"	3
Juan de Torres	"	2
Juan Pantoja	"	2
Pedro Frías	"	2
Alonso Hernández Giles	"	3
Juan Millán y Sebastián de Gamboa	"	3
Doña Jerónima de Arteaga	"	5
Doña Catalina de Aguilar y sus hijos	"	3

16

**RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1567
POR LOS OFICIALES REALES**

[A. G. I., Contaduría, leg. 669]

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos ¹⁰	Tomines
Ventas desde 7-3-67			
Pedro de Veidácar	10	170	
Juan de Avendaño	50	170	
Cristóbal de Ribera, mercader	40	171	
Ventas desde 11-3-67			
Juan Díaz de Gibrleón	12	171	4
Diego Gutiérrez	4	172	
Martín López de Iralban	50	171	
Ventas desde 11-4-67			
Gabriel Díez, tesorero de la Casa de la Moneda	10	185	
Alonso de Villaseca	50	185	
Inés Valdeperea para Francisco de Mérida (su hijo)	10	185	
Pedro de Ahumada Samano	20	185	
Licenciado Antonio Caballero	2	185	

¹⁰ Pesos de 450 maravedís.

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos	Tomines
Ventas desde 15-4-67			
Juan Velázquez de Salazar y Cristóbal de Oñate	20	185	
Diego de Ibarra	20	185	
Ventas desde 18-4-67			
Gracián de Balcola	23	185	
Alonso de Sayas	10	185	
Ventas desde 29-4-67			
Luis Ramírez de Vargas	6	185	
Alonso de Guzmán, minero de Pachuca	3	185	
Ventas desde 27-6-67			
Juan de Sevilla	7	185	
Alonso Barahona	3	185	
Ventas desde 11-11-67			
Alvaro de las Cuevas, minero de Xocotlán ...	6	185	
Ventas desde 28-11-67			
Francisco Martínez Barba	50	181	1
Francisco Mariscal	10	180	1
Ventas desde 2-12-67			
Juan Garcés	4	180	1
Andrés Martínez	1,5	180	4
Ventas desde 5-12-67			
Juan de Avalos	4	180	4
Ventura de la Cruz	17,5	180	5
Ventas desde 16-12-67			
Juan Gallego	15	180	5
Martín de Mendiola	7	180	6
Ventas desde 19-12-67			
Juan de Avalos	8	181	
Varios	15	181	
Total	473 quintales		

17

RELACION DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA EN 1568
POR LOS OFICIALES REALES

(A. G. I., Contaduría, leg. 669)

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos ¹¹	Tomines
Ventas desde 13-1-68			
Pero Martín Polo	11	181	1
Diego de Antevilla	25	181	2
Juan Bautista	4	181	3
Maestre Sebastián de Nápoles	6	181	4
Ventas desde 16-1-68			
Juan Gómez de Herrera	5	181	4
Ventas desde 18-1-68			
Alonso Ortiz de Urrutia	12	181	4
Luis Cerón, los recibió en su nombre Melchor de Valdés	12	181	5
Juan Gómez de Herrera	1	181	5
Alonso de la Torre	1	181	6
Ventas desde 10-2-68			
Diego Gutiérrez	4	181	6
Francisco González	12	181	7
Ventas desde 13-2-68			
Diego Gutiérrez	8	181	7
Ventas desde 24-2-68			
Al bachiller Becerril	6	180	4
Alonso Gómez	2	180	
Juan de Villaseca	3	180	
Ventas desde 9-3-68			
Gracián de Balcola	200	175	
Ventas desde 13-3-68			
Juan Velázquez de Salazar	33	176	
Juan de la Portilla	25	176	

¹¹ Pesos de 450 maravedís.

Comprador	Quintales comprados	Precio quintal	
		Pesos	Tomines
Juan Gómez de Herrera	8	176	
Martín de Gaona	8	176	
Ventas desde 16-3-68			
Francisco Centeno	1	176	
Cristóbal de Escobar	20	176	
Pedro de Arteaga	8	176	
Ventas desde 18-3-68			
Rodrigo de Larrea	60	176	4
Pero Ortiz de Ecija	20	176	5
Rodrigo Hernández de Esquivel	1	176	6
Ventas desde 3-4-68			
Juan Gómez de Herrera	50	178	4
Pedro de Arriarán	12	178	4
Ventas desde 4-5-68			
Juan de Avalos	19	187	
Rodrigo de Larrea	25	187	1
Ventas desde 7-5-68			
Diego de Nava	10	187	2
Pedro de Medinilla	2	184	6
Martín de Gaona	6	187	3
Francisco de Torres	6	187	4
Ventas desde 11-5-68			
Jerónimo Ruíz	2	187	4
Ventas desde 13-5-68			
Pedro de Arriarán	17	187	
Alvaro Rodríguez	2	188	2
Ventas desde 28-5-68			
Jerónimo López	25	192	2
Ventas desde 15-6-68			
Pedro de Campos	6	191	
Ventas desde 23-6-67			
Pedro de Medinilla	5	191	
Total	700 quintales		

IV

Relaciones de licencias de negros, de esclavos enviados a Nueva España y de navíos negreros

1

MERCADERES Y NUMERO DE NEGROS QUE ENVIA CADA UNO A NUEVA ESPAÑA EN 1566 EN CUATRO NAOS DE LA FLOTA DE JUAN VELASCO DEL BARRIO ¹

(A. G. I., Ct., leg. 5.777)

Mercaderes	N.º de negros
Ruy Barba Cabeza de Vaca	2
Francisco Bernal	1
Polo Bocardo	1
Diego Díaz del Castillo	3
Juan Díaz	1
Gregorio de Espinosa	25
Martín González	2
Hernando de Mexía	2
Juan Francisco (licenciado)	3
Alejo de Murguía	2
María de Murguía	2
Blas Pérez	8
Juan Pérez de Córdoba	2
Andrés Pérez de las Cuevas	13
Leonor de Prado	2
Francisco del Río	6
Jácome de Rodas	6
Bartolomé Sánchez	4
Mari Sánchez	2
Juan Sánchez Castillejo	18
Diego de Sanzoles	3
Cristóbal de Texadio	3
Hernán Vázquez	173
Virrey de Nueva España (Marqués de Falces)	10
Total	294

¹ En una de estas naos fueron 243 negros sin que tal navío fuese como negrero exclusivamente.

2

ALGUNAS LICENCIAS DE ESCLAVOS NEGROS COMPRADAS DE 1561 A 1591²

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Rodrigo Baso	800	1561 ³	
Bento Báez	14	1561	
Antonio Corso	50	"	
Francisco Gómez y Francisco del Río	1.200	"	
Esteban López	30	"	
Juan Pérez de Córdoba	550	"	
Francisco Llerena	4	"	
Doctor Monardes	500	"	
Doctor Juan de Morales	120	"	
Juan Pérez de Córdoba y Francisco Núñez	550	"	
Rodrigo de Polanco	4	"	
Melchor Rodríguez Jiménez	12	"	
Hernán Vázquez	1.000	"	
Melchor de Villanueva	600	"	
Rodrigo Baso	400	1562	
Francisco Bravo	50	"	
Gregorio de Espinosa	100	"	
Francisco Gómez	500	"	
Bartolomé de Jerez	120	"	
Gaspar Jorge	250	"	
Andrés de Larrea y Antonio del Río	1.000	"	
Antonio y Juan de León	120	"	
Pero López Martínez	100	"	
Francisco del Río	100	"	
Juan Sánchez de Tejada	10	"	
Pedro de Sepúlveda	4	"	
Habitantes de la ciudad de Sto. Domingo.	2.000	Enero 1563	
Hernando Gómez	200	24- 1-1563	
Andrés de Larrea y Antonio del Río	200	24- 2-1563	
Rodrigo Núñez	80	30-10-1563	
Bento Báez	600	14-11-1563	
Rodrigo Baso	400	17- 8-1563	
Rodrigo Baso	300	14-11-1563	
Rodrigo Baso	50	2-12-1563	
Pedro de Aranguren	12	1563	

² A. G. S., C. G., legs. 320, 321, 323 bis, 3.055, 3.056; C. J. H., legs. 42, 46, 47, 49, 58, 86, 135, 169; Guerra Antigua, leg. 71-51 y A. G. I., I. G., legs. 2.002, 2.766 y 2.829; SCILLE: *La traite...*

³ Algunas de las que figuran en 1561, sólo fueron solicitadas, pero no concedidas.

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Melchor de Villanueva y Antón Rodríguez de la Magdalena	200	31 1-1564	
Vicencio Garullo	200	26- 2-1564	
Gonzalo Jorge y Gaspar de Astudillo	200	3- 3-1564	
Pero López Martínez	150	11- 3-1564	
Pedro de Morga y Jimeno de Bertendona.	230	4- 4-1564	
Antón Sánchez de Armas	20	4- 4-1964	
Don Luis Colón	1.000	3- 9-1564	
Don Luis Colón y Manuel Caldera ⁴	150	17- 5-1564	
Don Luis Colón	111	15- 2-1565	
Diego Franquiz	50	19- 2-1565	
Vecinos de Puerto Rico	400	20- 4-1565	
Rodrigo de Illescas	250	9- 5-1565	
Luis Márquez	120	27- 7-1565	
Jorge de Quintanilla ⁵	50	7- 8-1565	
Jorge de Quintanilla	100	29- 7-1565	
Bento Báez	350	7- 8-1565	
Luis Vendaval	2	7- 8-1565	
Sancho Medina	50	21- 8-1565	
Bartolomé Pérez	12	21- 8-1565	
Pero López Martínez	50	21- 8-1565	
Francisco Ruiz Aguanevada	100	21- 8-1565	
Bento Báez	350	3- 9-1565	
Bento Báez	150	13- 9-1565	
Vecinos de Cartagena de Indias	500	27- 9-1565	
Francisco Ruiz Aguanevada	150	2-10-1565	
Juan de Montesa	200	18-11-1565	
Pero López Martínez	200	17- 3-1566	
Francisco de Vega	20	17- 3-1566	
Isla de Cuba	500	29- 8-1566	
Hernando y Luis de Benavides ⁶	80	24- 3-1566	
Hernán Vázquez	50	24- 3-1566	
Juan Loviano	50	20- 5-1566	
Gonzalo y Gaspar Jorge	280	6- 6-1566	
Doña Juana de Toledo	133	1567	
Pedro de Sepúlveda	100	20- 1-1567	
Pedro de Casadavante y Gamboa	100	30- 1-1567	
Aldonza Manrique	100	1567	
Cristóbal Calvo	1	3-11-1567	
Antonio Gómez de Acosta	500	12- 4-1568	4.000

⁴ Luis Colón, Almirante de las Indias y Manuel Caldera, tesorero de la Princesa de Portugal.

⁵ Se las concedieron para un descubrimiento y población, pero al no haberlo hecho en 3 años, debe pagarlas.

⁶ Vecino de Sevilla.

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Juan de Guzmán	150 ⁷	2- 5-1568	2.500
Antonio Gómez de Acosta	250 ⁸	19- 5-1568	2.000
Isla de San Juan de Puerto Rico	300 ⁹	31- 5-1567	
Gonzalo de Villarrubia	10 ^{5, 6}	19- 6-1568	100
Juan Bocarro (capitán) ⁵	200	2- 7-1568	2.000
Antonio Gómez de Acosta	250	19-10-1568	2.000
Bernardo de Andino	60	18-11-1568	600
Baltasar Núñez	60	"	600
Pedro de Sepúlveda ⁶	100	18-11-1568	1.000
Polo Espínola	50	18-11-1568	500
Jimeno de Bertendona ⁶	200	18-11-1568	1.000
Jorge Gómez	100	2-12-1568	800
Felipe de Miranda	250 ⁷	19-12-1568	2.000
Bartolomé de Jerez ⁶	20 ⁷	"	200
Alonso Castellón	15	"	100
Antonio Luis de Cabrera ⁹	112	"	
Jácome de Mallea	10	"	700
Francisco Núñez ⁶	60	"	600
Diego Manuel Bocarro ⁶	400	"	3.000
Diego Núñez Beltrán	30	15- 1-1569	100
Gaspar de Arguijo ⁶	10	"	300
Juan Bocarro (capitán) ⁶	200	3- 2-1569	1.600
Miguel de Solís	100	11- 2-1569	1.000
Melchor Núñez	30	11- 2-1569	300
Francisco Ruiz de la Torre ¹¹	527	20- 2-1569	10.020
Bento Báez ⁶	50	6- 3-1569	
Juan Troche Ponce de León	500	1569	
Jerónimo Matanza ¹²	409	14- 3-1569	1.638
Juan Cordero ⁶	450	25- 7-1569	1.687
Pedro González ¹³	6	20-11-1569	60
Juan Ortiz de Zárate	100	1570	
Diego de Roa ¹⁴	15	23- 1-1570	
Cosme de Vilches y Diego de León	100	1570	
Juan Andrés de Valdivia	40	1570	
Gonzalo de Villarrubia ¹⁵	67	4- 7-1570	

⁷ Libres de los dos ducados por esclavo y de almojarifazgo de Indias. Tanto él como los compradores restantes pagan una cantidad de ducados al contado y el resto al año.

⁸ Habitante de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada.

⁹ Para repartirlos entre sus habitantes.

¹⁰ S. M. concede a Antonio Luis de Cabrera, Antonio de Luna y Diego de Lira 112 licencias necesarias para cierto ingenio que van a hacer para el rescate de perlas, oro y plata de los navíos perdidos en la mar.

¹¹ Vecino y regidor de Burgos.

¹² Vecino de Burgos.

¹³ Piloto y vecino de las Islas Canarias.

¹⁴ Vecino de Cádiz.

¹⁵ Vecino de Guadalcanal.

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Juan Uribe de Apallúa ¹⁶	70	20- 6 1571	700
Juan de Salinas	100	1571	
Gonzalo de Villarrubia	67	4- 7-1571	
Pedro de Sepúlveda ⁶	91	15- 7-1571	1.500
Juan de Ledesma ^{6, 17}	150	21-10-1571	3.000
Juan de Quintanadueñas ⁶	300	3-12-1571	2.000
Alonso Mexía	80	20- 6-1571	
Martín de Campos	93	26-12-1571	
Gaspar de Ribera	300	13- 1-1572	2.000
Pedro de Jerez Godoy	39	13- 1-1572	
Antonio Díaz de Cáceres ¹⁸	100	18- 5-1572	1.000
Antonio Díaz de Cáceres	100	16- 6-1572	1.000
Cristóbal Asensio (clérigo)	19	23- 7-1572	
Martín de Espejo ¹⁹	14	17- 7-1572	
Juan Fernández de Espinosa	2.400	13- 1-1572	
Alonso Mexía	150	1- 4-1572	
Teresa de Averasturi	9	1- 4-1572	
Antonio de Mazuelo	237	1- 4-1572	
Esteban Pérez	8	17- 8-1572	
Capitán Alvaro Cepeda de Ayala	500	15- 4-1573	
Antonio y Gonzalo Barbudo	100	21-12-1573	
Marina Calvo	12	1573	
Martín López de Aguilar	516	Marzo 1574 ²⁰	
Juan López de Zubizarreta	135	16- 7-1574	
Juan Pérez de Córdoba	573	4- 8-1574	
Luis Sánchez de Cos	459	Septiembre 1574	
Juan Curiel de la Torre	55	Septiembre 1574	
Antonio Caviedes	400 ²¹	20- 7-1574	
Jerónimo Matanza	100	Junio 1575	
Herederos de Rodrigo Baso	21	1575	
Francisca Ramírez	43	24- 5-1575	
Sebastián de Magón, tesorero de Popayán	54	Febrero 1576	
Hernando de Castro, de Burgos	237	Julio 1576	
Juan Fernández de Castro Otáñez	448	Junio 1576	
Juan Fernández de Castro Otáñez	568	Diciembre 1576	
Gaspar de Peralta	78	1576	

¹⁶ Debe pasar los negros a Indias en la 1.ª flota o armada que salga, pues de no hacerlo así, quedará la licencia sin efecto.

¹⁷ Debe presentarse con la cédula de concesión de los esclavos ante los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla en los 30 días siguientes a la notificación. De no hacerlo así, la cédula quedará sin efecto.

¹⁸ Vecino de Cartagena (actual Colombia).

¹⁹ Vecino de Torremilano.

²⁰ Bento Báez y Gómez de Acosta solicitan en este año 150 y 500 licencias, respectivamente.

²¹ Parte de ellos corresponden a 15-6-1575.

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Enrique Freire ²²	1.000	Marzo 1576	
Pedro Polanco	7	1576	
Pedro de Palacios	359	13- 3-1576	
Juan Rodríguez del Pozo	125	Agosto 1577	
Juan de Segovia	23	21- 1-1577	
Martín Fernández	23	27- 1-1577	
Al Presidente de la Audiencia de Granada	200	5- 2-1578	
Cinco licencias de 39, 43, 82, 100 y 153 ...	417 ²³	1578	
Diego Fernández	274	Agosto 1579	
Vasco de Guzmán	50	7- 6-1579	
Doce licencias de 4, 8, 11, 25, 50, 50, 61, 71, 126, 134, 200 y 264	1.004 ²³	1579	
D. Luis de Leiba para pesquerías de las perlas	50	16-12-1581	
Hernán López de Gibraleón	174	20- 5-1581	
María de Rodelas	123	Octubre 1581	
Francisco de Ayala, alguacil de Veracruz.	25	1581	
Juan de Vallejo	350	1582	
Pedro Álvarez Arriscado	175	Septiembre 1582	
Hernán López de Gibraleón	374	1582	
Gaspar González	64	15-10-1582	
Juan de Haro	102	Enero 1583	
Habitantes de Puerto Rico ²⁴	100	Febrero 1583	
Herederos del capitán Gonzado Hernán- dez de Rojas	93	10- 2-1583	
Alvaro Méndez de Castro	3.000	6-12-1583	
Juan Bautista Rovelasca	1.800	1583	
Habitantes de Santo Domingo	1.000	1583	
Alonso de Salinas	105	25- 2-1584	
Herederos de Juan de Vallejo	300	Marzo 1584	
Alonso de Salinas	217	Marzo 1585	
Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción de Tunja	7	1585	
Diego de Peralta	150	Diciembre 1585	
Juan Bautista Gomaz	140	8- 6-1588	
Herederos de Hernando del Corral	394	Marzo 1588	
Alonso Vélez e Isabel de Salamanca	248	1588	
Diego de Castro	74	"	
Beatriz de Arauz	52	"	

²² Asentista portugués, que adquiere las licencias a 26 ducados y se destinan los beneficios a las fortificaciones de Gran Canaria.

²³ Esclavos recibidos en México PALMER, Colin A.: *Slaves of the White Gold. Blacks in México, 1570-1650*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and England, 1976, p. 11).

²⁴ DÍAZ SOLER, Luis M.: *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. Barcelona, 1970, p. 66.

Comprador	Número de licencias	Fecha de concesión	Pago al contado
Compañía de Jesús (donación)	78	Marzo 1588	
Francisco Duarte	65	"	
Alonso de Salinas	77	"	
Diego Bazán	47	"	
Andrés Pérez de México	206	"	
Rector jesuitas de Burgos	38	24- 8-1589	
Antonio Méndez de Lamego y Pedro de Sevilla	3.000	27- 9-1589	
Alonso de Salinas	241	Agosto 1586	
Miguel de San Martín	274	Agosto 1586	
Miguel Rialp	117	Septiembre 1586	
Hernán López del Campo	410	Julio 1586	
Gaspar de Peralta	208	Enero 1586	
Jorge Díaz	50	Septiembre 1586	
Compañía de Jesús	29	28-10-1586	
Lucía Martín y Pedro de la Cueva	150	25- 6-1586	
Juan de Herrera Tarán	204	Marzo 1587	
Gaspar de Peralta	170	1587	
Cristóbal Ponce de León y Ana Olmos ...	99	1587	
Herederos de Rodrigo Vázquez de Lora ...	174	Agosto 1587	
Gaspar y Pedro Molinedo	109	1590	
Ambrosio Espínola	1.700	1590	
Francisco Rivadeneira	91	1590	
Pedro Hernández de Andrada	91	1591	

3

VENTA DE 143 NEGROS EN MEXICO EN 1585, ORIGINARIOS DE LA ISLA DE SANTO TOME Y PERTENECIENTES AL MILANES JUAN BAUTISTA ROVELASCA (CORRESPONDE 1/3 DE LA VENTA AL REY)

Compradores	Número	Precio en pesos ²⁵
Albornoz, Bernardino (bachiller, clérigo)	Uno	330
Albornoz, Francisca	Una	360
Alonso, Rodrigo	Dos hembras	724
Argüello, Damián	Uno	300
Barrera, Francisco de la (alguacil)	Una	350
Brondete, Miguel	Una y uno	700
Bustamante Esquivel, Agustín de	Uno	335

²⁵ Expresado en pesos de tipuzque de 272 maravedíes.

Compradores	Número	Precio en pesos
Caballero, Alonso (factor en Zatecas)	Uno	350
Caballero, Diego	Doce	3.970,5
Cadena (canónigo)	Uno	365
Campos, Pedro de	Uno	300. A pagar a finales de febrero de 1587
Caravantes, Gabriel de	Dos	740
Cardona (canónigo)	Uno	340
Caro, Sebastián (clérigo)	Una	360
Cepeda, Diego de	Una	365
Compañía de Jesús	Dos	600
Convento de Santo Domingo de Guadalupe	Uno	320
Cueva, Andrés de la	Uno	330
Curiel, Juan de	Uno	340
Chavarría, Martín de	Tres y una	1.331,75
Dávila, Gonzalo	Uno	360
Díaz de Cáceres, Antonio	Veinte	5.400. Algunos enfermos, a pagar a finales de 1587
Dominguez, Gonzalo	Dos	680
Dominguez, Alonso	Uno	340
Estrada, Andrés de	Uno	305
Figueroa, Juan	Uno	300
Gallo de Escalada, Pedro	Uno	300
García de Medina, Pedro	Dos	680
Genítil, Marcos	Uno y una	660
Gómez de León, Luis	Diez	1.250. Todos están enfermos
Guerrero, Agustín	Seis	2.040
Gutiérrez, Juan	Uno y una	670,8
Gutiérrez Altamirano, Hernán ...	Tres	1.065
Hernández, Pascual	Uno	330
Hospital de la Concepción de Nuestra Señora	Uno y una	690
Hurtado de Peñalosa, Diego ...	Tres	1.000
Ibarra, Juan de (tesorero)	Uno	340
Illescas, Luis	Uno	350
López de Agurto, Diego (canónigo)	Uno	350
López de Gahona, Martín	Una	380
Lujua, Lope de (carpintero)	Uno	350
Méndez, Francisco	Una	360
Monasterio de Tecotepeque ...	Uno	330
Monasterio de San Agustín de Chapantongo	Dos	680

Compradores	Número	Precio en pesos
Mota, Alonso de la (chantre de la catedral de Mechoacán) ...	Uno	300
Nieto, Rodrigo (boticario) y Alonso de Ara, vecinos de Mechocán	Uno	330
Núñez, Andrés (platero)	Una	360
Obispo de Guadalajara, fray Domingo de Alcola	Dos	680
Oliver, Juan de	Uno	300. A pagar a finales de 1587
Orduña, Leonor de (viuda)	Dos	750
Padilla, Juan Antonio	Uno y una	650
Peralta, Jorge de	Dos	660
Pérez de Andrada, Alonso (chantre de la iglesia de Tlaxcala).	Dos	760
Ramírez, Alonso (escribano) ...	Uno	340
Rodríguez, Elvira	Uno	300
Rodríguez de Acevedo, Alvaro.	Uno	290
Rodríguez de Bilbao, Gonzalo ...	Uno	350
Rodríguez de León, Juan	Una	370
Salinas, Juan de	Dos hembras y uno	1.070
Samano, Juan de	Una	370
Sánchez, Juan (tonelero)	Uno	350
Sánchez Adriano, Juan	Uno	340
Sánchez de Paredes, García ...	Dos	600
San Juan de Cuevas, E.	Dos	780
Santa Ana, Mateo de	Una	365
San Miguel, Beatriz de	Dos hembras	
Tercero, Juan, vecino de Chameta	Uno	710
Uribe, Juan	Uno	340
Vique, Fulgencio (doctor)	Dos	600
	Uno	300. A pagar a finales de 1587

4

NAVIOS NEGREROS SEGUN LOS CENTROS AFRICANOS DE PROCEDENCIA ²⁶

Año	Total	Cabo Verde	Guinea	Santo Tomé	Angola	Otros orígenes	Canarias
1551	5	5					
1552	3	3					

²⁶ CHAUNU: *Séville...*, t. VI-1, pp. 336-399.

Año	Total	Cabo Verde	Guinea	Santo Tomé	Angola	Otros orígenes	Canarias
1553	4	4					
1554	3	3					
1556	1	1					
1557	2	2					
1558	7	7					
1559	2	2					
1560	3	3					
1561	2	2					
1562	11	11					
1563	4	4					
1564	2	2					
1565	6	6					
1567	3	3					
1569	4	4					
1570	2	2					
1571	2	1		1			
1572	2	1	1				
1573	1	1					1
1574	8	5	3				
1575	3	3					
1578	1	1					
1580	1	1					
1581	1	1					
1582	8	8					
1583	4	3	1				
1584	5	2	1			2	
1585	4	2		1		1	
1586	16	2	5			8	1
1587	11	1	3			3	4
1588	19	2	13			3	1
1589	11	1	4	3	1	2	
1590	7	1				6	
1591	18	7	9			2	
1592	22	3	4		4	10	1
1593	17	6	2		2	6	1
1594	9					9	
1595	38	2	11			24	1

V

Relaciones de mercancías recibidas de Indias

1

MERCADERIAS ENVIADAS POR LOS OFICIALES DE SANTO DOMINGO EN 1564, PERTENECIENTES A LA REAL HACIENDA

(A. G. S., C. J. H., leg. 53 y A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Nao	Maestre	Palo brasil			Cajas azúcar
		Cueros	Qm.	Arrobas	
Magdalena	Martín de Larrea	200	300		
Santa Catalina	Miguel de Esquiloz	200	300		
San Gabriel	Miguel Pérez	2.350	407	3	92
N.º S.º de la Esperanza...	Gonzalo de Alegría	250	108	3	
San Julián	Juan Beltrán	100			
Totales		3.100	115	6	92

2

RELACION DE LA PLATA Y MERCADERIAS QUE TRAJERON 52 NAOS DE NUEVA ESPAÑA, SANTO DOMINGO Y PUERTO RICO, LAS CUALES LLEGARON A SEVILLA Y CADIZ EL 28 DE AGOSTO DE 1584

(A. H. V., A. R. C., caja 361)

Para S. M. en plata y mercaderías	630.000 ducados
Para particulares	2.200.000 ducados
Cochinilla	13.255 arrobas
Cueros vacunos	173.000
Zarzaparrilla	35.250 arrobas
Palo santo	880 quintales
Azúcar	1.021 cajones
Cañafistola	1.100 quintales
Jenjibre	6.350 »
Ebano	442 »
Añil	35.500 libras

RELACION DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS DE INDIAS EN 1558 Y EL VALOR DE LAS MISMAS

(A. G. I., I. V., leg. 1.803)

Cantidad	Mercancía	Precio	Valor total	Procedencia
6.742 arrobas ¹	Cochinilla	10.500 mrs.	70.791.000	Nueva España
91.648	Cueros	2 ducados	68.736.000	" "
86 cajas	Azúcar	25.000 mrs.	2.064.000	" "
750 Om.	Zarzaparrilla	4.000 mrs.	3.000.000	" "
184 arrobas	Mechuacán			" "
8 Om.	Liquidambar	10.000 mrs.	80.000	" "
1.300 Om.	Zarzaparrilla	6.000 mrs.	7.800.000	Honduras
740 cajas	Azúcar	18.000 mrs.	13.320.000	Puerto Rico
6.638	Cueros	20 reales	4.513.840	" "
2.232 cajas	Azúcar	20.000 mrs.	44.640.000	Santo Domingo
38.272	Cueros	20 reales	26.024.950	Santo Domingo y Cuba
264 Om.	Cañafistola	6.000 mrs.	1.584.000	" "
19 barriles	Azul	10.000 mrs.	190.000	" "
700 Om.	Guayacán	10 reales	238.000	" "
3 pipas	Sebo			" "
620 marcos	Perlas			" "
			8.000.000	Cabo de la Vela
	Total		250.981.790 mrs.	

1 Eran 7.491 arrobas, pero como tuvieron una merma del 10 por 100 quedaron 6.742 arrobas.

RELACION DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS DE INDIAS EN 1569 Y EL VALOR DE LAS MISMAS

(A. G. I., I. V., leg. 1.803)

Cantidad	Mercancia	Precio	Valor total	Procedencia
4.080 arrobas ²	Cochimilla	38 ducados	58.140.000	Nueva España
50.282	Cueros	800 mrs.	40.225.600	"
38 cajas	Azúcar	26.000 mrs.	988.000	"
350 Om.	Zarzaparrilla	2.000 mrs.	700.000	"
16 arrobas	Lana	20 reales	10.880	"
2 barriles	Copal			"
4 Om. y 1 arroba	Liquidámbar	9.000 mrs. el Om.	38.250	"
83 arrobas	Mechuacán ³			"
30 sacas	Algodón	20 ducados el Om.	225.000	"
800 Om.	Zarzaparrilla	6.000 mrs. el Om.	4.800.000	Honduras
379 cajas	Azúcar	22.000 mrs.	8.338.000	Puerto Rico
4.348 cueros	Cueros	20 reales	2.956.640	"
1.575 cajas	Azúcar	20.521 mrs.	31.500.000	Santo Domingo
41.563	Cueros	20 reales	28.262.840	Santo Domingo y Cuba
416 Om.	Cañafistola	6.000 mrs.	2.496.000	"
3 barriles	Aji			"
1.472 Om.	Palo de guayacán	10 reales	500.480	"
7 barriles	Azul	10.000 mrs.	70.000	"
376 Om.	Palo brasil	510 mrs.	191.760	"
Total			179.443.450 mrs.	

² Eran 4.534 arrobas, pero como tuvieron una merma del 10 por 100 quedaron 4.080 arrobas.

³ Por ser mucho no se vendió.

RELACION DE LAS MERCADERIAS VENIDAS DE INDIAS EN 1570 Y EL VALOR DE LAS MISMAS

(A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Cantidad	Mercancia	Precio	Valor total	Procedencia
4.803 arrobas 4	Cochinilla	18.000 mrs.	86.454.000	Nueva España
74.454 5	Cueros	25 reales	63.285.900	" "
259 cajas	Azúcar	25.000 mrs.	6.475.000	" "
500 Qm.	Zarzaparrilla	1.500 mrs.	750.000	" "
50 Qm.	Liquidámbar	9.000 mrs.	450.000	" "
3 arrobas	Lana	20 reales	75.480	" "
6 barriles	Copal			" "
10 Qm.	Algodón	20 ducados	75.000	" "
20 arrobas	Mechuacán			" "
1.060 Qm.	Zarzaparrilla	6.000 mrs.	6.360.000	Honduras
267 cajas	Azúcar	23.000 mrs.	6.141.000	Puerto Rico
6.321	Cueros	20 reales	4.302.280	" "
2.069 cajas	Azúcar	21.000 mrs.	43.449.000	Santo Domingo
44.832	Cueros	20 reales	30.485.760	Santo Domingo y Cuba
170 Qm.	Cañafistula	6.000 mrs. el Qm.	1.020.000	" "
3 Qm.	Guayacán	10 reales	1.020	" "
14 barriles	Aji			" "
7 barriles	Azul	10.000 mrs.	70.000	" "
479 Qm.	Palo brasil	510 mrs.	244.290	" "
7 pipas	Sebo	10.000 mrs.	70.000	" "
Total			254.708.730 mrs.	

4 Eran 5.336 arrobas, pero como tienen una merma del 10 por 100 quedaron 4.803

5 Algunos proceden de Honduras.

RELACION DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS DE INDIAS EN 1571 Y EL VALOR DE LAS MISMAS

(A. G. I., I. G., leg. 1.803)

Cantidad	Mercancia	Precio	Valor total	Procedencia
6.380 arrobas 6	Cochinilla	22.500 mrs.	143.550.000	Nueva España
65.881 7	Cueros	800 mrs.	52.704.800	"
97 cajas	Azúcar	26.000 mrs.	2.522.000	"
62 Om.	Zarzaparrilla	2.000 mrs.	124.000	"
4 arrobas	Mechuacán			"
69 Om.	Liquidámbar	9.000 mrs.	621.000	"
284 cajas	Azúcar	21.000 mrs.	5.964.000	Puerto Rico
2.631	Cueros	20 reales	1.789.080	"
1.719 cajas	Azúcar	20.000 mrs.	34.380.000	Santo Domingo
57.563	Cueros	20 reales	39.142.840	Santo Domingo y Cuba
207 Om.	Cañafistula	6.000 mrs.	1.242.000	"
20 barriles	Aji			"
800 Om.	Guayacán	10 reales	272.000	"
5 barriles	Azul	10.000 mrs.	50.000	"
8 Om.	Palo brasil	500 mrs.	4.000	"
5 Om.	Sebo	2.040 mrs.	10.200	"
462 marcos	Perlas		6.000.000	Cabo de la Vela
Total			288.375.920 mrs.	

6 Eran 7.088 arrobas, pero como tuvieron una merma del 10 por 100 quedaron 6.380 arrobas.

7 Algunos son de Honduras.

MERCADERIAS LLEGADAS DE NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS EN 1576 EN LA FLOTA DE D. DIEGO MALDONADO

(A. G. I., I. G., leg. 1.804)

Nao	Maestre	Cueros	Grana co- chinilla	Anil	Azúcar	Sacas de lana	Zarza- parilla	Palo brasil y de tinta
Santa Catalina	Simón García	6.280	180 cajones	6 cajones	9 pipas	40		
Sta. M. ^a de Begoña ...	Gaspar Díaz	5.051	857 arrobas y 18 libras	9 arrobas y 21 lib.		225		
?	Luis Rodríguez de Lugo	3.128	371 arrobas	7 cajas	6 arrobas y 8 pipas ⁸			
Santa Clara	Gonzalo Mte. Bernardo	6.200	176 cajones	3 cajones	9 cajas			
La Candelaria	Juan de Echagoya	4.000	31 cajones	10 cajones				
San Miguel	Miguel Ramírez	4.462	1.725 arrobas	8 cajones				
Ntra. Sra. de Belén ...	Torbio de Escalante	6.517 ⁹ y 10		6 cajas			600 haces	3.500 palos
El Buen Jesús ⁹	Cristóbal de Lara	700					500 arrobas	
Los Tres Reyes	Juan de Cafarela	4.055	105 cajones			36		28 Om.
Trinidad	Pedro Vicente	3.665	47 cajones					1.700 Om.
Santiago	Juan García Comire	8.729	136 cajones			24		
Trinidad (Ca.)	Alonso de Palomares							
Sta. M. ^a del Puerto ...	Andrés de Ugalde	1.599	173 cajones					
San Juan	Rodrigo Lechón	9.423	232 cajones					
San Pedro	Pedro Sánchez	4.000	290 cajones					
S. ^a M. ^a de Begoña (Aa)	Manuel Díaz II							
San Salvador	Rodrigo Ortiz	17.000	1.200 arrobas					
Total		84.809						

⁸ Vienen también 70 palos ejes de carreta.⁹ Vienen de Honduras.¹⁰ Vienen para difuntos 1.323 en reales.¹¹ Vienen para el factor de la Casa de la Contratación 8.750 ducados.

MERCANCIAS Y METALICO PORTADO DE LAS ANTILLAS A SEVILLA O CADIZ
EN 1561 POR 15 NAOS

(A. G. I., Contaduría, leg. 439)

Año	Nao	Tone- laje	Maestre	Origen	Cueros	Azúcar				Cañafistola			
						Cajas	Cajones	Barriles	Serones	Cajas	Pipas	Quintales	Arrobas
1561	Conciliación	120	Juan de Carmona	Santo Domingo	4.455	82	1	13,5	1	13	1		
1561	Puerto Salvo	120	Juan de Acosta	Santo Domingo	2.136	21		5					
1561	San Pedro	?	Herrán Pérez	?	3.664	84				3	4	19	1
1561	Trinidad	120	Juan Díaz	Santo Domingo	2.437	85	1			6	2		
1561	Sta. M.ª de los Remedios	120	Alonso Bernal	Santo Domingo	4.702	373	5						
1561	San Salvador	120	Francisco de Morales	Puerto Rico	3.348	201	20	2					
1561	Espíritu Santo	120	Baltasar Barbosa	Puerto Rico	2.833	117	2						
1561	Concepción	?	Luis Gutiérrez	Puerto Rico	2.483	216	7				1		
1561	Ntra. Sra. de Nazaret	120	Antón Martín	?	484							4	1
1561	Candelaria	?	Martín Mamutio	Cuba									
1561	Los Tres Reyes	?	Cosme Buitrón	Cuba	292								
1561	Santa Ana	120	Juan Antonio	Cuba	4.906								
1561	San Miguel	120	Juan Bta. Simón	Cuba	2.342								60
1561	San Antón	220	Bicencio Bocino	Jamaica y La Habana	11.612							3	3
1561	?	?	Antonio Coytro	La Tercera	833	64					6		

MERCANCIAS, PERLAS Y NUMERARIO LLEGADO A SEVILLA EN 1561 EN LAS NAOS
DE TIERRA FIRME¹²

(A. G. I., Contaduría, leg. 439)

Año	Nao	Tone- laje	Maestre	Origen	Pesos de plata		Marcos de plata		Oro
					Ensayada	Corriente	Corriente	Labrada	
1561	San Salvador	300	Alonso Pérez M.	Tierra Firme	161.381	5.746	10	54 14	47.013
1561	Santi Spiritu	300	Domingo Díaz	Tierra Firme	80.731	669			18.143
1561	Trinidad	300	Sebastián de Flores	Tierra Firme	114.501	5.269			28.191
1561	San Andrés	300	Juan Felipe	Tierra Firme	135.308	24.714	172 ¹⁵		26.426
1561	Santiago	350	Pero Gutiérrez	Tierra Firme	92.586	5.737		50 16	20.966
1561	Sta. M.ª de la Piedad	250	Alonso de Campos	Tierra Firme	91.113	2.166			1.513
1561	Concepción	350	Antonio de Alicante	Tierra Firme	62.994	27.074			23.965
1561	Consolación	250	Juan del Barrio	Tierra Firme	39.058	1.363			34.070
1561	Trinidad	250	Francisco Márquez	Tierra Firme	166.769	3.064	4	20 17	22.366

¹² De esta relación solamente faltan dos naos de las venidas de T. F. en 1561, aunque el numerario portado por las mismas se indica en la relación de oro y plata llegado a Sevilla en 1561.

¹³ M (marcos); la primera O (onzas); la segunda O (ochavas).

Año	Nao	Tone- laje	Maestre	Origen	Cueros	Azúcar				Cañafistola			Cáscara de guayacán	Piedra azul	Palo de ébano	Palo de cedro	Palo negro	Plata			Pesos de plata		Oro		
						Cajas	Cajones	Barriles	Serones	Cajas	Pipas	Quintales						Arrobas	Quintales	Marco	Reales	Maraved.	Ensayada	Corriente	Ducados
1561	Conciliación	120	Juan de Carmona	Santo Domingo	4.455	82	1	13,5	1	13	1														
1561	Puerto Salvo	120	Juan de Acosta	Santo Domingo	2.136	21		5																	
1561	San Pedro	?	Herrán Pérez	?	3.664	84				3	4	19	1												
1561	Trinidad	120	Juan Díaz	Santo Domingo	2.437	85	1			6	2														
1561	Sta. M.ª de los Remedios	120	Alonso Bernal	Santo Domingo	4.702	373	5																		
1561	San Salvador	120	Francisco de Morales	Puerto Rico	3.348	201	20	2																	
1561	Espíritu Santo	120	Baltasar Barbosa	Puerto Rico	2.833	117	2																		
1561	Concepción	?	Luis Gutiérrez	Puerto Rico	2.483	216	7																		
1561	Ntra. Sra. de Nazaret	120	Antón Martín	?	484																				
1561	Candelaria	?	Martín Mamutio	Cuba																					
1561	Los Tres Reyes	?	Cosme Buitrón	Cuba	292																				
1561	Santa Ana	120	Juan Antonio	Cuba	4.906																				
1561	San Miguel	120	Juan Bta. Simón	Cuba	2.342																				
1561	San Antón	220	Bicencio Bocino	Jamaica y La Habana	11.612																				
1561	?	?	Antonio Coytro	La Tercera	833	64																			

Año	Nao	Tone- laje	Maestre	Origen	Pesos de plata	Marcos de plata	Oro	Comunes		Avenarias		Aljófara		Granzones		Bromas		Cadenilla		Topos		Tostones	
								M ¹³	O	M	O	M	O	M	O	M	O	M	O	M			
1561	San Salvador	300	Alonso Pérez M.	Tierra Firme	161.381	5.746	10	54 14															
1561	Santi Spiritu	300	Domingo Díaz	Tierra Firme	80.731	669																	
1561	Trinidad	300	Sebastián de Flores	Tierra Firme	114.501	5.269																	
1561	San Andrés	300	Juan Felipe	Tierra Firme	135.308	24.714	172 ¹⁵																
1561	Santiago	350	Pero Gutiérrez	Tierra Firme	92.586	5.737																	
1561	Sta. M.ª de la Piedad	250	Alonso de Campos	Tierra Firme	91.113	2.166																	
1561	Concepción	350	Antonio de Alicante	Tierra Firme	62.994	27.074																	
1561	Consolación	250	Juan del Barrio	Tierra Firme	39.058	1.363																	
1561	Trinidad	250	Francisco Márquez	Tierra Firme	166.769	3.064	4	20 17															

¹⁴ Y 1.500 pesos de plata labrada.

¹⁵ Y un jarro de plata.

¹⁶ Y 17 cajas y cuatro pipas de azúcar.

¹⁷ Y 20 pesos de plata labrada.

FUENTES
Y
BIBLIOGRAFIA

Fuentes documentales ⁽¹⁾

I. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

1. SECCIÓN ESTADO (legajos).

a) *Estado España*: 39, 108, 113, 114, 120, 121, 130, 139 a 185, 187, 195, 199, 212, 250, 260, 258, 511, 1.140, 2.637.

b) *Estado Inglaterra*: 812, 815, 817, 818, 819, 820, 821, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 833, 834, 835, 836-37, 839.

c) *Estado Francia*: 1.447, 1.448, 1.477, 1.492, 1.494, 1.495, 1.496, 1.503, 1.504, 1.506, 1.507, 1.508, 1.510, 1.512, 1.513, 1.514, 1.516, 1.517, 1.518, 1.520, 1.521, 1.522, 1.526, 1.527, 1.529, 1.530, 1.538, 1.543, 1.544, 1.548, 1.549, 1.552, 1.553, 1.554, 1.558, 1.560, 1.563, 1.564, 1.566, 1.567, 1.568, 1.572, 1.578, 1.579, 1.580, 1.583, 1.584, 1.585, 1.586, 1.590, 1.591, 1.598, 1.600, 1.601, 1.602, 1.603.

d) *Estado Milán*: 1.199, 1.208, 1.216, 3.445, 3.446.

e) *Estado. Negociaciones Flandes, Holanda y Bruselas*: 516, 549, 557, 558, 562, 564, 586, 594, 606, 615.

2. CASA REAL Y SITIOS REALES (leg. 302).

3. PATRONATO REAL:
46, 72, 74, 79, 85, 86, 87; libros 4, 5, 7.

4. GUERRA ANTIGUA (FELIPE II):
71, 72, 74, 75, 76, 77.

5. CONSEJO REAL (leg. 116).

6. DIVERSOS DE CASTILLA:
1, 2, 3, 4, 6, 10, 23, 28, 29, 30, 37, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 95.

7. CONSEJO Y JUNTAS DE HACIENDA:
24, 25, 32 a 408, 1.708, 1.709, 1.710.

8. CONTADURÍAS GENERALES: 320, 321, 322, 323 bis, 864, 3.024, 3.055, 3.056, 3.057.

9. ESCRIBANÍA MAYOR DE RENTAS (leg. 652).

10. CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS
1.ª EPOCA:
849, 894, 911, 920, 1.311, 1.337, 1.356, 1.361, 1.397, 1.403, 1.434.

11. CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS
2.ª EPOCA:
212, 226, 230, 253, 269, 276, 578, 399, 773.

12. TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS (legs. 783 y 784).

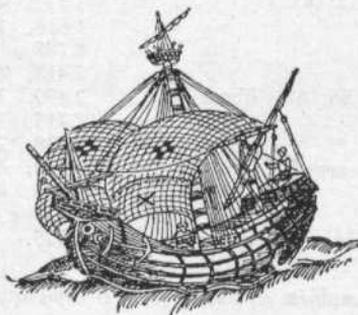
13. EXPEDIENTES DE HACIENDA Y ESCRIBANÍA MAYOR DE RENTAS (varios legajos).

II. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

1. CONTRATACIÓN:
47, 50, 51, 72, 710, 1.079 a 1.139, 1.193, 1.453, 1.455, 1.458, 1.473, 1.616, 1.635, 1.679, 1.776, 1.786, 1.788 a 1.801, 2.129, 2.146 a 2.156, 2.418, 2.439 a 2.441, 2.464, 2.469, 2.490, 2.595, 2.614, 2.618, 2.680, 2.715, 2.716, 2.723, 2.925, 2.929, 2.938, 2.946, 3.002, 4.242, 4.343, 4.344, 4.362, 4.386, 4.810, 4.811, 4.864, 4.881, 4.919, 4.920, 4.929, 4.955 a 4.958, 5.090, 5.091, 5.777, 5.779.

¹ Se han utilizado también algunos legajos o cajas que no aparecen en estas relaciones.

2. **INDIFERENTE GENERAL:**
1.803, 1.804, 1.805, 1.806, 2.001,
2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006,
2.007, 2.162, 2.366, 2.367.
3. **CONTADURÍA:**
439, 669, 878, 879, 1.564, 1.774.
- III. ARCHIVO HISTORICO NACIONAL**
- DOCUMENTOS DE INDIAS DE LA SECCIÓN DE DIVERSOS.
- IV. **ARCHIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA**
- 6, 11, 15, 24, 27, 30, 33, 50, 51, 63,
64, 67, 70, 73, 79, 84, 87, 97, 100,
111, 118, 119, 126, 133, 140, 143.
- V. ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL Y UNIVERSITARIO DE VALLADOLID (Archivo Ruiz, Sección Comercio)**
1. **CORRESPONDENCIA DE SEVILLA CON MEDINA (Desde el año 1558 al 1605).**
Cajas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 16,
19, 22, 26, 31, 37, 42, 51, 59, 67, 75,
84, 92, 101, 110, 118, 127, 134, 141,
148, 154, 161, 167, 173, 178, 181,
184, 185, 187, 188.
2. **CORRESPONDENCIA DE AMÉRICA CON SEVILLA, MEDINA (o VALLADOLID).**
Caja 186, años 1562-1595
3. **COPIAS DE CARTAS DE SIMÓN RUIZ CON SEVILLA Y AMÉRICA.**
Legajos 126 a 136, años 1556 a 1602.
4. **OTRAS CAJAS RELACIONADAS CON NEGOCIOS DE SEVILLA:**
13, 15, 21, 27, 30, 41, 44, 48, 57, 61,
72, 98, 99, 101, 102, 107, 108, 109,
115, 117, 125, 165.
5. **CARTAS DE OBLIGACIÓN, PODER, PAGO Y CÉDULAS REALES.**
Leg. 127: Cédulas reales, 1563-1597
y cartas de obligación y poder,
1560-1597.
Leg. 139: Cartas de obligación y poder,
1565-1597.
Leg. 139: Cartas de obligación y poder,
1575-1597.
Leg. 140: Memorias y cartas de pago,
1593-1597.
Leg. 141: Cartas de pago y poder de
Cosme Ruiz; cédulas de S. M.,
1598-1599; cartas de pago, poder
y obligación, 1598-1605.
6. **CARTAS DE PAGO.**
Legajos 143 y del 145 *al* 154.
7. **CUENTAS.**
Legajos 158 y del 170 *al* 175.
8. **VARIOS.**
Legajos 142, 165, 166, 167, 168, 185.
9. **LETRAS DE CAMBIO.**
Legajos 186 *a* 193.
10. **PODERES.**
Legajos 160, 161, 162.
11. **OBLIGACIONES.**
Legajos 163 y 164.
12. **CONCEPTOS DIVERSOS.**
Legajos 159, 169, 176, 177.



Índice bibliográfico

- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo: *La población negra de México*. México, 1972.
- AITON, Arthur S.: *Ordenanzas hechas por el Sr. Visorrey don Antonio de Mendoza sobre las minas de Nueva España [en el] año de 1550. Son de Martín de Herrera*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 14 (1942), pp. 81-95.
- ALBI ROMERO, Guadalupe: *La sociedad de Puebla de los Angeles en el siglo XVI*. «Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas», Band 7, Köln, 1970, pp. 76-145.
- ALBORNOZ, Bartolomé de: *Arte de los contratos*. Valencia, 1573.
- ALCÁZAR, Cayetano: *Historia del Correo en América*. Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1920.
- ALMAGIA, Roberto: *Commercianti, banchieri e armatori genovesi a Seviglia nei primi decenni del secolo XVI*. En *Scritti Geográfica*, 1905-1907.
- ALVAREZ LÓPEZ, Enrique: *Las plantas de América en la botánica europea del siglo XVI*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 20 (1945).
- ANTÓN SOLÉ, Pablo: *El saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596 y la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), n.º 166 (1965), pp. 1-14.
- ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael: *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1747.
- ARCILA FARIAS, Eduardo: *El comercio venezolano en los siglos XVI y XVII*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 16 (1944), pp. 21-55.
- *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVI y XVII*. México, Editorial Galatea, 1959.
- *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*. México, El Colegio de México, 1950.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía*. Sevilla, 1588.
- ARINO, Francisco de: *Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604*. Sociedad de Bibliófilos andaluces, 1873.
- ARTIÑANO Y GALDÁCANO, Gervasio: *Historia del comercio con las Indias durante el dominio de los Austrias*. Barcelona, 1917.
- BARBOSA RAMÍREZ, A. René: *Estructura económica de la Nueva España 1519-1810*. México, Siglo Veintiuno Editores S. A., 1971.
- BARGALLÓ, Modesto: *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1955.
- BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Banqueros burgaleses del siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 163 (1964), pp. 314-332.
- *Burgos, plaza de cambios en el siglo XVI*. «Hispania» (Madrid), t. XXVIII (1968), pp. 564-593.
- *Contratos de compañías mercantiles castellanas en el siglo XVI*. «Revista de Derecho Mercantil» (Madrid), LXXVIII (1956), pp. 375-412.
- *Contribución al estudio del seguro marítimo en el siglo XVI*. «Revista de Derecho Mercantil» (Madrid), t. XXIV (1957), pp. 307-346.
- *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.
- *El mercader burgalés Gómez de Quintanadueñas*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata, pp. 1-17.
- *El seguro marítimo en Burgos (siglo XVI)*. Bilbao, «Estudios de Deusto», 1963.

- BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Francisco de la Presa, hijodalgo y mercader. Historia de un hombre de negocios del siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata (1955), pp. 1-49.
- *Fray Diego de Miranda, abad de S. Juan (Burgos) y hermano de Simón Ruiz*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata, pp. 1-16.
- *La hacienda de Simón Ruiz*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 160 (1963), pp. 481-504.
- *Mercaderes burgaleses en la Sevilla del siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 164 (1965), pp. 483-502.
- *Los libros mercantiles de la Compañía de García y Miguel de Salamanca*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), 1960, pp. 227-241.
- *Priores y cónsules de la Universidad de mercaderes y Consulado de Burgos en el siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata (1958), pp. 1-15.
- *Simón Ruiz, burgalés*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 160 (1963), separata.
- *Testamento y bienes del mercader burgalés Vitores Ruiz Embito, hermano de Simón*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata (1961), pp. 1-23.
- *Testamento y mayorazgos de Simón Ruiz Embito*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), 1962.
- *El factor de negocios entre los mercaderes burgaleses del siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 148 (1959), pp. 742-749.
- *El mercader Alonso de Alarcón, lanero y comisionista de seguros marítimos*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 149 (1959), pp. 806-817.
- BAZANT, Jan: *Evolución de la industria textil poblana (1554-1845)*. «Historia Mexicana» (México), n.º 52 (1964), pp. 473-516.
- BEJARANO, F.: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*. Madrid, 1951.
- BENNASAR, B.: *Facteurs sévillans au XVI^e siècle d'après des lettres marchandes*. «Annales, E. S. C.» (Paris), XII (1957), pp. 60-71.
- BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal: *La Casa de la Contratación, la casa Lonja y el Archivo General de Indias*. «Anales de la Universidad Hispalense» (Sevilla), n.º 1-3 (1936-39), pp. 357-377.
- BERTHE, Jean-Pierre: *El cultivo del «pastel» en Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 35 (1960), pp. 340-367.
- BLOCH, Marc: *Une plante témoin des relations commerciales*. «A. H. E. y S.», n.º 16, t. IV (1932), pp. 407-408.
- BORAH, Woodrow: *Silk Raising in Colonial México*. Berkeley, University of California Press, 1943.
- *Early trade and navigation between Mexico and Perú*. University of California Press, Berkeley, 1954.
- *El origen de la sericultura en la Mixteca Alta*. «Historia Mexicana» (México), n.º 47 (1963), pp. 1-17.
- BOWSER: *The African slave in Colonial Perú 1524-1650*. Stanford, 1972.
- BOYD-BOWMAN, Peter: *Otro inventario de mercancías del siglo XVI*. «Historia Mexicana» (México), n.º 77 (1970), pp. 92-118.
- BRAUDEL, Fernand: *Histoire d'Espagne et histoire des prix*. «Annales E. S. C.» (1947), pp. 202-206.
- *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*. Paris, 1949. (Traducción española, México, 1953), 2 vols.
- *Monnais et civilisations: De l'or du Sudan à l'argent d'Amérique*. «Annales E.S. C.» (1946), pp. 9-22.
- BRAUDEL, Fernand et ROMANO, Rugiero: *Naviers et marchandises à l'entrée du Port de Livourne (1574-1601)*. Paris, Librairie Armand Colin, 1951.
- BURZIO, Humberto F.: *Diccionario de la Moneda Hispanoamericana*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958, 2 vols.
- *Manifiesto de la plata extraída del cerro de Potosí (1556-1800)*. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1971.
- *La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario colonial hispanoamericano*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), CXXIV, 1949.

- CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Felipe Segundo Rey de España*. Madrid, 1876, 4 vols.
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: *Belice 1663 (?) - 1821*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1944.
- *Las defensas del golfo de Cádiz en la edad moderna*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXX (1973), pp. 1-262.
- CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros: I. La vida económica en Castilla. 1516-1556*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965. II. *La Hacienda real de Castilla*. Madrid, 1949. III. *Los caminos del oro y de la plata (deuda exterior y tesoros ultramarinos)*. Madrid, 1967.
- *Cartas de mercaderes*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 9, junio 1944, pp. 13-50.
- *El crédito en España en el precio de la política imperial*. Madrid, 1949.
- *El destino de los tesoros ultramarinos en la hacienda del Emperador (1520-56)*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 13 (1945), pp. 15-36.
- *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975.
- *Un banquero de Felipe II en Medina del Campo*. «Moneda y Crédito» (Madrid) (1954).
- CARMAGNANI, Marcelo: *Formación de un mercado compulsivo y el papel de los mercaderes: La región de Santiago de Chile 1559-1600*. «Jahrbuch Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas», Band 12, Köln, 1975, pp. 104-133.
- CARRERA y PUJAL, J.: *Historia de la Economía española*. Barcelona, 1943-1947, 5 vols.
- CASÍN DE MONTES, Isabel: *El Puntero Apuntado Con Apuntes Breves (estudio)*. San Salvador, Dirección de Publicaciones del Ministerio de Educación, 1972.
- *La hacienda colonial*. San Salvador, Museo Nacional David J. Guzmán, 1972.
- CASTELLANOS, Juan: *Elegías de varones ilustres de Indias* Madrid, 1944.
- CASTER, Gilles, *Types économiques et sociaux du XVI^e siècle: le pastelier toulousain*. «A. E. S. C.», n.º 1 (1954), pp. 63-74.
- *La technique commerciale du pastel à Toulouse au XVI^e siècle*. «Annales du Midi», t. LXIII, n.º 4 (1951), pp. 305-327.
- *Les problèmes financiers des exportateurs du pastel toulousain au XVI^e siècle*. «Annales du Midi», t. LXVIII, n.ºs 2-3 (1956), pp. 303-315.
- CASTILLO PINTADO, A.: *Dette flottante et dette consolidée en Espagne de 1557 à 1600*. «Annales E. S. C.» (1963), pp. 745-759.
- *Population et «richesse» en Castille durant la seconde moitié du XVI^e siècle*. «Annales E. S. C.» (1965), pp. 719-733.
- *Los juro de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito*. «Hispania» (Madrid), LXXXIX (1963).
- CASTRO y BRAVO, Federico de: *Las naos españolas en la Carrera de las Indias. Armadas y flotas en la segunda mitad del siglo XVI*. Madrid, Edit. Voluntad, S. A., 1927. Volumen II, serie A de la colección de Manuales de Hispania.
- CEDULARIOS de la monarquía española de Margarita, Nueva Andalucía y Caracas (1553-1604). Tomo II: *Cedularios de Nueva Andalucía y Caracas (1568-1604)*. Caracas, Fundación John Boulton, 1967.
- CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Madrid, 1947-48.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *La avería en el comercio de las Indias*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. II (1945), pp. 515-698.
- *Seguros marítimos en la carrera de las Indias*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), t. XIX (1948-49), pp. 57-102.
- *La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII*. Tomo III de la *Historia de España y América*. Barcelona, Edit. Vicéns Vives, 1974, pp. 387-578.
- CIPOLLA, C. M.: *La pretendue revolution des prix*. «Annales E. S. C.», t. X (1955), pp. 513-516.
- CONCHA, I. de la: *El almirantazgo de Sevilla*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), t. XI (1948-1949).
- CONGRESO INTERNACIONAL DE MINERÍA: *La minería Hispánica e Iberoamericana*. León, Cátedra de San Isidoro, 1970, 7 vols.
- COORNAERT, E.: *La draperie-sayerie d'Honschoote, XIV-XVIII^e siècles*. París, 1930.
- CÓRDOVA-BELLO, Eleazar: *Compañías holandesas de navegación*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964.

- CORTÉS ALONSO, Vicenta: *Algunas ideas sobre la esclavitud y su investigación*. «Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome (Roma), fascículo XLIV (1974), pp. 127-144.
- CUE CÁNOVAS, Agustín: *La industria en México (1521-1845)*. México, Ediciones Centenario, 1959.
- CUELLO MARTINELL, M.ª Angeles: *La renta de los naipes en Nueva España*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXII (1965), pp. 231-335.
- CURTIN, Philip D.: *The Atlantic slave trade. A Census*. Wisconsin, 1970.
- CHABERT, A.: *Encore la révolution des prix au XVI^e siècle*. «Annales E. S. C.», junio 1957, pp. 268-274.
- CHAUNU, Pierre: *Les routes espagnoles de l'Atlantique*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXV (1968), pp. 95-128.
- *Conquista y explotación de los nuevos mundos. (Siglo XVI)*. Barcelona, Edit. Labor, 1973, n.º 26 bis de la colección Nueva Clfo.
- *Séville et l'Atlantique 1504-1650*. 10 vols., París, 1955-1960.
- *Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII*. «Historia Mexicana» (México), n.º 36 (1960), pp. 521-557.
- *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques (XVI^e, XVII^e, XVIII^e)*. París, 1960.
- CHEVALIER, François: *La formation des grandes domaines au Mexique, terre et société aux XVI^e et XVII^e siècles*. París, Institut. d'Ethnologie, 1952.
- *Les cargaisons des flottes de la Nouvelle-Espagne vers 1600*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 12 (1943), pp. 323-330.
- DAHLGREN JORDÁN, Barbro (Prólogo): *La grana cochinitilla*. México, Editorial José Porrúa e Hijos, 1963.
- DENUCE, J.: *Inventaire des Affaitadi, banquiers italiens à Anvers, de l'année 1568*. Amberes, 1934.
- *Italiensche Koopmansgeslachten te Antwerpen in de XVI-XVIII eeuw*. Amsterdam, 1934.
- *L'Afrique au XVI^e siècle et le commerce anversois*. Amberes, 1937.
- DESCHAMPS, Hubert: *Histoire de la Trate des noirs de l'antiquité a nos jours*. París, 1972.
- DÍAZ SOLER, Luis M.: *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. Barcelona, 1970.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona, Ariel, 1971.
- *La concesión de naturaleza para comerciar en Indias durante el siglo XVII*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 76 (1959).
- *Orto y ocase de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1974.
- EHRENBERG, R.: *Das Zeitalter der Fugger. Geldkapital und Creditverkehr im 16. Jahrhundert*. Iéna, 1896, 2 vols.
- ELLIOTT, J. H.: *El Viejo Mundo y el Nuevo (1492-1650)*. Madrid, Alianza Editorial, 1972.
- ENCINAS, Diego de: *Cedulario Indiano*. Cuatro volúmenes. Reproducción facsímil de la edición única de 1596, con estudio e índices de Alfonso García Gallo. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1946.
- ESPEJO, Cristóbal y PAZ, Julián: *Las antiguas ferias de Medina del Campo, su origen, su importancia y causa de su decadencia y extinción*. Valladolid, 1912.
- FEBVRE, Lucien: *Le problème historique des prix: l'afflux des métaux d'Amérique et les prix à Séville*. «Annales H. E. S.», París, 1930, t. II, pp. 67-80.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, M.: *Economía, sociedad y corona. (Ensayos históricos sobre el siglo XVI)*. Madrid, Cultura Hispánica, 1963.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco: *Algunos documentos nuevos sobre Bartolomé de Medina*. México, Sociedad Científica «Antonio Alzate», 1927.
- *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*. México, XLVII, 1927.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *La Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*. Madrid, Museo Naval, 1972, 8 vols.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*. Madrid, B. A. E., 1955.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: *Historia General y Natural de las Indias*. Madrid, 1959.

- FINOT, Jules: *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen-Age*. París, 1899.
- FLORESCANO, Enrique: *La historia de los precios en la época colonial de Hispanoamérica, tendencia, métodos, objetivos*. Comisión de Historia Económica (Clasco) Cuadernos 1. México, 1970.
- FLORESCANO, Sergio: *La política mercantilista española y sus implicaciones económicas en la Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), 1968, pp. 455-468.
- FLORES SALINAS, Berta: *En busca de la púrpura mexicana*. «Boletín Geográfico de la Secretaría de Hacienda», n.º 153 (1959).
- FOHLEN, Cl.: *A propos du Blocus Continental: le pastel toulousain*. «Annales du Midi», t. LXI, n.º 4 (1949), pp. 413-421.
- FORONDA Y GÓMEZ, M. de: *Estudios del reinado de Felipe II*. Madrid, 1954.
- GARCÍA-BRAVO, L.: *El seguro marítimo. Notas para un capítulo sobre su historia dentro de la del Derecho español*. «Ofisema» (Madrid), 1960.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Los factores portugueses en Andalucía en el siglo XVI. Un aspecto de las relaciones entre Andalucía la Baja y el Mogreb*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), t. VIII (1947), pp. 151-191.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín: *Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México y otros lugares de Nueva España en el siglo XVI*. Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1963.
- GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, Eloy: *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1530*. Burgos, 1905.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *La industria sedera en España. El arte de la seda de Granada*. Granada, 1972.
- GAZONI BAGNACAVALLLO, Tomás: *Piazza universale di tutte le professioni del mondo*. Venecia, 1589.
- GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana: *La Casa de Contratación de Sevilla (algunos aspectos de su historia)*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXX (1973), pp. 679-761.
- GIL FARRÉS, C.: *Historia de la moneda española*. Madrid, 1963.
- GIRARD, Albert: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cadix, jusqu'a la fin du XVIII^e siècle*. París, 1932.
- *Le commerce français à Séville et Cadix au temps des Habsbourg*. París-Burdeos, 1932.
- *Les étrangers dans la vie économique de l'Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*. «Annales d'Hist. Econ. et Soc.», t. V (1963), pp. 567-578.
- GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo: *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. Prólogo y notas de Alberto María Carreño. México, antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1944.
- GÓNGORA, Mario: *Los «hombres ricos» de Santiago y de La Serena a través de las cuentas del quinto real, 1567-1577*. «Revista chilena de Historia y Geografía», n.º 131 (1963), pp. 25-46.
- GONZÁLEZ, Luis: *Expansión de Nueva España en el lejano Oriente*. «Historia Mexicana» (México), n.º 54 (1964), pp. 206-226.
- GONZÁLEZ DE CELLÓRICO: *Memorial de la política necesaria y útil restauración... de España, 1600*.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: *El oriente venezolano a mediados del siglo XVIII a través de la visita del gobernador Diguja*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1977, n.º 129.
- GORIS, Jean-Albert: *Etude sur les colonies marchandes meridionales (Portugais, Espagnols, Italiens), à l'histoire des débuts du capitalisme moderne*. Lovaina, 1925.
- GUERRA, Ernesto: *La política imperial sobre las drogas de las Indias*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 103-104 (1966), pp. 31-58.
- GUILLIOTS VAN SEVERN, Louis: *Cartulaire de l'ancien consulat d'Espagne à Bruges, recueil de documents concernant le commerce maritime et interieur, le droit des gens public et privé et l'histoire économique de la Flandre*. Brujas, 1901-1902.
- GUIRARD LARRAURI, Teófilo: *Historia del Consulado y Casa de la Contratación de Bilbao y del comercio de la villa (1511-1580)*. Bilbao, 1913-1914, 2 vols. I: 1511-1699. II: 1700-1880.

- HAMILTON, Earl: *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de Historia económica*. Madrid, 1948.
- *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, Ariel Historia, 1975.
- HARING, Clarence H.: *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1939.
- *Ledgers of the Royal Treasurers in Spanish American*. «Hispanic American Historical Review», t. II (1919), pp. 173-181.
- HEERS, Jacques: *La búsqueda de colorantes*. «Historia Mexicana» (México), n.º 41 (1961), pp. 1-27.
- HELMER, M.: *Lettres d'Amérique dans la correspondance de Simón Ruiz*. Homenaje a Vicéns Vives, t. II, Barcelona, 1967, pp. 241-245.
- *Un tipo social: el minero de Potosí*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 63 (1956), pp. 85-92.
- HEREDIA HERRERA, Antonia: *Apuntes para la Historia del Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias en Sevilla y Cádiz*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXVII (1970), pp. 219-279.
- *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1972, 2 vols.
- *Las Ordenanzas del Consulado de Sevilla*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), t. LVI (1973), pp. 149-183.
- *Las fortificaciones de la isla Margarita en los siglos XVI, XVII y XVIII*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XV (1958), pp. 429-514.
- HERRERA, Antonio de: *Historia General de los Hechos de los Castellanos*. Edición, 1945.
- HERRERO GARCÍA, M.: *Para la historia de la indumentaria española. Noticias de algunas telas. La grana*. «Hispania» (Madrid), t. V, 1942.
- HEVIA BOLAÑOS, Juan de: *La Curia Philipica*. Madrid, 1767.
- IBARRA RODRÍGUEZ, Eduardo: *Los precedentes de la Casa de la Contratación de Sevilla*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 3 (1941), pp. 85-97, n.º 4 (1941), pp. 5-54 y n.º 5 (1941), pp. 5-38.
- JEANNIN, Pierre: *Les marchand au XVI^e siècle*. París, Editions du Senil, 1969.
- KAMEN, Henry: *El negro en Hispanoamérica 1500-1700*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXVIII (1971), pp. 121-137.
- KELLENBENZ, Hermann: *Mercaderes extranjeros en América del Sur a comienzos del siglo XVII*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXVIII (1971), pp. 377-403.
- *Sephardim an der unteren Elbe. Ihre Wirtschaftliche und politische Bedeutung vom ende des 16 bis zum Beginn des 18. Jahrhun derts*. Wiesbaden, 1958.
- *Unternehmerkräfte im Hamburg —Portugal— und Spanienbandel, 1590-1625*. Hamburg, 1954.
- LACOUR-GAYET: *Histoire du commerce*. París, 1950.
- LADERO, Angel: *Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV*. «Anuario de Historia Económica y Social», tomo II.
- LAIGLESTIA, F. de: *Las rentas del Imperio en Castilla*. Madrid, Imprenta Asilo de Huérfanos, 1907.
- *Los caudales de Indias en la primera mitad del siglo XVI*. «Nuestro Tiempo» (Madrid), marzo de 1904, pp. 1-29.
- LANG, M. F.: *La búsqueda del azogue en el México Colonial*. «Historia Mexicana» (México), n.º 72 (1969), pp. 473-484.
- LAPEYRE, Henri: *El Archivo de Simón y Cosme Ruiz*. «Moneda y Crédito» (Madrid), junio (1948), pp. 3-13.
- *El Archivo Ruiz: veinte años después*. «Revista de Occidente» (Madrid), n.º 107 (1972), pp. 160-179.
- *El comercio de Bilbao en el siglo XVI*. Curso de conferencias sobre cuestiones históricas y actuales de la economía española, Bilbao, Diputación Provincial, 1955-1956.
- *Le trafic negrier avec l'Amérique espagnole*. Publicado en el II tomo del Homenaje a Vicéns Vives. Barcelona, 1967.

- LAPEYRE, Henri: *Los orígenes del endoso de letras de cambio en España*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 52 (1959), pp. 3-19.
- *Simón Ruiz et Cervantes*. «Anales Cervantinos» (Madrid), t. VI (1958).
 - *Simón Ruiz et les «asientos» de Philippe II*. París, 1953.
 - *Une famille de marchands: les Ruiz. Contribution à l'étude du commerce entre la France et l'Espagne au temps du Philippe II*. París, 1955.
- LARRAZ, José: *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*. Madrid, Editorial Aguilar, 1963.
- LEE, Raymond: *Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600*. Publicado en «The Americas» IV (1947-1948), pp. 449-473.
- LELO BELLOTO, Manuel: *Carreio marítimo hispanoamericano: a carreira de Buenos Aires 1767-1779*. Assis (Sao Paulo), Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras, 1972.
- LOHMANN VILLENNA, Guillermo: *Enrique Garcés, descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. V (1948), pp. 439-482.
- *Enrique Garcés, minero, poeta y arbitrista*. «Documenta» (Lima), n.º 1 (1948).
 - *Las minas de Huencavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1949.
 - *Les Espinosa, une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*. París, 1968.
 - *Un hombre de negocios en la colonización de América: El licenciado Gaspar de Espinosa*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XX (1960), pp. 131-141.
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco: *Cartas de Indias escritas en el siglo XVII*. «Iberida» (Río de Janeiro), Dezembro, 1961.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino: *Hermanidad de Santa María del Buen Aire de la Universidad de Mareantes*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. I, 1944.
- *Hermanidades y cofradías de gente de mar de Sevilla en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1947.
- LÓPEZ RUIZ, Jesús M.ª G.: *Hernández de Serpa y su «bueste» de 1569 con destino a Nueva Andalucía*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1974, n.º 120.
- LÓPEZ DE VELASCO, Juan: *Geografía y descripción universal de las Indias (hecha desde el año 1571 al 1574)*. Madrid, 1894.
- LORENTE RODRÍGUEZ, Luis María: *El galeón de Manila*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 15 (1944), pp. 105-120.
- LORENZO SANZ, Eufemio: *Los indios de Nueva España y su pugna con las pretensiones encomenderas en la época de los comisarios*. Tomo II de Estudios sobre política indigenista en América. Seminario de Historia de América de la Universidad de Valladolid, 1976, pp. 471-499.
- *Un rico mercader indiano del siglo XVI: Francisco Hernández de Guardo*. «El roble» (Guardo), n.º 8 (1976).
 - *El comercio indiano en la segunda mitad del siglo XVI*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 81 (1976), pp. 131-173.
 - *Esplendor y quiebra de la sociedad mercantil más poderosa del comercio indiano de mediados del siglo XVI*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 147-148 (1977), pp. 23-50.
 - *Mercaderes de Indias en el siglo XVI cuyos apellidos corresponden a topónimos palentinos*. Palencia, Libro conmemorativo de las bodas de plata del Instituto de Saldaña, 1978, pp. 75-89.
 - *La requisación de las remesas de oro y plata de los mercaderes y particulares por la Corona en el siglo XVI no benefició a nadie*. «Anuario de Estudios Americanos», Homenaje a Pérez-Embid.
 - *El comercio con América en el siglo XVI*. Aparecerá próximamente en el tomo VII de la *Historia General de España y América* de la Edit. Rialp.
 - *La producción y el comercio de las plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros, vacunos y productos diversos recibidos de Indias en el reinado de Felipe II*. «Boletín Americanista» (Barcelona), n.º 28 (1978), pp. 137-164.
- LUENGO MUÑOZ, M.: *Sumaria noción de las monedas de Castilla e Indias en el siglo XVI*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. VII (1950), pp. 325-366 y t. VIII (1951), pp. 35-57.
- *Sumaria noción del poder adquisitivo de la moneda en Indias, durante el siglo XVI*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. VIII (1951), pp. 51-72.

- LUENGO MUÑOZ, M.: *Inventos para acrecentar la obtención de perlas en América, durante el siglo XVI*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. IX (1952), pp. 51-72.
- *Noticias sobre la fundación de la ciudad de Nuestra Señora Santa María de los Remedios del Cabo de la Vela*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. VI (1949).
- LYTE SCHURZ, William: *The Manila Galeon*. Nueva York, 1939.
- MADURELL MARIMÓN, José María: *El antiguo comercio con las Islas Canarias y las Indias de Nueva España o del Mar Océano*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), n.º 7 (1961), pp. 7-130.
- *Notas sobre el antiguo comercio de Barcelona con las Islas Canarias y Santo Domingo*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), n.º 3 (1957), pp. 63-92.
- MANZANO, Juan: *Colón descubrió América del Sur en 1594*. Caracas, 1972.
- MARCEL, Gabriel: *Les corsaires français au XVI^e siècle dans les Antilles*. París, 1902.
- MARTÍNEZ GIJÓN, José: *La práctica del comercio por intermediario en el tráfico con Indias, durante el siglo XVI*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid, 1970).
- *Métodos comerciales utilizados en la Española durante el siglo XVI para la exportación de la cañajistula*. Actas y estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, Instituto Nacional Estudios Jurídicos, 1973, pp. 903-924.
- MATESANZ, José: *La introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535*. «Historia Mexicana» (México), n.º 56 (1965), pp. 553-566.
- MATEU LLOPIS, F.: *La moneda española. Breve historia monetaria de España*. Barcelona, 1946.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Historia de las Minas de Almadén. Vol. I: Desde la época romana hasta el año 1645*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958.
- MAURO, Frederic: *Europe en el siglo XVI: aspectos económicos*. Barcelona, Labor, 1969, n.º 32 de la colección Clio.
- *Le Portugal et l'Atlantique au XVII^e siècle (1570-1670)*. París, 1957.
- MELIS, Federico: *Aspetti della vita economica medievale*. Siena, 1962.
- *Il commercio trasatlántico di una compagnia fiorentina stabilita a Siviglia a pochi annidalle imprese di Cortes a Pizarro*. Zaragoza, «Institución Fernando el Católico», 1954.
- MELLAPE, Rolando: *Breve historia de la esclavitud en América Latina*. México, 1973.
- MERCADO COSTA: *El hombre y la tierra en Panamá en el siglo XVI*. Madrid, 1959.
- MERCADO, Tomás de: *Suma de tratos y contratos de mercaderes y tratantes*. Sevilla, 1571.
- MINISTERIO de Fomento: *Cartas de Indias*. Madrid, 1877.
- MIRANDA, José: *España y Nueva España en la época de Felipe II*. México, Instituto de Historia de la Universidad Autónoma de México, 1962.
- MONTAÑEZ MATILLA: *El correo en la España de los Austrias*. Prólogo de Cayetano Alcázar, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna, 1953.
- MONTOTO, Santiago: *Sevilla en el Imperio. Siglo XVI*. Sevilla, 1938.
- MORALES PADRÓN, Francisco: *Canarias y Sevilla en el comercio con América*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. IX (1952), pp. 173-207.
- *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Prólogo de Eduardo Arcila Fariás. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1955.
- *La ciudad del quinientos*. Tomo III de la *Historia de Sevilla*. Universidad de Sevilla, 1977.
- MORENO TOSCANO, Alejandra: *Geografía económica de México, siglo XVI*. México, El Colegio de México, 1968.
- MORET, Michele: *Aspects de la société marchande de Séville au début du XVII^e siècle*. París, Editions Marcel Rivière et Cie, 1967.
- MOREYRA PAZ-SOLDÁN, Manuel: *Carácter mestizo de la institución de la moneda en el Perú colonial*. «Revista Histórica» (Perú), t. XVIII (1965), pp. 186-193.
- *La técnica de la moneda colonial. Unidades. Pesos. Medidas y relaciones*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 20 (1945), pp. 347-369.
- *El Tribunal del Consulado de Lima. Sus antecedentes y su fundación*. Lima, Editorial Lumen, 1950.
- MORGADO, Alonso: *Historia de Sevilla*. Sevilla, 1587, reeditado en 1877.

- MUÑOZ PÉREZ, José: *El comercio de Indias bajo los Austrias*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 67 (1957), pp. 209-221.
- MURO, Luis: *Bartolomé de Medina, introductor del beneficio de patio en Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 52 (1964), pp. 517-531.
- NADAL OLLER, Jorge: *La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión*. «Hispania» (Madrid), t. LXXV (1959), pp. 504-529.
- NAVARRO GARCÍA, Luis: *Actas de la Universidad de Mareantes*. Sevilla, Diputación Provincial, 1972. Estudio preliminar de Luis Navarro y transcripción de las actas de María del Carmen Borrego Plá.
- *El comercio interamericano por la Mar del Sur en la Edad Moderna*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 23 (1965), pp. 11-55.
 - *El puerto de Sevilla a fines del siglo XVI*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), n.ºs 130-140 (1966), pp. 141-178.
 - *La gente de Mar en Sevilla en el siglo XVI*. «Revista de Historia de América» (México), n.ºs 67-68 (1969), pp. 1-64.
- NURRY, Jameson: *The woad plant and its dye*. Oxford University Press, 1930.
- ORTIZ, Fernando: *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*. Barcelona, Ariel, 1973.
- OTS CAPDEQUI, José María: *Las instituciones económicas hispanoamericanas del periodo colonial*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XI (1934).
- OTTE, Enrique: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI*. Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Band 3, Köln, 1966, pp. 10-87.
- *Die europäischen Siedler und die Probleme der Neuen Welt*. Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Band 6, Köln, 1969, pp. 1-40.
 - *Empresarios españoles y genoveses en los comienzos del comercio trasatlántico: La avería de 1507*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 93-94 (1963), pp. 519-530.
 - *Gonzalo Fernández de Oviedo y los genoveses. El primer registro de Tierra Firme*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 89-90 (1962), pp. 515-519.
 - *La flota de Diego Colón. Españoles y genoveses en el comercio trasatlántico de 1509*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 97-98 (1965).
 - *Los comienzos del comercio catalán con América*. Publicado en el tomo II del Homenaje a Jaime Vicéns Vives. Barcelona, Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1967, pp. 459-480.
 - *Los mercaderes vascos y los Pizarro: cartas inéditas de Gonzalo y Hernando Pizarro y su mayordomo Diego Martín*. «Bulletin de la Faculté Lettres de Strasbourg» (Strasbourg), 1966, pp. 25-42.
 - *Los mercaderes vizcaínos Sancho Ortiz de Urrutia y Juan de Urrutia*. «Boletín Histórico John Boulton» (Caracas), n.º 6, septiembre (1964), pp. 5-32.
 - *Mercaderes burgaleses en los inicios del comercio con México*. «Historia Mexicana» (México), n.º 69, pp. 108-144, y n.º 70, pp. 258-285 (1968).
 - *Mercaderes vascos en Tierra Firme a raíz del descubrimiento del Perú*. «Mercurio Peruano» (Libro Jubilar de Víctor Andrés Belaunde III) (Lima), n.ºs 443-444 (1964), pp. 81-89.
 - *Semblanza espiritual del poblador de Indias (siglos XVI y XVII)*. Verhandlungen des XXXVIII, Internationalen Amerikanistenkongresses, Stuttgart-München, 12. bis 18. August 1968, Band III, pp. 441-449.
 - *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua*. Caracas, Fundación John Boulton, 1977.
- OTTE, Enrique y RUIZ BURRUECOS, Conchita: *Los portugueses en la trata de esclavos negros de las postrimerías del siglo XVI*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 85 (1963), pp. 3-31.
- PALACIOS PRECIADOS: *La trata de negros por Cartagena de Indias*. Tunja, 1973.
- PARRY, John: *The Sale of Public Offices in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Berkeley, 1953.
- PASO y TRONCOSO, Francisco de: *Epistolario de Nueva España*. México, 1939-1940.
- *Papeles de Nueva España*. Madrid, 1905-1906.
- PAYSON USHER, Abott: *The early history of deposit banking in mediterranean Europe*. Cambridge (Mass), 1943.

- PERALTA, M.: *Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI*. Madrid, 1883.
- PERAZA DE AYALA, José: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. La Laguna, Ediciones «Revista de Historia». Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1952.
- PÉREZ DE BARRADAS, J.: *De cómo los españoles descubrieron la medicina de los indios*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), CXXV (1949).
— *Plantas medicinales, venenosas y fantásticas de la América indígena*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), CXXVIII (1951).
- PÉREZ EMBID, Florentino: *El Alcalde de las Atarazanas de Sevilla a fines del siglo XVI*. «Revista de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXII (1945).
— *Navegación y comercio en el Puerto de Sevilla en la Baja Edad Media*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXV (1968), pp. 43-93.
- PÉREZ DE MOYA: *Manual de Contadores*. Madrid, 1589.
- PÉREZ DE TUDELA, Juan: *Las armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización*. Madrid, 1956.
- PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *Documentos de Indias [de los] siglos XV-XIX. Catálogo de la serie existente en la sección de Diversos*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1954.
- PIKE, Ruth: *Aristocrat and Traders. Sevillians Society in the sixteen the Century*. Ithaca, 1972.
— *Enterprise and adventure. The Genoese in Seville and the Opening of the New World*. Nueva York, Cornell University Press, 1966.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl: *Las relaciones primitivas de la conquista del Perú*. «Cuadernos de Historia del Perú» (París), n.º 2 (1937).
- PRIETO, Carlos: *La minería en el Nuevo Mundo*. Madrid, «Revista de Occidente», 1969.
— *El océano Pacífico: navegantes españoles del siglo XVI*. Madrid, Alianza Editorial, 1975.
- PUGA, Vasco de: *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España*. Obra publicada en México en 1563 y editada en facsímil en Madrid en 1945, por Cultura Hispánica. Colección de Incunables Americanos, volumen III.
- QUIJANO, F. G.: *La distribución de la riqueza en la España del siglo XVI*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 19 (1946).
- RALEIGH, Walter: *Discovery*. Londres, 1594.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Funcionamiento socioeconómico de una bueste de conquista: la de Pedro de Heredia en Cartagena de Indias*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 115-118 (1969), pp. 393-526.
— *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valladolid, Seminario de Historia de América, 1970.
— *Ordenación de la minería en Hispanoamérica durante la época provincial (siglos XVI, XVII y XVIII)*. León, VI Congreso Internacional de Minería, 1970, vol. I, p. 373-399.
— *La aparente exclusión de los aragoneses de las Indias: una medida de alta política de D. Fernando el Católico*. «Estudios» del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, 1976, pp. 7-40.
— *Estudios de Historia venezolana*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1976, n.º 126.
- REAL DÍAZ, José Joaquín: *El Consulado de Cargadores a Indias: su documento fundacional*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), t. XLVIII-XLIX (1968), pp. 1-15.
— *Las ferias de Jalapa*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XVI (1959), pp. 167-314.
— *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey don Carlos II nuestro señor*. Madrid, Cultura Hispánica, 1973, 4 vols.
- RIBAS BENSUSAN, Jesús: *Asaltos a Cádiz por los ingleses. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Cádiz, Diputación Provincial, 1974.
- RICHET, D.: *Le cours officiel des monnaies étrangères circulant en France au XVI^e siècle*. «Revue Historique», 1961.
- ROA Y URSUA, Luis de: *El Reyno de Chile (1535-1810). Estudio histórico, genealógico*

- y *biográfico*. Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita, «Sección de Historia Moderna», Simancas, 1945.
- ROBERTS, Lewes: *The Merchants Mappe of Commerce*. Londres, 1636.
- RODRÍGUEZ MACÍAS, Juana: *El correo en Puerto Rico*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XX (1963), pp. 219-312.
- RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación: *La contabilidad virreinal como fuente histórica*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXIV (1967), pp. 1.523-1.543.
- *Los caudales remitidos desde el Perú a España por cuenta de la real hacienda (1651-1739)*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), vol. XXI (1964), pp. 1-24.
- *Los extranjeros en los reinos del Perú a fines del siglo XVI*. Tomo II del Homenaje a Vicéns Vives, Barcelona, 1967, pp. 533-546.
- ROMERO MUÑOZ, V.: *Fuentes para el estudio de los gremios de Sevilla*, en Homenaje a Giménez Fernández, vol. II, Sevilla, 1967.
- *La recopilación de las Ordenanzas Gremiales de Sevilla en 1527*. «Revista del Trabajo», 1950.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Don Pedro Fernández de Lugo prepara la expedición a Santa Marta*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), n.º 5 (1959), pp. 399-444.
- RUBIO, Jesús: *La fundación del Banco de Amsterdam (1609) y la Banca de Sevilla*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 24 (1948), pp. 3-31.
- *La doctrina del fletamiento en Hevia Bolaños*. «Anuario de Historia del Derecho español» (Madrid), t. XV (1944).
- RUBIO, Manuel: *El añil o xiquilite*. «Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala», Guatemala, 1952.
- RUIZ DE ALARCÓN, Juan: *El semejante a sí mismo. Recogido en Obras Completas*. México, ed. Agustín Miralles, 1957, t. I.
- RUIZ MARTÍN, Felipe: *La Banca en España hasta 1782*. Madrid, 1970.
- *La Hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla*. «Moneda y Crédito» (Madrid), marzo (1965), pp. 3-58.
- *Lettres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo*. París, 1965.
- *Un testimonio literario sobre las manufacturas de Segovia por 1625*. Universidad de Valladolid, 1965-1967. Homenaje al profesor Alarcos García, t. II, pp. 787-807.
- RUMEU DE ARMAS, A.: *Los viajes de John Hawkins a América (1562-1595)*. Sevilla, 1947.
- SACO, José Antonio: *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo*. Barcelona, 1879.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás: *Un testigo del Comercio Indiano: Tomás de Mercado y Nueva España*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 47 (1959), pp. 95-142.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael: *La jurisdicción de Hacienda en Indias (XVI y XVII)*. «Anuario de Historia del Derecho español» (Madrid), t. XXIX (1959).
- *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1968.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito: *Cádiz y la piratería turcoberberisca en el siglo XVI*. «Archivo del Instituto de Estudios Africanos» (1953), pp. 7-77.
- *La Cofradía de Mareantes de San Telmo del Puerto de Santa María*. «Revista General de la Marina» (Madrid), n.º 166, junio (1964), pp. 799-807.
- *Los genoveses en la región gaditano-xericiense de 1460-1800*. «Hispania» (Madrid), t. VIII (1948), pp. 355-402.
- SANDOVAL, Alonso de: *De instauranda Eethiopum salute*. Bogotá, 1956.
- SANDOVAL, Fernando B.: *La industria del azúcar en Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Historia), 1951.
- SANTIAGO CRUZ, FRANCISCO: *La Nao de China*. México, Editorial Jus S. A., 1962.
- SANTOS MARTÍNEZ, Pedro: *Las medidas y pesos antiguos y su relación con el Sistema Métrico Decimal*. «Revista de la Junta de Estudios Históricos» (Mendoza), Segunda época, n.º 4 (1967), pp. 335-340.
- SAYOUS, A. E.: *La genèse du système capitaliste: la pratique des affaires et leur mentalité dans l'Espagne du XVI^e siècle*. «Annales H. E. S.», t. VIII (1936), pp. 334-354.
- *Les débuts du commerce de l'Espagne avec l'Amérique d'après les minutes des archives notariales de Séville*. «Revue Historique», t. CLXXIV, 1934.

- SAYOUS, A. E.: *Les procédés de paiement et monnaie dans l'Amérique espagnole au XVI^e siècle*. «Revista Económica Internacional», París, 1927, pp. 1-34.
- *Les noblesses. Aristocratie et noblesses de Gênes*. «Annales d'histoire économique et sociale», t. IX (1937), pp. 366-381.
- SCELLE, Georges: *La traite négrière aux Indes de Castille, contrats et traités d'assiento, étude de droit public et d'histoire diplomatique puisée aux sources originales et accompagnée de plusieurs documents inédits*. París, 1906, 2 vols.
- SCHÄFER, Ernesto: *Comunicaciones marítimas y terrestres de las Indias españolas*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. III (1946), pp. 969-983.
- *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947, 2 vols.
- *Los protomedicatos en Indias*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. III (1946), pp. 1.040-1.046.
- SEDILLOT, René: *Histoire des marchands et des marchés*. París, Fayard, 1964.
- SEE, H.: *Le commerce au XVI^e siècle*. «Annales H. E. S.», 1920, pp. 551-561.
- SEMPAT ASSADOURIAN, Carlos: *El tráfico de esclavos en Córdoba*. Córdoba, 1965.
- SERRANO, Gustavo P.: *La minería y su influencia en el progreso y desarrollo de México*. México, 1951.
- SILVA, José Gentil da: *Capitiaux et marchandises...* «Annales E. S. C.», abril-junio, 1957.
- *Des hommes d'affaires: pour une histoire dynamique*. «Annales E. S. C.», t. XII (1957), pp. 167-171.
- *En Espagne. Développement économique, subsistance, déclin*. París, 1965.
- *Marchandises et finances. Lettres de Lisbonne (1563-1578)*. París, 1959-1961, 2 vols.
- *Moneda, desarrollo económico y estancamiento secular. La España del siglo XVI vista desde Sevilla*. «Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas» (Rosario), 1964.
- *Stratégie des affaires à Lisbonne entre 1595 et 1607. Lettres marchandes des Rodrigues d'Evora et Veiga*. París, 1956.
- SILVA SANTISTEBAN, Fernando: *Los obrajes en el virreinato del Perú*. Lima, Museo Nacional de Historia, 1964.
- SIMÓN, Fr. Pedro: *Noticias históricas de Venezuela*. Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 1963.
- SMITH, Robert S.: *Antecedentes del Consulado de México (1590-1594)*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 15 (1942), pp. 299-313.
- *Statutes of the Guatemalan Indigo Grower Society*. «Hispanic American Historical Review», t. XXX, n.º 3 (1950), pp. 336-345.
- *Indigo Production and Trade in Colonial Guatemala*. «Hispanic...», t. XXXIX, n.º 2 (1959), pp. 181-211.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan de: *Política indiana*. Madrid, 1920.
- SPECKER, J.: *La política colonizadora y estatal en Hispanoamérica en el siglo XVI*. «Revista de Estudios Americanos» (Sevilla), n.ºs 64-65 (1957).
- STAMPA, Manuel: *Las ferias novohispanas*. «Historia Mexicana» (México) (1952-1953), pp. 319-342.
- STOLZ, Eddy: *La colonia flamenca de Sevilla y el comercio de los Países Bajos en la primera mitad del siglo XVII*. «Anales H. E. S.», t. II.
- SURRA Y RULL, Juan: *Breve reseña histórica de la organización y régimen de las casas de la moneda de España*. Madrid, 1869.
- TANGUY, Jean: *Le commerce du port de Nantes au milieu du XVI^e siècle*. París, 1956.
- THEBUSSEM: *Partes de correos en el siglo XVI*. 1881.
- TORRADEME BALADO, A.: *Iniciación a la historia del Correo en Cuba*. La Habana, 1949.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano: *Los primeros intentos de formación de la Armada de Barlovento*. «Jahrbuch für Geschichte... Lateinamerikas», Band 11, Köln, 1974, pp. 33-51.
- TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*. Caracas, 1969, n.º 103 de la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- ULLASTRES CALVO, A.: *Martin de Azpilcueta, y su comentario resolutorio de cambios. Las ideas económicas de un moralista español del siglo XVI*. «Anales de Economía», t. I (1941), pp. 375-407 y t. II (1942), pp. 51-95.
- ULLOA, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, 1963.

- ULLOA, Modesto: *La producción y el consumo en la Castilla del siglo XVI*. «Hispania» (Madrid), t. XXXI (1971), pp. 5-30.
- VAN DER ESSEN, León: *Contribution à l'histoire du commerce des Pays-Bas vers l'Espagne et le Portugal à l'époque de Charles Quint (1543-1553)*. «Bulletin de l'Académie Royale d'Archéologie de Belgique» (1920), t. III.
- VARELA, Jesús: *Las salinas de Araya y el origen de la Armada de Barlovento*. (En prensa.)
- VARGAS UGARTE, Rubén: *Historia General del Perú (Virreinato)*. Tomos II y III. Lima, Carlos Milla Batres, 1966.
- VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Fray Antonio: *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Guatemala, 1943.
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: *Historia económica mundial*. Madrid, Rialp, 1961-64, 2 vols.
- *La economía española de la época de Felipe II, vista a través de una firma comercial*. «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» (Madrid), LXII (1956), pp. 739-754.
- *Les relations économiques et financières entre l'Espagne et les Pays-Bas méridionaux au XVI^e du point de vue de la croissance économique*. Overduid uit Tijdschrift voor Economie, 3, 1968.
- *Lettres marchandes d'Anvers*. París, 1960, 4 vols.
- *Moneda y cambios internacionales a finales del siglo XVI y comienzos del XVII*. En Studi in onore di Amintore Fanfani, V, Milán, 1962.
- *Política y economía españolas en la época de los Austrias*. «Arbor» (Madrid), n.º 90 (1953).
- VEGA CARPIO, Félix Lope de: *La prueba de los amigos*. Publicada en *Obras escogidas*. Madrid, ed. Federico Carlos Sáinz de Robles, 1952, t. II.
- VEITIA LINAGE, Joseph: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Buenos Aires, 1945.
- VERLINDEN, Charles: *Código de seguros marítimos según la costumbre de Amberes promulgado por el Consulado español de Brujas de 1569*. «Cuadernos de Historia de España», VII (1947), pp. 147-191 y t. VIII, pp. 159-193.
- *El comercio de los paños flamencos y brabanzones en España durante los siglos XIII y XIV*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), CXXX (1952), pp. 307-321.
- VICÉNS VIVES, Jaime: *Historia de España y América*. Barcelona, 1974, 5 vols.
- VILA VILLAR, Enriqueta: *Los asientos portugueses y el contrabando de negros*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), tomo XXX (1973), pp. 557-609.
- *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.
- VILLALÓN, Cristóbal de: *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprovación de usara [...] provechoso para conocer los tratantes en que pecan y necesario para los confesores sabellos juzgar*. Reproducción fotográfica de la edición de 1542, Valladolid, 1942.
- VIÑAS MEY, C.: *Felipe II y el problema económico español*. «Revista Nacional de Economía», t. IX, 1921.
- WITTMANN, T.: *La revolución de los precios y los inicios de las relaciones del mercado mundial (1566-1618)*. Budapest, 1957.
- WOFF, Philippe: *Commerce et marchands de Toulouse (1350-1450)*. París, 1954.
- ZAVALA, Silvio: *Los trabajadores antillanos en el siglo XVI*. «Revista de Historia de América» (México), junio 1938, n.º 2 y septiembre 1938, n.º 3.
- *La amalgama en la minería de la Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 43 (1962), pp. 416-421.
- ZERÓN ZAPATA, Miguel: *La puebla de los Angeles en el siglo XVII*. México, Editorial Patria S. A., 1945.
- ZUMALACÁRRREGUI, Leopoldo: *Contribución al estudio de la avería en el siglo XVI y principios del XVII*. «Anales de economía», n.º 16 (1944), pp. 1-42.
- *Las ordenanzas de 1531 para la Casa de la Contratación de las Indias*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 30 (1947), pp. 749-782.

INDICES

Índice onomástico

Este índice comprende los nombres que se relacionan en los dos tomos de esta obra. Tras el II romano van las cifras de las páginas que pertenecen al segundo tomo, correspondiendo al primero las no precedidas de ningún signo.

Se omiten, como es natural, los nombres que se reiteran tan frecuentemente que carecería de sentido relacionarlos en este índice, tales como Indias, Sevilla, Felipe II, Sanlúcar y casos análogos. Se suprimen también los nombres que aparecen en las *Relaciones* de las páginas 431 a 596, dado que la mayor parte de los mismos son los de naos y maestros, los cuales se omiten asimismo para toda la obra, pues al tratarse, muchas veces, de nombres idénticos, para naos y maestros diferentes, podrían inducir a error. Los nombres de los autores no figuran por la cita de pie de página, sino por la que aparece en la *Bibliografía*.

A

- ABADES (Calle): 67.
ABADÍA, Martín: 411.
ABALIA, Antonio de: 538.
ABECIA, Bartolomé de: 132, 140, 280, 322, 329.
ABELLÁN, Esteban y Juan: 586.
ABERASTERU, Andrés: 288.
ABERONI, Cacho de: 60.
ABREGO, Francisco de: 141, 315, 329.
ABREU, Agustín: 411.
ACAPULCO: 442, 443, 444, 474, 501, 502.
ACEITUNO, Martín: II 175.
ACEVEDO, Diego de: 293.
ACEVEDO, Josepe de: 319, 411.
ACOSTA, Pedro de: 486.
ACRE, Roberto: 411.
ACHINIGA, Sancho: 411.
ACHIUTLA: 560.
ADRA: II 382.
ADRIANS, Corneles: 87.
ADRIANS, Leonardo: 87.
AFFAITADI, Los: 60.
AFRICA: 511, 515, 520, 521, 522, 529, 530, 531, 532, 540; II 148.
AGOARDO, Francisco: 329.
AGRAMONTE, Floristán de: II 175.
AGRAMONTE, Juan de: II 178.
AGUAYO, Antonio de: 463; II 265, 284, 288.
AGUAYO, Diego de: 330.
AGÜERO, Francisco de: 98, 141, 330.
AGULAR: 261.
AGUILAR, Cristóbal de: 436.
AGUILAR, Francisco: 330.
AGUILAR, Gaspar de: 146, 330, 342.
AGUILAR, Inés de: 167.
AGUILAR, Salvador de: 308, 330, 401.
AGUILAR, Sebastián: 411.
AGUILAR DE LA SAL, Pedro: 330; II 110.
AGUILÓN: 64.
AGUINIGA, Diego: 411.
AGUIRRE, Juan de: 167, 283.
AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo: II 601.
AGÚNDEZ, Diego: 148, 185, 205, 222, 253, 255, 256, 330, 379, 408, 430.
AHEDO, Pedro de: 118, 331.
AHUMADA ORMAZA, Juan: 287.
AILLÓN, Diego de: 331.
AITON, Arthur S.: II 601.
AJAR, Jerónimo: 411.
ALAMEDILLA: 66, 128, 294, 297, 465.
ALARCÓN, Bartolomé: II 389.
ALARCÓN, Juan de: 171, 319, 331.
ALAS, Esteban de las: II 265, 267, 284, 285, 288, 289, 344.
ALAVA, Andrés de: 226.
ALBA, Duque de: 270, 316.
ALBA, Felipe: 411.
ALBEAR, Juan de: 170, 331.
ALBI ROMERO, Guadalupe: 437, 571; II 601.
ALBORNOZ, García de: II 175.
ALBORNOZ, Bartolomé de: II 601.
ALBUQUERQUE, Diego de (y sociedad): 155, 158, 159, 164, 165, 166, 207; II 83.
ALCÁZONAR: 606.
ALCAICERÍA DE SEVILLA: 382.

- ALCALÁ, Duque de: 259, 342.
 ALCALÁ DE GUADAIRA: 128, 257, 465;
 II 391.
 ALCARAZ: 436.
 ALCARRIA: 437.
 ALCÁZABA, Pedro: 539.
 ALCÁZAR, Cayetano: 31; II 601.
 ALCÁZAR, Juan: 319, 331.
 ALCÁZAR, Luis del: II 407.
 ALCÁZAR, Melchor del: II 399.
 ALCÁZAR, Pedro de: II 100.
 ALCÁZAR DE HEREDIA (Licenciado): 81.
 ALCEGA, Diego de: 600; II 269, 286, 290.
 ALCEGA, Juan de: II 267, 285, 289, 296.
 ALCOCER, Diego de: II 397.
 ALCOCER, Francisco: 411.
 ALCOCER, Pedro de: 331, 404; II 46.
 ALDABE, Pedro: II 294.
 ALDANA, Cristóbal de: 226, 271.
 ALDANA, Diego de: 139, 190, 203, 326,
 338.
 ALDAY (Regente de Sevilla): 48; II 149,
 151.
 ALDEAVIEJA: 596, 597.
 ALEGRÍA, Gonzalo de: 146, 152, 331.
 ALEJANDRO, Pedro: 387.
 ALEMÁN DE FLANDES, Diego: 83; II 348.
 ALEMANIA: 88, 588; II 69, 114, 161, 419,
 428.
 ALFARO, Bartolomé: 411.
 ALFARO, Juan: 332.
 ALFONSI, Cristóbal: 375.
 ALFONSO X «EL SABIO»: II 55, 64.
 ALFONSO DE GRAN CANARIA: 22.
 ALGARBE (Portugal): 99; II 315, 338.
 ALICANTE: 254, 586; II 382.
 ALJARAFE: 115, 128, 464, 606.
 ALJARQUE: II 382, 383.
 ALMADÉN: 471, 473, 477, 478, 479, 480,
 482, 483, 485, 489, 497, 498, 499, 500,
 509; II 194.
 ALMAGIA, Roberto: II 601.
 ALMAGRO, Diego de: 23, 24, 346.
 ALMANSA, Hernando de: 332; II 396,
 397.
 ALMANSA, Melchor de: 332.
 ALMAZAR, Juan de: 340.
 ALMAZÁN: 261.
 ALMAZÁN, Pedro: 411.
 ALMAZARRÓN: 69.
 ALMERÍA: 440; II 382, 383.
 ALMODÓVAR DEL CAMPO: 435, 475.
 ALMONTE, Diego de: 323, 332.
 ALMOROX (Licenciado): 411.
 ALMUÑÉCAR: II 382, 383.
 ALONSO, Juan: 411.
 ALONSO, Juan (Fiscal): 529.
 ALONSO, Luis, 226.
 ALONSO, Rodrigo: 333; II 139, 183.
 ALONSO DE LA CALLE, Juan: 597.
 ALONSO DE SANTO DOMINGO: 216.
 ALSARO, Antonio: 60.
 ALVARADO, Diego: 411.
 ALVAREZ, Alonso: 143, 269, 333, 345.
 ALVAREZ, Andrés: 319, 333.
 ALVAREZ, Blas: 333.
 ALVAREZ, Jerónimo: 333.
 ALVAREZ ARRISCADO, Pedro: 319, 333,
 393.
 ALVAREZ CALDEIRA, Luis: 96.
 ALVAREZ GAIBOR, Diego: 171, 333.
 ALVAREZ LÓPEZ, Enrique: II 601.
 ALVAREZ OLIVERA, Alonso: 226, 269.
 ALVAREZ DE LOS RÍOS, Francisco: 334.
 ALVAREZ DE TOLEDO, Agustín: 530.
 ALVENDÍN, Diego de: 411.
 ALZATE: 549.
 AMARITA, Juan de: 254, 596, 597.
 AMBERES (se omite por repetición exce-
 siva).
 AMBLOT, Antonio: 84.
 AMBRER, Isaac de: 91.
 AMÉRICA (se omite por repetición exce-
 siva).
 AMÉRICA DEL SUR: 264; II 278, 302, 308.
 AMESQUETA, Juanes: II 294.
 AMPIÉS, María de: 323.
 ANACOSTE: 458.
 ANASTASIO, Gaspar de: 275.
 ANAYA (Tesorero): 444.
 ANDALUCÍA: 74, 81, 83, 88, 112, 239, 315,
 338, 362, 427, 432, 457, 464; II 127,
 151, 295, 303, 337, 390.
 ANDINO (Doctor): 411.
 ANDINO, Bernardino de: II, 37, 264, 284,
 288.
 ANDINO, Bernardo de: 334.
 ANDONAEGUI, Pedro de: 288.
 ANDRADA, Hernando de: 94, 261.
 ANDRÉS MARTÍNEZ, Francisco: 304.
 ANGARAES: 493.
 ANGEL, Miguel: 411.
 ANGEL, Simón: 83.
 ANGELES, Luisa de los: 308.
 ANGELO, Leonardo: 60, 124.
 ANGOLA: 97, 523, 524, 525, 527, 530,
 533, 537.
 ANGUIANO, Pedro: 226.
 ANGULO, Alonso: 411.
 ANGULO, Llorente de: 153, 222, 226, 308.
 ANJOU: 452.
 ANLT, Flores de: II 139.
 ANS, Juan: 84, 85, 146.
 ANSALDO, Ambrosio: 60.
 ANSELMO, Antonio: 411.
 ANTECANA, Jerónimo: 411.
 ANTEQUERA: 441, 548, 565.
 ANTER, Juan de: 78.
 ANTILLAS (se omite por repetición exce-
 siva).

- ANTIÑAQUE, Pedro: 91.
 ANTÓN SOLÉ, Pablo: II 601.
 ANTONIO, Tomás: 72.
 ANTÚNEZ Y ACEVEDO, Rafael: 125; II 601.
 ANZURES, Diego: 118.
 ANZURES, Macario: 117.
 AÑASTRO, Gaspar de: 207, 377.
 APONTE, Carlos y Lorenzo: 84; II 157.
 ARACENA: 35.
 ARANDA DE DUERO: 261.
 ARANDA, Pedro de: 411.
 ARAGÓN: 49, 209, 211, 212.
 ARAMBURU, Marcos de: II 271, 286, 291, 345.
 ARANGUREN, Martín de: 505.
 ARANGUREN, Pedro de: 287, 334.
 ARANJUEZ: II 40, 313.
 ARARA: 523.
 ARAUZ, Beatriz de: 518.
 ARAUZ, Fernando: 411.
 ARAUZ, Francisco: 335.
 ARAUZ, Hernando de: 334, 487.
 ARAUZ, Luis de: 334, 410, 487, 538.
 ARAUZ, Pedro de: 335, 337, 487.
 ARAVATE: II 203.
 ARAYA (Península de): II 14, 16.
 ARBIETO, Martín de: 118, 197, 201, 285.
 ARBIETO, Sancho de: 253, 272, 279, 286.
 ARBOL, Tomás: 87.
 ARCE, Francisco de: 190, 202, 335.
 ARCE, Hernando de: II 139.
 ARCE, Pedro de: 412.
 ARCILLA FARIAS, Eduardo: II 601.
 ARCOL, Juan de: 411.
 ARCOS, Duque de: 298; II 406.
 ARDA: 523.
 AREILZA, Andrés: 288.
 ARELLANO, Alonso de: 192, 486, 487.
 ARENAS, Diego de: 335.
 ARENAS GORDAS: II 353.
 ARENAS (Punta de): II 16.
 AREORDE, Pedro de: 411.
 AREQUIPA: 346; II 175, 193, 204.
 ARÉVALO SEDEÑO, Alonso: 226.
 ARÉVALO SOLANILLA, Juan de: 597.
 ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: II 601.
 ARIAS, Cristóbal: 411.
 ARIAS, Francisco: 140, 190, 205, 279, 329.
 ARIAS, Rodrigo: 412.
 ARIAS MALDONADO: II 135.
 ARIAS PARDO DE VELA: 167.
 ARICA (Puerto): 494.
 ARIES DE ULLOA, Antonio: 102.
 ARGUIJO, Gaspar de: 335.
 ARINO, Francisco de: II 601.
 ARLANZÓN, Francisco de: 262, 281.
 ARMANDÍA, Juan de: 336.
 ARMAS, Bartolomé: 128.
 ARMAS, Francisco de: 601.
 ARMENTA, Gaspar de: 336.
 ARMENTA, Gonzalo: 336.
 ARMENTA, Hernando de: 336.
 ARMENTA, Juan de: 336; II 183.
 ARMENTA, Pedro de: 128, 336.
 ARMENTEROS (Licenciado): 81, 83, 85, 268, 274; II 85, 112, 136, 138, 149, 150, 151, 340.
 ARMENTIÈRES: 458.
 ARMIJO, Antón: 336; II 110.
 ARNAU DE AU, Andrés: 91, 92.
 ARREGUI, Juan de: 139, 162, 163, 222, 230, 253, 285, 323, 331.
 ARRIARÁN, Pedro de: 41, 139, 142, 144, 149, 152, 163, 164, 220, 253, 255, 285, 332.
 ARRIOLA, Manuel: II 294.
 ARROYO, Alonso y Pedro de: 336.
 ARTEAGA, Alonso de: II 175.
 ARTEAGA, Diego de: 200, 286.
 ARTEAGA, Rodrigo: 288.
 ARTIÑANO Y GALDÁCANO, Gervasio: II 601.
 ARZINIEGA (Correo): 117.
 ARZINIEGA, Lope de: 142.
 ASENSIO, Juan de: 22.
 ASIA: 588.
 ASTIGARRAGA, Juanes de: 285.
 ASTRADANT (Holanda): 85.
 ASTUDILLO, Gaspar de: 222, 226, 262, 263, 305, 316, 322, 486.
 ASTUDILLO, Juan de: 178, 189, 263, 390.
 ASTUDILLO, Lesmes de: 262, 263, 276; II 111.
 ASTUDILLO, Melchor de: 204, 262, 263, 276, 303.
 ASTURIAS: 622; II 306.
 ASUNCIÓN: II 15.
 ATIENZA, Felipe de: II 139.
 ATIENZA, Pedro de: 604.
 ATLÁNTICO (se omite por repetición excesiva).
 AUBER, Francisco: 91.
 AUDIENCIA (se omite por repetición excesiva).
 AUGSBURGO: II 45, 46.
 AUÑON, Marqués de: II 99.
 AUSTRIA: II 352.
 AUXER, Nicolás: 91.
 AVALOS: 163, 206.
 AVALOS, Juan (Mínero): 206.
 AVELLANEDA, Bernardino: 167.
 AVENDAÑO, Juan de: 505; II 406.
 AVENDAÑO, Martín de: II 263, 284, 288.
 ÁVILA: 261, 276, 436.
 ÁVILA, Cristóbal: 412.
 ÁVILA, Diego: 412.
 ÁVILA, Francisco de: 412.
 ÁVILA, Jerónimo de: 412.
 ÁVILA, Juana de: 412.

AVILÉS: II 305.
 AVIÑÓN, Julián de: 200, 337.
 AYALA, Diego de: 412.
 AYALA, Gaitán de: 349.
 AYALA, Gregorio de: 337.
 AYALA, Leonardo: II 348.
 AYALA, Lope de: 205, 337.
 AYAMONTE: 35, 81, 145, 248, 313, 368;
 II 128, 295, 339, 363, 382, 383, 384,
 387, 388, 390.
 AYDENARDE: 458.
 AYMERICH, Jerónimo de: 214.
 AYROLO, Agustín: 226.
 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (se omite por
 repetición excesiva).
 AZORES: 57, 617; II 112, 117, 126, 127,
 128, 143, 144, 145, 276, 282, 288, 344,
 348, 352, 355.

B

BABILONIA: 181, 261.
 BADAJOZ: 36, 599.
 BAENA, Alvaro de: 335, 337.
 BAENA, Pedro de: 226.
 BAENA, Melchor de: 338.
 BÁEZ, Bento: 94, 95, 206, 320, 525, 527,
 537, 541.
 BÁEZ, Juan: 65, 202, 382.
 BÁEZ, Pedro: 312.
 BÁEZ BELLO, Gonzalo: 259.
 BAEZA: 126, 131, 319, 337, 433, 435.
 BAEZA, Alonso de: 338.
 BAEZA, Pedro de: 338, 530.
 BAEZA DE MÉXICO, Diego de: 338.
 BAHAMA: II 278, 282.
 BAHREIN: II 18, 46.
 BALDIRÓN, Juan Bautista: 412.
 BÁLTICO: 74.
 BALLESTER, Miguel: 212.
 BALLESTEROS, Alonso: 144, 325, 326.
 BAMBARE, Jacques: 90.
 BAMBASEN, Joan: 88.
 BAMBEL, Juan: 412.
 BANDAORT, Nicolás: 85.
 BANDIMEN, Gaspar: 88.
 BANEGAS, Alonso de: 338.
 BANEGAS, Andrés de: 363, 364.
 BANEGAS, Francisco: 412.
 BANERPO, Juan: 84.
 BAÑO, Andrea de: 59, 61, 304.
 BAÑO, Juan del: 61.
 BAPSTER, Juan: 83.
 BARAONA: 338.
 BARBA CABEZA DE VACA, Ruy: 412.
 BARBARROJA: II 114.
 BARBERO, Francisco: 117.
 BARBARÁN, Melchor: 339.
 BARCELONA: 29, 214, 215.
 BARDI, Jácome: 59, 303.
 BARIN, Juan: 92.
 BARENTSEN, Enrique: 88.
 BARLOVENTO (Islas): 467; II 305.
 BARÓN, Simón: 92.
 BARRASA, Diego de: 412.
 BARRERA, Alonso de la: 339; II 37, 41,
 42.
 BARRERA, Bartolomé de la: 224.
 BARRERA, Bernardino de la: 171.
 BARRERA, Diego de la: II 42.
 BARRERA, Hernando de la: II 41.
 BARRERA, Juan de la: 339; II 41, 43, 46,
 143.
 BARRERA, Pedro de la: 339.
 BARRIARÁN, Melchor: 412.
 BARRIO, Francisco: 226.
 BARRIO, Juan de: 412.
 BARRONCINI: 60.
 BARROSO, Juan: 597.
 BARTOLOMÉ, Domingo: II 19.
 BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: 217; II 601,
 602.
 BASIÑANA, Esteban: 58.
 BASIÑANA, Pedro Benito de: 56.
 BASO DE ANDRADA, Rodrigo: 60, 61, 62,
 63, 114, 115, 116, 127, 255, 263, 290,
 297, 302, 303, 320, 328, 365, 397, 487,
 488, 518, 541; II 113, 307, 314, 334,
 394.
 BASTIDAS, Rodrigo de: II 11.
 BAUDRIGIN, Antonio: 88.
 BAUTISTA, Francico: 95, 188, 206, 319.
 BAZÁN, Alvaro de: II 289, 295, 348, 352,
 353, 358.
 BAYAMO: II, 341.
 BAYONA: 98, 588; II 305, 321.
 BAZA, Isabel: 412.
 BAZÁN, Diego: 518.
 BAZÁN, Juan de: 339.
 BAZANT, Jan: II 602.
 BEAULLOTE, Guillermo: 92.
 BEAUMONT-LE-ROGER: 447.
 BECERRA, Cristóbal de la: 412.
 BEGIN, Juan: 91.
 BELARDE, Juan: 412.
 BELARDE DE SAN CEBRIÁN, Diego: 339.
 BELORADO: 224, 233, 235, 269, 280, 363.
 BELTRÁN, Francisco: 412, 609.
 BELTRÁN, Juan: 412.
 BELTRANZA, Antonio: 599, 600
 BELLE, Germán: 91.
 BALLESTEROS, Juan: 216.
 BELLO, Francisco: 98, 141, 412.
 BELLORINO, Hernando: II 386.
 BELLOTO, Lelo: II 315.
 BENALCÁZAR: 24.
 BENAVIDES, Fernando de: 226.
 BENAVIDES, Francisco: 226.
 BENAVIDES, Luis: 412.

- BENAZ: 606.
 BENÍTEZ, Hernán: 412.
 BENÍTEZ, Hernando: 412.
 BENITO, Luis: 407, 408.
 BEJARANO, F.: II 602.
 BENNASAR, B.: II 602.
 BEQUER, Adán y Miguel: 84.
 BERAHUN, Juan de: 319.
 BERBERÍA: 561; II 370.
 BERBLUT, Andrés: 412.
 BERENGEL, Nicolao: 412.
 BERGANCES, Pedro de: 412.
 BERLANGUER, Nicolás: 87; II 602.
 BERMUDAS: II 308.
 BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal: II 602.
 BERNAL, Diego: 216.
 BERNAL, Francisco: 140, 171, 202, 292, 301, 340, 359, 398.
 BERARDI, Juanoto: 49.
 BERNALDI, Francisco: 635.
 BERNALDO, Juan de: 597.
 BERGEN (Noruega): 76.
 BERMEO, Pedro de: 226.
 BERNAZA, Juan de: II 266.
 BERNUY, Diego de: 273, 589.
 BERROCAL, Agustín de: 226, 248, 340.
 BERTENDONA, Jimeno de: 142, 144, 149, 162, 163, 164, 255, 285, 286, 357, 410, 486, 520, 521, 535.
 BERTHE, Jean-Pierre: II 602.
 BETOLAZA, Alonso de: 288.
 BIBALDO, Lucas de: 69.
 BIBERO, Francisco de: 167, 340.
 BIBERO, Rodrigo de: 318.
 BIDES, Luis de: 357.
 BILBAO: 71, 217, 234, 238, 239, 430, 446; II 305.
 BIRT, Ricarte: 83.
 BIZEUL, Martín: 226.
 BLANCO, Nicolás: 84, 93.
 BLOCH, Marc: II 602.
 BLONDEL, Pedro: 91.
 BOCÁN, Francisco: 412.
 BOCARDO, Ambrosio, Benito y Lucas: 63.
 BOCARDO, Polo: 60, 63, 338.
 BOCARRO, Diego Manuel: 341, 518, 527.
 BOCARRO, Juan: 341.
 BOIS, Constantín: 84.
 BOLANT, Albert: 88.
 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN: 128, 256, 465.
 BONANZA: II 301.
 BONIFAZ (Alcalde): 307, 309; II 136, 137, 149, 150.
 BONILLAS, Pedro de: 317.
 BONO, Josepe: II 19.
 BONSEL, Juan: 341.
 BONVISI, Los: 234, 266, 311.
 BONVISI, Alejandro: 254, 293.
 BORACH, Woodrow: II 602.
 BOREL, Francisco de: 90.
 BORGES, Antonio: 412.
 BORGES DE SOSA, Pedro: 95, 530.
 BORJA, Juan de: 526, 539; II 143, 153, 155, 340.
 BORMAN, Yugo: 73.
 BOTELLER, Mosén Antonio: 475.
 BOTI, Giácomo: 259.
 BOUNTILLIER DE SHERBROUK: 22.
 BOVEAIS Y LANGINETE, Jacques: 91.
 BOWSER: 541; II 602.
 BOYD-BOWMAN, Peter: II 602.
 BOYL, Fray Bernardo de: 212.
 BRABANTE: II 68.
 BRACAMONTE, Francisco: 341.
 BRASIL: 539, 540, 595, 598, 617.
 BRAUDEL, Fernand: II 158, 602.
 BRESA: 512, 513.
 BRESA, Guido: 412.
 BRETaña: 45, 90, 238, 242, 243, 270, 445, 452.
 BRIAN, Juan: 90.
 BRYDEL, Adolfo: 88.
 BRICEÑO VALDERRÁVANO, Cristóbal: 226.
 BRIHUEGA: 437.
 BRIHUEGA, Juan y Pedro García de: 117.
 BRIHUEGA, Pedro de: 412.
 BRINE, Silvestre de: 22, 23, 56, 57.
 BRIONES, Alvaro de: 214, 215.
 BRITO CALDERÓN, Gonzalo de: 226.
 BRIZUELA, Rodrigo de: 95, 132, 139, 140, 144, 189, 190, 203, 226, 314, 320, 346.
 BRUE, Carlos: 90.
 BRUJAS: 84, 375, 458.
 BRUNENGO, Angelo: 64.
 BRUSELAS: 458.
 BUCALDO, Lucas de: 304.
 BUES, Manuel de: 92.
 BUITRAGO, Jerónimo de: 412.
 BULEM, Guillermo: 90.
 BULLYN, Bernal de: 90.
 BULTRE (Génova): 60.
 BUQUER, Richarte: 83.
 BURBÚA Y GUEVARA, Juan: 569.
 BURZIO, Humberto F.: II 602.
 BURDEOS: 587.
 BURGUA, Fray Juan: 197, 198, 216.
 BURGOS: 20, 29, 35, 111, 126, 172, 194, 217, 234, 236, 261, 262, 264, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 286, 315, 331, 343, 356, 398, 404, 581; II 361, 398.
 BURGOS, Agustín de: 341.
 BURGOS, Alonso de: 216.
 BURGOS, Barbola de: 412.
 BURGOS, Bartolomé: 412.
 BURGOS, Bernardino: 412.
 BURGOS, Diego de: 143, 326, 390.
 BURGOS, Francisco: 412.
 BURGOS, Luis de: 202, 341.

BURIEN BRITTON, George: 22.
 BUSTAMANTE, Cristóbal de: 412.
 BUSTAMANTE, Juan de: 226.
 BUSTAMANTE BARAHONA, Francisco de:
 474, 475; II 199.
 BUSTO, Pedro: 341.
 BUTRÓN, Francisco: 342.

C

- CABALLERO, Alonso: 274, 313, 342.
 CABALLERO, Alvaro: II 175.
 CABALLERO, Diego: 330, 342, 400, 533;
 II 41, 43.
 CABALLERO, Fernando: 342.
 CABALLERO, Juan: 190, 206, 373.
 CABALLERO, Marcos: 412.
 CABALLERO, Pedro: 412.
 CABALLERO, Rodrigo de: 413.
 CABALLERO, Sancho: 342.
 CABALLERO DE CABRERA, Diego y Pedro:
 412.
 CABALLERO DE CAZALLA, Alonso: 412.
 CABALLERO DUARTE, Pedro: 412.
 CABALLERO DE ILLESCAS, Pedro: 114,
 342.
 CABALLERO OLIVOS, Juan: 342.
 CABALLERO PONCE, Alvaro: 343.
 CABALIER, Simón: 91.
 CABEZAS (Villa): 316.
 CABOTO, Sebastian: 21, 22, 57, 56.
 CABO DE LA VELA: II 14, 16, 17, 30, 34,
 40, 41, 46, 168, 308.
 CABO VERDE: 68, 97, 137, 202, 302, 312,
 357, 514, 520, 521, 522, 523, 525, 526,
 527, 528, 530, 531, 534, 535, 537, 539,
 561; II 308.
 CABRERA, Amador de: 491, 492, 493, 494.
 CABRERA, Antonio Luis de: II 18, 19.
 CABRERA, Pedro de: II 354.
 CABRERA DE CÓRDOBA: II 198, 603.
 CABRERO, Alonso: II 175.
 CÁCERES: 29.
 CÁCERES, Francisco de: 515.
 CÁCERES, Jerónimo: 413.
 CÁDIZ (se omite por repetición excesiva).
 CÁDIZ, Hernando: 413.
 CADIOPÍN, Juan «el Menor»: 96.
 CACHO, Aníbal del: 281.
 CACHO, Cosme: 60.
 CAENOBA, Reinaldo: 87.
 CAICEDO (Doctor): II 393.
 CAJAMARCA: 437.
 CALABAR: 523.
 CALAIS: 82, 101, 458.
 CALATAYUD: 267.
 CALAVAYA: 346.
 CALDECASTRO: 319.
 CALDEFrancos: 350.
 CALDERA, Manuel: 68, 94, 95, 513, 514,
 526, 527, 528, 537, 541.
 CALDERÓN, Baltasar: 301, 413.
 CALDERÓN, Gonzalo: II 378, 379, 398.
 CALDERÓN, Juan: II 139.
 CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: II
 603.
 CALÍ: II 174.
 CALIFORNIA: II 18.
 CALLAO, El: 444, 473; II 204, 373.
 CALPA: 560.
 CALVI, Octaviano: 66, 146.
 CALZADA, Francisco y María de: 187.
 CAMAS: 128, 465.
 CÁMARA ARZINIEGA, Lope de la: 249, 250.
 CAMERÚN: 522.
 CAMPANA, Sansón de la: 413.
 CAMPECHE: 38, 546, 592, 598, 600, 601,
 612.
 CAMPERO, Juan: 484.
 CAMPES, Tomás: 214.
 CAMPI: 343.
 CAMPO, Juan Bautista del: 222, 224, 226,
 243, 322, 327, 343.
 CAMPO, Pedro de: 226.
 CAMPOS, Diego de (Jurado): 413.
 CAMPOS, Luis y Martín de: 343, 344.
 CANARIAS, Islas: 22, 215, 304, 315, 467,
 522, 525, 528, 529, 537, 561; II 276,
 281, 300, 302, 303, 304, 337, 338, 339.
 CANELAS, Juan: 344.
 CANO, Tomé: 128.
 CANTÁBRICO: II 158, 305.
 CANTALAPIEDRA, Francisco de: 180, 226,
 243, 252, 263.
 CANTILLANA, Hernando: 344; II 42.
 CANTÓN, Bernardo: 344.
 CANTÓN, Jerónimo: 344.
 CAÑETE, Marqués de (Virrey): 491.
 CAPE: 522.
 CAPPONI, Los: 584; II 319.
 CARAMUR, Pedro: 91.
 CARANDE, Ramón: 176, 217, 432, 440;
 II 178, 199, 382, 603.
 CARBAJAL, Fernando de: 216.
 CARBAJAL, Francisco de: 168.
 CARBAJAL, Gonzalo de: 344; II 284.
 CARBAJAL, Lucas de: 203, 332, 344, 364;
 II 397.
 CARBAJAL Y VARGAS, Juan de: 29.
 CÁRDENAS, Diego de (Trapero): 190, 201,
 203, 345, 372.
 CÁRDENAS, Diego de (Vinatero): 345, 375.
 CÁRDENAS, Juan de: II 18.
 CARDONA, Nicolás de: 138, 192; II 47,
 266, 284, 288, 289.
 CARDOSO, Fernando de: 226.
 CARFATE, Juan: 190, 200, 345, 487.
 CARIACO (Golfo de): II 16.

- CARIBE: 532, 533, 539; II 17, 19, 178, 276, 281, 352, 354, 427.
- CARITATE, Cebrián de: 150, 168.
- CARLIEN, Gaspar: 88.
- CARLOMAGNO: II 63.
- CARMAGNANI, Marcelo: II 603.
- CARMELO (Orden religiosa): 250.
- CARMONA: 128, 294, 298.
- CARMONA, Antón: 413.
- CARMONA, Juan de: 155, 156, 158, 160, 165, 166, 340, 377, 383, 388, 389.
- CARO, Diego: 413.
- CARO, Francisco: 413.
- CARO, Leonor: 413.
- CARPINTER, Juan: 87.
- CARRANZA, María de: 118.
- CARREÑO, Bartolomé: II, 102, 332.
- CARREÑO, Francisco: 345.
- CARRERA DE LAS INDIAS (se omite por repetición excesiva).
- CARRERA, Francisco de la: 226.
- CARRERA, Isabel: 394.
- CARRERA, Juan de la: 226, 345.
- CARRERA y PUJAL, J.: II 603.
- CARRILLO, Cosme: 501.
- CARRILLO, Diego: 413.
- CARRIÓN DE LOS CONDES: 261.
- CARRIÓN, Alonso de: 144, 314, 320, 346.
- CARRIÓN, Antonio de: 413.
- CARRIÓN, Gaspar de: 484.
- CARRIÓN, Jinés de: 413.
- CARRIÓN, Juan de: 286.
- CARRIÓN, Melchor de: 611; II 46.
- CARTAGENA (España): 158, 305; II 368.
- CARTAGENA DE INDIAS (se omite por repetición excesiva).
- CARTAYA: II 382, 383.
- CASA DE CONTRATACIÓN (se omite por repetición excesiva).
- CASADEMUNT, Jaime: 215.
- CASAOS, Alonso de: II 406.
- CASA, Inés de las: 413.
- CASAS, Leonor de las: 226.
- CASAS, Rodrigo de las: 346.
- CASCAIS: II 127.
- CASÍN DE MONTES, Isabel: II 603.
- CASTAÑALEJO: 66, 128, 294, 297, 298, 464.
- CASTAÑEDA (Doctor), 81: II 149.
- CASTAÑEDA, Gaspar de: 124.
- CASTAÑEDA, Juan de: 139, 144, 389, 390, 406.
- CASTAÑO, Jerónimo: 64, 529.
- CASTAÑO, Luis: 59, 64.
- CASTELEEN, Juan: 87.
- CASTELETO, Bartolomé: 304.
- CASTELIN, Jacques: 87.
- CASTELLANOS, Juan de: II 14, 603.
- CASTELLANOS, Miguel de: II 18, 175.
- CASTELLANOS DE ESPINOSA, Juan: 139, 167, 188, 207, 282, 283, 363; II 80, 81, 85, 230.
- CASTELLANOS DE ESPINOSA, Sebastián: 139, 222, 283; II 80, 81, 85.
- CASTELLÓN, Alonso: 116, 346, 347.
- CASTELLÓN, Jácome: 58.
- CASTELLÓN, Juan de: II 68.
- CASTELLÓN, Luis de: 56.
- CASTELLÓN, Tomás de: 58.
- CASTELO, Bartolomé: 59.
- CASTEN, Ricardo: 72.
- CASTER, Gilles: II 603.
- CASTILLA (se omite por repetición excesiva).
- CASTILLA, Hernando de: II 18, 175.
- CASTILLA, Luis de: 505.
- CASTILLEJA DE LA CUESTA: 128, 131, 257, 465.
- CASTILLO, Alonso del: 347.
- CASTILLO, Alvaro: II 385.
- CASTILLO, Antonio del: 347, 370.
- CASTILLO, Bernal: II 317, 385.
- CASTILLO, Diego del: 413.
- CASTILLO, Jerónimo del: 347.
- CASTILLO, doña María: 413.
- CASTILLO, Lorenzo del: 341.
- CASTILLO, Martín del: 201, 347, 348; II 385.
- CASTILLO, Melchor del: 348; II 387.
- CASTILLO, Pedro del: 348, 350, 487.
- CASTILLO DE LA HOZ, Juan: II, 385, 396.
- CASTILLO PINTADO, A.: II 603.
- CASTODOLFIN, Nicolás: 64.
- CASTRO, Alonso: 111, 204, 263, 264, 303, 322, 324, 413.
- CASTRO, Alvaro de: 178.
- CASTRO, Diego de: 518.
- CASTRO, Francisco de: 100, 272.
- CASTRO, García de: 492.
- CASTRO, Gaspar de: 264, 268.
- CASTRO, Hernando de: 171, 348.
- CASTRO, Juan de: 216.
- CASTRO, Luis de: 204, 303.
- CASTRO, Martín de: 348.
- CASTRO, Melchor: 216.
- CASTRO, Pedro de: 348.
- CASTRO, Rodrigo de: 226.
- CASTRO y BRAVO: II 603.
- CASTROURDIALES: 457.
- CASUCHI, Andrea: 64, 396.
- CATALÁN, Juan: 348, 497.
- CATALUÑA: 49, 190, 402; II 157.
- CATANEO, Alejandro: 56.
- CATANEO, Ancelín Jerónimo: 165.
- CATAÑO, Alejandro: 70.
- CATAÑO, Jácome: 70.
- CATAÑO, Jerónimo: 68, 384; II 397, 398.
- CATAÑO, Jorge: 355.
- CATAÑO, Juan: 58.
- CATAÑO, Leonardo: 57.

- CATAÑO, Luis: 303.
 CATAÑO, Rafael: 58.
 CATAÑO, Nicolaso: 57.
 CATEAU-CAMBRESIS: 89, 236.
 CAZALLA, Alonso: 609.
 CAZALLA, María: 413.
 CAZALLA DE LEÓN, Alonso de: 171, 203, 349; II 400.
 CAZALLA DE LA SIERRA: 61, 66, 115, 128, 131, 294, 297, 298, 309, 336, 406, 464, 465.
 CAZAÑA, Gaspar de: 57.
 CAZMA (Valle de): 66.
 CAZORLA: 435.
 CEBALLOS, Alonso de: 321, 323, 349.
 CEBALLOS, Juan de: II 397.
 CEILÁN: II 18, 46.
 CEMENTERIO, Juan: 349.
 CENTENO, Diego: 346.
 CENTURIÓN, Los: 64, 308.
 CENTURIÓN, Ambrosio: 60, 65.
 CENTURIÓN, Benito: 58.
 CENTURIÓN, Bernabé: 59, 60, 64, 65, 304, 486.
 CENTURIÓN, Cristóbal: 65, 70, 164.
 CENTURIÓN, Federico: 65, 486.
 CENTURIÓN, Juan Bautista: 59, 303.
 CENTURIÓN, Lucían: 52, 59, 64, 65, 67, 274, 303; II 397.
 CEPEDA DE AYALA: II 49, 50.
 CETINA, Agustín de: 98.
 CEREZO, Los: 204, 303.
 CEREZO PARDO, Pedro: 207, 226, 349.
 CERVANTES, Pedro de: 183.
 CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de: 31; II 603.
 CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: II 343, 603.
 CÉSPEDES, Gonzalo de: 114, 349.
 CÉSPEDES Y OVIEDO, Luis de: 600.
 CETINA, Agustín de: II 404.
 CIEZA, Fernando de: II 387.
 CIEZA, Hernando de: 350; II 397.
 CIFUENTES, Francisco de: 350.
 CIFUENTES, Pedro de: 21.
 CIGALA, Esteban: 59, 65.
 CIOLO, Juan de: 413.
 CIPOLLA, C. M.: II 603.
 CIRIA, Juan de: 413.
 CISNEROS, Juan: 413.
 CIUDAD RODRIGO: 261.
 CÍVORI, Antonio: 60, 65, 364, 366.
 CLARET, Juan: 213.
 CLAVIJERO: 549, 561.
 CLEMENTE, Salvador: II, 387.
 CLEOPATRA: II 43.
 CLERQUE, Guillermo: 87.
 CLOUET, François: 86.
 COANZA (Río): 523.
 COBARRUBIAS, Juan Antonio: 350.
 COCHE: II 14, 16.
 CODINA, Jaime: 215.
 CODINA, Pedro Bernardo: 214.
 COIXTHAHUACA: 560.
 COLIMAS: II 48.
 COLIN, Pedro: 90.
 COLINDRES, Nufio de: 264.
 COLISBERGA (Prusia): 76.
 COLLIURE, Juan de: 214.
 COLMENAR VIEJO: 382.
 COLOMA, Francisco de: II 271, 287, 292, 345.
 COLOMA, Juan: II 139.
 COLOMBIA: 25; II 281.
 COLOMBRES, Alvaro: 413.
 COLÓN, Bartolomé: 216.
 COLÓN, Cristóbal: 49, 50, 614; II 11, 14, 303, 329.
 COLÓN, Diego: 215.
 COLÓN, Luis: 518, 541.
 COLONIA, Conrado: 88.
 COMBERGEL, Tomás: 413.
 COMPAÑÍA DE JESÚS: 518.
 CON, Claudio del: 91.
 CONCEPCIÓN (Chile): 260.
 CONCEPCIÓN DE LA VEGA: 614.
 CONCHA, Diego de la: 203, 350.
 CONCHA, I. de la: II 603.
 CONDADO (Región andaluza): 467.
 CONDE, Enrique (Padre): 92.
 CONGO: 522, 523.
 CONIL: 63.
 CONILLAS, Francisco de: 413.
 CONIQUE, Francisco de: 83, 84, 85, 146.
 CONIQUE, Pedro de: 76, 86.
 CONISBERGUE: 76, 78.
 CONQUERO, Alvaro: 413.
 CONSEJO DE INDIAS Y HACIENDA (se omite por repetición excesiva).
 CONSTANTINA: 131; II 391.
 CONTRAY: 458.
 CONTRERAS (Licenciado): 384.
 CONTRERAS, Pedro de: 494.
 CONSULADO DE MERCADERES DE SEVILLA (se omite por repetición excesiva).
 CONXIO, Florencio: 73.
 COORNAERT, E.: II 603.
 COPENHAGUE: 76, 80.
 CORDERO, Antonio: II 175.
 CORDERO, Juan: 226, 350, 517, 518.
 CORDIER, Jacques le: 92.
 CÓRDOBA (España): 32, 35, 55, 118, 126, 239, 373, 390, 406, 433, 457.
 CÓRDOBA (Santa Marta): 282.
 CÓRDOBA, Alonso de: 239.
 CÓRDOBA, Andrés de: 226.
 CÓRDOBA, Bernardino de: II 266, 288, 296.
 CÓRDOBA, Luis: 394.
 CÓRDOBA, Rodrigo de: 351.

CÓRDOVA-BELLO, Eleazar: II 604.
 CORIA: II 300, 338.
 CORIA, Pedro de: 413; II 387.
 CORINTO: 561.
 CORNISEN, Guillermo: 85.
 CORONA (se omite por repetición excesiva).
 CORONA, Francisco: 413.
 CORRAL, Antonio del: 226.
 CORRAL, Francisco del: II 287, 292.
 CORRAL, Gabriel: 226, 413.
 CORRAL, Luis del: II 345.
 CORSO, Antonio: II 139.
 CORSO, Brígida: II 358.
 CORSO, Carlos: 494.
 CORSO, Francisco: 64, 65, 66, 149, 173, 248, 396.
 CORSO, Jácome: 66.
 CORSO, Juan Antonio: 60, 65, 66, 127, 146, 149, 173, 195, 294; II 358.
 CORSO, Juan Francisco: 60.
 CORSO, Lucas de: 69.
 CORSO, Pares: 66, 146.
 CORSO DE LECA, Carlos: 499.
 CORSO DE LECA, Juan Andrea: 499.
 CORTÁZAR, Cristóbal de: 226.
 CORTE (se omite por repetición excesiva).
 CORTÉS, Gaspar: II 396.
 CORTÉS, Hernán: 615.
 CORTÉS, Martín: 590.
 CORTÉS ALONSO, Vicenta: II 604.
 CORUÑA, Conde de La: 181.
 CORUÑA, La: 599; 305, 312.
 COSTA DE LAS PERLAS: II 11.
 COTUBAMBAS: II 218.
 COYNTE, Juan de: 92.
 COZUMEL: II 166, 170, 172, 174, 185.
 CRAON: 454.
 CRETA: 561.
 CRISTÓBAL, Luis: 413.
 CRUZ, Catalina de la: 413.
 CRUZ, Diego de la: 413.
 CRUZ, Miguel de la: 351.
 CRUZATE, Miguel: 351.
 CUADROS, Diego de: 96.
 CUADROS, García de: 98.
 CUADROS, Leonel de: 101, 222, 226, 527.
 CUADROS, María de: 413.
 CUBA (se omite por repetición excesiva).
 CUBAGUA: II, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 30, 40.
 CUBILLAS, Francisco: 413.
 CÚE CÁNOVAS, Agustín: II 604.
 CUÉLLAR (Doctor): 413.
 CUÉLLAR, Diego de: 226, 264, 265, 391, 413.
 CUÉLLAR, Hernando y Jerónimo: 264, 265.
 CUÉLLAR, Juan de: 247, 254, 264, 265, 276, 310, 311, 313.
 CUELLO MARTINELLI, M.^a Angeles: II 604.

CUENCA: 433.
 CUENCA, Alonso de: 372.
 CUERNAVACA: 590.
 CUESTA, Antonio de la: 351.
 CUEVAS, Juan de las: 116.
 CUICATLÁN: 560.
 CUILAPAN: 560.
 CUMANÁ: 542; II 14, 15, 16, 35, 39, 40, 281, 282, 371, 372.
 CUON, Alberto: 588.
 CURIEL, Alonso de: 282.
 CURIEL, Jerónimo de: 293.
 CURTIN, Philip D.: II 604.
 CUZCO: 435, 490; II 175, 193, 204.

CH

CHACÓN, Pedro de: 226.
 CHACUITO: II 111, 203.
 CHANLATE, Domingo: 91.
 CHARCAS: 335, 346, 491; II 192, 203.
 CHAUNU, Pierre: II 253, 334, 417, 418, 419, 604.
 CHAVES, Alonso: 413.
 CHAVES, Jerónimo: II 297.
 CHAVES, Juan de: 351, 407.
 CHAVES, Juan Luis: 205, 351.
 CHEVALIER, Claudio: 92.
 CHEVALIER, François: II 604.
 CHIAPA: II 166, 167, 200.
 CHILE: 260, 269, 436, 531, 533; II 170, 172, 174, 193.
 CHILTON, Leonardo: 73.
 CHIMBO: 437.
 CHINA: 31, 123, 403, 405, 427, 443, 444, 603, 604, 605, 606.
 CHINCHA: 494.
 CHIPIONA: II 128, 382, 383.
 CHOLULA: 560.
 CHURRUCA, Francisco de: 23, 285.

D

DACLE, Roberto: 413.
 DAHLGREN JORDÁN, Barbro: 549; II 604.
 DALVO, Pero Luis: 171.
 DAMIÁN, Melchor: 413; II 100.
 DANTZIG: 76, 79, 80.
 DARIÉN: 285.
 DATINI (Archivo): 216.
 DAUES, Roldach: 83.
 DAUIT, Lanfran: 91.
 DAVIS, Guillermo: 72.
 DEN, Juan: 73.
 DENUCE, J.: II 604.
 DERRAET, Francisco: 88.
 DESCALVIAS, Antonio: 214.

- DESCHAMPS, Hubert: II 604.
 DESCLERGUE, Galcerán: 214.
 DESCUBRIDORA (Mina): 492.
 DEVA (Guipúzcoa): 599.
 DEZA, Diego de: 321, 351.
 DIACRE, Carlos: 92.
 DIAME, Juan: 85.
 DIARA ?, Juan: 413.
 DÍAZ, Ana: 413.
 DÍAZ, Benito: 351.
 DÍAZ, Cristóbal: 413.
 DÍAZ, Diego: 337; II 46.
 DÍAZ, Francisco: 413.
 DÍAZ, Gaspar: II 42.
 DÍAZ, Gonzalo: 190, 202, 300, 351, 352.
 DÍAZ, Jerónimo: 352.
 DÍAZ, Juan: 413.
 DÍAZ, Luis: 337.
 DÍAZ, Leonor: 414.
 DÍAZ, María: 123.
 DÍAZ DE ABREGO, Pedro: 171, 352; II 110.
 DÍAZ DE ALCOCER, Hernando: 352, 441.
 DÍAZ BECERRIL, Diego: 171, 352; II 348, 400.
 DÍAZ CARO, Juan: 303, 319, 353.
 DÍAZ FRANCO, Hernando: 414.
 DÍAZ DE GIBRALEÓN, Ruy: 353, 384.
 DÍAZ DE HUELVA, Juan: 414.
 DÍAZ DE LEÓN, Alonso: 414.
 DÍAZ MATAMOROS, Juan: 304, 352.
 DÍAZ DE MEDINA, Fernando: 352; II 348.
 DÍAZ DE MENDOZA, Ruy: II 354.
 DÍAZ PRIETO, Pedro: 352.
 DÍAZ SOLER: II 604.
 DÍAZ DEL TORAL, Cristóbal: 353.
 DÍAZ DE VERA, Pedro: 308, 353.
 DIENTE, Juan y Lucas: 414.
 Díez, Bartolomé: 95.
 DÍEZ DE HERRERA, Pedro: II 406.
 DIGGS, Irene: 536.
 DINAMARCA: 88.
 DIUJARDÍN, Juan: 304.
 DOBLA: 82.
 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: 112, 114, 115; II 604.
 DOMINICA: II 276, 281, 305.
 DOOM, Matheo: 83, 85.
 DORADO, El: 22.
 DORIA, Héctor: 70.
 DORIA (Hermanos): 283.
 DORIA, Lucían: 58.
 DORTA, Enrique: 354.
 DRAKE: II 286, 307, 308, 326, 411, 427.
 DRUET, Juan: 92.
 DUARTE, Francisco: 347, 528, 536; II 125, 128, 135, 142, 300.
 DUBOIS, Miguel: 90.
 DUEÑAS: 261.
 DUEÑAS, Juan de: 347, 348.
 DUEÑAS SARMIENTO, Pedro de: 127, 203, 354.
 DULCINEA DEL TOBOSO: 31.
 DUNKERKE: 78, 79, 82.
 DURÁN, Juan: 214.
 DURANA, Martín de: 226, 354.
- ## E
- ECIJA: 126, 145, 190, 247, 254, 267, 310, 311, 355, 370; II 368.
 ECIJA, Gaspar de: 331.
 ECHÉVARRI, Juan de: 303.
 ECHEVARRÍA, Juan de: 274.
 EGIPTO: II 43.
 EHRENBURG, R.: II 604.
 ELCANO, Juan Sebastián: 22.
 ELOTE, Carlos: 91.
 ELEIZALDE: 446.
 ELLIOT, J. H.: II 604.
 EMDEN (Alemania): 76, 78, 79.
 ENCINAS, Diego de: II 178, 604.
 ENCINAS, Gaspar de: 37.
 ENCISO, Sebastián de: 28 (Correo).
 ENRIQUE IV: 89.
 ENRIQUE, Juan: 79.
 ENRIQUE EL NAVEGANTE: 511.
 ENRIQUES, Manuel: 96, 414.
 ENRIQUES, Rafael: 96.
 ENRIQUES LEÓN, Diego: 96, 224, 226, 527, 596.
 ENRÍQUEZ, Adriana: 84.
 ENRÍQUEZ, Juan: 355.
 ENRÍQUEZ, Martín (Virrey): 438, 439, 442, 477, 560, 561, 564, 570; II 100, 171, 278.
 ENRÍQUEZ, Pedro: 80, 355.
 EQUIZA ?, Francisco de: 414.
 ERASO, Cristóbal de: II 266, 267, 268, 284, 285, 288, 289, 290, 291, 296, 344.
 ERASO, Francisco de: II 271, 292.
 ERASO Y AGUILAR, Diego de: II 286.
 ESCALANTE, Cristóbal: 414.
 ESCALANTE, García: II 102.
 ESCALANTE, Juan: 414.
 ESCALANTE DE HONDURAS, Juan: 64, 355.
 ESCALANTE DE MENDOZA, Juan: II, 287, 408.
 ESCARCEO (Punta de): II 16.
 ESCOBAR, Francisco de: 171, 203, 262, 293, 299, 302, 303, 305, 306, 307, 308, 351; II 287.
 ESCOBAR, Luis de: 355.
 ESCOBEDO, García: 355.
 ESCOBEDO, Juan de: 124.
 ESCORIAL, El: 624; II 218, 222.
 ESCORZA, Tomás de: 414.
 ESCUDERO, Cristóbal: 505.

ESPAÑA, Juan de: 214.
 ESPAÑOLA (se omite por repetición excesiva).

F

ESPARBIER, Gabriel: 91.
 ESPEJO, Cristóbal: II 604.
 ESPELTA, Bartolomé: 66.
 ESPINAR: 261, 596, 597.
 ESPINAR, Cristóbal de: 414.
 ESPINAR, Juan: 319, 355.
 ESPINE, Francisco del: 91.
 ESPÍNOLA, Agustín: 52, 59, 64, 65, 67, 274, 404; II 396, 397.
 ESPÍNOLA, Ambrosio: 56.
 ESPÍNOLA, Andrea: 70.
 ESPÍNOLA, Antonio: 60, 70.
 ESPÍNOLA, Bicencio: 59, 68, 303.
 ESPÍNOLA, Esteban: 59, 68, 304.
 ESPÍNOLA, Jácome: 58.
 ESPÍNOLA, Jerónimo: 57.
 ESPÍNOLA, Juan Francisco: 69.
 ESPÍNOLA, Polo: 94.
 ESPÍNOLA, Tolomeo: 58, 67, 146.
 ESPINOSA, Los: 26, 95, 111, 116, 139, 144, 148, 155, 156, 157, 160, 161, 188, 206, 211, 256, 258, 317, 583; II 421.
 ESPINOSA, Alonso: 160, 161, 257.
 ESPINOSA, Andrés: 258, 259, 626.
 ESPINOSA, Antonio: 161, 257, 258.
 ESPINOSA, Fabio de: 414.
 ESPINOSA, Gaspar de: 21, 23, 24, 25, 111, 117, 145, 259, 261, 439, 626; II 117.
 ESPINOSA, Gregorio de: 128, 158, 161, 257, 258, 279, 465.
 ESPINOSA, Isabel: 257.
 ESPINOSA, Juan: 161, 257, 259.
 ESPINOSA, Juan Bautista: 224, 230, 260, 261, 428.
 ESPINOSA, Juan Pedro: 414.
 ESPINOSA, Melchor: 160, 161, 259, 260.
 ESPINOSA, Pablo: 319.
 ESPINOSA, Pedro de: 128, 160, 161, 257, 258, 465.
 ESPINOSA, Salvador de: 260.
 ESPINOSA, Sebastián: 97.
 ESPINOSA BASTIDA, Diego de: 259.
 ESPINOSA SALADO, Juan de: 226, 260.
 ESPINOSA TOBILLA, Pedro: 142.
 ESPÍRITU SANTO (Provincia): 515.
 ESPLUGAS, Luis de: 356.
 ESPLUGAS, Pedro: 414.
 ESQUINAS, Domingo y Jerónimo: II 139.
 ESTAL, Nicolás: 87.
 ESTEBAN, Diego: 414.
 ESTEPA, Francisco de: 414.
 ESTEPONA: II 382, 383.
 ESTOCOLMO: 78.
 EUROPA (se omite por repetición excesiva).
 EXTREMADURA: 131, 407, 464.
 EYNGER, Enrique: 512, 531.

FAJARDO, Francisco: 343.
 FAJARDO, Luis: II 272, 287, 292, 345.
 FALCES, Marqués de: 564, 570.
 FALCÓN, Juan: 414.
 FARFÁN, Antonio: 356.
 FARFÁN, Sancho: 414.
 FARINA, Bartolomé: 356.
 FARINAS, Juan de: 414.
 FARO (Algarbe): 67.
 FARZA, Pedro de la: 91.
 FEBRE, Maturin le: 90.
 FEBVRE, Lucien: II 604.
 FEDERMAN, Nicolás: II 18.
 FELIPE, Alonso: 414.
 FELIPE, Diego: 63, 414, 488.
 FELIPE EL HERMOSO: 50.
 FELIPE II (se omite por repetición excesiva).
 FELIPE, Juan: 414.
 FELIPE, Sancho: 414.
 FENOLL, Jerónimo: 214.
 FERNÁNDEZ, Andrés: 474.
 FERNÁNDEZ, Diego: 228, 414.
 FERNÁNDEZ, Isabel: 414.
 FERNÁNDEZ, Juan: 322, 414.
 FERNÁNDEZ, Lope: 414, 486.
 FERNÁNDEZ, Lorenzo: 414.
 FERNÁNDEZ, Martín: 518.
 FERNÁNDEZ, Manuel: 414.
 FERNÁNDEZ, Melchor: 356.
 FERNÁNDEZ, Salvador: 96, 100, 101, 224, 228.
 FERNÁNDEZ, Alonso: II 46.
 FERNÁNDEZ ALVAREZ, M.: II 604.
 FERNÁNDEZ DE ARCOS, Juan: 414.
 FERNÁNDEZ DE BÉJAR, Antonio: 356.
 FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco: II 604.
 FERNÁNDEZ DE CASTRO, Juan: 263, 356, 598.
 FERNÁNDEZ DE CASTRO, Pedro: 114; II 110.
 FERNÁNDEZ CATALÁ, Juan: 414.
 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Juan y Diego: 356.
 FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: II 604.
 FERNÁNDEZ DE ESPINOSA, Juan: 161, 257, 258, 259; II 398.
 FERNÁNDEZ DE FLANDES, Alonso: 414.
 FERNÁNDEZ GRAMAJO, Jorge: 98.
 FERNÁNDEZ DE HERRERA, Juan: 357.
 FERNÁNDEZ DE IBAR, Lope: 214.
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Pedro: 21.
 FERNÁNDEZ DE MENA, Cristóbal: 338.
 FERNÁNDEZ DE MENDOZA, Gonzalo: 357.
 FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: II 604.

- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: 23, 24, 56, 117, 212; II 21, 604.
 FERNÁNDEZ DE PEREIRA: 228.
 FERNÁNDEZ POLAINO, Juan: 375.
 FERNÁNDEZ DE REBOLLEDO, Juan: 414.
 FERNÁNDEZ GERÓN: II 387.
 FERNÁNDEZ DE UNONA, Antonio: 228.
 FERNÁNDEZ DE LAS VARAS, Juan: 56.
 FERNÁNDEZ DE VELASCO, Pedro: 493.
 FERNANDO EL CATÓLICO: 34, 43, 50, 51, 56, 211, 468, 512.
 FERNANDO III: II 382.
 FERNANDO IV: II 391.
 FERNANDO VII: II 74.
 FERRAFINO, Bonifacio: 414.
 FERRAFINO, Esteban: II 183.
 FERRAFINO, Julio: 357.
 FERREIRA, Simón: 228.
 FERREIRA DE MALACA, Simón: 527.
 FERRER, Diego: 414.
 FERRER, Jerónimo: 143, 163, 269, 357, 520, 521, 535; II 81, 85.
 FETATI, Hipólito: 59, 303.
 FEZ: 585.
 FIESCO, Jerónimo: 67, 486.
 FIGUEROA, Juana: 228.
 FIGUEROA, Lope de: II 139.
 FILIPINAS: 178, 427, 442, 443, 444, 500, 593, 603, 604, 606, 613, 625, 626; II 171, 405.
 FIOLET, Josselm: 90.
 FINOT, Jules: II 605.
 FIOMENTO, Bernardino: 67.
 FIPESIFE: II 203.
 FIXOL ?, Luis: 414.
 FLANDES (se omite por repetición excesiva).
 FLORENCIA (se omite por repetición excesiva).
 FLORENCIA, Duque de: 49.
 FLORENTÍN, Juan: 586.
 FLORES (Licenciado): II 149, 150.
 FLORES, Luis Alfonso: II 270, 271, 286, 287, 291, 345.
 FLORES DE QUIÑONES, Alvaro: II 269, 270, 271, 286, 290, 291, 344, 345.
 FLORES SALINAS, Berta: II 604.
 FLORES DE VALDÉS, Alvaro: II 269, 270, 271, 285, 286, 290, 291.
 FLORES DE VALDÉS, Diego: II 266, 267, 284, 285, 286, 288, 289, 291, 296, 344.
 FLORESCANO, Enrique y Sergio: II 605.
 FLOREDA: 183, 397, 605; II 230, 289, 344, 353.
 FOHLEN, Cl.: II 605.
 FONT, Juan de: 213.
 FONTANA, Juan Francisco: II 405.
 FORCADELL, Juan: 214.
 FORERO, Alonso: 116.
 FORN, Gabriel: 214.
 FORNE, Pedro, Juan y Nicolás: 57.
 FORNE, Valian: 58.
 FORONDA Y GÓMEZ, M. de: II 605.
 FORTUNA: II 382, 383.
 FRANCESCHI: 284.
 FRANCESQUINI, Cristóbal: 21.
 FRANCIA (se omite por repetición excesiva).
 FRANCISCA (Doña): 414.
 FRANCISCO I: II 114, 346.
 FRANCISCO, Sebastián: 358.
 FRANCO, Alonso: 281, 304, 322, 358.
 FRANCO, Andrés: 228, 358; II 407.
 FRANCO, Gonzalo: 358.
 FRANCO, Hernando y Alonso: 414.
 FRANCO, Melchor: 358.
 FRANCO, Pedro: 304.
 FRÁÑQUEZ DE VILLALOBOS, Rodrigo: 328; II 185.
 FRANQUIS, Diego: 141, 315, 364, 377, 388, 391, 393, 397.
 FRANQUIS, Juan: 358.
 FREIRE, Enrique: 55, 101, 315.
 FREIRE, Pedro: 97, 527.
 FREIRE DE LIMA, Simón: 52, 94, 95, 97, 98, 101, 134, 141, 185, 186, 330, 371, 394.
 FRÍAS, García de: 414.
 FRÍAS CEBALLOS, Andrés: 252.
 FRÍAS CEBALLOS, Hernando de: 254.
 FROTEL, Josselm: 90.
 FRUCISES, Juan Francisco de: 57.
 FUBURE, Pedro le: 91.
 FÚCAR, Los: 478, 479, 495, 500, 504, 506, 508, 612; II 45.
 FÚCAR, Antonio y Marcos: II 152.
 FUENSALIDA, Alonso de: 228.
 FUENSALIDA, Gaspar: II 139.
 FUENTE, Alonso de la: 313.
 FUENTE, Fernando de la: 514.
 FUENTE, Gaspar de la: 323.
 FUENTE, Hernando de la: 358.
 FUENTE, Jerónimo de la: 359, 391.
 FUENTE, Juan de la: 40, 313, 319, 359.
 FUENTE, Melchor de la: 167, 228, 388, 389.
 FUENTE BELLUGA, Juan de la: 340, 359.
 FUENTELAPEÑA: 364.
 FUENTE LA PIEDRA: 316.
 FUENTERRABÍA: II 296.
 FUENTE DE TOLEDO, Gaspar: 322.
 FUENTES DE LA CERDA: II 139.
 FUENTES, Francisco: 359.
 FUERTEVENTURA: II 303, 304.

G

- GAGO DE CASTRO, Pedro: II 407.
 GAITÁN DE AYALA, Luis: 81, 530; II 110, 112, 144.
 GAITÁN, María: 37.
 GALÁN, Hernando: 414.
 GALARZA, Gabriel de: II 405.
 GALEAZO DEL NEGRO: 319.
 GALICIA: 464, 622; II 305, 306.
 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo: 29.
 GALINDO, Pedro: 414.
 GALLEGO, Antonio: 597.
 GALLEGO, Francisco: 359, 414.
 GALLEGO (Licenciado): 355.
 GALLINAS (Punta de): II 17.
 GALLO (Isla del): 285.
 GAMA, Francisco de: 107, 132, 190, 200, 359.
 GAMARRA, Diego de: 112, 235, 271, 284.
 GÁMEZ, Luis: 98.
 GAMUCIO, Jerónimo: 359.
 GANTE: 458.
 GANTICA, Guillermo: 90.
 GAONA, Francisco: 597.
 GARCÉS, Enrique: 96, 491.
 GARCÍA, Agustín: 415.
 GARCÍA, Ana: 415.
 GARCÍA, Andrés: 382.
 GARCÍA, Antón: 415.
 GARCÍA, Bartolomé: 415.
 GARCÍA, Catalina: 347.
 GARCÍA, Cristóbal: 312, 335, 415.
 GARCÍA, Francisco: 203, 305, 360.
 GARCÍA, Gonzalo: 99, 526.
 GARCÍA, Hernán: 415.
 GARCÍA, Juan: 485.
 GARCÍA, Martín: 415.
 GARCÍA, Miguel: 597.
 GARCÍA, Rodrigo: 111.
 GARCÍA DE ALMONTE, Diego: 415.
 GARCÍA AMESQUETA, Martín: 415.
 GARCÍA BRAVO, L.: II 605.
 GARCÍA FIGUERAS, Tomás: II 605.
 GARCÍA DE LA FUENTE: 415.
 GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín: II 605.
 GARCÍA DE LA HUERTA: 415.
 GARCÍA JACQUES, Juan: 177; II 127.
 GARCÍA JORGE, Juan: 292, 301.
 GARCÍA DE LOAISA: 21.
 GARCÍA MENDES: 100.
 GARCÍA DE LOS OLIVOS, Juan: 64, 139, 203, 263, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 330, 351, 354, 360, 363, 387, 400, 401, 486.
 GARCÍA DE PALLARÉS, Domingo: 214.
 GARCÍA DE PAREDES, Hernán: 360, 472.
 GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, Eloy: II 605.
 GARCÍA DE LA TORRE, Lope: 271.
 GARCÍA DE TOLEDO, Alvar: 228.
 GARCÍA TORTOLERO, Pedro: 201, 228, 315.
 GARDA, Juan de le: 114, 127, 362.
 GARDINI, Jorge: 90.
 GARIBO, Bartolomé: 67.
 GARNICA, Nicolás de: II 98.
 GARRIDO, Francisco: 415.
 GARRIDO, Salvador: 538.
 GARRIGUILLA, Juan: 94, 98.
 GARZÓN PAREJA, Manuel: II 605.
 GASCA, Pedro de la: 468; II 74.
 GASPAS, Melchor: 379; II 46.
 GASTAÑAZA, Sancho: 360.
 GATICA, Juan Bautista: 415.
 GAUMÓN, Pedro de: 92.
 GAUNA, Juan de: 228, 313.
 GAZONI BAGNACAVALLO, Tomás: II 605.
 GELANDA: 264, 268, 274, 366; II 151, 156, 157.
 GENES, Guillermo de: 90.
 GERBRANSEN: 88.
 GÉNOVA: 55, 57, 60, 63, 64, 111; II 46, 69, 158.
 GENTIL, Benito: 59, 64, 304.
 GENTIL, Constantín: 70.
 GENTIL, Gaspar: 58.
 GENTIL, Juan Bautista: 70.
 GENTIL, Mateo: 90.
 GENTIL, Nicolás: 59, 94, 304, 415, 487.
 GERARDINI, Juan Alberto: 21.
 GETAFE: 266.
 GEVIN, Juan: 91.
 GIBRALEÓN: II 295, 382, 383.
 GIBRALEÓN, Antonio de: 360.
 GIBRALEÓN, Rodrigo: II 41, 43.
 GIBRALTAR: II 296, 382, 383, 385, 390.
 GIL, Teresa (Calle de Valladolid): 225.
 GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana: II 605.
 GIL FARRÉS, C.: II 605.
 GINÉS: 128, 465.
 GIRALDO, Los: 67.
 GIRALDO, Nicolás: 486.
 GIRAD, Albert: 89; II 605.
 GISBERT, Francisco: 214.
 GODEFROY, George: 91.
 GODIN, Jacques: 85.
 GODOY, Sebastián de: 190, 203, 351.
 GOLDIN, Guillermo: 73.
 GOMERA: II 303, 304.
 GOMES, Los: 368.
 GÓMEZ, Antón: 415.
 GÓMEZ, Francisco: 360, 541.
 GÓMEZ, Hurtado: 415.
 GÓMEZ, Manuel: 266.
 GÓMEZ, Tomás: 415.
 GÓMEZ DE ACOSTA, Antonio: 98, 99, 517, 518, 525, 527, 537, 541.
 GÓMEZ DEL AGUILA, Baltasar: 155, 158.
 GÓMEZ DE ALVARADO, Diego: II 175.

- GÓMEZ DE BAEZA: 415.
 GÓMEZ BELTRÁN, Diego: 360.
 GÓMEZ DE CALDETOQUEROS, Francisco: 190, 203, 360.
 GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo: 555, 561, 562, 564, 569, 618; II 605.
 GÓMEZ DE CERVANTES, Francisco: 306, 415.
 GÓMEZ DE CONTRERAS, Pedro: II 175.
 GÓMEZ DE ESPINOSA, Francisco: 260.
 GÓMEZ DE ESPINOSA, Juan: 260.
 GÓMEZ DE LEÓN: 415.
 GÓMEZ PARRADO, Diego: 361.
 GÓMEZ DE QUINTANADUEÑAS: 272.
 GÓMEZ REINEL, Pedro: 250, 513, 527, 528, 529, 530, 536, 538, 541.
 GÓMEZ RENJIFO, Francisco: 361.
 GÓMEZ DE SAN JUAN, Hernán: 140, 203, 280, 345.
 GÓMEZ ZAPATA: II 228.
 GÓNGORA, Mario: II 605.
 GONZÁLEZ, Antonio: 99, 526.
 GONZÁLEZ, Bartolomé: II 406.
 GONZÁLEZ, Benito: II 139.
 GONZÁLEZ, Damián: 99, 526.
 GONZÁLEZ, Francisco: 415.
 GONZÁLEZ, Gaspar: 518.
 GONZÁLEZ, Juan: 301.
 GONZÁLEZ, Leonor: 394.
 GONZÁLEZ, Luis: 415; II 605.
 GONZÁLEZ, Pedro: 224.
 GONZÁLEZ DE ARMAS, Juan: 132, 190, 200, 316, 361.
 GONZÁLEZ DE CELLÓRIGO: II 605.
 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: II 605.
 GONZÁLEZ NIETO, Florentino: 6; II 6.
 GONZÁLEZ ZAPATA: 124.
 GORDIOLA, Miguel: 415.
 GORIS, Jean-Albert: II 605.
 GORLE, Mateo de: 228, 313.
 GOUVENOT: 512, 513.
 GOVEMO, Juan: 90.
 GRAFEL, Alberto de: 87.
 GRANADA: 59, 110, 126, 274, 338, 352, 432, 440, 441, 442, 500, 594; II 66, 90, 148, 368, 370, 382, 383, 400, 412, 440, 441.
 GRANADA, Nuevo Reino de: 439, 531; II 41, 48, 168, 170, 172, 174, 177, 181, 182, 204, 205, 212, 257, 262, 308.
 GRAN CANARIA: 519; II 303, 304, 339, 519.
 GRANDE, Juan: 73.
 GRAO ORNOS: 214.
 GRAVE, Miguel: 90.
 GRAVELINAS: 82.
 GRENON, Nicolás: 91.
 GRIEGO, Francisco: 322, 415.
 GRIEGO DE ESPINOSA, Juan: 415.
 GRIFIN, Juan: 83.
 GRILLO, Esteban y Jerónimo: 59, 304, 322.
 GRIMALDI, Los: 68.
 GRIMALDI, Agustín: 68.
 GRIMALDI, Ambrosio: 56.
 GRIMALDI, Bernardo: 56.
 GRIMALDI, Jerónimo: 51, 55, 56, 58.
 GRIMALDI, Josepe de: 59, 68, 304.
 GRIMALDI, Nicolás: 51, 56.
 GRIMALDO, Salvador: 68, 410.
 GRIÑÓN, Pedro: 382.
 GROUT, Pedro: 90.
 GUADAJAZ: 390.
 GUADALAJARA (España): 437.
 GUADALAJARA (México): 436; II, 179, 197.
 GUADALCANAL: 475.
 GUADALQUIVIR: 92, 429, 431, 445, 446, 457, 578; II 137, 145, 295, 300, 301, 307, 308, 382, 393, 403.
 GUADALUPE: II 413.
 GUAJIRA (Península): II 17, 18.
 GUALPAROCAS: II 203, 476.
 GUAMANGA: II 175, 193.
 GUANAJUATO: 506.
 GUARINAS (Valle): 346.
 GUATEMALA: 98, 141, 319, 355, 444, 531, 546, 548, 549, 550, 552, 560, 576, 592, 593; II 166, 167, 170, 172, 174, 182, 183, 184, 185, 209, 223, 232, 234, 244, 248, 253, 262, 313, 376.
 GUAXATA (México): 352.
 GUERRA, Cristóbal: II 11.
 GUERRA, Ernesto: II 605.
 GUDIÑO, Hernando: 415.
 GUERRERO (Secretario): 304.
 GUEVARA, Antonio de: 110, 228, 362, 465, 466, 519; II 136, 138, 144, 336, 397.
 GUEVARA, Gonzalo: 415.
 GUEVARA, Hernando de: 114, 127, 362.
 GUEVARA, Juan de: 362; II 333.
 GUEVARA, Luis de: II 175.
 GUEVARA, Nicolás de: 117, 220, 224, 265.
 GUILLIOTS VAN SEVERN, Louis: II 605.
 GUILLU, Alvaro: 91.
 GUILLU, Guillermo: 91.
 GUILLU, Yuon: 91.
 GUINEA, Diego de: 415.
 GUINEA (Golfo de): 68, 97, 324, 511, 514, 522, 423, 530, 535, 537, 539.
 GUINEA, Martín: 415.
 GUIPÚZCOA: II 294.
 GUIRARD LARRAURI, Teófilo: II 605.
 GUTIÉRREZ, Alonso: 415.
 GUTIÉRREZ, Andrés: 362.
 GUTIÉRREZ, Baltasar: II 406.
 GUTIÉRREZ, Cristóbal: 415.
 GUTIÉRREZ, Francisco: 316.

GUTIÉRREZ, Hernán: 415; II 406.
 GUTIÉRREZ Y ESTREMOSA, Francisco: 362.
 GUTIÉRREZ FLÓREZ, Pero: II 376.
 GUTIÉRREZ DE GARIBAY, Juan: II 272,
 287, 295, 345.
 GUTIÉRREZ DE SEGURA, Pedro: 415.
 GUTIÉRREZ TELLO, Juan: 61, 498; II
 135, 308.
 GUTIÉRREZ TUNDIDOR, Llorente: 319.
 GUZMÁN, Los: 114.
 GUZMÁN, Francisco de: 494.
 GUZMÁN, Hernando: 363.
 GUZMÁN, Inés de: 257.
 GUZMÁN, Juan de: II 269, 286, 290.
 GUZMÁN, Luis de: II 407.
 GUZMÁN, Martín de: 346.
 GUZMÁN, Silvestre de: II 406.
 GUZMÁN, Tomás de: 132, 362.

H

HABANA, La (se omite por repetición ex-
 cesiva).

HAEZ, Guillermo de: 88.
 HAMBURGO, 76, 78, 79, 80.
 HAMBURGO, Gaspar de: 89.
 HAMILTON, Earl: 14, 217; II 77, 78, 85,
 253, 254, 255, 258, 606.
 HARING, Clarence H.: 513; II 74, 77, 78,
 85, 200, 606.
 HARO, Alonso de: II 46.
 HARO, Cristóbal de: 22.
 HARO, Diego de: 415.
 HAWKINS, John: 539.
 HAYA, Juan de la: 87.
 HEERS, Jacques: II 606.
 HELGUERA, Pedro de la: 363.
 HELMAN, Los: II 46.
 HELMAN, Francisco: 85.
 HELMER, M.: II 606.
 HERBER, Jerónimo: 363.
 HERBER, Juan Bautista: 363; II 85.
 HERBER, Nicolás: 92.
 HEREDIA, Diego de: 269, 363.
 HEREDIA, Juan de: 128, 190, 203, 306,
 363, 465.
 HEREDIA, Pedro de: 21.
 HEREDIA HERRERA, Antonia: II 606.
 HERNÁN, Cristóbal: 478; II 152.
 HERNÁNDEZ, Alonso: 323, 363.
 HERNÁNDEZ, Alvaro: 415.
 HERNÁNDEZ, Antonio: 415.
 HERNÁNDEZ, Asencio: 336.
 HERNÁNDEZ, Domingo: 178.
 HERNÁNDEZ, Gaspar: 364; II 265.
 HERNÁNDEZ, Isabel: 415.
 HERNÁNDEZ, Jerónimo: 415.
 HERNÁNDEZ, Leonel: 415.
 HERNÁNDEZ, Lope: 415.

HERNÁNDEZ, Lorenzo: 364.
 HERNÁNDEZ, Luis: 141; II 81.
 HERNÁNDEZ, Melchor: 364.
 HERNÁNDEZ, Pedro: 323, 415.
 HERNÁNDEZ, Simón: 364.
 HERNÁNDEZ DE AGUILAR, Pedro: 364.
 HERNÁNDEZ DE ALMERÍA, Francisco: 364,
 487.
 HERNÁNDEZ DE ANDRADA, Diego: 63, 65,
 114, 116, 203, 320, 354, 597.
 HERNÁNDEZ DE ANDRADA, Pero: 63, 114,
 365.
 HERNÁNDEZ DE CAVIA, Francisco: 365.
 HERNÁNDEZ DE LA CORTE, Diego: 415.
 HERNÁNDEZ DE GÓNGORA, Baltasar: 354,
 364.
 HERNÁNDEZ DE GUARDO, Francisco: 190,
 203, 220, 265, 323.
 HERNÁNDEZ DE HERBER, Francisco: 415.
 HERNÁNDEZ DE HERRERA, Gonzalo: 494.
 HERNÁNDEZ DE HONDURAS, Juan: 416.
 HERNÁNDEZ DE JEREZ, Francisco de: 365,
 416.
 HERNÁNDEZ DE JEREZ, Pedro: 416.
 HERNÁNDEZ DE MENDOZA, Martín: 365.
 HERNÁNDEZ DE MESA, Diego: 416.
 HERNÁNDEZ DE PADILLA, Diego: 416.
 HERNÁNDEZ POLAINO, Diego: 416.
 HERNÁNDEZ DE LA TORRE, Alonso: 416.
 HERNÁNDEZ DE LA TORRE, Diego: 203,
 365.
 HERNANI, Pedro de: 228, 275.
 HERNAUT, Miguel: 88.
 HERRERA, Alejo de: 127, 203.
 HERRERA, Alonso de: 589.
 HERRERA, Antonio de: II 606.
 HERRERA, Bartolomé de: 366.
 HERRERA, Diego: 68, 128, 146, 416.
 HERRERA «EL VIUDO», Francisco: 366.
 HERRERA, Hernando de: 128.
 HERRERA, Isabel: 319.
 HERRERA, Jerónimo de: 366.
 HERRERA, Juan de: 355.
 HERRERA, Juan Ortega: 416.
 HERRERA, Leonor: 416.
 HERRERA, María: 416.
 HERRERA, Melchor: 175.
 HERRERA, Pedro: 366.
 HERRERA DE CAVIA, Francisco: 306.
 HERRERA DE CÓRDOBA, Melchor de: 366.
 HERRERA MELGAREJO, Francisco de: 128,
 131, 190, 203, 366, 465.
 HERRERA DE PISUERGA: 261.
 HERRERA SUÁREZ, Diego de: 484.
 HERRERA DE LA TORRE, Diego: 114, 367.
 HERRERO GARCÍA, M.: II 606.
 HERVERES: 158.
 HESQUES, Juan: 85.
 HESSELS, Herman: 88.
 HEVIA BOLAÑOS, Juan de: II 606.

HIERRO (Isla de): II 303, 304.
 HIGUERAS (Golfo de): 23, 24, 117.
 HINOJO, Damián: II 406.
 HISPANOAMÉRICA: 512, 534.
 HOJEDA, Alonso de: 55.
 HOJEDA, Jerónimo: II 348.
 HOJEDA, Juan de: II 348.
 HOLANDA: 23, 74, 75, 81, 82, 84, 85, 88,
 264, 268, 274, 366, 585; II 151, 156,
 157, 404.
 HONDURAS (se omite por repetición ex-
 cesa).
 HONTANEDA, Francisco de: 254.
 HONTIVEROS, Cristóbal de: 367.
 HONTIVEROS, Julián: II 387.
 HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS (Sevilla):
 274.
 HOSPITAL DE LA MISERICORDIA (Sevilla):
 67, 362.
 Hoz, Pedro de la: 416.
 HUACOYA: 491.
 HUAMANGA: 491.
 HUANCAMELICA: 444, 471, 473, 477, 478,
 482, 483, 490, 491, 492, 493, 494, 495,
 496, 497, 498, 499, 500, 502, 503, 504,
 508, 509; II 193, 204, 425.
 HUANUCO: 491.
 HUCHUEL, Juan: 85, 319.
 HUEJOTZINGO: 560.
 HUELVA: 77, 410; II 128, 382, 383, 384.
 HUERTA, Gaspar de: 367.
 HUMAÑA, Juan de: 367.
 HUMBOLDT, Alexander von: 549.
 HURTADO, Alonso: 323, 367.
 HURTADO, Diego: II 286, 345, 394.
 HURTADO, Hernando: 367.
 HURTADO, Juan: 416.
 HURTADO, Lázaro: 367.
 HURTADO, Pedro: 416, 485.
 HURTADO DEL ÁGUILA, Hernando y Gas-
 par: 368.
 HURTADO DE PEÑALOZA, Diego: 178.
 HUSSO DE MAR, Lázaro: 303.

I

IBÁÑEZ DE GALARZA, Francisco: 322.
 IBARRA, Diego de: 505; II 175.
 IBARRA, Juan de: 528; II 90, 112, 136,
 139, 143.
 IBARRA RODRÍGUEZ, Eduardo: II 606.
 ILLESCAS, Alonso de: 64, 128, 129, 139,
 150, 162, 171, 201, 337, 353, 384, 385;
 II 397, 398.
 ILLESCAS, Ana de: 228.
 ILLESCAS, Diego de: 139, 384, 385.
 ILLESCAS, Rodrigo de: 162, 171, 385;
 II 66, 258.
 INDIA: 596; II 156.

INDIAS (se omite por repetición excesiva).
 INDICO, Océano: II 18.
 INESTROSA, Juan de: II 175.
 INGLATERRA: 70, 72, 73, 74, 75, 81, 84,
 85, 88, 93, 126, 239, 350, 434, 458,
 568, 584, 585, 587, 596; II 69, 152,
 350, 403, 404, 426, 427, 428.
 INLOPORTE: 82.
 INVENCIBLE, Armada: II 281, 427, 428.
 IÑIGUEZ, Esteban: II 294.
 IÑIGUEZ DE OCHANDIANO, Ochoa: 23, 285.
 IQUELMAN, Juan: 87.
 IRALA, Pedro de: 368.
 IRIGOYEN, Martín de: 181; II 397.
 IRLANDA: 78.
 IRÚN: 29, 36.
 ISABEL LA CATÓLICA: 50, 212, 213.
 ISLA, Bernardino de: 203, 215, 216.
 ISLA, Fernando de: 216.
 ISLA, García de: 216.
 ISLA, Pedro de: 216.
 ISTMO: 27, 108, 109, 170, 437, 463, 524;
 II 278, 317, 380.
 ITALIA: 49, 68, 96, 110, 126, 239, 254,
 268, 278, 310, 312, 566, 568, 581, 582,
 583, 584, 585, 586, 601, 604, 617, 622;
 II 46, 47, 69, 90, 114, 157, 158, 161,
 419, 428.
 ITALIAN, Antonio: 58.
 ITURRALDE, Domingo de: 286, 368, 410.
 ITURRALDE, Pedro de: 228.
 ITURRIAGA, Miguel de: 127, 286.
 IXUTLA: 506.
 IZQUIERDO, Julián: 128.
 IZQUIERDO (Doctor): 310.

J

JÁCOME, Juan: II 152.
 JAÉN, Baltasar de: 171, 368.
 JAIME, Pedro: 143, 312, 313, 368, 539.
 JAIMES, Tomás: 73.
 JAMAICA: 22, 603, 609, 610, 611, 612,
 615, 618, 620; II 182, 183, 184, 236,
 281, 282, 308, 341.
 JANSEN ECHOT, Juan: 87.
 JANSEN, Jerónimo: 88.
 JARA, Baltasar: 416.
 JARA, Pedro: 416.
 JARDINES: II 307.
 JAUYA (Valle de): 437.
 JÁUREGUI, Los: 143: 276, 277, 312.
 JÁUREGUI, Agustín: 266.
 JÁUREGUI, Jerónimo: 266.
 JÁUREGUI, Jerónimo y Miguel: 224.
 JEANNIN, Pierre: II 606.
 JEDLER, Juan: 478.
 JEREZ, Bartolomé: 368.
 JEREZ, García de: 30, 188, 206, 228, 368.

JEREZ, Gonzalo de: 205, 369.
 JEREZ, Juan Bautista: 416.
 JEREZ, Rodrigo de: 29, 319; II 348, 399, 400.
 JEREZ DE EVORA, Alonso. 416.
 JEREZ DE LA FRONTERA: 71, 81, 93, 98, 324, 457, 465, 466, 599; II 382, 383, 384, 385, 387, 388, 389, 392, 396.
 JEREZ GODOY, Pedro: 207, 369.
 JEREZ DE VERA, Diego: 416.
 JERIA, Alonso de: II 387.
 JERÓNIMO, Luis: II 96.
 JIBATA, Juan: II 385.
 JIMENES, Los: 96, 276.
 JIMÉNEZ, Andrés: 228, 416.
 JIMÉNEZ, Baltasar. 416.
 JIMÉNEZ, Constanza: 416.
 JIMÉNEZ, Fernando: 216.
 JIMÉNEZ, Gaspar: 228.
 JIMÉNEZ, Isabel: 416.
 JIMÉNEZ, Juan: 216.
 JIMÉNEZ, Manuel: 228.
 JIMÉNEZ, Pedro: 322, 370, 416.
 JIMÉNEZ GUERRA, A. (Doctor): II 85, 138.
 JOAN, Alberto: 91.
 JOFRARTE, Guillermo. 90.
 JORGE, Los: 289 a 309 (se omiten el resto de las cifras por repetición excesiva).
 JORGE, Alvaro: 290, 293, 298, 419.
 JORGE, Antonio: 99.
 JORGE, Felipe: 290.
 JORGE, Gaspar: 94, 134, 139, 143, 189, 193, 222, 228, 263, 264, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 360, 372, 374, 389, 486, 489.
 JORGE, Gonzalo: 111, 134, 139, 143, 222, 228, 263, 390, 291, 292, 293, 294, 295, 298, 301, 303, 305, 306, 308, 359, 372, 374, 391, 489.
 JORGE, Manuel: 290.
 JORGE, María: 294.
 JORGE, Rodrigo: 298.
 JORGE MARÍA, Domingo: 59, 303.
 JOVER, Los: 215.
 JOVER, Antón: 214.
 JOVER, Miguel: 214.
 JROST, Roberto: 83.
 JUAN, Pedro: 83, 353; II 348.
 JUAN II: II 55, 168, 363.
 JUANA I: II 333.
 JUAN DE SOLÓRZANO, Bartolomé: 131.
 JUANES, Andrés: 87.
 JUARA, Francisco de: 228.
 JUÁREZ, Francisco: 114, 362.
 JUÁREZ, García: 190, 203, 369.
 JUÁREZ, Hernán: 416.
 JUÁREZ, Melchor: 132, 188, 202, 369.
 JUÁREZ «EL MOZO», Melchor: 369.

JUÁREZ, Rodrigo: II 406.
 JUÁREZ DE BANEGAS, Pedro: II 406.
 JUÁREZ DE CASTILLA: 177.
 JUÁREZ ORTIZ, Juan: 597.
 JUNCO, Juan de: II 175.
 JUNCO, Rodrigo del: II 286, 344.
 JUSTINIAN, Esteban: 58.
 JUSTINIAN, Julio: 68.
 JUSTINIAN, Lucas: 68.

K

KAMEN, Henry: II 606.
 KELLENBENZ, Hermann: II 606.

L

LACÓN, Luis: II 294.
 LAFETATI, Los: 191.
 LAFETATI, Juan Bautista: 486.
 LACOURT-GAYET: II 606.
 LADERO, Angel: II 606.
 LAGOS: II 338, 397.
 LAIGLESIA, F. de: II 606.
 LAMBARET, Juan: 90.
 LAMBERTI, Francisco: 222, 228, 262, 266, 273.
 LAMBIAS, Miguel Angel: 155, 157, 165, 166, 207; II 83.
 LAMPINÁN, Luis: II 18.
 LANDAETA, Gaspar de: 369.
 LANG (Cardenal): 612.
 LANG, M. F.: 478; II 606.
 LANGA, Juan de: 224, 228, 254, 370.
 LANGLOIS, Pedro: 91.
 LAÍNEZ, Fernando: 370.
 LANOY, Marcos de: 228.
 LANTADILLA, Andrés de: 370.
 LANZAROTE: II 303, 304.
 LAOS, Antonio de: 92.
 LAPEYRE, Henri: 20, 216, 217, 235, 284, 536; II 606, 607.
 LARA, Diego de: 123, 124, 228.
 LAREDO: 96, 457; II 158, 305.
 LARRAZ, José: II 607.
 LARREA, Andrés de: 228, 273, 487, 488, 489, 541.
 LARREA, Juan de: 355.
 LARREA, Pedro de: 597.
 LARREA, Rodrigo: 505.
 LAYAS, Hernando de: 146, 370.
 LAYNE, Guillermo: 93.
 LEARDO, Cristóbal: 70.
 LEARDO, Diego: 274.
 LEARDO, Domingo: 52, 64, 67.
 LEARDO, Esteban: 68, 303, 484.
 LEARDO, Franco: 22, 23, 56, 57.
 LEARDO, Juan: 57.

- LEARDO, Silvestre: 56.
 LEBRIJA: II 382, 383, 384, 391.
 LECLERQUE, Juan: 83, 85.
 LECOYA, Iñigo de: II 268.
 LEDESMA, Diego y Francisco de: 370.
 LEDESMA, Melchor: 416.
 LEDESMA, Pedro de: 589 a 594; II 156.
 LEE, Reymond: II 607.
 LEGOUCHE, Joan: 88.
 LEGRAIN, Juan: 92.
 LEISON, Oliver: 416.
 LEJABEITIA, Sancho de: 288.
 LELO BELLOTO, Manuel: II 607.
 LE LOU, Jean: 142, 236, 238, 242.
 LE LOU, Michel: 236.
 LEMALIERA, Phelippe: 84, 87, 146.
 LEMALIERA, Abraham: 85.
 LEMALIERE, David: 85.
 LEMALIERE, Isaac: 85.
 LEMALIERE, Pedro: 84, 85.
 LEMALIERE, Salomón: 88.
 LEÓN: 261.
 LEÓN, Alonso de: 416.
 LEÓN, Andrés de: 347, 370.
 LEÓN, Duarte de: 99.
 LEÓN, Elvira de: 416.
 LEÓN, Francisco de: 370.
 LEÓN, García de: 114, 371, 394, 415, 487; II 406.
 LEÓN, Gaspar de: 416; II 393.
 LEÓN, Juan de: 416, 422.
 LEÓN, Juana: 416.
 LEÓN, Miguel Jerónimo de: 171, 370, 416.
 LEÓN (Nicaragua): 23; II 174.
 LEÓN, Pedro de: II 379.
 LEÓN GARAVITO, Rodrigo: 360; II 405.
 LEPE: II 382, 383, 384.
 LEPE, Diego: 416.
 LEPE JAIMES, Diego de: 371.
 LERCARO, Carlos Jufre de: 70.
 LERCARO, Domingo: II 397.
 LERCARO, Simón: 59, 303, 319.
 LERMA, Andrés de: II 18.
 LERMA, Duque de: 529.
 LERSUNDI, Miguel: II 175.
 LEVANTE: 562, 566, 567, 581, 584, 585, 586, 587.
 LEZANA, Martín de: 287.
 LEZCANO, Juan: 371.
 LÍAS, Juan de: 416.
 LIBROQUE, Juan: 328.
 LIENDO, Pedro de: II 294.
 LIÉVANA, Diego de: 98.
 LILA: 458.
 LIMA (se omite por repetición excesiva).
 LINDEMIER, Cristóbal: 88.
 LINDO, Jerónimo: 254, 368.
 LIORNA: 578.
 LIONARTE, Juan: 90.
 LIRA, Diego de: II 18.
 LIRIA, Juan de: 217.
 LISBOA (se omite por repetición excesiva).
 LIST, Nicolás: 72.
 LIZARRAZAS, Domingo: 158, 165, 287.
 LOHMANN VILLENA, Guillermo: 115, 473; II 60, 607.
 LOHMANN, Gaspar: 477.
 LOMAS, Mateo de: 171, 371.
 LOMBA, Juan de: 228.
 LOMÉ, Antonio: 92.
 LOMELÍN, Los: 68.
 LOMELÍN, Bautista: 59, 68, 303.
 LOMELÍN, Bicencio: 60.
 LONDRES: 85, 93, 267.
 LOPES, Gonzalo: 99.
 LOPES ALEMAO, Diego: 290.
 LOPES ENRIQUES, Marcos: 97.
 LOPES FERNANDES: 99.
 LOPES SUEIRO, Diego: 98, 141.
 LOPES PEREIRA, Fernando: 99, 203.
 LÓPEZ, Alonso: 416.
 LÓPEZ, Andrés: 322.
 LÓPEZ, Antón: 371.
 LÓPEZ, Antonio: 371.
 LÓPEZ, Baltasar: 371, 416.
 LÓPEZ, Bartolomé: 416.
 LÓPEZ, Benito y Rodrigo: 371.
 LÓPEZ, Blas: II 406.
 LÓPEZ, Cristóbal: 371.
 LÓPEZ, Diego: 416.
 LÓPEZ, Esteban: 372, 374.
 LÓPEZ, Francisco: 417.
 LÓPEZ, García: 487, 489.
 LÓPEZ, Gaspar: 228.
 LÓPEZ, Gonzalo: 171; II 139, 140.
 LÓPEZ, Juan: 372.
 LÓPEZ, Luis: 322.
 LÓPEZ, Marcos: 372; II 81.
 LÓPEZ, Pero: 303.
 LÓPEZ, Sebastián: 417.
 LÓPEZ DE ALMANSA, Alonso y Pedro: 128, 139, 203, 267, 360, 372, 385, 399.
 LÓPEZ DE ARJONA, Ruy: 417.
 LÓPEZ DE AYALA, Gregorio y Juan: 303, 372.
 LÓPEZ DE AYALA, Juan: 319, 372, 486.
 LÓPEZ DE AYALA, Pedro: 373.
 LÓPEZ DE CARRERA, Juan: 373.
 LÓPEZ CHITO: 347.
 LÓPEZ ESCAMILLA, Alonso: 573.
 LÓPEZ ESTRADA, Francisco: II 607.
 LÓPEZ DE GIBRALEÓN, Hernán: 373.
 LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco: 212.
 LÓPEZ DE GRANADA, Simón: 373.
 LÓPEZ DE HERRERA, Alvaro: 324.
 LÓPEZ DE HERRERA, Pedro: 373.
 LÓPEZ DE IRALBAN, Martín: 505.
 LÓPEZ DE ISASI, Martín: 373.
 LÓPEZ DE JEREZ, Hernán: 417.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino: II 607.
 LÓPEZ MARTÍNEZ, Pero: 141, 171, 203, 222, 228, 262, 290, 292, 293, 296, 300, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 308, 486, 489, 541.
 LÓPEZ DE MENDOZA, Tomás: 373; II 607.
 LÓPEZ DE MONTALBÁN, Diego: 374.
 LÓPEZ DE MORA, Germán: 417.
 LÁPEZ MUÑOZ, Pedro: 374.
 LÓPEZ DEL PESO, Garcí: 228, 250, 252.
 LÓPEZ DE POLANCO, Gonzalo: 171, 202, 316, 317.
 LÓPEZ DE RECALDE, Juan: 285.
 LÓPEZ DE SALCEDO, Diego: 23, 24.
 LÓPEZ RUIZ, Jesús M.^a G.: II 607.
 LÓPEZ DE SANDI, Juan: 361.
 LÓPEZ DE SOJO, Pedro: 417.
 LÓPEZ DE TOLEDO, Pedro: 304, 319, 322, 374.
 LÓPEZ DE VELASCO, Juan: II 607.
 LÓPEZ DE VILLANUEVA, Gaspar: 228.
 LÓPEZ DE ZUBIZARRETA, Juan: II 396.
 LORCA: II 382, 383.
 LORCA, Alonso de: 417.
 LORENTE RODRÍGUEZ, Luis M.^a: II 607.
 LORENZANA, Gonzalo: 417.
 LORENZO, Francisco de: 292, 417.
 LORENZO, Gaspar: 417.
 LORENZO, Luis: 374, 417, 485.
 LORENZO, Maese: 473, 474, 476.
 LORENZO, Pedro: 80.
 LORENZO DE CASTILLA, Pedro: 569.
 LORENZO LUCAS, Manuel: II 5.
 LORENZO SANZ, Eufemio: 8, 9; II 607.
 LORENZO TOLEDO, M.^a Yolanda: 5.
 LORENZO TOLEDO, Oscar-Iván: 5.
 LORENZO TOLEDO, Rubén Mateo: 5.
 LORONA, Pedro de: 99, 524, 526, 527.
 LOUVIERS: 447.
 LOYA, Andrés de: 140, 142, 143, 144, 292, 295, 309, 321, 323, 340, 374.
 LOYA, Bernardo de: 190, 202, 335.
 LOYA, Juan de: 335.
 LOZANO, Juan: 304.
 LUBECK: 76.
 LUBEL, Antonio: 92.
 LUBIANO, Juan: 417.
 LUBRANO, Juan y Francisco de: 323.
 LUCAS, Francisco: 87.
 LUCAS, Juan: 214.
 LUCENA, Gaspar de: 224, 228, 375.
 LUCIO, Marcos: 417.
 LUCÓN, Rodrigo: II 183.
 LUENGO MUÑOZ, M.: II 607, 608.
 LUGO (Obispo de): II 135, 136.
 LUIS, Duarte: 417.
 LUIS, Gaspar: 417.
 LUIS, Juan: 417.
 LUIS, Melchor: 417.

LUIS, Rodrigo: 417.
 LUJÁN, Francisco de: II 266, 267, 268, 284, 285, 288, 289, 290, 296, 317.
 LUNA, Diego de: 375.
 LUQUE, Hernando de: 24.
 LYON: 152, 234, 281, 311, 588, 596; II 361.

LL

LLANES, Francisco Ramón: 214.
 LLERENA, Gonzalo: 417.
 LLORENTE DE ANGULO: 30, 180, 224, 245, 252, 261, 262, 263, 317.
 LLORENTE DE ROA: 240, 252, 317, 420.

M

MADERA, Islas: 617.
 MADERA, Rodrigo: 417.
 MADRID: 28, 30, 35, 45, 57, 196, 248, 257, 271, 284, 497, 527, 529; II 40, 46.
 MADRID, Gaspar: 417.
 MADURELL MARIMÓN, José María: II 608.
 MAGALLANES, Estrecho de: 22, 25, 224.
 MAGAÑA, Sebastián: II 175.
 MAGDALENA (Collación de la): 97, 261.
 MAINE: 452, 455.
 MAINE, Juan Bautista: 203, 373.
 MAIRENILLA: 131, 465.
 MAJUELO, Pablo: 99.
 MÁLAGA: 35, 71, 81, 277, 440, 599; II 305, 352, 382, 383, 384, 390.
 MALAPARTE, Luis: 85.
 MALAPARTE, Nicolás: 87, 418.
 MALDONADO, Cristóbal: II 19.
 MALDONADO, Francisco: 417.
 MALDONADO, Melchor: 417; II 37, 41, 42.
 MALDONADO DE MENDOZA, Diego: II 268, 269, 285, 286, 290.
 MALINAS: 458.
 MALÓN, Juan: 167.
 MALUENDA, Los: 26, 111, 148, 234, 236, 267, 268, 372, 376, 582, 584.
 MALUENDA, Alonso: 268.
 MALUENDA, Andrés de: 139, 142, 236, 267, 326.
 MALUENDA, Francisco: 139, 142, 228, 236, 264, 267, 268, 313, 314.
 MALUENDA, Gabriel: 228, 264, 417.
 MALUENDA, Juan: 216.
 MALUENDA, Pedro de: 267, 268.
 MALUENDA (Villa): 267.
 MALLORCA: 49.
 MANAO CONTRERAS, Francisco: 397.
 MANCERA, Antón: 417.
 MANCHA (Canal de la): 457, 466.

- MANDEQUE, Nicolás: 87.
 MANILA: 443.
 MANRIQUE, Francisco: 228.
 MANRIQUE, María: 253, 256.
 MANRIQUE, Miguel: II 99.
 MANRIQUE DE LARA, Alvaro y Antonio:
 II 267, 268, 269, 285, 286, 290.
 MANSILLA, Francisco: 417.
 MANSILLA, Fray Juan de: II 306, 335.
 MANUEL, Alonso: 417.
 MANUEL, Antón: 417.
 MANUEL, Diego: 100.
 MANUEL, María: 417.
 MANZANILLA: 115, 128, 131, 304, 363,
 367, 465.
 MANZANO, Juan: II 608.
 MAR, Jorge de la: 375.
 MARCEL, Gabriel: II 608.
 MARCHENA, Juan de: 417.
 MARCHENA, Rodrigo de: 319, 417.
 MARCO, Pedro: 214.
 MARC, Zacarías de la: 92.
 MAREIS, Esteban: 92.
 MARES, Guillermo des: 92.
 MARGARIT, Pedro: 212.
 MARGARITA (Isla): 542; II 14, 15, 16,
 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 34,
 35, 36, 40, 41, 139, 172, 174, 281, 282,
 339, 371, 372.
 MARIACA, Francisco de: 317, 318 (se omi-
 ten el resto de las citas por repetición
 excesiva).
 MARÍN, Diego: 61.
 MARMOLEJO, Juan: 417.
 MÁRQUEZ, Francisco: 417.
 MÁRQUEZ, Luis: 171, 375, 419.
 MARRUECOS: 511.
 MARSELLA: 585, 587; II 382, 383, 390.
 MARTIARTO, Juan de: 95, 228, 375, 379.
 MARTÍN, Alonso: 417.
 MARTÍN, Andrés: 376; II 27.
 MARTÍN, Antón: 171, 376.
 MARTÍN, Diego: 267.
 MARTÍN, Gonzalo: 357.
 MARTÍN, Hernán: 376.
 MARTÍN, Juan: 203, 376.
 MARTÍN (Licenciado): II 149, 150.
 MARTÍN, Miguel: 417.
 MARTÍN, Ramón, 93.
 MARTÍN, Vasco: 538.
 MARTÍN HENAO, Diego: 228.
 MARTÍN DE VARGAS, Diego: 203, 376.
 MARTÍNEZ, Alonso: 376.
 MARTÍNEZ, Antonio: 22.
 MARTÍNEZ, Cristóbal: 303, 376.
 MARTÍNEZ, Diego: 228, 376.
 MARTÍNEZ, Juan: 417.
 MARTÍNEZ DE ARMENTA, Alonso: 206, 377.
 MARTÍNEZ DE ARBULU, Pedro: 207, 376,
 377.
 MARTÍNEZ DE BAEZA, Francisco, 377; II
 143.
 MARTÍNEZ DE CARO, Francisco: 141, 207,
 316, 377; II 37, 41, 42.
 MARTÍNEZ DE CARRIÓN, Pedro: 417; II
 46.
 MARTÍNEZ CENTENO, Francisco: 304, 377.
 MARTÍNEZ DE DURANGO, Nicolás: 215,
 216.
 MARTÍNEZ GIJÓN, José: 609; II 608.
 MARTÍNEZ DE HERRERA, Juan: 167, 171,
 377; II 110.
 MARTÍNEZ JÁUREGUI, Miguel: 139, 171,
 266, 267; II 110.
 MARTÍNEZ DE JEREZ, Francisco: 417.
 MARTÍNEZ DE LEIBA, Francisco: II 286,
 291.
 MARTÍNEZ DE LERSUNDI, Francisco, 220,
 224.
 MARTÍNEZ LEXTURI, Juan: 285.
 MARTÍNEZ LÓPEZ, Francisco: 167, 377,
 401.
 MARTÍNEZ LÓPEZ, Rodrigo: 400.
 MARTÍNEZ DE LUNA, Juan: 375.
 MARTÍNEZ NEGRÓN, Alonso: 378.
 MARTÍN DE RECALDE, Juan: II 344.
 MARTÍNEZ DE ROBLEDA, Alonso: 417.
 MARTÍNEZ SANTOTIS, Juan: 417.
 MARTÍNEZ DE VALCAZA, Francisco: 417.
 MÁRTIR DE ANGLERÍA, Pedro: 603.
 MATEOS ALVAREZ, Juan: II 6.
 MATESANZ, José: II 608.
 MATEU LLOPIS, F.: II 608.
 MATHIOLO: 612.
 MATÍA DE SANO, Pedro: 162.
 MATÍA DE VARGAS: 114, 190, 337.
 MATHIENZO (Licenciado): II 57.
 MATILLA TASCÓN, Antonio: 473, 475,
 478, 484, 488; II 608.
 MAURO, Frederic: II 608.
 MAXIMIÁN, Antonio: 69.
 MAYA, Jerónimo: 417.
 MAYERN, Juan Bautista: 88.
 MAYNE, Bautista: 345.
 MAYOLI, Simón: 254, 586.
 MAYOR, Jerónimo: 214.
 MAYORGA, Francisco de: 378; II 396.
 MAYORGA, Juan de: II 175.
 MAYORGA, Pedro de: II 407.
 MAZA LIZANA, Miguel: II 16.
 MAZARRÓN: II 382, 383.
 MAZUELA, Hernando: II 396.
 MAZUELO, Antonio de: 303, 316, 319,
 378.
 MEDELLÍN: 214
 MEDINA, Alonso de: 375, 409, 417.
 MEDINA, Bartolomé de: 473, 474, 475,
 476, 482, 491.
 MEDINA, Duque de: 318.
 MEDINA, Francisco de: 417.

- MEDINA, Gonzalo de: 203, 378.
 MEDINA, Hernando: 148, 185, 205, 222, 228, 253, 286, 330, 378.
 MEDINA, Juan: 417.
 MEDINA, Juan Alonso: 114, 171, 196, 226, 268, 293, 304, 319, 322, 324, 388, 424, 441, 468; II 139, 399, 400.
 MEDINA, Juan Bautista: 292.
 MEDINA, Juan Antonio de: 379.
 MEDINA, Lesmes de: 60.
 MEDINA, Luis de: 339, 418.
 MEDINA, Pedro de: 418.
 MEDINA, Teresa de: 418.
 MEDINA, Ventura de: 379.
 MEDINA DE BUEN VARÓN: 123.
 MEDINA DEL CAMPO (se omite por repetición excesiva).
 MEDINA DE RIOSECO: 160, 256
 MEDINASIDONIA, Duque de: 75, 81, 131, 274, 429; II 153, 154, 364, 391, 393.
 MEDINA DE VILLAVICENCIO, Juan: 418.
 MEDITERRÁNEO, Mar: 561; II 158.
 MELEMBREQUE, Juan de: 418.
 MELGOSA, Ortega de: 604, 608.
 MELGOSA, Pablo: 379.
 MELGOSA, Pedro de: 404; II 398.
 MELLIS, Federico: II 608.
 MELLADO HERRERO, Juan: 323.
 MELLAFAE, Rolando: 513; II 608.
 MELO, Baltasar de: 418.
 MELO, Diego: 418.
 MENDES, Fernao: 290.
 MENDES, Héctor: 596, 597.
 MENDES DE CASTRO, Alvaro: 100, 316, 523, 525, 527, 531.
 MENDES DE LAMEGO, Antonio: 97, 527.
 MÉNDEZ, Diego: II 385.
 MÉNDEZ, Enrique: 228.
 MENDIA, Antonio de: 313.
 MENDIOLA, Martín de: 158, 287.
 MENDIZÁBAL, Juan de: 380.
 MENDOZA, Alonso de: 346.
 MENDOZA, Antonio de: 477, 533; II 63.
 MENDOZA, Pedro de: 171, 380; II 110, 112, 400, 405.
 MENDOZA, Tomás: 380.
 MENDOZA SANZ, Leonor: 418.
 MENÉNDEZ, Bartolomé: II 284, 288.
 MENÉNDEZ, Juan: II 265, 288.
 MENÉNDEZ DE AVILÉS, Pedro: 183, 192; II 263, 264, 265, 266, 267, 284, 285, 288, 289, 293, 296, 301, 335, 336, 344.
 MENÉNDEZ MÁRQUEZ, Pedro: 184, 397; II 270, 271, 272, 286, 287, 290, 291, 292, 344, 345.
 MENORCA: 49.
 MERCADO, Fray Tomás de: 44, 115, 116, 132, 144, 151, 156, 536, 610; II 608.
 MERCADO, Luis de: 201, 380.
 MERCADO COSTA: II 608.
 MÉRIDA (Yucatán): II 174, 282.
 MERINO, Pedro: 418.
 MERLO, Alonso: 380, 614.
 MERLO, Baltasar: 380.
 MESA, Diego de: 143, 383.
 MESA, Francisco: 418.
 MESA, Juana: 418.
 MESA, Martín de: 418.
 MEXÍA, Alonso: 360, 361, 541.
 MEXÍA, Bartolomé de: 519.
 MEXÍA, Cristóbal: II 408.
 MEXÍA, Pedro: II 385, 386.
 MÉXICO (se omite por repetición excesiva).
 MIAHUATLAN: 571.
 MICHOACÁN: 608, 615; II 179.
 MIGUEL, Cristóbal: II 175.
 MIGUEL, Damián: 93.
 MIGUELLA, Beroal: 214.
 MILÁN: 134.
 MILLAR TEJERO, Pedro: 418.
 MINARTO, Juan: 418.
 MIRANDA, Cristóbal de: 418.
 MIRANDA, Diego de: 30, 224, 228.
 MIRANDA, José: II 608.
 MIRANDA, Felipe: 418.
 MIRANDA, Francisco: 228.
 MIRANDA, Hernando de: 418.
 MIRANDA, Juan de: 171, 418, 485.
 MIRANDA, Pedro de: 123, 143, 220, 222, 224, 253, 269, 275, 333, 363, 501, 502; II 317.
 MIRANDA DE EBRO: II 261.
 MIXTECA: 560, 563, 565, 582.
 MOELNAERE, Antonio: 86.
 MOELNAERE, Los: 86.
 MOGUER, Luis de: 203, 402, 403.
 MOJICA, Francisco: 418.
 MOLA, Francisco: 418.
 MOLINA, Andrés de: 319, 380.
 MOLINA, Bartolomé: 380.
 MOLINA, Diego de: 418.
 MOLINA «EL VIEJO», Francisco: 380.
 MOLINA, Lope de: 318.
 MOLINA, Melchor de: 59, 85, 95, 201, 318, 319, 331, 333, 340, 343, 355, 373, 378, 393, 401, 403, 405, 409.
 MOLINA, Pedro de: 418.
 MOLINA, Tirso de: 41.
 MOLINA ROJAS, Hernando de: 149, 220, 222, 253, 277, 331, 381, 399, 410, 536.
 MOLINEDO, Pedro: 197, 203, 316.
 MONARDES, Nicolás de: 63, 69, 94, 114, 139, 144, 190, 195, 203, 222, 228, 314, 320, 339, 346, 364, 399, 402, 517, 541, 603; II 322.
 MONEDA, García de la: 381.
 MONSALVE, Andrés: II 406.
 MONSALVE, María: 418.
 MONSERRAT: 36.

- MONTALVÁN, Alonso de: 418.
 MONTALVO, Antonio: 230, 381.
 MONTALVO, Gabriel: II 111.
 MONTALVOL, Andrés: II 175.
 MONTAÑEZ, Matilla: II 608.
 MONTE, Diego de: 382.
 MONTE, Juan: 29.
 MONTE, Luis de: 382.
 MONTE BERNARDO, Gonzalo: 468, II 270,
 286, 290, 344, 345.
 MONTE CRISTI: 174, 539, 551; II 265,
 289, 307, 339.
 MONTE, Gil: 323.
 MONTEJO, Antonio de: 220, 224.
 MONTERO, Francisco: II 42.
 MONTESCLAROS, Marqués de: 118, 444.
 MONTES COLMENARES, Roque: 98, 141.
 MONTESINOS, Diego: 171.
 MONTESINOS, Luis: 171.
 MONTEVIDEO: II 312.
 MONTOTO, Santiago: II 608.
 MONTOYA, Diego: II 175.
 MORAGAS, Francisco: 214.
 MORALES, Cristóbal de: 382.
 MORALES, Fernando de: 100.
 MORALES, Francisco de: 22.
 MORALES, Hernán: 418.
 MORALES, Hernando de: 100, 272, 373;
 II 42.
 MORALES, Isabel: 418.
 MORALES, Juan de: 382.
 MORALES, Tristán, 100.
 MORALES PADRÓN, Francisco: 128, 129;
 II 608.
 MORÁN, Aldonza: 418.
 MORÁN, Alonso: 382.
 MORÁN, Luis: 382.
 MORASANA, Juan Bautista y Lorenzo: 68.
 MORELL, Damián: 213.
 MORENO, Alonso: 382.
 MORENO, Gabriel: 418.
 MORENO, Luis: 304, 323, 382, 487.
 MORENO, Tomás: 418.
 MORENO DE ACEVEDO, Juan: 146.
 MORENO MONROY, Diego: 383, 397.
 MORENO TOSCANO, Alejandra: II 608.
 MORET, Michele: II 608.
 MOREYRA PAZ-SOLDÁN, Manuel: II 608.
 MORGÁ, Pedro de: 95, 155, 156, 157, 158,
 160, 161, 162, 163, 164, 188, 196, 206,
 222, 223, 224, 230, 255, 258, 285, 287,
 303, 317, 319, 323, 331, 399, 584; II
 348, 421.
 MORGÁ, Gaspar: 162.
 MORGADO, Alonso: 432, 464; II 608.
 MROVELLY, Francisco: 309, 314 (se omi-
 ten el resto de las citas por considerar-
 las excesivas).
 MORTEDO (Hermanos): 167, 283.
 MORTEDO, Jácome: 207.
 MOSQUEDA, Baltasar: II 139.
 MOSTRENCO, Gonzalo: 418.
 MOTA DE DON RODRIGO ULLOA: 28.
 MOTRIL: II 382, 384.
 MOYA DE CONTRERAS, Pedro: 561.
 MOZOMBO: 523.
 MUÑOZ, Antonia: 97, 134.
 MUÑOZ, Cristóbal: 317.
 MUÑOZ, Marcos: II 193.
 MUÑOZ, Miguel: 350.
 MUÑOZ, Pedro: 597.
 MUÑOZ CENTENO, Francisco: 167, 383.
 MUÑOZ DE LA FUENTE, Pedro: 418.
 MUÑOZ PÉREZ, José: II 608.
 MUÑOZ RICO, Juan: II 175.
 MURCIA: 338, 440; II 368, 382, 383, 384.
 MURO, Luis: 475; II 609.

N

- NACELO, Francisco: 418.
 NADAL OLLER, Jorge: II 609.
 NÁJERA, Juan de: 216.
 NANTES: 12, 111, 142, 145, 234, 236,
 238, 239, 240, 241, 242, 247, 249, 253,
 260, 267, 270, 271, 275, 281, 282, 284,
 312, 343, 383, 428, 445, 446, 352, 566,
 585, 586, 588; II 156.
 NÁPOLES: II 69.
 NÁPOLES, Juan de: 418.
 NÁPOLES, Marcos: 418.
 NARRIAS, Juan de: 230, 275, 383.
 NAVA, La: 435.
 NAVA, Diego: 418.
 NAVA, Juan Bautista de: II 35, 41.
 NAVARRA: 49.
 NAVARRA, Torres de: 494.
 NAVARRO, Alonso: 418.
 NAVARRO, Juan: 418.
 NAVARRO GARCÍA, Luis: 432, 443; II
 300, 609.
 NAVARRO DE PRADO, Antonio: II 268,
 271, 286, 290, 291.
 NEBRIJA, Francisco de: 230.
 NEGRO, Jorge de: 68.
 NEGRO, Panthaleo de: 52, 64, 67, 68, 274,
 570; II 397.
 NEGRÓN, Juan Bautista: 58.
 NEROSO DEL NERO: 59, 60, 69, 222, 230,
 304, 319, 328.
 NEUBOURG: 447.
 NICARAGUA: 23, 24, 25, 282, 444, 531,
 550, 552, 560, 576, 593; II 168, 170,
 172, 174.
 NICOLÁS, Jacques: 86.
 NICOLÁS, Rodrigo: 86, 383.
 NIEBLA, Condado de: 606; II 295.
 NIEBLA, Condesa de: 319.
 NIETO, Francisco: 373.

- NIEVA, Andrés de: II 18.
 NIEVA, Conde de: 118, 331, 491, 492.
 NIÑO, Pero Alonso: II 11.
 NIQUET, Juan: 86.
 NIS, Juan de: 86, 487.
 NOMBRE DE DIOS (se omite por repetición excesiva).
 NORMANDÍA: 45, 90, 445.
 NOROMBERGUE, Nicolás de: 418.
 NORUEGA: 78, 79, 80, 88.
 NOVOA FEIJOO, Francisco: II 269, 270, 286, 290, 296.
 NOYANS, Guillermo: 93.
 NUEVA ANDALUCÍA: 98; II 371, 372.
 NUEVA CÁDIZ: II 15, 16, 17.
 NUEVA CASTILLA: II 167, 170, 172, 174, 185, 193, 202, 212.
 NUEVA ESPAÑA (se omite por repetición excesiva).
 NUEVA ESPARTA: II 14.
 NUEVA GALICIA: 345; II 168, 170, 172, 174, 193, 195, 197, 199.
 NUEVA GRANADA (Vid. GRANADA, Nuevo Reino de).
 NUEVA VIZCAYA: II 195.
 NUEVO MUNDO (se omite por repetición excesiva).
 NUÑES, Esteban: 97, 100, 207.
 NUÑES, Miguel: 101.
 NUÑES JIMÉNEZ, Ruy: 96.
 NÚÑEZ, Agustín: 419.
 NÚÑEZ, Alonso: 418.
 NÚÑEZ, Baltasar: 418.
 NÚÑEZ, Beatriz: 418.
 NÚÑEZ, Cristóbal: 418.
 NÚÑEZ, Diego: 230, 418.
 NÚÑEZ, Elvira: 419.
 NÚÑEZ, Esteban: 86, 101, 247, 311.
 NÚÑEZ, Fernán: 419.
 NÚÑEZ, Francisco: 419, 541.
 NÚÑEZ, García: 388, 439, 626.
 NÚÑEZ, Gaspar: 419.
 NÚÑEZ, Gonzalo: 27, 222, 224, 230, 248, 249, 251, 252, 261, 270, 278, 419, 572.
 NÚÑEZ, Isabel: 419.
 NÚÑEZ, Jerónimo: 143, 383, 419.
 NÚÑEZ, Juan: 64, 419, 489.
 NÚÑEZ, Luis: 418.
 NÚÑEZ, Marcos: 277, 385.
 NÚÑEZ, Melchor: 418.
 NÚÑEZ, Pedro: II 315.
 NÚÑEZ, Pero: 353, 384.
 NÚÑEZ, Ramiro: 419.
 NÚÑEZ DE ARMENTA, Alonso: 419.
 NÚÑEZ DE BADAJOZ, Alonso: 383, 439, 626.
 NÚÑEZ DE BÉJAR, Antonio: 528.
 NÚÑEZ BELTRÁN, Diego: 383: II 37, 41, 42.
 NÚÑEZ CALDERA, Antonio: 528.
 NÚÑEZ CALDERA, Diego: 527.
 NÚÑEZ CENTENO, Francisco: 419.
 NÚÑEZ CHAVES, Diego: 419.
 NÚÑEZ ESPINOSA, Juana: 282.
 NÚÑEZ DE FIGUEROA, Gonzalo: 384; II 68, 114.
 NÚÑEZ GODOY, Francisco: 484.
 NÚÑEZ DE ILLESCAS, Juan: 385; II 140.
 NÚÑEZ DE JEREZ, Francisco: 418.
 NÚÑEZ DE JEREZ, Juan: 384, 385, 419; II 397, 398.
 NÚÑEZ ORTEGUILLA, Alonso: II 197.
 NÚÑEZ NEGRÓN, Alonso: 385.
 NÚÑEZ PÉREZ, Francisco: 372, 385, 386; II 46.
 NÚÑEZ PÉREZ, Luis: 386; II 180.
 NÚÑEZ DE PRADO, Andrés: 171, 386.
 NÚÑEZ DE PRADO, Melchor: 386; II 139, 140.
 NÚÑEZ DE SANLÚCAR, Pedro: 349, 419.
 NÚÑEZ DE TOLEDO, Diego: 418, 419.
 NÚÑEZ DE TOLEDO, Luis: 419.
 NÚÑEZ VASCUÑANA, Pedro: 386.
 NÚÑEZ DE VELA, Blas: II 102.
 NUREMBERG: II 45, 46.
 NÜRHBERGER, Lázaro: II 45.
 NURRY, Jameson: II 609.

O

- OAXACA: 549, 560, 561, 565, 615; II 179.
 OBREGÓN, Francisco de: 141, 315.
 OCAMPO, García de: 55.
 OCARIZ, Domingo: II 348.
 OCHANDIANO, Clemente: II 46.
 OCHOA DE OCHANDIANO, Fernando: 513, 514.
 OCHOA DE URQUIZA: 186; II 111, 334, 397.
 OCHOA DE VILLANUEVA (Licenciado): 350, 394.
 OCOA (Puerto de): 540; II 281, 305.
 OCÓN, Juan de: 326.
 OJEDA, Antonio de: 419.
 OJEDA, Fray Hernando: 230, 262.
 OLIVARES, Diego Luis de: 203.
 OLIVARES, Hernando: 441.
 OLIVARES, Juan: 114, 386.
 OLMEDILLA (Doctor): II 136, 138, 148, 149, 151.
 OLMEDO: 318.
 OLMEDO, Cristóbal: 419.
 OMNIUM SANTORUM: 130.
 OMSAYES: II 218.
 OÑA, Rodrigo de: 379.
 OÑATE, Cristóbal de: 505.
 OÑATE, Miguel de: 146.
 ORÁN: II 230.
 ORBEA, Juan de: 236.

- ORBEA, Martín de: 288.
 ORDÓÑEZ DE ROSALES, Diego: 203, 386.
 ORGAZ, Conde de: II 147, 379.
 ORIENTE: 443, 444, 585, 586.
 ORIHUELA: II 363, 382.
 ORIZABA: 260, 614.
 ORLEANS: 152, 588.
 OROZCO, Juan Francisco: 37.
 OROZCO, Luis de: 350.
 ORSUCHE DE ABREU, Vicente: 157, 158, 165, 166.
 ORTEGA, Andrés: 118.
 ORTEGA SERNA, Alonso: 419.
 ORTEGA DE LA TORRE, Juan: 155, 164, 230, 234, 270, 271.
 ORTEGA DE LA TORRE, Los: 222, 270, 271.
 ORTIZ, Alonso: 394.
 ORTIZ, Antonio: 373.
 ORTIZ, Cristóbal: II 96.
 ORTIZ, Diego: 114, 205, 387; II 41.
 ORTIZ, Diego (Jurado): 419.
 ORTIZ, Elvira: 419.
 ORTIZ, Fernando: II 609.
 ORTIZ, Inés: 419; II 37, 42.
 ORTIZ, Juan: 387.
 ORTIZ, Pedro: 419.
 ORTIZ, Pero: 107.
 ORTIZ ALEMÁN, Francisco: 387.
 ORTIZ DE AVILA, Pedro: 419.
 ORTIZ DEL CORRAL, Melchor: 569.
 ORTIZ DEL CORRAL, Sancho: 285, 569.
 ORTIZ MELGAREJO, Diego: 399.
 ORTIZ DE VALDERRAMA, Pedro: 387.
 ORTUÑO ARRECHAULETA, Juan: 287.
 ORTUÑO DE BILBAO LA VIEJA: 287.
 ORTUÑO DE IBARRA: II 175, 264, 289.
 ORTUÑO DE LÍBANO: 416.
 OSORIO, Antonio de: II 269, 286, 290.
 OSORIO, Luis: 387.
 OSORNO: 261, 436.
 OSORNO, Diego Francisco: 332.
 OSUNA: 194.
 OTALORA, Bernardino de: 564.
 OTAOLA, Andrés de: 250.
 OTS CAPDEQUI, José M.: II 609.
 OTTE, Enrique: 55, 609.
 OVALLE, Francisco: II 175.
 OVANDO, Nicolás de: 49.
 OVIEDO, Jerónimo: 230.
 OVIEDO, Pedro de: 203, 351, 352.
- P**
- PACÍFICO: 56, 427, 443, 444, 474, 502, 524, 533; II 18, 73, 188.
 PACHE, Juan: 388.
 PACHUCA: 124, 476, 477, 506.
 PADILLA, Luis de: II 405.
 PÁEZ (Doctor): 419.
 PAGADOR, Jerónimo: 419.
 PAÍSES BAJOS: 45, 71, 74, 105, 457, 585, 587; II 68, 69, 152, 153, 157, 158, 159, 161, 403, 405, 426, 427, 428.
 PALACIO DE LA MAZA, Pedro de: 388.
 PALACIOS, Pedro de: 518.
 PALACIOS PRECIADOS: II 609.
 PALAVESIN, Diego y Baltasar: 419.
 PALENCIA: 261.
 PALENCIA, Lesmes de: 303, 388.
 PALMA: 519; II 338.
 PALMA, Diego de la: 322.
 PALMA, Gonzalo de: 268, 388, 397, 405.
 PALMA, Hernando: 388.
 PALMA, Juan de: 167.
 PALMA, Juan Francisco de: 160, 167, 388, 389; II 80.
 PALMA, Pedro de la: 216.
 PALMA CARRILLO, Los: 388.
 PALMA CASTILLO, Juan de: 304.
 PALOS DE MOGUER: II 382, 383, 384.
 PALOS, Cabo de: II 363, 382.
 PANAMÁ: 21, 24, 25, 56, 58, 108, 117, 146, 260, 352; II 73, 95, 175, 278, 279, 380.
 PANORIS, 84.
 PARADÍS, Salomón: 86.
 PARDO, Alejo: II 406.
 PARDO, Diego: 254, 345.
 PARDO, Juan (Licenciado): 230.
 PARDO, Nicolás: 539.
 PARDO DE CELA, Arias: 128.
 PARDO DE LISBOA, Pedro: 304.
 PARDO OSORIO, Sancho: II 271, 286, 287, 292.
 PAREDES, García: 274, 389.
 PAREDES, Juan: 419.
 PAREDES DE NAVA: 261.
 PARES, Francisco: 304, 389, 419.
 PARIA: II 203.
 PARRY, John: II 609.
 PARMA, Príncipe de: 74.
 PARPAJO, Francisco: 28.
 PASAMONTE, Esteban de: 513.
 PASAMONTE, Miguel de: 215.
 PASO Y TRONCOSO, Francisco de: II 609.
 PASTRANA, Juan de: 122.
 PASTRANA, Pablo de: 111.
 PATERNILLA: 131, 277, 465.
 PATES, Diego: 419.
 PAULAYN, Pedro: 91.
 PAYN, Jaques: 91.
 PAYN, Luis: 91.
 PAYSON USHER, Abott: II 609.
 PAZ, Juan: 419.
 PAZ, Julián: II 604.
 PAZ, Sancho de: II 135, 137, 338, 396.
 PEDRÁLVAREZ, Jerónimo: 214.
 PEDRARIAS DÁVILA: 23, 24, 56.
 PEÑA, Alonso: II 175.

- PEDROSO, Bernabé de: 168; II 125, 136, 137, 144, 405, 408.
- PENÍNSULA (se omite por repetición excesiva).
- PEÑA, Diego de la: 230, 260.
- PEÑA, Manuel de la: 597.
- PEÑA, Miguel de la: 597.
- PEÑA, Pedro de la: 224.
- PEÑAFIEL, Pedro de: 269.
- PEÑALBO, Rodrigo de: 203, 389.
- PEÑALOZA, Juan: II 175.
- PERALTA, Gaspar de: 389, 490; II 41.
- PERALTA, Jerónimo: 139, 144, 190, 201, 326, 389, 390, 409.
- PERALTA, M.: II 610.
- PERALTA, Pedro de: 190, 201, 220, 326, 390, 419; II 41.
- PERAZA DE AYALA, José: II 610.
- PEREA (Jurado): 190.
- PÉREZ, Agustín: 390.
- PÉREZ, Alvar: 419.
- PÉREZ, Andrés: 390.
- PÉREZ, Antonio: 190, 206, 390.
- PÉREZ BARTOLOMÉ (Capitán): 419.
- PÉREZ, Diego: 364.
- PÉREZ, Esteban: 171, 340, 391; II 139, 140.
- PÉREZ, Francisco: 419.
- PÉREZ, Gaspar: 419.
- PÉREZ, Germán: 150.
- PÉREZ, Hernán: 391.
- PÉREZ, Juan: 323.
- PÉREZ, Juan Bautista: 59, 101, 127, 131, 139, 186, 188, 203, 321, 322, 332, 343, 349, 351, 358, 364, 367, 374, 382, 401.
- PÉREZ, Juan Luis: 205, 391, 485.
- PÉREZ, Julián: II 385, 386.
- PÉREZ, Manuel: 364.
- PÉREZ, Melchor: 146, 391.
- PÉREZ, Rodrigo: 140, 292, 340, 391; II 46.
- PÉREZ ABARCA, Francisco: 419.
- PÉREZ DE ACRÓTEGUI, Martín: 123, 285; II 379.
- PÉREZ ANDRADA, Pedro: 419; II 379.
- PÉREZ DE BARRADAS, J.: II 610.
- PÉREZ DE BARRÓN, Martín: 278.
- PÉREZ DE CEBALLOS, Juan: 391.
- PÉREZ CENIZO, Alonso: 420.
- PÉREZ COLLADO, Andrés: 420.
- PÉREZ DE CÓRDOBA, Juan: 385, 392, 485, 486, 541.
- PÉREZ DE LAS CUENTAS, Juan: 501.
- PÉREZ DE LAS CUEVAS, Andrés: 420.
- PÉREZ EMBID, Florentino: II 610.
- PÉREZ DE FRÍAS, Diego: 304.
- PÉREZ DE DUEÑAS, Hernán: 392.
- PÉREZ DE FLANDES, Luis: 140, 141, 143, 144, 145, 224, 230, 246, 247, 252, 265, 276, 277, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 342, 354, 359, 370, 372, 385, 386, 391, 404, 608.
- PÉREZ DE GIBRALEÓN, Hernando: 420.
- PÉREZ DE GUADALUPE, Alonso: 392.
- PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO: II 391.
- PÉREZ HURTADO, Juan: 386.
- PÉREZ IRULA, Juan: 420.
- PÉREZ DE LUGO, Luis: II 175.
- PÉREZ MARTEL, Alonso: 141, 316, 397.
- PÉREZ DE MEDINA, Hernán: 420.
- PÉREZ DE MÉXICO, Andrés: 392, 518.
- PÉREZ DE MÉXICO, Juan: 392.
- PÉREZ DE MOYA: 446; II 610.
- PÉREZ NÚÑEZ, Diego: 420.
- PÉREZ NÚÑEZ, Marcos: 392.
- PÉREZ DE OLAZÁBAL, Martín: II 271, 286, 290, 291.
- PÉREZ DE PORRAS, Diego: 304, 405.
- PÉREZ DE SALAZAR, Alonso: 155, 158.
- PÉREZ DE TUDELA, Juan: II 610.
- PERLAS, Islas de las: 49.
- PERNAMBUCO: 524.
- PEROTE (Puerto de): 565.
- PERSIA: 586.
- PÉRSICO: II 18.
- PERÚ (se omite por repetición excesiva).
- PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: II 610.
- PESO, Francisco del: 250.
- PESO CAÑAS, Francisco del: 230, 271, 284.
- PESQUERA, Antonio de: 420.
- PESQUERÍA DE LAS PERLAS DEL CABO DE LA VELA: II 17, 18, 41, 172, 174.
- PICACHO (Córdoba): 373.
- PICAMELIAS, Héctor: 70.
- PIKE, Ruth: 67; II 610.
- PIMENTEL, Ana: 393.
- PIMENTEL, Antonio: 96, 526.
- PINELO, Alberto: 69.
- PINELO, Juan Bautista: 58.
- PINELO, Lorenzo: 56.
- PINELO, Lucas: 59, 64, 303.
- PIÑERO, Diego: 230, 393.
- PIÑERO, Juana: 420.
- PINO, Cristóbal del: 392.
- PINTO, Alvaro: 392.
- PINTO, Baltasar: 420.
- PINTO, Juan: 393.
- PINTO, Luis: 206.
- PISANELLO, Paduano: 66, 146.
- PISCO (Puerto): 494.
- PIZARRO, Francisco: 23, 24, 285.
- PIZARRO, Gonzalo: 346.
- PIZARRO, Hernando: II 193, 203.
- PLATA, La: 95, 96, 192, 203.
- PLATA, Puerto: 539, 611; II 282, 339.
- PLANES, Jaime: 214.
- PLIEGO, Sebastián de: 123.
- POCONA: II 203.

POITOU: 452, 457.
 POLANCO, Diego de: 393, 487.
 POLANCO, Pedro de: 518.
 POLANCO BUSTAMANTE, Francisco: 343.
 POLEN, Esteban: 93.
 POMERA: 88.
 PONCE DE LEÓN, Los: 114.
 PONTEVEDRA: 311.
 PONTIVY: 456.
 POPAYÁN: 531; II 167, 174, 181, 182, 185, 212, 216.
 POPERINGES: 458.
 POPHAM, George: 22.
 PORRAS, Beatriz: 420.
 PORRAS, Diego de: 420.
 PORRAS, Hernando de: 528; II 348, 357.
 PORRAS, Jerónimo de: II 406.
 PORRAS BARRENECHEA, Raúl: II 610.
 PORRES, Francisco: 393.
 PORRES, Rafael: II 405.
 PORTANARIS, Andrés: 420.
 PORTANARIS, Pedro: 420.
 PORTES, Diego de: 420.
 PORTES, Juan de: II 385.
 PORTILLA, Toribio de la: 292, 309, 374.
 PORTOBLO: II 308.
 PORTU, Gaspar de: II 294.
 PORTUGAL: 82, 100, 211, 217, 274, 324, 407, 458, 464, 514, 515, 521, 526, 538; II 69, 118, 127, 138, 143, 144, 145, 148, 153, 155, 156, 167, 176, 338, 339, 340, 342.
 PORTUGAL, Fernando de: 475; II 175, 199.
 POSADAS, Juan de: 363.
 POTEL, Nicolás: 92.
 POTOSÍ: 12, 219, 224, 260, 265, 275, 347, 372, 473, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 499, 503, 504, 505, 508; II 96, 97, 98, 169, 175, 177, 192, 193, 202, 203, 204, 214, 215.
 POULAIN, Juan: 91.
 PRADO, Francisco: II 17.
 PRADO, Melchor de: 393.
 PRENDONÉS, Juan de: 494.
 PRENPEIN, Nicolás: 91.
 PRESA, Francisco de la: 217, 225, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 244, 247, 248, 278, 280, 284, 420.
 PRESA, Juan de la: 236, 238, 284.
 PRESA, Los: 139, 234.
 PRESA, Miguel de la: 284.
 PRIETO, Carlos: II 610.
 PRIETO, Diego: 420.
 PRIOR, Jacques: 91.
 PRONSABOTELLO, María: 375.
 PUCHIN, Juan: 92.
 PUEBLA, Juan Cristóbal de la: 393.
 PUEBLA DE LOS ANGELES: 117, 118, 144, 326, 390, 394, 409, 435, 437, 441, 442,

552, 560, 561, 564, 565, 571, 572, 615.
 PUEBLA DE CAZALLA: 128, 257, 465.
 PUENTE, Gaspar de la: 420.
 PUERTA DE GOLES DE SEVILLA: 347.
 PUERTOLLANO: 436.
 PUERTO REAL: 314, 611; II 341, 382, 383, 390.
 PUERTO RICO (se omite por repetición excesiva).
 PUERTO DE SANTA MARÍA: 30, 31, 81, 93, 333; II 295.
 PUGA, Vasco de: II 187, 382, 385, 390, 393, 406, 610.
 PUIGGENER, Paulo: 214.
 PULIDO, Diego: 393.
 PULIDO, Esteban: II 348, 357.
 PUNA: II 203.

Q

QUEMA: 131, 465.
 QUEMADA, Cristóbal de: 200.
 QUESADA, Cristóbal de: 132, 190, 361.
 QUESADA, Sebastián de: 393.
 QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de: 45.
 QUIJANO, F. G.: II 610.
 QUINTANA, Juan: 230.
 QUINTANA, Sancho de: 230, 271.
 QUINTANADUEÑAS, Antonio de: 100, 152, 253, 387.
 QUINTANADUEÑAS, Francisco: 273; II, 99, 188.
 QUINTANADUEÑAS, Hernando de: 273.
 QUINTANADUEÑAS, Juan de «el joven»: 272.
 QUINTANADUEÑAS, Juan de «el Mozo»: 272, 286.
 QUINTANADUEÑAS, Los: 140, 171, 286.
 QUINTANADUEÑAS, Sancho de: 92, 141, 273, 292, 304, 402.
 QUINTANILLA, Francisco de: 420.
 QUINTERO, Antón: 420.
 QUINTERO, Francisco de: 420.
 QUINTOS, Pedro: II 387.
 QUIRÓS DE PERAZA, Antonio: 394.
 QUITO: 437, 491; II 175, 179, 180, 182, 193, 198, 376.

R

RAJA, Francisco de la: 420.
 RALEIGH, Walter: 22; II 610.
 RAMÍREZ, Alonso: 420.
 RAMÍREZ, Diego: 394.
 RAMÍREZ, Gaspar: 420.
 RAMÍREZ, Hernán: 420.
 RAMÍREZ, Jaime: 214.
 RAMÍREZ, Juan: 394.

- RAMÍREZ, Manuel: 394.
 RAMÍREZ, Miguel: 420.
 RAMÍREZ, Pero: 304.
 RAMÍREZ DÁVALOS, Gil: 491.
 RAMÍREZ FARINA, Fernando: II 85, 136, 138.
 RAMÍREZ DE FUENLEAL, Sebastián: 561, 610.
 RAMÍREZ DE GUZMÁN, Francisco: 442.
 RAMÍREZ DE MADRID, Diego: II 407.
 RAMÍREZ DE MOLINA, Juan: 369, 485.
 RAMÍREZ DE MONTAVO, Francisco: 224, 230.
 RAMÍREZ DE TORRES, Juan: 203.
 RAMÍREZ VÁZQUEZ, Antonio: II 175.
 RAMÍREZ DE ZÚÑIGA, Juan: 114, 394.
 RAMOS, Alonso: 394.
 RAMOS, Gaspar: 146, 394.
 RAMOS PÉREZ, Demetrio: 9, 49, 50, 51, 211, 212, 213, 477, 500; II 610.
 RASA, Francisco: 420.
 RAUSON ?, Bernardino: 420.
 RAYA, Juan Bautista de la: 420, 486.
 RAYSAN, Claudio: 91.
 REAL DÍAZ, José Joaquín: II 610.
 REBOLO, Francisco: 420.
 RECAIN, Francisco: 420.
 RECORDE, Pedro: 420.
 RECLOFFSEN, Pedro: 88.
 REDONDELA, La: II 382, 383.
 REINOSO, Jorge: 394.
 REINOSO, Tomás: 395.
 RELICA, Francisco: II 67.
 REMEDIOS, Ntra Sra. Sta. María de los: II 17.
 REMONT, Tomás: 92.
 RESENDA, Juan: 420.
 RESÓN, Juan: 420.
 RETANES, Diego de: 230.
 REY (se omite por repetición excesiva).
 REYES CATÓLICOS: 196; II 57, 62, 65, 67, 115, 173, 187, 294, 299, 364, 391.
 REYES, Francisca de: 335.
 REYNARTE, Sebastián: 86.
 REYTARSER, Lope: 319.
 RIAZA: 596, 597.
 RIBAFLECHA Y BURGUILLOS, Catalina de: 24.
 RIBAS BENSUSAN, Jesús: II 610.
 RIBERA, Alonso: II 406.
 RIBERA, Bernardo: 420.
 RIBERA, Cristóbal de: 395, 505.
 RIBERA, Diego de la: II 21, 271, 286, 290.
 RIBERA, Gaspar: 203, 395.
 RIBERA, Juan de: 304, 394.
 RIBERA, Los: 114.
 RIBERA, Sebastián: 395.
 RIBERO, Hernando de: 597.
 RIBERO DE ESPINOSA, Andrés: II 175, 475.
 RIBEROL, Jácome: 56.
 RIBEROL, Pedro Juan de: 57.
 RICASOLI Y BUCARELI: 59, 303.
 RICHET, D.: II 610.
 RIERA, Juan: 214.
 RIGÓN, Bernardo: 420.
 RINCONADA, La: 336.
 RÍO, Antonio del: 230, 243, 273, 280, 487, 488, 489, 541.
 RÍO, Francisco del: 206, 224, 230, 273, 408, 486, 487, 541.
 RÍO, Juan Bautista: 420.
 RÍO DE HACHA: 22, 540, 542; II 14 17, 27, 35, 36, 40, 41, 166, 281, 282, 371, 372.
 RÍO DE JANEIRO: 12, 219, 614.
 RÍO MEXÍA, Gonzalo: 230.
 RÍO DE LA PLATA: 531; II 172, 174, 377.
 RÍOS, María de los: 93.
 RIVADENEIRA, Francisco de: 395.
 RIVADENEIRA, Hernando de: 111, 131, 259, 261.
 RIVADENEIRA, María: 420.
 RIVADENEIRA, Hernando de: 148.
 RIVAS, Felipe de: 214.
 RIVAS, Mateo de: 395.
 ROA, Melchor de: 205, 395.
 ROA Y URSÚA, Luis de: II 610.
 ROBERTS, Lewes: II 611.
 ROCA, Andrés de la: 56.
 ROCAZ, Los: 142, 230, 234, 236, 238, 242, 243, 244.
 ROCHELA, La: 587.
 RODAS, Jácome de: 420.
 RODAS, Nicolás: II 40.
 RODRIGUES ANDRADA, Los: 94.
 RODRIGUES DE EVORA: 94.
 RODRIGUES DE LIAO, Joao: 290.
 RODRÍGUEZ, Adolfo: 86.
 RODRÍGUEZ, Alonso: 406; II 100.
 RODRÍGUEZ, Antón: 409.
 RODRÍGUEZ, Antonio: 395.
 RODRÍGUEZ, Bartolomé: 395.
 RODRÍGUEZ, Bernardino: 395.
 RODRÍGUEZ, Diego: 420, 539; II 175.
 RODRÍGUEZ, Duarte: 101, 230, 322, 323.
 RODRÍGUEZ, Francisco: 171, 420.
 RODRÍGUEZ, Gaspar y Melchor: 111.
 RODRÍGUEZ, Gonzalo: 144, 327, 328.
 RODRÍGUEZ, Hernán (Jurado): 420.
 RODRÍGUEZ, Juan: 420, 609.
 RODRÍGUEZ, Luis: 477.
 RODRÍGUEZ, Mateo: 357.
 RODRÍGUEZ, Nufio: 212.
 RODRÍGUEZ, Pedro: 167, 420.
 RODRÍGUEZ CABOJIDE, Juan: 421.
 RODRÍGUEZ DE CABRERA, Antonio: 171, 395; II 400.

- RODRÍGUEZ CALDERÓN, Juan: 64, 395; II 333.
 RODRÍGUEZ CANO, Cristóbal: 421.
 RODRÍGUEZ CHAVES, Baltasar: 527.
 RODRÍGUEZ DE CHAVES, Héctor: 527.
 RODRÍGUEZ COUTIÑO, Juan: 527, 530.
 RODRÍGUEZ FARFÁN, Cosme: II 285.
 RODRÍGUEZ GARCÍA, Antonia: II 5.
 RODRÍGUEZ HIGUERO, Pedro: 421.
 RODRÍGUEZ DE MARÍA, Juan: 421.
 RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Melchor: 395, 396.
 RODRÍGUEZ MACÍAS, Juana: II 611.
 RODRÍGUEZ DE LA MAGDALENA, Antón: 396, 537.
 RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Juan: 101, 247, 265, 311.
 RODRÍGUEZ DE MEDINA, Juan: 396.
 RODRÍGUEZ DE NORUEGA, Juan: 421.
 RODRÍGUEZ DEL POZO, Juan: 171, 388, 396.
 RODRÍGUEZ DE PUERTO RICO, Francisco: 127, 183, 397.
 RODRÍGUEZ SALGADO, Pablo: 421.
 RODRÍGUEZ DE SAN JUAN, Hernán: 421.
 RODRÍGUEZ DE LA SERNA, Luis: 494.
 RODRÍGUEZ DE SOTO, Cristóbal: 410.
 RODRÍGUEZ DE SOTO, Juan: 397.
 RODRÍGUEZ DE VERGARA, García: II 175.
 RODRÍGUEZ VICENTE, M.^a Encarnación: II 611.
 RODRÍGUEZ DE VILLALPANDO, Juan: 421.
 RODRÍGUEZ DE YELVES, Francisco: 101.
 RODRÍGUEZ DE ZAMBRANO, Juan: 494.
 ROELAS, Pedro de las: 573; II 264, 265, 284, 288, 289.
 ROBERT BERT, Tomás: 72.
 ROJAS, Baltasar de: 397.
 ROJAS, Diego de: 276, 277, 421, 422.
 ROJAS, Francisco: 421.
 ROJAS, Hernando de: 397: II 81.
 ROJO, Mar: II 18.
 ROLDÁN, Juan: II, 148, 154, 157.
 ROMA: 11; II 148.
 ROMÁN, Bernardino: II 175.
 ROMANO, Francisco: 421.
 ROMANO, Rugiero: II 602.
 ROMERO, Alonso: 421.
 ROMERO, Francisco: 128, 421.
 ROMERO (Licenciado): II 325, 382, 393, 538.
 ROMERO, Pedro: II 175.
 ROMERO MUÑOZ, V.: II 611.
 RONDA: 118.
 RONDINELI, Rafael: 69.
 RONDINELI, Nufio: 60.
 ROSA, Nicolao: 69.
 ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: II 611.
 ROSALES, Antonio de: II 175.
 ROSEL, Luis: II 387.
 ROSÓN, Juan: 421.
 ROSO, Lorenzo del: 486.
 ROTA: II 128, 382, 383.
 RÓTULO, Ambrosio: 482.
 ROVELASCA, Juan Bautista: 69, 330, 523, 526, 527, 531, 533, 534, 535, 536.
 RUÁN (se omite por repetición excesiva).
 RUBIO, Jesús: II 611.
 RUBIO, Juan: 421.
 RUBIO, Manuel: II 611.
 RUBIO, Nicolás: 230.
 RUBIO, Pascual: 285.
 RUCABO, Francisco: 397.
 RUIZ, Antonio: II 175.
 RUIZ, Cosme: 139, 142, 219, 249, 250, 278.
 RUIZ, Diego: 383, 397.
 RUIZ, Francisco: II 193.
 RUIZ, Gaspar: 421.
 RUIZ, Hernán: 169.
 RUIZ, Juan: 597.
 RUIZ, Julián: 139, 253, 273, 282, 284.
 RUIZ, Lope: 230.
 RUIZ, Martín: 421.
 RUIZ, Melchor: 146, 398.
 RUIZ, Santos: 230.
 RUIZ AGUANEVADA, Francisco: 59, 128, 132, 183, 190, 201, 268, 323, 324, 325.
 RUIZ ALARCÓN, Juan: 114, 115; II 611.
 RUIZ BURRUECOS, Conchita: II 609.
 RUIZ DE CABRERA, Juana: 421.
 RUIZ CARO: 421.
 RUIZ DEL CASTILLO, Diego: 421.
 RUIZ EMBITO, Andrés: 139, 234, 235, 236, 237, 238, 247, 248, 253, 267, 270, 271, 284, 311.
 RUIZ EMBITO, Los: 216 a 256 (se omiten el resto de las citas por repetición excesiva).
 RUIZ EMBITO, Pedro: 139, 230, 234, 245, 284.
 RUIZ EMBITO, Simón: 216 a 256 (se omiten el resto de las citas por repetición excesiva).
 RUIZ EMBITO, Vítors: 139, 217, 225, 234, 235, 236, 238, 239, 245, 248, 421.
 RUIZ GUERRERO, Gonzalo: II 396.
 RUIZ DE HUELVA, Gonzalo: 144, 188, 201, 325, 326, 374, 390, 409.
 RUIZ MARTÍN, Felipe: 217; II 611.
 RUIZ DE OLIVARES, Diego: 394.
 RUIZ DE PORRAS, Gregorio: 398.
 RUIZ DE YURRAMENDI, Gregorio: 270, 271.
 RUMEU DE ARMAS, A.: II 611.

S

- SAAVEDRA, Alonso: II 175.
 SAAVEDRA, Gonzalo: II 406.
 SAAVEDRA MARMOLEJO, Juan: 29.

- SACO, José Antonio: 513; II 611.
 SACONOMINA, Pedro: 214.
 SÁEZ DE GUEMAR, Martín: 230.
 SAL, Diego de la: 421.
 SAL, Hernando de: 421.
 SAL, Lucas de la: 230, 421.
 SALAMANCA: II 204.
 SALAMANCA, Francisco: 398; II 387.
 SALAMANCA, García de: 274, 342, 389, 406.
 SALAMANCA, Isabel: 518.
 SALAMANCA, Jerónimo: 52, 206, 274, 404, 484; II 397, 398.
 SALAMANCA, Los: 274.
 SALAMANCA, Miguel de: 274, 342, 389, 403, 406.
 SALAMANCA, Pedro de: 274.
 SALAZAR, Diego: 230.
 SALAZAR, Gonzalo de: 155, 156, 158, 165, 166, 230, 340, 377, 383, 388, 389.
 SALAZAR, Juan (Oficial): II 175.
 SALAZAR, Juan: 230, 398.
 SALAZAR (Licenciado): II 113, 135, 137.
 SALAZAR DE ORIVE, Juan de: 230, 596.
 SALCEDO (Licenciado): 421.
 SALDAÑA, Sancho de: 216.
 SALI, Bernardo de: 230.
 SALINAS, Alonso: 326.
 SALINAS, Alvaro: 177.
 SALINAS, Andrés: 267.
 SALINAS, Antonio: 421.
 SALINAS, Cristóbal: II 175.
 SALINAS, Francisco de: 111, 148, 230, 236, 267, 304, 319, 322, 326, 428, 486, 518.
 SALINAS, Juan: 486.
 SALINAS, Leonor: 421.
 SALINAS, Lope de: 398.
 SALINAS, Plácida de: 230.
 SALINAS, Rodrigo: 164, 398, 399.
 SALOBREÑA: II 382.
 SALTERAS: 128, 257, 259.
 SALVADOR (Collación): 130, 432.
 SALVADOR, Jerónimo: 42.
 SALVAGO, Esteban: 70.
 SALVATIERRA, Alonso: 399.
 SAN ANDRÉS (Collación): 130, 274, 351.
 SAN ANTONIO (Cabo): II 276.
 SAN BARTOLOMÉ (Collación): 130, 293, 298, 353, 409.
 SAN BERNARDO (Collación): 84, 130.
 SAN BUENAVENTURA (Puerto): II 167.
 SAN ESTEBAN (Collación): 130, 409.
 SAN FERNANDO: 55.
 SAN FRANCISCO (Brasil): II 174.
 SAN FRANCISCO (Iglesia): 328.
 SAN GERMÁN: II 339.
 SAN GIL (Collación): 130.
 SAN GREGORIO (Mina): 477.
 SAN IAGO: 522.
 SAN ILDEFONSO (Collación): 130.
 SAN ISIDRO (Collación): 130, 290, 293, 298, 358.
 SAN JUAN, Francisco de: 275, 383.
 SAN JUAN (Orden de): II 359.
 SAN JUAN (Río): II 15.
 SAN JUAN DE LA PALMA (Collación): 130.
 SAN JUAN DEL PUERTO: II 382, 383.
 SAN JUAN DE PUERTO RICO (se omite por repetición excesiva).
 SAN JUAN DE ULÚA (se omite por repetición excesiva).
 SAN JULIÁN (Collación): 130.
 SAN JULIÁN, Cristóbal de: 69.
 SAN JULIÁN, Francisco de: 421.
 SAN LORENZO (Collación): 130.
 SAN MARCOS (Collación): 130, 352.
 SAN MARTÍN, Ana: 272.
 SAN MARTÍN (Collación): 130.
 SAN MARTÍN, Jerónimo: II 175.
 SAN MARTÍN (Mina): 506.
 SAN MIGUEL (Collación): 130.
 SAN MIGUEL, Domingo de: 230.
 SAN MIGUEL, Felipe: II 387.
 SAN MIGUEL DE SALINAS: II 382.
 SAN NICOLÁS (Collación): 130.
 SAN PAYO, Francisco: 421.
 SAN PEDRO (Collación): 130.
 SAN PEDRO DE IRUSTA: 422.
 SAN PEDRO DE PUERTO CABALLOS: II 174.
 SAN ROMÁN (Collación): 130.
 SAN ROQUE (Collación): 130, 375.
 SAN SEBASTIÁN: II 305.
 SAN TORCÁS: 187.
 SAN URT, Juan: 486.
 SAN VICENTE (Cabo): 40; II 276, 352, 355.
 SAN VICENTE DE LA BARQUERA: 457.
 SANCERRE (Embajador): 89.
 SÁNCHEZ, Alonso: 421.
 SÁNCHEZ, Andrés: 421.
 SÁNCHEZ, Bartolomé: 421.
 SÁNCHEZ, Cristóbal: 421.
 SÁNCHEZ, Diego: 203, 322, 399, 407.
 SÁNCHEZ, Francisco: 346, 421.
 SÁNCHEZ, Gabriel: 319.
 SÁNCHEZ, Gaspar: II 113.
 SÁNCHEZ, Gonzalo: 441.
 SÁNCHEZ, Jerónimo: 323.
 SÁNCHEZ, Juan: II 46.
 SÁNCHEZ, Juan (Jurado): 421.
 SÁNCHEZ, Marcos: 275.
 SÁNCHEZ, Miguel: II 180.
 SÁNCHEZ, Pedro: 319.
 SÁNCHEZ, Rodrigo: 421.
 SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás: II 611.
 SÁNCHEZ ALEMÁN, Pedro: 111, 220, 222, 253, 277, 313, 381, 386, 399.
 SÁNCHEZ DE ANDRADA, Juan: 304, 323, 421.

- SÁNCHEZ DE ARAMBURU, Juan: 23, 285.
 SÁNCHEZ DE ARCOS, Juan: 399.
 SÁNCHEZ DE AVILÉS, Alvaro: II 102, 263, 284, 288.
 SÁNCHEZ DE LA BARRERA, Fernán: 171, 399.
 SÁNCHEZ BELLA, Ismael: II 110, 611.
 SÁNCHEZ DE BENESA, Pedro: II 284, 288.
 SÁNCHEZ BUENO, Juan: 190, 206, 399.
 SÁNCHEZ CASTILLEJO, Juan: 287, 400.
 SÁNCHEZ DE CÓRDOBA, Francisco: 400.
 SÁNCHEZ DALVO, Juan: 162, 421.
 SÁNCHEZ DALVO, Luis: 400.
 SÁNCHEZ DE HERRERA: 421.
 SÁNCHEZ DE LA TESORERÍA, Juan: 212, 213.
 SÁNCHEZ DE MEDINA, Francisco: 421.
 SÁNCHEZ DE MELO, Francisco: 400; II 81, 85, 400.
 SÁNCHEZ NAVEROS, Pedro: 421; II 37, 41, 42.
 SÁNCHEZ DE LOS OLIVOS, Luis: 292, 301, 306, 308, 330, 400.
 SÁNCHEZ DE OVIEDO, Alvar: 401.
 SÁNCHEZ PALAMÓS, Diego: 401.
 SÁNCHEZ DE TOLEDO, Gaspar y Gabriel: 322, 401.
 SÁNCHEZ DE UBEDA, Gabriel: II 81, 85.
 SÁNCHEZ DE UBEDA, Gaspar: 401.
 SÁNCHEZ DE VILLANUEVA, Luis: 421.
 SÁNCHEZ DE VITORIA ?, Pedro: 421.
 SANCHO IV «EL BRAVO»: II 391.
 SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito: II 611.
 SANDOVAL, Alonso de: II 611.
 SANDOVAL, Alvaro de: 215.
 SANDOVAL, Fernando de: II 611.
 SANDOVAL, Miguel: 437.
 SANLÚCAR (se omite por repetición excesiva).
 SANLÚCAR, Francisco: 421.
 SANLÚCAR, Pedro de: 190, 206, 401.
 SANSOIS, Pedro: 91.
 SANTA ANA (Collación): 130.
 SANTA CATALINA (Collación): 130.
 SANTA CRUZ (Collación): 130, 329.
 SANTA CRUZ, Marqués de: II 311.
 SANTA CRUZ DE LA PALMA: II 303.
 SANTA FE DE BOGOTÁ: II 174, 204, 205.
 SANTA JUSTA Y RUFINA (Monasterio): 98.
 SANTA LUCÍA (Collación): 130.
 SANTA MARÍA (Collación): 130.
 SANTA MARÍA LA BLANCA (Collación): 130.
 SANTA MARÍA, Juan de: II 46.
 SANTA MARÍA MAGDALENA (Collación): 130.
 SANTA MARTA: 22, 301, 521, 531; II 168, 170, 172, 174, 281, 282.
 SANTAGADEA, Alonso: 422.
 SANTAGADEA, Gabriel: 131, 271, 303, 402.
 SANTAMARÍA, Baltasar de: 322.
 SANTAMARÍA, Bernardino de: II 81, 85.
 SANTI ESPRITUS: II 172, 174.
 SANTIAGO (Collación): 130.
 SANTIAGO, Francisco de: 320, 402, 422.
 SANTIAGO (Guatemala): II 167, 174.
 SANTIAGO (Orden de): 588.
 SANTIAGO, Pedro: 422.
 SANTIAGO DE CHILE: 12, 219, 542.
 SANTIAGO CRUZ, Francisco: II 611.
 SANTIAGO DE CUBA: II 281.
 SANTIAGO DE LEÓN DE CARACAS: 542.
 SANTILLÁN, Diego de: 600.
 SANTI PONCE: 128, 465.
 SANTISTEBAN, Gaspar de: II 396.
 SANTO DOMINGO (se omite por repetición excesiva).
 SANTO DOMINGO, Diego de: 117, 220, 275.
 SANTO DOMINGO, Hernando de: 323.
 SANTO DOMINGO, Pedro de: 215.
 SANTO TOMÉ: 514, 522, 523, 525, 526, 527, 530, 531, 533, 535, 537, 539, 617.
 SANTOFIMIA, Juan Luis: 422.
 SANTONI, Santi: 402, 578.
 SANTOS MARTÍNEZ, Pedro: II 611.
 SANTOS DE SEGURA, Juan de los: 422.
 SANTVOORT, Jan van: II: 46.
 SANZ ALVAREZ, Pascuala: II 5.
 SANZ HEREDERO, Francisco y Juan: 187.
 SAÑIZ DE ELSELAIN, Miguel: II 175.
 SARAVIA, Juan de: 275.
 SARDO, Nuño: 69.
 SARMIENTO DE RIBERA, Los: 402.
 SASBANT, Jacques: 88.
 SAUCE, Martín: 92.
 SAUSEN, Raulin: 92.
 SAYLLER, Jerónimo: 512, 531.
 SAYOUS, A. E.: II 611, 612.
 SCELLE, Georges: 513; II 612.
 SCHÄFER, Ernesto: II 187, 612.
 SCHEZT: II 152.
 SEDEÑO, Cristóbal: 422.
 SEDEÑO, Gaspar: 422.
 SEDILLOT, René: II 612.
 SEE, H.: II 612.
 SEGARRA, Arnao: II 175.
 SEGARRA, Francisco de: 288.
 SEGOVIA: 36, 97, 120, 126, 190, 254, 276, 338, 433, 434, 435, 585, 589, 596, 597; II 95, 97.
 SEGOVIA, Juan de: 518.
 SEGURA, Antón y Antonio: 354.
 SEGURA, Francisca: 291.
 SEGURA, Gaspar: 402.
 SEGURA, Isabel de: 161, 193, 298.
 SEGURA, Pedro de: 402.
 SELLES, Antonio: 190, 203, 402.
 SELVES: 332.
 SEMERPONTE, Arnao: 87.
 SEMPAT ASSADOURIANT, Carlos: 534; II 612.

- SENEGAL: 522, 523.
 SEPÚLVEDA, Francisco de: 190, 203, 276, 304.
 SEPÚLVEDA, Hernando: 259.
 SEPÚLVEDA, Pedro de: 400, 541, 584.
 SERBANTE, Pedro de: 91.
 SERENA, La: II: 174.
 SERNA, ANDRÉS: II 175.
 SERNA, Juan de la: 611.
 SERRA, Antón: 422.
 SERRANO, Antonio y Pedro: 422.
 SERRANO, Diego: 144, 146, 198, 326, 390, 396, 409.
 SERRANO, Gustavo J.: II 612.
 SERRANO DE TAPIA, Andrés: 597.
 SERREZUELA: 128, 465.
 SERVA, Bartolomé: 213.
 SESIMBRA: II 127.
 SETÚBAL: II 127, 338, 340, 341.
 SEVILLA (se omite por repetición excesiva).
 SEVILLA, Juan de: 402.
 SEVILLA, Pedro de: 97, 232, 527.
 SICILIA: II 178.
 SIERRA, Enrique de: 99, 527.
 SIERRA, Lanzarote de: 101, 230.
 SIERRA LEONA: 522, 523.
 SILVA, José Gentil da: 217; II 612.
 SILVA, Luis de: 339.
 SILVA CAMPOFRÍO, Tristán: 396.
 SILVA SANTISTEBAN, Fernando: 436; II 612.
 SIMANCAS: 9, 11, 12, 15; II 107, 199.
 SIMÓN, Elías: 146.
 SIMÓN, Jacques: 53, 93.
 SIMÓN, Fray Pedro: II 612.
 SIMÓN KRES, Simón: 88.
 SIRIA: II 43.
 SIRMAN, Elías: 84, 86.
 SMITH, Robert S.: II 612.
 SOCONUSCO: 111.
 SOLANA, Andrés de: 131, 139, 190, 203, 407.
 SOLANA, Luis Benito de: 139.
 SOLDEVILLA, Juan de: 214, 215.
 SOLER, Francisco: II 19.
 SOLÍS, Alonso de: 203, 403.
 SOLÍS, Gaspar de: 494.
 SOLLA, Pedro: 214.
 SOLÓRZANO, Andrés de: 232, 315, 335; II 407.
 SOLÓRZANO, Miguel de: 274, 319, 403.
 SOLÓRZANO, Pedro de: 98.
 SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan de: II 612.
 SONIN, Francisco: 91.
 SORALUCE, Domingo: 285.
 SORÁN, Pedro: II 175.
 SORIA, Fernando de: 167.
 SORIA, Gonzalo y Alonso: 117.
 SORIAS, Francisco: 232.
 SOTELO, Luis: 356, 368.
 SOTELO DE TOLEDO, Payo: 323.
 SOTO, Hernando de: 118, 403.
 SOTO, Gaspar de: II 179, 180.
 SOTO, Juan de: 403.
 SOTO, Rodrigo de: 345.
 SOTO, Sebastián: II 42.
 SOTOMAYOR, Baltasar de: II 175.
 SOTOMAYOR, Diego: 422.
 SOTOMAYOR, Juan de: 494.
 SPECKER, J.: II 612.
 STAMPA, Manuel: II 612.
 STOLZ, Eddy: II 612.
 SUÁREZ, Antonio: 284.
 SUÁREZ, Baltasar: 158, 247, 254, 256, 265, 276, 311, 313, 314, 368, 581, 583.
 SUÁREZ, Francisco: 239.
 SUÁREZ, Melchor: 422.
 SUÁREZ, Sebastián: 422.
 SUÁREZ DE LEÓN, Gonzalo: 422; II 387.
 SUÁREZ DE VITORIA, Antonio: 158.
 SUDÁN: 511.
 SUECIA: 88.
 SUEIRO, Los: 102.
 SUEIRO, Joao: 98, 141.
 SUEIRO DE LIMA, Simao: 102.
 SULTEPEC: 476, 506.
 SURRA Y RULL, Juan: II 612.
- T**
- TABOADA, Juan de: 403.
 TAIDE, Ambrosio de: 97, 527.
 TALAVERA: II 396.
 TALAVERA, Juan de: 403.
 TALAVERA DE LA REINA: 440.
 TAMARES, Pedro: 87.
 TAMAYO, Juan: 98.
 TAMAYO, Pedro: 206, 403.
 TANGUY, Jean: 612.
 TAPIA, Diego de: 421.
 TAPIA, Lope de: 139, 171, 196, 222, 232, 267, 276, 303, 381, 584; II 110.
 TAPIA, Los: 111, 149, 253, 266, 277, 312, 313, 381, 399.
 TAPIA, Pedro de: 38, 131, 139, 222, 224, 232, 248, 276, 303, 314, 319, 381, 421, 422, 529, 530, 584.
 TAPIA DE VARGAS, Rodrigo: 232.
 TARAPAYA: II 193, 203.
 TARDAJOS, Juan de: 422.
 TARIFA: II 382.
 TARIFA, Marqués de: 432.
 TARIFA, Pedro: 313, 404.
 TASSIS, Los: 29.
 TASSIS Y ACUÑA, Juan de: 20.
 TAVIRA: II 338.
 TAXCO: 476, 506.
 TECAMACHALCO: 560.

- TEJADA (Juez): 232, 305, 306, 365; II 81, 85, 135, 137, 139, 143, 144, 149, 159.
 TEJERO, Gaspar Miguel: 367, 422.
 TEJERO, Juan: 597.
 TELEYANO, Julián: 404.
 TÉLLEZ, Francisco: 422.
 TELLO, Francisco: 168.
 TELLO, Juan: 422.
 TELLO DE GUZMÁN, Juan: II 266, 284, 288, 344.
 TEMASCALTEPEC: 476, 506.
 TENERIFE: 519; II 303, 304, 339.
 TENORIO, Esteban: 404.
 TENORIO, Tomé: 323, 422, 481.
 TEPEACA: 560.
 TEQUILA: 260.
 TERCERA (Isla): 40, 177, 184; II 113, 114, 138, 142, 271, 282, 289, 292, 308, 336.
 THEBUSSEM: 612.
 THIERS: 234.
 THORNE, Robert: 57.
 TIBAO, Pedro: 385, 422.
 TIBOL, Enrique: 85.
 TIERRA FIRME (se omite por repetición excesiva).
 TISANDIER, Antonio y Francisco: 91.
 TLALPUJAHUA: 476.
 TLAXCALA: 549, 560, 561, 563, 564, 569, 570, 582; II 179.
 TLAXIACO: 560.
 TOBACHE, Pedro: 91.
 TOBILLA, Diego de la: 23, 24.
 TOCUYO: 436.
 TOLEDO: 29, 36, 110, 126, 150, 358, 401, 435, 436, 489, 493, 519; II 91.
 TOLEDO, Diego: II 46.
 TOLEDO, Francisco de: 438, 468.
 TOLEDO, Nuevo Reino de: II 170, 172, 192, 193, 203, 204, 212.
 TOLEDO (Virrey): 438, 477, 490, 492, 493.
 TOLEDO RODRÍGUEZ, Antonia: 5; II 6.
 TOLEDO SÁNCHEZ, Fructuoso: II 5.
 TOLOSA: 158, 287, 588.
 TOLOSA, Pedro de: 39, 140, 141, 143, 152, 222, 224, 232, 249, 250, 251, 252, 255, 270, 278, 339, 344, 371, 373, 379, 384, 404, 406.
 TOMACA: 491.
 TOMBAMBA: 491.
 TORCANO, María: 67.
 TORO, Francisco de: 203, 362, 389.
 TORO ASENJO, Juan de: 597.
 TORNELI, Adrián: 232.
 TORQUEMADA PÉREZ, Gaspar: 131.
 TORRADEMÉ BALADO, A.: II 612.
 TORRE, Agustín y Alonso de la: 139, 190, 206, 282, 422.
 TORRE, Andrés de la: 422.
 TORRE, Diego de la: 206, 232, 422.
 TORRE, Doña Elvira: 422.
 TORRE, Francisco: 422.
 TORRE, García de la: II 175.
 TORRE, Hernando: 422.
 TORRE, Jerónimo de la: 139, 190, 206, 282.
 TORRE, Juan de la: 158, 234, 342.
 TORRE, Juana de la: 422.
 TORRE, Los de la: 270, 282, 283.
 TORRE, Pedro de la: II 80.
 TORRE, Rodrigo de: 422.
 TORRE ESPINOSA, Pedro de la: 139, 167, 282, 283.
 TORREGROSA, Pero Luis: 52, 114, 158, 274, 319, 331, 404; II 46, 397, 398, 399.
 TORREGROSA, Vicente: 405; II 81, 85.
 TORRELLAS, Pedro de: 405.
 TORRES, Cristóbal de: 232, 239.
 TORRES, Diego Luis: 132, 201, 317, 318, 405.
 TORRES, Francisco de: 268, 319, 388, 405.
 TORRES, Gaspar de: 200, 405.
 TORRES, Hernando de: 422.
 TORRES, Juan de: 183, 190, 191, 405.
 TORRES, Pedro de: 405.
 TORRES, Rodrigo de: 442.
 TORRES DE NAVARRA, Rodrigo: 493.
 TORRES DE PUERTO RICO, Juan: 406.
 TORRES RAMÍREZ, Bibiano: II 612.
 TORTOLERO: 317.
 TOURS: 152, 596.
 TOVAR, Francisco: II 175.
 TRÉBOL, Giraldo de: 67.
 TREMIÑO, Jerónimo: 422.
 TRIANA: 198, 286, 334, 432; II 150, 298, 300, 386, 391.
 TRIES, Jaime: 214.
 TRIES, Jerónimo: 214.
 TRINIDAD: 22.
 TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: II 612.
 TROYA, Luis de: 422.
 TRUJILLO (Indias): II 175, 187, 193.
 TUBACHE, Guillermo: 91.
 TUDELA, Juan Domingo de: 406.
 TÚMBEZ: 285.
 TUNSHULLA: 491.
 TURINGIA: 588.
 TURQUÍA: 436, 586.

U

- UBEDA: 433.
 UBIET, Tomás: 93.
 UGALDE, Juan Bautista de: 143, 232, 249, 255, 278, 339, 406.
 UGUITTON: 71, 73, 205.
 ULLASTRES CALVO, A.: II 612.

ULLOA, Antonio de: II 125, 128, 135, 142.
 ULLOA, Aries de: 526.
 ULLOA, Modesto: 440; II 179, 199, 612.
 UMBRETE: 343.
 URBIETO, Martín de: 232.
 URBINA, Hernando: 232.
 URBINA, Juan de: 232.
 URIBE DE APALLÚA, Juan: II 21, 286, 291, 345.
 USMER, Paulus: 485.
 UTARTE, Martín de: 286, 287, 379, 485.
 UTRERA: 128, 465.
 URRUTIA, Juan de: 285.

V

VACA, Isábel: 422
 VACA, Pedro: II 135.
 VACA DE CASTRO: 346, 491.
 VACA DE SILVA, Lorenzo: 358.
 VALCOLA, Gracián de: 394, 505.
 VALDENEIRO, Martín de: 356, 422.
 VALDEPEÑAS (Licenciado): II 135.
 VALDERRAMA (Licenciado): 570; II 187, 197.
 VALDÉS, Francisco de: 198.
 VALDÉS, Melchor de: 274, 406.
 VALDIVIA (Alcalde de): II 136, 137.
 VALENCIA: 49, 176, 440.
 VALENCIA, Francisco de: 319, 422.
 VALENCIA DE DON JUAN: 187.
 VALLADOLID: 9, 11, 12, 15, 36, 45, 60, 157, 168, 218, 225, 227, 235, 257, 259, 260, 261, 266, 271, 280, 282, 433; II 80, 94, 95.
 VALLADOLID, Baltasar: 422.
 VALLADOLID, Jerónimo de: 278 a 282 (se omite el resto de las citas por ser demasiado excesivas).
 VALLADOLID, Juan: 487.
 VALLADOLID, Pedro de: 232.
 VALLE, Alonso del: 406.
 VALLE, Juan del: 406.
 VALLE, Marqués del: 505, 590.
 VALLE ALVARADO, Lucas del: 203, 305, 387.
 VALLEJO, Florencio: 232.
 VALLEJO, Francisco: 171.
 VALLEJO, Gaspar de: 48.
 VALLEJO, Juan de: 406.
 VALLEJO, Lázaro de: II 18, 175.
 VALLEJO, Lorenzo: 131, 407.
 VALLINAS, Luis de: 351, 407.
 VALMASEDA: 36.
 VALMASEDA, Gabriel de: 171, 422.
 VALMASEDA, Juan de: 216.
 VALVERDE, Juan: 422.

VAN DE MOORET, Martín: 88.
 VAN DER ESSEN, León: II 613.
 VANERTBRUGE, Juan: 232.
 VANGESSEL, Andrés: 88.
 VANGROENE VEGE, Rodrigo: 88.
 VAN HOOREN, Joan: 88.
 VAN ORDREN, Sosin: 88.
 VARELA, Jesús: II 613.
 VARGAS, Antonio: 422.
 VARGAS, Bernabé de: 232.
 VARGAS, Cristóbal: 423.
 VARGAS, Pedro: 423.
 VARGAS, Pero Luis: II 18, 29, 36.
 VARGAS UGARTE, Rubén: II 613.
 VARÓN, Jerónimo: 56.
 VOUCELLES: 236.
 VÁZQUEZ, Alonso: 141, 423, 487.
 VÁZQUEZ, Antonio: 158.
 VÁZQUEZ, Diego: 407.
 VÁZQUEZ, Francisco: 203, 407.
 VÁZQUEZ, Gonzalo: 398, 423.
 VÁZQUEZ, Humberto: 423.
 VÁZQUEZ, Juan: 423; II 175.
 VÁZQUEZ, Martín: 423.
 VÁZQUEZ, Valerio: 200, 359.
 VÁZQUEZ DE ACUÑA, Alonso: II 175.
 VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Fray Antonio: 592; II 613.
 VÁZQUEZ DE MÉXICO, Hernán: 136, 137, 138, 139, 143, 144, 190, 203, 255, 327, 338, 486, 489, 490, 541.
 VÁZQUEZ DE MOLINA: 491.
 VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: 28, 217, 265; II 613.
 VÁZQUEZ DE LA VEGA, Mari: 322.
 VEAS, Catalina: 423.
 VEGA, Alonso de la: 139, 407, 408; II 46.
 VEGA, Bartolomé de: 190, 200, 408.
 VEGA, Diego de la: 220, 253, 408.
 VEGA, Francisco de: 206, 304, 408.
 VEGA, García de: II 139.
 VEGA, Hernando de la: 65, 403.
 VEGA Y CARPIO, Félix Lope de: 115; II 613.
 VEGA SARMIENTO, Rodrigo: II 175.
 VELA, Blas: 409, 487.
 VELA, Cabo de la: 531, 540.
 VEITIA LINAGE, Joseph: 213, 513; II 309, 311, 613.
 VELASCO, Francisco de: 423.
 VELASCO, Jerónimo: II 27.
 VELASCO, Luis de: 438, 475, 564.
 VELASCO (Virrey): 476, 477, 569; II 286.
 VELASCO DEL BARRIO, Juan: II 265, 266, 267, 284, 285, 288, 289, 344.
 VELASCO, Nicolás: 303, 319, 339.
 VELÁZQUEZ, Blas: II 175.
 VELÁZQUEZ, Francisco: 141, 315, 377.
 VELÁZQUEZ DE SALAZAR, Juan: 475.

VELÁZQUEZ DE VILLALPANDO, Diego: II 175.
 VELDUQUE: 458.
 VÉLEZ, Alonso: 518.
 VÉLEZ, Gonzalo: 423.
 VÉLEZ, Jacques: 86.
 VÉLEZ-MÁLAGA: II 382, 383, 384, 390.
 VELOSA, Gonzalo de: 614.
 VENECIA: 69, 486, 549, 582, 585, 586, 587; II 43, 46, 69, 148.
 VENEGAS, Agustín: 423.
 VENEGAS (Licenciado): II 135.
 VENEGAS DE LOS RÍOS, Pedro: II 175.
 VENEZUELA: 51, 436, 531; II 17, 172, 174, 281, 282, 371, 372.
 VENTE, Luis de la: 92.
 VENTO, Adrián de: 87.
 VERA, Lorenzo de: 87, 409.
 VERACRUZ (se omite por repetición excesiva).
 VERAGUA: 521.
 VERAO, Juan de: 423.
 VERGARA, Antonio de: 423.
 VERGARA, Fabián: 287.
 VERGARA, Francisco: 597.
 VERGARA, Juan de: II 324.
 VERGARA, Martín de: 423.
 VERLINDEN, Charles: 457; II 613.
 VERNEGAL, Pedro Pablo: 486.
 VIANA (Portugal): II 291.
 VICÉNS VIVES, Jaime: II 613.
 VICENTE, Guillermo: 92.
 VICENTE, Juan: 167.
 VIDAL, Pedro: 423.
 VIDES, Alonso de: 423.
 VIDÉS, Mateo: 377, 378.
 VIDES DE FLANDES, Alonso: 409.
 VILA VILLAR, Enriqueta: II 613.
 VILLA, Pedro: II 175.
 VILLACASTÍN: 434.
 VILLAFRANCA, Luis de: 423.
 VILLAFRANCA DE NIZA (Saboya): 67.
 VILLALBA DEL ALCOR: 332.
 VILLALOBOS, Alonso de: 304, 319, 322, 409.
 VILLALOBOS, Catalina: 423.
 VILLALOBOS, Juan: 423.
 VILLALOBOS (Licenciado): 423.
 VILLALÓN DE CAMPOS: 38, 184.
 VILLALÓN, Cristóbal: 42, 146,; II 613.
 VILLALPANDO: 261.
 VILLALVILLA: 266.
 VILLAMANRIQUE, Marqués de: II 336.
 VILLAMIZAR, Gregorio de: 112, 180, 232, 235, 240, 245, 252, 284, 317.
 VILLAMONTE, Sancho de: 423.
 VILLAMOR, Pedro de: 158.
 VILLANUEVA, Melchor de: 144, 396, 409, 410, 517, 537, 541.

VILLANUEVA DEL ARISCAL: 128, 465.
 VILLANUEVA DE PORTIMÁN: II 338, 389.
 VILLAR, Pedro: 423.
 VILLARREAL, Baltasar de: 410.
 VILLARREAL, Juan de: 410.
 VILLARREAL, Pedro de: 232.
 VILLARRUBIA, Gonzalo: 286, 410, 541.
 VILLASANTA, Antonio: 57.
 VILLASEGA, Alonso de: 410, 505.
 VILLASECA, Juan de: 397, 410.
 VILLAVERDE, Pedro de: 423.
 VILLAVICENCIO, Bartolomé de: II 268, 285, 290.
 VILLEGAS, Antonio de: II 199.
 VILLEGAS, Diego de: II 76, 406.
 VILLENA: 338.
 VIÑA, Carlos de la: 91.
 VIÑAS MEY, C.: II 613.
 VIQUE MANRIQUE, Pedro: II 354.
 VIRUÉS, Diego de: 423.
 VIS, Nicolás: 73.
 VITORIA, Juan Luis de: 31, 32, 284
 VIVALDO, Agustín: 51, 56, 70.
 VIVALDO, Adán: 155, 156, 158, 166, 167, 283.
 VIVALDO (Hermanos): 259.
 VIZCARRA (Licenciado): 339.
 VIZCAYA: 126, 464, 622; II 90, 294, 306.
 VOS, Francisco: 86, 101.
 VOS, Jerónimo: 86.

W

WELSER, Los: 21, 22; II 21.
 WITTMANN, T.: II 613.
 WOFF, Philipp: II 613.

X

XIFRE, Francisco: 214.
 XOCOTLÁN: 501.

Y

YAGUANA: 611, 612.
 YAMPARAES: II 203.
 YÁÑEZ, Gregorio: 423.
 YÁÑEZ, Martín: 423.
 YANTEPEC: 590.
 YECLA: 586.
 YEPES, Alonso de: 232.
 YEPES, Justo de: 410.
 YUCATÁN: 345, 546, 548, 592, 600, 601; II 166, 170, 172, 174, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 281, 305, 313.

Z

ZABALA, Antonio de: 232.
 ZABALA, Domingo de: II 110, 112, 144.
 ZABALA, Silvio: II 603.
 ZACATECAS: 317, 326, 506; II 174, 194,
 195, 196, 197.
 ZACUALPA: 476, 506.
 ZAFRA: 394.
 ZALDÍVAR, Juan de: 505.
 ZALDÍVAR, Vicente de: 505.
 ZAMORA: 261.
 ZAMORA, Alvaro: 334, 410, 538.

ZAPOTLÁN: 560.
 ZARAGOZA: 29, 440.
 ZELANDA: 74, 75, 81, 82, 85, 568, 585.
 ZERÓN ZAPATA, Miguel: II 613.
 ZUBIAUR, Pedro: 207, 376.
 ZUBIZARRETA, Domingo de: 285.
 ZUBIZARRETA, Martín de: 23, 285.
 ZUMALACÁRREGUI, Leopoldo: II 613.
 ZUMAYA, Antonio de: 288.
 ZÚMEL (Licenciado): II 391.
 ZÚÑIGA, Diego: 283; II 80.
 ZURBARÁN, Juan de: 350, 396, 411.
 ZURITA, Gaspar de: 411.



La Casa de las Indias,
 y conquista de Mexico.
 1514

Índice de gráficos y mapas del Segundo Tomo

	Págs.
Perlas y esmeraldas recibidas de Indias para la Corona	13
Tanto por ciento de cada clase de perlas recibidas de Indias para la Corona en la segunda mitad del siglo XVI	25
Gráfico comparativo de los tesoros que les venían y de los incautados por la Corona a los mercaderes, particulares y herederos de bienes de difuntos ...	105
Tesoros incautados por la Corona a los mercaderes, particulares y herederos de los bienes de difuntos en el siglo XVI	109
Cantidades totales llegadas sin registrar en la época de Felipe II	133
Renta anual de la Corona (en millones de maravedías) en cada una de las provincias de Indias a mediados del siglo XVI	170
Ingresos de las cajas reales de México, Lima y Nuevo Reino de Granada, así como los quintos cobrados en la Caja de Potosí	177
Maravedíes recibidos de Indias (expresado en millones) en concepto de Bula de la Santa Cruzada, condenaciones y oficios vendidos	189
Tanto por ciento de tesoros recibidos de Indias por la Corona, mercaderes, particulares y herederos de difuntos en la segunda mitad del siglo XVI	211
Tesoros totales, tanto públicos como privados, aportados por cada región de América. (Expresado en millones de maravedíes)	216
Valor total en millones de maravedíes de los tesoros recibidos de Nueva España, Honduras y Tierra Firme, tanto por la Corona como por los mercaderes, particulares y herederos de difuntos	221
Valor en millones de maravedíes del oro y plata recibidos de Nueva España y Honduras para la Corona, mercaderes, particulares y herederos de difuntos.	231
Valor en millones de maravedíes del oro y plata recibidos en la flota de Tierra Firme para la Corona, mercaderes, particulares y difuntos	237
Tanto por ciento de tesoros aportados por cada región de América en la segunda mitad del siglo XVI	243
Cantidades totales de tesoros recibidos de Indias en el reinado de Felipe II. (Expresado en millones de maravedíes)	251
Proporción del oro y de la plata recibidos de Indias en el siglo XVI (en tantos por ciento)	256

Índice de cuadros del Segundo Tomo

	Págs.
N.º 1. Cantidad total de perlas y esmeraldas llegadas para la Corona a Sevilla de 1555 a 1600	12
N.º 2. Las diversas clases de perlas que se distinguían en la segunda mitad del siglo XVI	22
N.º 3. Precios de las diversas clases de perlas en las Indias y en Sevilla	22
N.º 4. El quinto de perlas de Cubagua 1513-1541	30
N.º 5. Perlas llegadas para la Corona a Sevilla en algunas de flotas de Tierra Firme de 1555 a 1600	38
N.º 6. Relación de los 2.009,5 marcos de perlas recibidos en Sevilla en 1561 en la flota de Tierra Firme que llegó al mando de Bernardino de Andino	42
N.º 7. Cantidad total (en marcos) de las diferentes clases de perlas llegadas para la Corona a Sevilla en algunas flotas de Tierra Firme de 1561 a 1595	45
N.º 8. Los destinatarios de las perlas	47
N.º 9. Esmeraldas llegadas para Su Majestad a Sevilla en algunas flotas de Tierra Firme de 1565 a 1595	49
N.º 10. Calidad de las esmeraldas llegadas a Sevilla en algunos años	51
N.º 11. Monedas efectivas y de cuenta de Castilla e Indias en el siglo XVI ...	54
N.º 12. Monedas reales y de cuenta europeas en el siglo XVI	68
N.º 13. Naos que sucesivamente fueron ocupando el primer puesto durante el reinado de Felipe II en cuanto al valor del oro y plata que trajeron de Indias	75
N.º 14. Flotas que traen más numerario que la fragata Magdalena antes de 1580	76
N.º 15. Compradores de oro y plata	81
N.º 16. Errores en la ley que trajeron de Indias 78 barras de plata en 1563.	84
N.º 17. Retrasos habidos en la entrega de las remesas indianas a sus dueños ...	89
N.º 18. Tesoros reales enviados a Segovia para acuñar	95
N.º 19. Casas de moneda en las Indias en el siglo XVI	96
N.º 20. Relación de algún oro fundido en la ciudad de Santo Domingo (Española) en 1581	96

	Págs.
N.º 21. Valor del numerario labrado en algunas cecas	97
N.º 22. Beneficios del tesorero de la ceca de México	99
N.º 23. Maravedíes incautados por la Corona de las remesas indianas llegadas a Sevilla en el siglo XVI	102
N.º 24. Valor total en maravedíes de los fondos llegados de Indias en los años que Felipe II se incautó de tesoros particulares	104
N.º 25. Precio al que el Rey daba los juros a los mercaderes y pasajeros para pagarles las incautaciones de sus tesoros	116
N.º 26. Comisionados para averiguar los tesoros llegados de Indias sin registrar.	135
N.º 27. Cantidades totales (maravedíes) llegadas sin registrar en la época de Felipe II	142
N.º 28. Totales comparados (en maravedíes) de lo llegado registrado y sin registrar en las mismas flotas	146
N.º 29. Jueces especiales y de registro de la moneda que se sacaba de Sevilla.	149
N.º 30. Cantidad total de maravedíes que fueron sacados de Sevilla desde 29-10-1566 a 24-8-1567, previo registro ante el licenciado Tejada, por ser cantidades superiores a cien ducados	159
N.º 31. Lo que renta en maravedíes cada provincia a la Corona y conceptos que forman las aportaciones	167
N.º 32. Quintos cobrados en la Caja Real de Potosí de 1556 a 1600	169
N.º 33. Renta anual de la real hacienda en cada una de las provincias de Indias a mediados del siglo XVI	172
N.º 34. Oficiales de la real hacienda provincial indiana en 1560, así como las ciudades en las que residen	174
N.º 35. Ingresos de la Cruzada en cinco obisposados de Nueva España (seis desde 1586) de 1574 a 1596	180
N.º 36. Ingresos totales aproximados de la Cruzada en el Perú y Quito de 1588 a 1596	180
N.º 37. Recaudado en la Caja de Lima por la Bula de Cruzada	181
N.º 38. Maravedíes llegados en las flotas de Tierra Firme en concepto de Bula de la Santa Cruzada	182
N.º 39. Maravedíes llegados en las flotas de Nueva España en concepto de Bula de la Santa Cruzada	184
N.º 40. Penas de cámara anuales de algunas provincias de Indias	185
N.º 41. Maravedíes procedentes de condenaciones, llegados de Indias en las diversas flotas	186
N.º 42. Maravedíes llegados de Indias en las diversas flotas, procedentes de oficios vendidos	190

	Págs.
N.º 43. Ingresos parciales y totales de la Caja Real de México de 1561 a 1568.	191
N.º 44. Ingresos parciales, totales y remesas de la Caja Real de México de 1576 a 1598	194
N.º 44 bis. Plata quintada en la Caja Real de Zacatecas (en maravedíes)	196
N.º 45. Ingresos y gastos de la Caja Real de México desde 16-5-1585 a 2-6-1586	197
N.º 46. Hacienda y gastos que tiene la Corona en Nueva España en 1555	199
N.º 47. Ingresos de la Caja en Lima	201
N.º 48. Numerario traído de fuera a la Caja de Lima	202
N.º 49. Valor de la hacienda real en 1577 en la provincia del Nuevo Reino de Toledo	203
N.º 50. Ingresos de la Caja de Nueva Granada	205
N.º 51. Cobrado por los oficiales reales en Nombre de Dios desde 1-1-1553 a 1-5-1560	206
N.º 52. Cuadro comparado de los tesoros venidos de Nueva España para la real hacienda de 1555 a 1600, según los datos del museo británico y los proporcionados por nosotros	208
N.º 53. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos por la Corona de Nueva España, Tierra Firme y Honduras	210
N.º 54. Remesas de algunos años, enviadas de Lima a Tierra Firme	213
N.º 55. Numerario llegado de las Antillas algunos años	214
N.º 56. Maravedíes llegados en las flotas de Tierra Firme con destino a los salarios de los señores del Consejo de Indias	219
N.º 57. Maravedíes llegados de Indias en diversas flotas con destino a la construcción de El Escorial	222
N.º 58. Algunas cantidades de bienes de difuntos tomadas por Felipe II para su servicio de 1561 a 1566	229
N.º 59. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos por los mercaderes, pasajeros y en concepto de bienes de difuntos de Nueva España, Tierra Firme y Honduras	232
N.º 60. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos de Honduras por la Corona, mercaderes y en concepto de bienes de difuntos	234
N.º 61. Porcentaje de oro y plata recibidos de Indias por los mercaderes, pasajeros y bienes de difuntos en diversos años	239
N.º 62. Cuadro resumen de todos los tesoros recibidos de Indias de 1555 a 1600	242
N.º 63. Valor total en maravedíes del oro y plata recibidos de Nueva España, Tierra Firme y Honduras por la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos	242

	Págs.
N.º 64. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos de Nueva España para la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos.	245
N.º 65. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos de Tierra Firme para la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos.	246
N.º 66. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos de Nueva España y Honduras para la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos	249
N.º 67. Valor en maravedíes del oro y plata recibidos por la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos, de Nueva España, Tierra Firme y Honduras	252
N.º 68. Importaciones totales de oro y plata en maravedíes por períodos quinquenales, según las cifras dadas por Hamilton y nuestras investigaciones.	254
N.º 69. Totales de oro, plata y reales recibidos en 1566 de Tierra Firme, Nueva España, Honduras y La Habana por los mercaderes, particulares y herederos de difuntos	257
N.º 70. Porcentaje de oro recibido de Indias	260
N.º 71. Cantidades totales, por años y flotas de oro y plata recibidos en la segunda mitad del siglo xvi de Nueva España, Tierra Firme y Honduras para la Corona, mercaderes, particulares y en concepto de bienes de difuntos	263
N.º 72. Navíos autorizados a ir en compañía de las flotas para ciertas zonas de Indias	282
N.º 73. Armadas y flotas que fueron a Indias en la segunda mitad del siglo xvi.	284
N.º 74. Armadas y flotas que vinieron de Indias en la segunda mitad del siglo xvi	288
N.º 75. Navíos de algunas flotas accidentados gravemente	307
N.º 76. Avisos superiores a 50 Tm. (1560-1595)	310
N.º 77. Importe cobrado en algunos viajes de navíos de aviso	314
N.º 78. Tiempo empleado en el viaje por los navíos de aviso	316
N.º 79. Avisos llegados de Nueva España: dinero y mercancías traídas	320
N.º 80. Avisos llegados de Tierra Firme a Sevilla	326
N.º 81. Navíos llegados a Lisboa y Setúbal en vez de a Sevilla cuando regresaban de Indias	341
N.º 82. Armadas de la Carrera en la segunda mitad del siglo xvi	344
N.º 83. Maravedíes cobrados en concepto de avería por algunos artículos	349
N.º 84. Tasas de la avería en el siglo xvi	350
N.º 85. Cantidades cobradas en concepto de avería en algunas flotas y armadas.	356

	Págs.
N.º 86. Mercedes (descuentos) de Almojarifazgo de Indias concedidas a ciertas regiones del Nuevo Mundo	372
N.º 87. Cantidades cobradas de Almojarifazgo de Indias correspondientes a 1574 en las tablas de Sevilla y Cádiz	374
N.º 88. Cantidades cobradas de Almojarifazgo de Indias correspondientes a 1575 en las tablas de Sevilla y Cádiz	375
N.º 89. Algunos derechos de salida de Almojarifazgo de Indias cobrados en Sevilla en 1596	376
N.º 90. Relación dada por Ochoa de Urquiza de lo que ha valido el Almojarifazgo Mayor de Sevilla y su distrito desde 1-1-1581 a fin de abril de 1581	383
N.º 91. Rentas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla en 1581 y 1582	384
N.º 92. Gastos hechos en la administración del Almojarifazgo de Indias en 1576	385
N.º 93. Recaudaciones del Almojarifazgo de Indias en Sevilla, Cádiz y Portugal.	388
N.º 94. A finales de la década del setenta cada año entraban en los puertos de Andalucía unos 800 navíos extranjeros que tendrían unas 60.000 toneladas	390
N.º 95. Administradores o arrendatarios de los almojarifazgos	395
N.º 96. Relación de los maravedíes cobrados de Almojarifazgo Mayor y de Indias en 1593	401
N.º 97. Relación de los maravedíes cobrados de Almojarifazgo Mayor y de Indias en 1594	401
N.º 98. Recaudaciones de los almojarifazgos Mayor de Sevilla e Indias	409
N.º 99. Valor de la real hacienda en 1598	412
N.º 100. Valor en maravedíes de los juros situados en los almojarifazgos Mayor y de Indias	414
N.º 101. Conceptos que sirven de base para determinar la coyuntura de 1556 a 1579	421
N.º 102. Conceptos que sirven de base para determinar la coyuntura de 1580 a 1600	425



Índice general del Primer Tomo

	<u>Págs.</u>
PROLOGO	7
INTRODUCCION	11
ABREVIATURAS	15

PRIMERA PARTE

Sevilla, primer polo de atracción e información europea del siglo XVI

CAPITULO I: Sevilla, principal centro informativo euroamericano en el siglo XVI	19
CAPITULO II: Grupos de mercaderes extranjeros «atraídos» por las posibilidades indianas a Sevilla: su conexión con los centros industriales	43

SEGUNDA PARTE

Mercaderes, compañías, consulados, finanzas, negocios y quiebras en el comercio indiano

CAPITULO III: Mercaderes y cargadores: su personalidad, actividades y hacienda	105
CAPITULO IV: Estructura de los negocios: las compañías	135
CAPITULO V: La asociación gremial como agrupación de defensa de intereses comunes, las finanzas y su repercusión comercial	155
CAPITULO VI: Quiebras endémicas y deudas incobrables en el comercio de Indias	179

TERCERA PARTE

La actuación de las diversas compañías y de los mercaderes castellanos, vascos, catalanes, aragoneses, andaluces e indianos en Sevilla y en el comercio de América en el reinado de Felipe II

CAPITULO VII: La no exclusión de los súbditos de la Corona de Aragón del comercio de Indias y la participación en el mismo y en Sevilla de los castellanos viejos y de los vascos en la segunda mitad del siglo XVI	211
CAPITULO VIII: El tráfico de los mercaderes sevillanos, gaditanos y de Indias en España y América durante el gobierno de Felipe II	289

CUARTA PARTE

Los envíos libres a Indias

CAPITULO IX: Los géneros textiles y agrícolas	427
---	-----

QUINTA PARTE

Los monopolios reales

CAPITULO X: El azogue de Almadén y Huencavelica, motores de la minería peruana y novohispana	473
CAPITULO XI: El comercio negrero	511

SEXTA PARTE

Los arribos de Indias: géneros importados

CAPITULO XII: Las materias tintóreas	545
CAPITULO XIII: Plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros vacunos y productos diversos	603
INDICE DE GRAFICOS Y MAPAS	629
INDICE DE CUADROS	631
INDICE GENERAL	625

Indice general del Segundo Tomo

Págs.

PRIMERA PARTE

Las perlas, las esmeraldas y las monedas en el comercio indiano

CAPITULO I

LA OBTENCION Y COMERCIALIZACION DE LAS PERLAS Y ESMERALDAS EN EL SIGLO XVI

I. Los dos conjuntos perlíferos del siglo XVI: Cubagua-Margarita-Cumaná y Pesquería de las Perlas del Cabo de la Vela o Río de Hacha	14
II. La extracción de las perlas: cría y pesca	18
III. Clases de perlas	20
IV. Dificultades y fraude en el cobro del quinto real de las perlas	27
A) Fraudes cometidos al quintar las perlas por no clasificarlas debidamente	28
B) La tardanza en percibir el quinto perjudicaba a la real hacienda ...	33
C) La mecánica empleada para quintar las perlas	35
V. El registro de las perlas en las naves indianas	36
VI. Destinatarios de las perlas y cantidades recibidas	37
VII. El comercio de las perlas	43
VIII. Las esmeraldas neogranadinas	48

CAPITULO II

LAS MONEDAS EFECTIVAS Y DE CUENTA DE CASTILLA E INDIAS EN EL SIGLO XVI

I. El marco, medida de peso y amonedación	55
A) El marco de oro	56
B) El marco de plata	57
C) El marco de cobre	59
II. El peso, moneda de cuenta	59
A) El peso de plata	60

	B) El peso de oro	62
III.	El ducado y el maravedí, monedas de cuenta	63
	A) El maravedí	64
	B) El ducado	65
IV.	Monedas reales de oro, plata y vellón	65
	A) El real de plata	65
	B) El escudo	66
	C) Moneda de vellón	67

SEGUNDA PARTE

Las trabas puestas por la Corona para que los particulares recibiesen sus tesoros, perjudicaron a todos

CAPITULO III

LOS TESOROS INDIANOS EN LA TRAVESIA DEL ATLANTICO Y SU PROBLEMATICA COMERCIALIZACION EN SEVILLA

I.	Los tesoros indianos surcando el Atlántico y los maestros al frente de ellos	73
	A) Preferencias para registrar los tesoros en las naos y cantidades cargadas en cada una	74
	B) Los maestros y los maestros de la plata	76
II.	Los mercaderes de oro y plata, profesionales entre la opulencia y la miseria	79
	A) Los compradores de oro y plata actuaban asociados	79
	B) La real hacienda vendía sus tesoros	80
	C) Beneficios problemáticos	82
	D) La inmunidad personal y domiciliaria, violada	85

CAPITULO IV

EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TESOROS Y LA TARDANZA EN SU AMONEDACION, DOS PUNTOS NEGROS DEL COMERCIO AMERICANO

I.	La demora real en la entrega de los tesoros, una rémora para el comercio y una justificación para no registrarlos	87
II.	La escasez y tardanza en la acuñación monetaria perjudicaba a todos ...	91
	A) Amoneda primero, porque es el Rey	92
	B) La casa de la moneda sevillana, frena más que acelera el comercio ...	93

C) Las cecas indianas incapacitadas para satisfacer las necesidades monetarias	95
D) Elevados beneficios para los oficiales de las cecas indianas	98

CAPITULO V

LA INCAUTACION DE LAS REMESAS DE MERCADERES Y PARTICULARES POR EL REY NO BENEFICIO A NADIE

I. Cantidades incautadas por Carlos I y Felipe II	101
II. Proporción y calidad de los tesoros	106
III. A quién se toma el numerario	107
IV. La adquisición de las remesas particulares por el Rey, era forzosa	111
V. Súplicas al Rey y acciones fuera de la ley, medios defensivos del mercader, ante las incautaciones reales	113
VI. Destino de las remesas incautadas	114
VII. Juros obligatorios, a interés arbitrario y siempre mal pagados, era la compensación recibida por las incautaciones	115
VIII. Consecuencias de las incautaciones reales	118

TERCERA PARTE

Remesas fraudulentas de tesoros y saca de los mismos al extranjero

CAPITULO VI

TESOROS LLEGADOS DE INDIAS SIN REGISTRAR EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

I. Quienes traen de Indias tesoros sin registrar y forma de conseguirlo	124
A) Los hombres de la mar	124
B) Los maestros ocultan el oro y la plata de otras personas	124
C) Los pasajeros	126
D) Qué lugares posibilitan el traer los tesoros fuera de registro	127
E) Quién portaba más dinero ocultamente	129
II. Por qué no se registran las consignaciones metálicas indianas	131
A) Por la tardanza del Rey en entregar el oro y la plata a sus dueños	131
B) Por el miedo a las incautaciones del oro y de la plata	132
C) Para no pagar la avería	132
III. Actitud del Rey ante el numerario llegado fuera de registro	134
A) Los jueces de comisión perjudicaban el comercio	135

B) Los asientos o convenios entre los infractores y el Rey favorecían al Monarca	138
C) El perdón beneficiaba a todos	142
IV. Cuantificación de lo llegado sin registrar	145

CAPITULO VII

LAS REMESAS LLEGADAS DE INDIAS, TANTO LAS DE LA REAL HACIENDA, COMO LAS DE LOS PARTICULARES, UTILIZABAN SANLUCAR Y SEVILLA COMO PUERTOS DE ESCALA HACIA EUROPA

I. Jueces especiales y de registro para la moneda que se sacaba de Sevilla ...	148
II. ¿Por qué salían hacia Europa los tesoros indianos?	151
A) El oro y la plata reales se consumían en las empresas políticomilitares europeas	152
B) La desfavorable balanza comercial de los puertos abastecedores de las flotas y el elevado precio de los metales preciosos en el extranjero, responsables de las fugas de los tesoros particulares	153
C) Para no ser descubiertos cuando llegaban sin registrar, o para no pagar el derecho de señoraje	155
III. Hacia qué puntos se dirigían las remesas de Indias	155
A) Portugal	155
B) Francia	156
C) Países Bajos	157
D) Italia y genoveses	157
IV. Rutas de salida hacia Europa de los tesoros españoles	158
A) Los tesoros reales	158
B) Los fondos particulares	159
V. ¿Es posible hacer la cuantificación?	160

CUARTA PARTE

Recaudación, destinatarios y cuantificación del oro y plata recibidos de Indias en la época de Felipe II

CAPITULO VIII

LA REAUDACION DE LOS TESOROS REALES EN LAS INDIAS

I. Las fuentes de ingresos de la real hacienda en las Indias y de las remesas enviadas a España	168
A) El quinto real y el ensaye del oro y de la plata	168

	Págs.
B) El señoraje y el monedaje	173
C) El 8 por 100 de los tesoros que llegan de Indias para la real hacienda, los proporciona la Bula de la Santa Cruzada	178
D) Las condenaciones	185
E) La venta de oficios	187
F) El diezmo	192
G) Empréstitos y servicios gratuitos	192
H) Exenciones, composiciones, etc.	192
II. La recaudación de las diversas cajas reales: México, Lima, Nuevo Reino de Granada y Nombre de Dios	193
A) La Caja de México	193
B) La Caja de Lima, el principal almacén de los tesoros reales	200
D) Los oficiales reales de Nombre de Dios, cobran casi todo del Almojarifazgo	205

CAPITULO IX

TESOROS RECIBIDOS DE INDIAS POR LA CORONA: EL 30 POR 100
O 23.827 MILLONES DE MARAVEDIES

I. Las flotas de Nueva España trajeron para la Corona 9.067 millones de maravedíes	207
II. El 60 por 100 de los tesoros de la Corona llegaron en las flotas de Tierra Firme: 14.309 millones de maravedíes	212
III. La insignificante aportación de las Antillas: 2 por 100	215
IV. De 25 millones anuales de maravedíes de los fondos que llegaban para la Corona, no disponía el Rey	218
A) Los salarios del Consejo de Indias	218
B) Las consignaciones para la construcción de El Escorial	220
V. Cuantificación total del oro y plata recibidos de Indias por la real hacienda de 1555 a 1600: 23.827 millones de maravedíes	220

CAPITULO X

LOS TESOROS LLEGADOS DE INDIAS PARA MERCADERES, PARTICU-
LARES Y HEREDEROS DE DIFUNTOS: EL 70 POR 100
O 54.972 MILLONES DE MARAVEDIES

I. Los bienes de difuntos a quien más beneficiaban era al Rey	225
A) Los bienes de difuntos en las Indias	226
B) El drama de los herederos de los bienes de difuntos	227
II. Cuantificación total del oro y plata recibidos en cada flota	232
A) El 38 por 100 portó la flota de Nueva España	232

B) El 60 por 100 llegó a Sevilla en la flota de Tierra Firme	234
C) Las Antillas proporcionarían unos 24 millones anuales	236
D) Dos períodos se distinguen en la remesa de tesoros particulares de Indias: 1555-1579 y 1580-1600	236
E) El año 1595, el más rico en las remesas mercantiles: 5.000 millones.	238
III. Qué parte de los tesoros particulares recibieron los mercaderes, los pasajeros y los herederos de difuntos	238

CAPITULO XI

CUANTIFICACION TOTAL DEL ORO Y PLATA RECIBIDOS DE INDIAS EN EL REINADO DE FELIPE II

I. Tesoros aportados por cada región; 60 por 100 la flota de Tierra Firme y 40 por 100 Nueva España, Honduras y las Antillas	244
II. Dos regiones mineras, dos épocas de remesas de tesoros	247
A) Período de la plata mexicana (1555-1579)	247
B) Período de la plata peruana (1580-1600)	248
III. Tesoros totales recibidos de Indias	250
IV. La proporción de oro y plata llegados de Indias	255

QUINTA PARTE

La «Carrera de las Indias»

CAPITULO XII

LA NAVEGACION EN EL COMERCIO INDIANO

I. El sistema de flotas en la «Carrera de las Indias»	275
A) De la navegación aislada al sistema de flotas	275
B) La implantación de las flotas y su funcionamiento	276
a) Los períodos de salida de las flotas y su incumplimiento. Los invernajes	278
b) Causalidad de la partida tardía de las flotas	279
c) La «Carrera de las Indias»	281
d) La excepción al tráfico reunido: los navíos aislados	282
II. Los navíos del comercio indiano	283
III. El personal de la «Carrera»	296
IV. Los puertos del tráfico americano	299
A) El puerto de Sevilla	300
B) Cádiz y su Juzgado de Indias	301

	Págs.
C) El régimen especial de las islas Canarias	302
D) Los puertos autorizados en 1529	305
E) Los puertos del comercio americano	306

CAPITULO XIII

EL NAVIO DE AVISO MOTOR DEL COMERCIO HISPANOAMERICANO

I. La dinámica comercial y el tonelaje	309
II. Clases de navíos de aviso	311
A) Ordinarios	311
B) Extraordinarios	312
III. Propiedad de los navíos de aviso	313
IV. Tardanza en el recorrido de los navíos de aviso	315
V. Las tres misiones del navío de aviso	317
A) La información	317
B) Traer numerario de las Indias	322
C) Transportar mercancías	324

SEXTA PARTE

Gravámenes y registros del tráfico americano

CAPITULO XIV

REGISTROS Y FRAUDES EN EL COMERCIO DE INDIAS

I. La licencia y la visita de las naos	330
II. Los fraudes en los registros	333
III. Fraude a través de Canarias	337
IV. Contrabando portugués en América	338
V. Los navíos que arriban a Portugal	340

CAPITULO XV

LA AVERIA EN LA DEFENSA DE LA «CARRERA DE LAS INDIAS»
Y LOS SEGUROS MARITIMOS

I. La avería y su administración	343
II. Las tasas de la avería	348
III. Las armadas de la «Carrera de las Indias»	352
A) La armada guardacosta de galeras del S. O. peninsular	352

	Págs.
B) Las armadas del mar Caribe	354
C) La Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias	355
IV. Administración de la avería mediante asientos	355
V. Los seguros en la «Carrera de las Indias»	360

CAPITULO XVI

EL ALMOJARIFAZGO MAYOR DE SEVILLA Y EL ALMOJARIFAZGO DE INDIAS

I. Elevadísimas tasas de almojarifazgo desde 1566	364
A) Los aranceles del Almojarifazgo de Indias	366
B) Las tasas del Almojarifazgo Mayor de Sevilla	368
C) Mercedes o descuentos en las tasas del Almojarifazgo de Indias ...	371
II. La evaluación de las mercancías y el abono de los derechos de almojarifazgo y alcabala	372
A) El abono de las tarifas de almojarifazgo y alcabala	372
B) La evaluación de las mercancías del tráfico americano	378
III. Las aduanas y sus recaudaciones	382
IV. La problemática del Almojarifazgo Mayor en Sanlúcar de Barrameda ...	391
V. Los arriendos o administraciones de los almojarifazgos	394
A) Los arriendos o administraciones del Almojarifazgo de Indias	394
B) Los arrendamientos del Almojarifazgo Mayor	397
C) Los arriendos de los almojarifazgos desde 1581	399
VI. Las recaudaciones del Almojarifazgo de Indias y los juros situados en éste y en el Mayor	409
A) Lo recaudado en el Almojarifazgo de Indias	409
B) Los juros situados en los almojarifazgos Mayor y de Indias	413

LA COYUNTURA

La coyuntura del comercio americano en la época de Felipe II

I. Ciclo de las incautaciones de tesoros particulares o de fase descendente (1551-1560)	418
II. Ciclo mexicano, o de expansión progresiva con leve contracción (1561-1579)	420
A) Fase de las quiebras, o expansiva y de adaptación (1561-1570)	422
B) Fase de transitorio declive (1571-1575)	423
C) Fase de rápida recuperación (1576-1579)	423

	Págs.
III. Ciclo peruano o de máxima expansión (1580-1600)	424
A) Fase de coronación de coyuntura alcista del siglo XVI (1580-1585)	426
B) Fase Drake, de la Invencible o de fuerte contracción (1586-1590)	427
C) Fase de lenta recuperación (1591-1600)	428

RELACIONES

Relaciones de oro, plata, perlas, esmeraldas y mercancías recibidas de Indias en la época de Felipe II y del azogue y esclavos negros consignados al Nuevo Mundo en el mismo período

I. Relaciones del oro y plata que llegaron de Indias a España en la segunda mitad del siglo XVI	431
II. Relaciones de perlas y esmeraldas recibidas de Indias en la época de Felipe II	443
III. Relaciones de azogue consignado a Nueva España, de su venta y compradores	559
IV. Relaciones de licencias de negros, de esclavos enviados a Nueva España y de navíos negreros	577
V. Relaciones de mercancías recibidas de Indias	587
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	597
INDICE ONOMASTICO	615
INDICE DE GRAFICOS Y MAPAS DEL SEGUNDO TOMO	653
INDICE DE CUADROS DEL SEGUNDO TOMO	655
INDICE GENERAL DEL PRIMER TOMO	661
INDICE GENERAL DEL SEGUNDO TOMO	663



Publicaciones de la Excma. Diputación de Valladolid

"VALLADOLID EN CASTILLA"

"CATALOGO MONUMENTAL"

15 Tomos (11 publicados).

Tomo I. Medina de Rioseco. Autor: E. García Chico.

Tomo II. Partido Judicial de Medina de Rioseco.
Autor: E. García Chico.

Tomo III. Medina del Campo. Autor: E. García Chico.

Tomo IV. Partido Judicial de Medina del Campo.
Autor: E. García Chico.

Tomo V. Partido Judicial de Nava del Rey. Auto-
res: E. García Chico y A. Bustamante García.

Tomo VI. Antiguo Partido Judicial de Valladolid.
Autor: J. J. Martín González.

Tomo VII. Antiguo Partido Judicial de Valoria la
Buena. Autor: Jesús Urrea Fernández.

Tomo VIII. Antiguo Partido Judicial de Peñafiel.
Autor: Enrique Valdivieso.

Tomo IX. Antiguo Partido Judicial de Mota del
Marqués. Autor: Jesús María Parrado del Olmo.

Tomo X. Antiguo Partido Judicial de Olmedo. Autor:
José Carlos Brasas Egido.

Tomo XIII. Monumentos Civiles de la Ciudad de
Valladolid. Autor: J. J. Martín González.

"ARQUITECTURA BARROCA VALLISOLETANA".

Autor: J. J. Martín González.

VALLADOLID EN SUS MONUMENTOS".

Autor: J. J. Martín González.

LA PINTURA EN VALLADOLID EN EL SIGLO XVII"

Autor: E. Valdivieso González.

"RECUERDOS DE AYER". Autor: A. Alluè Horna.

"A LA VERA DEL PISUERGA". Autor: Santiago Melero.

"CARTA ARQUEOLOGICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID". Autores: F. Wattenberg y P. de Palol.

"ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL SIGLO XVI EN LA PRIMITIVA DIOCESIS DE VALLADOLID". Au- tor: Felipe Heras García.

"UNA PROVINCIA: VALLADOLID". Autor: J. Manuel Parrilla.

"LA ASISTENCIA SOCIAL EN VALLADOLID. EL HOSPICIO DE POBRES Y LA REAL CASA DE MISERICORDIA (1724-1847)". Autor: Jesús María Palomares Ibáñez.

"LOS JUDIOS DE VALLADOLID. (ESTUDIO HISTO- RICO DE UNA MINORIA INFLUYENTE)". Autor: A. Carlos Merchán Fernández.

"CASTILLOS Y MURALLAS DE VALLADOLID". Di- bujos de Federico Carrascal Antón.

"LA VERDAD EN LA INFORMACION". Autor: J. M. Desantes Guanter.

"LA PRENSA VALLISOLETANA EN EL SIGLO XIX". Autor: Celso Almuiña.

"ESCULTURA GOTICA EN VALLADOLID Y SU PRO- VINCIA". Autora: Clementina Julia Ara Gil.

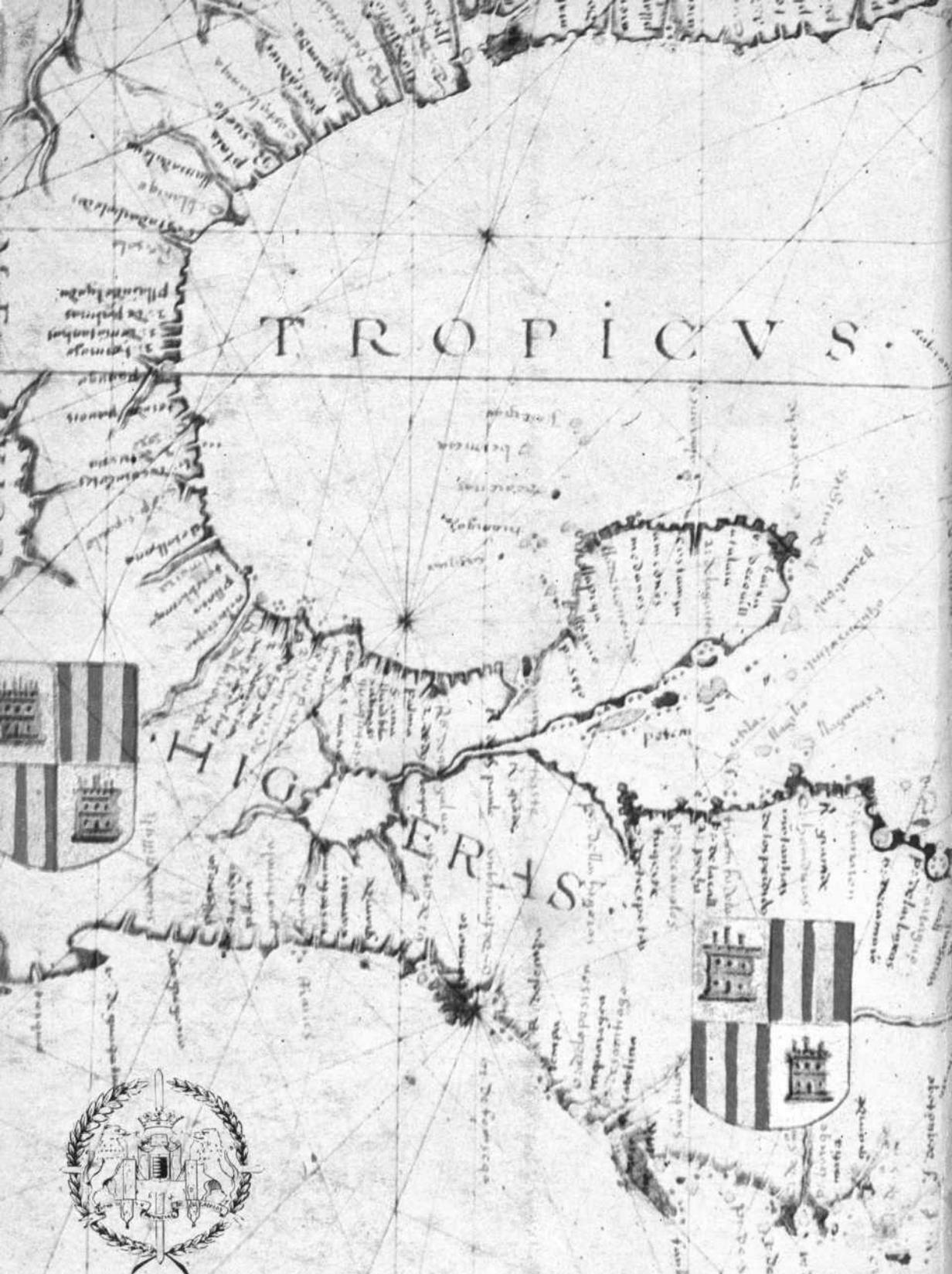
"REFLEXIONES SOBRE CASTILLA". Conferencia del Ateneo de Valladolid.

"COMERCIO DE ESPAÑA CON AMERICA EN LA EPO- CA DE FELIPE II" (2 tomos). Autor: Eufemio Lorenzo Sanz.

"EL ARTE Y EL HOMBRE DE HOY". Autor: Juan Plazaola, S. J.

"ROMANCES TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID" (Libro con dos cassetes incor- porados). Autores: Joaquín Díaz, Lujis Díaz y José Delfin Val.

"ARQUEOLOGIA VALLISOLETANA: SUR DEL DUE- RO Y TIERRA DE CAMPOS". Autor: Tomás Ma- ñanes.



TROPICVS.

TIGERVS



SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID

